

SS-20/04

NA
SERTANANOR AE
12 CILIBO AE
5747803

TOMO 7



JUSTICE DEPARTMENT

2061



BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA



Documento 73

Basel EL GHALYOUN

C.C.: 0182 4000 60 0201594285. 0182 4000 63 0291529372.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
GENOVA 22
28071 MADRID
MADRID**

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
ENTRADA
001 Nº 200400025542 08-09-04 18:38:22

S/Ref: **SUMARIO 20/2004**
N/Ref: **2004050563**

(Se ruega que para cualquier aclaración, citen esta referencia)



En contestación a su atento escrito de fecha 6 de agosto de 2004, recibido en esta Entidad con fecha 9 de agosto de 2004, les facilitamos cuanta información contractual y operativa bancaria obra en nuestros archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que tienen o han tenido contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

Persona

Identificación

BASEL EL GHALYOUN

X3643027B

Cuenta: **01824000600201594285**

Se adjunta "CABECERA DE CLIENTES DE LA CUENTA", con relación de los intervinientes en la misma, copia del contrato de apertura, cartulina de firmas, documento de identidad presentado para la contratación y extracto de movimientos de la cuenta.

Cuenta: **01824000630291529372**

Se adjunta "CABECERA DE CLIENTES DE LA CUENTA", con relación de los intervinientes en la misma, copia del contrato de apertura, documento de identidad presentado para la contratación y extracto de movimientos de la cuenta.

Persona

Identificación

MOUTAZ ALMALLAH DABAS

X0836225Z

Cuenta: **0180948730011501016**

Se adjunta "CABECERA DE CLIENTES DE LA CUENTA", con relación de los intervinientes en la misma, copia del contrato de apertura, cartulina de firmas, documentos presentados para la contratación y extracto de movimientos de la cuenta.

Cuenta: 01820948740201502704



Se adjunta "CABECERA DE CLIENTES DE LA CUENTA", con relación de los intervinientes en la misma, copia del contrato de apertura, cartulina de firmas, documento de identidad presentado para la contratación y extracto de movimientos de la cuenta.

Persona

Identificación

FAISSAL ALLOUCH

X2540486K

Cuenta: 01824073070201529201

Se adjunta "CABECERA DE CLIENTES DE LA CUENTA", con relación de los intervinientes en la misma, copia del contrato de apertura, cartulina de firmas, documento de identidad presentado para la contratación y extracto de movimientos de la cuenta.

Persona

Identificación

ASAAD MOHAMEDEID ABD EL MAKSOUH

X2177719X

Cuenta: 01820950830201518256

Se adjunta "CABECERA DE CLIENTES DE LA CUENTA", con relación de los intervinientes en la misma, copia del contrato de apertura, cartulina de firmas, documento de identidad presentado para la contratación y extracto de movimientos de la cuenta.

Cuenta: 01829095382010010030

Se adjunta "CABECERA DE CLIENTES DE LA CUENTA", con relación de los intervinientes en la misma, y extracto de movimientos de la cuenta.

BBVA

2065
SERVICIOS JURÍDICOS
CENTRO DE BASTANTEOS, OFICIOS Y TESTAMENTARIAS
Gran Vía 12, 4ª Planta
48.001 - BILBAO

Persona

Identificación



MOHAMED AL HADI CHEDADI

X2572906B

No figura como titular de cuentas o depósitos en nuestra Entidad.

Se adjunta asimismo en soporte informático los movimientos de las cuentas arriba reseñadas.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos, en Bilbao, a 30 de Agosto de 2004

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Centro de Bastanteos, Oficios y Testamentarías
P.P.

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 4000 AH 020-00159428-5

Ident. Fiscal: X3643027B Personalidad: TIT N.Orden: 1

Nombre.....: BASEL GHALYOUN

Domicilio....: FRANCISCO REMIRO 41 1 DC

Plaza.....: MADRID

Distr.Postal: 28028
Provincia: MADRID



Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:

Nombre.....:

Domicilio....:

Plaza.....:

Distr.Postal:
Provincia:

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:

Nombre.....:

Domicilio....:

Plaza.....:

Distr.Postal:
Provincia:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:

Contrato de Apertura de Cuenta CTA BLUE JOVEN CONSUMIDOR

Código Cuenta Cliente (C.C.C.)				Código Producto
Banco	Oficina	D.C.	Cuenta	
0182	4000	60	0201594285	1748

De una parte, el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante el Banco); representado suficientemente por el Apoderado D/D^o: JOSÉ ANTONIO ANDRÉS GÓMEZ con N.I.F.: 000786035X y de otra, (en adelante el/lós Titular/es) con su/s respectivo/s domicilio/s fiscal/es:

D. BASEL GHALYOUN
DOMICILIO: FRANCISCO REMIRO 41 1 DC

NIF: X3643027B
PLAZA: MADRID

y domicilio postal para recepción de notificaciones en: FRANCISCO REMIRO 41 1 DC

Convienen

Celebrar el presente Contrato de Apertura de Cuenta a la vista, con el carácter de UNIPERSONAL, por el que el Banco abre al/lós Titular/es una cuenta con el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco en ALCALA, 16 efectuando el/lós Titular/es una entrega inicial de 0,00 EUROS

El presente contrato se regirá por las condiciones de liquidación que se especifican en las Hojas 1 y 2 y las cláusulas estipuladas en Hojas núms. 2, 3, 4 y 5.

Condiciones de Liquidación

29-08-2002	DIARIOS	15-12-2002	SEMESTRAL
Fecha Aplicación Condiciones	Base Cálculo	Fecha 1ª Liquidación	Liquidaciones Sucesivas

Condiciones Acreedoras

Indicé de Referencia		Plazo de Referencia			
FIJA					
Forma de Liquidación	Vencimiento Condiciones	Redondeo	Fracción	Período de Cálculo	
601,01	0,00 %	0,00	0,00 %	%	%
Franquicia (Euros)	Tipo Franquicia	Saldo Mínimo (Euros)	Tipo Saldo Mínimo	Tipo Máximo T.A.E.	Tipo Mínimo T.A.E.
Tramos de Importe (Euros)		Fijo / Referenciado	Diferencial	Tipo Nominal	T.A.E.
Desde 0 hasta 99999,00		FIJO	%	0,10 %	0,1000 %
Desde hasta			%	%	%
Desde hasta			%	%	%
Desde hasta			%	%	%
Desde hasta			%	%	%

Condiciones Deudoras

Tramos de Importe (Euros)		Tipo Nominal	Reclamación de Descubiertos	
			Tramos de Importe (Euros)	Importe (Euros)
Desde 0,00 hasta 99999,99		10,14 %	Desde 0,00 hasta 30,00	0,00
Desde hasta		%	Desde 31,00 hasta 60,00	3,01
Desde hasta		%	Desde 61,00 hasta 120,00	9,02
Desde hasta		%	Desde 121,00 hasta 99999,00	15,03
Desde hasta		%		
			4,5 %	Mínimo 3,01 Euros
Comisión de Descubiertos				

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Mer. Vizcaya - Tomo 3.856, Folio 1, Hoja BI - 17 A, inscripción 1.033 - C.I.F.: A-48265193

Comisiones

Mantenimiento					Administración				
Tramos de Saldo Medio en el Periodo de Liquidación (Euros)				Importe	Tramos de Saldo Medio en el Periodo de Liquidación (Euros)				Importe
Desde	0,00	hasta	99999,99	0,00 Euros	Desde	0,00	hasta	99999,99	0,00 Euros
Desde		hasta		Euros	Desde		hasta		Euros
Desde		hasta		Euros	Desde		hasta		Euros
Desde		hasta		Euros	Desde		hasta		Euros
Cuenta sin movimientos				15,03 Euros					

Plan de Ahorro Periódico

Euros			Cuenta de Cargo/ Abono			
Importe Cuota	Fecha 1ª Cuota	Cuotas Sucesivas	Banco	Oficina	D.C.	Cuenta

Medios de Disposición

<p>Talonario</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>	<p>Libreta</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
--	--

Cláusulas

Primera.- (Naturaleza y Titular/es). El presente contrato tiene el carácter de "apertura de cuenta", sin perjuicio de cual sea su denominación comercial que tendrá meros efectos de contabilización o identificación interna bancaria, o de los medios de disposición de la cuenta que serán acordados por los contratantes en cada caso. La cuenta es nominativa e intransferible y si se abre a nombre de varios titulares, éstos deberán expresar su carácter mancomunado o indistinto, entendiéndose abierta con carácter indistinto, salvo pacto expreso de mancomunidad.

Los titulares mancomunados deberán intervenir conjuntamente para ejercitar frente al Banco los derechos derivados de la cuenta. Los titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, con su sola firma, pueda ejercitar dichos derechos.

Los titulares responden solidariamente frente al Banco por todas las obligaciones que resulten de la cuenta, aceptan expresamente el asentamiento en la misma, con independencia de su carácter mancomunado o indistinto, de cargos y abonos por cualquier concepto y, tratándose de cuentas mancomunadas, los procedentes de recibos y domiciliaciones y abonos, todos ellos aunque figuren a nombre de uno solo o de algunos de los titulares.

En todo caso, la cancelación de la cuenta, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones o revocaciones de las facultades del/de los Titular/es y personas autorizadas, y el cambio de domicilio para comunicaciones, requerirán el consentimiento inequívoco de todos los Titulares. Excepcionalmente, en el caso de renuncia de persona/s autorizada/s, bastará que el interesado dé cuenta de la misma al Banco justificando haber puesto su renuncia en conocimiento de todos los Titulares. En el supuesto de fallecimiento de alguno de los Titulares, se estará a lo pactado contractualmente en cuanto al régimen de disponibilidad de la cuenta.

El reconocimiento de firma de otras personas y el otorgamiento, modificación y revocación de facultades deberán ser puestos en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco, no asumiendo éste responsabilidad alguna si tal comunicación no se produce.

Segunda.- (Utilización de la cuenta). La cuenta sólo será disponible a través de talonario de cheques o libreta, según conste en el epígrafe "MEDIOS DE DISPOSICIÓN", o por otros medios que las partes convengan.

Los contratantes cumplimentan en este acto la Ficha de Registro de Firmas, con la firma o firmas autógrafas del/los Titular/es, así como las firmas autorizadas si las hubiere, permaneciendo en poder del Banco este documento y considerándose parte integrante del presente contrato.

Las entregas para abono en cuenta podrán realizarse en efectivo o mediante otros documentos cedidos o entregados al Banco, previa conformidad de éste.

Las entregas que no sean en efectivo se consideran abonadas salvo buen fin y no serán disponibles hasta que los respectivos documentos resulten efectivamente cobrados por el Banco. El/los Titular/es, para realizar disposiciones, se obliga/n a utilizar exclusivamente los medios de disposición o documentos suministrados o autorizados por el Banco. El/los Titular/es podrá/n, si así lo autoriza el Banco, efectuar disposiciones a través de cajeros automáticos mediante tarjeta, considerándose facultado/s para efectuar este tipo de disposiciones al Titular/es adicional/es de la tarjeta, aún cuando éstos no figuren como Titulares de la cuenta. El/los Titular/es se obliga/n a custodiar y a conservar en lugar seguro los cheques, libretas, tarjetas y demás documentos de disposición entregados por el Banco. En caso de sustracción o extravío de alguno de éstos, se compromete a dar aviso al Banco con la mayor urgencia, adjuntando copia de la denuncia judicial o policial correspondiente. Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago incluso sobre cheques, u otros títulos o documentos en los que se hubiese imitado la firma del/los Titular/es. En caso de remisión de cheques por correo, éstos deberán ser cruzados y remitirse por correo de conformidad con la normativa aplicable a estos envíos.

En caso de incumplimiento, por parte del/los Titular/es, de sus obligaciones prevenidas en el párrafo anterior, el Banco, siempre dentro de los términos establecidos por la legislación vigente, no se hará responsable de los daños resultantes. El Banco, por razones de seguridad y para disposiciones en efectivo superiores a tres mil euros, podrá establecer la necesidad de preaviso o de emisión de cheques bancarios o procedimientos de disposición similares.

Cuando el Banco, de conformidad con la normativa vigente, preste conformidad vinculante a cheque librado contra una cuenta, su importe será indisponible, siendo adeudado en la cuenta desde el momento de la conformidad, y sin que pueda exigirse del Banco atender orden de revocación alguna. Esta conformidad, salvo pacto específico en contra, tendrá un plazo de duración de dos meses a contar desde la fecha de la misma.

Los apuntes en la cuenta que se practiquen automáticamente por el Banco como consecuencia de procedimientos informáticos, incluso por ingresos o disposiciones a través de cajeros automáticos o tarjetas, se aceptan expresamente por el/los Titular/es, pudiendo corregirse por el Banco por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del/los Titular/es.

Tercera.- (Cumplimentación de órdenes). El Banco no está obligado a cumplimentar órdenes recibidas por teléfono, telegrafo, telex, o cualquier otra forma de comunicación telemática; salvo que tenga contratado esta forma con el/los Titular/es, de conformidad con lo previsto en el párrafo siguiente, ni asume responsabilidad alguna por los perjuicios resultantes, bien de errores, fallos o malentendidos en la recepción o transmisión de órdenes por estos medios -salvo culpa o negligencia del Banco-, o por demoras o dificultades en el funcionamiento de los mismos o de los sistemas de correos. Cuando el/los Titular/es diere/n instrucciones contradictorias sobre la cuenta, el Banco se reserva la facultad de retener temporalmente o proceder a la consignación judicial o notarial del importe o saldo acreedor controvertido. Los gastos de la consignación serán por cuenta y cargo del/los Titular/es. Específicamente, las partes pactan que las órdenes y/o comunicaciones emitidas a distancia por el/los Titular/es o, en su caso, remitidas por el Banco a aquél/aquellos, por medios tales como telegrama, teléfono, telefax, redes generales o particulares de comunicación y cualesquiera otros medios telemáticos, serán cumplimentadas únicamente cuando vengan acompañadas de las claves, requisitos técnicos o indicaciones previamente establecidas y, en tales casos, las partes admiten su validez jurídica como firma electrónica de conformidad con la legislación vigente, pudiendo el Banco exigir al/ a los Titular/es algún sistema de certificación de firma electrónica. Asimismo, el Banco queda autorizado para grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el/los Titular/es.

Cuarta.- (Domicilio y comunicaciones). Se entiende como domicilio postal de la cuenta el que originariamente se hubiera establecido con el contrato y cuya modificación no se hubiere notificado al Banco. El/los Titular/es notificará/n al Banco de forma inmediata, sus cambios de domicilio fiscal. Se entiende como domicilio del Banco, a efectos de este contrato, el de la oficina que figura en el encabezamiento.

Quinta.- (Información, extractos y liquidaciones). El Banco remitirá periódicamente al/ a los Titular/es extractos de su cuenta, con detalle de los asientos de cargo y abono, así como las liquidaciones de intereses y comisiones, para la comprobación del saldo de la cuenta. El Banco llevará la contabilidad de la cuenta de conformidad con sus procedimientos internos; en el caso de que la cuenta tenga una libreta, la misma tendrá la consideración de mero soporte contable en cuanto que solamente su presentación periódica en el Banco permitirá la anotación en ella de los reintegros, cargos, entregas o abonos efectuados, así como de las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos. Dada la diversidad de medios de disposición y de domiciliações sobre la cuenta, la contabilidad interna del Banco prevalecerá sobre las posibles anotaciones o saldo reflejados en la libreta en un momento determinado, salvo error o demostración razonable en contrario. El/los Titular/es podrá oponer por escrito reparos al contenido de los extractos, actualizaciones y liquidaciones dentro de los quince días siguientes a la remisión de la información del saldo de la cuenta y si en el referido plazo no se recibiese en el Banco petición de aclaración u objeción en contrario por parte del/de los Titular/es, se entenderá que éste/os presta/n su conformidad. En todo caso las partes pactan y reconocen expresamente que el Banco está obligado a conservar la documentación, apuntes, datos y demás justificantes relativos a este contrato únicamente durante los seis años siguientes al asiento contable o documento que corresponda.

Sexta.- (Imputación de pago y compensación). Las partes pactan expresamente que el Banco determinará libremente las operaciones que tenga con el/los Titular/es a cuyo pago aplicará las cantidades que reciba o queden disponibles por cualquier concepto a favor de éste/os. La deuda que resulte contra el/los Titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el titular/es pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrán anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que la deuda, a compensar con el saldo de la cuenta, sea atribuible a uno, algunos o a todos los titulares. El/los Titular/es deja/n afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aquellos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Séptima.- (Duración). La duración de la cuenta es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes. Tanto el Banco como el/los Titular/es podrá/n proceder a la cancelación de la cuenta mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación, transcurridos los cuales, si hubiese saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor del/de los Titulares/es y quedará a disposición de los mismos, quedando obligado/s a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, solo podrá cancelarse por el/los Titular/es, previo pago de dicho saldo, así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados. En el supuesto de que el/los Titular/es hubiese suministrado al Banco informaciones falsas o datos personales erróneos, actuado de cualquier forma con dolo o mala fe o incumplido cualquiera de las condiciones aquí establecidas, el Banco podrá proceder a la cancelación de la cuenta comunicándolo al/ a los Titular/es.

De la misma forma la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos durante un periodo igual o superior a trece meses, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero o saldo a favor del Banco, aunque sea como consecuencia del cargo de comisiones. Cancelada ésta, el Banco no estará obligado a atender el pago de cheques, órdenes u otras disposiciones de cualquier índole, quedando obligado/s el/los Titular/es a la devolución de los cheques, libretas u otros documentos de disposición que obren en su poder.

Octava.- (Intereses, comisiones y valoraciones). La forma y condiciones de liquidación de los intereses acreedores de la cuenta se sujetará a las reglas siguientes:

1ª.- Los saldos acreedores devengarán a favor del/los Titular/es el tipo de interés nominal y TAE que se especifican en la Hoja número 1 de este contrato, apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN" epígrafe "Condiciones Acreedoras". Si no figura tipo alguno, la cuenta se liquidará al tipo de interés del 0%.

En el caso de que el tipo acreedor se encuentre referenciado, el tipo de interés nominal estará formado por el "Índice de Referencia", "Plazo de Referencia"; "Período de Cálculo" como media de los días naturales que se indiquen, anteriores al octavo día natural previo al inicio del periodo de liquidación, éste incluido (aplicando en los días en que no se publique dicho índice el último publicado); dirección del "Redondeo" del tipo de interés, si procede; "Fracción" de punto más cercana para el redondeo; "Diferencial" que se deducirá al tipo resultante.

En el caso de que el Índice de Referencia sea el EURIBOR, se entiende por tal el tipo de interés, promovido por la Federación Bancaria Europea, para depósitos en euros al plazo indicado en la casilla "Plazo de Referencia".

Si la referencia inicial no llegara a publicarse o desapareciera posteriormente dicha publicación, se aplicará, en primer lugar, el índice de referencia que legalmente sustituya al inicial y, en segundo lugar y en defecto de normativa alguna al respecto, el tipo de interés medio, del mercado interbancario de depósitos en euros del que forma parte el Banco, para depósitos al mismo o similar plazo que la referencia a la que sustituye, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda, Banco de España o por la entidad, pública o privada, española o comunitaria, designada para ello. Para calcular el tipo de interés aplicable en este supuesto, se seguirán las mismas reglas que para la referencia a la que sustituye.

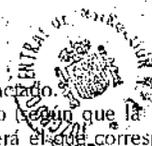
Si esta última referencia no llegara a publicarse o desapareciera posteriormente dicha publicación, serán de aplicación, para cada período de interés, los tipos practicados o publicados en el mercado en cada momento, para operaciones de similar o igual naturaleza, cantidad y plazo, con idénticas reglas de cálculo que para las anteriores referencias.

Llegada la fecha indicada en la casilla "VENCIMIENTO DE CONDICIONES"; si la hubiere, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones acreedoras vigentes en esa fecha y, a partir de la misma, se considerará cuenta ordinaria, esto es, que se liquidará el primer día 15 de Junio o de Diciembre que acaezca, y a partir de ahí semestralmente, en dichas fechas de cada año, al cero por ciento de interés o, en su caso al pactado con el/los Titular/es, no precisándose la formalización de nuevo contrato.

2ª.- Las liquidaciones correspondientes tendrán lugar: la primera en la fecha señalada en la casilla "Fecha 1ª. Liquidación" y las siguientes en la última fecha hábil de cada periodo establecido en la casilla "Liquidaciones Sucesivas".

3ª.- Las liquidaciones se efectuarán tomando como base de cálculo: o bien el saldo existente en cada uno de los días del periodo de liquidación, o bien el saldo medio alcanzado por la cuenta durante dicho periodo, según que en la casilla "Base Cálculo" se indique "Saldos diarios" o "Saldos medios", respectivamente.

Si el saldo (diario o medio, según corresponda) de la cuenta, no supera el saldo mínimo, se liquidará al tipo indicado en la casilla "Tipo Mínimo", salvo que en dicha casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que dicho saldo se liquidará a un tipo de interés del 0%.



- 4ª.- La "Forma de Liquidación", indicado en la casilla con esta denominación, podrá ser:
- "FIJA": A todo el saldo (medio o diario, según corresponda) se aplicará el tipo de interés contractualmente pactado.
 - "ESCALAS": A todo el saldo existente cada uno de los días del periodo de liquidación o a todo el saldo medio (según que la liquidación se realice sobre saldos diarios o medios, respectivamente), se aplicará un único tipo de interés que será el que corresponda a dicho saldo, de entre los tipos asociados a los tramos contratados.
 - "TRAMOS": A cada tramo de saldo (diario o medio, según corresponda), se aplicará el tipo de interés contractualmente indicado para ese tramo.
- 5ª.- En cualquiera de las "Formas de Liquidación" que puedan resultar contractualmente aplicables, la liquidación de intereses bajo las condiciones específicas pactadas, se efectuará solamente si el saldo acreedor (diario o medio, según corresponda) supera el saldo mínimo establecido en la casilla "Saldo Mínimo".
- No obstante lo anterior, si en la casilla "Tipo Mínimo" figura especificado un tipo de interés determinado, éste será de aplicación aunque el saldo de la cuenta no supere el "Saldo Mínimo" establecido. Si en dicha casilla no figura tipo de interés alguno, la cuenta cuyo saldo no supere el "Saldo Mínimo" se liquidará en su totalidad al tipo de interés del 0%.
- Además, en todo caso la liquidación se efectuará solamente a partir del saldo (diario o medio, según corresponda) de franquicia indicado en la casilla "Franquicia". El saldo establecido como "Franquicia" se liquidará al tipo señalado en la casilla "Tipo Franquicia", salvo que en esta casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso dicho saldo se liquidará al tipo de interés del 0%.
- 6ª.- La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada periodo de liquidación, será la siguiente: importe o saldo (diario o medio, según corresponda), multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda, multiplicado por los días que corresponda, partido por 36.500, salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por 36.600.
- En concepto de mantenimiento de la cuenta, el Banco percibirá una comisión, en cada periodo de liquidación, de la cantidad indicada en la casilla "Mantenimiento". No obstante, si la cuenta permanece sin movimientos, distintos de los propios de las liquidaciones de intereses y comisiones de la propia cuenta, por plazo igual o superior a un año, el importe de dicha comisión será el que consta en el apartado "Cuenta sin movimientos" de la propia casilla. Asimismo, el Banco percibirá en concepto de comisión de administración los importes por apunte, distintos de los apuntes por ingresos y reintegros de efectivo, y en general, adeudo por cheques y comisiones y adeudos y abonos de intereses, que se indican en la casilla "Importe por Apunte".

Novena.- (Descubiertos). El Banco no está obligado a admitir disposiciones, reintegros o adeudos que produzcan descubiertos en la cuenta. Si por cualquier causa se producen, deberán ser reintegrados por el/los Titular/es inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno. El reintegro de cualesquiera descubiertos en cuenta será responsabilidad de todos los Titulares y ello aunque los cargos que los hayan motivado provengan de obligaciones de uno solo o de algunos de los Titulares, todo ello de conformidad con las reglas de solidaridad y compensación contractualmente pactadas. Las liquidaciones de los descubiertos se efectuarán tomando como base de cálculo y fórmula de cálculo, las mismas que se hubieran indicado para el cálculo de los intereses acreedores. A todo el saldo (diario o medio, según corresponda) se aplicará el tipo de interés deudor pactado. La forma de liquidación será fija o por escalas, entendiéndose ésta conforme a la definición dada en la cláusula octava de este contrato.

Los descubiertos de la cuenta devengarán el tipo de interés indicado en la casilla "Tipo Nominal" del apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN"; epígrafe "Condiciones Deudoras", salvo que en dicha casilla no se indique tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que el tipo de interés aplicado es el publicado por el Banco en cada momento para descubiertos, así como una comisión sobre el mayor saldo contable dispuesto del periodo de liquidación por el importe indicado en la casilla "Comisión Descubiertos", con el mínimo indicado en la casilla "Importe Mínimo". Las liquidaciones de intereses deudores y comisiones se efectuarán, cuando existan, en las mismas fechas establecidas para los intereses acreedores, salvo que la liquidación de los intereses acreedores se realizara los días 15 de los meses de Junio y Diciembre de cada año, en cuyo caso, la liquidación de los intereses deudores, se efectuará, los días 15 de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año. En las cuentas de consumidores, el cálculo del tope máximo para descubiertos, legalmente permitido, incluirá comisiones e intereses, acomodándose en su caso a esta situación el tipo contractualmente establecido. Si, como consecuencia de la modificación del tipo de interés legal, variase, al alza o a la baja, el tope máximo legalmente permitido para intereses, en tasa anual equivalente, en descubiertos en cuentas de consumidores a que se refiere el artículo 19 de la Ley 7/95, sobre Crédito al Consumo, el tipo establecido, en su caso, en la Hoja número 1, se adaptará, de forma automática, y desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de interés legal, a dicho nuevo tope máximo.

Los intereses a favor del Banco se liquidarán capitalizando en la cuenta correspondiente los intereses vencidos y no satisfechos, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo que corresponda en cada momento.

Cuando se efectúen reclamaciones de reposición de descubierto y para compensar gastos de gestión de regularización, se percibirá el importe establecido en la casilla "Reclamación Descubiertos", por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la cuenta, sin perjuicio en su caso de los gastos judiciales que se deriven.

Si la cuenta es de "consumo" y el uso de la misma no es tal, se aplicará el tipo máximo publicado en cada momento por el Banco para restantes descubiertos en cuenta.

Décima.- (Vigencia del contrato). El vigente Contrato sustituye a todos los que, siendo de fecha anterior, correspondan al mismo Código Cuenta Cliente (C.C.C.) expresado en Hoja número 1.

Undécima.- (Sorteos). En el caso de que la cuenta tenga las características y la consideración de Libretón, o cualquier otra denominación comercial que se establezca, el Banco podrá celebrar si lo estima oportuno, sorteos de efectivo o de los objetos que determine en las condiciones establecidas por el mismo para cada sorteo.

Serán de cuenta del/de los Titular/es agraciado/s, todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre los premios obtenidos, debiendo soportar éstos en su consecuencia las retenciones fiscales que procedan.

Los sorteos, cuando se produzcan, no implicarán la reducción del tipo de interés nominal contratado, ni supondrán pago a cuenta del mismo para la/s persona/s agraciada/s con el premio sorteado.

El Banco podrá promocionar y proyectar publicitariamente tanto el premio sorteado como el nombre e imagen del/de los Titular/es agraciado/s, consintiendo éste/s en su utilización.

Se entiende por utilización de la imagen, la publicidad de fotografías y reportajes individuales o colectivos, entregas de premios, y, en general, todo acto personal o social con publicidad en el que intervenga/n el/los Titular/es agraciado/s.

Decimosegunda.- (Plan de Ahorro Periódico). En caso de que la cuenta tenga las características y consideración de "Libretón Infantil BBVA", el/los Titular/es podrán establecer un Plan de Ahorro Periódico, de forma que el Banco abonará en la cuenta, con la periodicidad y en la fecha establecida en la hoja número 2 de este Contrato, el importe indicado en el mismo, debitando este mismo importe en la Cuenta de Cargo/Abono indicada.

Decimotercera.- (Seguro Asociado). En caso de que la cuenta tenga las características y consideración de "Libretón Infantil BBVA", el generador de la Renta Principal (Padre, Madre o Tutor) está cubierto por un seguro que cubre su fallecimiento por accidente. Las características de este seguro son:

- 1.- **CAPITALES ASEGURADOS:** Cuotas de ahorro periódico comprometido pendientes de pagar, desde la fecha de fallecimiento del generador de la renta principal del Titular de la cuenta hasta que el primer Titular alcance la edad de 16 años, abonadas en un monto único, con un límite máximo de 6.010,12 euros.

Para tener derecho a la indemnización, el saldo mínimo de la cuenta en la fecha del fallecimiento será de 1.202,02 euros y el plan de ahorro periódico comprometido debe encontrarse activo.

- 2.- **BENEFICIARIO:** El primer Titular de la cuenta, siempre que su edad esté comprendida entre 0 y 15 años inclusive. Tras la contratación del "Libretón Infantil BBVA", se remitirá un certificado del seguro al domicilio del Titular. Además, para quien lo solicite se encuentra a su disposición las condiciones generales de la póliza.

En la fecha en que el primer Titular del "Libretón Infantil BBVA" cumpla 16 años, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones económicas vigentes en esa fecha y, a partir de la misma, se considerará "Cuenta Blue Joven", siendo entonces aplicables las condiciones asociadas a este tipo de cuenta, las cuales le serán comunicados por el Banco al/los Titular/es.

Cláusula adicional al contrato



Las partes intervinientes pactan expresamente la modificación de la cláusula octava del presente Contrato, de tal manera que el tipo de interés a aplicar en cada período liquidativo se calcule como media del número de días naturales del mes anterior al inicio del período de liquidación, calculado con precisión hasta el 4º decimal, siendo por tanto el euribor de los meses de noviembre y mayo.

En lo demás, resulta de total aplicación el resto de lo convenido en dicha cláusula octava del contrato al cual se anexa esta cláusula.

En la fecha en que el primer Titular de la "Cuenta Blue Joven" cumpla 29 años, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones económicas vigentes en esa fecha y, a partir de la misma se considerará "Libretón BBVA", siendo entonces aplicables, las condiciones asociadas a este tipo de cuenta, las cuales le serán comunicadas por el Banco al/los Titular/es.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no se precisará la formalización de nuevo contrato, considerándose modificado el presente en todo lo que se oponga a lo aquí establecido. Asimismo, la fijación de unos topes máximos de edad del primer Titular para cada una de estas cuentas no impedirá la cancelación de las mismas en cualquier momento por parte del cualquiera de los contratantes, así como el derecho del Banco a modificar las condiciones contractuales, previa comunicación de las mismas al/los Titular/es, todo ello según lo prevenido contractualmente.

Decimocuarta.- (Normas aplicables). La cuenta se regirá por las disposiciones legales específicas vigentes sobre la materia y por las presentes Condiciones y Cláusulas. El Banco podrá modificar éstas, incluidos los tipos de interés y comisiones aplicables, así como incluir otras, lo cual será comunicado al/los Titular/es previamente, de forma individual o mediante la publicación de las nuevas condiciones, o de los nuevos tipos o cuantías, en el tablón de anuncios situado en todas y cada una de sus oficinas; en este caso, con dos meses de antelación a su entrada en vigor, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. Para la modificación de los tipos de interés (ordinario y moratorio), el Banco podrá publicar el nuevo tipo de interés aplicable a la operación, con anterioridad a su entrada en vigor, en el diario El País de Madrid. No obstante, las nuevas condiciones serán de aplicación inmediata a las operaciones derivadas de peticiones concretas e individualizadas del/de los Titular/es.

En el supuesto de que éste/os no la/s aceptase/n y como consecuencia del ejercicio, por su parte, del derecho a resolver el contrato, se entenderá cancelada la cuenta dejando de devengar intereses los saldos acreedores existentes a partir de los 15 días siguientes a la fecha de su comunicación. Todos los impuestos y gastos que se puedan derivar del presente contrato, serán por cuenta del/de los Titular/es.

A efectos de información al/los Titular/es, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE), que figura en el apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular del Banco de España nº 8/90 publicada en el B.O.E. nº 226 de 20-09-90, modificado por Circular del Banco de España nº. 13/1993, de 21 de Diciembre B.O.E. nº. 313, de 31 de Diciembre, o cualquier otra que la sustituya, no incluyéndose en dicho cálculo los cargos por gastos de comunicación derivados de los servicios de este contrato, que serán por cuenta del/de los Titular/es. En las operaciones con tipo de interés nominal igual o inferior al 2,5% anual, la T.A.E. se considerará igual al tipo nominal pactado.

Decimoquinta.- (Tratamiento automatizado de datos personales). Los datos personales del/de los interviniente/s facilitados por éste/os al Banco, ahora o en el futuro e incluyendo también los resultantes de procesos informáticos derivados de los registrados, serán registrados en sus ficheros automatizados con la finalidad de su utilización por el propio Banco o, en su caso, por otros terceros, de conformidad con lo prevenido en esta cláusula.

El Banco utilizará dichos datos para la gestión de la relación contractual Banco - Cliente y prestación de los servicios relacionados con la misma, incluyendo la posibilidad de remisión, por parte del Banco o de otros terceros por cuenta del Banco, de cualesquiera informaciones o prospecciones, personalizadas o no, sobre productos o servicios bancarios o de terceros y para cualesquiera otras finalidades no incompatibles con las específicas anteriores. Los datos podrán ser conservados en los ficheros del Banco incluso una vez finalizada toda relación contractual con el/los interviniente/s, exclusivamente para remisión de las informaciones o realización de las prospecciones anteriormente previstas y, en todo caso, durante los plazos legalmente establecidos, a disposición de autoridades administrativas o judiciales.

El/los interviniente/s autoriza/n al Banco a comunicar o interconectar dichos datos a terceros (empresas financieras, de seguros, de comercio electrónico, de servicios, de distribución, gestoras de fondos y planes de pensiones, sociedades de valores, renting) que formen parte del Grupo de empresas del Banco, para su utilización en cualquiera de las finalidades indicadas en el párrafo anterior (Entidades bancarias y de seguros en España: Uno-e Bank, c/ Capitán Haya, 1 - Madrid; BBVA Privanza, c/ Padilla, 17 - Madrid; Finanzia Banco de Crédito, c/ María de Molina, 54 - Madrid; Banco de Crédito Local de España, Plaza Santa Bárbara, 1 - Madrid; BBVA Seguros, Alcalá 17, - Madrid y entidades del Grupo de cualquiera de ellas), considerándose el/los interviniente/s informados de esta cesión a dichos cesionarios en virtud de la presente cláusula, así como a otros terceros (grandes empresas financieras, comerciales, de distribución, de servicios), con idénticas finalidades a las indicadas. Este consentimiento para comunicación de datos a terceros tiene carácter revocable en todo momento.

El responsable del tratamiento es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio en Plza. S. Nicolás, 4 - Bilbao, si bien el/los interviniente/s podrá/n ejercitar gratuitamente, no solo en dicho domicilio sino en cualquiera de las oficinas del Banco, los derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición (en este último caso, exclusivamente en los supuestos prevenidos por la ley y salvo para la gestión de la relación contractual Banco - Cliente).

Decimosexta.- (Sumisión expresa). Las partes contratantes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales del último domicilio del/de los Titular/es notificado, según Cláusula cuarta, para cuantas acciones o reclamaciones puedan derivarse de este contrato. Si se trata de cuenta de no residente, el fuero será el de la localidad de la oficina bancaria en la que esté abierta la cuenta.

Decimoséptima.- (Formalización). El presente contrato se formaliza en 5 hojas con el reverso en blanco, numeradas de la 1 a la 5, rubricando las partes intervinientes cada una de estas y firmando al final del documento contractual.

Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

Tanto el Banco como el/los Titular/es aceptan el presente contrato, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido, lo firman por duplicado.

En MADRID a 29 de AGOSTO de 2002

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder,

EL/LOS TITULAR/ES,

Recibimos un ejemplar del contrato, así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos y Normas de Valoración aplicables.

2073

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

UNIPERSONAL

Cuenta Número

4000-0020-159428-5

Fecha Apertura

29-08-02

Titulares

Nombre	
(TIT) BASEL GHALYOUN	X364302
TELEFONOS: 625225627	



Firma del Titular de la Cuenta

Firmas Autorizadas para Disponer

2014

EXTRANJEROS

RESIDENCIA

E02312067

España

NOMBRE
BASEL GHALYOUN



NACIONALIDAD
SIRIA-SYR

F. NACIMIENTO
25-02-1980

DOMICILIO
C FRANCISCO REMIRO

LOCAL
MADRID

PROV.
MADRID

VAL
07-04-2003

IXESP

SEXO V-M

X3643027-B





BASEL GHALYOUN

FRANCISCO REMIRO 41 1 DC
28028 MADRID
MADRID

Distinguido cliente:

Nos es grato facilitarle detalle de los movimientos que nos tiene solicitado.

Atentamente,

Oficina
MADRID-ALCALA, 16

Fecha
10-08-2004

Código Cuenta Cliente			
Entidad	Oficina	DC.	Cuenta
0182	4000	60	0201594285

Cuenta en: EUROS

F. Operac.	Clave	Concepto	Mvtos. Convertidos / Importe Original	F. Valor	Importes	Saldo
29-08-2002	012	APUNTE POR OPERACIONES VARIAS		29-08-2002	9,49+	9,49+
02-09-2002	007	TRANSFERENCIAS		02-09-2002	640,78+	650,27+
02-09-2002	017	ABONO DE NOMINA POR TRANSFERENCI		02-09-2002	766,31+	1.416,58+
03-09-2002	012	APUNTE POR OPERACIONES VARIAS		03-09-2002	0,14-	1.416,44+
11-09-2002	012	APUNTE POR OPERACIONES VARIAS		11-09-2002	1.407,09-	9,35+
11-12-2002	009	INGRESO EN EFECTIVO		11-12-2002	700,00+	709,35+
11-12-2002	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		11-12-2002	200,00-	509,35+
12-12-2002	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		12-12-2002	500,00-	9,35+
12-12-2002	339	CARGO POR COMPRA CON TARJETA EN		11-12-2002	4,01-	5,34+
16-12-2002	313	LIQUIDACION DE INTERESES-COMISIO		15-12-2002	0,02+	5,36+
17-12-2002	339	CARGO POR COMPRA CON TARJETA EN		16-12-2002	2,73-	2,63+
19-12-2002	009	INGRESO EN EFECTIVO		20-12-2002	360,00+	362,63+
20-12-2002	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		19-12-2002	200,00-	162,63+
26-12-2002	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		24-12-2002	120,00-	42,63+
26-12-2002	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		26-12-2002	40,00-	2,63+
20-01-2003	339	CARGO POR COMPRA CON TARJETA EN		18-01-2003	2,01-	0,62+
02-05-2003	009	INGRESO EN EFECTIVO		05-05-2003	500,00+	500,62+
02-05-2003	009	INGRESO EN EFECTIVO		05-05-2003	1.000,00+	1.500,62+
02-05-2003	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		02-05-2003	500,00-	1.000,62+
05-05-2003	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		03-05-2003	450,00-	550,62+
05-05-2003	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		05-05-2003	200,00-	350,62+
08-05-2003	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		08-05-2003	340,00-	10,62+
08-05-2003	339	CARGO POR COMPRA CON TARJETA EN		07-05-2003	8,46-	2,16+
16-06-2003	313	LIQUIDACION DE INTERESES-COMISIO		15-06-2003	0,72-	1,44+
17-07-2003	009	INGRESO EN EFECTIVO		18-07-2003	120,00+	121,44+
31-07-2003	339	CARGO POR COMPRA CON TARJETA EN		30-07-2003	10,75-	110,69+
04-08-2003	339	CARGO POR COMPRA CON TARJETA EN		02-08-2003	50,37-	60,32+
05-08-2003	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		05-08-2003	20,00-	40,32+
05-08-2003	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		05-08-2003	40,00-	0,32+
08-09-2003	009	INGRESO EN EFECTIVO		10-09-2003	1.150,00+	1.150,32+
19-09-2003	339	CARGO POR COMPRA CON TARJETA EN		18-09-2003	29,90-	1.120,42+
22-09-2003	339	CARGO POR COMPRA CON TARJETA EN		19-09-2003	29,00-	1.091,42+
22-09-2003	339	CARGO POR COMPRA CON TARJETA EN		20-09-2003	49,00-	1.042,42+
24-09-2003	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		24-09-2003	100,00-	942,42+
30-09-2003	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		29-09-2003	120,00-	822,42+
01-10-2003	339	CARGO POR COMPRA CON TARJETA EN		30-09-2003	39,00-	783,42+
02-10-2003	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		02-10-2003	180,00-	603,42+
04-10-2003	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		04-10-2003	200,00-	403,42+
04-10-2003	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		04-10-2003	400,00-	3,42+

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Mer. Vizcaya - Tomo 2.083, libro 1.545, sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja 14.741, inscripción 1ª. - C.I.F.: A-48265169

BASEL GHALYOUN

FRANCISCO REMIRO 41 1 DC
28028 MADRID
MADRID

Distinguido cliente:

Nos es grato facilitarle detalle de los movimientos que nos tiene solicitado.

Atentamente,



Oficina
MADRID-ALCALA, 16

Fecha
10-08-2004

Código Cuenta Cliente			
Entidad	Oficina	DC.	Cuenta
0182	4000	60	0201594285

Cuenta en: EUROS

F. Operac.	Clave	Concepto	Mvtos. Convertidos / Importe Original	F. Valor	Importes	Saldo
08-10-2003	009	INGRESO EN EFECTIVO		08-10-2003	440,00+	443,42+
21-10-2003	339	CARGO POR COMPRA CON TARJETA EN		20-10-2003	29,90-	413,52+
31-10-2003	009	INGRESO EN EFECTIVO		31-10-2003	500,00+	913,52+
03-11-2003	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		03-11-2003	300,00-	613,52+
08-11-2003	339	CARGO POR COMPRA CON TARJETA EN		07-11-2003	5,20-	608,32+
19-11-2003	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		19-11-2003	200,00-	408,32+
26-11-2003	124	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJER		26-11-2003	400,00-	8,32+
03-12-2003	339	CARGO POR COMPRA CON TARJETA EN		02-12-2003	5,20-	3,12+
16-12-2003	313	LIQUIDACION DE INTERESES-COMISIO		15-12-2003	0,03+	3,15+
29-06-2004	012	APUNTE POR OPERACIONES VARIAS		29-06-2004	3,15-	0,00+

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Merc. Vizcaya - Tomo 2.083, libro 1.545, sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja 14.741, inscripción 1ª. - C.I.F.: A-48265109

CLIENTES DE LA CUENTA

2077

Cuenta: 0182 4000 AH 029-00152937-2

Ident. Fiscal: X3643027B Personalidad: TIT N.Orden: 1

Nombre.....: BASEL GHALYOUN

Domicilio....: FRANCISCO REMIRO 41 1 DC

Plaza.....: MADRID

Distr.Postal: 28028

Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:

Nombre.....:

Domicilio....:

Plaza.....:

Distr.Postal:

Provincia:

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:

Nombre.....:

Domicilio....:

Plaza.....:

Distr.Postal:

Provincia:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:



Contrato de Apertura de Cuenta (Vista / Ahorro)

LIBRETON BBVA SIN TALONARIO DE CONSUMIDOR

Código Cuenta Cliente (C.C.C.)			
Banco	Oficina	D.C.	Cuenta
0182	4000	63	0291529372

Código Producto
3548

De una parte, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante el Banco), representado suficientemente por el Apoderado D. SARA ALVAREZ ENTERO

y de otra (en adelante, el/los titular/es) con sus respectivos domicilio fiscales

DON BASEL GHALYOUN

PASAPORTE: P3339228

CON DOMICILIO: SIRIA HOMS AL ENSHAAT C/TEDA SAFE 15 - DO BOX 449



y domicilio postal para recepción de notificaciones en

MOTA DEL CUERVO 24.8 PUERTA 4 - 28043 MADRID

Conviene

Celebrar el presente contrato de apertura de cuenta AHORRO (PTS)

con el carácter de UNIPERSONAL

en virtud del cual

Banco abre al/los Titular/es una cuenta con el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco efectuando el/los titular/es una entrega inicial de

ALCALA 16-MADRID

****0,00**** Pts.

El presente contrato se registrará por las condiciones de liquidación que se especifican a continuación y las cláusulas estipuladas en Hojas núms. 2, 3 y 4.

Condiciones de Liquidación

02/03/2001		DIARIOS		15/06/2001		SEMESTRAL	
Fecha Aplicación Condiciones		Base Cálculo		Fecha 1.ª Liquidación		Liquidaciones Sucesivas	
Condiciones Acreedoras							
TIPO FIJO							
Tipo de Liquidación				100,00 %			
Franquicia (Miles)		Tipo Franquicia		Saldo Mínimo (Miles)		Tipo Mínimo	
100,00				0,00			
Tramos de Importe (Miles)				Tipo Nominal		T.A.E.	
Desde	0	hasta	999.999	El	0,10 %	0,10000 %	
Desde		hasta		El	%	%	
Desde		hasta		El	%	%	
Desde		hasta		El	%	%	
Desde		hasta		El	%	%	
Condiciones Deudoras							
12,953 %				2.500,00 Ptas.			
Tipo Nominal				Reclamación Descubiertos			
45,00 %				500,00 Ptas.			
Comisión Descubiertos				Importe Mínimo			
Comisiones							
Tramos de Saldo Medio en el Periodo de Liquidación (Miles)				Mantenimiento			
Desde	0	hasta	999.999.999	1.500,00 Ptas.			
Desde		hasta		Ptas.			
Desde		hasta		Ptas.			
Desde		hasta		Ptas.			
55,00 Ptas.				0,00 Ptas.			
Importe por Apunte				Mantenimiento Inactivas			

Tanto el Banco, como el/los titular/es acepta/n el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido lo firman por duplicado, recibiendo el/los titular/es un ejemplar del mismo

MADRID, a 2 de Marzo de 2001

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Mer. Vizcaya - Tomo 2.065, libro 1.545, sección 3.ª de Sociedades, folio 1; Hoja 1474; Inscripción 1.ª - C.I.F. A-48205169

Cláusulas

Primera.- (Titular/es.-). La cuenta es nominativa e intransferible y si se abre a nombre de varios titulares, éstos deberán expresar su carácter mancomunado o indistinto, entendiéndose abierta mancomunadamente en defecto de especificación alguna.

Los titulares mancomunados deberán intervenir conjuntamente para ejercitar frente al Banco los derechos derivados de la cuenta. Los titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, con su sola firma, pueda ejercitar dichos derechos.

Los titulares responden solidariamente frente al Banco por todas las obligaciones que resulten de la cuenta, aceptando expresamente el asentamiento en la misma, con independencia de su carácter mancomunado o indistinto, de los cargos y abonos que, por cualquier concepto, figuren a nombre de uno solo o de algunos de los titulares.

En todo caso, la cancelación de la cuenta, la pignoración del crédito representado por el saldo acreedor de la misma, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones o revocaciones de las facultades del titular/es y personas autorizadas, y el cambio de domicilio para comunicaciones, requerirán el consentimiento inequívoco de todos los titulares. Excepcionalmente, en el caso de renuncia de persona/s autorizada/s, bastará que el interesado dé cuenta al Banco de la misma justificando haber puesto su renuncia en conocimiento de todos los titulares.

El reconocimiento de firma de otras personas y el otorgamiento, modificación y revocación de facultades deberán ser puestos en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco, no asumiendo éste responsabilidad alguna si tal comunicación no se produce.

Segunda.- (Utilización de la cuenta.-). El Banco entregará, cuando lo solicite/n el/los titular/es de la cuenta, un talonario de cheques cuando el contrato sea de cuenta corriente, o una libreta cuando el contrato sea de cuenta de ahorro. Los contratantes cumplimentan en este acto la ficha de registro de firmas, con la firma o firmas autógrafas del/los titular/es, así como las firmas autorizadas si las hubiere, permaneciendo en poder del Banco este documento y considerándose parte integrante del presente contrato.

El/los titular/es, para realizar disposiciones, se obliga/n a utilizar exclusivamente los cheques suministrados o autorizados por el Banco, salvo en aquellos supuestos en que se le/s autorice/n a emplear otros medios o documentos. El/los titular/es podrá/n efectuar disposiciones a través de cajeros automáticos mediante tarjetas de crédito o débito, considerándose facultado/s para efectuar este tipo de disposiciones el/los titular/es adicional/es de la tarjeta aún cuando éstos no figuren como titulares de la cuenta. El/los titular/es se obliga/n a conservar en lugar seguro los cheques, libretas, tarjetas y demás documentos de disposición entregados por el Banco. En caso de extravío o robo de alguno de éstos, se compromete/n a dar aviso al Banco con la mayor urgencia. Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago incluso sobre cheques, u otros títulos o documentos, en los que se hubiese imitado la firma del/los titular/es. En caso de remisión de cheques por correo, éstos deberán ser cruzados y remitirse por correo certificado; en caso contrario, el Banco no se hará responsable del daño que resulte de su falsificación. El Banco, por razones de seguridad y para disposiciones en efectivo superiores a quinientas mil pesetas, podrá establecer la necesidad de preaviso o de emisión de cheques bancarios o procedimientos de disposición similares.

Los apuntes en la cuenta que se practican automáticamente por el Banco como consecuencia de procedimientos informáticos, incluso por ingresos o disposiciones a través de cajeros automáticos, o tarjetas de crédito o débito, se aceptan, expresamente por el/los titulares de la cuenta, pudiendo corregirse por el mismo por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del/los titular/es.

Tercera.- (Cumplimentación de órdenes.-). El Banco no está obligado a cumplimentar órdenes recibidas por teléfono, telégrafo, télex o cualquier otra forma de comunicación telemática, salvo que el Banco tenga contratado este tema con el/los titular/es, ni asume responsabilidad alguna por los perjuicios resultantes, bien de errores, fallos o malentendidos en la recepción o transmisión de órdenes por estos medios - salvo que el Banco sea responsable de ello -, o por demoras o dificultades en el funcionamiento de los mismos o de los sistemas de correos. Cuando el/los titular/es diere/n instrucciones contradictorias sobre la cuenta, el Banco se reserva la facultad de proceder a la consignación judicial del importe o saldo acreedor controvertido. Los gastos de la consignación serán por cuenta y cargo del/los titular/es.

Cuarta.- (Domicilio y comunicaciones.-). Se entiende como domicilio postal de la cuenta el que originariamente se hubiera estampado en el contrato y cuya modificación no se hubiere notificado al Banco. El/los titular/es notificará/n al Banco, de forma inmediata, sus cambios de domicilio fiscal.

Quinta.- (Información, extractos y liquidaciones.-). El Banco remitirá periódicamente al/los titular/es extractos de su cuenta, con detalle de los asientos de cargo y abono, así como las liquidaciones de intereses y comisiones, para la comprobación del saldo de la cuenta. En el caso de que la cuenta sea de ahorro y tenga una libreta, la presentación periódica de la misma en el Banco permitirá la anotación en ella de los reintegros, cargos, entregas o abonos efectuados, así como las liquidaciones de intereses, manteniéndose de esta forma actualizada. El/los titular/es podrá/n oponer por escrito reparos al contenido de los extractos, actualizaciones y liquidaciones dentro de los quince días siguientes a la remisión de la información del saldo de la cuenta de vista o ahorro y si en el referido plazo no se recibiese en el Banco petición de aclaración u objeción en contrario por parte del/los titular/es, se entenderá que este/os presta/n su conformidad. En todo caso las partes pactan y reconocen expresamente que el Banco está obligado a conservar la documentación, apuntes, datos y demás justificantes relativos a este contrato únicamente durante los seis años siguientes al asiento contable o documento que corresponda.

Sexta.- (Imputación de pago y compensación.-). Salvo instrucciones concretas y específicas en contrario, el/los titular/es faculta/n plenamente al Banco para que las entregas de cantidades que se efectúen a fin de reducir las deudas derivadas de las operaciones que el/los titular/es tenga/n con el Banco, éste pueda imputarlas y atribuir las a cualquiera de ellas o a otras obligaciones vencidas. La deuda que resulte contra el titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el titular/es pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrá anticipar el Banco, y el título de su derecho; incluso el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que la deuda, a compensar con el saldo de la cuenta, sea atribuible a uno, algunos o a todos los titulares. El titular/es deja afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aquellos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito; efectos mercantiles o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Séptima.- (Duración.-). La duración de la Cuenta Corriente o Libreta de Ahorro es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes. Tanto el Banco como el/los titular/es podrá/n proceder a la cancelación de la cuenta mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación, transcurridos los cuales, si hubiere saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor del/los titular/es y quedará a disposición del/los mismos, quedando obligado/s a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, sólo podrá cancelarse por el/los titular/es, previo pago de dicho saldo, así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados. En el supuesto de que el/los titular/es hubiese/n suministrado al Banco informaciones falsas o datos personales erróneos, o hubiese/n incumplido cualquiera de las condiciones aquí establecidas, el Banco podrá proceder a la cancelación de la cuenta, sin necesidad de aviso previo. De la misma forma la cuenta se considerará cierta y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos durante un período igual o superior a trece meses, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero, o saldo a favor del Banco como consecuencia del cargo de comisiones de mantenimiento. Cancelada ésta, el/los titular/es queda/n obligados a la devolución de los cheques, libretas u otros documentos de disposición que obren en su poder.

El/los cliente/s se compromete/n a tener adaptados todos sus Sistemas de Información (Hardware, Software, Telecomunicaciones y, en general, todo tipo de procesos, aplicaciones y dispositivos informáticos), Entorno y Producción, de manera que queden resueltos los problemas que pudieran plantearse como consecuencia del denominado "Efecto 2000", liberando, en caso contrario, al Banco de cualquier responsabilidad como consecuencia de errores, problemas, daños o interpretaciones incorrectas en el tratamiento informático de datos, derivados de informaciones o liquidaciones facilitadas por el Banco o cualquier otra actuación por parte de éste, con expresa renuncia, para todo caso, a cualquier acción al respecto.

El Banco se reserva, además, el derecho de declarar vencido anticipadamente el presente contrato en el supuesto de incumplimiento por parte del cliente de la obligación contenida en el párrafo anterior. En caso de que hubiera discrepancia por parte del cliente respecto de la decisión del Banco, la cuestión será zanjada por una entidad de auditoría de cuentas. A tal efecto se conviene que (a) si los auditores de cuentas del cliente con nombramiento en vigor son alguna de las entidades de auditoría de las que se mencionan en el párrafo siguiente de esta cláusula, dicha función será encomendada a los auditores de cuentas del cliente; (b) en caso contrario, así como en el supuesto de que el cliente no tuviera designado auditores de cuentas, dicha función será encomendada a una de las entidades de auditoría de cuentas mencionadas en el citado párrafo siguiente que elegirá el Banco, notificándolo al cliente. La entidad de auditoría deberá emitir su opinión que será vinculante para las dos partes - dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aceptación del encargo; (c) si el cliente no permite a la entidad de auditoría desempeñar el encargo en términos satisfactorios para la misma - según resulte del informe de la mencionada entidad -, el Banco podrá ejercitar su facultad de resolver anticipadamente el contrato como si el informe de la entidad de auditoría hubiera manifestado la no adecuación para solucionar los problemas derivados del denominado "Efecto 2000".

Todos los honorarios y gastos derivados de la intervención de la entidad de auditoría serán de cargo del cliente.

Las entidades de auditoría a que se refiere el párrafo anterior son las siguientes:

- Arthur Andersen.
- Price Waterhouse Coopers.
- Ernst & Young.
- KPMG Peat Marwick.
- B.D.O. Audiberia.
- Deloitte y Touche, S.A.
- Attest Consulting.



Esta regulación contractual del denominado "Efecto Año 2000", no será de aplicación a los contratos en los que el cliente sea una persona física e intervenga para satisfacer necesidades personales al margen de sus actividades empresariales o profesionales.

Octava.- (Intereses, comisiones y valoraciones.-) La forma y condiciones de la liquidación de los intereses acreedores de la cuenta se sujetará a las reglas siguientes:

1ª. Los saldos acreedores devengarán el tipo de interés nominal y TAE que se especifican en la hoja nº 1 de este contrato, apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN" epígrafe "CONDICIONES ACREEDORAS". Si no figura tipo alguno, la cuenta se liquidará al tipo de interés del 0%.

2ª. Las liquidaciones correspondientes tendrán lugar: la primera en la fecha señalada en la casilla "Fecha 1ª Liquidación" y las siguientes en la última fecha hábil de cada período establecido en la casilla "Liquidaciones Sucesivas".

3ª. Las liquidaciones se efectuarán tomando como base: o bien el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación; o bien el saldo medio alcanzado por la cuenta durante dicho período, según que en la casilla "Base Cálculo" se indique "Saldos diarios" o "Saldos medios", respectivamente.

4ª. El "TIPO DE LIQUIDACIÓN", indicado en la casilla con esta denominación, constituye la forma de liquidación de intereses contractualmente pactada. Esta forma de liquidación podrá ser:

- * "FIJO": a todo el saldo se aplicará el tipo de interés contractualmente pactado.
- * "ESCALAS": a todo el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación o a todo el saldo medio (según que la liquidación se realice sobre saldos diarios o medios, respectivamente), se aplicará un único tipo de interés que será el que corresponda a dicho saldo, de entre los tipos asociados a los tramos contratados.
- * "TRAMOS": a cada tramo de saldo, se aplicará el tipo de interés contractualmente indicado para ese tramo.

5ª. En cualquiera de los "Tipos de Liquidación" que puedan resultar contractualmente aplicables, la liquidación de intereses bajo las condiciones específicas pactadas, se efectuará solamente si el saldo acreedor (diario o medio, según corresponda) supera el saldo mínimo establecido en la casilla "Saldo Mínimo".

No obstante lo anterior, si en la casilla "Tipo Mínimo" figura especificado un tipo de interés determinado, éste será de aplicación aunque el saldo de la cuenta no supere el "Saldo Mínimo" establecido. Si en dicha casilla no figura tipo de interés alguno, la cuenta cuyo saldo no supere el "Saldo Mínimo" se liquidará en su totalidad al tipo de interés del 0%.

Además, en todo caso la liquidación se efectuará solamente a partir del saldo (diario o medio, según corresponda) de franquicia indicado en la casilla "Franquicia". El saldo establecido como "Franquicia" se liquidará al tipo señalado en la casilla "Tipo Franquicia", salvo que en esta casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso dicho saldo se liquidará al tipo de interés del 0%.

6ª. La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada período de liquidación, será la siguiente: importe o saldo (diario o medio, según corresponda), multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda, multiplicado por los días que corresponda, partido por 36.500, salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por 36.600.

En concepto de mantenimiento de la cuenta, se percibirá una comisión, en cada período de liquidación, de la cantidad indicada en la casilla "Mantenimiento" y en concepto de administración se cobrarán los importes por apunte que se indican en la casilla "Importe por Apunte".

Si la cuenta permanece sin movimiento, distinto del propio de liquidaciones, por plazo igual o superior a 2 años, dejará de devengar intereses acreedores, registrándose como cuenta inactiva y percibiéndose por el concepto de mantenimiento de cuenta inactiva la comisión indicada en la casilla "Mantenimiento Inactivas", por semestre natural o fracción.

Novena.- (Descubiertos.-) El Banco no está obligado a admitir disposiciones, reintegros o adeudos que produzcan descubiertos en la Cuenta. Si por cualquier causa se producen, deberán ser reintegrados por el/los titular/es inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno. El reintegro de cualesquiera descubiertos en cuenta será responsabilidad de todos los titulares y ello aunque los cargos que los hayan motivado provengan de obligaciones de uno solo o de algunos de los titulares, todo ello de conformidad con las reglas de solidaridad y compensación contractualmente pactadas.

Las liquidaciones de los descubiertos se efectuarán tomando como base de cálculo y fórmula de cálculo, las mismas que se hubieran indicado para el cálculo de los intereses acreedores. El tipo de liquidación será siempre el fijo, entendiéndose éste conforme a la definición dada en la cláusula octava de este contrato.

Los descubiertos de la cuenta devengarán el tipo de interés indicado en la casilla "Tipo Nominal" del apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", epígrafe "CONDICIONES DEUDORAS", salvo que en dicha casilla no se indique tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que el tipo de interés aplicado es el publicado por el Banco en cada momento para descubiertos, así como una comisión sobre el mayor saldo contable dispuesto del período de liquidación por el importe indicado en la casilla "Comisión Descubiertos", con el mínimo indicado en la casilla "Importe Mínimo". Si la cuenta tiene las características y la consideración de cuenta corriente ordinaria o cuenta de ahorro ordinaria, las liquidaciones de intereses deudores y comisiones se efectuarán, cuando existan, los días 15 de cada mes. En el resto de los casos se efectuarán en las mismas fechas establecidas para los intereses acreedores. En las cuentas de consumidores, el cálculo del tope máximo para descubiertos, legalmente permitido, incluirá comisiones e intereses, acomodándose en su caso a esta situación el tipo contractualmente establecido.

* Si, como consecuencia de la modificación del tipo de interés legal, variase, al alza o a la baja, el tope máximo legalmente permitido para intereses, en tasa anual equivalente, en descubiertos en cuentas de consumidores a que se refiere el artículo 19 de la Ley 7/95, sobre Crédito al Consumo, el tipo establecido, en su caso, en la primera página contractual, se adaptará, de forma automática, y desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de interés legal, a dicho nuevo tope máximo.

Los intereses a favor del Banco se liquidarán capitalizando en la cuenta correspondiente los intereses vencidos y no satisfechos, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo que corresponda en cada momento.

Cuando se efectúen reclamaciones de reposición de descubierto y para compensar gastos de gestión de regularización, se percibirá el importe establecido en la casilla "Reclamación Descubiertos", por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la cuenta, sin perjuicio en su caso de los gastos judiciales que se deriven.

Si la cuenta es de "consumo", si el uso de la misma no es tal, se aplicará el tipo máximo publicado por el Banco para restantes descubiertos en cuenta, en esta fecha, el 29% nominal anual.

Décima.- (Vigencia del Contrato.-). El vigente Contrato sustituye a todos los que siendo de fecha anterior, correspondan al mismo Código Cuenta Cliente (C.C.C.) expresado en Hoja núm. 1

Undécima.- (Sorteos.-). En el caso de que la cuenta tenga las características y la consideración de Libretón, el Banco podrá celebrar si lo estima oportuno, sorteos de efectivo o de los objetos que determine en las condiciones establecidas por el Banco para cada sorteo.

Serán de cuenta del/los titular/es agraciado/s, todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre los premios obtenidos, debiendo soportar éste/os en su consecuencia las retenciones fiscales que procedan.

Los sorteos, cuando se produzcan, no implicarán la reducción del tipo de interés nominal contratado, ni supondrán pago a cuenta del mismo para la/s persona/s agraciada/s con el premio sorteado.

El Banco podrá promocionar y proyectar publicitariamente tanto el premio sorteado como el nombre e imagen del/los titular/es agraciado/s, consintiendo éste/os en su utilización.

Se entiende por utilización de la imagen, la publicidad de fotografías y reportajes, individuales o colectivos, entregas de premios, y, en general, todo acto personal o social con publicidad en el que intervenga/n el/los titular/es agraciado/s.

Duodécima.- (Normas aplicables.-). La cuenta, se regirá por las disposiciones legales específicas vigentes sobre la materia y por las presentes condiciones. El Banco podrá modificar estas condiciones, incluidos los tipos de interés y comisiones aplicables, así como incluir otras nuevas, lo cual será comunicado al/los titular/es previamente, de forma individual o mediante la publicación de las nuevas condiciones, o de los nuevos tipos o cuantías, en el tablón de anuncios situado en todas y cada una de sus oficinas, en este caso, con dos meses de antelación a su entrada en vigor, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. Para la modificación de los tipos de interés (ordinario y moratorio), el Banco podrá publicar el nuevo tipo de interés aplicable a la operación, con anterioridad a su entrada en vigor, en el diario El País de Madrid.

En el supuesto de que éste/os no la/s aceptase/n y como consecuencia del ejercicio, por su parte, del derecho a resolver el contrato, se entenderá cancelada la cuenta dejando de devengar intereses los saldos acreedores existentes a partir de los 15 días siguientes a la fecha de su comunicación. Todos los impuestos y gastos que se puedan derivar del presente contrato, serán por cuenta del/los titular/es.

A efectos de información al/los titular/es, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE), que figura en el apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la circular del Banco de España nº 8/90 publicada en el B.O.E. nº 226 de 20-09-90, o cualquier otra que la sustituya, no incluyéndose en dicho cálculo los cargos por gastos de comunicación derivados de los servicios de este contrato, que serán por cuenta del/los titular/es.

Decimotercera.- (Tratamiento automatizado de datos personales.-). Los datos personales del/los Titular/es, recogidos, ahora o en el futuro, para la mejor gestión de las distintas relaciones Banco - cliente - incluida la posibilidad de remisión, por parte del Banco, de informaciones sobre productos u ofertas bancarios o de otros terceros -, podrán ser registrados en un fichero automatizado, titularidad del Banco y ubicado en el Centro de Proceso de Datos del Banco, sobre el cual el Titular podrá ejercitar el derecho de acceso y, en su caso, los subsiguientes derechos de rectificación y/o cancelación de datos. El Titular autoriza expresamente al Banco a fin de que dichos datos puedan ser cedidos o, en su caso, interconectados, a terceros que formen parte del Grupo de Empresas del Banco para su utilización conforme al objeto social o actividades de las mismas (entidades bancarias en España: Banco del Comercio, c/Alcalá 45 - Madrid; Banca Catalana, Avda. Diagonal, 662 - Barcelona; BBV Privanza, c/Padilla, 17 - Madrid; Finanzia Banco de Crédito y entidades del Grupo de esta última, c/M. de Molina, 54 - Madrid), informando ya el Banco al/los interviniente/s, por este documento, de dicha cesión o a otros terceros, en este último caso, con la exclusiva finalidad de que el Titular pueda recibir informaciones publicitarias sobre productos, servicios, ofertas o promociones especiales, relacionadas, en su caso, con su condición de cliente del Banco o como titular de una tarjeta de crédito/débito emitida o gestionada por el Banco o Bancos del Grupo.

Decimocuarta.- (Sumisión expresa.-). Las partes contratantes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales del último domicilio del titular/es notificado según cláusula cuarta, para cuantas acciones o reclamaciones puedan derivarse de este contrato. Si se trata de cuenta de no residente, el fuero competente será el de la localidad de la oficina bancaria en la que esté abierta la cuenta.

Decimoquinta.- (Formalización.-). El presente contrato se formaliza en 4 hojas con el reverso en blanco, numeradas de la 1 a la 4, ubicando las partes intervinientes cada una de estas y firmando al final del documento contractual.

Decimosexta.- (Entrada en vigor de la moneda única europea.-). Una vez finalizado el período transitorio para la implantación del euro y de conformidad con las disposiciones legales que resulten de aplicación, las referencias contractuales a la peseta se entenderán hechas a la unidad euro, con arreglo a los tipos de conversión y a las normas de redondeo establecidas, de forma que a partir de esa fecha las operaciones se realizarán en euros, procediéndose a la conversión material de la cuenta.

Decimoséptima.- (Cláusula Adicional.-). Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder,

EL/LOS TITULAR/ES,

Recibimos un ejemplar del contrato, así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos y Normas de Valoración aplicables.

3



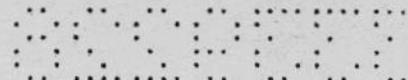
الصورة الشمسية
PHOTOGRAPHIE



القيمة المستوفاة



2



TITULAIRE DU PASSEPORT

No. d'enregistrement 9723-98

Prénom(s) et Nom BASEL GHALYOUN

Prénom du Père M. WALID de la Mère WAFIA

Date et lieu de naissance 25-2-1980 HOMS

Lieu de séjour actuel HOMS

No. et lieu du registre civil HOMS, KHALDIA: -

VP.6 ETUDANET -562

Profession ~~ETUDANET~~

Taille 170 Teint BRUN

Yeux MIEL Cheveux NOIRS

No. du passeport

J.S 3 339 228
97

رقم احوال

ج س ٢٢٢٩٢٢٨
٩٧

٩٠٨٣



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/4000/029/00152937

DESDE : 01/01/01

HASTA : 29/08/02

HOJA : 1

F.OPERAC	CON	TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
02/03/01	9		H	1.000,00	03/03/01	1.000,00			1217	1	4000	50	57				11
20/03/01	9		H	15.000,00	20/03/01	16.000,00			1217	1	924	5	10				11
22/03/01	124		D	2.000,00-	22/03/01	14.000,00			9801	1	924	19	104				
									4940197041838490		01820924		104				
26/03/01	124		D	5.000,00-	24/03/01	9.000,00			5201	5	953	35	3076				
									4940197041838490		01820953		664				
28/03/01	9		H	20.000,00	28/03/01	29.000,00			1217	1	4016	4	9				11
30/03/01	124		D	2.000,00-	29/03/01	27.000,00			5201	5	918	19	7330			431	1
									4940197041838490		01820918		083				
30/03/01	9		H	19.000,00	31/03/01	46.000,00			1217	1	918	5	145				11
30/03/01	124		D	5.000,00-	30/03/01	41.000,00			9801	1	918	19	262			431	
									4940197041838490		01824004		262				
02/04/01	124		D	2.000,00-	01/04/01	39.000,00			5201	5	918	18	2829			431	1
									4940197041838490		01820918		134				
04/01	124		D	5.000,00-	01/04/01	34.000,00			5201	5	4004	19	2830			431	1
									4940197041838490		01824004		215				
03/04/01	124		D	2.000,00-	02/04/01	32.000,00			5201	5	4004	19	7736			431	1
									4940197041838490		01824004		007				
05/04/01	124		D	2.000,00-	04/04/01	30.000,00			5201	5	937	18	7183			431	1
									4940197041838490		01820937		011				
05/04/01	124		D	2.000,00-	04/04/01	28.000,00			5201	5	937	19	7182			431	1
									4940197041838490		01820937		007				
06/04/01	9		H	17.000,00	06/04/01	45.000,00			1217	1	4016	4	13				11
06/04/01	124		D	2.000,00-	06/04/01	43.000,00			9801	1	4016	19	143			431	
									4940197041838490		01824016		143				
09/04/01	124		D	2.000,00-	06/04/01	41.000,00			5201	5	4004	19	3317			431	1
									4940197041838490		01824004		006				
16/04/01	124		D	5.000,00-	16/04/01	36.000,00			5201	5	4004	19	3197			431	1
									4940197041838490		01824004		803				
16/04/01	124		D	20.000,00-	16/04/01	16.000,00			9801	1	4004	19	981			431	
									4940197041838490		01824004		981				
19/04/01	124		D	2.000,00-	19/04/01	14.000,00			9801	1	4004	19	194			431	
									4940197041838490		01824004		194				
20/04/01	124		D	2.000,00-	19/04/01	12.000,00			5201	5	918	19	8803			431	1
									4940197041838490		01820918		045				
20/04/01	9		H	63.000,00	23/04/01	75.000,00			1217	1	4004	9	75				11
20/04/01	124		D	40.000,00-	20/04/01	35.000,00			9801	1	4004	19	103			431	
									4940197041838490		01824004		103				
20/04/01	124		D	2.000,00-	20/04/01	33.000,00			9801	1	4004	19	299			431	
									4940197041838490		01824004		299				
23/04/01	124		D	2.000,00-	22/04/01	31.000,00			5201	5	937	19	8644			431	1
									4940197041838490		01820937		240				
23/04/01	124		D	2.000,00-	21/04/01	29.000,00			5201	5	4004	19	8645			431	1
									4940197041838490		01824004		239				
25/04/01	9		H	20.000,00	26/04/01	49.000,00			1217	1	4004	6	143				11



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2085

CTA : 01/4000/029/00152937

DESDE : 01/01/01

HASTA : 29/08/02

HOJA : 2

F.OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
25/04/01	124	D	20.000,00-	25/04/01	29.000,00		9801	1	4004	19	236					
							4940197041838490	01820918			236					
26/04/01	124	D	2.000,00-	25/04/01	27.000,00		5201	5	937	18	6493					
							4940197041838490	01820937			004					
26/04/01	124	D	2.000,00-	26/04/01	25.000,00		9801	1	937	19	119					
							4940197041838490	01824004			119					
30/04/01	124	D	5.000,00-	30/04/01	20.000,00		9801	1	937	19	1154				431	
							4940197041838490	01824004			154					
02/05/01	140	D	660,00-	10/04/01	19.340,00		5201R	5	4000		161				430	1
							4940197041838490									
04/05/01	124	D	2.000,00-	04/05/01	17.340,00		9801	1	4000	18	195				431	
							4940197041838490	01820907			195					
09/05/01	124	D	15.000,00-	09/05/01	2.340,00		9801	1	4000	19	19				431	
							4940197041838490	01824004			019					
14/05/01	124	D	2.000,00-	12/05/01	340,00		5201	5	4004	19	5487				431	1
							4940197041838490	01824004			224					
29/05/01	9	H	73.000,00	30/05/01	73.340,00		1217	1	4004	9	96				11	
29/05/01	124	D	2.000,00-	29/05/01	71.340,00		9801	1	4004	19	252				431	
							4940197041838490	01821326			252					
01/06/01	124	D	6.000,00-	01/06/01	65.340,00		9801	1	2014	19	182				431	
							4940197041838490	01824004			182					
01/06/01	124	D	2.000,00-	01/06/01	63.340,00		9801	1	2014	19	375				431	
							4940197041838490	01824030			375					
04/06/01	124	D	20.000,00-	01/06/01	43.340,00		5201	5	4004	19	1456				431	1
							4940197041838490	01824004			038					
14/06/01	124	D	4.000,00-	13/06/01	39.340,00		5201	5	4030	19	4053				431	1
							4940197041838490	01824030			015					
14/06/01	124	D	2.000,00-	14/06/01	37.340,00		9801	1	4030	19	151				431	
							4940197041838490	01824004			151					
18/06/01	124	D	2.000,00-	18/06/01	35.340,00		9801	1	4030	18	421				431	
							4940197041838490	01820907			421					
20/06/01	313	D	2.713,00-	15/06/01	32.627,00		5201	5	4000		109				272	1
20/06/01	124	D	2.000,00-	20/06/01	30.627,00		9801	1	4000	99	149				431	
							4940197041838490	01820866			149					
06/01	124	D	2.000,00-	22/06/01	28.627,00		5201	5	4004	19	2588				431	1
							4940197041838490	01824004			030					
26/06/01	124	D	18.000,00-	25/06/01	10.627,00		5201	5	918	19	206				431	1
							4940197041838490	01820918			065					
27/06/01	124	D	2.000,00-	27/06/01	8.627,00		9801	1	918	35	8060				431	
							4940197041838490	01820953			060					
29/06/01	124	D	2.000,00-	29/06/01	6.627,00		9801	1	918	19	374				431	
							4940197041838490	01824004			374					
13/07/01	124	D	6.000,00-	13/07/01	627,00		9801	1	2014	35	6455				431	
							4940197041838490	01827608			455					
23/07/01	163	H	79.115,00	24/07/01	79.742,00		5201	5	4000		128				357	1
							LIQ OP N 000339264750001									
24/07/01	9	H	12.000,00	25/07/01	91.742,00		1217	1	863	9	94				11	
24/07/01	124	D	2.000,00-	24/07/01	89.742,00		9801	1	863	18	239				431	



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2086

CTA : 01/4000/029/00152937

DESDE : 01/01/01

HASTA : 29/08/02

HOJA : 2

F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
25/04/01	124	D	20.000,00-	25/04/01	29.000,00		9801	1	4004	19	236					
							4940197041838490	01820918	236							
26/04/01	124	D	2.000,00-	25/04/01	27.000,00		5201	5	937	18	6493					
							4940197041838490	01820937	004							
26/04/01	124	D	2.000,00-	26/04/01	25.000,00		9801	1	937	19	119					
							4940197041838490	01824004	119							
30/04/01	124	D	5.000,00-	30/04/01	20.000,00		9801	1	937	19	1154					431
							4940197041838490	01824004	154							
02/05/01	140	D	660,00-	10/04/01	19.340,00		5201R	5	4000		161					430 1
							4940197041838490									
04/05/01	124	D	2.000,00-	04/05/01	17.340,00		9801	1	4000	18	195					431
							4940197041838490	01820907	195							
09/05/01	124	D	15.000,00-	09/05/01	2.340,00		9801	1	4000	19	19					431
							4940197041838490	01824004	019							
14/05/01	124	D	2.000,00-	12/05/01	340,00		5201	5	4004	19	5487					431 1
							4940197041838490	01824004	224							
29/05/01	9	H	73.000,00	30/05/01	73.340,00		1217	1	4004	9	96					11
29/05/01	124	D	2.000,00-	29/05/01	71.340,00		9801	1	4004	19	252					431
							4940197041838490	01821326	252							
01/06/01	124	D	6.000,00-	01/06/01	65.340,00		9801	1	2014	19	182					431
							4940197041838490	01824004	182							
01/06/01	124	D	2.000,00-	01/06/01	63.340,00		9801	1	2014	19	375					431
							4940197041838490	01824030	375							
04/06/01	124	D	20.000,00-	01/06/01	43.340,00		5201	5	4004	19	1456					431 1
							4940197041838490	01824004	038							
14/06/01	124	D	4.000,00-	13/06/01	39.340,00		5201	5	4030	19	4053					431 1
							4940197041838490	01824030	015							
14/06/01	124	D	2.000,00-	14/06/01	37.340,00		9801	1	4030	19	151					431
							4940197041838490	01824004	151							
18/06/01	124	D	2.000,00-	18/06/01	35.340,00		9801	1	4030	18	421					431
							4940197041838490	01820907	421							
20/06/01	313	D	2.713,00-	15/06/01	32.627,00		5201	5	4000		109					272 1
20/06/01	124	D	2.000,00-	20/06/01	30.627,00		9801	1	4000	99	149					431
							4940197041838490	01820866	149							
06/01	124	D	2.000,00-	22/06/01	28.627,00		5201	5	4004	19	2588					431 1
							4940197041838490	01824004	030							
26/06/01	124	D	18.000,00-	25/06/01	10.627,00		5201	5	918	19	206					431 1
							4940197041838490	01820918	065							
27/06/01	124	D	2.000,00-	27/06/01	8.627,00		9801	1	918	35	8060					431
							4940197041838490	01820953	060							
29/06/01	124	D	2.000,00-	29/06/01	6.627,00		9801	1	918	19	374					431
							4940197041838490	01824004	374							
13/07/01	124	D	6.000,00-	13/07/01	627,00		9801	1	2014	35	6455					431
							4940197041838490	01827608	455							
23/07/01	163	H	79.115,00	24/07/01	79.742,00		5201	5	4000		128					357 1
							LIQ OP N 000339264750001									
24/07/01	9	H	12.000,00	25/07/01	91.742,00		1217	1	863	9	94					11
24/07/01	124	D	2.000,00-	24/07/01	89.742,00		9801	1	863	18	239					431



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2087

CTA : 01/4000/029/00152937

DESDE : 01/01/01

HASTA : 29/08/02

HOJA : 3

F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
						4940197041838490			01820918		239					
25/07/01	124	D	2.000,00-	25/07/01	87.742,00	9801	1	863	18	213						431
						4940197041838490			01820918		213					
25/07/01	124	D	48.000,00-	25/07/01	39.742,00	9801	1	863	18	145						431
						4940197041838490			01827421		145					
26/07/01	714	D	1.160,00-	26/07/01	38.582,00	1362	1	4000	34	1						
						EMISION CERTIFICADO DE LA CUE										
26/07/01	124	D	38.000,00-	26/07/01	582,00	9801	1	4000	19	183						431
						4940197041838490			01824030		183					
13/08/01	9	H	5.000,00	14/08/01	5.582,00	1217	1	7583	3	82						11
13/08/01	124	D	5.000,00-	13/08/01	582,00	9801	1	7583	19	127						431
						4940197041838490			01820847		127					
20/08/01	339	D	459,00-	19/08/01	123,00	5201	5	4000		2186						430
						4940197041838490			EL CORTE							
21/08/01	107	H	17.883,00	22/08/01	18.006,00	5723	5	1333		8532						64 1111
						ENTERPRICE M Y SERVICIOS S L										
23/08/01	124	D	2.000,00-	23/08/01	16.006,00	9801	1	1333	18	55						431
						4940197041838490			01820918		055					
23/08/01	124	D	2.000,00-	23/08/01	14.006,00	9801	1	1333	18	176						431
						4940197041838490			01820918		176					
23/08/01	124	D	2.000,00-	23/08/01	12.006,00	9801	1	1333	18	177						431
						4940197041838490			01820918		177					
27/08/01	124	D	4.000,00-	25/08/01	8.006,00	5201	5	937	18	7233						431
						4940197041838490			01820937		038					
27/08/01	124	D	2.000,00-	26/08/01	6.006,00	5201	5	4004	18	7234						431
						4940197041838490			01824004		226					
28/08/01	124	D	2.000,00-	28/08/01	4.006,00	9801	1	4004	18	34						431
						4940197041838490			01824004		034					
30/08/01	124	D	2.000,00-	29/08/01	2.006,00	5201	5	1233	19	304						431
						4940197041838490			01821233		019					
03/09/01	124	D	2.000,00-	03/09/01	6,00	9801	1	4000	18	335						431
						4940197041838490			01824004		335					
21/09/01	107	H	105.355,00	24/09/01	105.361,00	5723	5	1333		585						64 1111
						ENTERPRICE M Y SERVICIOS S L										
21/09/01	124	D	30.000,00-	21/09/01	75.361,00	9801	1	1333	19	174						431
						4940197041838490			01820953		174					
09/01	934	D	75.361,00-	21/09/01	0,00	5201		4000	19							17
						ANULACION DE SALDO										
21/09/01	935	H	452,93	21/09/01	452,93	5201		4000	19							17
						IMPORTE EN NUEVA DIVISA										
24/09/01	124	D	198,33-	22/09/01	254,60	5201	5	918	19	5798						431
						4940197041838490			01820918		372					
24/09/01	124	D	90,15-	22/09/01	164,45	5201	5	7421	18	5799						431
						4940197041838490			01827421		172					
28/09/01	124	D	30,05-	28/09/01	134,40	9801	1	7421	19	168						431
						4940197041838490			01827587		168					
01/10/01	124	D	30,05-	29/09/01	104,35	5201	5	918	19	1311						431
						4940197041838490			01820918		072					
02/10/01	124	D	12,02-	02/10/01	92,33	9801	1	918	19	298						431
						4940197041838490			01824030		298					
05/10/01	339	D	3,76-	04/10/01	88,57	5201	5	4000		9721						430



F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
08/10/01	124	D	12,02-	08/10/01	76,55	4940197041838490	9801	1	4000	18	571				431	
11/10/01	163	H	473,54	13/10/01	550,09	4940197041838490	5201	5	4000	01820918	571				357	1
13/10/01	124	D	60,10-	12/10/01	489,99	LIQ OP N 000341597780001	5201	5	4030	19	3974					
15/10/01	124	D	180,30-	13/10/01	309,69	4940197041838490	5201	5	4030	01824030	020					
17/10/01	339	D	75,13-	14/10/01	234,56	4940197041838490	5201	5	4000	01824030	008				430	
17/10/01	124	D	30,05-	17/10/01	204,51	4940197041838490	9801	1	4000	19	62				431	
18/10/01	339	H	75,13	15/10/01	279,64	4940197041838490	5201	5	4000	01827421	062				430	1
20/10/01	339	D	7,18-	19/10/01	272,46	4940197041838490	5201	5	4000	FNAC CALL					430	1
22/10/01	124	D	12,02-	21/10/01	260,44	4940197041838490	5201	5	1326	19	1207				431	1
23/10/01	107	H	590,79	24/10/01	851,23	4940197041838490	5723	5	1333	01821326	040				64	1111
24/10/01	9	H	18,03	24/10/01	869,26	ENTERPRICE M Y SERVICIOS S L	1217	1	7421	14	50				11	
27/10/01	339	D	29,75-	26/10/01	839,51	4940197041838490	5201	5	4000	1602					430	1
02/11/01	124	D	60,10-	01/11/01	779,41	4940197041838490	5201	5	7421	19	442				431	1
02/11/01	124	D	60,10-	01/11/01	719,31	4940197041838490	5201	5	7421	19	443				431	1
05/11/01	339	D	23,44-	03/11/01	695,87	4940197041838490	5201	5	4000	01827421	424				430	1
06/11/01	339	D	36,05-	03/11/01	659,82	4940197041838490	5201	5	4000	EL CORTE					430	1
06/11/01	517	H	601,01	07/11/01	1.260,83	4940197041838490	1217	1	4004	9	167				11	
06/11/01	124	D	12,02-	06/11/01	1.248,81	BASEL GHALYOUN	9801	1	4004	19	97				431	
06/11/01	124	D	12,02-	12/11/01	1.236,79	4940197041838490	9801	1	4004	01824004	097				431	
14/11/01	124	D	12,02-	14/11/01	1.224,77	4940197041838490	9801	1	4004	01822241	051				431	
15/11/01	124	D	300,51-	15/11/01	924,26	4940197041838490	9801	1	4004	01821265	215				431	
16/11/01	924	D	6,00-	16/11/01	918,26	4940197041838490	9801	1	4004	01824004	012				431	
19/11/01	124	D	12,02-	19/11/01	906,24	0182 7421 18 699817727 AHQHMP	9801	1	4004	19	603				431	
21/11/01	124	D	12,02-	21/11/01	894,22	4940197041838490	9801	1	4004	01827421	603				431	
22/11/01	107	H	654,32	23/11/01	1.548,54	4940197041838490	5723	5	1333	01824004	040				64	1111
22/11/01	124	D	300,51-	22/11/01	1.248,03	ENTERPRICE M Y SERVICIOS S L	9801	1	1333	18	17				431	



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2089

CTA : 01/4000/029/00152937

DESDE : 01/01/01

HASTA : 29/08/02

HOJA : 5

F.OPERAC	CON	TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
23/11/01	124		D	150,25-	23/11/01	1.097,78		9801	1	1333	18	28					431
24/11/01	124		D	180,30-	24/11/01	917,48		9801	1	1333	19	117					431
26/11/01	124		D	180,30-	26/11/01	737,18		9801	1	1333	18	407					431
27/11/01	124		D	300,51-	27/11/01	436,67		9801	1	1333	18	42					431
28/11/01	124		D	30,05-	28/11/01	406,62		5201	5	7421	19	1641					431 1
29/11/01	124		D	12,02-	28/11/01	394,60		5201	5	4032	18	8885					431 1
01/12/01	124		D	12,02-	01/12/01	382,58		9801	1	4000	19	198					431
03/12/01	339		D	77,53-	01/12/01	305,05		5201	5	4000		9861					430 1
04/12/01	124		D	60,10-	04/12/01	244,95		9801	1	4000	19	136					431
07/12/01	124		D	210,35-	07/12/01	34,60		9801	1	4000	18	306					431
07/12/01	124		D	12,02-	07/12/01	22,58		9801	1	4000	18	307					431
11/12/01	339		D	9,47-	10/12/01	13,11		5201	5	4000		9419					430 1
14/12/01	124		D	12,02-	14/12/01	1,09		5201	5	7421	18	1892					431 1
19/12/01	313		D	0,38-	15/12/01	0,71		5201	5	4000		5434					272 1
21/12/01	107		H	852,30	22/12/01	853,01		5723	5	1333		1669					64 1111
24/12/01	339		D	42,04-	22/12/01	810,97		5201	5	4000		5480					430 1
24/12/01	339		D	30,02-	22/12/01	780,95		5201	5	4000		5481					430 1
26/12/01	339		D	49,85-	22/12/01	731,10		5201	5	4000		8134					430 1
26/12/01	924		D	6,01-	24/12/01	725,09		5201	5	4004	19	5400					431 1
26/12/01	107		H	165,26	27/12/01	890,35		5723	5	1333		6538					64 1111
26/12/01	124		D	12,02-	26/12/01	878,33		9801	1	1333	99	45					431
28/12/01	124		D	42,07-	28/12/01	836,26		9801	1	1333	19	196					431
03/01/02	124		D	150,00-	03/01/02	686,26		9801	1	4000	18	156					431
03/01/02	124		D	400,00-	03/01/02	286,26		9801	1	4000	19	169					431
07/01/02	339		H	3,00	04/01/02	289,26		5201	5	4000		1732					430 1
07/01/02	339		D	42,47-	04/01/02	246,79		5201	5	4000		1733					430 1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2090

CTA : 01/4000/029/00152937

DESDE : 01/01/01

HASTA : 29/08/02

HOJA : 6

F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
						4940197041838490		CARREFOUR								
07/01/02	124	D	250,00-	06/01/02	3,21-	5201	5	7421	19	3395				431	1	
						4940197041838490		01827421	267							
07/01/02	124	D	20,00-	07/01/02	23,21-	9801	1	7421	18	293				431		
						4940197041838490		01827421	293							
15/01/02	140	D	6,01-	01/01/02	29,22-	5201	5	4000		7206				430		
						4940197041838490										
22/01/02	107	H	862,99	23/01/02	833,77	5723	5	1333		8340						
						ENTERPRICE M Y SERVICIOS S L										
22/01/02	124	D	80,00-	22/01/02	753,77	9801	1	1333	18	63				431		
						4940197041838490		01824004	063							
28/01/02	124	D	250,00-	27/01/02	503,77	5201	5	7421	19	1829				431	1	
						4940197041838490		01827421	178							
05/02/02	124	D	40,00-	05/02/02	463,77	9801	1	4000	18	39				431		
						4940197041838490		01820937	039							
11/02/02	124	D	130,00-	10/02/02	333,77	5201	5	4004	18	1483				431	1	
						4940197041838490		01824004	073							
11/02/02	124	D	20,00-	11/02/02	313,77	9801	1	4004	19	103				431		
						4940197041838490		01822663	103							
18/02/02	124	D	100,00-	16/02/02	213,77	5201	5	918	18	8531				431	1	
						4940197041838490		01820918	120							
18/02/02	124	D	100,00-	18/02/02	113,77	9801	1	918	19	404				431		
						4940197041838490		01820918	404							
20/02/02	124	D	100,00-	20/02/02	13,77	9801	1	918	19	36				431		
						4940197041838490		01829060	036							
21/02/02	107	H	838,11	22/02/02	851,88	5723	5	1333		3128				64	1111	
						ENTERPRICE M Y SERVICIOS S L										
25/02/02	339	D	10,00-	24/02/02	841,88	5201	5	4000		2042				430	1	
						4940197041838490		AMENA								
26/02/02	339	D	49,95-	25/02/02	791,93	5201	5	4000		9713				430	1	
						4940197041838490		FOOT LOCK								
28/02/02	124	D	20,00-	28/02/02	771,93	9801	1	4000	19	45				431		
						4940197041838490		01824004	045							
28/02/02	124	D	20,00-	28/02/02	751,93	9801	1	4000	19	234				431		
						4940197041838490		01827421	234							
01/03/02	124	D	20,00-	01/03/02	731,93	9801	1	4000	19	182				431		
						4940197041838490		01820875	182							
01/03/02	124	D	20,00-	01/03/02	711,93	9801	1	4000	19	130				431		
						4940197041838490		01820953	130							
02/03/02	124	D	100,00-	02/03/02	611,93	9801	1	4000	19	178				431		
						4940197041838490		01824030	178							
05/03/02	124	D	400,00-	05/03/02	211,93	9801	1	4000	18	143				431		
						4940197041838490		01820937	143							
05/03/02	124	D	20,00-	05/03/02	191,93	9801	1	4000	19	256				431		
						4940197041838490		01824030	256							
06/03/02	124	D	50,00-	06/03/02	141,93	9801	1	4000	19	81				431		
						4940197041838490		01821265	081							
06/03/02	124	D	20,00-	06/03/02	121,93	9801	1	4000	19	220				431		
						4940197041838490		01824004	220							
07/03/02	124	D	20,00-	07/03/02	101,93	9801	1	4000	19	166				431		
						4940197041838490		01820918	166							
08/03/02	124	D	20,00-	08/03/02	81,93	9801	1	4000	19	169				431		



F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
11/03/02	339	D	10,50-	09/03/02	71,43	4940197041838490	5201	5	4000	01827421	169	1100		430	1	
11/03/02	124	D	20,00-	11/03/02	51,43	4940197041838490	9801	1	4000	CARREFOUR	18	442		431		
12/03/02	339	D	11,90-	11/03/02	39,53	4940197041838490	5201	5	4000	01827421	442	7397		430	1	
13/03/02	339	D	2,82-	12/03/02	36,71	4940197041838490	5201	5	4000	ZARA		6777		430	1	
18/03/02	339	H	11,90	16/03/02	48,61	4940197041838490	5201	5	4000	EL CORTE		5322		430	1	
18/03/02	339	D	10,00-	17/03/02	38,61	4940197041838490	5201	5	4000	ZARA		5323		430	1	
21/03/02	107	H	720,53	22/03/02	759,14	4940197041838490	5723	5	1333	AMENA		8355		64	1111	
25/03/02	124	D	300,00-	25/03/02	459,14	ENTERPRICE M Y SERVICIOS S L	9801	1	1333	19	168			431		
26/03/02	124	D	20,00-	26/03/02	439,14	4940197041838490	9801	1	1333	01821265	168			431		
27/03/02	339	D	103,21-	26/03/02	335,93	4940197041838490	5201	5	4000	01821326	065	4626		430	1	
27/03/02	339	D	11,90-	26/03/02	324,03	4940197041838490	5201	5	4000	VIAJES JO		4627		430	1	
27/03/02	339	D	31,38-	26/03/02	292,65	4940197041838490	5201	5	4000	STOCK SHO		4628		430	1	
27/03/02	124	D	100,00-	27/03/02	192,65	4940197041838490	9801	1	4000	FACTORY I		176		431		
28/03/02	339	D	7,95-	27/03/02	184,70	4940197041838490	5201	5	4000	01821245	176	666		430	1	
28/03/02	124	D	20,00-	28/03/02	164,70	4940197041838490	9801	1	4000	C A MOD		67		431		
01/04/02	339	D	18,00-	26/03/02	146,70	4940197041838490	5201	5	4000	01824004	067	2760		430	1	
01/04/02	339	D	44,99-	26/03/02	101,71	4940197041838490	5201	5	4000	ZAPATOS B		2761		430	1	
01/04/02	339	D	66,97-	26/03/02	34,74	4940197041838490	5201	5	4000	FIFTY FAC		2762		430	1	
01/04/02	339	D	27,99-	27/03/02	6,75	4940197041838490	5201	5	4000	MENAJE HO		2763		430	1	
23/04/02	107	H	878,83	24/04/02	885,58	4940197041838490	5723	5	1333	MENAJE HO		4334		64	1111	
23/04/02	124	D	400,00-	23/04/02	485,58	ENTERPRICE M Y SERVICIOS S L	9801	1	1333	18	157			431		
23/04/02	124	D	50,00-	23/04/02	435,58	4940197041838490	9801	1	1333	01820918	157			431		
24/04/02	124	D	150,00-	24/04/02	285,58	4940197041838490	9801	1	1333	01827421	214			431		
26/04/02	124	D	20,00-	27/04/02	265,58	4940197041838490	5201	5	4004	01824004	025	6113		431	1	
26/04/02	124	D	200,00-	28/04/02	65,58	4940197041838490	5201	5	4030	01824004	248	6114		431	1	
02/05/02	124	D	40,00-	01/05/02	25,58	4940197041838490	5201	5	4004	01824030	396	600		431	1	



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2092

CTA : 01/4000/029/00152937

DESDE : 01/01/01

HASTA : 29/08/02

HOJA : 8

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
07/05/02	339 D	10,00-	05/05/02	15,58	4940197041838490	5201	5	4000	01824004	085	3809			430	1
09/05/02	339 D	3,30-	08/05/02	12,28	4940197041838490	5201	5	4000	AMENA		3353			430	1
10/05/02	339 D	6,45-	09/05/02	5,83	4940197041838490	5201	5	4000	SUPERCOR		7427			430	1
17/05/02	339 D	5,67-	16/05/02	0,16	4940197041838490	5201	5	4000	SUPERCOR		8111			430	1
21/05/02	107 H	400,59	22/05/02	400,75	4940197041838490	5723	5	1333	CHAMPION		9713				
21/05/02	124 D	100,00-	21/05/02	300,75	ENTERPRICE M Y SERVICIOS S L	9801	1	1333	19	150					
21/05/02	124 D	20,00-	21/05/02	280,75	4940197041838490	9801	1	1333	18	72				431	
22/05/02	124 D	60,00-	21/05/02	220,75	4940197041838490	5201	5	4030	19	8019				431	1
23/05/02	124 D	50,00-	23/05/02	170,75	4940197041838490	9801	1	4030	18	186				431	
23/05/02	124 D	20,00-	23/05/02	150,75	4940197041838490	9801	1	4030	18	148				431	
27/05/02	339 D	10,00-	26/05/02	140,75	4940197041838490	5201	5	4000	148		1496			430	1
27/05/02	124 D	20,00-	27/05/02	120,75	4940197041838490	9801	1	4000	18	478				431	
31/05/02	124 D	20,00-	30/05/02	100,75	4940197041838490	5201	5	2663	19	8764				431	1
03/06/02	124 D	50,00-	01/06/02	50,75	4940197041838490	5201	5	4030	19	3715				431	1
04/06/02	124 D	50,00-	04/06/02	0,75	4940197041838490	9801	1	920	19	88				431	
18/06/02	313 D	1,34-	15/06/02	0,59-	4940197041838490	5201	5	4000	01820920	088	7551			272	1
21/06/02	107 H	857,68	24/06/02	857,09	ENTERPRICE M Y SERVICIOS S L	5723	5	1333	4540					64	1111
21/06/02	124 D	50,00-	21/06/02	807,09	4940197041838490	9801	1	9091	19	151				431	
21/06/02	124 D	150,00-	22/06/02	657,09	4940197041838490	5201	5	918	18	4018				431	1
24/06/02	124 D	70,00-	23/06/02	587,09	4940197041838490	5201	5	953	19	4019				431	1
24/06/02	124 D	20,00-	24/06/02	567,09	4940197041838490	9801	1	920	19	532				431	
25/06/02	339 D	17,97-	24/06/02	549,12	4940197041838490	5201	5	4000	01820920	532	8351			430	1
26/06/02	339 D	7,50-	23/06/02	541,62	4940197041838490	5201	5	4000	EI SYSTEM		6860			430	1
26/06/02	124 D	450,00-	26/06/02	91,62	4940197041838490	9801	1	953	19	125				431	
27/06/02	339 D	10,00-	26/06/02	81,62	4940197041838490	5201	5	4000	01820953	125	7497			430	1
01/07/02	339 D	24,00-	26/06/02	57,62	4940197041838490	5201	5	4000	AMENA REC		6287			430	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/4000/029/00152937

DESDE : 01/01/01

HASTA : 29/08/02

HOJA : 9

F.OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
01/07/02	339	D	18,00-	27/06/02	39,62	5201	5	4000				6288			430	1
01/07/02	124	D	20,00-	30/06/02	19,62	5201	5	4004			19	8238			431	1
03/07/02	339	D	2,74-	01/07/02	16,88	5201	5	4000				9778			430	1
05/07/02	339	D	13,75-	04/07/02	3,13	5201	5	4000				7568			430	1
09/07/02	107	H	365,52	10/07/02	368,65	5723	5	1333				9680			64	1111
15/07/02	339	D	10,00-	12/07/02	358,65	5201	5	4000				4592			430	1
22/07/02	339	D	10,00-	21/07/02	348,65	5201	5	4000				6048			430	1
23/07/02	124	D	250,00-	22/07/02	98,65	5201	5	4004			18	6837			431	1
23/07/02	124	D	80,00-	23/07/02	18,65	5201	5	4004			18	6838			431	1
05/08/02	339	D	9,16-	03/08/02	9,49	5201	5	4000				2240			430	1
29/08/02	12	D	9,49-	29/08/02	0,00	3890	3	4000			33	55	1	2	11	

TRASPASO POR CANCELAC CUENTA



2094





Documento 74

**Moutaz ALMALLAH
AIRESISA SL.**

C.C.: 0182 0948 74 0201502704. 0182 0948 73 0011501016.

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 0948 AH 020-00150270-4

Ident. Fiscal: X0836225Z Personalidad: TIT N.Orden: 1
 Nombre.....: MOUTAZ ALMALLAH
 Domicilio.....: VALDECANILLAS 34 CHALET Distr.Postal: 28037
 Plaza.....: MADRID Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....: Distr.Postal:
 Domicilio.....: Provincia:
 Plaza.....:

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....: Distr.Postal:
 Domicilio.....: Provincia:
 Plaza.....:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:





BANCO BILBAO VIZCAYA CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA (VISTA / AHORRO)
 LIBRETON BBV - NUEVO - S.RESIDENTE - PERS.FIS/EMPRESAR.INDIV

HOJA NUM. 2097

CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)			
BANCO	CENTRO	DIV.	CUENTA
0182	0948	74	0201502704

Código Producto
1764

De una parte, el BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. (en adelante el Banco), representado suficientemente por el Apoderado CONCEPCION PORTOLES y de otra (en adelante, el/los titular/es) con sus respectivos domicilios fiscales D. MOUTAZ ALMALLAH T. RESIDENCIA: X0836225Z CON DOMICILIO: DIEGO MANCHADO 9 1 A PLAZA: MADRID



y domicilio postal para recepción de notificaciones en DIEGO MANCHADO 9 1 A - 28038 MADRID

CONVIENEN

Celebrar el presente contrato de apertura de cuenta LIBRETON con el carácter de UNIPERSONAL en virtud del cual el Banco abre al/los Titular/es una cuenta con el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco en CAPITA'N HAYA, 24-MADRID efectuando el/los titular/es una entrega inicial de ***** Pesetas.

El presente contrato se regirá por las condiciones de liquidación que se especifican a continuación y las cláusulas estipuladas en Hoja núm. 2.

CONDICIONES DE LIQUIDACION

27/06/1995 Fecha Aplicación Condiciones	SLDO.DIARIO Base Cálculo	15/12/1995 Fecha 1.ª Liquidación	Semestral Liquidaciones Sucesivas
CONDICIONES ACREEDORAS		CONDICIONES DEUDORAS	
TIPO DE LIQUIDACION: FIJO Franquicia (milés): 0 Tipo Franquicia: 0 % Saldo Mínimo (milés): 50 Tipo Mínimo: 0 %		Tipo Nominal: 20,467 % Rotación Descubiertos: 2.500,00 Plas. Comisión Descubiertos: 20,00 % Importe Mínimo: 500,00 Plas.	
TRAMOS DE IMPORTE (milés) Tipo Nominal T.A.E. Desde 0 hasta 999.999 3,00 % 3,02200 % Desde hasta 0 % Desde hasta 0 % Desde hasta 0 % Desde hasta 0 %		Mantenimiento: 750 Plas. Mantenimiento Inactivas: 1.800,00 Plas. Importe por Ajunte: 40 Plas.	

Tanto el Banco, como el/los titular/es acepta/n el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido lo firman por duplicado, recibiendo el/los titular/es un ejemplar del mismo

En MADRID, a 27 de junio de 1995

CLAUSULAS

Preferencia de cobro: La cuenta a que se refiere este contrato tiene el carácter de nominativa e intransferible. Si se abre a nombre de varios titulares, estos deberán expresar su carácter (compartida o conjunta). Si tal carácter no se especifica, se entenderá a toda mancomunidad. En las cuentas mancomunadas obrarán las cuentas conjuntamente los titulares, según se especifica en la ficha de registro. En caso de acaecer frente al Banco los derechos que se derivan de las referidas cuentas. Los titulares inscritos se avalarán mutuamente para que cualquiera de ellos, mediante su firma, pueda ejercitar por sí solo frente al Banco, la totalidad de los derechos de manejo de la cuenta.

EL OS TIJUÑAS
FOR ROGER

Por el BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.

FOR ROGER

El presente contrato de préstamo de dinero... El Banco podrá avalar en la cuantía... La devolución de los intereses se hará... El presente contrato de préstamo de dinero... El Banco podrá avalar en la cuantía... La devolución de los intereses se hará... El presente contrato de préstamo de dinero... El Banco podrá avalar en la cuantía... La devolución de los intereses se hará... El presente contrato de préstamo de dinero... El Banco podrá avalar en la cuantía... La devolución de los intereses se hará...



Cartulina
de
firmas

¡CUIDADO! INTRODUCCIÓN EN LA FUNDIDA DE PLÁSTICO PARA SU ARCHIVO



FECHA APERTURA

UNIPERSONAL

TITULARES

CUENTA NUMERO

0948-020-150270-4

2009

NOMBRE

(TIT) MOUTAZ AL MALLAH

N.I.F.

T.R.: X08362202

Telefonos : 913038409

FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA

FIRMAS AUTORIZADAS PARA DISPONER



20-150270-4

2100

N.º NIE X-0836225-Z



Nombre MOUTAZ
Apellidos ALMALLAH
Fecha de nacimiento 21-2-66
Lugar DAMAS
Nacionalidad actual SIRIA
Domicilio TORREJON DE VELAZCO
C/ CAMPOSANTO, 15

Persona de la que depende NIE Registro Residencia 233-207
MADRID
11-2-93

Nº Identificación	NOMBRE	APELLIDOS	Edad

Firma del titular

VALIDEZ 5 AÑOS
MADRID 11 de febrero de 19 93
Sello y firma de la autoridad gubernativa.

Fdo. Casiano Díaz Mufiz.

B. Nº 346755



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2101

CTA : 01/0948/020/00150270

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 1

F. OPERAC	CON	TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO	
27/06/95	89		H	125.000,00	27/06/95	125.000,00		3890	3	948		1	143	8	1	11		
								MOUTAZ ALMALLAH										
07/07/95	1		D	110.000,00-	07/07/95	15.000,00		1353	1	4047		3	71			11		
01/08/95	140		D	205,00-	31/07/95	14.795,00		5201R	5	948			462				1	
								TARJETA 4940193063561912										
20/12/95	313		D	651,00-	15/12/95	14.144,00		5201	5	948			5013				1	
04/01/96	140		D	500,00-	04/01/96	13.644,00		5201	5	948			8420			431	1	
								TARJETA 4940193063561912										
22/02/96	1		D	8.000,00-	22/02/96	5.644,00		1353	1	973		6	97				11	
19/06/96	313		D	830,00-	15/06/96	4.814,00		5201	5	948			2620				272	1
18/12/96	313		D	750,00-	15/12/96	4.064,00		5201	5	948			5868				272	1
09/01/97	140		D	750,00-	09/01/97	3.314,00		5201	5	948			58				431	1
								TARJETA 4940193063561912										
06/97	313		D	790,00-	15/06/97	2.524,00		5201	5	948			1810				272	1
12/09/97	9		H	10.000,00	15/09/97	12.524,00		2215	2	1169		5	80				11	
18/12/97	313		D	750,00-	15/12/97	11.774,00		5201	5	948			9690				272	1
10/01/98	140		D	750,00-	09/01/98	11.024,00		5201	5	948			5085				431	1
								TARJETA 4940193063561912										
18/06/98	313		D	1.060,00-	15/06/98	9.964,00		5201	5	948			4168				272	1
22/07/98	9		H	15.000,00	23/07/98	24.964,00		2215	2	863		7	196				11	
22/07/98	339		D	7.195,00-	20/07/98	17.769,00		5201	5	948			7553				431	1
								AIRTEL MOVIL S A 8203										
12/08/98	939		D	1.571,00-	10/08/98	16.198,00		5201	5	948			2217				431	1
								AUCHAN 3615432 8224										
12/08/98	939		D	2.852,00-	10/08/98	13.346,00		5201	5	948			2218				431	1
								AUCHAN 3615432 8224										
12/08/98	939		D	3.547,00-	10/08/98	9.799,00		5201	5	948			2219				431	1
								AUCHAN 3615432 8224										
13/08/98	939		D	2.707,00-	10/08/98	7.092,00		5201	5	948			3722				431	1
								DARDY JC TOTAL 6549032 8225										
14/08/98	339		D	4.500,00-	10/08/98	2.592,00		5201	5	948			3002				431	1
								H24 EST DE SERV ZAVALA 8226										
14/08/98	939		D	2.173,00-	10/08/98	419,00		5201	5	948			3003				431	1
								MC DONALD 16906 8226										
28/08/98	7		H	39.000,00	28/08/98	39.419,00		1302	1	585		43	106				11	
31/08/98	339		D	8.632,00-	28/08/98	30.787,00		5201	5	948			2318				431	1
								AIRTEL GESTION CLIENTES 8243										
31/08/98	339		D	5.000,00-	29/08/98	25.787,00		5201	5	948			2319				431	1
								E S J M SALAVERRIA 8243										
02/09/98	339		D	5.000,00-	30/08/98	20.787,00		5201	5	948			3538				431	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2102

CTA : 01/0948/020/00150270

DESDE : 01/03/93 HASTA : 27/07/04

HOJA : 2

F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
03/09/98	339	D	1.251,00-	30/08/98	19.536,00	5201	5	948				2896			431	1
ES CAMPSA RED BARAJAS 8245																
07/09/98	124	D	5.000,00-	06/09/98	14.536,00	5201	5	948				4845			431	1
H24 GASOLINERAS LOFER 8246																
07/09/98	124	D	5.000,00-	06/09/98	9.536,00	5201	5	948				4846			431	1
4940193063561912 01821943 049																
07/09/98	339	D	6.262,00-	03/09/98	3.274,00	5201	5	948				4847			431	1
4940193063561912 01821943 050																
16/09/98	124	D	2.000,00-	16/09/98	1.274,00	1410	1	976	19	66						
ALCAMPO PARQUESUR 8250																
22/09/98	9	H	10.000,00	23/09/98	11.274,00	2216	2	1169	4	64						
4940193063561912 01820976 066																
28/09/98	339	D	1.000,00-	25/09/98	10.274,00	5201	5	948				4507			431	1
NEGOCIOS PETROLIFEROS S 8271																
30/09/98	339	D	1.352,00-	26/09/98	8.922,00	5201	5	948				5229			431	1
CONTINENTE M 40 8273																
30/09/98	339	D	5.954,00-	27/09/98	2.968,00	5201	5	948				5230			431	1
AIRTEL GESTION CLIENTES 8273																
30/09/98	172	H	10.748,00	02/10/98	13.716,00	3334	3	4047	2	103	4	2	11			
014047 027390102 3																
07/10/98	136	D	1.436,00-	07/10/98	12.280,00	5231	5	948				1797			4	1
T0001817359 09 05																
23/10/98	339	D	11.900,00-	22/10/98	380,00	5201	5	948				4285			431	1
A E A T DE DELEGACION 8296																
25/11/98	9	H	30.000,00	26/11/98	30.380,00	2216	2	1169	5	83					11	
28/11/98	124	D	30.000,00-	28/11/98	380,00	1410	1	568	19	36					11	
4940193063561912 01820568 036																
05/12/98	9	H	50.000,00	07/12/98	50.380,00	2215	2	866	7	61					11	
09/12/98	939	D	7.595,00-	06/12/98	42.785,00	5201	5	948				5416			431	1
AVIA MME BRANCHE7241690 8343																
09/12/98	939	D	7.335,00-	06/12/98	35.450,00	5201	5	948				5417			431	1
BP MOBIL EN PON 4224440 8343																
18/12/98	313	D	2.025,00-	15/12/98	33.425,00	5201	5	948				7560			272	1
01/12/98	339	D	215,00-	06/12/98	33.210,00	5201	5	948				3539			431	1
AUTOPISTA DE BILBAO 8353																
19/12/98	339	D	1.655,00-	06/12/98	31.555,00	5201	5	948				3540			431	1
AUTOPISTA DE BILBAO 8353																
23/12/98	136	D	3.579,00-	23/12/98	27.976,00	5888	1	948				9628			458	1
T0003640806 11 30 N5011567062																
09/01/99	140	D	750,00-	06/01/99	27.226,00	5201	5	948				5464			431	1
TARJETA 4940193063561912																
11/03/99	7	H	2.575,00	12/03/99	29.801,00	5723	5	1333				903			64	1111
901200A																
17/03/99	939	D	76,00-	07/03/99	29.725,00	5201	5	948				2956			431	1
TEXACO M POLDERMAN 9076																
17/03/99	939	D	4.552,00-	07/03/99	25.173,00	5201	5	948				2957			431	1
TEXACO M POLDERMAN 9076																
18/03/99	136	D	17.738,00-	18/03/99	7.435,00	5888	1	948				5566			458	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2103

CTA : 01/0948/020/00150270

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 3

F.OPERAC	CON	TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
18/06/99	313	D		1.660,00-	15/06/99	5.775,00	5201	5	948				4482			272	1
23/07/99	339	D		577,00-	19/07/99	5.198,00	5201	5	948				8815			430	1
07/12/99	124	D		2.000,00-	07/12/99	3.198,00	9801	1	948	19	248					431	
17/12/99	313	D		1.360,00-	15/12/99	1.838,00	5201	5	948				350				1
20/12/99	339	D		565,00-	11/12/99	1.273,00	5201	5	948				1318				1
27/12/99	9	H		10.000,00	28/12/99	11.273,00	2216	2	1169	4	79					11	
07/01/00	324	D		3.775,00-	02/01/00	7.498,00	5201	5	948				6121			430	1
07/01/00	624	D		400,00-	02/01/00	7.098,00	5201	5	948				6122			430	1
12/01/00	324	D		3.775,00-	06/01/00	3.323,00	5201	5	948				6943			430	1
12/01/00	624	D		400,00-	06/01/00	2.923,00	5201	5	948				6944			430	1
12/01/00	9	H		24.000,00	13/01/00	26.923,00	2216	2	4008	5	80					11	
17/01/00	324	D		1.888,00-	12/01/00	25.035,00	5201	5	948				1229			430	1
17/01/00	624	D		400,00-	12/01/00	24.635,00	5201	5	948				1230			430	1
17/01/00	324	D		22.651,00-	12/01/00	1.984,00	5201	5	948				1231			430	1
17/01/00	624	D		906,00-	12/01/00	1.078,00	5201	5	948				1232			430	1
18/01/00	140	D		750,00-	01/01/00	328,00	5201	5	948				4224			430	1
19/01/00	9	H		17.000,00	20/01/00	17.328,00	2216	2	7385	3	85					11	
20/01/00	324	D		1.888,00-	15/01/00	15.440,00	5201	5	948				7488			430	1
20/01/00	624	D		400,00-	15/01/00	15.040,00	5201	5	948				7489			430	1
21/01/00	9	H		15.000,00	21/01/00	30.040,00	2216	2	1876	6	44					11	
24/01/00	324	D		15.101,00-	20/01/00	14.939,00	5201	5	948				1453			430	1
24/01/00	624	D		604,00-	20/01/00	14.335,00	5201	5	948				1454			430	1
25/01/00	9	H		15.000,00	26/01/00	29.335,00	2216	2	866	3	75					11	
27/01/00	324	D		1.888,00-	22/01/00	27.447,00	5201	5	948				5789			430	1
27/01/00	624	D		400,00-	22/01/00	27.047,00	5201	5	948				5790			430	1
27/01/00	324	D		11.325,00-	22/01/00	15.722,00	5201	5	948				5791			430	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2104

CTA : 01/0948/020/00150270

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 4

F.OPERAC	CON	TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
							4809435044866211										
27/01/00	624		D	453,00-	22/01/00	15.269,00	5201	5	948				5792			430	1
							4809435044866211										
29/01/00	324		D	15.101,00-	26/01/00	168,00	5201	5	948				2159			430	1
							4809435044866211										
29/01/00	624		D	604,00-	26/01/00	436,00-	5201	5	948				2160			430	1
							4809435044866211										
31/01/00	9		H	25.000,00	01/02/00	24.564,00	2216	2	866			6	109				
04/02/00	9		H	15.000,00	05/02/00	39.564,00	2216	2	1169			5	123				
07/02/00	324		D	1.888,00-	02/02/00	37.676,00	5201	5	948				2396			430	1
							4809435044866211										
07/02/00	624		D	400,00-	02/02/00	37.276,00	5201	5	948				2397			430	1
							4809435044866211										
07/02/00	324		D	15.101,00-	02/02/00	22.175,00	5201	5	948				2398			430	1
							4809435044866211										
07/02/00	624		D	604,00-	02/02/00	21.571,00	5201	5	948				2399			430	1
							4809435044866211										
09/02/00	324		D	1.888,00-	04/02/00	19.683,00	5201	5	948				7851			430	1
							4809435044866211										
09/02/00	624		D	400,00-	04/02/00	19.283,00	5201	5	948				7852			430	1
							4809435044866211										
10/02/00	324		D	11.325,00-	04/02/00	7.958,00	5201	5	948				6461			430	1
							4809435044866211										
10/02/00	624		D	453,00-	04/02/00	7.505,00	5201	5	948				6462			430	1
							4809435044866211										
10/02/00	324		D	7.550,00-	06/02/00	45,00-	5201	5	948				6463			430	1
							4809435044866211										
10/02/00	624		D	400,00-	06/02/00	445,00-	5201	5	948				6464			430	1
							4809435044866211										
12/02/00	9		H	16.000,00	14/02/00	15.555,00	2216	2	866			7	72			11	
15/02/00	9		H	15.000,00	16/02/00	30.555,00	2216	2	928			5	98			11	
17/02/00	324		D	15.101,00-	13/02/00	15.454,00	5201	5	948				5499			430	1
							4809435044866211										
17/02/00	624		D	604,00-	13/02/00	14.850,00	5201	5	948				5500			430	1
							4809435044866211										
19/02/00	324		D	15.101,00-	15/02/00	251,00-	5201	5	948				8620			430	1
							4809435044866211										
19/02/00	624		D	604,00-	15/02/00	855,00-	5201	5	948				8621			430	1
							4809435044866211										
21/02/00	9		H	16.000,00	21/02/00	15.145,00	2216	2	1169			5	11			11	
26/02/00	9		H	50.000,00	28/02/00	65.145,00	2216	2	866			7	27			11	
26/02/00	324		D	15.101,00-	22/02/00	50.044,00	5201	5	948				7955			430	1
							4809435044866211										
26/02/00	624		D	604,00-	22/02/00	49.440,00	5201	5	948				7956			430	1
							4809435044866211										
26/02/00	7		H	12.000,00	28/02/00	61.440,00	5723	5	1333				2999			64	1111



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2105

CTA : 01/0948/020/00150270

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 5

F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
01/03/00	939	D	536,00-	27/02/00	60.904,00		5201	5	948		7285				430	1
							4809435044866211									
06/03/00	324	D	11.325,00-	29/02/00	49.579,00		5201	5	948		9528				430	1
							4809435044866211									
06/03/00	624	D	453,00-	29/02/00	49.126,00		5201	5	948		9529				430	1
							4809435044866211									
07/03/00	9	H	10.000,00	08/03/00	59.126,00		2216	2	866		7 87					
13/03/00	324	D	11.325,00-	08/03/00	47.801,00		5201	5	948		6950					
							4809435044866211									
13/03/00	624	D	453,00-	08/03/00	47.348,00		5201	5	948		6951				430	1
							4809435044866211									
13/03/00	324	D	42.536,00-	09/03/00	4.812,00		5201	5	948		6952				430	1
							4809435044866211									
13/03/00	624	D	1.701,00-	09/03/00	3.111,00		5201	5	948		6953				430	1
							4809435044866211									
24/04/00	9	H	20.000,00	24/04/00	23.111,00		1117		7384		3 25				11	
19/06/00	313	D	3.492,00-	15/06/00	19.619,00		5201	5	948		9950				272	1
06/07/00	324	D	15.101,00-	02/07/00	4.518,00		5201	5	948		516				430	1
							4809435044866211									
06/07/00	624	D	604,00-	02/07/00	3.914,00		5201	5	948		517				430	1
							4809435044866211									
03/08/00	9	H	100.000,00	04/08/00	103.914,00		1117		866		7 100				11	
08/08/00	939	D	2.585,00-	05/08/00	101.329,00		5201	5	948		1570				430	1
							4809435044866211									
10/08/00	324	D	11.325,00-	06/08/00	90.004,00		5201	5	948		1670				430	1
							4809435044866211									
10/08/00	624	D	453,00-	06/08/00	89.551,00		5201	5	948		1671				430	1
							4809435044866211									
11/08/00	324	D	5.073,00-	05/08/00	84.478,00		5201	5	948		1274				430	1
							4809435044866211									
11/08/00	624	D	400,00-	05/08/00	84.078,00		5201	5	948		1275				430	1
							4809435044866211									
11/08/00	324	D	30.201,00-	07/08/00	53.877,00		5201	5	948		1276				430	1
							4809435044866211									
11/08/00	624	D	1.208,00-	07/08/00	52.669,00		5201	5	948		1277				430	1
							4809435044866211									
14/08/00	324	D	11.325,00-	08/08/00	41.344,00		5201	5	948		8081				430	1
							4809435044866211									
14/08/00	624	D	453,00-	08/08/00	40.891,00		5201	5	948		8082				430	1
							4809435044866211									
14/08/00	324	D	11.325,00-	09/08/00	29.566,00		5201	5	948		8083				430	1
							4809435044866211									
14/08/00	624	D	453,00-	09/08/00	29.113,00		5201	5	948		8084				430	1
							4809435044866211									
24/08/00	324	D	11.325,00-	18/08/00	17.788,00		5201	5	948		9774				430	1
							4809435044866211									
24/08/00	624	D	453,00-	18/08/00	17.335,00		5201	5	948		9775				430	1



F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
24/08/00	324	D	11.325,00-	19/08/00	6.010,00		5201	5	948			9776			430	1
24/08/00	624	D	453,00-	19/08/00	5.557,00		5201	5	948			9777			430	1
13/10/00	9	H	100.000,00	14/10/00	105.557,00		1117		3128		3	138			11	
18/10/00	324	D	45.141,00-	16/10/00	60.416,00		5201	5	948			1847			430	1
18/10/00	624	D	1.806,00-	16/10/00	58.610,00		5201	5	948			1848			430	1
17/11/00	324	D	11.325,00-	10/11/00	47.285,00		5201	5	948			3089			1	
17/11/00	624	D	453,00-	10/11/00	46.832,00		5201	5	948			3090			1	
23/11/00	324	D	11.325,00-	16/11/00	35.507,00		5201	5	948			955			430	1
23/11/00	624	D	453,00-	16/11/00	35.054,00		5201	5	948			956			430	1
29/11/00	124	D	20.000,00-	29/11/00	15.054,00		9801	1	948			9139			431	
04/12/00	324	D	11.325,00-	24/11/00	3.729,00		5201	5	948			3182			430	1
04/12/00	624	D	453,00-	24/11/00	3.276,00		5201	5	948			3183			430	1
04/12/00	9	H	15.000,00	04/12/00	18.276,00		1117		9092		3	31			11	
09/12/00	324	D	15.101,00-	04/12/00	3.175,00		5201	5	948			6832			430	1
09/12/00	624	D	604,00-	04/12/00	2.571,00		5201	5	948			6833			430	1
13/12/00	9	H	15.000,00	14/12/00	17.571,00		1117		4003		5	118			11	
18/12/00	313	D	3.040,00-	15/12/00	14.531,00		5201	5	948			6762			272	1
20/12/00	9	H	12.000,00	20/12/00	26.531,00		1117		1169		4	59			11	
03/12/00	324	D	15.101,00-	18/12/00	11.430,00		5201	5	948			365			430	1
23/12/00	624	D	604,00-	18/12/00	10.826,00		5201	5	948			366			430	1
26/12/00	9	H	12.600,00	27/12/00	23.426,00		1117		9092		4	116			11	
28/12/00	9	H	25.000,00	29/12/00	48.426,00		5888	2	9050			718			883	1
30/12/00	324	D	11.325,00-	21/12/00	37.101,00		5201	5	948			6153			430	1
30/12/00	624	D	453,00-	21/12/00	36.648,00		5201	5	948			6154			430	1
02/01/01	324	D	11.325,00-	26/12/00	25.323,00		5201	5	948			5708			430	1
02/01/01	624	D	453,00-	26/12/00	24.870,00		5201	5	948			5709			430	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2107

CTA : 01/0948/020/00150270

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 7

F. OPERAC	CON	TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
03/01/01	9	H		25.000,00	03/01/01	49.870,00		1117		1233		4	8			11	
05/01/01	172	H		24.592,00	09/01/01	74.462,00		3334	3	937		3	171	14	2	11	
08/01/01	324	D		22.651,00-	28/12/00	51.811,00		5201	5	948			4367			430	1
08/01/01	624	D		906,00-	28/12/00	50.905,00		5201	5	948			4368			430	1
08/01/01	173	D		300,00-	09/01/01	50.605,00		5201	5	948			824			434	1
08/01/01	9	H		12.000,00	08/01/01	62.605,00		1117		4036		6	11			11	
10/01/01	324	D		3.775,00-	03/01/01	58.830,00		5201	5	948			874			430	1
10/01/01	624	D		400,00-	03/01/01	58.430,00		5201	5	948			875			430	1
10/01/01	324	D		22.651,00-	03/01/01	35.779,00		5201	5	948			876			430	1
10/01/01	624	D		906,00-	03/01/01	34.873,00		5201	5	948			877			430	1
17/01/01	324	D		15.101,00-	10/01/01	19.772,00		5201	5	948			8693			430	1
17/01/01	624	D		604,00-	10/01/01	19.168,00		5201	5	948			8694			430	1
19/01/01	324	D		15.101,00-	12/01/01	4.067,00		5201	5	948			2516			430	1
19/01/01	624	D		604,00-	12/01/01	3.463,00		5201	5	948			2517			430	1
19/01/01	9	H		30.000,00	19/01/01	33.463,00		1117		2462		5	28			11	
23/01/01	9	H		100.000,00	24/01/01	133.463,00		1117		866		7	89			11	
23/01/01	140	D		1.000,00-	01/01/01	132.463,00		5201	5	948			9704			430	1
23/01/01	824	D		2.000,00-	23/01/01	130.463,00		9801	1	948		19	72			431	
26/01/01	324	D		22.651,00-	19/01/01	107.812,00		5201	5	948			3380			430	1
26/01/01	624	D		906,00-	19/01/01	106.906,00		5201	5	948			3381			430	1
26/01/01	324	D		7.550,00-	20/01/01	99.356,00		5201	5	948			3382			430	1
26/01/01	624	D		400,00-	20/01/01	98.956,00		5201	5	948			3383			430	1
29/01/01	124	D		20.000,00-	29/01/01	78.956,00		9801	1	948		19	183			431	
30/01/01	9	H		30.000,00	31/01/01	108.956,00		1117		4919		4	134			11	
31/01/01	324	D		22.651,00-	24/01/01	86.305,00		5201	5	948			7167			430	1
31/01/01	624	D		906,00-	24/01/01	85.399,00		5201	5	948			7168			430	1

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

9-108

CTA : 01/0948/020/00150270

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 8

F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
						4809435044866211										
02/02/01	324	D	11.325,00-	27/01/01	74.074,00	5201	5	948				9954			430	1
						4809435044866211										
02/02/01	624	D	453,00-	27/01/01	73.621,00	5201	5	948				9955			430	1
						4809435044866211										
02/02/01	324	D	37.751,00-	27/01/01	35.870,00	5201	5	948				9956			430	1
						4809435044866211										
02/02/01	624	D	1.510,00-	27/01/01	34.360,00	5201	5	948				9957				
						4809435044866211										
02/02/01	9	H	25.000,00	03/02/01	59.360,00	1117			4039		5	88				
07/02/01	324	D	11.325,00-	30/01/01	48.035,00	5201	5	948				1385				
						4809435044866211										
07/02/01	624	D	453,00-	30/01/01	47.582,00	5201	5	948				1386			430	1
						4809435044866211										
07/02/01	324	D	22.651,00-	30/01/01	24.931,00	5201	5	948				1387			430	1
						4809435044866211										
07/02/01	624	D	906,00-	30/01/01	24.025,00	5201	5	948				1388			430	1
						4809435044866211										
08/02/01	9	H	30.000,00	09/02/01	54.025,00	1117			964		3	77			11	
09/02/01	324	D	22.651,00-	02/02/01	31.374,00	5201	5	948				306			430	1
						4809435044866211										
09/02/01	624	D	906,00-	02/02/01	30.468,00	5201	5	948				307			430	1
						4809435044866211										
12/02/01	9	H	65.000,00	13/02/01	95.468,00	1117			953		3	68			11	
15/02/01	324	D	15.101,00-	08/02/01	80.367,00	5201	5	948				5342			430	1
						4809435044866211										
15/02/01	624	D	604,00-	08/02/01	79.763,00	5201	5	948				5343			430	1
						4809435044866211										
15/02/01	324	D	15.101,00-	08/02/01	64.662,00	5201	5	948				5344			430	1
						4809435044866211										
15/02/01	624	D	604,00-	08/02/01	64.058,00	5201	5	948				5345			430	1
						4809435044866211										
21/02/01	324	D	22.651,00-	14/02/01	41.407,00	5201	5	948				7301			430	1
						4809435044866211										
21/02/01	624	D	906,00-	14/02/01	40.501,00	5201	5	948				7302			430	1
						4809435044866211										
23/02/01	324	D	11.325,00-	17/02/01	29.176,00	5201	5	948				891			430	1
						4809435044866211										
23/02/01	624	D	453,00-	17/02/01	28.723,00	5201	5	948				892			430	1
						4809435044866211										
28/02/01	324	D	15.101,00-	22/02/01	13.622,00	5201	5	948				5340			430	1
						4809435044866211										
28/02/01	624	D	604,00-	22/02/01	13.018,00	5201	5	948				5341			430	1
						4809435044866211										
01/03/01	9	H	50.000,00	01/03/01	63.018,00	1117			4030		5	41			11	
02/03/01	324	D	11.325,00-	26/02/01	51.693,00	5201	5	948				5574			430	1
						4809435044866211										
02/03/01	624	D	453,00-	26/02/01	51.240,00	5201	5	948				5575			430	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2109

CTA : 01/0948/020/00150270

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 9

F.OPERAC	CON	TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
08/03/01	324	D		11.325,00-	03/03/01	39.915,00	4809435044866211	5201	5	948			806			430	1
08/03/01	624	D		453,00-	03/03/01	39.462,00	4809435044866211	5201	5	948			807			430	1
22/03/01	9	H		15.000,00	22/03/01	54.462,00	4809435044866211	1117		4919		4	44			11	
24/03/01	324	D		15.101,00-	20/03/01	39.361,00	4809435044866211	5201	5	948			8220			430	1
24/03/01	624	D		604,00-	20/03/01	38.757,00	4809435044866211	5201	5	948			8221			430	1
03/04/01	9	H		80.000,00	04/04/01	118.757,00	4809435044866211	1117		4919		4	85			11	
16/04/01	324	D		22.651,00-	03/04/01	96.106,00	4809435044866211	5201	5	948			4533			430	1
16/04/01	624	D		906,00-	03/04/01	95.200,00	4809435044866211	5201	5	948			4534			430	1
16/04/01	324	D		37.751,00-	05/04/01	57.449,00	4809435044866211	5201	5	948			4535			430	1
16/04/01	624	D		1.510,00-	05/04/01	55.939,00	4809435044866211	5201	5	948			4536			430	1
16/04/01	324	D		22.651,00-	09/04/01	33.288,00	4809435044866211	5201	5	948			4537			430	1
16/04/01	624	D		906,00-	09/04/01	32.382,00	4809435044866211	5201	5	948			4538			430	1
23/04/01	324	D		22.651,00-	13/04/01	9.731,00	4809435044866211	5201	5	948			2416			430	1
23/04/01	624	D		906,00-	13/04/01	8.825,00	4809435044866211	5201	5	948			2417			430	1
25/04/01	9	H		40.000,00	26/04/01	48.825,00	4809435044866211	1117		2254		1	261			11	
26/04/01	324	D		5.663,00-	24/04/01	43.162,00	4809435044866211	5201	5	948			6415			430	1
26/04/01	624	D		400,00-	24/04/01	42.762,00	4809435044866211	5201	5	948			6416			430	1
04/05/01	939	D		3.806,00-	30/04/01	38.956,00	4809435044866211	5201	5	948			7751			430	1
04/05/01	939	D		3.805,00-	01/05/01	35.151,00	4809435044866211	5201	5	948			7752			430	1
04/05/01	939	D		5.074,00-	01/05/01	30.077,00	4809435044866211	5201	5	948			7753			430	1
07/05/01	339	D		4.000,00-	01/05/01	26.077,00	4809435044866211	5201	5	948			1630			430	1
07/05/01	339	D		1.180,00-	02/05/01	24.897,00	4809435044866211	5201	5	948			1631			430	1
07/05/01	339	D		1.500,00-	02/05/01	23.397,00	4809435044866211	5201	5	948			1632			430	1
07/05/01	339	D		3.730,00-	02/05/01	19.667,00	4809435044866211	5201	5	948			1633			430	1
11/05/01	339	D		220,00-	01/05/01	19.447,00	4809435044866211	5201	5	948			3940			430	1
11/05/01	339	D		1.660,00-	02/05/01	17.787,00	4809435044866211	5201	5	948			3941			430	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2110

CTA : 01/0948/020/00150270

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 10

F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
						4809435044866211		AUTOPISTA								
11/05/01	339	D	2.050,00-	02/05/01	15.737,00	5201	5	948				3942			430	1
						4809435044866211		AUTOPISTA								
30/05/01	124	D	15.000,00-	30/05/01	737,00	9801	1	948			35	1561			431	
						4809435044866211		01827690			561					
20/06/01	313	D	737,00-	15/06/01	0,00	5201	5	948				3818			272	1
01/09/01	934	H	0,00	01/09/01	0,00	5201		948							17	
						ANULACION DE SALDO										
01/09/01	935	H	0,00	01/09/01	0,00	5201		948							17	
						IMPORTE EN NUEVA DIVISA										
27/12/01	9	H	60,10	28/12/01	60,10	1117		2456			3	77				
27/12/01	824	D	6,01-	27/12/01	54,09	9801	1	2456			19	49			431	
						4809435044866211		01822456			049					
22/01/02	140	D	6,01-	01/01/02	48,08	5201	5	948				3311			430	1
						4809435044866211										
18/06/02	313	D	9,65-	15/06/02	38,43	5201	5	948				8633			272	1
03/10/02	94	D	38,43-	03/10/02	0,00	5201	5	948				5735			486	1
						ADEUDO POR DILIG DE EMBARGO										
16/01/03	140	D	9,00-	01/01/03	9,00-	5201	5	948				4168			430	1
						4809435044866211										
18/01/03	140	H	9,00	01/01/03	0,00	5201	5	948				4192			430	1
						4809435044866211		DEVOLUCION								



CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 0948 VS 001-00150101-6

Ident. Fiscal: B81142184 Personalidad: TIT N.Orden: 1
 Nombre.....: AIRESISA S.L
 Domicilio.....: VALDECANILLAS 34 CHALET Distr.Postal: 28037
 Plaza.....: MADRID Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: X0836225Z Personalidad: PAU N.Orden: 1
 Nombre.....: MOUTAZ ALMALLAH
 Domicilio.....: VALDECANILLAS 34 CHALET Distr.Postal: 28037
 Plaza.....: MADRID Provincia: MADRID



Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....:
 Domicilio.....: Distr.Postal:
 Plaza.....: Provincia:

Opcion:

- | | | | | | |
|-------------|-------------|-------------|--------|-----|-----|
| 1: | 2:Cambio | 3:Pant. Ant | 4:Menu | 5: | 6: |
| 7:Retro.Pag | 8:Avanc.Pag | 9: | 10: | 11: | 12: |



BANCO BILBAO VIZCAYA

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA (VISTA / AHORRO)

VISTA ORDINARIA - S. RESIDENTE - PERS. FIS/EMPRESAR. INDIV.

2112 HOJA NUM. 1

CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)			
BANCO	OFICINA	D.C.	CUENTA
182	948	73	0011501016

Código Producto 1717

De una parte, el BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. (en adelante el Banco), representado suficientemente por el Apoderado D. CONCEPCION PORTOLES y de otra (en adelante, el/los titular/es) con sus respectivos domicilio fiscales

AIRESISA S.L
CON DOMICILIO: SIERRA GORDA 7 BAJO

NIF.: B81142184
PLAZA: MADRID



domicilio postal para recepción de notificaciones en SIERRA GORDA 7 BAJO

PLAZA: MADRID

C/ DIEGO DACHA 9 - 1ª A 28038 CONVIENEN

Celebrar el presente contrato de apertura de cuenta CUENTA VISTA CONSUMIDORES con el carácter de UNIPERSONAL en virtud del cual el Banco abre al/los Titular/es una cuenta con el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco en MADRID efectuando el/los titular/es una entrega inicial de

*****1 UNA PTS.

El presente contrato se registrará por las condiciones de liquidación que se especifican a continuación y las cláusulas estipuladas en Hoja núm. 2.

CONDICIONES DE LIQUIDACION

13-09-1995 Fecha Aplicación Condiciones	SLDO. MEDIO Base Cálculo	15-12-1995 Fecha 1.ª Liquidación	SEMESTRE Liquidaciones Sucesivas
--	-----------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

CONDICIONES ACREEDORAS			
FIJO TIPO DE LIQUIDACION			
0,00 % Franquicia (miles)	0,00 % Tipo Franquicia	0,00 % Saldo Mínimo (miles)	0,00 % Tipo Mínimo
TRAMOS DE IMPORTE (miles)		Tipo Nominal	T.A.E.
Desde	Hasta 999.999	El 0,00 %	0,00 %
Desde	Hasta	El	%
Desde	Hasta	El	%
Desde	Hasta	El	%
Desde	Hasta	El	%

CONDICIONES DEUDORAS	
20,46 % Tipo Nominal	2.500 Ptas. Reclamación Descubiertos
20,00 % Comisión Descubiertos	500 Ptas. Importe Mínimo

COMISIONES	
1.020 Ptas. Mantenimiento	1.800 Ptas. Mantenimiento Inactivas
40 Ptas. Importe por Apunte	

Tanto el Banco, como el/los titular/es acepta/n el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido lo firman por duplicado, recibiendo el/los titular/es un ejemplar del mismo

En MADRID, a 13 de SEPTIEMBRE de 1995

CLAUSULAS

Primera.- (Titular/es.) La cuenta a que se refiere este contrato tiene el carácter de nominativa e intransferible. Si se abre a nombre de varios titulares, éstos deberán expresar su carácter mancomunado indistinto. Si tal carácter no se especifica, se entenderá abierta mancomunadamente. En las cuentas mancomunadas deberán intervenir conjuntamente los titulares, según se especifica en la ficha de registro firmas, para ejercitar frente al Banco los derechos que se deriven de las referidas cuentas. Los titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, mediante su firma, pueda ejercitar por solo frente al Banco, la totalidad de los derechos dimanantes de la cuenta.

Con independencia del carácter mancomunado o indistinto de la cuenta, el Banco podrá asentar en la misma las cantidades que figuren a nombre de uno solo de los titulares; para la cancelación de la cuenta o pignoración del crédito representado por el saldo acreedor de la misma, se requerirá la firma de todos los titulares. Los titulares, en el uso de esta cotitularidad, responden solidariamente frente al Banco de todas las obligaciones que resulten de la cuenta. El/los titular/es podrá/n reconocer la firma de otras personas, debiendo notificar al Banco el reconocimiento efectuado en la forma establecida por éste. Las facultades reconocidas al/los titular/es y a las personas autorizadas serán válidas, mientras el Banco no reciba aviso, mediante carta certificada u otro medio suficiente, en donde conste la modificación, denuncia o revocación, no asumiendo el Banco responsabilidad alguna si tal aviso no se produce. En los supuestos de cotitularidad, las modificaciones, denuncias o revocaciones de las facultades del/los titular/es y personas autorizadas han de ser ordenadas por todos los cotitulares.

Segunda. (Utilización de la cuenta.) El Banco entregará cuando lo solicite/n al/los titular/es de la cuenta un talonario de cheques cuando el contrato sea de cuenta corriente, o una libreta cuando el contrato sea de cuenta de ahorro. Los contratantes cumplirán en este acto la ficha de registro de firmas, con la firma o firmas autógrafas del/los titular/es, así como las firmas autorizadas si las hubiere, permaneciendo en poder del Banco este documento y considerándose parte integrante del presente contrato.

El/los titular/es, para realizar disposiciones, se obliga/n a utilizar exclusivamente los cheques suministrados o autorizados por el Banco, salvo en aquellos supuestos en que se le/s autorice/n a emplear otros medios o documentos. El/los titular/es podrá/n realizar disposiciones a través de cajeros automáticos mediante tarjetas de crédito o débito, considerándose facultado/s para efectuar este tipo de disposiciones el/los titular/es adicionales de la tarjeta de crédito aun cuando éstos no figuren como titulares de la cuenta. El/los titular/es se obliga/n a conservar en lugar seguro los cheques, libretas, tarjetas de crédito y demás documentos de disposición entregados por el Banco. En caso de sustracción o extravío de alguno de éstos, se compromete/n a dar aviso al Banco con la mayor urgencia. Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago incluso sobre cheques, u otros títulos o documentos, en los que se hubiese imitado la firma del/los titular/es.

Los apuntes en la cuenta que se practican automáticamente por el Banco como consecuencia de procedimientos informáticos, incluso por ingresos o disposiciones a través de cajeros automáticos, o tarjetas de crédito o débito, se aceptan expresamente por el/los titular/es de la cuenta, manifestando su conformidad a los procedimientos y forma de liquidación y adeudo que al respecto establece el Banco, pudiendo corregirse por el mismo por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del/los titular/es a través de los referidos procedimientos.

Tercera. (Cumplimentación de órdenes.) El Banco no está obligado a cumplimentar órdenes telefónicas, telegráficas o por télex, ni asume responsabilidad alguna por los perjuicios sufridos bien de errores o fallos o mantenidos en la recepción o transmisión de órdenes a través de los medios de comunicación, o por demoras o dificultades en el funcionamiento de télex, teléfono, telegramas o correos. Cuando el/los titular/es diera/n instrucciones contradictorias sobre la cuenta, el Banco se reserva la facultad de proceder a la consignación judicial del importe o saldo acreedor controvertido. Los gastos de la consignación serán por cuenta y cargo del/los titular/es.

Cuarta. (Domicilio y comunicaciones.) Se entiende como domicilio postal de la cuenta el que originalmente se hubiera estampado en el contrato y cuya modificación no se hubiere notificado al Banco. El/los titular/es notificarán al Banco, por escrito y de forma inmediata, sus cambios de domicilio. Si se tratase de una cuenta con pluralidad de titulares, la comunicación efectuada a cualquiera de ellos o al que específicamente se señale por todos los cotitulares, producirá efectos respecto de los demás.

Quinta. (Información, extractos y liquidaciones.) El Banco remitirá periódicamente al/los titular/es extractos de su cuenta, con detalle de los asientos de cargo y abono, así como las liquidaciones de intereses y comisiones, para la comprobación del saldo de la cuenta. En el caso de que la cuenta de ahorro tenga una libreta, la presentación periódica de la misma en el Banco permitirá la anotación en ella de los reintegros, cargos, entregas o abonos efectuados, así como las liquidaciones de intereses, manteniéndose de esta forma actualizada. El/los titular/es podrá/n oponer por escrito reparos al contenido de los extractos, actualizaciones y liquidaciones dentro de los quince días siguientes a la remisión de la información del saldo de la cuenta de vista o ahorro y si en el referido plazo no se recibiese en el Banco petición de aclaración u objeción en contrario por parte del/los titular/es, se entenderá que éstos/o presta/n su conformidad.

Sexta. (Imputación de pago y compensación.) Salvo instrucciones concretas y específicas en contrario, el/los titular/es facultar/n plenamente al Banco para que las entregas de cantidades que se efectúen a fin de reducir las deudas derivadas de las operaciones que el/los titular/es tengan/n con el Banco, éste pueda imputarlas y atribuir/n a cualquiera de ellas o a otras obligaciones vencidas. El Banco queda autorizado para compensar los saldos de cuentas, depósitos y operaciones de cualquier naturaleza, que resulten a nombre del/los titular/es.

Septima. (Duración.) La duración de la Cuenta Corriente o Libreta de Ahorro es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes. Tanto el Banco como el/los titular/es podrá/n proceder a la cancelación de la cuenta mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación, transcurridos los cuales, si hubiere saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor del/los titular/es y quedará a disposición del/los mismos, quedando obligado/s a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, sólo podrá cancelarse por el/los titular/es, previo pago de dicho saldo, así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados. En el supuesto de que el/los titular/es hubiese/n suministrado al Banco informaciones falsas o datos personales erróneos, o hubiese/n incumplido cualquiera de las condiciones aquí establecidas, el Banco podrá proceder a la cancelación de la cuenta, sin necesidad de aviso previo. De la misma forma la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos durante un período igual o superior a trece meses, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero, o saldo a favor del Banco como consecuencia del cargo de comisiones de mantenimiento. Cancelada ésta, el/los titular/es quedará/n obligado/s a la devolución de los cheques, libretas u otros documentos que o bien en poder, como tarjetas de crédito y cajero automático, con pagos domiciliados en la cuenta cancelada.

Octava. (Intereses, comisiones y valoraciones.) Los saldos acreedores devengarán a favor del/los titular/es el tipo de interés anual nominal y TAE que se especifican en la hoja núm. 1 de este contrato, apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", epígrafe "CONDICIONES ACREEDORAS", teniendo lugar las liquidaciones correspondientes, la primera en la fecha señalada en la casilla "Fecha 1ª Liquidación" y las siguientes, en la última fecha hábil de cada período establecido en la casilla "Liquidaciones Sucesivas".

Las liquidaciones se efectuarán tomando como base de cálculo, bien el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación, o bien el saldo medio alcanzado por la cuenta durante dicho período, según que en la casilla "Base de Cálculo" se indique "Saldos Diarios" o "Saldos Medios", respectivamente.

Si el saldo (diario o medio, según correspondiera) de la cuenta, no supera el saldo mínimo, se liquidará al tipo indicado en la casilla "Tipo Mínimo", salvo que en dicha casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que dicho saldo se liquidará a un tipo de interés del 0%.

Se entenderá que la Cuenta Corriente o de Ahorro se liquida a un tipo de interés del 0% si en el apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", epígrafe "CONDICIONES ACREEDORAS", no figura tipo de interés alguno.

Cuando se pacten liquidaciones de intereses acreedores, el/los tipo/s de interés nominal anual se aplicará/n según la indicación que consta en la casilla "Tipo de Liquidación", del apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", epígrafe "CONDICIONES ACREEDORAS".

TIPO DE LIQUIDACIÓN "FIO": A todo el saldo (diario o medio, según correspondiera) se aplicará el tipo de interés indicado.

TIPO DE LIQUIDACIÓN "ESCALA": La liquidación se efectuará, si se realiza sobre saldos diarios, aplicando a todo el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación, el tipo de interés que corresponda a dicho importe, de entre los indicados en los tramos contratados. La liquidación se efectuará, si se realiza sobre saldos medios, aplicando a todo el saldo medio del período de liquidación, el tipo de interés que corresponda a dicho importe, de entre los indicados en los tramos contratados.

TIPO DE LIQUIDACIÓN "TRAMOS": A cada tramo de saldo (diario o medio, según correspondiera) se aplicará el tipo de interés correspondiente a ese tramo.

En cualquiera de los tipos de liquidación, el saldo se liquidará a partir del saldo (diario o medio, según correspondiera) de franquicia indicado en la casilla "Franquicia" y siempre que supere el saldo (diario o medio, según correspondiera) mínimo establecido en la casilla "Saldo Mínimo".

El saldo establecido como franquicia se liquidará al tipo señalado en la casilla "Tipo Franquicia", salvo que en dicha casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que dicho saldo se liquida a un tipo de interés del 0%.

La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada período de liquidación, será la siguiente: importe o saldo (diario o medio, según correspondiera), multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda, multiplicado por los días que correspondiera, partido por 36.500, salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por 36.600.

En concepto de mantenimiento de la cuenta, se percibirá una comisión, en cada período de liquidación, de las pesetas indicadas en la casilla "Mantenimiento" y en concepto de administración se cobrarán tantas pesetas por apunte como se indiquen en la casilla "Importe por Apunte".

Si la cuenta permanece sin movimiento, distinto del propio de liquidaciones, por plazo igual o superior a 2 años, dejará de devengar intereses acreedores, restringiéndose la información que será adaptada a la nueva situación de la cuenta, registrándose ésta como cuenta inactiva y percibiéndose por el concepto de mantenimiento de cuenta inactiva la comisión indicada en la casilla "Mantenimiento Inactiva", por semestre natural o fracción.

Las fechas de valoración de los cargos y abonos que se efectúen, se especifican en el folleto correspondiente publicado por el Banco y que el/los titular/es recibe/n en este momento juntamente con la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos Repercutibles a Clientes.

Novena. (Descubiertos.) El Banco no está obligado a admitir disposiciones, reintegros o adeudos que produzcan descubiertos en la Cuenta. Si por cualquier causa se producen, deberán ser reintegrados por el/los titular/es inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno.

Las liquidaciones de los descubiertos se efectuarán tomando como base de cálculo y fórmula de cálculo, las mismas que se hubieran indicado para el cálculo de los intereses acreedores. El tipo de liquidación será siempre el tipo, entendiendo éste conforme a la definición dada en la cláusula octava de este contrato.

Los descubiertos de la cuenta devengarán el tipo de interés indicado en la casilla "Tipo Nominal" del apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", epígrafe "CONDICIONES DEUDORAS", salvo que en dicha casilla no se indique tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que el tipo de interés aplicado es el publicado por el Banco en cada momento para descubiertos, así como una comisión sobre el mayor contable dispuesto del período de liquidación por el importe indicado en la casilla "Comisión Descubiertos", con el mínimo indicado en la casilla "Importe Mínimo". Si la cuenta tiene las características y la consideración de cuenta corriente ordinaria o cuenta de ahorro ordinaria, las liquidaciones de Intereses deudores y comisiones se efectuarán, cuando existan, los días 15 de cada mes. En el resto de los casos se efectuarán en las mismas fechas establecidas para los intereses acreedores. Si, como consecuencia de la modificación del tipo de interés legal, variase, al alza o a la baja, el tope máximo legalmente permitido para intereses, en tasa anual equivalente, en descubiertos en cuentas a las que se refiere el artículo 19 de la Ley 7/95, sobre Crédito al Consumo, el tipo establecido, en su caso, en el anverso contractual, se adaptará, de forma automática, y desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de interés legal, a dicho nuevo tope máximo.

Los intereses a favor del Banco se liquidarán capitalizando en la cuenta correspondiente los intereses vencidos y no satisfechos, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo que corresponda en cada momento.

Cuando se efectúen reclamaciones de reposición de descubiertos y para compensar gastos de gestión de regularización, se percibirá el importe establecido en la casilla "Reclamación Descubiertos", por una sola vez y por cada posición de descubiertos que pueda tener la cuenta, sin perjuicio en su caso de los gastos judiciales que se deriven.

Siendo la cuenta de "consumo", si el uso de la misma no es tal, se aplicará el tipo máximo publicado por el Banco para restantes descubiertos en cuenta.

Décima. (Vigencia del Contrato.) El vigente Contrato sustituye a todos los que siendo de fecha anterior, correspondan al mismo Código Cuenta Cliente (C.C.C.) expresado en Hoja núm. 1

Undécima. (Sorteos.) En el caso de que la cuenta tenga las características y la consideración de Libreta, el Banco podrá celebrar si lo estima oportuno, sorteos de electivo o de los objetos que determine en las condiciones establecidas por el Banco para cada sorteo.

Serán de cuenta del/los titular/es agraciado/s, todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre los premios obtenidos, debiendo soportar éstos/o en su consecuencia las retenciones fiscales que procedan. Los sorteos, cuando se produzcan, no implicarán la reducción del tipo de interés nominal contratado, ni supondrán pago a cuenta del mismo para la/s persona/s agraciada/s con el premio sorteado.

El Banco podrá promocionar y proyectar publicitariamente tanto el premio sorteado como el nombre e imagen del/los titular/es agraciado/s, consentiendo éstos/o en su utilización. Se entiende por utilización de la imagen, la publicidad de fotografías y reportajes, individuales o colectivos, entregas de premios, y, en general, todo acto personal o social con publicidad en el que intervenga/n el/los titular/es agraciado/s.

Dodécima. (Normas aplicables.) La cuenta, sea en pesetas o en divisas, se regirá por las disposiciones legales específicas vigentes sobre la materia y por las presentes condiciones. El Banco podrá modificar estas condiciones, incluidos los tipos de interés y comisiones aplicables, así como incluir otras nuevas, lo cual será comunicado al/los titular/es previamente, de forma individual o mediante la publicación de las nuevas condiciones, o de los nuevos tipos o cuantías, en el tablón de anuncios situado en todas y cada una de sus oficinas, en este caso, con dos meses de antelación a su entrada en vigor, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. En el supuesto de que éstos/o no las aceptasen, se entenderá cancelada la cuenta dejando de devengar intereses los saldos acreedores existentes a partir de los 15 días siguientes a la fecha de su comunicación. Todos los impuestos y gastos que se puedan derivar del presente contrato, serán por cuenta del/los titular/es.

A efectos e información al/los titular/es, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE), que figura en el apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la circular del Banco de España nº 8/90 publicada en el B.O.E. nº 226 de 20-09-90, o cualquier otra que la sustituya, no incluyéndose en dicho cálculo los cargos por gastos de comunicación derivados de los servicios de este contrato, que serán por cuenta del/los titular/es.

Diecimotercera. (Tratamiento automatizado de datos personales.) Los datos personales del Titular, recogidos, ahora o en el futuro, para la mejor gestión de las distintas relaciones Banco - cliente, podrán ser registrados en un fichero automatizado; titularidad del Banco y ubicado en el Centro de Proceso de Datos del Banco, sobre el cual el Titular podrá ejercitar el derecho de acceso y, en su caso, los subsiguientes derechos de rectificación y/o cancelación de datos. El Titular autoriza expresamente al Banco a fin de que dichos datos puedan ser cedidos o, en su caso, interconectados, a terceros que formen parte del Grupo de Empresas del Banco o a otros terceros, en este último caso, con la exclusiva finalidad de que el Titular pueda recibir informaciones publicitarias sobre productos, servicios, ofertas o promociones especiales, relacionadas, en su caso, con su condición de cliente del Banco o como titular de una tarjeta de crédito/débito emitida o gestionada por el Banco o Bancos de su Grupo.

Diecimocuarta. (Sumisión expresa.) Las partes contratantes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales del último domicilio del titular/es notificado según cláusula cuarta, para cuantas acciones o reclamaciones puedan derivarse de este contrato.

Diecimoquinta. (Formalización.) El presente contrato se formaliza en dos hojas con el reverso en blanco, numeradas de la 1 a la 2, rubricando las partes intervinientes cada una de éstas y firmando al final del documento contractual.

Por el BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.
Por Poder,

EL/LOS TITULARES,

Fabru

20-150270-4

N.G. NIE X-0836225-Z

Nombre MOUTAZ
 Apellidos ALMALLAH
 Fecha de nacimiento 21-2-66
 Lugar DAMAS
 Nacionalidad actual SIRIA
 Domicilio TORREJON DE VELAZCO
 C/ CAMPOSANTO, 15

Persona de la que depende _____
 NIE _____

Nº Registro Residencia 233.207
 Localidad MADRID
 Fecha 11-2-93

Nº Identificación	NOMBRE	APELLIDOS	Edad

Firma del titular _____

VALIDEZ 5 AÑOS
 MADRID 11 de febrero de 1993
 Sello y firma de la autoridad gubernativa.
 Fdo. Casiano Díaz Muñoz.

B/Nº 346755

2115



UNIPERSONAL

CUENTA NUMERO
0948-001-150101-6

FECHA APERTURA

TITULARES

NOMBRE	N.I.F.
(TIT) AIRESISA S.L.	CIF: B81142184
Telefonos : NO 303-84-09	

FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA

FIRMAS AUTORIZADAS PARA DISPONER

Fairme



1 de 1



UNIPERSONAL

CUENTA NUMERO
0948-001-150101-6

FECHA APERTURA

TITULARES

NOMBRE	N.I.F.
(TIT) AIRESISA S.L.	CIF: B81142184
Telefonos : NO	

FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA

FIRMAS AUTORIZADAS PARA DISPONER

X-0836235-Z

1 de 1

914054198

913041259

ATT. JOSE ANTONIO GOMEZ



1K8729154

2116



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MERCANTIL
"AIRESISA, S.L." _____

NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO. _____

En Madrid, a nueve de Marzo de mil novecientos
noventa y cinco. _____

Ante mi, JOSE LUCAS FERNANDEZ, Notario de Madrid
y de su Ilustre Colegio, _____

COMPARECEN.

Los cónyuges casados en régimen de separación de
bienes, DON MOUTAZ ALMALLAH, nacido el 21 de Febrero
de 1.966, de nacionalidad Siria y DOÑA FAYRUZ AL LAL
AHMED, nacida el 25 de Febrero de 1.973, de naciona-
lidad española y vecinos de Madrid, calle Pedro
Callejo, 9, con Tarjeta de Residencia número X-
0836225-Z, expedida en Madrid, el 11 de Febrero de
1.993, con validez para cinco años y D.N.I. número
45.085.810-Z, respectivamente. _____

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. _____

Aseguran tener y tienen a mi juicio, capacidad
legal bastante para otorgar la presente escritura de

constitución de la sociedad de responsabilidad limitada y, a tal efecto, _____

EXPONEN:

Que acogiéndose a las disposiciones legales vigentes en la materia, es su voluntad constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto en las siguientes: _____

CLAUSULAS:

PRIMERA: Los señores comparecientes declaran que fundan y constituyen una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada, con el nombre de "AIRESISA, S.L.", la cual se registrará por la Ley sobre Régimen Jurídico de ese tipo de Sociedades, las demás disposiciones legales que le sean de aplicación y, en especial, por los Estatutos que en este acto me entregan, extendidos en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 1K-8728940 y siguientes en orden correlativo, los cuales leen ante mi, aprueban, ratifican y aceptan todo su contenido, suscriben a mi presencia y, a su instancia, los dejo unidos a esta matriz, formando parte integrante de la misma. _____

SEGUNDA: El capital de la Sociedad, como ya se dice en aquéllos Estatutos, es de QUINIENTAS MIL





REPUBLICA ESPAÑOLA



1K8729155

2118



PESETAS y las participaciones que lo representan quedan totalmente suscritas, por ambos socios a razón del 50%, por su respectivo valor nominal de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, que manifiestan haber ingresado su respectiva suscripción en la Caja Social, en metálico y moneda española. _____

TERCERA: Los socios fundadores acuerdan, por unanimidad, nombrar ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad a DOÑA FAYRUZ AL LAL AHMED, quien ostentará todas las atribuciones que la Ley y los Estatutos Sociales confieren a dicho cargo, en especial las contenidas en su artículo 13. La designada, declara que acepta su nombramiento y que no se halla incurso en las incompatibilidades a que se refieren las Leyes 25/1.983 y 7/1.984, ésta de la Comunidad de Madrid, de 26 de Diciembre y demás disposiciones de aplicación. _____

Se faculta expresamente a la Administradora nombrada, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limita-



da, de forma que: _____

a). Los actos y contratos celebrados con terceros por la Administradora, antes de la inscripción de la Sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción en el Registro Mercantil. _____

b). Pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento y revocación de poderes de todas clases. _____

CUARTA: Aseguran que esta Sociedad no está incurso en los casos que la Ley determina para nombrar Auditores de Cuentas. _____

QUINTA: Manifiestan que el nombre aplicado a esta Entidad no es utilizado por ninguna otra, a cuyo fin me entregan certificación del Registro Mercantil Central, que incorporo a esta matriz. _____

SEXTA: Solicitan la oportuna inscripción en el Registro Mercantil, de cuya obligación advierto. A estos efectos los socios fundadores se confieren poder especial entre si, para que, uno cualquiera de



REPUBLICA



1K8729156
2120



ellos, actuando por si y en nombre de los demás socios, aclare, subsane o rectifique cualquier error u omisión que, a juicio del señor Registrador Mercantil, impida la normal inscripción de la Sociedad, pudiendo, incluso, modificar e incluir nuevos artículos estatutarios y otorgar y firmar los documentos públicos y privados que se requieran. _____

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las de índole fiscal. _____

Leo yo, el Notario, esta escritura a los comparecientes, quienes renuncian al derecho que les advier- to tienen de hacerlo por si, prestan su conformidad, la aprueban y firman. _____

Yo, el Notario, doy fe de haberme asegurado de la identidad personal de los señores comparecientes por medio de los Documentos Nacionales de Identidad, reseñados en la comparecencia, cuyos datos, fotogra- fias y firmas obrantes en el mismo, concuerdan fielmente con el de sus titulares y de todo lo demás consignado en este documento público que queda



Disposición Adicional 3.ª, Ley 8 / 1.989

Base de cálculo \$60.000.

Arancel aplicable, núm. 214.7

Dchos. arancelarios, Ptas: 25.400.

extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 1K-8728945, el siguiente en orden correlativo y el del presente, que signo, firmo y rubrico.

ESTAN _____

LAS _____

FIRMAS _____

DE _____

LOS _____

COMPARECIENTES. _____

SIGNADO: _____

JOSE _____

LUCAS _____

FERNANDEZ. _____

RUBRICADOS _____

Y _____

SELLADO. _____

DOCUMENTOS UNIDOS:

1K8729157

2122



MEXICO



= I =

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL "AIRESISA, S.L."

Artículo 1º. - Se constituye una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada, con el nombre de "AIRESISA, S.L.", que se regirá por estos Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley de ese tipo de Sociedades y demás disposiciones legales que le sean de aplicación. _____

Artículo 2º. - El domicilio de la Sociedad se fija en Madrid, calle Sierra Gorda, 7, bajo. El Organo de Administración será competente para decidir la creación, supresión o traslado de las sucursales, delegaciones y demás dependencias y para trasladar el domicilio social dentro de la misma población. _____

Artículo 3º. - Constituye el objeto social: _____
 Servicio técnico, asesoramiento, compraventa y reparación de electrodomésticos de todas clases y aparatos de aire acondicionado, climatización y frío industrial; compraventa y suministro de sus repuestos. _____

Las actividades que integran el objeto social

podrán desarrollarse total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo. _____

Artículo 4°.- El capital de la Sociedad se fija en QUINIENTAS MIL PESETAS, representado por 100 participaciones iguales de cinco mil pesetas, de valor nominal cada una, indivisibles y no incorporables a títulos negociables. _____

Artículo 5°.- La Sociedad dará comienzo a sus operaciones en la fecha de su constitución notarial, con personalidad jurídica a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Su duración es indefinida.

Artículo 6°.- La cualidad de socio se adquiere por la titularidad de una o más participaciones sociales, con todos los derechos y obligaciones señalados en la Ley, estos Estatutos o en acuerdos sociales. _____

Artículo 7°.- Para los casos de propiedad indivisa de participaciones y de usufructo y prenda de éstas, se estará a lo dispuesto al efecto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. _____

Artículo 8°.- Cada socio tiene la libre administración y disposición de su parte. No obstante, para la transmisión de participaciones, por actos intervi-



REINO DE ESPAÑA



2124
1K8729158



vos, a persona extraña a la Sociedad, deberá tenerse en cuenta y cumplirse lo indicado en el artículo 20 de la Ley de este tipo de Sociedades. _____

La adquisición "mortis causa" y la cesión o transmisión, por cualquier título, a favor de cónyuges, ascendientes y descendientes, no tendrá limitación alguna. _____

Artículo 9°. - La administración y representación de la Sociedad, se encomienda a un ADMINISTRADOR UNICO. _____

Artículo 10°. - Los socios, constituidos exclusivamente en Junta, excluyendo cualquier otro medio de formación de la voluntad social, tendrán la competencia de todo cuanto se relacione con la Sociedad, y, en especial, lo siguiente: _____

a). El cambio de objeto o su ampliación y extensión a otras actividades, la emisión de obligaciones, la modificación, fusión, transformación y disolución de la Sociedad, el aumento o disminución del capital social y la modificación, en general, de estos

Estatutos. _____

b). El nombramiento o destitución del Organo de Administración. _____

Artículo 11°. - La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad; se constituirán en Junta, la cual deberá ser convocada por la Administración, con quince días de antelación, al menos, a su celebración, mediante carta certificada, con expresión de los asuntos a tratar; también la convocará, necesariamente, si lo solicitan socios que representen, al menos, la decima parte del capital social. _____

También se indicará en la comunicación que, de no celebrarse la Junta en primera convocatoria, se reunirá en segunda, en un plazo que, cuando menos, sea después de las veinticuatro horas siguientes a la fecha y hora señaladas para la primera. _____

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los socios presentes o representados posean, más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. _____

El Presidente designado para la Junta dirigirá el



ESTADO



1K8729159

2-126



debate, dará la palabra por orden de petición y las votaciones se harán a mano alzada, salvo cuando la votación deba ser secreta por decisión del Presidente o petición de la mayoría de los asistentes. _____

Los acuerdos se tomarán por mayoría, entendiéndose que existe ésta cuando vote a favor del acuerdo un número de socios que represente más de la mitad del capital social presente ó representado. No obstante, los acuerdos para aumentar o disminuir el capital; para la transformación, fusión o liquidación; para modificar, en cualquier forma, los pactos o estatutos sociales, así como para la separación de la Administración nombrada en el acto fundacional, se adoptarán en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley. _____

Toda Junta de Socios podrá celebrarse, para cualquier clase de acuerdos y sin necesidad de convocatoria, si, hallándose presentes todos los socios, decidieran celebrarla por unanimidad. _____

Cada participación dá derecho a un voto. _____



Artículo 12°.- La administración y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos a su giro o tráfico corresponde a un ADMINISTRADOR UNICO que durará cinco años en el cargo y podrá ser reelegido una o más veces por igual plazo máximo. Para dicho cargo no se precisará tener la condición de socio.

Artículo 13°.- El Organo de Administración queda investido de las más amplias atribuciones y facultades para personificar, organizar, regir y gobernar la Sociedad en todos sus negocios, bienes, asuntos y derechos, tanto en juicio como fuera de él, sin más limitaciones que las de aquéllos asuntos o materias reservados por la Ley y estos Estatutos a la competencia de la Junta General, cuyos acuerdos ejecutará.

En consecuencia, como mera indicación, podrá: —

Obligar a la Sociedad en todos los actos y contratos que realicen en tal carácter y dentro del giro y tráfico de la Compañía; llevar a cabo cualesquiera actos de administración, tanto ordinaria como extraordinaria, y de arrendamiento, traspaso, adquisición, enajenación, disposición, gravamen (hipotecario o de cualquier otra clase) y riguroso dominio, sobre toda índole de bienes muebles, inmuebles y derechos



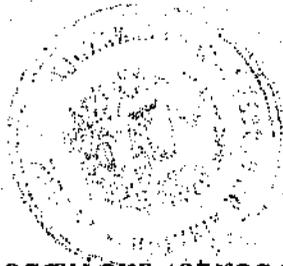
ESTADO



2128
1K8729160



reales o personales; formar parte de otras Sociedades y Empresas, siempre que se dediquen al mismo o análogo objeto social que el de esta Compañía, suscribiendo acciones o participaciones, aportando dinero y bienes y desempeñando cargos; otorgar contratos y adjudicaciones con el Estado, Provincia y Municipio, Comunidades Autónomas, Organismos Oficiales, Entidades públicas y privadas y toda clase de personas físicas y jurídicas; realizar toda clase de actos jurídicos; decidir sobre cuestiones laborales y de organización de la Entidad; cobrar y pagar cantidades, cualquiera que sea su título y cuantía, dando y exigiendo cartas de pago y finiquitos; obtener y prestar fianzas, avales y garantías de todo tipo; concurrir a subastas y concursos; presentar y retirar depósitos, consignaciones y liquidaciones; formar parte de otros grupos, entidades o empresas para la ejecución de proyectos y obras; representar a la Compañía ante el Estado, Provincia y Municipio, Gobiernos Autónomos, Autoridades, Organismos, Delega-



ciones y cualesquiera otros; intervenir en oficinas de Correos y Telégrafos, Agencias, Aduanas, Ferrocarril, Telefónica y de toda otra índole; otorgar renunciaciones, transacciones y compromisos; intervenir ante Bancos, oficiales y privados, incluso el de España y sus Sucursales, y cajas de Ahorros y demás entidades financieras, para ejercitar, sin limitación, todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan, incluso sobre obtención de créditos, préstamos (con o sin garantía), avales, endosos, descuentos, pagos, cobros, cuentas corrientes y de ahorro, transferencias, letras de cambio, cheques y demás documentos de giro; actuar ante Juzgados, Tribunales, incluso el Supremo, Magistraturas, Sindicatos, Organismos de Trabajo y demás instituciones judiciales y oficiales, sin excepción en cuanto a fuero, grado y jurisdicción; entablar pleitos, demandas, querellas, juicios, recursos, incluso de casación y revisión y todo tipo de actuaciones judiciales y extrajudiciales y demás actos análogos; absolver posiciones; conferir toda clase de poderes a terceras personas incluso a Abogados y Procuradores de los Tribunales, con las facultades que libremente determinen, incluso aunque no estén especificadas anteriormente, revocar dichos



MEXM



poderes y conferir otros nuevos y, en general, realizar todo cuanto, a su juicio, sea conveniente o en interés de la Sociedad. _____

Esta exposición de atribuciones es simplemente enunciativa y no limitativa, ya que la Administración las ostenta todas, salvo las expresamente reservadas a la Junta General, por la Ley o por estos Estatutos, por lo que tales facultades deberán ser siempre amplísimamente interpretadas. _____

Artículo 14°. - El cargo de Administrador no tendrá remuneración de ninguna clase. _____

Artículo 15°. - El ejercicio social comenzará el uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año; por excepción, el primer ejercicio económico comenzará en el día de la constitución notarial de la Sociedad. _____

Artículo 16°. - En el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, la Administración de la Sociedad formulará el Balance, con la Cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta



de distribución de beneficios, todo lo cual, durante los treinta días siguientes, podrá ser examinado por los socios; la aprobación de tales cuestiones económicas requerirá acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social. _____

Artículo 17°.- Para todo lo relacionado con la disolución y liquidación de la Sociedad y, en general, para todo cuanto no esté previsto en estos Estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. _____

DISPOSICION FINAL

Queda prohibido ocupar y ejercer cargos en esta Sociedad a las personas declaradas incompatibles según lo dispuesto en la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre, y demás disposiciones aplicables. _____

ESTAN _____

LAS _____

FIRMAS _____

ILEGIBLES _____

DE: _____

MOUTAZ ALMALLAH _____

Y _____

FAYRUZ AL LAL AHMED. _____

STRO
CIÓN I

Ca
en ba
C
en sc

CERTI

En
inter
forme
pro M

Madri

DTA
68



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
 DE DENOMINACIONES



= II =



1K8729892

2132

PRÍNCIPE DE VERGARA, 72
 TELEFOS. 664 52 53 - 664 51 26
 28008 MADRID



CERTIFICACION NO. 95020149

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
 en base a lo interesado por:
 D/Da. MONTAZ ALMALLAH,
 en solicitud formulada con fecha 24/01/1995 y numero de entrada 950201

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

AIRESISA, S.L.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinticinco de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

EL REGISTRADOR,



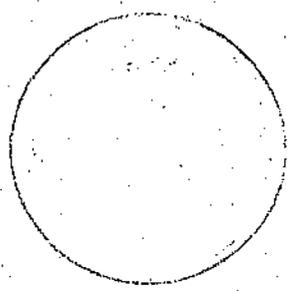
Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgar escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, que bajo el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, en el que dejo nota de esta expedición. Y para la Compañía "AIRESISA, S.L.", la expido en nueve folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, - números LK-8729154, los siete siguientes en orden correlativo y el del presente, a la que se acompaña un folio, número LK-8729893.- EN MADRID, a dieciseis de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- DOY FE.-



Handwritten signature and the words "VIS FIDE" written vertically.

N.º 14



SECCION DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

Con fecha 30-3-85 y en virtud de la justificación de pago, abonada en el registro de Caja n.º 193 Polob de la liquidación número... por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por un importe de 5.000 -

Todo ello sin perjuicio de la verificación del citado justificante de Madrid, 30-3-85

El Jefe de la Sección.

Handwritten signature of the Section Chief.



ESTADO



2134

El presente folio se incorpora a la copia autorizada del número 431 de mi protocolo, de fecha 9 de Marzo de 1.995, - para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas.-

A



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

DOCUMENTO PRESENTADO	1.995/04 1.061
DIARIO	500
ASIENTO	612

TOMO : 9.334 LIBRO : 0 FOLIO : 119
SECCION: 8 HOJA : M-150099
INSCRIPCION : 1

Madrid, 18 de ABRIL de 1.995

EL REGISTRADOR,

BASE: DECLARADA.

HNOS S/M: CINCO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/0948/001/00150101

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 1

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN TIPO	OFI. OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
14/09/95	172 H	835.639,00	18/09/95	835.639,00		3334 3	948	3	7	2	2	11	
						010948 035790005 4							
15/09/95	9 H	150.000,00	18/09/95	985.639,00		1105 1	948	3	127			11	
19/09/95	576 D	750.000,00-	18/09/95	235.639,00		5130	948		6308			130	1
22/09/95	577 D	76.415,00-	21/09/95	159.224,00		5130	948		2242			130	1
27/09/95	578 D	116.000,00-	26/09/95	43.224,00		5130	948		7192				1
02/10/95	579 D	25.000,00-	02/10/95	18.224,00		1351 1	4047	3	32				
17/11/95	172 H	195.000,00	20/11/95	213.224,00		3334 3	948	3	124	22	2	11	
						010948 012190134 8							
07/12/95	172 H	32.464,00	07/12/95	245.688,00		3334 3	906	4	50	5	3	11	
						010906 044190049 5							
13/12/95	581 D	16.000,00-	12/12/95	229.688,00		5130	948		5073			130	1
20/12/95	313 D	590,00-	15/12/95	229.098,00		5201 5	948		3207			252	1
22/12/95	580 D	32.000,00-	22/12/95	197.098,00		1351 1	2058	7	95			11	
28/12/95	582 D	30.907,00-	28/12/95	166.191,00		1351 1	973	6	72			11	
05/01/96	583 D	17.800,00-	04/01/96	148.391,00		5130	948		3840			130	1
12/02/96	9 H	65.000,00	12/02/96	213.391,00		1105 1	948	3	24			11	
15/02/96	584 D	91.716,00-	15/02/96	121.675,00		1351 1	4010	6	84			11	
15/02/96	172 H	18.328,00	17/02/96	140.003,00		3334 3	4010	6	112	13	2	11	
						014010 064690090 0							
22/02/96	172 H	4.060,00	24/02/96	144.063,00		3334 3	973	5	77	17	2	11	
						010973 065390096 0							
28/02/96	172 H	19.024,00	01/03/96	163.087,00		3334 3	973	6	105	7	2	11	
						010973 065990099 3							
03/96	9 H	50.000,00	06/03/96	213.087,00		2105 2	973	6	6			11	
07/03/96	172 H	24.000,00	09/03/96	237.087,00		3334 3	948	3	75	14	2	11	
						010948 036790072 5							
07/03/96	172 H	16.240,00	08/03/96	253.327,00		3334 3	973	5	12	5	2	11	
						010973 056790011 3							
12/03/96	585 D	64.517,00-	11/03/96	188.810,00		5130	948		3442			130	1
03/04/96	172 H	18.500,00	03/04/96	207.310,00		3334 3	4047	3	48	2	2	11	
						014047 039490047 9							
12/04/96	586 D	84.725,00-	11/04/96	122.585,00		5130	948		1990			130	1
17/04/96	587 D	120.000,00-	17/04/96	2.585,00		1351 1	973	6	57			11	
19/06/96	313 D	1.260,00-	15/06/96	1.325,00		5201 5	948		763			252	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/0948/001/00150101

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 2

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN TIPO	OFI. OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
05/08/96	172 H	133.960,00	07/08/96	135.285,00		3334 3	4006	6	85	8	3	11	
						014006 061890083	4						
12/08/96	172 H	4.060,00	14/08/96	139.345,00		3334 3	973	5	57	7	2	11	
						010973 062590157	5						
21/08/96	588 D	125.000,00-	21/08/96	14.345,00		1351 1	2058	9	93			11	
27/08/96	9 H	65.000,00	28/08/96	79.345,00		2105 2	4006	6	58				
09/09/96	589 D	75.000,00-	09/09/96	4.345,00		1351 1	2058	9	160				
10/09/96	230 D	10.715,00-	09/09/96	6.370,00-		5231 5	948		2188			4	1
						RECIBO AIRTEL							
10/09/96	9 H	10.000,00	11/09/96	3.630,00		1105 1	948	3	66			11	
10/09/96	172 H	7.134,00	12/09/96	10.764,00		3334 3	948	3	78	12	2	11	
						010948 035490065	1						
09/96	313 D	677,00-	15/09/96	10.087,00		5201 5	948		8968			252	1
23/09/96	172 H	15.080,00	25/09/96	25.167,00		3334 3	973	5	88	9	2	11	
						010973 056790084	8						
10/10/96	230 D	3.947,00-	10/10/96	21.220,00		5231 5	948		8518			4	1
						RECIBO AIRTEL							
22/10/96	9 H	25.800,00	22/10/96	47.020,00		2105 2	86	47	57			11	
						ANTONIO RODRIGUEZ							
29/10/96	172 H	16.820,00	31/10/96	63.840,00		3334 3	4047	3	120	8	2	11	
						014047 030390119	6						
08/11/96	230 D	858,00-	08/11/96	62.982,00		5231 5	948		7151			4	1
						RECIBO AIRTEL							
18/12/96	313 D	670,00-	15/12/96	62.312,00		5201 5	948		1817			252	1
08/01/97	172 H	40.736,00	10/01/97	103.048,00		3334 3	1169	5	78	11	3	11	
						011169 050890077	3						
09/01/97	614 D	150,00-	08/01/97	102.898,00		5201 5	1169		868			2	1
						PETICION MVTOS ANTERIORES							
15/01/97	1 D	10.000,00-	15/01/97	92.898,00		1355 1	1169	4	70			11	
21/01/97	9 H	14.250,00	22/01/97	107.148,00		2105 2	1926	1	177			11	
						SRA R CUEVAS							
07/02/97	1 D	50.000,00-	07/02/97	57.148,00		1355 1	1169	5	62			11	
25/02/97	172 H	6.787,00	27/02/97	63.935,00		3334 3	1169	4	38	3	2	11	
						011169 045690034	2						
11/03/97	172 H	23.200,00	13/03/97	87.135,00		3334 3	1169	4	71	9	2	11	
						011169 047090070	2						
18/06/97	313 D	1.260,00-	15/06/97	85.875,00		5201 5	948		8528			252	1
18/06/97	228 D	13.923,00-	18/06/97	71.952,00		5231 5	948		8739			4	1
27/06/97	1 D	20.000,00-	27/06/97	51.952,00		1355 1	1169	4	36			11	
05/08/97	5 D	30.172,00-	05/08/97	21.780,00		1315 1	1169	4	67			11	



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2137

CTA : 01/0948/001/00150101

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 3

F. OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
05/08/97	172	H	37.595,00	07/08/97	59.375,00		3334	3	1169		5	156	17	3	11	
TELEFONICA																
011169 041790066 1																
29/08/97	1	D	12.000,00-	29/08/97	47.375,00		1355	1	1169		4	174			11	
01/09/97	172	H	31.552,00	03/09/97	78.927,00		3334	3	1169		4	9	2	2	11	
011169 044490006 8																
08/09/97	172	H	210.000,00	11/09/97	288.927,00		3334	3	1169		4	109	11			
011169 045190108 3																
09/09/97	173	D	441,00-	11/09/97	288.486,00		5201	5	948			4104				
011169 045190108 3																
11/09/97	228	D	6.259,00-	11/09/97	282.227,00		5231	5	948			732			4	1
12/09/97	1	D	230.000,00-	12/09/97	52.227,00		1355	1	1169		5	78			11	
18/09/97	313	D	910,00-	15/09/97	51.317,00		5201	5	948			8660			252	1
09/97	136	D	15.241,00-	23/09/97	36.076,00		5231	5	948			8501			4	1
PARDAL SERVICIOS S A																
23/10/97	590	D	30.000,00-	22/10/97	6.076,00		5130		948			4920			130	1
18/11/97	230	D	2.928,00-	18/11/97	3.148,00		5231	5	948			4264			4	1
RECIBO AIRTEL																
20/11/97	172	H	34.800,00	20/11/97	37.948,00		3334	3	4028		6	35	4	2	11	
014028 062490034 4																
03/12/97	228	D	3.993,00-	03/12/97	33.955,00		5231	5	948			8507			4	1
16/12/97	230	D	4.950,00-	16/12/97	29.005,00		5231	5	948			2908			4	1
RECIBO AIRTEL																
16/12/97	313	D	670,00-	15/12/97	28.335,00		5201	5	948			3748			252	1
29/12/97	172	H	29.116,00	31/12/97	57.451,00		3334	3	4030		4	135	19	4	11	
014030 046390131 9																
13/01/98	230	D	6.678,00-	13/01/98	50.773,00		5231	5	948			9502			4	1
RECIBO AIRTEL																
12/02/98	230	D	9.140,00-	12/02/98	41.633,00		5231	5	948			4319			4	1
RECIBO AIRTEL																
13/02/98	172	H	16.356,00	16/02/98	57.989,00		3334	3	4062		3	34	3	2	11	
INGRESA EL MISMO																
21/02/98	591	D	15.000,00-	21/02/98	42.989,00		5335	1	923			5471			20	1
10/03/98	230	D	10.965,00-	10/03/98	32.024,00		5231	5	948			5085			4	1
RECIBO AIRTEL																
18/03/98	228	D	7.851,00-	18/03/98	24.173,00		5231	5	948			6137			4	1
26/03/98	313	D	990,00-	15/03/98	23.183,00		5201	5	948			7909			252	1
13/04/98	230	D	13.027,00-	13/04/98	10.156,00		5231	5	948			9839			4	1
RECIBO AIRTEL																
12/05/98	230	D	2.285,00-	12/05/98	7.871,00		5231	5	948			4966			4	1
RECIBO AIRTEL																
12/06/98	230	D	2.836,00-	12/06/98	5.035,00		5231	5	948			5377			4	1



2138

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/0948/001/00150101

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 4

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR. PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
17/06/98	313 D	910,00-	15/06/98	4.125,00		5201	5	948		636			252	1
17/09/98	313 D	750,00-	15/09/98	3.375,00		5201	5	948		96			252	1
11/11/98	7 H	71.857,00	11/11/98	75.232,00		5723	5	2370		829				
25/11/98	1 D	40.000,00-	25/11/98	35.232,00		1355	1	1169		5	82			
01/12/98	130 D	7.244,00-	01/12/98	27.988,00		5888	1	948		4779			458	1
02/12/98	228 D	5.500,00-	01/12/98	22.488,00		5888	1	948		789			458	1
17/12/98	313 D	910,00-	15/12/98	21.578,00		5201	5	948		6244			252	1
08/01/99	130 D	55.770,00-	04/01/99	34.192,00-		3888	1	948		1 128	11		1 458	
01/99	192 H	55.770,00	04/01/99	21.578,00		1388	2	948		1 98			458	
20/01/99	313 D	350,00-	19/01/99	21.228,00		5201	5	948		534			252	1
16/03/99	228 D	6.403,00-	16/03/99	14.825,00		5888	1	948		6829			458	1
14/06/99	228 D	6.998,00-	14/06/99	7.827,00		5888	1	948		4810			458	1
16/06/99	313 D	1.225,00-	15/06/99	6.602,00		5201	5	948		2918			252	1
03/08/99	172 H	19.856,00	05/08/99	26.458,00		3334	3	908		8 180	6		2 11	
23/08/99	172 H	39.718,00	25/08/99	66.176,00		3334	3	4022		6 3	1		2 11	
25/08/99	773 D	40.547,00-	25/08/99	25.629,00		5201	5	948		8719			134	1
26/08/99	592 D	19.600,00-	26/08/99	6.029,00		1351	1	948		4 52			11	
01/10/99	172 H	29.580,00	04/10/99	35.609,00		3334	3	1216		5 156	20		3 11	
08/10/99	594 D	30.940,00-	08/10/99	4.669,00		1351	1	948		3 60			11	
02/11/99	172 H	23.020,00	04/11/99	27.689,00		3334	3	1169		4 114	8		3 11	
16/11/99	1 D	25.000,00-	16/11/99	2.689,00		1355	1	948		4 18			11	
30/11/99	228 D	20.283,00-	30/11/99	17.594,00-		5888	2	948		4500			458	1
02/12/99	9 H	33.000,00	03/12/99	15.406,00		2105	2	6584		3 103			11	
07/12/99	1 D	15.000,00-	07/12/99	406,00		1355	1	1169		4 159			11	
07/12/99	172 H	6.934,00	10/12/99	7.340,00		3334	3	1169		4 158	10		2 11	
16/12/99	313 D	2.492,00-	15/12/99	4.848,00		5201	5	948		9597			252	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/0948/001/00150101

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 5

F. OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
16/12/99	192	H	20.283,00	30/11/99	25.131,00		1388	2	948		1	179				
CANAL DE ISABEL II																
27/12/99	1	D	20.000,00-	27/12/99	5.131,00		1355	1	1169		4	77				
23/02/00	172	H	31.200,00	25/02/00	36.331,00		3334	3	866		6	15	1	2		
010866 065490014 0																
25/02/00	1	D	33.000,00-	25/02/00	3.331,00		1355	1	1169		4	127				11 2628
10/05/00	172	H	10.198,00	12/05/00	13.529,00		3334	3	866		3	48	3	3	11	
010866 033190047 6																
26/05/00	172	H	15.000,00	30/05/00	28.529,00		3334	3	948		4	142	7	2	11	
010948 044790134 5																
06/06/00	7	H	44.450,00	06/06/00	72.979,00		5723	5	5906			268				64 1111
DEV PAGO POLIZA 9902854877 AN																
16/06/00	313	D	1.808,00-	15/06/00	71.171,00		5201	5	948			1074				252 1
06/06/00	172	H	15.000,00	29/06/00	86.171,00		3334	3	1169		4	113	8	2	11	
011169 047990110 7																
28/06/00	173	D	300,00-	29/06/00	85.871,00		5201	5	948			442				134 1
011169 047990110 7																
03/08/00	9	H	100.000,00	04/08/00	185.871,00		1117		866		7	99				11
16/12/00	313	D	1.610,00-	15/12/00	184.261,00		5201	5	948			2957				272 1
05/01/01	236	D	19.139,00-	05/01/01	165.122,00		5888	2	948			425				458 1
TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR																
05/01/01	236	D	19.139,00-	05/01/01	145.983,00		5888	2	948			426				458 1
TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR																
05/01/01	236	D	19.139,00-	05/01/01	126.844,00		5888	2	948			427				458 1
TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR																
01/02/01	130	D	16.635,00-	01/02/01	110.209,00		5888	2	948			3380				458 1
TEL 913038409 FEB N7065923136																
05/02/01	236	D	19.139,00-	05/02/01	91.070,00		5888	2	948			9238				458 1
TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR																
05/02/01	236	D	19.139,00-	05/02/01	71.931,00		5888	2	948			9239				458 1
TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR																
05/02/01	236	D	19.139,00-	05/02/01	52.792,00		5888	2	948			9240				458 1
TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR																
05/03/01	236	D	19.139,00-	05/03/01	33.653,00		5888	2	948			3398				458 1
TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR																
05/03/01	236	D	19.139,00-	05/03/01	14.514,00		5888	2	948			3399				458 1
TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR																
15/03/01	9	H	60.000,00	15/03/01	74.514,00		1117		2432		3	13				11
15/03/01	172	H	37.236,00	17/03/01	111.750,00		3334	3	2432		3	14	2	2	11	
ALMALLAH MOUHANNA																
16/03/01	173	D	340,00-	17/03/01	111.410,00		5201	5	948			8862				134 1
012432 037490012 7																
22/03/01	172	H	20.880,00	24/03/01	132.290,00		3334	3	4919		4	46	5	2	11	
014919 048190045 7																
23/03/01	173	D	300,00-	24/03/01	131.990,00		5201	5	948			7108				134 1



CTA : 01/0948/001/00150101

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 6

F. OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE F.	VALOR	S A L D O	EXTR TRN	TIPO OFI.	OR PTO	NUTR	LOTE NOL	PR AUTO
02/04/01	130	D	14.661,00-	02/04/01	117.329,00	5888 2	948	7392		458	1
05/04/01	236	D	19.139,00-	05/04/01	98.190,00	5888 2	948	4464		458	1
05/04/01	236	D	19.139,00-	05/04/01	79.051,00	5888 2	948	4465		458	1
05/04/01	236	D	19.139,00-	05/04/01	59.912,00	5888 2	948	4466		458	1
24/04/01	7	H	16.635,00	25/04/01	76.547,00	5723 5	1333	4368		64	1111
07/05/01	136	D	19.139,00-	07/05/01	57.408,00	5888 2	948	8281		458	1
07/05/01	236	D	19.139,00-	07/05/01	38.269,00	5888 2	948	8282		458	1
07/05/01	236	D	19.139,00-	07/05/01	19.130,00	5888 2	948	8283		458	1
05/05/01	236	D	19.139,00-	07/05/01	9,00-	5888 2	948	8284		458	1
21/05/01	9	H	9,00	22/05/01	0,00	1117	948	2 41		11	
01/06/01	9	H	30.000,00	04/06/01	30.000,00	1117	1169	4 182		11	
01/06/01	172	H	37.009,00	05/06/01	67.009,00	3334 3	1169	4 181 7 2 11			
04/06/01	173	D	300,00-	05/06/01	66.709,00	5201 5	948	8739		134	1
05/06/01	236	D	19.139,00-	05/06/01	47.570,00	5888 2	948	5443		458	1
05/06/01	236	D	19.139,00-	05/06/01	28.431,00	5888 2	948	5444		458	1
05/06/01	236	D	19.139,00-	05/06/01	9.292,00	5888 2	948	5445		458	1
18/06/01	313	D	2.985,00-	15/06/01	6.307,00	5201 5	948	6964		272	1
19/06/01	9	H	60.000,00	20/06/01	66.307,00	1117	937	8 139		11	
29/06/01	172	H	29.400,00	29/06/01	95.707,00	3334 3	937	8 54 2 2 11			
05/07/01	236	D	19.139,00-	05/07/01	76.568,00	5888 2	948	4444		458	1
05/07/01	236	D	19.139,00-	05/07/01	57.429,00	5888 2	948	4445		458	1
05/07/01	236	D	19.139,00-	05/07/01	38.290,00	5888 2	948	4446		458	1
17/07/01	172	H	38.500,00	19/07/01	76.790,00	3334 3	4030	4 109 5 2 11			
18/07/01	173	D	340,00-	19/07/01	76.450,00	5201 5	948	8463		134	1
01/08/01	130	D	19.855,00-	01/08/01	56.595,00	5888 2	948	4733		458	1
01/08/01	130	D	15.036,00-	01/08/01	41.559,00	5888 2	948	4734		458	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/0948/001/00150101

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04



F. OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
02/08/01	9	H	30.000,00	03/08/01	71.559,00		1117		9038		4	68				11
06/08/01	236	D	19.139,00-	06/08/01	52.420,00		5888	2	948		2565				458	1
06/08/01	236	D	19.139,00-	06/08/01	33.281,00		5888	2	948		2566				458	1
06/08/01	236	D	19.139,00-	06/08/01	14.142,00		5888	2	948		2567				458	1
08/08/01	133	D	49.051,00-	08/08/01	34.909,00-		5888	2	948		7694				458	1
21/08/01	9	H	60.000,00	21/08/01	25.091,00		1117		909		3	35				11
05/09/01	236	D	19.139,00-	05/09/01	5.952,00		5888	2	948		2457				458	1
05/09/01	236	D	19.139,00-	05/09/01	13.187,00-		5888	2	948		2458				458	1
05/09/01	236	D	19.139,00-	05/09/01	32.326,00-		5888	2	948		2459				458	1
07/09/01	9	H	80.000,00	10/09/01	47.674,00		1117		937		8	165				11
25/09/01	130	D	21.816,00-	25/09/01	25.858,00		5888	2	948		8937				458	1
01/10/01	130	D	15.108,00-	01/10/01	10.750,00		5888	2	948		5047				458	1
01/10/01	130	D	18.411,00-	01/10/01	7.661,00-		5888	2	948		5048				458	1
02/10/01	9	H	100.000,00	03/10/01	92.339,00		1117		2456		3	117				11
05/10/01	236	D	19.139,00-	05/10/01	73.200,00		5888	2	948		5754				458	1
05/10/01	236	D	19.139,00-	05/10/01	54.061,00		5888	2	948		5755				458	1
05/10/01	236	D	19.139,00-	05/10/01	34.922,00		5888	2	948		5756				458	1
25/10/01	130	D	13.448,00-	25/10/01	21.474,00		5888	2	948		7932				458	1
02/11/01	9	H	80.000,00	02/11/01	101.474,00		1117		2456		1	123				11
05/11/01	236	D	19.139,00-	05/11/01	82.335,00		5888	2	948		6535				458	1
05/11/01	236	D	19.139,00-	05/11/01	63.196,00		5888	2	948		6536				458	1
05/11/01	236	D	19.139,00-	05/11/01	44.057,00		5888	2	948		6537				458	1
28/11/01	9	H	55.000,00	29/11/01	99.057,00		1117		4036		5	227				11
01/12/01	130	D	14.431,00-	01/12/01	84.626,00		5888	2	948		2066				458	1
01/12/01	130	D	12.852,00-	01/12/01	71.774,00		5888	2	948		2067				458	1
01/12/01	130	D	16.291,00-	01/12/01	55.483,00		5888	2	948		2068				458	1

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/0948/001/00150101

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 8

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
05/12/01	236 D	19.151,00-	05/12/01	36.332,00		5888	2	948		5575				1
														TEL 914054198 DIC N7089467715
05/12/01	236 D	19.151,00-	05/12/01	17.181,00		5888	2	948		5576				1
														TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR
05/12/01	236 D	19.151,00-	05/12/01	1.970,00-		5888	2	948		5577			458	1
														TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR
17/12/01	313 D	5.293,00-	15/12/01	7.263,00-		5201	5	948		5070			272	1
21/12/01	9 H	25.000,00	22/12/01	17.737,00		1117		2456		3 157				11
26/12/01	130 D	23.054,00-	26/12/01	5.317,00-		5888	2	948		330			458	1
														TEL 916698487 DIC N4091406458
27/12/01	9 H	90.000,00	28/12/01	84.683,00		1117		2456		3 80				11
27/12/01	934 D	84.683,00-	27/12/01	0,00		5201		948		3				17
														ANULACION DE SALDO
12/01	935 H	508,96	27/12/01	508,96		5201		948		3				17
														IMPORTE EN NUEVA DIVISA
05/01/02	236 D	179,74-	05/01/02	329,22		5888	2	948		6931			458	1
														TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR
05/01/02	236 D	179,74-	05/01/02	149,48		5888	2	948		6932			458	1
														TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR
05/01/02	236 D	179,74-	05/01/02	30,26-		5888	2	948		6933			458	1
														TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR
05/01/02	236 D	214,60-	05/01/02	244,86-		5888	2	948		6934			458	1
														TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR
18/01/02	192 H	214,60	05/01/02	30,26-		1388	2	948		3 52			458	
														TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR
18/01/02	192 H	179,74	05/01/02	149,48		1388	2	948		3 53			458	
														TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR
18/01/02	192 H	179,74	05/01/02	329,22		1388	2	948		3 54			458	
														TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR
18/01/02	192 H	179,74	05/01/02	508,96		1388	2	948		3 55			458	
														TELEF NICA PUBLICIDAD E INFOR
01/02/02	130 D	71,42-	01/02/02	437,54		5888	2	948		5200			458	1
														TEL 914054198 FEB N2094367984
01/02/02	130 D	96,22-	01/02/02	341,32		5888	2	948		5201			458	1
														TEL 913038409 FEB N6094367982
01/02/02	130 D	83,17-	01/02/02	258,15		5888	2	948		5202			458	1
														TEL 913041259 FEB N7094367982
25/02/02	130 D	191,56-	25/02/02	66,59		5888	2	948		7772			458	1
														TEL 916698487 FEB N7096345632
13/03/02	130 D	89,18-	13/03/02	22,59-		5888	2	948		5117			458	1
														TEL 915449661 MAR N2097897718
19/03/02	313 D	12,41-	15/03/02	35,00-		5201	5	948		864			272	1
22/03/02	192 H	89,18	13/03/02	54,18		1388	2	948		2 59			458	4109
														TEL 915449661 MAR
01/04/02	130 D	79,87-	01/04/02	25,69-		5888	2	948		865			458	1
														TEL 913041259 ABR N2099071181
01/04/02	130 D	71,47-	01/04/02	97,16-		5888	2	948		866			458	1



2143

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/0948/001/00150101

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 9

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
01/04/02	130 D	93,48-	01/04/02	190,64-	5888	2	948				867			458	1
TEL 914054198 ABR N7099071182															
02/04/02	192 H	79,87	01/04/02	110,77-	1388	2	948			3	20			458	
TEL 913038409 ABR N9099071180															
02/04/02	192 H	71,47	01/04/02	39,30-	1388	2	948			3	21				
TEL 913041259 ABR															
02/04/02	192 H	93,48	01/04/02	54,18	1388	2	948			3	22				
TEL 914054198 ABR															
05/04/02	9 H	150,00	08/04/02	204,18	1117		2456			3	74				
TEL 913038409 ABR															
05/04/02	172 H	207,60	09/04/02	411,78	3334	3	1832			4	64	12	2	11	
011832.049590063 1															
08/04/02	173 D	1,80-	09/04/02	409,98	5201	5	948				7981			134	1
011832.049590063 1															
25/04/02	130 D	85,68-	25/04/02	324,30	5888	2	948				2121			458	1
TEL 916698487 ABR N6101071767															
05/05/02	130 D	82,54-	13/05/02	241,76	5888	2	948				3539			458	1
TEL 915449661 MAY N7102709192															
03/06/02	130 D	85,77-	03/06/02	155,99	5888	2	948				132			458	1
TEL 913038409 JUN N5103965079															
03/06/02	130 D	79,05-	03/06/02	76,94	5888	2	948				133			458	1
TEL 913041259 JUN N6103965079															
03/06/02	130 D	63,44-	03/06/02	13,50	5888	2	948				134			458	1
TEL 914054198 JUN N9103965080															
18/06/02	313 D	9,09-	15/06/02	4,41	5201	5	948				6315			272	1
09/07/02	9 H	600,00	10/07/02	604,41	1117		2456			3	90			11	
15/07/02	130 D	80,10-	15/07/02	524,31	5888	2	948				9541			458	1
TEL 915449661 JUL N7107847188															
01/08/02	130 D	90,16-	01/08/02	434,15	5888	2	948				9158			458	1
TEL 913038409 AGO N3108980056															
01/08/02	130 D	79,58-	01/08/02	354,57	5888	2	948				9159			458	1
TEL 913041259 AGO N4108980056															
01/08/02	130 D	37,52-	01/08/02	317,05	5888	2	948				9160			458	1
TEL 914054198 AGO N7108980057															
26/08/02	130 D	228,86-	26/08/02	88,19	5888	2	948				6586			458	1
TEL 916698487 AGO N7110866960															
13/09/02	130 D	81,93-	13/09/02	6,26	5888	2	948				7043			458	1
TEL 915449661 SEP N5112391488															
10/10/02	9 H	500,00	10/10/02	506,26	1117		1169			4	178			11	
13/11/02	130 D	81,59-	13/11/02	424,67	5888	2	948				5750			458	1
TEL 915449661 NOV N6117498347															
02/12/02	130 D	117,97-	02/12/02	306,70	5888	2	948				847			458	1
TEL 914054198 DIC N2118704862															
02/12/02	130 D	92,68-	02/12/02	214,02	5888	2	948				848			458	1
TEL 913038409 DIC N6118704860															
02/12/02	130 D	77,98-	02/12/02	136,04	5888	2	948				849			458	1
TEL 913041259 DIC N7118704860															
17/12/02	313 D	12,62-	15/12/02	123,42	5201	5	948				9522			272	1



2144

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

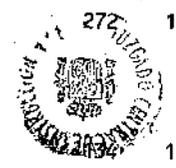
CTA : 01/0948/001/00150101

DESDE : 01/03/93

HASTA : 27/07/04

HOJA : 10

F.OPERAC	CON	TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
13/01/03	130	D		84,58-	13/01/03	38,84		5888	2	948		4690			458	1	
								TEL 915449661		ENE	N2122491096						
18/06/03	313	D		10,86-	15/06/03	27,98		5201	5	948		8530					
24/10/03	172	H		650,00	27/10/03	677,98		1368		4919		4	22				
								014919	049790022	1							
25/10/03	173	D		1,80-	27/10/03	676,18		5201	5	948		4707					
								014919	049790022	1							
28/10/03	130	D		81,60-	25/10/03	594,58		5888	1	948		5927			458	1	
								TEL 916698487	OCT	N6146259480							
13/11/03	130	D		96,20-	13/11/03	498,38		5888	2	948		1783			458	1	
								TEL 915449661	NOV	N9148160445							
01/12/03	130	D		106,93-	01/12/03	391,45		5888	2	948		2614			458	1	
								TEL 913038409	DIC	N4149224425							
01/12/03	130	D		93,47-	01/12/03	297,98		5888	2	948		2615			458	1	
								TEL 913041259	DIC	N5149224425							
02/03	130	D		79,28-	01/12/03	218,70		5888	2	948		2616			458	1	
								TEL 914054198	DIC	N8149224426							
17/12/03	313	D		13,11-	15/12/03	205,59		5201	5	948		5921			272	1	
26/12/03	130	D		82,61-	26/12/03	122,98		5888	2	948		7246			458	1	
								TEL 916698487	DIC	N9151416274							
13/01/04	130	D		96,49-	13/01/04	26,49		5888	2	948		1507			458	1	
								TEL 915449661	ENE	N2153318458							
24/01/04	7	H		106,93	26/01/04	133,42		5723	5	1333		3703			64	1111	
								PAGO TRANSFERENCIAORDEN DE									
24/01/04	7	H		79,28	26/01/04	212,70		5723	5	1333		3704			64	1111	
								PAGO TRANSFERENCIAORDEN DE									
02/02/04	130	D		103,35-	02/02/04	109,35		5888	2	948		3207			458	1	
								TEL 913038409	FEB	N5154670210							
02/02/04	130	D		92,82-	02/02/04	16,53		5888	2	948		3208			458	1	
								TEL 913041259	FEB	N6154670210							
17/06/04	313	D		12,66-	15/06/04	3,87		5201	5	948		3060			272	1	





MADRID



1M5628956

2145



JOSE LUCAS FERNANDEZ
 NOTARIO
 Ayala, 23 - 1ª Dcha.
 Teléfono 577 22 43
 28001 MADRID

PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA MERCANTIL "AIRESISA,
 S.L.". _____

NUMERO NOVECIENTOS TREINTA Y UNO. _____

EN MADRID, a treinta de Mayo de mil novecientos
 noventa y cinco. _____

Ante mí, DON JOSE LUCAS FERNANDEZ, Notario del
 Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y
 residencia en la misma. _____

COMPARECE:

DOÑA FAYRUZ AL LAL AHMED, nacida el 21 de Febrero
 de 1.966, de nacionalidad española, casada en régimen
 de separación de bienes, vecina de Madrid, calle
 Pedro Callejo, 9, con D.N.I. número 45.085.810-Z. —

INTERVIENE en su calidad de Administrador Unico, y
 en tal concepto, en nombre y representación de la
 Compañia Mercantil de Responsabilidad Limitada
 "AIRESISA, S.L.", domiciliada en Madrid, calle Sierra
 Gorda, 7, bajo, con C.I.F. número B-81-142184;
 constituida por tiempo indefinido, mediante escritura
 ante mi fe otorgada en esta Capital el día 9 de Marzo



de 1995, bajo el numero 431 de mi protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9334, folio 119, hoja M-150099, inscripción 1. —

Para el cargo que ostenta y las facultades para este otorgamiento, que asegura vigentes, le resultan a la compareciente, de la misma escritura fundacional antes citada, de la que transcribo a continuación, los particulares pertinentes, que copiados dicen así: _____

"TERCERA: Los socios fundadores acuerdan, por unanimidad, nombrar ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad DOÑA FAYRUZ AL LAL AHMED, quien ostentará todas las atribuciones que la Ley y los Estatutos Sociales confieren a dicho cargo, en especial, las contenidas en su artículo 13. La designada, declara que acepta su nombramiento _____

Artículo 13º.- El Organo de Administración queda investido de las más amplias atribuciones y facultades para personificar, organizar, regir y gobernar la Sociedad en todos sus negocios, bienes, asuntos y derechos, tanto en juicio como fuera de él, sin más limitaciones que las de aquellos asuntos o materias reservados por la Ley y estos Estatutos a la competencia de la Junta General, cuyos acuerdos ejecuta-



VEINTICINCO PESERAS



1M5628957

2147



rá.

En consecuencia, como mera indicación, podrá:—

Obligar a la Sociedad en todos los actos y contratos que realicen en tal caracter y dentro del giro y tráfico de la Compañia; llevar a cabo cualesquiera actos de administración, tanto ordinaria como extraordinaria, y de arrendamiento, traspaso, adquisición, enajenación, disposición, gravamen (hipotecario o de cualquier otra clase) y riguroso dominio, sobre toda índole de bienes muebles, inmuebles y derechos reales o personales;; absolver posiciones; conferir toda clase de poderes a terceras personas incluso a Abogados y Procuradores de los Tribunales, con las facultades que libremente determinen, incluso aunque no estén especificadas anteriormente, revocar dichos poderes y conferir otros nuevos y, en general, realizar todo cuanto a su juicio sea conveniente o en interés de la Sociedad."

Concuerda con su original a que me remito, sin que en lo omitido haya nada que restrinja, modifique o



condicione lo copiado. _____

Conozco a la compareciente. Asegura tener y tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal bastante para formalizar el presente Poder; y en su virtud, _____

DICE Y OTORGA:

Que confiere poder especial, a favor de DON MOUTAZ ALMALLAH, nacido el 21 de Febrero de 1966, de nacionalidad siria, vecino de Madrid, Pedro Callejo, 9, con Autorización de Residencia número X-0836225-Z, expedida en Madrid, el 11 de Febrero de 1993; para que, en nombre y representación de la Sociedad otorgante, en la forma más amplia y completa, ejercite las siguientes facultades: _____

A) Administrar en los más amplios términos los bienes, derechos, asuntos y negocios de la Sociedad, atendiendo a su conservación, mejora y rendimiento, con todas las facultades inherentes al cargo, según la Ley y la costumbre; y entre ellas, celebrar y suscribir toda clase de contratos, con los pactos pertinentes y que estime, incluso los de arrendamientos, de servicios, suministros y de seguros, y rescindirlos, modificarlos y prorrogarlos; desahuciar y lanzar arrendatarios; realizar traspasos y cobrar,

1M5628958

2149



en su caso, las indemnizaciones que procedan, asistir a juntas de todas clases, incluso judiciales de acreedores, con voz y voto; intervenir en toda clase de asuntos laborales, con plena capacidad decisoria, y admitir y despedir empleados y obreros; y, en general, realizar, sin excepción, cuantos actos y contratos sean pertinentes o se consideren necesarios, para la mejor administración de los referidos bienes.

B) Llevar a cabo toda clase de actos y contratos de adquisición y disposición de bienes, de todas clases, incluso inmuebles, o participaciones indivisas de unos y otros, pudiendo al efecto, comprar, vender, retraer, permutar, disolver comunidades, adjudicar, ceder y, en general, adquirir y transmitir, en la forma, precio, pactos, y consiciones que libremente establezcan, incluso mediante el pago o cobro aplazado, constituyendo o aceptando, en seguridad de los mismos, las garantías reales o personales, incluso la hipotecaria o establecer la



resolución de pleno derecho de los contratos, las que cancelará o extinguirá total o parcialmente en su día. _____

C). Realizar actos de segregación, división, tanto material como horizontal, declaraciones de obra, agrupación, rectificaciones de superficies y linderos y cualquier acto de análoga naturaleza para su inscripción registral. _____

D) Obtener y conceder préstamos y créditos, en la cuantía y bajo las condiciones, plazos, intereses, y demás pactos que juzguen oportunos, en cualesquiera Bancos y Cajas de Ahorros, en general, y demás entidades financieras ya sean oficiales o particulares, pudiendo constituir y aceptar, toda clase de garantías, en seguridad de los mismos, especialmente la hipotecaria, las que cancelará total o parcialmente en su día, dejando obligada a la Sociedad a todo cuanto se estipule en tales contratos. _____

E) Fundar y constituir toda clase de Sociedades mercantiles, cualquiera que sea su clase y naturaleza; aportando bienes e inmuebles, efectivo y demás bienes, acciones y derechos de todas clases; suscribir y desembolsar acciones o participaciones; asistir a sus juntas y consejos con voz y voto; aprobar



FABRICA



1M5628959

2151



y suscribir los Estatutos; fijar domicilios, denominaciones y los demás pactos y requisitos que las leyes vigentes determinan; intervenir en el acto fundacional, especialmente para nombrar y aceptar cargos, que podrán recaer en quien el apdoerado designe, incluso en el mismo, y, en general, en orden a la fundación de tales Sociedades, realizar, sin limitación, todo cuanto sea incidental o complementario de lo expuesto. _____

F). Actuar ante toda clase de Bancos, oficiles y privados, incluso el de España y sus sucursales, Cajas de Ahorros, y demás Entidades financieras, realizando, sin excepción, todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan, incluyéndose los actos siguientes a título meramente enunciativo y no limitativo, los de abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, libretas de ahorro e ingresar y retirar de las mismas, las cantidades que estime oportuno; solicitar y obtener préstamos, créditos y avales; abrir cajas de seguridad, cuando

proceda y cerrarlas; convenir intereses, plazos y amortizaciones; negociar, transmitir y adquirir valores de todas clases y títulos, y constituir y retirar depósitos y valores; suscribir y firmar cheques, talones y cartas-ordenes de pago y ordenar transferencias y pagos con cargo a las expresadas cuentas; aprobar o impugnar saldos y liquidaciones; aceptar, librar, descontar, avalar, endosar, negociar, pagar y protestar letras de cambio, talones y toda clase de documentos mercantiles de giro y crédito, en general, cuanto sea inherente de todo ello.

G) Intervenir y representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Centros, Oficinas, Delegaciones, Dependencias y organismos del Estado, Ayuntamientos, Provincia y Comunidades Autónomas, iniciar, seguir y terminar, toda clase de expedientes y cobrar y retirar cantidades, subvenciones e indemnizaciones, cualquiera que sea el título en que se funde su derecho, concepto y cuantía, incluso mediante certificaciones u otros; reclamar contra impuestos, contribuciones y tributos de toda clase; solicitar y obtener licencias, autorizaciones y permisos y, general, para que puedan realizar los actos, di-

1M5628960



MADRID



ligencisas y gestiones que se precisen ante la Administración Oficial, sin ninguna limitación.

H) Asistir toda clase de concursos y subastas y demás licitaciones que se convoquen; hacer y mejorar, toda clase de ofertas y proposiciones, con pujas, a la llana u por otro medio legal; aceptar, rematar y fijar pactos, plazos y condiciones; presentar pliegos y retirarlos; prestar y retirar fianzas y depósitos de todas clases, en la Caja General de Depósitos, Bancos o cualquier otra depositaria en general, dejando obligada a la Sociedad a cuanto estipule, en virtud de tales contratos.

I) Pagar y cobrar cantidades, cualquiera que sea su cuantía, título o concepto; dar y obtener recibos, liquidaciones y finiquitos.

J) Instar actas notariales de todas clases, incluso las de realización para cobro de cantidades por obtención de préstamos; hacer, recibir y contestar notificaciones y requerimientos judiciales y notariales.



K) Reclamar, exigir y defender los bienes, asuntos, derechos y negocios de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, pudiendo conferir poderes generales o especiales para pleitos a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales, con las facultades que en el orden judicial se requieran e incluso para toda clase de reclamaciones, pleitos, demandas, denuncias, querellas, quiebras, expedientes, recursos, suspensions de pagos y para toda índole de actuaciones a nivel judicial -incluso ante el Supremo-, y demás Autoridades y Organismos, pudiendo incluso transigir, prestar confesión judicial, absolver posiciones y prestar cuando se requiera la ratificación personal. _____

L) Sustituir el presente poder, total o parcialmente, conferir apoderamientos a otras personas y revocar poderes y sustituciones. _____

LL) Y otorgar y firmar, en razón de lo expuesto y sus incidencias, las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, incluso escrituras y actas complementarias o de aclaración. _____

Leo yo, el Notario, esta escritura al compareciente, advirtiéndole del derecho que tiene de hacerlo por sí, presta su conformidad, se ratifica en todo su



ESTADO



contenido, la aprueba y firma. _____

Yo, el Notario, doy fe, de cuanto se consigna en este instrumento público que se extiende en seis folios de papel notarial, serie 1K, números el del presente, y los cinco anteriores en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico. _____

D. A. 3.ª L. 8/89. Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía)

Está la firma de la compareciente. - Signado: JOSE LUCAS FERNANDEZ. - Rubricados y sellado.

ES COPIA DE SU ORIGINAL, con el que concuerda bien y fielmente, en donde dejo nota de su expedición. Y a instancia del otorgante, la expido en seis folios de papel notarial números, el del presente y los cinco anteriores en orden correlativo: - EN MADRID, el mismo día de su otorgamiento. - DOY FE. -



[Handwritten signature]
VIS FIDE
[Handwritten signature]



Documento 75

Faissal ALLOUCH
C.C.: 0182 4073 07 0201529201.

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 4073 AH 020-00152920-1

Ident. Fiscal: X2540486K Personalidad: TIT N.Orden: 1
Nombre.....: FAISSAL ALLOUCH
Domicilio.....: TOPACIO 19 PRIMERO 3 Distr.Postal: 28021
Plaza.....: MADRID Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
Nombre.....:
Domicilio.....: Distr.Postal:
Plaza.....: Provincia:

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
Nombre.....:
Domicilio.....: Distr.Postal:
Plaza.....: Provincia:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:



CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA LIBRETON BBVA CONSUMIDOR

Codigo Cuenta Corriente (C.C.C.)			
Banco	Oficina	D.C.	Cuenta
0182	4073	07	0201529201

Código
Producto
1764

En MADRID a 26 de MAYO de 2004

De una parte, el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante el Banco), y de otra, (en adelante el/los Titular/es), con su/s respectivos domicilio/s fiscal/es:

(TIT) D. FAISSAL ALLOUCH
DOMICILIO : TOPACIO 19 PRIMERO 3

NIF : X2540486K
PLAZA : MADRID



y domicilio postal para recepción de notificaciones en : TOPACIO 19 PRIMERO 3

CONVIENEN

celebrar el presente Contrato de Apertura de Cuenta a la vista, con el carácter de UNIPERSONAL, por el que el Banco abre al/los Titular/es una cuenta con el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco en IGNACIO SANTOS VIÑUELAS, 5, efectuando el/los Titular/es una entrega inicial de 0,00 euros.

CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN

26-05-2004	DIARIOS	15-06-2004	SEMESTRAL
Fecha Aplicación Condiciones	Base Cálculo	Fecha 1ª Liquidación	Liquidaciones Sucesivas

Condiciones Acreedoras

Índice de Referencia	Plazo de Referencia		FIJA						Vencimiento Condiciones		
			Forma de Liquidación		T.A.E.		Tipo de Interés Referenciado		Redondeo	Fracción	
Tramos de Importe (Euros)	Tipo de Interés Fijo / Referenciado	Tipo Nominal	T.A.E.	Tipo de Interés Referenciado Diferencial	% s/Referencia	%	%	%	%	Redondeo	Fracción
Desde 0 hasta 99999,00	FIJO	0,100 %	00,100 %	%	%	%	%	%	%	Período de Cálculo	
Desde hasta		%	%	%	%	%	%	%	%	600,00	0,00 %
Desde hasta		%	%	%	%	%	%	%	%	Franquicia (Euros)	Tipo Franquicia
Desde hasta		%	%	%	%	%	%	%	%	0,00	0,00 %
Desde hasta		%	%	%	%	%	%	%	%	Saldo Mínimo (Euros)	Tipo Saldo Mínimo
Desde hasta		%	%	%	%	%	%	%	%	0,000 %	0,000 %
Desde hasta		%	%	%	%	%	%	%	%	Tipo Máximo T.A.E.	Tipo Mínimo T.A.E.

Condiciones Deudoras

Tramos de Importe (Euros)	Tipo Nominal	Reclamación de Descubiertos	
		Tramos de Importe (Euros)	Importe (Euros)
Desde 0,00 hasta 99999,99	8,990 %	Desde 0,00 hasta 30,00	0,000
Desde hasta	%	Desde 30,01 hasta 60,00	3,010
Desde hasta	%	Desde 60,01 hasta 120,00	9,020
Desde hasta	%	Desde 120,01 hasta 99999,00	15,030
Desde hasta	%		
		4,5 %	Mínimo 0,00 Euros
		Comisión de Descubiertos	

Plan de Ahorro Periódico

Euros
Importe Cuota
Fecha 1ª Cuota
Cuotas Sucesivas

Comisiones

Mantenimiento		Administración	
Tramos de Saldo Medio en el Período de Liquidación (Euros)	Importe	Tramos de Saldo Medio en el Período de Liquidación (Euros)	Importe por apunte
Desde 0,00 hasta 150,00	10,500 Euros	Desde 0,00 hasta 99999,99	0,360 Euros
Desde 150,01 hasta 3000,00	9,020 Euros	Desde hasta	Euros
Desde 3000,01 hasta 99999,99	7,580 Euros	Desde hasta	Euros
Desde hasta	Euros	Desde hasta	Euros
Cuenta sin movimientos	15,00 Euros		

Medios de Disposición

Talonnario	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Libreta	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Primera.- (Naturaleza y Titular/es).

El presente contrato tiene el carácter de "apertura de cuenta", sin perjuicio de cual sea su denominación comercial que tendrá meros efectos de contabilización o identificación interna bancaria. La cuenta es nominativa e intransferible y si se abre a nombre de varios Titulares se entenderá abierta con carácter indistinto, salvo pacto expreso de mancomunidad.

Los Titulares responden solidariamente frente al Banco por todas las obligaciones que resulten de la cuenta, aceptan expresamente el asentamiento en la misma, con independencia de su carácter mancomunado o indistinto, de cargos y abonos por cualquier concepto y, tratándose de cuentas mancomunadas, los procedimientos de recibos y domiciliaciones y abonos, todos ellos aunque figuren a nombre de uno solo o de algunos de los Titulares.

En todo caso, la cancelación de la cuenta, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones o revocaciones de las facultades del/de los Titular/es y personas autorizadas, y el cambio de domicilio para comunicaciones, requerirán el consentimiento inequívoco de todos los Titulares. Excepcionalmente, en el caso de renuncia de persona/s autorizada/s, bastará que el interesado dé cuenta de la misma justificando haber puesto su renuncia en conocimiento de todos los Titulares. En el supuesto de fallecimiento de alguno de los Titulares, se estará a lo pactado contractualmente en cuanto al régimen de disponibilidad de la cuenta.

El reconocimiento de firma de otras personas y el otorgamiento, modificación y revocación de facultades, deberán ser puestos en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco.

Segunda.- (Utilización de la cuenta).

La cuenta sólo será disponible a través de los medios que las partes convengan. Las entregas que no sean en efectivo se consideran

hechas salvo buen fin y no serán disponibles hasta que los respectivos documentos resulten efectivamente cobrados por el Banco. El/los Titular/es, para realizar disposiciones, se obliga/n a utilizar exclusivamente los medios de disposición o documentos suministrados o autorizados por el Banco. El/los Titular/es podrá/n, si así lo autoriza el Banco, efectuar disposiciones a través de cajeros automáticos mediante tarjeta y/o libreta con banda magnética. El/los Titular/es se obliga/n a custodiar y a conservar en lugar seguro los cheques, libretas, tarjetas y demás documentos de disposición entregados por el Banco, así como los Números de Identificación Personal (NIP) y demás claves facilitados por el Banco. En caso de sustracción o extravío de alguno de éstos, se compromete a dar aviso al Banco con la mayor urgencia, adjuntando copia de la denuncia judicial o policial correspondiente. Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago incluso sobre cheques, u otros títulos o documentos en los que se hubiese imitado la firma del/los Titular/es. En caso de remisión de cheques por correo, éstos deberán ser cruzados y remitirse por correo de conformidad con la normativa aplicable a estos envíos.

El Banco, por razones de seguridad y para disposiciones en efectivo superiores a tres mil euros, podrá establecer la necesidad de preaviso o de emisión de cheques bancarios o procedimientos de disposición similares.

Cuando el Banco preste conformidad vinculante a cheque librado contra una cuenta, su importe será indisponible, siendo adeudado en la cuenta desde el momento de la conformidad, y sin que pueda exigirse del Banco atender orden de revocación alguna. Esta conformidad, salvo pacto específico en contra, tendrá un plazo de duración de dos meses a contar desde la fecha de la misma.

Los apuntes en la cuenta que se practiquen automáticamente por el Banco como consecuencia de procedimientos informáticos, incluso por ingresos o disposiciones a través de cajeros automáticos, se aceptan expresamente por el/los Titular/es, pudiendo corregirse por el Banco por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del/los Titular/es.

Para el caso de que el Titular/es entregue o ceda al Banco documentos en gestión de cobro o descuento, para su abono en la cuenta, el titular/es autoriza a la entidad en que se encuentra domiciliado el pago de los documentos cedidos para que, actuando por su cuenta e interés, requiera de pago a los obligados que resulten por razón de dichos documentos para el caso de que éstos resultasen impagados, facultando asimismo a cualquiera de las entidades anteriores para que facilite información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación a los incumplimientos relativos a los documentos cedidos. El Titular/es se obliga a comunicar de forma inmediata y suficiente a la entidad el pago posterior de la deuda por el obligado, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación y en consecuencia del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de los prestadores de servicios antes indicados.

Tercera.- (Cumplimentación de órdenes).

Las partes pactan que las órdenes y/o comunicaciones emitidas a distancia por el/los Titular/es o, en su caso, remitidas por el Banco a aquél/aquellas, por medios tales como telegrama, teléfono, telefax, redes generales o particulares de comunicación y cualesquiera otros medios telemáticos, serán cumplimentadas únicamente cuando vengan acompañadas de las claves, requisitos técnicos o indicaciones previamente establecidas. Asimismo, el Banco queda autorizado para grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el/los Titular/es.

Cuando el/los Titular/es diere/n instrucciones contradictorias sobre la cuenta, el Banco se reserva la facultad de retener temporalmente o proceder a la consignación judicial o notarial del importe o saldo acreedor controvertido.

Los gastos de la consignación serán por cuenta y cargo del/los Titular/es.

Cuarta.- (Información, extractos y liquidaciones).

El Banco remitirá periódicamente al/ a los Titular/es extractos de su cuenta, así como las liquidaciones de intereses y comisiones. El Banco llevará la contabilidad de la cuenta de conformidad con sus procedimientos internos. Dada la diversidad de medios de disposición y de domiciliaciones sobre la cuenta, la contabilidad interna del Banco prevalecerá sobre las posibles anotaciones o saldo reflejados en la libreta en un momento determinado, salvo error o demostración razonable en contrario. El/los Titular/es podrá oponer por escrito reparos al contenido de los extractos, actualizaciones y liquidaciones dentro de los quince días siguientes a la remisión de la información y si en el referido plazo no se recibiese en el Banco petición de aclaración u objeción en contrario por parte del/de los Titular/es, se entenderá que éste/os presta/n su conformidad. El Banco conservará la documentación, apuntes, datos y demás justificantes relativos a este contrato únicamente durante los seis años siguientes al asiento contable o documento que corresponda.

Quinta.- (Imputación de pago y compensación).

Las partes pactan expresamente que el Banco determinará libremente las operaciones que tenga con el/los Titular/es a cuyo pago aplicará las cantidades que reciba o queden disponibles por cualquier concepto a favor de éste/os. La deuda que resulte contra el/los Titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el Titular/es pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrá anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que la deuda, a compensar con el saldo de la cuenta, sea atribuible a uno, algunos o a todos los Titulares. El/los Titular/es deja/n afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aquellos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Sexta.- (Duración).

La duración de la cuenta es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes.

Tanto el Banco como el/los Titular/es podrá/n proceder a la cancelación de la cuenta mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación, transcurridos los cuales, si hubiese saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor del/de los Titular/es y quedará a disposición de los mismos, quedando obligado/s a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, solo podrá cancelarse por el/los Titular/es, previo pago de dicho saldo; así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados.

De la misma forma la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos durante un periodo igual o superior a doce meses, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero o saldo a favor del Banco, aunque sea como consecuencia del cargo de comisiones.

Séptima.- (Intereses, comisiones y valoraciones).

1ª. Los saldos acreedores devengarán a favor del/los Titular/es el tipo de interés nominal y TAE que se especifican en la Página número 1 de este contrato, apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACION" epígrafe "Condiciones Acreedoras". Si no figura tipo alguno, la cuenta se liquidará al tipo de interés del 0%.

En el caso de que el tipo acreedor se encuentre referenciado, el tipo de interés nominal estará formado por el "Índice de Referencia", "Plazo de Referencia"; "Periodo de Cálculo" como media de los días naturales que se indiquen, anteriores al octavo día natural previo al inicio de cada uno de los periodos de liquidación, éste incluido (aplicando en los días en que no se publique dicho índice el último publicado); dirección del "Redondeo" del tipo de interés, si procede; "Fracción" de punto más cercana para el redondeo; y bien el "Diferencial", el cual se deducirá al tipo resultante, o bien un porcentaje que se aplicará sobre la referencia estipulada en la casilla "Índice de Referencia", para determinar el valor que como tal "Índice de Referencia" debe considerarse en la formación del tipo.

En el caso de que el Índice de Referencia sea el EURIBOR, se entenderá por tal el tipo de interés, promovido por la Federación Bancaria Europea, para depósitos en euros al plazo indicado en la casilla "Plazo de Referencia".

Si el tipo de interés se encuentra referenciado, el tipo nominal y TAE que se indican en el epígrafe "Condiciones Acreedoras" son los correspondientes al primer periodo de liquidación, calculados según lo previsto.

Llegada la fecha indicada en la casilla "VENCIMIENTO DE CONDICIONES", si la hubiere, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones acreedoras vigentes en esa fecha y, a partir de la misma, se considerará cuenta ordinaria, esto es, se liquidará el primer día 15 de junio o de diciembre que acaezca, y a partir de ahí semestralmente, en dichas fechas de cada año, al cero por ciento de interés o, en su caso al pactado con el/los Titular/es, no precisándose la formalización de nuevo contrato.

- 2ª. Las liquidaciones correspondientes tendrán lugar: la primera en la fecha señalada en la casilla "Fecha 1ª. Liquidación" y las siguientes en la última fecha hábil de cada periodo establecido en la casilla "Liquidaciones Sucesivas".
- 3ª. Las liquidaciones se efectuarán tomando como base de cálculo: o bien el saldo existente en cada uno de los días del periodo de liquidación, o bien el saldo medio alcanzado por la cuenta durante dicho periodo, según que en la casilla "Base Cálculo" se indique "Saldos diarios" o "Saldos medios", respectivamente. Si el saldo (diario o medio, según corresponda) de la cuenta, no supera el saldo mínimo, se liquidará al tipo indicado en la casilla "Tipo Mínimo", salvo que en dicha casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que dicho saldo se liquidará a un tipo de interés del 0%.
- 4ª. La "Forma de Liquidación", indicado en la casilla con esta denominación, podrá ser:
 - "FIJA": A todo el saldo (medio o diario, según corresponda) se aplicará el tipo de interés contractualmente pactado.
 - "ESCALAS": A todo el saldo existente cada uno de los días del periodo de liquidación o a todo el saldo medio (según que la liquidación se realice sobre saldos diarios o medios, respectivamente), se aplicará un único tipo de interés que será el que corresponda a dicho saldo, de entre los tipos asociados a los tramos contratados.
 - "TRAMOS": A cada tramo de saldo (diario o medio, según corresponda), se aplicará el tipo de interés contractualmente indicado para ese tramo.
- 5ª. En cualquiera de las "Formas de Liquidación" que puedan resultar contractualmente aplicables, la liquidación de intereses bajo las condiciones específicas pactadas, se efectuará solamente si el saldo acreedor (diario o medio, según corresponda) supera el saldo mínimo establecido en la casilla "Saldo Mínimo".
No obstante lo anterior, si en la casilla "Tipo Mínimo" figura especificado un tipo de interés determinado, éste será de aplicación aunque el saldo de la cuenta no supere el "Saldo Mínimo" establecido. Si en dicha casilla no figura tipo de interés alguno, la cuenta cuyo saldo no supere el "Saldo Mínimo" se liquidará en su totalidad al tipo de interés del 0%.
Además, en todo caso la liquidación se efectuará solamente a partir del saldo (diario o medio, según corresponda) de franquicia indicado en la casilla "Franquicia". El saldo establecido como "Franquicia" se liquidará al tipo señalado en la casilla "Tipo Franquicia", salvo que en esta casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso dicho saldo se liquidará al tipo de interés del 0%.
- 6ª. La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada periodo de liquidación, será la siguiente: importe o saldo (diario o medio, según corresponda), multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda; multiplicado por los días que corresponda, partido por 36.500, salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por 36.600.
En concepto de mantenimiento de la cuenta, el Banco percibirá una comisión, en cada periodo de liquidación, de la cantidad indicada en la casilla "Mantenimiento". No obstante, si la cuenta permanece sin movimientos, distintos de los propios de las liquidaciones de intereses y comisiones de la propia cuenta, por plazo igual o superior a doce meses, el importe de dicha comisión será el que consta en el apartado "Cuenta sin movimientos" de la propia casilla.
Asimismo, el Banco percibirá en concepto de comisión de administración los importes por apunte, distintos de los apuntes por ingresos y reintegros de efectivo, y en general, adeudo por cheques y comisiones y adeudos y abonos de intereses, que se indican en la casilla "Importe por Apunte".

Octava. (Descubiertos).

El Banco no está obligado a admitir disposiciones, reintegros o adeudos que produzcan descubiertos en la cuenta. Si por cualquier causa se producen, deberán ser reintegrados por el/los Titular/es inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno. El reintegro de cualesquiera descubiertos en cuenta será responsabilidad de todos los Titulares y ello aunque los cargos que los hayan motivado provengan de obligaciones de uno solo o de algunos de los Titulares, todo ello de conformidad con las reglas de solidaridad y compensación contractualmente pactadas.
Las liquidaciones de los descubiertos se efectuarán tomando como base de cálculo y fórmula de cálculo, las mismas que se hubieran indicado para el cálculo de los intereses acreedores. A todo el saldo (diario o medio, según corresponda) se aplicará el tipo de interés deudor pactado. La forma de liquidación será fija o por escalas, entendiendo ésta conforme a la definición dada en la cláusula séptima de este contrato.
Los descubiertos de la cuenta devengarán el tipo de interés indicado en la casilla "Tipo Nominal" del apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN"; epígrafe "Condiciones Deudoras", salvo que en dicha casilla no se indique tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que el tipo de interés aplicado es el publicado por el Banco en cada momento para descubiertos, así como una comisión sobre el mayor saldo contable dispuesto del periodo de liquidación por el importe indicado en la casilla "Comisión Descubiertos", con el mínimo indicado en la casilla "Importe Mínimo".

Las liquidaciones de intereses deudores y comisiones se efectuarán, cuando existan, en las mismas fechas establecidas para los intereses acreedores, salvo que la liquidación de los intereses acreedores se realice los días 15 de los meses de junio y diciembre de cada año, en cuyo caso, la liquidación de los intereses deudores, se efectuará, los días 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

En las cuentas de consumidores, el cálculo del tope máximo para descubiertos, legalmente permitido, incluirá comisiones e intereses. Si, como consecuencia de la modificación del tipo de interés legal, variase, al alza o a la baja, el tope máximo legalmente permitido para intereses, en tasa anual equivalente, en descubiertos en cuentas de consumidores a que se refiere el artículo 19 de la Ley 7/95, sobre Crédito al Consumo, el tipo establecido, en su caso, en la Página número 1, se adaptará, de forma automática, y desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de interés legal, a dicho nuevo tope máximo.

Los intereses a favor del Banco se liquidarán capitalizando en la cuenta correspondiente los intereses vencidos y no satisfechos, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo que corresponda en cada momento.

Cuando se efectúen reclamaciones de reposición de descubierto y para compensar gastos de gestión de regularización, se percibirá el importe establecido en la casilla "Reclamación Descubiertos", por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la cuenta, sin perjuicio en su caso de los gastos judiciales que se deriven.

Novena. (Vigencia del contrato).

El vigente Contrato sustituye a todos los que, siendo de fecha anterior, correspondan al mismo Código Cuenta Cliente (C.C.C.) expresado en Página número 1.

Décima. (Sorteos).

En el caso de que la cuenta tenga las características y la consideración de Libretón, o cualquier otra denominación comercial que se establezca, el Banco podrá celebrar si lo estima oportuno, sorteos de efectivo o de los objetos que determine en las condiciones establecidas por el mismo para cada sorteo. Serán de cuenta del/de los Titular/es agraciado/s, todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre los premios obtenidos, debiendo soportar éste/os en su consecuencia las retenciones fiscales que procedan.

El Banco podrá promocionar y proyectar publicitariamente tanto el premio sorteado como el nombre e imagen del/de los Titular/es agraciado/s, consintiendo éste/os en su utilización.

Se entiende por utilización de la imagen, la publicidad de fotografías y reportajes individuales o colectivos, entregas de premios, y, en general, todo acto personal o social con publicidad en el que intervenga/n el/los Titular/es agraciado/s.

Decimoprimera. (Normas aplicables).

El Banco podrá modificar las presentes condiciones y cláusulas, incluidos los tipos de interés y comisiones aplicables, así como incluir otras nuevas, lo cual será comunicado al/los Titular/es previamente, de forma individual o mediante la publicación de las nuevas condiciones, o de los nuevos tipos o cuantías, en el tablón de anuncios situado en todas y cada una de sus oficinas, en este caso, con dos meses de antelación a su entrada en vigor, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. Para la modificación de los tipos de interés el Banco podrá publicar el nuevo tipo de interés aplicable a la operación, con anterioridad a su entrada en vigor, en el diario El País de Madrid. En el supuesto de que el Titular/es no aceptase/n las nuevas condiciones, se entenderá cancelada la cuenta dejando de devengar intereses los saldos acreedores existentes a partir de los 15 días siguientes a la fecha de su comunicación. Todos los tributos y gastos que se puedan derivar del presente contrato, serán por cuenta del/de los Titular/es.

A efectos de información al/a los Titular/es, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE) que figura en el apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular del Banco de España nº 8/90 publicada en el B.O.E. nº 226 de 20-09-90, modificado por Circular del Banco de España nº 13/1993, de 21 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre, o cualquier otra que la sustituya, no incluyéndose en dicho cálculo los cargos por gastos de comunicación derivados de los servicios de este contrato, que serán por cuenta del/de los Titular/es. En las operaciones con tipo de interés nominal igual o inferior al 2,5% anual, la T.A.E. se considerará igual al tipo nominal pactado.

En la fecha en que el primer Titular del "Libretón Infantil BBVA" cumpla 16 años, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones económicas vigentes en esa fecha y, a partir de la misma, se considerará "Cuenta Blue Joven", siendo entonces aplicables las condiciones asociadas a este tipo de cuenta, los cuales le serán comunicados por el Banco al/a los Titular/es.
En la fecha en que el primer Titular de la "Cuenta Blue Joven" cumpla 29 años, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones económicas vigentes en esa fecha y, a partir de la misma se considerará "Libretón BBVA", siendo entonces aplicables las condiciones asociadas a este tipo de cuenta, los cuales le serán comunicados por el Banco al/los Titular/es.
En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no se precisará la formalización de nuevo contrato, considerándose modificado el presente en todo lo que se oponga a lo aquí establecido.

Decimosegunda.- (Tratamiento de datos personales.)

Los datos personales del/de los interviniente/s (en lo sucesivo, "el interviniente") serán registrados en ficheros del Banco con la finalidad de su utilización por el propio Banco o, en su caso, por otros terceros, de conformidad con lo prevenido en esta cláusula.

- I.- Se incluyen, entre dichos datos:
- Los datos facilitados al Banco, ahora o en el futuro.
 - En su caso, aquellos datos proporcionados al Banco con anterioridad para la solicitud y estudio de la operación.
- II.- El Banco utilizará dichos datos para:
- La gestión de la relación contractual.
 - La prestación de servicios bancarios y/o financieros derivados de la relación contractual.
 - El control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales.
 - La realización de segmentaciones o perfiles de cliente, con fines comerciales a efectos de adaptar los productos o servicios bancarios a necesidades o características específicas, así como con fines de análisis de riesgos para el análisis de nuevas operaciones, en ambos supuestos conservando dichas segmentaciones o perfiles en tanto en cuanto el interviniente mantenga relación contractual con el Banco, pudiendo oponerse en cualquier momento a dicho tratamiento.
 - La remisión, a través de cualquier medio, por parte del Banco o de otros terceros por cuenta del Banco, de cualesquiera informaciones o prospecciones, personalizadas o no, sobre productos o servicios bancarios o de terceros.
 - Para cualesquiera otras finalidades no incompatibles con las especificadas anteriormente.
- III.- Los datos podrán ser conservados en los ficheros del Banco incluso una vez finalizada toda relación contractual con el interviniente, durante el plazo de veinticuatro meses para la finalidad prevista en el apartado II e) anterior, y durante el mismo plazo, en tanto en cuanto el interviniente mantenga relación contractual con el Banco, también para la finalidad prevista en el apartado II d), y, en todo caso, durante los plazos legalmente procedentes, a disposición de autoridades administrativas o judiciales.
- IV.- Salvo oposición del interviniente comunicada al Banco en el proceso de contratación "on line" previo, en su caso, a la formalización del presente contrato, el interviniente autoriza expresamente al Banco a fin de que pueda remitirle, informaciones y/o comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento.
- V.- El interviniente autoriza al Banco a comunicar o interconectar dichos datos, así como los que se indican en el apartado VI y en este caso solamente para las finalidades legalmente previstas, a entidades que formen parte del Grupo de empresas del Banco (Entidades bancarias y de seguros BBVA en España: Uno-e Bank, c/ Julián Camarillo, 4 - Madrid; Finanzia Banco de Crédito, c/ Julián Camarillo, 4 - Madrid; Banco de Crédito Local de España, Pza. Sta. Bárbara, 2 - Madrid; BBVA Seguros, c/ Alcalá, 17 - Madrid y Entidades del Grupo de cualesquiera de ellas en España), para su utilización en la finalidad indicada

en el apartado II e), considerándose el interviniente informado de esta cesión a dichos cesionarios en virtud de la presente cláusula. Este consentimiento para comunicación de datos a terceros tiene carácter revocable en todo momento, sin efectos retroactivos.

- VI.- En cumplimiento de la legislación vigente, se informa al interviniente persona física de que, en caso de que éste tuviera riesgos vigentes con el Banco, esta Entidad está legalmente obligada a informar de los datos, incluidos los personales y, en su caso, de la condición de empresario individual del interviniente, relativos a dichos riesgos, a la Central de Información de Riesgos del Banco de España que tiene por finalidad esencial facilitar a las entidades declarantes datos para el ejercicio de su actividad y permitir a las autoridades competentes la supervisión de dichas entidades. En el supuesto de que el interviniente hubiese solicitado del Banco un préstamo o cualquier otra operación de riesgo, el Banco podrá obtener información de sus riesgos registrados en la mencionada Central de Información.
- VII.- El responsable del tratamiento es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio en Pl. S. Nicolás, 4 - Bilbao, si bien el interviniente podrá ejercitar gratuitamente, no sólo en dicho domicilio sino en cualquiera de las oficinas del Banco, los derechos de rectificación, cancelación* de datos y oposición.

Decimotercera. (Sumisión expresa).

Si se trata de cuenta de no residente las partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de la localidad de la oficina bancaria en la que esté abierta la cuenta, para cuantas acciones o reclamaciones puedan derivarse de este contrato.

Decimocuarta.

Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

Tanto el Banco como el/los Titular/es aceptan expresamente el contenido del presente contrato, que se formaliza en el Modelo TP143O01, Versión 01/2004, el cual consta de 4 páginas, numeradas cada una de ellas de la 1 a la 4, en todas las cuales, en su parte inferior izquierda, figura el Modelo y Versión citados.

Las partes intervinientes con una única firma estampada en la presente página, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del presente contrato, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido lo firman por duplicado.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder,

EL/LOS TITULAR/ES,

Recibi/mos un ejemplar del contrato, así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos y Normas de Valoración aplicables.

TARIFA DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES**"Puesta a disposición del público el 01.01.02"**

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Todas las condiciones, valoraciones y comisiones que se reflejan en este resumen de la tarifa, tienen el carácter de máximas, pudiendo el Banco aplicar mejores condiciones en función de la calidad y volumen de contratación de cada cliente.

La presente Tarifa es de general aplicación por el Banco a sus clientes, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorro Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicará la Tarifa de Condiciones para operaciones interbancarias.

La presente TARIFA se aplicará a servicios y operaciones en Euros.

NORMAS DE VALORACION: Las valoraciones de esta tarifa se corresponden con las contenidas en el anexo IV de la Circular del Banco de España nº 8/90 de 7 de Setiembre, que son las siguientes:

Límites sobre valoración de cargos y abonos en cuentas activas y pasivas, en cuentas corrientes, de crédito y libretas de ahorro.

-ADEUDOS: 1. Cheques. 1.1. Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada: El mismo día de su pago. 1.2. Pagados en firme por otras oficinas o entidades: El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta. 1.3. Tomados al cobro por otras oficinas o entidades: El mismo día de su adeudo en la cuenta librada. 2. Reintegros o disposiciones: El mismo día de su pago. 3. Ordenes de transferencias, órdenes de entrega y similares: El mismo día de su adeudo. 4. Efectos devueltos. 4.1. Efectos descontados: el día de su vencimiento. 4.2. Cheques devueltos: El mismo día de valoración que se dio al abonarlos en cuenta. 5. Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor. 5.1. A cargo del deudor: Fecha de adeudo. 5.2. Devolución al cedente: La valoración aplicada en el abono. 6. Compra de divisas: el mismo día de la entrega de las divisas. 7. Compra de valores: El mismo día de la compra en Bolsa. 8. Efectos domiciliados. Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta del librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada, como si le han sido presentados por entidades a través de la Cámara de Compensación o de una cuenta interbancaria. 9. Derivados de tarjetas de crédito y similares: Según el contrato de adhesión. 10. Otras operaciones: Véase nota (a).

-ABONOS: 1. Entregas en efectivo. 1.1. Realizadas antes de las 11 de la mañana: El mismo día de la entrega. 1.2. Las demás: El día hábil siguiente a la entrega. 2. Entregas mediante cheques, etc. 2.1. A cargo de la propia entidad (sobre cualquier oficina): El mismo día de la entrega. 2.2. A cargo de otras entidades (incluido el Banco de España): Segundo día hábil siguiente a la entrega. 3. Transferencias bancarias, órdenes de entrega y similares. 3.1. Procedentes de la propia entidad: El mismo día de su adeudo al ordenante. 3.2. Procedentes de otras entidades: El segundo día hábil siguiente a su adeudo al ordenante (a cuyo efecto esta fecha deberá constar en la información referente a la transferencia). 4. Descuento de efectos: Fecha en la que comienza el cálculo de intereses. (En el cálculo de intereses no se incluirá el día del vencimiento del efecto). 5. Presentación de recibos de carácter periódico, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor: El mismo día del adeudo. 6. Venta de divisas: El día hábil siguiente al de la cesión de las divisas. 7. Venta de valores: El día hábil siguiente a la fecha de la venta en Bolsa. 8. Abono de dividendo intereses y títulos amortizados, de valores depositados: El mismo día del abono. 9. En cuentas de tarjetas de crédito, de garantía de cheques y similares: El mismo día. 10. Otras operaciones: Véase nota (a).

NOTAS: (a) En todas las demás operaciones no contempladas expresamente, los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán el día hábil siguiente a la fecha del apunte.

(b) La consideración de los sábados como días hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate. Si su formalización hubiese de retrasarse por imperativos ajenos a la entidad (pagos a Hacienda, operaciones de Bolsa, Cámara de Compensación, etc.) será día inhábil. En los restantes casos, en que la operación pueda formalizarse en el día, será considerado hábil.

(c) En el caso de compra o venta de divisas habrá de tenerse en cuenta, además, la valoración dada a la compraventa propiamente dicha. En operaciones de un contravalor inferior a 60.101,21 Euros; los cambios de contado oficiales publicados por el Banco de España tienen valor dos días de la fecha de contratación.

GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMA Y FAX: Para España, en las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en cada epígrafe de la tarifa, se aplicará, la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.

Los importes, por estos conceptos, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las tarifas postales.

OTROS GASTOS: Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

IMPUESTOS: Serán de cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en la tarifa.

Esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España, según lo establecido en la O.M. del 12.12.89, y Circular del Banco de España 8/90.

EPÍGRAFE 03: Pago, negociación y devolución de cheques (sobre plaza distinta) y

EPÍGRAFE 04: Compensación y devolución de cheques (sobre la propia plaza).

Negociación: 2,50 % s/nominal Cheque, Mínimo por cheque 2,40 Euros.

Compensación: 2 % s/nominal cheque, Mínimo por cheque 1,80 Euros.

Devoluciones: 30 % s/nominal del cheque, Mínimo 9,02 Euros. (En los casos de devolución por parte, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado).

NOTA 1ª: Si el cedente solicitase la obtención de conformidad telefónica del Banco librado, se percibirá una comisión adicional de 6,01 Euros, por documento además de los gastos de teléfono.

NOTA 2ª: Se considerarán como cheques negociados, todos los cheques y otros documentos análogos tomados sobre plaza distinta, incluso en los casos en que la plaza de la sucursal tomadora y la plaza librada compensen en una misma Cámara de Compensación.

NOTA 3ª: En los pagos en efectivo de cheques en plaza distinta a la que esté domiciliada la cuenta se percibirán 1,50 Euros, en concepto de gastos de comprobación de firma y verificación de provisión de fondos.

NOTA 4ª: Por la gestión de protesto ante Notario, se percibirá, además, una comisión de 12,02 Euros por documento protestado. Por la gestión de "Declaración de Impago" efectuada según los Artículos 146 y 147 de la Ley Cambiaria, se percibirá del cedente o presentador por ventanilla una comisión adicional del 0,5 % con un mínimo de 10,82 Euros por cheque.

NOTA 5ª: Por la cumplimentación de conformidad, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión del 1 % , con un mínimo de 6,01 Euros por documento. Por la entrega, a petición del cliente, de cheques a cargo de la propia cuenta del Banco en el Banco de España, se percibirá una comisión del 5 % sobre el importe de cada cheque, con un mínimo de 18,03 Euros.

TARIFA DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES

"Puesta a disposición del público el 01.01.02"

NOTA 6ª: Las disposiciones de Libretas de ahorro efectuadas mediante reintegro, en plaza distinta a la que esté domiciliada la libreta, a efectos de comisiones, se considerarán como cheques y se percibirá lo establecido en la NOTA 3ª de este epígrafe.

NOTA 7ª: En las comunicaciones que se efectúen por cada operación reseñada en este epígrafe, se aplicará, lo especificado en el apartado de Gastos de Correo, Telex, Telegrama y Fax.

EPÍGRAFE 06 - TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO

TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO	POSTALES				TELEGRÁFICAS	
	Orden Manual		Orden Sop. Magnético		Comisión	
	Comisión		Comisión		Comisión	
ESPECIFICACIÓN	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros
1 - Transferencias						
1.1 Sobre propia plaza	0,60	2,40	0,30	0,90	2,00	9,02
1.2 Sobre otras plazas	3,00	2,70	1,00	1,80	5,00	15,03
Giros y otras Órdenes de Pago	5,00	3,61	2,00	1,80	6,00	18,03

	Comisión %	Mínimo	Máximo
		Euros	Euros
3.- Órdenes de pago para cuentas del Banco de España a petición del cliente (Ver nota 6)			
3.1 Sobre propia plaza	3,00	3,61	36,06
3.2 Sobre otras plazas	3,00	3,61	102,17
4.- Órdenes de Movimientos de Fondos del Servicio de Liquidación del Banco de España (Órdenes emitidas).	3,00	3,61	102,17

NOTA 1ª: En las operaciones telegráficas o telefónicas, además de la comisión se percibirán los gastos de telégrafo o telex, o teléfono, según proceda.

NOTA 2ª: Se considera también transferencia bancaria, a efectos del cobro de comisiones, el movimiento de fondos realizado mediante entrega en efectivo hecha por persona determinada, aunque ésta no tenga cuenta, siempre que el abono deba realizarse sobre una Entidad Bancaria diferente.

NOTA 3ª: Cuando los efectos comerciales cobrados que al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria y del Cheque, devenguen intereses a cargo del librado, según se cita en el EPÍGRAFE 01, Nota 6, de la Tarifa, el abono de estos intereses a la Entidad tomadora será considerado como transferencia y por tanto sujeto al cobro de comisiones por este concepto.

NOTA 4ª: Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético, el número de operaciones por cada soporte recibido, de acuerdo con las especificaciones del Asociación Española de Banca, deberá ser igual o superior a 200 operaciones.

NOTA 5ª: La entrega de órdenes masivas, entendida por éstas 200 ó más operaciones, por el ordenante en soporte magnético, deberá obrar en poder del Banco, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su orden, la cual coincidirá con la "fecha de pago". En caso de que la presentación se efectúe por relación en papel, la antelación deberá ser de ocho días.

En los casos en que la orden dada por el cliente no sea conforme por firma o no haya saldo suficiente en la cuenta de adeudo, se considerará como "fecha de la orden" la fecha en que pueda ser ejecutada una vez cumplimentado el requisito que falte.

NOTA 6ª: Cuando la orden de pago deba realizarse mediante abono en cuenta abierta en el Banco de España, a petición del cliente, se aplicarán las comisiones previstas en este punto.

NOTA 7ª: Se percibirán en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío.

NOTA 8ª: Información de estas operaciones en el Epígrafe 53.- Transferencias, órdenes de pago simples, cheques y travellers cheques, apartado 6 y 7.

EPÍGRAFE 7º NÓMINAS

ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS (Empresa ordenante)	COMISIÓN POR OPERACIÓN			
	Orden en soporte magnético		Orden en relación o listado	
	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros
1. Abono en cuenta				
1.1 Sobre propia plaza	0,40	0,24	0,50	0,60
1.2 Sobre otras plazas	0,40	0,30	0,50	0,60
2. Confección de cheque nómina	0,80	0,90	1,00	1,50

PAGO DE NÓMINAS EN EFECTIVO (Empresa ordenante)	Comisión por cada pago	
	%	Mínimo Euros
ESPECIFICACIÓN		
En las ventanillas del propio Banco, mediante relaciones facilitadas por Empresa ordenante.	1,00	0,90
En los locales de la Empresa	2,00	1,20

NOTA 1ª: En los pagos de nóminas, mediante abono en cuenta, el Banco no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes.

En caso de que la empresa solicite que el Banco expida aviso de abono en cuenta, se devengará además, 0,15 Euros por aviso y se repercutirán los gastos de correo que se originen por cada abono en cuenta.

NOTA 2ª: Los Bancos no tratarán ni manipularán ningún documento interno de las Empresas justificativo de los importes abonados por nómina.

NOTA 3ª: Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético, el número de operaciones por cada cinta magnética recibida, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario, deberá ser igual o superior a 200.

NOTA 4ª: En el pago de nóminas en los locales de la Empresa, serán por cuenta de ésta los gastos originados por traslados de fondos y medidas de seguridad salvo pacto en contrario.

NOTA 5ª: En los casos en que en la orden dada por el cliente no sean las firmas conformes o no haya saldo suficiente en la cuenta de adeudo, se considerará como "fecha de la orden" la fecha en que pueda ser ejecutada una vez cumplimentado el requisito que falte.

Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.
- Entrega de la orden con una antelación respecto a la fecha de pago de:
 - En soporte magnético 5 días hábiles.
 - En listado/relación manual..... 8 días hábiles.

Cartulina de firmas

Mod. TPCFIA01 - 02/00

DOCUMENTO A INTRODUCIR EN LA FUNDA DE PLÁSTICO PARA SU ARCHIVO

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

UNIPERSONAL

Cuenta Número

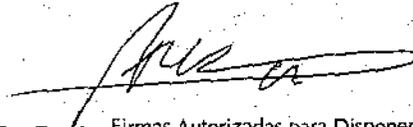
4073-0020-152920-1

Fecha Apertura 26-05-04

Titulares

Nombre	N.I.F.
(TT) D. FAISSAL ALLOUCH TELEFONOS: 675179455	X2540486K

Firma del Titular de la Cuenta



Firmas Autorizadas para Disponer



01 DE 01



2164

2165

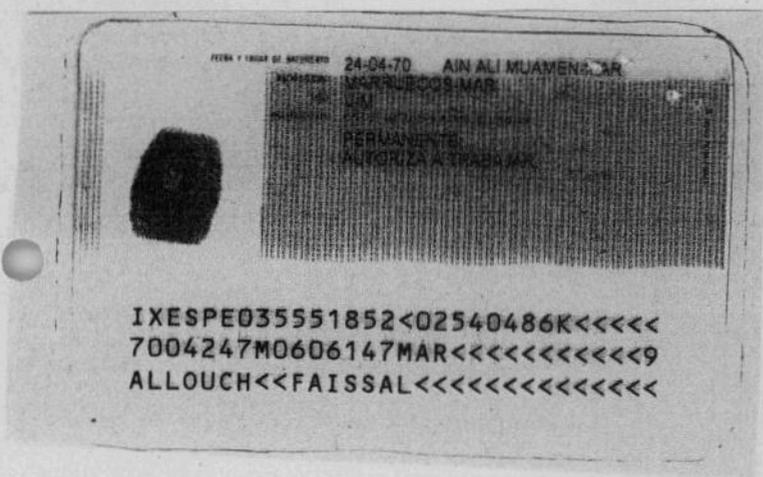


Spain
FAISSAL ALLOUCH
12/06/05
ZARAGOZA
RESIDENCIA
C/ SARGORZA 12 A C
ZARAGOZA
ZARAGOZA
X2540486-K

03555185
JULIAO
CENTRAL DE RESERVA



FINCA DEL TITULAR



FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN: 24-04-70 AIN ALI MUAMEN AR
MARRUECOS MAR
VAL
PERMANENTE
AUTORIZA A TRABAJAR

IXESPE035551852<02540486K<<<<<
7004247M0606147MAR<<<<<<<<<<<<<9
ALLOUCH<<FAISSAL<<<<<<<<<<<<<<<<<

FAISSAL ALLOUCH
 TOPACIO 19 PRIMERO 3
 28021 MADRID
 MADRID

Distinguido cliente:

Nos es grato facilitarle detalles de los movimientos que nos tiene solicitado.

Atentamente,



Oficina
MADRID-VILLAVERDE BAJO

Fecha
30-08-2004

Código Cuenta Cliente			
Entidad	Oficina	DC.	Cuenta
0182	4073	07	0201529201

Cuenta en: EUROS

F. Operac.	Clave	Concepto	Mvtos. Convertidos / Importe Original	F. Valor	Importes	Saldo
26-05-2004	009	INGRESO EN EFECTIVO		27-05-2004	10,00+	10,00+
27-05-2004	007	TRANSFERENCIAS		28-05-2004	300,00+	310,00+
28-05-2004	001	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJA		28-05-2004	300,00-	10,00+
29-06-2004	012	APUNTE POR OPERACIONES VARIAS		29-06-2004	10,00-	0,00+

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Mer. Vizcaya - Tomo 2.083, libro 1.545, sección 3ª de sociedades, folio 1º, hoja 14741, inscripción 1ª. C.I.F.: A-48265169



Documento 76

Assad Mohamed Eid ABDEL MAKSOUH
C.C.: 0182 9095 38 2010010030. 0182 0950 83 0201518256

2168

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 9095 EX 201-00001003-0

Ident. Fiscal: X2177719X Personalidad: TIT N.Orden: 1
Nombre.....: ASAAD MOHAMEDEID ABD EL MAKSOUD
Domicilio....: SAN LEOPOLDO 42 2 Distr.Postal: 28029
Plaza.....: MADRID Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
Nombre.....:
Domicilio....: Distr.Postal:
Plaza.....: Provincia:

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
Nombre.....:
Domicilio....: Distr.Postal:
Plaza.....: Provincia:



Opcion:

- | | | | | | |
|-------------|-------------|-------------|--------|-----|-----|
| 1: | 2:Cambio | 3:Pant. Ant | 4:Menu | 5: | 6: |
| 7:Retro.Pag | 8:Avanc.Pag | 9: | 10: | 11: | 12: |

ASAAD MOHAMEDEID ABD EL MAKSOUD
 AV CANILLEJAS A VICALVARO 99 4 A
 28022 MADRID
 MADRID

Distinguido cliente:

Nos es grato facilitarle detalle de los movimientos que nos tiene solicitado.

Atentamente,



Oficina
COLLADO VILLALBA-ESTACION

Fecha
10-08-2004

Código Cuenta Cliente			
Entidad	Oficina	DC.	Cuenta
0182	9095	38	2010010030

Cuenta en: USD

F. Operac.	Clave	Concepto	Mvtos. Convertidos / Importe Original	F. Valor	Importes	Saldo
18-01-2000	566	OPERACION DE COMPRA/VENTA MONEDA		18-01-2000	456,00+	456,00+
03-03-2000	908	INTERESES CTA. VISTA EN M.E.		03-03-2000	3,32-	452,68+
04-04-2000	908	INTERESES CTA. VISTA EN M.E.		04-04-2000	3,32-	449,36+
04-05-2000	908	INTERESES CTA. VISTA EN M.E.		04-05-2000	3,32-	446,04+
02-06-2000	908	INTERESES CTA. VISTA EN M.E.		02-06-2000	3,32-	442,72+
03-07-2000	908	INTERESES CTA. VISTA EN M.E.		03-07-2000	3,32-	439,40+
02-08-2000	908	INTERESES CTA. VISTA EN M.E.		02-08-2000	3,32-	436,08+
04-09-2000	908	INTERESES CTA. VISTA EN M.E.		04-09-2000	3,32-	432,76+
03-10-2000	908	INTERESES CTA. VISTA EN M.E.		03-10-2000	3,32-	429,44+
02-11-2000	013	LIQUIDACION DE SU CUENTA		31-10-2000	2,02-	427,42+
01-12-2000	013	LIQUIDACION DE SU CUENTA		30-11-2000	2,08-	425,34+
02-01-2001	013	LIQUIDACION DE SU CUENTA		31-12-2000	2,07-	423,27+
01-02-2001	013	LIQUIDACION DE SU CUENTA		31-01-2001	2,07-	421,20+
01-03-2001	013	LIQUIDACION DE SU CUENTA		28-02-2001	2,31-	418,89+
02-04-2001	013	LIQUIDACION DE SU CUENTA		31-03-2001	2,66-	416,23+
00-05-2001	013	LIQUIDACION DE SU CUENTA		30-04-2001	2,66-	413,57+
00-06-2001	013	LIQUIDACION DE SU CUENTA		31-05-2001	2,66-	410,91+
02-07-2001	013	LIQUIDACION DE SU CUENTA		30-06-2001	2,66-	408,25+
01-08-2001	013	LIQUIDACION DE SU CUENTA		31-07-2001	2,66-	405,59+
03-09-2001	013	LIQUIDACION DE SU CUENTA		31-08-2001	2,66-	402,93+
01-10-2001	013	LIQUIDACION DE SU CUENTA		30-09-2001	2,66+	400,27+
04-10-2001	T002	TALON		04-10-2001	400,00-	0,27+
02-11-2001	013	LIQUIDACION DE SU CUENTA		31-10-2001	0,27-	0,00+

BANCO BIILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. - PIZCAYA - BUENOS AIRES - ARGENTINA - REG. MERC. VIZCAYA - TITULO APORTA, (INCL. TITULO APORTA) - UR. 19.011.000.000.000.000 - CUIT 20.000.000.000.000.000.000

CLIENTES DE LA CUENTA

2170

Cuenta: 0182 0950 AH 020-00151825-6

Ident. Fiscal: X2177719X Personalidad: TIT N.Orden: 1

Nombre.....: ASAAD MOHAMEDEID ABD EL MAKSOU

Domicilio.....: SAN LEOPOLDO 42 2

Distr.Postal: 28029

Plaza.....: MADRID

Provincia: MADRID



Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:

Nombre.....:

Distr.Postal:

Domicilio.....:

Provincia:

Plaza.....:

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:

Nombre.....:

Distr.Postal:

Domicilio.....:

Provincia:

Plaza.....:

Opcion:

1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:

7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:

Contrato de Apertura de Cuenta de Ahorro (Sin Libreta)

LIBRETON BBVA SIN LIBRETA SIN TALONARIO



Código Cuenta Cliente F.C.C.C.			
Banco	Oficina	D.C.	Cuenta
0182	0950	83	0201518256

Código Producto
1375

De una parte, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante el Banco), representado suficientemente por el Apoderado ADRIANA NOVO EIRIS y de otra (en adelante, el/los titular/es) con sus respectivos domicilios fiscales DON ASAAD MOHAMEDEID ABD EL MAKSOUD T. RESIDENCIA: X2177719X CON DOMICILIO: SAN LEOPOLDO 42 2 - MADRID

y domicilio postal para recepción de notificaciones en SAN LEOPOLDO 42 2 - 28029 MADRID

Conviene

Celebrar el presente contrato de apertura de cuenta AHORRO (PTS) con el carácter de UNIPERSONAL en virtud del cual Banco abre al/los Titular/es una cuenta con el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco MADRID EUROBUILDING efectuando el/los titular/es una entrega inicial de ****170.000,00**** Pts.

El presente contrato se regirá por las condiciones de liquidación que se especifican a continuación y las cláusulas estipuladas en Hojas núms. 2, 3 y 4.

Condiciones de Liquidación

05/12/2000		DIARIOS		15/06/2001		SEMESTRAL	
Fecha Aplicación Condiciones		Base Cálculo		Fecha 1.ª Liquidación		Liquidaciones Sucesivas	
Condiciones Acreedoras				Condiciones Deudoras			
TIPO FIJO				10,14 %			
Tipo de Liquidación				2.500,00 Ptas.			
100,00 %				Tipo Nominal			
0,00 %				Reclamación Descubiertos			
Franquicia (Miles)		Tipo-Franquicia		45,00 %		500,00 Ptas.	
Tramos de Importe (Miles)		Saldo Mínimo (Miles)		Comisión Descubiertos		Importe Mínimo	
		Tipo					
		Nominal					
		T.A.E.					
Desde	0 hasta	999.999	El	0,10 % 0,10000 %			
Desde	hasta		El	% %			
Desde	hasta		El	% %			
Desde	hasta		El	% %			
Desde	hasta		El	% %			
Desde	hasta		El	% %			
				Comisiones		Mantenimiento	
				Tramos de Saldo Medio en el Periodo de Liquidación (Miles)		Importe	
				Desde 0 hasta 999.999.999		1.500,00 Ptas.	
				Desde		hasta Ptas.	
				Desde		hasta Ptas.	
				Desde		hasta Ptas.	
				Desde		hasta Ptas.	
				55,00 Ptas.		0,00 Ptas.	
				Importe por Apunte		Mantenimiento Inactivo	

Tanto el Banco, como el/los titular/es acepta/n el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido lo firman por duplicado, recibiendo el/los titular/es un ejemplar del mismo

MADRID, a 5 de Diciembre de 2000

[Handwritten signature]

ASD

ENRIQUE ORTIZ... ANA...

BANCO BBVA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Para San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Merc. Vizcaya - Tomo 2.093, libro 1.545, sociedad 3 de sociedades, folio 1, hoja 14711, inscripción 1ª - C.I.F.: A-48165169

Cláusulas

Primera.- (Titular/es.-) La cuenta es nominativa e intransferible y si se abre a nombre de varios titulares, éstos deberán expresar su carácter mancomunado o indistinto, entendiéndose abierta mancomunadamente en defecto de especificación alguna.

Los titulares mancomunados deberán intervenir conjuntamente para ejercitar frente al Banco los derechos derivados de la cuenta. Los titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, con su sola firma, pueda ejercitar dichos derechos.

Los titulares responden solidariamente frente al Banco por todas las obligaciones que resulten de la cuenta, aceptando expresamente el asentamiento en la misma, con independencia de su carácter mancomunado o indistinto, de los cargos y abonos que, por cualquier concepto, figuren a nombre de uno solo o de algunos de los titulares.

En todo caso, la cancelación de la cuenta, la pignoración del crédito representado por el saldo acreedor de la misma, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones o revocaciones de las facultades del titular/es y personas autorizadas, y el cambio de domicilio para comunicaciones, requerirán el consentimiento inequívoco de todos los titulares. Excepcionalmente, en el caso de renuncia de persona/s autorizada/s, bastará que el interesado dé cuenta al Banco de la misma justificando haber puesto su renuncia en conocimiento de todos los titulares.

El reconocimiento de firma de otras personas y el otorgamiento, modificación y revocación de facultades deberán ser puestos en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco, no asumiendo éste responsabilidad alguna si tal comunicación no se produce.

Segunda.- (Utilización de la cuenta.-) El Banco no entregará al titular/es, ni libretas ni talonarios de cheques, realizándose las disposiciones únicamente a través de los medios contractualmente establecidos. Los contratantes cumplimentan en este acto la ficha de registro de firmas, con la firma o firmas autógrafas del/los titular/es, así como las firmas autorizadas si las hubiere, permaneciendo en poder del Banco este documento y considerándose parte integrante del presente contrato.

El/los titular/es podrá/n efectuar disposiciones únicamente a través de: tarjetas de crédito/débito, documentos de reintegro establecidos en cada caso por el Banco, en cajeros automáticos mediante tarjetas de crédito o débito, considerándose facultado/s para efectuar este tipo de disposiciones el/los titular/es adicional/es de la tarjeta aún cuando éstos no figuren como titulares de la cuenta. El/los titular/es se obliga/n a conservar en lugar seguro tarjetas y demás documentos de disposición entregados por el Banco. En caso de sustracción o extravío de alguno de éstos, se compromete/n a dar aviso al Banco con la mayor urgencia. Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago sobre documentos, en los que se hubiese imitado la firma del/los titular/es. El Banco, por razones de seguridad y para disposiciones en efectivo superiores a quinientas mil pesetas, podrá establecer la necesidad de preaviso o de emisión de cheques bancarios o procedimientos de disposición similares.

Los apuntes en la cuenta que se practican automáticamente por el Banco como consecuencia de procedimientos informáticos, incluso por ingresos o disposiciones a través de cajeros automáticos, o tarjetas de crédito o débito, se aceptan, expresamente por el/los titulares de la cuenta, pudiendo corregirse por el mismo por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del/los titular/es.

Tercera.- (Cumplimentación de órdenes.-) El Banco no está obligado a cumplimentar órdenes recibidas por teléfono, telégrafo, télex o cualquier otra forma de comunicación telemática, salvo que el Banco tenga contratado este tema con el/los titular/es, ni asume responsabilidad alguna por los perjuicios resultantes, bien de errores, fallos o malentendidos en la recepción o transmisión de órdenes por estos medios. - salvo que el Banco sea responsable de ello -, o por demoras o dificultades en el funcionamiento de los mismos o de los sistemas de correos. Cuando el/los titular/es diere/n instrucciones contradictorias sobre la cuenta, el Banco se reserva la facultad de proceder a la consignación judicial del importe o saldo acreedor controvertido. Los gastos de la consignación serán por cuenta y cargo del/los titular/es.

Cuarta.- (Domicilio y comunicaciones.-) Se entiende como domicilio postal de la cuenta el que originariamente se hubiera estampado en el contrato y cuya modificación no se hubiere notificado al Banco. El/los titular/es notificará/n al Banco, de forma inmediata, sus cambios de domicilio fiscal.

Quinta.- (Información, extractos y liquidaciones.-) El Banco remitirá periódicamente al/los titular/es extractos de su cuenta, con detalle de los asientos de cargo y abono, así como las liquidaciones de intereses y comisiones, para la comprobación del saldo de la cuenta. El/los titular/es podrá/n oponer por escrito reparos al contenido de los extractos y liquidaciones dentro de los quince días siguientes a la remisión de la información del saldo de la cuenta de vista o ahorro y si en el referido plazo no se recibiese en el Banco petición de aclaración u objeción en contrario por parte del/los titular/es, se entenderá que este/os presta/n su conformidad. En todo caso las partes pactan y reconocen expresamente que el Banco está obligado a conservar la documentación, apuntes, datos y demás significativos relativos a este contrato únicamente durante los seis años siguientes al asiento contable o documento que corresponda.

Sexta.- (Imputación de pago y compensación.-) Salvo instrucciones concretas y específicas en contrario, el/los titular/es faculta/n plenamente al Banco para que las entregas de cantidades que se efectúen a fin de reducir las deudas derivadas de las operaciones que el/los titular/es tenga/n con el Banco, éste pueda imputarlas y atribuir las a cualquiera de ellas o a otras obligaciones vencidas. La deuda que resulte contra el titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el titular/es pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrá anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que la deuda, a compensar con el saldo de la cuenta, sea atribuible a uno, algunos o a todos los titulares. El titular/es deja afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aquellos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Séptima.- (Duración.-) La duración de la cuenta es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes. Tanto el Banco como el/los titular/es podrá/n proceder a la cancelación de la cuenta mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación, transcurridos los cuales, si hubiere saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor del/los titular/es y quedará a disposición del/los mismos, quedando obligado/s a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, sólo podrá cancelarse por el/los titular/es, previo pago de dicho saldo, así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados. En el supuesto de que el/los titular/es hubiese/n suministrado al Banco informaciones falsas o datos personales erróneos, o hubiese/n incumplido cualquiera de las condiciones aquí establecidas, el Banco podrá proceder a la cancelación de la cuenta, sin necesidad de aviso previo. De la misma forma la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos durante un período igual o superior a trece meses, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero, o saldo a favor del Banco como consecuencia del cargo de comisiones de mantenimiento. Cancelada ésta, el/los titular/es queda/n obligados a la devolución de los documentos de disposición que obren en su poder.

El/los cliente/s se compromete/n a tener adaptados todos sus Sistemas de Información (Hardware, Software, Telecomunicaciones y, en general, todo tipo de procesos, aplicaciones y dispositivos informáticos), Entorno y Producción, de manera que queden resueltos los problemas que pudieran plantearse como consecuencia del denominado "Efecto 2000", liberando, en caso contrario, al Banco de cualquier responsabilidad como consecuencia de errores, problemas, daños o interpretaciones incorrectas en el tratamiento informático de datos, derivados de informaciones o liquidaciones facilitadas por el Banco o cualquier otra actuación por parte de éste, con expresa renuncia, para todo caso, a cualquier acción al respecto.

El Banco se reserva, además, el derecho de declarar vencido anticipadamente el presente contrato en el supuesto de incumplimiento por parte del cliente de la obligación contenida en el párrafo anterior. En caso de que hubiera discrepancia por parte del cliente respecto de la decisión del Banco, la cuestión será zanjada por una entidad de auditoría de cuentas. A tal efecto se conviene que (a) si los auditores de cuentas del cliente con nombramiento en vigor son alguna de las entidades de auditoría de las que se mencionan en el párrafo siguiente de esta cláusula, dicha función será encomendada a los auditores de cuentas del cliente; (b) en caso contrario, así como en el supuesto de que el cliente no tuviera designado auditores de cuentas, dicha función será encomendada a una de las entidades de auditoría de cuentas mencionadas en el citado párrafo siguiente que elegirá el Banco, notificándolo al cliente; la entidad de auditoría deberá emitir su opinión - que será vinculante para las dos partes - dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aceptación del encargo; (c) si el cliente no permite a la entidad de auditoría desempeñar el encargo en términos satisfactorios para la misma - según resulte del informe de la mencionada entidad -, el Banco podrá ejercitar su facultad de resolver anticipadamente el contrato como si el informe de la entidad de auditoría hubiera manifestado la no adecuación para solucionar los problemas derivados del denominado "Efecto 2000".

Todos los honorarios y gastos derivados de la intervención de la entidad de auditoría serán de cargo del cliente. Las entidades de auditoría a que se refiere el párrafo anterior son las siguientes:

- Arthur Andersen.
- Price Waterhouse Coopers.
- Ernst & Young.
- KPMG Peat Marwick.
- B.D.O. Audiberia.
- Deloitte y Touche, S.A.
- Attest Consulting.

Esta regulación contractual del denominado "Efecto Año 2000", no será de aplicación a los contratos en los que el cliente sea una persona física e intervenga para satisfacer necesidades personales al margen de sus actividades empresariales o profesionales.

Octava.- (Intereses, comisiones y valoraciones.-) La forma y condiciones de la liquidación de los intereses acreedores de la cuenta se sujetará a las reglas siguientes:

1ª. Los saldos acreedores devengarán el tipo de interés nominal y TAE que se especifican en la hoja nº 1 de este contrato, apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN" epígrafe "CONDICIONES ACREEDORAS". Si no figura tipo alguno, la cuenta se liquidará al tipo de interés del 0%.

2ª. Las liquidaciones correspondientes tendrán lugar: la primera en la fecha señalada en la casilla "Fecha 1ª Liquidación" y las siguientes en la última fecha hábil de cada período establecido en la casilla "Liquidaciones Sucesivas".

3ª. Las liquidaciones se efectuarán tomando como base: o bien el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación, o bien el saldo medio alcanzado por la cuenta durante dicho período, según que en la casilla "Base Cálculo" se indique "Saldos diarios" o "Saldos medios", respectivamente.

4ª. El "TIPO DE LIQUIDACIÓN", indicado en la casilla con esta denominación, constituye la forma de liquidación de intereses contractualmente pactada. Esta forma de liquidación podrá ser:

- * "FIJO": a todo el saldo se aplicará el tipo de interés contractualmente pactado.
- * "ESCALAS": a todo el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación o a todo el saldo medio (según que la liquidación se realice sobre saldos diarios o medios, respectivamente), se aplicará un único tipo de interés que será el que corresponda a dicho saldo; de entre los tipos asociados a los tramos contratados.
- * "TRAMOS": a cada tramo de saldo, se aplicará el tipo de interés contractualmente indicado para ese tramo.

5ª. En cualquiera de los "Tipos de Liquidación" que puedan resultar contractualmente aplicables, la liquidación de intereses bajo las condiciones específicas pactadas, se efectuará solamente si el saldo acreedor (diario o medio, según corresponda) supera el saldo mínimo establecido en la casilla "Saldo Mínimo".

No obstante lo anterior, si en la casilla "Tipo Mínimo" figura especificado un tipo de interés determinado; éste será de aplicación aunque el saldo de la cuenta no supere el "Saldo Mínimo" establecido. Si en dicha casilla no figura tipo de interés alguno, la cuenta cuyo saldo no supere el "Saldo Mínimo" se liquidará en su totalidad al tipo de interés del 0%.

Además, en todo caso la liquidación se efectuará solamente a partir del saldo (diario o medio, según corresponda) de franquicia indicado en la casilla "Franquicia". El saldo establecido como "Franquicia" se liquidará al tipo señalado en la casilla "Tipo Franquicia", salvo que en esta casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso dicho saldo se liquidará al tipo de interés del 0%.

6ª. La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada período de liquidación, será la siguiente: importe o saldo (diario o medio, según corresponda), multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda, multiplicado por los días que corresponda, dividido por 36.500, salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por 36.600.

En concepto de mantenimiento de la cuenta, se percibirá una comisión, en cada período de liquidación, de la cantidad indicada en la casilla "Mantenimiento" y en concepto de administración se cobrarán los importes por apunte que se indican en la casilla "Importe por Apunte".

Si la cuenta permanece sin movimiento, distinto del propio de liquidaciones, por plazo igual o superior a 2 años, dejará de devengar intereses acreedores, registrándose como cuenta inactiva y percibiéndose por el concepto de mantenimiento de cuenta inactiva la comisión indicada en la casilla "Mantenimiento Inactivas", por semestre natural o fracción.

Novena.- (Descubiertos.-) El Banco no está obligado a admitir disposiciones, reintegros o adeudos que produzcan descubiertos en la Cuenta. Si por cualquier causa se producen, deberán ser reintegrados por el/los titular/es inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno. El reintegro de cualesquiera descubiertos en cuenta será responsabilidad de todos los titulares y ello aunque los cargos que los hayan motivado provengan de obligaciones de uno solo o de algunos de los titulares, todo ello de conformidad con las reglas de solidaridad y compensación contractualmente pactadas.

Las liquidaciones de los descubiertos se efectuarán tomando como base de cálculo y fórmula de cálculo, las mismas que se hubieran indicado para el cálculo de los intereses acreedores. El tipo de liquidación será siempre el fijo, entendiéndose éste conforme a la definición dada en la cláusula octava de este contrato.

Los descubiertos de la cuenta devengarán el tipo de interés indicado en la casilla "Tipo Nominal" del apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", epígrafe "CONDICIONES DEUDORAS", salvo que en dicha casilla no se indique tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que el tipo de interés aplicado es el publicado por el Banco en cada momento para descubiertos, así como una comisión sobre el mayor saldo contable dispuesto del período de liquidación por el importe indicado en la casilla "Comisión Descubiertos", con el mínimo indicado en la casilla "Importe Mínimo". Si la cuenta tiene las características y la consideración de cuenta corriente ordinaria o cuenta de ahorro ordinaria, las liquidaciones de intereses deudores y comisiones se efectuarán, cuando existan, los días 15 de cada mes. En el resto de los casos se efectuarán en las mismas fechas establecidas para los intereses acreedores. En las cuentas de consumidores, el cálculo del tope máximo para descubiertos, legalmente permitido, incluirá comisiones e intereses, acomodándose en su caso a esta situación el tipo contractualmente establecido.

Si, como consecuencia de la modificación del tipo de interés legal, variase, al alza o a la baja, el tope máximo legalmente permitido para intereses, en tasa anual equivalente, en descubiertos en cuentas de consumidores a que se refiere el artículo 19 de la Ley 7/95, sobre Crédito al Consumo, el tipo establecido, en su caso, en la primera página contractual, se adaptará, de forma automática, y desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de interés legal, a dicho nuevo tope máximo.

Los intereses a favor del Banco se liquidarán capitalizando en la cuenta correspondiente los intereses vencidos y no satisfechos, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo que corresponda en cada momento.

Quando se efectúen reclamaciones de reposición de descubierto y para compensar gastos de gestión de regularización, se percibirá el importe establecido en la casilla "Reclamación Descubiertos", por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la cuenta, sin perjuicio en su caso de los gastos judiciales que se deriven.

Si la cuenta es de "consumo", si el uso de la misma no es tal, se aplicará el tipo máximo publicado por el Banco para restantes descubiertos en cuenta, en esta fecha, el 29% nominal anual.

Décima.- (Vigencia del Contrato.-) El vigente Contrato sustituye a todos los que siendo de fecha anterior, correspondan al mismo Código Cuenta Cliente (C.C.C.) expresado en Hoja núm. 1

Undécima.- (Sorteos.-) En el caso de que la cuenta tenga las características y la consideración de Libretón, el Banco podrá celebrar si lo estima oportuno, sorteos de efectivo o de los objetos que determine en las condiciones establecidas por el Banco para cada sorteo.

Serán de cuenta del/los titular/es agraciado/s, todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre los premios obtenidos, debiendo soportar éste/os en su consecuencia las retenciones fiscales que procedan.

Los sorteos, cuando se produzcan, no implicarán la reducción del tipo de interés nominal contratado, ni supondrán pago a cuenta del mismo para la/s persona/s agraciada/s con el premio sorteado.

El Banco podrá promocionar y proyectar publicitariamente tanto el premio sorteado como el nombre e imagen del/los titular/es agraciado/s, consintiendo éste/os en su utilización.

Se entiende por utilización de la imagen, la publicidad de fotografías y reportajes, individuales o colectivos, entregas de premios, y, en general, todo acto personal o social con publicidad en el que intervenga/n el/los titular/es agraciado/s.

Duodécima.- (Normas aplicables.-) La cuenta, se regirá por las disposiciones legales específicas vigentes sobre la materia y por las presentes condiciones. El Banco podrá modificar estas condiciones, incluidos los tipos de interés y comisiones aplicables, así como incluir otras nuevas, lo cual será comunicado al/los titular/es previamente, de forma individual o mediante la publicación de las nuevas condiciones, o de los nuevos tipos o cuantías, en el tablón de anuncios situado en todas y cada una de sus oficinas, en este caso, con dos meses de antelación a su entrada en vigor, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. Para la modificación de los tipos de interés (ordinario y moratorio), el Banco podrá publicar el nuevo tipo de interés aplicable a la operación, con anterioridad a su entrada en vigor, en el diario El País de Madrid.

En el supuesto de que éste/os no la/s aceptase/n y como consecuencia del ejercicio, por su parte, del derecho a resolver el contrato, se entenderá cancelada la cuenta dejando de devengar intereses los saldos acreedores existentes a partir de los 15 días siguientes a la fecha de su comunicación. Todos los impuestos y gastos que se puedan derivar del presente contrato, serán por cuenta del/los titular/es.

A efectos de información al/los titular/es, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE), que figura en el apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la circular del Banco de España nº 8/90 publicada en el B.O.E. nº 226 de 20-09-90, o cualquier otra que la sustituya, no incluyéndose en dicho cálculo los cargos por gastos de comunicación derivados de los servicios de este contrato, que serán por cuenta del/los titular/es.

Decimotercera.- (Tratamiento automatizado de datos personales.-) Los datos personales del/los Titular/es, recogidos, ahora o en el futuro, para la mejor gestión de las distintas relaciones Banco - cliente - incluida la posibilidad de remisión, por parte del Banco, de informaciones sobre productos u ofertas bancarias o de otros terceros - podrán ser registrados en un fichero automatizado, titularidad del Banco y ubicado en el Centro de Proceso de Datos del Banco, sobre el cual el Titular podrá ejercitar el derecho de acceso y, en su caso, los subsiguientes derechos de rectificación y/o cancelación de datos. El Titular autoriza expresamente al Banco a fin de que dichos datos puedan ser cedidos o, en su caso, interconectados, a terceros que formen parte del Grupo de Empresas del Banco para su utilización conforme al objeto social o actividades de las mismas (entidades bancarias en España: Banco del Comercio, c/Alcalá 45 - Madrid; Banca Catalana, Avda. Diagonal, 662 - Barcelona; BBV Privanza, c/Padilla, 17 - Madrid; Finanzia Banco de Crédito y entidades del Grupo de esta última, c/M. de Molina, 54 - Madrid), informando ya el Banco al/los interviniente/s, por este documento, de dicha cesión o a otros terceros, en este último caso, con la exclusiva finalidad de que el Titular pueda recibir informaciones publicitarias sobre productos, servicios, ofertas o promociones especiales, relacionadas, en su caso, con su condición de cliente del Banco o como titular de una tarjeta de crédito/débito emitida o gestionada por el Banco o Bancos del Grupo.

Decimocuarta.- (Sumisión expresa.-) Las partes contratantes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales del último domicilio del titular/es notificado según cláusula cuarta, para cuantas acciones o reclamaciones puedan derivarse de este contrato. Si se trata de cuenta de no residente, el fuero competente será el de la localidad de la oficina bancaria en la que esté abierta la cuenta.

Decimoquinta.- (Formalización.-) El presente contrato se formaliza en 4 hojas con el reverso en blanco, numeradas de la 1 a la 4, firmando las partes intervinientes cada una de estas y firmando al final del documento contractual.

Decimosexta.- (Entrada en vigor de la moneda única europea.-) Una vez finalizado el período transitorio para la implantación del euro y de conformidad con las disposiciones legales que resulten de aplicación, las referencias contractuales a la peseta se entenderán hechas a la unidad euro, con arreglo a los tipos de conversión y a las normas de redondeo establecidas, de forma que a partir de esa fecha las operaciones se realizarán en euros, procediéndose a la conversión material de la cuenta.

Decimoséptima.- (Cláusula Adicional.-) Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder,

EL/LOS TITULAR/ES,

Recibí/mos un ejemplar del contrato, así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos y Normas de Valoración aplicables.

9115

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentina

UNIPERSONAL

Fecha Apertura 05.12.2000

Titulares

Cuenta Número

950-020-151825-6

Nombre

(CIT) ASAAD MOHAMMEDID ABD EL MAKSUD

N.I.E.

I.R.: X2177719X-X

TELEFONOS : 626684576

Firma del Titular de la Cuenta

Firmas Autorizadas para Disponer



1 de 1

2177

01824921

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

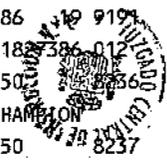
CTA : 01/0950/020/00151825

DESDE : 01/12/00

HASTA : 17/04/02

HOJA : 1

F. OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
05/12/00	9	H	170.000,00	07/12/00	170.000,00		1117		950		8	11		11	
03/01/01	9	H	150.000,00	04/01/01	320.000,00		1117		950		1	144		11	
09/01/01	9	H	10.000,00	10/01/01	330.000,00		1117		937		3	168		11	
13/01/01	124	D	25.000,00-	12/01/01	305.000,00		5201	5	7386		19	9191		431	1
15/01/01	339	D	3.312,00-	13/01/01	301.688,00		5201	5	950					430	1
15/01/01	339	D	4.380,00-	13/01/01	297.308,00		5201	5	950					430	1
15/01/01	339	D	1.875,00-	13/01/01	295.433,00		5201	5	950			8238		430	1
23/01/01	339	D	5.495,00-	20/01/01	289.938,00		5201	5	950			4957		430	1
23/01/01	424	D	20.000,00-	20/01/01	269.938,00		5201	5	950			4958		430	1
01/01/01	624	D	400,00-	20/01/01	269.538,00		5201	5	950			4959		430	1
29/01/01	124	D	15.000,00-	28/01/01	254.538,00		5201	5	71			6106		431	1
29/01/01	624	D	50,00-	28/01/01	254.488,00		5201	5	950			5004		430	1
05/02/01	424	D	49.000,00-	31/01/01	205.488,00		5201	5	950			7809		430	1
05/02/01	624	D	980,00-	31/01/01	204.508,00		5201	5	950			7810		430	1
07/02/01	9	H	170.000,00	08/02/01	374.508,00		1117		950		3	50		11	
07/02/01	7	H	182.866,00	07/02/01	557.374,00		1301	1	950		8	3		11	2438
12/02/01	8	D	178.075,00-	09/02/01	379.299,00		5201	5	950			5800		380	1
14/02/01	1	D	200.000,00-	14/02/01	179.299,00		1355	1	950		3	92		11	
22/02/01	124	D	50.000,00-	22/02/01	129.299,00		9801	1	950		18	145		431	
27/02/01	339	D	955,00-	22/02/01	128.344,00		5201	5	950			295		430	1
01/03/01	124	D	15.000,00-	01/03/01	113.344,00		9801	1	950		18	227		431	
03/03/01	9	H	185.000,00	05/03/01	298.344,00		1117		918		6	84		11	
06/03/01	124	D	10.000,00-	06/03/01	288.344,00		9801	1	918		18	79		431	
17/03/01	124	D	25.000,00-	16/03/01	263.344,00		5201	5	945		19	481		431	1
19/03/01	339	D	695,00-	16/03/01	262.649,00		5201	5	950			5040		430	1
19/03/01	339	D	16.185,00-	17/03/01	246.464,00		5201	5	950			5041		430	1



01824971

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/0950/020/00151825

DESDE : 01/12/00

HASTA : 17/04/02

HOJA : 2

F.OPERAC	CON	TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
19/03/01	1	D		10.000,00-	19/03/01	236.464,00		1355	1	950		3	104			11	
31/03/01	124	D		20.000,00-	31/03/01	216.464,00		9801	1	950		36	8246			431	
02/05/01	140	D		660,00-	01/04/01	215.804,00		5201R	5	950			3126				
03/05/01	9	H		1.300.000,00	03/05/01	1.515.804,00		1117		950		3	57				
08/05/01	1	D		1.000.000,00-	08/05/01	515.804,00		1355	1	950		6	104				
08/05/01	1	D		400.000,00-	08/05/01	115.804,00		1355	1	950		6	105			11	
08/05/01	9	H		400.000,00	09/05/01	515.804,00		1117		950		6	106			11	
10/05/01	9	H		50.000,00	11/05/01	565.804,00		1117		870		6	89			11	
04/06/01	339	D		23.242,00-	03/06/01	542.562,00		5201	5	950			5425			430	1
06/06/01	9	H		790.000,00	07/06/01	1.332.562,00		1117		950		6	109			11	
12/06/01	136	D		8.500,00-	12/06/01	1.324.062,00		5888	2	950			6069			458	1
22/06/01	313	D		2.787,00-	15/06/01	1.321.275,00		5201	5	950			5642			272	1
29/06/01	9	H		500.000,00	02/07/01	1.821.275,00		1117		950		6	93			11	
03/07/01	424	D		20.000,00-	01/07/01	1.801.275,00		5201	5	950			2527			430	1
03/07/01	624	D		400,00-	01/07/01	1.800.875,00		5201	5	950			2528			430	1
04/07/01	124	D		2.000,00-	04/07/01	1.798.875,00		9801	1	950		39	5703			431	
06/07/01	136	D		8.500,00-	06/07/01	1.790.375,00		5888	2	950			9523			458	1
13/07/01	130	D		15.778,00-	13/07/01	1.774.597,00		5888	2	950			5523			458	1
07/01	1	D		574.497,00-	17/07/01	1.200.100,00		1355	1	950		3	42			11	
17/07/01	1	D		1.200.000,00-	17/07/01	100,00		1355	1	950		6	18			11	
19/07/01	9	H		200.000,00	19/07/01	200.100,00		1117		950		3	51			11	
27/07/01	9	H		130.000,00	30/07/01	330.100,00		1117		950		6	118			11	
27/07/01	124	D		50.000,00-	27/07/01	280.100,00		9801	1	950		18	108			431	
30/07/01	124	D		50.000,00-	30/07/01	230.100,00		9801	1	950		36	6896			431	
03/08/01	124	D		50.000,00-	03/08/01	180.100,00		9801	1	950		35	6138			431	
06/08/01	136	D		8.500,00-	06/08/01	171.600,00		5888	2	950			3850			458	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2179

CTA : 01/0950/020/00151825

DESDE : 01/12/00

HASTA : 17/04/02

HOJA : 3

F.OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
06/08/01	424	D	50.000,00-	02/08/01	121.600,00		5201	5	950			4285			430	1
COM PROP DE VICALVARO 99																
4940197035517944 00000000																
06/08/01	624	D	1.000,00-	02/08/01	120.600,00		5201	5	950			4286			430	1
4940197035517944 00000000																
09/08/01	9	H	250.000,00	10/08/01	370.600,00		1117		950		6	29				
03/09/01	9	H	400.000,00	04/09/01	770.600,00		1117		929		2	136				
03/09/01	9	H	118.000,00	04/09/01	888.600,00		1117		929		2	137				
11/09/01	136	D	8.500,00-	11/09/01	880.100,00		5888	2	950			5372			458	1
COM PROP DE VICALVARO 99																
12/09/01	566	H	72.802,00	17/09/01	952.902,00		1344	1	950		5	60			11	
13/09/01	130	D	10.805,00-	13/09/01	942.097,00		5888	2	950			9390			458	1
TEL 913062550 SEP N6083575546																
13/09/01	934	D	942.097,00-	13/09/01	0,00		5201		950						17	
ANULACION DE SALDO																
13/09/01	935	H	5.662,12	13/09/01	5.662,12		5201		950						17	
IMPORTE EN NUEVA DIVISA																
25/09/01	629	D	67,55-	25/09/01	5.594,57		3888	1	950		5	71	15	1	458	
UF 638127804 0109																
10/10/01	12	D	11,87-	10/10/01	5.582,70		3890	3	950		7	21	1	3	11	
COMIISON CHEQUE CTA 400																
15/10/01	9	H	2.404,05	16/10/01	7.986,75		1117		950		6	140			11	
19/10/01	136	D	51,09-	19/10/01	7.935,66		5888	2	950			3300			458	1
COM PROP DE VICALVARO 99																
19/10/01	1	D	7.933,36-	19/10/01	2,30		1355	1	950		3	125			11	
07/12/01	136	D	51,09-	07/12/01	48,79-		5888	2	950			589			458	1
COM PROP DE VICALVARO 99																
10/12/01	192	H	51,09	07/12/01	2,30		1388	2	950		2	106			458	1152
COM PROP DE VICALVARO 99																
19/12/01	313	H	1,25	15/12/01	3,55		5201	5	950			9096			272	1
01/02	140	D	6,01-	01/01/02	2,46-		5201	5	950			2037			430	1
4940197031575912																
01/02/02	140	D	5,46-	10/01/02	7,92-		5201R	5	950			38			430	1
4940197035517944																
19/03/02	140	H	5,46	10/01/02	2,46-		5201	5	950			7856			430	1
4940197035517944 DEVOLUCION																
17/04/02	16	H	2,46	17/04/02	0,00		3890	3	950		9	22	2	3	11	
CANCELACION CTA																





Documento 77

Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA
C.C.: 0182 1245 14 0201514021.

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 1245 AH 020-00151402-1

Ident. Fiscal: X2761925Q Personalidad: TIT N.Orden: 1
 Nombre.....: MOHAMMED EL BAKALI BOUTALIHA
 Domicilio.....: TRIBULETE 17 LOCUTORIO Distr.Postal: 28012
 Plaza.....: MADRID Provincia: MADRID



Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....: Distr.Postal:
 Domicilio.....: Provincia:
 Plaza.....:

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....: Distr.Postal:
 Domicilio.....: Provincia:
 Plaza.....:

Opcion:

- | | | | | | |
|-------------|-------------|-------------|--------|-----|-----|
| 1: | 2:Cambio | 3:Pant. Ant | 4:Menu | 5: | 6: |
| 7:Retro.Pag | 8:Avanc.Pag | 9: | 10: | 11: | 12: |

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

Contrato de Apertura de Cuenta (Vista / Ahorro)

LIBRETON BBVA SIN TALONARIO DE CONSUMIDOR

Código Cuenta Cliente (C.C.C.)			
Banco	Oficina	D.C.	Cuenta
0182	1245	14	0201514021

Código Producto
1764

De una parte, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante el Banco), representado suficientemente por el Apoderado D. JOSE PEREZ SANCHEZ y de otra (en adelante, el/los titular/es) con sus respectivos domicilio fiscales DON MOHAMMED EL BAKALI BOUTALIHA
CON DOMICILIO: TRIBULETE, 17-LOCUTORIO - MADRID



T. RESIDENCIA: X2761925Q

y domicilio postal para recepción de notificaciones en
TRIBULETE, 17-LOCUTORIO - 28012 MADRID

Conviene

Celebrar el presente contrato de apertura de cuenta AHORRO (PTS) con el carácter de UNIPERSONAL en virtud del cual Banco abre al/lós Titular/es una cuenta con el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco ARGUMOSA, 1-MADRID efectuando el/los titular/es una entrega inicial de **** 100.000,00**** Pts.

El presente contrato se registrá por las condiciones de liquidación que se especifican a continuación y las cláusulas estipuladas en Hojas núms. 2, 3 y 4.

Condiciones de Liquidación

12/03/2001		DIARIOS		15/06/2001		SEMESTRAL	
Fecha Aplicación Condiciones		Base Cálculo		Fecha 1.ª Liquidación		Liquidaciones Sucesivas	
Condiciones Acreedoras							
TIPO FIJO							
Tipo de Liquidación							
100,00 %		0,00 %					
Franquicia (Miles)	Tipo Franquicia	Saldo Mínimo (Miles)	Tipo Mínimo				
Tramos de Importe (Miles)		Tipo Nominal		T.A.E.			
Desde	0 hasta	999.999	El	0,10 %	0,10000 %		
Desde	hasta		El	%	%		
Desde	hasta		El	%	%		
Desde	hasta		El	%	%		
Desde	hasta		El	%	%		
Condiciones Deudoras							
12,953 %		2.500,00 Ptas.					
Tipo Nominal		Reclamación Descubiertos					
45,00 %		500,00 Ptas.					
Comisión Descubiertos		Importe Mínimo					
Comisiones							
Tramos de Saldo Medio en el Periodo de Liquidación (Miles)				Mantenimiento			
				Importe			
Desde	0 hasta	999.999.999	El	1.500,00	Ptas.		
Desde	hasta				Ptas.		
Desde	hasta				Ptas.		
Desde	hasta				Ptas.		
				55,00	Ptas.	0,00 Ptas.	
				Importe por Apunte		Mantenimiento Inactivas	

Tanto el Banco, como el/los titular/es acepta/n el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido lo firman por duplicado, recibiendo el/los titular/es un ejemplar del mismo

MADRID, a 12 de Marzo de 2001

Cláusulas

Primera.- (Titular/es.-). La cuenta es nominativa e intransferible y si se abre a nombre de varios titulares, éstos deberán expresar su carácter mancomunado o indistinto, entendiéndose abiertamente mancomunadamente en defecto de especificación alguna.

Los titulares mancomunados deberán intervenir conjuntamente para ejercitar frente al Banco los derechos derivados de la cuenta. Los titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, con su sola firma, pueda ejercitar dichos derechos.

Los titulares responden solidariamente frente al Banco por todas las obligaciones que resulten de la cuenta, aceptando expresamente el asentamiento en la misma, con independencia de su carácter mancomunado o indistinto, de los cargos y abonos que, por cualquier concepto, figuren a nombre de uno solo o de algunos de los titulares.

En todo caso, la cancelación de la cuenta, la pignoración del crédito representado por el saldo acreedor de la misma, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones o revocaciones de las facultades del titular/es y personas autorizadas, y el cambio de domicilio para comunicaciones, requerirán el consentimiento inequívoco de todos los titulares. Excepcionalmente, en el caso de renuncia de persona/s autorizada/s, bastará que el interesado dé cuenta al Banco de la misma justificando haber puesto su renuncia en conocimiento de todos los titulares.

El reconocimiento de firma de otras personas y el otorgamiento, modificación y revocación de facultades deberán ser puestos en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco, no asumiendo éste responsabilidad alguna si tal comunicación no se produce.

Segunda.- (Utilización de la cuenta.-). El Banco entregará, cuando lo solicite/n el/los titular/es de la cuenta, un talonario de cheques cuando el contrato sea de cuenta corriente, o una libreta cuando el contrato sea de cuenta de ahorro. Los contratantes cumplimentan en este acto la ficha de registro de firmas, con la firma o firmas autógrafas del/los titular/es, así como las firmas autorizadas si las hubiere, permaneciendo en poder del Banco este documento y considerándose parte integrante del presente contrato.

El/los titular/es, para realizar disposiciones, se obliga/n a utilizar exclusivamente los cheques suministrados o autorizados por el Banco, salvo en aquellos supuestos en que se le/s autorice/n a emplear otros medios o documentos. El/los titular/es podrán efectuar disposiciones a través de cajeros automáticos mediante tarjetas de crédito o débito, considerándose facultado/s para efectuar este tipo de disposiciones el/los titular/es adicional/es de la tarjeta aún cuando éstos no figuren como titulares de la cuenta. El/los titular/es se obliga/n a conservar en lugar seguro los cheques, libretas, tarjetas y demás documentos de disposición entregados por el Banco. En caso de sustracción o extravío de alguno de éstos, se compromete/n a dar aviso al Banco con la mayor urgencia. Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago incluso sobre cheques, u otros títulos o documentos, en los que se hubiese imitado la firma del/los titular/es. En caso de remisión de cheques por correo, éstos deberán ser cruzados y remitirse por correo certificado; en caso contrario, el Banco no se hará responsable del daño que resulte de su falsificación. El Banco, por razones de seguridad y para disposiciones en efectivo superiores a quinientas mil pesetas, podrá establecer la necesidad de preaviso o de emisión de cheques bancarios o procedimientos de disposición similares.

Los apuntes en la cuenta que se practican automáticamente por el Banco como consecuencia de procedimientos informáticos, incluso por ingresos o disposiciones a través de cajeros automáticos, o tarjetas de crédito o débito, se aceptan, expresamente por el/los titulares de la cuenta, pudiendo corregirse por el mismo por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del/los titular/es.

Tercera.- (Cumplimentación de órdenes.-). El Banco no está obligado a cumplimentar órdenes recibidas por teléfono, telégrafo, télex o cualquier otra forma de comunicación telemática, salvo que el Banco tenga contratado este tema con el/los titular/es, ni asume responsabilidad alguna por los perjuicios resultantes, bien de errores, fallos o malentendidos en la recepción o transmisión de órdenes por estos medios - salvo que el Banco sea responsable de ello -, o por demoras o dificultades en el funcionamiento de los mismos o de los sistemas de correos. Cuando el/los titular/es diere/n instrucciones contradictorias sobre la cuenta, el Banco se reserva la facultad de proceder a la consignación judicial del importe o saldo acreedor controvertido. Los gastos de la consignación serán por cuenta y cargo del/los titular/es.

Cuarta.- (Domicilio y comunicaciones.-). Se entiende como domicilio postal de la cuenta el que originariamente se hubiera estampado en el contrato y cuya modificación no se hubiere notificado al Banco. El/los titular/es notificará/n al Banco, de forma inmediata, sus cambios de domicilio fiscal.

Quinta.- (Información, extractos y liquidaciones.-). El Banco remitirá periódicamente al/los titular/es extractos de su cuenta, con detalle de los asientos de cargo y abono, así como las liquidaciones de intereses y comisiones, para la comprobación del saldo de la cuenta. En el caso de que la cuenta sea de ahorro y tenga una libreta, la presentación periódica de la misma en el Banco permitirá la anotación en ella de los reintegros, cargos, entregas o abonos efectuados, así como las liquidaciones de intereses, manteniéndose de esta forma actualizada. El/los titular/es podrá/n oponer por escrito reparos al contenido de los extractos, actualizaciones y liquidaciones o de los quince días siguientes a la remisión de la información del saldo de la cuenta de vista o ahorro y si en el referido plazo no se recibiese en el Banco petición de aclaración u objeción en contrario por parte del/los titular/es, se entenderá que este/los presta/n su conformidad. En todo caso las partes pactan y reconocen expresamente que el Banco está obligado a conservar la documentación, apuntes, datos y demás justificantes relativos a este contrato únicamente durante los seis años siguientes al asiento contable o documento que corresponda.

Sexta.- (Imputación de pago y compensación.-). Salvo instrucciones concretas y específicas en contrario, el/los titular/es faculta/n plenamente al Banco para que las entregas de cantidades que se efectúen a fin de reducir las deudas derivadas de las operaciones que el/los titular/es tenga/n con el Banco, éste pueda imputarlas y atribuir las a cualquiera de ellas o a otras obligaciones vencidas. La deuda que resulte contra el titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el titular/es pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrá anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que la deuda, a compensar con el saldo de la cuenta, sea atribuible a uno, algunos o a todos los titulares. El titular/es deja afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aquellos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Séptima.- (Duración.-). La duración de la Cuenta Corriente o Libreta de Ahorro es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes. Tanto el Banco como el/los titular/es podrá/n proceder a la cancelación de la cuenta mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación, transcurridos los cuales, si hubiere saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor del/los titular/es y quedará a disposición del/los mismos, quedando obligado/s a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, sólo podrá cancelarse por el/los titular/es, previo pago de dicho saldo, así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados. En el supuesto de que el/los titular/es hubiese/n suministrado al Banco informaciones falsas o datos personales erróneos, o hubiese/n incumplido cualquiera de las condiciones aquí establecidas, el Banco podrá proceder a la cancelación de la cuenta, sin necesidad de aviso previo. De la misma forma la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos durante un período igual o superior a trece meses, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero, o saldo a favor del Banco como consecuencia del cargo de comisiones de mantenimiento. Cancelada ésta, el/los titular/es queda/n obligados a la devolución de los cheques, libretas u otros documentos de disposición que obren en su poder.

El/los cliente/s se compromete/n a tener adaptados todos sus Sistemas de Información (Hardware, Software, Telecomunicaciones y, en general, todo tipo de procesos, aplicaciones y dispositivos informáticos), Entorno y Producción, de manera que queden resueltos los problemas que pudieran plantearse como consecuencia del denominado "Efecto 2000", liberando, en caso contrario, al Banco de cualquier responsabilidad como consecuencia de errores, problemas, daños o interpretaciones incorrectas en el tratamiento informático de datos, derivados de informaciones o liquidaciones facilitadas por el Banco o cualquier otra actuación por parte de éste, con expresa renuncia, para todo caso, a cualquier acción al respecto.

El Banco se reserva, además, el derecho de declarar vencido anticipadamente el presente contrato en el supuesto de incumplimiento por parte del cliente de la obligación contenida en el párrafo anterior. En caso de que hubiera discrepancia por parte del cliente respecto de la decisión del Banco, la cuestión será zanjada por una entidad de auditoría de cuentas. A tal efecto se conviene que (a) si los auditores de cuentas del cliente con nombramiento en vigor son alguna de las entidades de auditoría de las que se mencionan en el párrafo siguiente de esta cláusula, dicha función será encomendada a los auditores de cuentas del cliente; (b) en caso contrario, así como en el supuesto de que el cliente no tuviera designado auditores de cuentas, dicha función será encomendada a una de las entidades de auditoría de cuentas mencionadas en el citado párrafo siguiente que elegirá el Banco, notificándolo al cliente. La entidad de auditoría deberá emitir su opinión -que será vinculante para las dos partes- dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aceptación del encargo; (c) si el cliente no permite a la entidad de auditoría desempeñar el encargo en términos satisfactorios para la misma -según resulte del informe de la mencionada entidad-, el Banco podrá ejercitar su facultad de resolver anticipadamente el contrato como si el informe de la entidad de auditoría hubiera manifestado la no adecuación para solucionar los problemas derivados del denominado "Efecto 2000".

Todos los honorarios y gastos derivados de la intervención de la entidad de auditoría serán de cargo del cliente. Las entidades de auditoría a que se refiere el párrafo anterior son las siguientes:

- Arthur Andersen.
- Price Waterhouse Coopers.
- Ernst & Young.
- KPMG Peat Marwick.
- B.D.O. Audiberia.
- Deloitte y Touche, S.A.
- Attest Consulting.



Esta regulación contractual del denominado "Efecto Año 2000", no será de aplicación a los contratos en los que el cliente sea una persona física e intervenga para satisfacer necesidades personales al margen de sus actividades empresariales o profesionales.

Octava.- (Intereses, comisiones y valoraciones.-). La forma y condiciones de la liquidación de los intereses acreedores de la cuenta se sujetará a las reglas siguientes:

1ª. Los saldos acreedores devengarán el tipo de interés nominal y TAE que se especifican en la hoja nº 1 de este contrato, apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN" epígrafe "CONDICIONES ACREEDORAS". Si no figura tipo alguno, la cuenta se liquidará al tipo de interés del 0%.

2ª. Las liquidaciones correspondientes tendrán lugar: la primera en la fecha señalada en la casilla "Fecha 1ª Liquidación" y las siguientes en la última fecha hábil de cada período establecido en la casilla "Liquidaciones Sucesivas".

3ª. Las liquidaciones se efectuarán tomando como base: o bien el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación, o bien el saldo medio alcanzado por la cuenta durante dicho período, según que en la casilla "Base Cálculo" se indique "Saldos diarios" o "Saldos medios", respectivamente.

4ª. El "TIPO DE LIQUIDACIÓN", indicado en la casilla con esta denominación, constituye la forma de liquidación de intereses contractualmente pactada. Esta forma de liquidación podrá ser:

- * "FIJO": a todo el saldo se aplicará el tipo de interés contractualmente pactado.
- * "ESCALAS": a todo el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación o a todo el saldo medio (según que la liquidación se realice sobre saldos diarios o medios, respectivamente), se aplicará un único tipo de interés que será el que corresponda a dicho saldo, de entre los tipos asociados a los tramos contratados.
- * "TRAMOS": a cada tramo de saldo, se aplicará el tipo de interés contractualmente indicado para ese tramo.

5ª. En cualquiera de los "Tipos de Liquidación" que puedan resultar contractualmente aplicables, la liquidación de intereses bajo las condiciones específicas pactadas, se efectuará solamente si el saldo acreedor (diario o medio, según corresponda) supera el saldo mínimo establecido en la casilla "Saldo Mínimo".

No obstante lo anterior, si en la casilla "Tipo Mínimo" figura especificado un tipo de interés determinado, éste será de aplicación aunque el saldo de la cuenta no supere el "Saldo Mínimo" establecido. Si en dicha casilla no figura tipo de interés alguno, la cuenta cuyo saldo no supere el "Saldo Mínimo" se liquidará en su totalidad al tipo de interés del 0%.

Además, en todo caso la liquidación se efectuará solamente a partir del saldo (diario o medio, según corresponda) de franquicia indicado en la casilla "Franquicia". El saldo establecido como "Franquicia" se liquidará al tipo señalado en la casilla "Tipo Franquicia", salvo que en esta casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso dicho saldo se liquidará al tipo de interés del 0%.

6ª. La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada período de liquidación, será la siguiente: importe o saldo (diario o medio, según corresponda), multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda, multiplicado por los días que corresponda, partido por 36.500, salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por 36.600.

En concepto de mantenimiento de la cuenta, se percibirá una comisión, en cada período de liquidación, de la cantidad indicada en la casilla "Mantenimiento" y en concepto de administración se cobrarán los importes por apunte que se indican en la casilla "Importe por Apunte".

Si la cuenta permanece sin movimiento, distinto del propio de liquidaciones, por plazo igual o superior a 2 años, dejará de devengar intereses acreedores, registrándose como cuenta inactiva y percibiéndose por el concepto de mantenimiento de cuenta inactiva la comisión indicada en la casilla "Mantenimiento inactivas", por semestre natural o fracción.

Novena.- (Descubiertos.-). El Banco no está obligado a admitir disposiciones, reintegros o adeudos que produzcan descubiertos en la Cuenta. Si por cualquier causa se producen, deberán ser reintegrados por el/los titular/es inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno. El reintegro de cualesquiera descubiertos en cuenta será responsabilidad de todos los titulares y ello aunque los cargos que los hayan motivado provengan de obligaciones de uno solo o de algunos de los titulares, todo ello de conformidad con las reglas de solidaridad y compensación contractualmente pactadas.

Las liquidaciones de los descubiertos se efectuarán tomando como base de cálculo y fórmula de cálculo, las mismas que se hubieran indicado para el cálculo de los intereses acreedores. El tipo de liquidación será siempre el fijo, entendiéndose éste conforme a la definición dada en la cláusula octava de este contrato.

Los descubiertos de la cuenta devengarán el tipo de interés indicado en la casilla "Tipo Nominal" del apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", epígrafe "CONDICIONES DEUDORAS", salvo que en dicha casilla no se indique tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que el tipo de interés aplicado es el publicado por el Banco en cada momento para descubiertos, así como una comisión sobre el mayor saldo contable dispuesto del período de liquidación por el importe indicado en la casilla "Comisión Descubiertos", con el mínimo indicado en la casilla "Importe Mínimo". Si la cuenta tiene las características y la consideración de cuenta corriente ordinaria o cuenta de ahorro ordinaria, las liquidaciones de intereses deudores y comisiones se efectuarán, cuando existan, los días 15 de cada mes. En el resto de los casos se efectuarán en las mismas fechas establecidas para los intereses acreedores. En las cuentas de consumidores, el cálculo del tope máximo para descubiertos, legalmente permitido, incluirá comisiones e intereses, acomodándose en su caso a esta situación el tipo contractualmente establecido.

Si, como consecuencia de la modificación del tipo de interés legal, variase, al alza o a la baja, el tope máximo legalmente permitido para intereses, en tasa anual equivalente, en descubiertos en cuentas de consumidores a que se refiere el artículo 19 de la Ley 7/95, sobre Crédito al Consumo, el tipo establecido, en su caso, en la primera página contractual, se adaptará, de forma automática, y desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de interés legal, a dicho nuevo tope máximo.

Los intereses a favor del Banco se liquidarán capitalizando en la cuenta correspondiente los intereses vencidos y no satisfechos, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo que correspondía en cada momento.

Cuando se efectúen reclamaciones de reposición de descubierto y para compensar gastos de gestión de regularización, se percibirá el importe establecido en la casilla "Reclamación Descubiertos", por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la cuenta, sin perjuicio en su caso de los gastos judiciales que se deriven.

Si la cuenta es de "consumo", si el uso de la misma no es tal, se aplicará el tipo máximo publicado por el Banco para restantes descubiertos en cuenta, en esta fecha, el 29% nominal anual.

Décima.- (Vigencia del Contrato.-) El vigente Contrato sustituye a todos los que siendo de fecha anterior, correspondan al mismo Código Cuenta Cliente (C.C.C.) expresado en Hoja núm. 1

Undécima.- (Sorteos.-) En el caso de que la cuenta tenga las características y la consideración de Libretón, el Banco podrá celebrar si lo estima oportuno, sorteos de efectivo o de los objetos que determine en las condiciones establecidas por el Banco para cada sorteo.

Serán de cuenta del/los titular/es agraciado/s, todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre los premios obtenidos, debiendo soportar éste/os en su consecuencia las retenciones fiscales que procedan.

Los sorteos, cuando se produzcan, no implicarán la reducción del tipo de interés nominal contratado, ni supondrán pago a cuenta del mismo para la/s persona/s agraciada/s con el premio sorteado.

El Banco podrá promocionar y proyectar publicitariamente tanto el premio sorteado como el nombre e imagen del/los titular/es agraciado/s, consintiendo éste/os en su utilización.

Se entiende por utilización de la imagen, la publicidad de fotografías y reportajes, individuales o colectivos, entregas de premios, y, en general, todo acto personal o social con publicidad en el que intervenga/n el/los titular/es agraciado/s.

Duodécima.- (Normas aplicables.-) La cuenta, se regirá por las disposiciones legales específicas vigentes sobre la materia y por las presentes condiciones. El Banco podrá modificar estas condiciones, incluidos los tipos de interés y comisiones aplicables, así como incluir otras nuevas, lo cual será comunicado al/los titular/es previamente, de forma individual o mediante la publicación de las nuevas condiciones, o de los nuevos tipos o cuantías, en el tablón de anuncios situado en todas y cada una de sus oficinas, en este caso, con dos meses de antelación a su entrada en vigor, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. Para la modificación de los tipos de interés (ordinario y moratorio), el Banco podrá publicar el nuevo tipo de interés aplicable a la operación, con anterioridad a su entrada en vigor, en el diario El País de Madrid.

En el supuesto de que éste/os no la/s aceptase/n y como consecuencia del ejercicio, por su parte, del derecho a resolver el contrato, se entenderá cancelada la cuenta dejando de devengar intereses los saldos acreedores existentes a partir de los 15 días siguientes a la fecha de su comunicación. Todos los impuestos y gastos que se puedan derivar del presente contrato, serán por cuenta del/los titular/es.

A efectos de información al/los titular/es, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE), que figura en el apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la circular del Banco de España nº 8/90 publicada en el B.O.E. nº 226 de 20-09-90, o cualquier otra que la sustituya, no incluyéndose en dicho cálculo los cargos por gastos de comunicación derivados de los servicios de este contrato, que serán por cuenta del/los titular/es.

Decimotercera.- (Tratamiento automatizado de datos personales.-) Los datos personales del/los Titular/es, recogidos, ahora o en el futuro, para la mejor gestión de las distintas relaciones Banco - cliente - incluida la posibilidad de remisión, por parte del Banco, de informaciones sobre productos u ofertas bancarias o de otros terceros, podrán ser registrados en un fichero automatizado, titularidad del Banco y ubicado en el Centro de Proceso de Datos del Banco, sobre el cual el Titular podrá ejercitar el derecho de acceso y, en su caso, los subsiguientes derechos de rectificación y/o cancelación de datos. El Titular autoriza expresamente al Banco a fin de que dichos datos puedan ser cedidos o, en su caso, interconectados, a terceros que formen parte del Grupo de Empresas del Banco para su utilización conforme al objeto social o actividades de las mismas entidades bancarias en España: Banco del Comercio, c/Alcalá 45 - Madrid; Banca Catalana, Avda. Diagonal, 662 - Barcelona; BBV Privanza, c/Padilla, 17 - Madrid; Finanzia Banco de Crédito y entidades del Grupo de esta última, c/M. de Molina, 54 - Madrid, informando ya el Banco al/los interviniente/s, por este documento, de dicha cesión o a otros terceros, en este último caso, con la exclusiva finalidad de que el Titular pueda recibir informaciones publicitarias sobre productos, servicios, ofertas o promociones especiales, relacionadas, en su caso, con su condición de cliente del Banco o como titular de una tarjeta de crédito/débito emitida o gestionada por el Banco o Bancos del Grupo.

Decimocuarta.- (Sumisión expresa.-) Las partes contratantes se someten al fuero de los juzgados y Tribunales del último domicilio del titular/es notificado según cláusula cuarta, para cuantas acciones o reclamaciones puedan derivarse de este contrato. Si se trata de un titular no residente, el fuero competente será el de la localidad de la oficina bancaria en la que esté abierta la cuenta.

Decimoquinta.- (Formalización.-) El presente contrato se formaliza en 4 hojas con el reverso en blanco, numeradas de la 1 a la 4, rubricando las partes intervinientes cada una de estas y firmando al final del documento contractual.

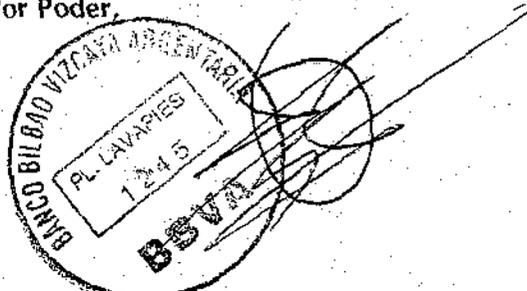
Decimosexta.- (Entrada en vigor de la moneda única europea.-) Una vez finalizado el período transitorio para la implantación del euro y de conformidad con las disposiciones legales que resulten de aplicación, las referencias contractuales a la peseta se entenderán hechas a la unidad euro, con arreglo a los tipos de conversión y a las normas de redondeo establecidas, de forma que a partir de esa fecha las operaciones se realizarán en euros, procediéndose a la conversión material de la cuenta.

Decimoséptima.- (Cláusula Adicional.-) Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder,

EL/LOS TITULAR/ES,

Recibí/mas un ejemplar del contrato, así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos y Normas de Valoración aplicables.



TARIFA DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Todas las condiciones, valoraciones y comisiones que se reflejan en este resumen de la tarifa, tienen el carácter de máximas, pudiendo el Banco aplicar mejores condiciones en función de la calidad y volumen de contratación de cada cliente.

La presente Tarifa es de general aplicación por el Banco a sus clientes, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorro Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicará la Tarifa de Condiciones para operaciones interbancarias.

La presente TARIFA se aplicará a servicios y operaciones en Pesetas y en Euros y, en este último caso, los importes tarifados en Pesetas se convertirán a Euros al tipo oficial de conversión.

NORMAS DE VALORACIÓN: Las valoraciones de esta tarifa se corresponden con las contenidas en el anexo IV de la Circular del Banco de España nº 8/90 de 7 de Setiembre, que son las siguientes:

Límites sobre valoración de cargos y abonos en cuentas activas y pasivas, en cuentas corrientes, de crédito y libretas de ahorro.

- ADEUDOS: 1. Cheques. 1.1. Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada: El mismo día de su pago. 1.2. Pagados en firme por otras oficinas o entidades: El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta. 1.3. Tomados al cobro por otras oficinas o entidades: El mismo día de su adeudo en la cuenta librada. 2. Reintegros o disposiciones: El mismo día de su pago. 3. Órdenes de transferencias, órdenes de entrega y similares: El mismo día de su orden (en las transferencias recibidas por correo se entenderá por fecha de la orden la de recepción de la entidad). 4. Efectos devueltos. 4.1. Efectos descontados: el día de su vencimiento. 4.2. Cheques devueltos: El mismo día de valoración que se dio al abonarlos en cuenta. 5. Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor. 5.1. A cargo del deudor: Fecha de adeudo. 5.2. Devolución al cedente: La valoración aplicada en el abono. 6. Compra de divisas: el mismo día de la entrega de las divisas. 7. Compra de valores: El mismo día de la compra en Bolsa. 8. Efectos domiciliados. Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta del librado, con valor del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada, como si le han sido presentados por entidades a través de la Cámara de Compensación o de una cuenta interbancaria. 9. Derivados de tarjetas de crédito y similares: Según el contrato de adhesión. 10. Otras operaciones: Véase nota (a).

- ABONOS: 1. Entregas en efectivo. 1.1. Realizadas antes de las 11 de la mañana: El mismo día de la entrega. 1.2. Las demás: El día hábil siguiente a la entrega. 2. Entregas mediante cheques, etc. 2.1. A cargo de la propia entidad (sobre cualquier oficina): El mismo día de la entrega. 2.2. A cargo de otras entidades (incluido el Banco de España): Segundo día hábil siguiente a la entrega. 3. Transferencias bancarias, órdenes de entrega y similares. 3.1. Procedentes de la propia entidad: El mismo día de su orden en la oficina de origen. 3.2. Procedentes de otras entidades: El segundo día hábil siguiente a su orden en la oficina de origen (a cuyo efecto esta fecha deberá constar en la información referente a la transferencia). 4. Descuento de efectos: Fecha en la que comienza el cálculo de intereses. (En el cálculo de intereses no se incluirá el día del vencimiento del efecto). 5. Presentación de recibos de carácter periódico, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor: El mismo día del adeudo. 6. Venta de divisas: El día hábil siguiente al de la cesión de las divisas. 7. Venta de valores: El día hábil siguiente a la fecha de la venta en Bolsa. 8. Abono de dividendo intereses y títulos amortizados, de valores depositados: El mismo día del abono. 9. En cuentas de tarjetas de crédito, de garantía de cheques y similares: El mismo día. 10. Otras operaciones: Véase nota (a).

NOTAS: (a) En todas las demás operaciones no contempladas expresamente, los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán el día hábil siguiente a la fecha del apunte.

(b) La consideración de los sábados como días hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate. Si su formalización hubiese de retrasarse por imperativos ajenos a la entidad (pagos a Hacienda, operaciones de Bolsa, Cámara de Compensación, etc.) será día inhábil. En los restantes casos, en que la operación pueda formalizarse en el día, será considerado hábil.

(c) En el caso de compra o venta de divisas habrá de tenerse en cuenta, además, la valoración dada a la compraventa propiamente dicha. En operaciones de contravalor inferior a diez millones de pesetas, los cambios de contado oficiales publicados por el Banco de España tienen valor dos días de la fecha de contratación.

GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMA Y FAX: Para España, en las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en cada epígrafe de la tarifa, se aplicará, la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento, la Dirección General de Correos y telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.

Los importes, por estos conceptos, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las tarifas postales.

OTROS GASTOS: Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

IMPUESTOS: Serán de cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en la tarifa.

Esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España, según lo establecido en la O.M. del 12.12.89, y Circular del Banco de España 8/90.

EPÍGRAFE 3º: Pago, negociación y devolución de cheques (sobre plaza distinta) y

EPÍGRAFE 4º: Compensación y devolución de cheques (sobre la propia plaza).

Negociación: 2,50% s/nominal (mínimo) por cheque 400 pts. (2,40 Euros).

Compensación: 2% s/nominal (mínimo) por cheque 300 pts. (1,80 Euros).

Devoluciones: 30% s/nominal (mínimo) por cheque 1.500 pts. (9,02 Euros). (En los casos de devolución por parte, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado).

NOTA 1ª: Si el cedente solicita la devolución de conformidad telefónica del Banco librado, se percibirá una comisión adicional de 1000 pts. (6,01 Euros), por documento además de la comisión de devolución.

NOTA 2ª: Se considerarán válidos, todos los cheques y otros documentos análogos tomados sobre plaza distinta, incluso en los casos en que la plaza de la plaza distinta y la plaza librada compensen en una misma Cámara de Compensación.

NOTA 3ª: En los pagos en plaza distinta a la que esté domiciliada la cuenta se percibirán 250 pts. (1,50 Euros), en concepto de gastos de comprobación de fondos.

NOTA 4ª: Por la gestión de "Declaración de libranza", se percibirá, además, una comisión de 2000 pts. (12,02 Euros) por documento protestado. Por la gestión de libranza, según los Artículos 146 y 147 de la Ley Cambiaria, se percibirá del cedente o presentador por ventanilla una comisión adicional de 1.800 pts. (10,82 Euros) por cheque.

NOTA 5ª: Por la cumplimiento de la entrega, a petición del cliente, de cheques a cargo de la propia cuenta del Banco en el Banco de España, se percibirá una comisión del 1% con un mínimo de 1000 pts. (6,01 Euros) por cheque, y un mínimo de 3000 pts. (18,03 Euros).



TARIFA DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES

NOTA 6ª: Las disposiciones de Libretas de ahorro efectuadas mediante reintegro, en plaza distinta a la que esté domiciliada la libreta, a efectos de comisiones, se considerarán como cheques y se percibirá lo establecido en la NOTA 3ª de este epígrafe.

NOTA 7ª: En las comunicaciones que se efectúen por cada operación reseñada en este epígrafe, se aplicará, lo especificado en el apartado de Gastos de Correo, Telex, Telegrama y Fax.

EPÍGRAFE 6ª: TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO

TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO	POSTALES						TELEGRÁFICAS		
	Orden Manual			Orden Sup. Magnético			Comisión		
	Comisión			Comisión			Comisión		
ESPECIFICACIÓN	%	Mínimo		%	Mínimo		%	Mínimo	
		Plas.	Euros		Plas.	Euros		Plas.	Euros
1 - Transferencias									
1.1 Sobre propia plaza	0,60	400	2,40	0,30	150	0,90	2,00	1.500	9,02
1.2 Sobre otras plazas	3,00	450	2,70	1,00	300	1,80	5,00	2.500	15,03
2 Giros y otros Órdenes de Pago	5,00	600	3,61	2,00	300	1,80	6,00	3.000	18,03

	Comisión %	Mínimo		Máximo	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
3.- Órdenes de pago para cuentas del Banco de España a petición del cliente (Ver nota 6)					
3.1 Sobre propia plaza	3,00	600	3,61	6.000	36,06
3.2 Sobre otras plazas	3,00	600	3,61	17.000	102,17
4.- Órdenes de Movimientos de Fondos del Servicio de Liquidación del Banco de España (Órdenes emitidas)	3,00	600	3,61	17.000	102,17

NOTA 1ª: En las operaciones telegráficas o telefónicas, además de la comisión se percibirán los gastos de telégrafo o telex, o teléfono, según proceda.

NOTA 2ª: Se considera también transferencia bancaria, a efectos del cobro de comisiones, el movimiento de fondos realizado mediante entrega en efectivo hecha por persona determinada, aunque ésta no tenga cuenta, siempre que el abono deba realizarse sobre una Entidad Bancaria diferente.

NOTA 3ª: Cuando los efectos comerciales cobrados que al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria y del Cheque, devenguen intereses a cargo del librado, según se cita en el EPÍGRAFE 1º, Nota 6, de la Tarifa, el abono de estos intereses a la Entidad tomadora será considerado como transferencia y por tanto sujeto al cobro de comisiones por este concepto.

NOTA 4ª: Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético, el número de operaciones por cada soporte recibido, de acuerdo con las especificaciones del Asociación Española de Banca, deberá ser igual o superior a 200 operaciones.

NOTA 5ª: En las comunicaciones que se efectúen por cada operación reseñada en este Epígrafe se aplicará lo establecido en el punto sobre Gastos de Correo, Telex, Telegrama y Fax.

NOTA 6ª: Los traspasos entre cuentas del propio ordenante, en el mismo Banco y dentro de la misma oficina, se considerarán exentos de comisiones y correo y no se emitirán documento.

NOTA 7ª: Por la cumplimentación de conformidad a cheques, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión del 1% con un mínimo de 1000 pts. (6,01 Euros) por documento. [Epígrafes 3º y 4º]. Por la entrega a petición del cliente, de cheques a cargo de la propia cuenta del Banco en el Banco de España, se percibirá una comisión del 5% sobre el importe de cada cheque, con un mínimo de 3000 pts. (18,03 Euros).

EPÍGRAFE 7ª NÓMINAS

ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS (Empresa ordenante)	COMISIÓN POR OPERACIÓN					
	Orden en soporte magnético			Orden en relación o listado		
	%	Mínimo		%	Mínimo	
ESPECIFICACIÓN		Pesetas	Euros		Pesetas	Euros
1. Abono en cuenta						
1.1 Sobre propia plaza	0,20	25	0,15	0,30	50	0,30
1.2 Sobre otras plazas	0,40	50	0,30	0,50	100	0,60
2. Confección de cheque nómina	0,80	150	0,90	1,00	250	1,50

PAGO DE NÓMINAS EN EFECTIVO (Empresa ordenante)	Comisión por cada pago			
	ESPECIFICACIÓN	%	Mínimo	
			Pesetas	Euros
En las ventanillas del propio Banco, mediante relaciones facilitadas por Empresa ordenante.	1,00	150	0,90	
En los locales de la Empresa	2,00	200	1,20	

NOTA 1ª: En los pagos de nóminas, mediante abono en cuenta, el Banco no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes.

En caso de que la empresa solicite que el Banco expida aviso de abono en cuenta, se devengará además, 25 ptas. (0,15 Euros) por aviso y se repercutirán los gastos de correo que se originen por cada abono en cuenta.

NOTA 2ª: Los Bancos no tratarán ni manipularán ningún documento interno de las Empresas justificativo de los importes abonados por nómina.

NOTA 3ª: Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético, el número de operaciones por cada cinta magnética recibida, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario, deberá ser igual o superior a 200.

NOTA 4ª: En el pago de nóminas en los locales de la Empresa, serán por cuenta de ésta los gastos originados por traslados de fondos y medidas de seguridad salvo pacto en contrario.

NOTA 5ª: En los casos en que en la orden dada por el cliente no sean las firmas conformes o no haya saldo suficiente en la cuenta de adeudo, se considerará como "fecha de la orden" la fecha en que pueda ser ejecutada una vez cumplimentado el requisito que falte.

Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.
- Entrega de la orden con una an-telefonación respecto a la fecha de pago de:
 - En soporte magnético 5 días hábiles.
 - En listado/relación manual..... 8 días hábiles.

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria UNIPERSONAL

Cuenta Número
1245-020-151402-1

Fecha Apertura 12.03.2001 Titulares

Nombre	N.I.F.
(TIT) MOHAMMED EL BAKALI BOUTALIHA TELEFONOS : 636218141	T.R.: X2761925Q



Firma del Titular de la Cuenta

[Handwritten Signature]

Firmas Autorizadas para Disponer



EXTRANJEROS
España

ESTUDIANTE

E01447533



NOMBRE: MOHAMMED EL BAKALI
 BOUTALHA
 NACIONALIDAD: MARRUECOS-MAR
 DOMICILIO: AVDA DE LA CONSTITUCION 11 12
 LOCAL: EL ESCORIAL
 PROV: MADRID
 VAL: 20-02-2002
 NACIMIENTO: 08-01-1972
 SEXO: M
 IXESP

X2761925-Q



IXESP011475332<027619250<<<<<<<<
7201080M0202206MAR<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<4
EL<BAKALI<BOU TALHA<<MOHAMMED<

ASPECTOS LABORALES O MOTIVO DE CONCESION
ESTUDIOS INVESTIGACION.
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID
OBSERVACIONES



M.F.N.M.T

EXTRANJEROS

Tarjeta de Estudiante

2191



ESPAÑA

NIE

X-2761925-4

21 FEB 2001 (Fecha de registro de entrada)



DATOS DEL SOLICITANTE

Fecha de nacimiento (año, mes, día) Nacionalidad

Nombre (Prénoms, Given names)

1º Apellido (1º Nom, 1º Surname)

2º Apellido (2º Nom, 2º Surname)

Nombre anterior (Nom de naissance, Surname of Birth) (en caso de cambio de apellido)

Lugar de nacimiento País de nacimiento

Nombre y apellidos del padre Nombre y apellidos de la madre Sexo (1) Estado civil (2)

DOMICILIO

Tipo de vía (calle, plaza, etc.) Nombre de la vía (Nombre de la calle, plaza, etc.) Núm.

Piso Letra Escalera Bloque Provincia

Localidad de domicilio Código postal Teléfono (con prefijo)

ESTUDIOS

CIF Teléfono (con prefijo)

Centro de estudios

Tipo de vía (calle, plaza, etc.) Nombre de la vía Núm.

Piso Letra Escalera Bloque Provincia

Lugar de domicilio Código postal

Estudios (3)

Nivel de estudios (4)

ELEMENTAL BACHILLER TECNICO SUPERIOR

.....a.....de.....de.....
Firma del solicitante

EXENCIÓN DE VISADO

FECHA CAD. PERMISO ANTERIOR

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

APROBADO DENEGADO

FECHA DE CONCESION

FECHA INICIO EFECTOS

FECHA CADUCIDAD

NOTAS
(1) M = Masculino; F = Femenino.
(2) No utilizar iniciales.

Impresión dactilar

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO COMO MERO EFECTO DE RESGUARDO DE SU SOLICITUD

D.G.P. Ex 119

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/1245/020/00151402

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 1

F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
12/03/01	9	H	100.000,00	13/03/01	100.000,00		1217	1	1245	7	19				11	
<i>Lampin c/ Argemone!</i>																
26/03/01	9	H	100.000,00	27/03/01	200.000,00		1217	1	1245	5	77				11	
28/03/01	9	H	50.000,00	29/03/01	250.000,00		1217	1	1245	5	65				11	
30/03/01	9	H	50.000,00	31/03/01	300.000,00		1217	1	1245	8	64				11	
03/04/01	9	H	50.000,00	03/04/01	350.000,00		1217	1	1245	8	41				11	
19/04/01	9	H	150.000,00	20/04/01	500.000,00		1217	1	1245	8	64				11	
23/04/01	9	H	1.200.000,00	24/04/01	1.700.000,00		1217	1	1245	4	103				11	
26/04/01	9	H	300.000,00	27/04/01	2.000.000,00		1217	1	1245	4	99				11	
27/04/01	16	D	100.000,00-	27/04/01	1.900.000,00		1950	1	1245	4	173				11	1332
<i>GORBEA KALEA.7 - Denis (Bilbao)</i>																
27/04/01	9	H	100.000,00	30/04/01	2.000.000,00		1215	1	1245	4	172				11	
27/04/01	9	H	100.000,00	30/04/01	2.100.000,00		1217	1	1245	4	174				11	
30/04/01	9	H	200.000,00	03/05/01	2.300.000,00		1217	1	1245	4	141				11	
02/05/01	140	D	660,00-	10/04/01	2.299.340,00		5201R	5	1245		1707				430	1
<i>4940197042151836</i>																
03/05/01	9	H	300.000,00	04/05/01	2.599.340,00		1217	1	1245	4	168				11	
04/05/01	1	D	399.340,00-	04/05/01	2.200.000,00		1212	1	1245	4	154				11	
07/05/01	9	H	400.000,00	08/05/01	2.600.000,00		1217	1	1245	5	215				11	
09/05/01	9	H	200.000,00	10/05/01	2.800.000,00		1217	1	1245	5	171				11	
16/05/01	9	H	700.000,00	17/05/01	3.500.000,00		1217	1	1245	4	133				11	
05/01	9	H	300.000,00	22/05/01	3.800.000,00		1217	1	1245	8	111				11	
22/05/01	1	D	1.800.000,00-	22/05/01	2.000.000,00		1212	1	1245	4	108				11	
28/05/01	9	H	400.000,00	29/05/01	2.400.000,00		1217	1	1245	4	131				11	
<i>GRAN VIA DE BILBAO LINDA 12 (Bilbao)</i>																
06/06/01	22	D	277.878,00-	06/06/01	2.122.122,00		1300	1	1245	5	151				1	
06/06/01	1	D	500.000,00-	06/06/01	1.622.122,00		1212	1	1245	5	152				11	
07/06/01	1	D	500.000,00-	07/06/01	1.122.122,00		1212	1	1245	4	164				11	
12/06/01	1	D	600.000,00-	12/06/01	522.122,00		1212	1	1245	9	108				11	
14/06/01	1	D	122.000,00-	14/06/01	400.122,00		1212	1	1245	4	124				11	



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/1245/020/00151402

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 2

F.OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN TIPO	OFI.OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
15/06/01	1	D	100.000,00-	15/06/01	300.122,00		1212	1 1245	4	128				11
18/06/01	7	H	40.000,00	19/06/01	340.122,00		5723	5 1333		591			64	1111
TRANSF														
21/06/01	313	H	257,00	15/06/01	340.379,00		5201	5 1245		5612				
25/06/01	9	H	500.000,00	26/06/01	840.379,00		1217	1 1245	9	150				
27/06/01	9	H	590.000,00	28/06/01	1.430.379,00		1217	1 1245	8	44				11
27/06/01	7	D	304.689,00-	27/06/01	1.125.690,00		1301	1 1245	8	45			11	1346
PAGO FRA N 413770														
29/06/01	9	H	600.000,00	02/07/01	1.725.690,00		1217	1 1245	4	157				11
04/07/01	9	H	300.000,00	05/07/01	2.025.690,00		1217	1 1245	8	115				11
07/07/01	9	H	300.000,00	09/07/01	2.325.690,00		1217	1 1245	9	178				11
09/07/01	9	H	500.000,00	10/07/01	2.825.690,00		1217	1 1245	9	159				11
10/07/01	9	H	400.000,00	11/07/01	3.225.690,00		1217	1 1245	9	128				11
11/07/01	1	D	407.913,00-	11/07/01	2.817.777,00		1212	1 1245	9	161				11
13/07/01	9	H	500.000,00	16/07/01	3.317.777,00		1217	1 1245	9	134				11
16/07/01	8	D	592.101,00-	16/07/01	2.725.676,00		5201	5 1245		836			380	1
TRANSF EMIT N 847070 OF 2787														
16/07/01	9	H	610.000,00	17/07/01	3.335.676,00		1217	1 1245	9	171				11
17/07/01	9	H	300.000,00	18/07/01	3.635.676,00		1217	1 1245	4	140				11
17/07/01	7	H	127.976,00	18/07/01	3.763.652,00		5723	5 1333		7931			64	1111
FACTURA 1														
18/07/01	1	D	200.000,00-	18/07/01	3.563.652,00		1212	1 1245	9	173				11
19/07/01	22	D	365.745,00-	19/07/01	3.197.907,00		1300	1 1245	8	97				1
20/07/01	1	D	200.000,00-	20/07/01	2.997.907,00		1212	1 1245	9	106				11
23/07/01	16	H	602.095,00	23/07/01	3.600.002,00		1950	1 1245	4	165			11	457
23/07/01	1	D	602.095,00-	23/07/01	2.997.907,00		1212	1 1245	4	161				11
23/07/01	9	H	602.095,00	24/07/01	3.600.002,00		1217	1 1245	4	166				11
24/07/01	1	D	1.000.000,00-	24/07/01	2.600.002,00		1212	1 1245	4	137				11
26/07/01	8	D	462.917,00-	26/07/01	2.137.085,00		5201	5 1245		5515			380	1
TRANSF EMIT N 848543 OF 2787														
30/07/01	9	H	1.000.000,00	31/07/01	3.137.085,00		1217	1 1245	9	85				11



a/ Real 69 SS de la Reya (M)

Plz. San Nicolas 4 - Bilbao

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/1245/020/00151402

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 3

F. OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN TIPO	OFI. OR	PTO	MUTR	LOTE	NOL	PR AUTO
31/07/01	9	H	985.000,00	01/08/01	4.122.085,00		1217 1	1245	4	227			11
22/08/01	1	D	500.000,00-	22/08/01	3.622.085,00		1212 1	1245	9	95			11
23/08/01	1	D	500.000,00-	23/08/01	3.122.085,00		1212 1	1245	9	115			11
24/08/01	1	D	2.000.000,00-	24/08/01	1.122.085,00		1212 1	1245	4	70			11
28/08/01	1	D	107.933,00-	28/08/01	1.014.152,00		1212 1	1245	4	47			11
17/09/01	9	H	500.000,00	18/09/01	1.514.152,00		1217 1	1245	8	50			11
19/09/01	9	H	500.000,00	20/09/01	2.014.152,00		1217 1	1245	4	86			11
20/09/01	9	H	400.000,00	21/09/01	2.414.152,00		1217 1	1245	4	85			11
21/09/01	136	D	7.656,00-	21/09/01	2.406.496,00		5888 2	1245		8535			458 1
21/09/01	9	H	300.000,00	24/09/01	2.706.496,00		1217 1	1245	4	90			11
21/09/01	934	D	2.706.496,00-	21/09/01	0,00		5201	1245	4				17
21/09/01	935	H	16.266,37	21/09/01	16.266,37		5201	1245	4				17
24/09/01	9	H	3.005,06	25/09/01	19.271,43		1217 1	1245	9	110			11
26/09/01	9	H	4.207,08	27/09/01	23.478,51		1217 1	1245	9	129			11
28/09/01	9	H	1.803,04	01/10/01	25.281,55		1217 1	1245	8	159			11
13/10/01	7	H	1.803,04	15/10/01	27.084,59		5723 5	1333		5215			64 1111
15/10/01	5	D	397,47-	15/10/01	26.687,12		1315 1	1245	4	102			11
15/10/01	5	D	3,40-	15/10/01	26.683,72		1315 1	1245	4	104			11
15/10/01	5	D	121,43-	15/10/01	26.562,29		1315 1	1245	4	105			11
15/10/01	1	D	452,20-	15/10/01	26.110,09		1212 1	1245	4	117			11
16/10/01	129	D	320,50-	16/10/01	25.789,59		5888 2	1245		3951			458 1
16/10/01	129	D	3,55-	16/10/01	25.786,04		5888 2	1245		3952			458 1
16/10/01	129	D	128,15-	16/10/01	25.657,89		5888 2	1245		3953			458 1
18/10/01	8	D	6.045,13-	18/10/01	19.612,76		5201 5	1245		7127			380 1
22/10/01	9	H	4.748,00	23/10/01	24.360,76		1217 1	924	8	66			11 5338
26/10/01	1	D	4.808,10-	26/10/01	19.552,66		1212 1	1245	4	120			11



PROSEGUIR COMPANIA DE SEGURIDA

ANULACION DE SALDO

IMPORTE EN NUEVA DIVISA

DEVOLUCION FIANZA STR

IBERDROLA

IBERDROLA

IBERDROLA

IBERDR00109847763 N6086383288

IBERDR00109847763 N7086383288

IBERDR00109847763 N8086383288

TRANSF EMIT N 861125 OF 2787

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/1245/020/00151402

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 4

F.OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN TIPO	OF1.OR	PTO NUTR.	LOTE NOL	PR AUTO
02/11/01	9	H	6.010,12	03/11/01	25.562,78		1217	1	1245	9 267	11
05/11/01	244	D	7.222,75-	05/11/01	18.340,03		5201	5	1245	9209	334 1
							090076331				
05/11/01	9	H	2.404,05	06/11/01	20.744,08		1217	1	1245	4 164	11
06/11/01	1	D	4.808,10-	06/11/01	15.935,98		1212	1	1245	4 186	
07/11/01	1	D	4.808,10-	07/11/01	11.127,88		1212	1	1245	4 171	
08/11/01	1	D	1.803,04-	08/11/01	9.324,84		1212	1	1245	4 162	11
12/11/01	9	H	6.010,12	13/11/01	15.334,96		1217	1	1245	9 124	11
19/11/01	136	D	46,01-	19/11/01	15.288,95		5888	2	1245	3331	458 1
							PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDA				
19/11/01	136	D	46,01-	19/11/01	15.242,94		5888	2	1245	3332	458 1
							PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDA				
19/11/01	136	D	42,88-	19/11/01	15.200,06		5888	2	1245	3333	458 1
							PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDA				
19/11/01	9	H	6.010,12	19/11/01	21.210,18		1217	1	924	8 41	11 2575
20/11/01	7	D	2.050,94-	20/11/01	19.159,24		1302	1	1245	9 141	11
22/11/01	192	H	42,88	19/11/01	19.202,12		1388	2	1245	9 87	458
							PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDA				
22/11/01	192	H	46,01	19/11/01	19.248,13		1388	2	1245	9 88	458
							PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDA				
22/11/01	192	H	46,01	19/11/01	19.294,14		1388	2	1245	9 89	458
							PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDA				
23/11/01	9	H	3.606,07	24/11/01	22.900,21		1217	1	1245	4 111	11
26/11/01	9	H	2.404,05	27/11/01	25.304,26		1217	1	1245	9 130	11
28/11/01	9	H	327,19	29/11/01	25.631,45		1117		1633	5 139	11
							DOLFIKAR S L				
13/12/01	129	D	3,40-	13/12/01	25.628,05		5888	2	1245	9234	458 1
							IBERDR00109847763 N4090593410				
18/12/01	313	H	6,67	15/12/01	25.634,72		5201	5	1245	537	272 1
20/12/01	1	D	1.202,02-	20/12/01	24.432,70		1212	1	1245	4 108	11
27/12/01	9	H	391,50	28/12/01	24.824,20		1117		1633	5 176	11
							DULFIKAR				
28/12/01	1	D	3.005,06-	28/12/01	21.819,14		1212	1	1245	4 86	11
03/01/02	1	D	180,30-	03/01/02	21.638,84		1212	1	1245	4 112	11
14/01/02	1	D	10.000,00-	14/01/02	11.638,84		1212	1	1245	4 69	11
15/01/02	140	D	6,01-	01/01/02	11.632,83		5201	5	1245	4088	430 1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/1245/020/00151402

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 5

F.OPERAC	CON	TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
4940197042151836																	
15/01/02	1	D		230,00-	15/01/02	11.402,83		1212	1	1245		4	103				
21/01/02	9	H		5.000,00	22/01/02	16.402,83		1217	1	1245		4	52				
22/01/02	244	D		6.034,76-	22/01/02	10.368,07		5201	5	1245			9998				
090151325																	
22/01/02	1	D		40,00-	22/01/02	10.328,07		1212	1	1245		9	111				11
24/01/02	9	H		601,01	25/01/02	10.929,08		1117		1245		4	44				11
24/01/02	9	H		4.875,00	25/01/02	15.804,08		1217	1	1245		4	45				11
25/01/02	9	H		601,01	26/01/02	16.405,09		1117		1245		4	28				11
25/01/02	9	H		1.000,00	26/01/02	17.405,09		1217	1	1245		4	29				11
29/01/02	9	H		5.000,00	29/01/02	22.405,09		1217	1	1245		4	36				11
01/02/02	9	H		1.400,00	02/02/02	23.805,09		1217	1	1245		8	133				11
01/02/02	9	H		200,00	02/02/02	24.005,09		1217	1	1245		8	134				11
09/02/02	129	D		71,59-	09/02/02	23.933,50		5888	2	1245		7240				458	1
IBERDR00109847763 N3095091082																	
15/02/02	1	D		3.000,00-	15/02/02	20.933,50		1212	1	1245		9	113				11
28/02/02	9	H		2.500,00	01/03/02	23.433,50		1217	1	1245		4	91				11
04/03/02	1	D		3.000,00-	04/03/02	20.433,50		1212	1	1245		9	167				11
06/03/02	9	H		1.315,00	07/03/02	21.748,50		1217	1	1245		8	133				11
07/03/02	9	H		1.000,00	08/03/02	22.748,50		1217	1	1245		8	64				11
08/03/02	9	H		1.000,00	09/03/02	23.748,50		1217	1	1245		9	66				11
11/03/02	9	H		800,00	12/03/02	24.548,50		1217	1	1245		9	138				11
15/03/02	9	H		3.500,00	16/03/02	28.048,50		1217	1	1245		8	126				11
16/03/02	244	D		2.016,78-	16/03/02	26.031,72		5201	5	1245			710			334	1
090216110																	
18/03/02	1	D		2.000,00-	18/03/02	24.031,72		1212	1	1245		9	212				11
22/03/02	9	H		2.000,00	23/03/02	26.031,72		1217	1	1245		9	171				11
22/03/02	1	D		2.500,00-	22/03/02	23.531,72		1212	1	1245		9	172				11
22/03/02	9	H		2.500,00	23/03/02	26.031,72		1217	1	1245		9	173				11
23/03/02	244	D		3.019,76-	23/03/02	23.011,96		5201	5	1245			888			334	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/1245/020/00151402

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 6

F.OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
02/04/02	244	D	3.019,76-	02/04/02	19.992,20		5201	5	1245			4332			334	1
							090224016									
02/04/02	1	D	1.500,00-	02/04/02	18.492,20		1212	1	1245		9	173			11	
							090233202									
03/04/02	9	H	4.000,00	04/04/02	22.492,20		1117		1245		8	89			11	
10/04/02	9	H	1.800,00	11/04/02	24.292,20		1217	1	1245		4	64				
12/04/02	129	D	38,85-	12/04/02	24.253,35		5888	2	1245			6369				
							IBERDRO0109847763									
17/04/02	7	H	452,20	17/04/02	24.705,55		5723	5	90			686			64	1111
							ABONO CORRESPONDIENTE A LA FA									
25/04/02	1	D	6.000,00-	25/04/02	18.705,55		1212	1	1245		4	87			11	
26/04/02	1	D	6.000,00-	26/04/02	12.705,55		1212	1	1245		4	94			11	
04/02	1	D	6.000,00-	29/04/02	6.705,55		1212	1	1245		9	196			11	
09/05/02	9	H	4.000,00	10/05/02	10.705,55		1217	1	1245		9	132			11	
22/05/02	9	H	2.150,00	23/05/02	12.855,55		1217	1	1245		9	129			11	
04/06/02	244	D	3.019,76-	04/06/02	9.835,79		5201	5	1245			8293			334	1
							090313294									
17/06/02	129	D	48,89-	17/06/02	9.786,90		5888	2	1245			3437			458	1
							IBERDRO0109847763									
18/06/02	1	D	2.500,00-	18/06/02	7.286,90		1212	1	1245		4	77			11	
19/06/02	313	H	7,38	15/06/02	7.294,28		5201	5	1245			7536			272	1
21/06/02	244	D	3.019,76-	21/06/02	4.274,52		5201	5	1245			4786			334	1
							090337420									
26/06/02	9	H	4.100,00	27/06/02	8.374,52		1217	1	1245		9	169			11	
27/06/02	9	H	2.600,00	28/06/02	10.974,52		1217	1	1245		9	151			11	
09/07/02	9	H	2.000,00	10/07/02	12.974,52		1217	1	1245		4	133			11	
11/07/02	1	D	2.000,00-	11/07/02	10.974,52		1212	1	1245		4	141			11	
19/07/02	1	D	2.974,00-	19/07/02	8.000,52		1212	1	1245		4	113			11	
23/07/02	9	H	2.700,00	24/07/02	10.700,52		1217	1	1245		8	3			11	
30/07/02	9	H	5.180,00	31/07/02	15.880,52		1217	1	1245		4	100			11	
30/07/02	1	D	5.179,00-	30/07/02	10.701,52		1212	1	1245		4	101			11	
30/07/02	1	D	2.000,00-	30/07/02	8.701,52		1212	1	1245		4	103			11	
13/08/02	129	D	36,82-	13/08/02	8.664,70		5888	2	1245			510			458	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/1245/020/00151402

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 7

F.OPERAC	CON	TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
06/09/02	7	D		601,98-	06/09/02	8.062,72		1302		1245		4	108			11	
IBERDRO0109847763 N8109916325																	
06/09/02	9	H		6.000,00	09/09/02	14.062,72		1217	1	1245		4	107				
09/09/02	9	H		5.000,00	10/09/02	19.062,72		1217	1	1245		9	195				
01/10/02	16	H		16,00	01/10/02	19.078,72		1950	1	1245		9	218			11	860
01/10/02	1	D		6.000,00-	01/10/02	13.078,72		1212	1	1245		4	152			11	
01/10/02	1	D		16,00-	01/10/02	13.062,72		1212	1	1245		9	217			11	
01/10/02	1	D		1.667,07-	01/10/02	11.395,65		1212	1	1245		9	219			11	
10/10/02	129	D		3,40-	10/10/02	11.392,25		5888	2	1245		4216				458	1
IBERDRO0109847763 N9114362171																	
01/02	1	D		6.000,00-	29/11/02	5.392,25		1212	1	1245		4	78			11	
17/12/02	129	D		35,47-	17/12/02	5.356,78		5888	2	1245		2427				458	1
IBERDRO0109847763 N5119889435																	
17/12/02	313	D		3,46-	15/12/02	5.353,32		5201	5	1245		4041				272	1
20/12/02	1	D		2.500,00-	20/12/02	2.853,32		1212	1	1245		4	119			11	
14/01/03	140	D		9,00-	01/01/03	2.844,32		5201	5	1245		6825				430	1
4940197042151836																	
01/02/03	229	D		44,54-	01/02/03	2.799,78		5888	2	1245		2212				458	1
IBERDRO0109847763 N8123547702																	
26/03/03	5	D		183,95-	26/03/03	2.615,83		1316	1	1245		4	69			11	
Pza. Victor Chelala - 1 - Bilbao																	
01/04/03	5	D		386,58-	01/04/03	2.229,25		1316	1	1245		9	20			11	
04/04/03	229	D		48,64-	04/04/03	2.180,61		5888	2	1245		5289				458	1
IBERDRO0109847763 N5128833953																	
28/05/03	5	D		143,40-	28/05/03	2.037,21		1316	1	1245		4	89			11	
28/05/03	5	D		136,87-	28/05/03	1.900,34		1316	1	1245		4	96			11	
18/06/03	229	D		49,23-	18/06/03	1.851,11		5888	2	1245		6707				458	1
IBERDRO0109847763 N2135317067																	
18/06/03	313	D		11,06-	15/06/03	1.840,05		5201	5	1245		7196				272	1
19/06/03	130	D		167,93-	19/06/03	1.672,12		5888	2	1245		3960				458	1
TEL 914671075 JUN N9135696944																	
21/07/03	130	D		186,57-	21/07/03	1.485,55		5888	2	1245		3067				458	1
TEL 914671075 JUL N3138399709																	
04/08/03	229	D		35,22-	04/08/03	1.450,33		5888	2	1245		9433				458	1
IBERDRO0109847763 N6139045688																	
19/08/03	130	D		169,92-	19/08/03	1.280,41		5888	2	1245		3147				458	1
TEL 914671075 AGO N4140750325																	
19/09/03	130	D		65,70-	19/09/03	1.214,71		5888	2	1245		1051				458	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/1245/020/00151402

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 8

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
02/10/03	229 D	50,89-	02/10/03	1.163,82	TEL 914671075	5888	2	1245	SEP	N6143263638	4249		458		1
20/10/03	130 D	116,65-	20/10/03	1.047,17	IBERDRO0109847763	5888	2	1245	N5143750965	6837			458		1
19/11/03	130 D	151,04-	19/11/03	896,13	TEL 914671075	5888	2	1245	OCT	N8145936679	641		458		1
27/11/03	229 D	49,82-	27/11/03	846,31	TEL 914671075	5888	2	1245	NOV	N8148556625	2821		458		1
17/12/03	313 D	12,33-	15/12/03	833,98	IBERDRO0109847763	5201	5	1245	N4148742393	6183			458		1
19/12/03	130 D	141,24-	19/12/03	692,74	TEL 914671075	5888	2	1245	DIC	N2151104928	6601		458		1
16/01/04	140 D	9,00-	01/01/04	683,74	4940197042151836	5201	5	1245		2891			430		1
19/01/04	130 D	151,00-	19/01/04	532,74	TEL 914671075	5888	2	1245	ENE	N7153849258	3483		458		1
02/04	229 D	55,13-	07/02/04	477,61	IBERDRO0109847763	5888	2	1245	N3155025821	2078			458		1
19/02/04	130 D	146,56-	19/02/04	331,05	TEL 914671075	5888	2	1245	FEB	N9156493613	2920		458		1
20/03/04	130 D	140,07-	19/03/04	190,98	TEL 914671075	5888	2	1245	MAR	N6159035300	2670		458		1
12/04/04	229 D	35,94-	08/04/04	155,04	IBERDRO0109847763	5888	2	1245	N2160309055	1657			458		1
19/04/04	130 D	107,83-	19/04/04	47,21	TEL 914671075	5888	2	1245	ABR	N8161651880	3903		458		1



2,200



Documento 78

**Aicha Achab BEN MOKHTAR
Jamal ZOUGAM
C.C.: 0182 9038 00 0209853098.**

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 9038 AH 020-00985309-8

Ident. Fiscal: 002711592F Personalidad: TIT N.Orden: 1
 Nombre.....: AICHA ACHAB BEN MOKHTAR
 Domicilio.....: SEQUILLO 14 BAJO Distr.Postal: 28017
 Plaza.....: MADRID Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: X0842451F Personalidad: TIT N.Orden: 2
 Nombre.....: JAMAL ZOUGAM ZOUGAM
 Domicilio.....: SEQUILLO 14 Distr.Postal: 28017
 Plaza.....: MADRID Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....:
 Domicilio.....: Distr.Postal:
 Plaza.....: Provincia:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:



CONTRATO DE CUENTA / 1
(HOJA 1 DE 2)

OFICINA *Manuel Cobos*
1302 7032-0
NUMERO DE CUENTA *2102*

ARGENTARIA

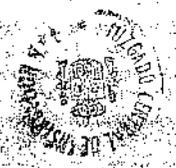
9 28-09.853.099

TITULAR
1.º Apellido ACHAB BEN
2.º Apellido MOKHTAR
Nombre o Razón Social AICHA
N.I.F. / T.R. 0X0387712R

FIRMADO 

TITULAR / MANDATARIO
1.º Apellido ZOWGAM
2.º Apellido JAMAL
Nombre JAMAL
N.I.F. / T.R. 0X0842451F

FIRMADO 



TITULAR / MANDATARIO
1.º Apellido _____
2.º Apellido _____
Nombre _____
N.I.F. / T.R. _____

FIRMADO _____

MANDATARIO / SOLICITANTE / TUTOR
1.º Apellido _____
2.º Apellido _____
Nombre _____
N.I.F. / T.R. _____

FIRMADO _____

Abono de los intereses en la CUENTA NUMERO _____
DOMICILIO DE CORRESPONDENCIA
CL. SEQUILLO 14 BAJO
Localidad MADRID C.P. 28017
Provincia MADRID Telf. 7748020

SOLICITUD DE DOMICILIACIONES
 RÉCIBOS NOMINA
SOLICITUD DE TARJETAS
 1.º Titular VISA-ELECTRON
 2.º Titular CLASSIC
 3.º Titular *VISA CREDITO PREMIER
* Forma de Pago:
AL CONTADO APLAZADO Mensual 10%
 Mensual %

DISPOSICION DE FONDOS INDISTINTA
Condiciones especiales _____
Queda formalizada la APERTURA ARGENTARIA LA MILLONARIA
mediante la entrega inicial de * CER0 *
pesetas (_____ Pta.), aceptando las condiciones legales, reglamentarias, generales de este contrato y las especiales impresas en la libreta, que declarará conocer y a las que expresamente presta su conformidad, firmando el presente contrato.

MADRID 05 de DICIEMBRE de 1995

Por Caja Postal, S.A.

0-2902 5661-12-50 1-9038 1 660.853.099 28-0.009.853.099 31.056.872



Mod: 20404 / Hoja 1/2 - 01.95/500.000 - Fortran - Reg. Merc. de Madrid - No 1357 - Folio 20, Hoja M25514; Ins. 1.º Fecha 31 de julio 1991 - N.I.F. A-800890 - Comis. Soc. P.º de Recobros, 7 - 28004 MADRID

0-2902 5661-12-50 1-9038 1 660.853.099 28-0.009.853.099 31.056.872

CONDICIONES GENERALES

2203

Los firmantes solicitan en Caja Postal (en lo sucesivo "el Banco"), la apertura de la cuenta referenciada a su nombre que se registrará, salvo convenios especiales, por las condiciones generales que a continuación se detallan y por las que figuran impresas en las propias libretas, certificados o resguardos de depósitos.

- 1.- El Banco facilitará a los titulares los siguientes documentos de acuerdo con la clase de cuenta aperturada:
 - **Cuenta Corriente a la vista:** un cuaderno de cheques para disponer de los fondos con cargo a la cuenta abierta.
 - **Cuenta de Ahorro:** una libreta como resguardo y registro de las operaciones que se vayan efectuando sucesivamente en la misma.
 - **Cuenta a Plazo:** un resguardo o certificado de cada depósito o bien una libreta como resguardo y registro de las operaciones que se efectúen en la misma.
- 2.- El cliente dispondrá de sus saldos valiéndose, en el caso de cuenta corriente, de cheques y si se trata de cuenta de ahorro, mediante la presentación de libreta y firma del correspondiente impreso de reintegro; también la disposición podrá efectuarse con otros documentos o medios de pago asociados a la cuenta que dejen a cubierto la responsabilidad del Banco a juicio del mismo. En el caso de disposición del saldo de la cuenta a plazo se precisará, al vencimiento, de la presentación del resguardo o certificado o libreta y la firma del impreso de reintegro.
- 3.- Los titulares de las libretas de ahorro que llevan incorporada una banda magnética, podrán operar en cajeros automáticos del Banco, solo en aquellas modalidades de la Entidad haya establecido mediante la utilización del número de identificación personal (PIN) que se facilita al efecto.
En el caso de libretas con varios titulares que tiene la condición de indistinta, el número de identificación personal secreto facilitado es único por la cuenta, por lo que todos los titulares participarán del mismo número. Las restricciones en la operativa de las libretas en los Cajeros Automáticos, así como los límites máximos de disposición, los establecerá el Banco en cada momento.
- 4.- Los titulares se obligan a custodiar debidamente los cuadernos de cheques, libretas, tarjetas y los números de identificación personal, asumiendo la responsabilidad del uso indebido de los mismos. En caso de robo, hurto o extravío de los mismos, deberán notificarlo personalmente y por escrito ante la oficina en un plazo no superior a 24 horas. Igualmente harán seguir al Banco copia de la correspondiente denuncia policial por la pérdida o robo de los referidos documentos y/o del Documento Nacional de Identidad.
El Banco no asume ninguna responsabilidad que se derive de la pérdida o sustracción de los referidos documentos, si previamente no se han advertido tales circunstancias por escrito e inclusive por operaciones realizadas después del aviso, si a los titulares se les puede imputar dolo o negligencia en su custodia.
- 5.- El Banco no se obliga a cumplir órdenes de pago pasadas por teléfono, radio, télex, teletipo, fax o similares, si no contienen clave convenida que garantice su autenticidad. En ningún caso el Banco asume responsabilidades por los daños y perjuicios que al dador de la orden se le imputen con motivo de demoras o deficiencias de los servicios citados, incluso el de Correos, o por causas de fuerza mayor.
- 6.- Salvo que otra cosa se establezca en las condiciones particulares, las cuentas corrientes y de ahorro devengarán el tipo de interés nominal anual publicado en cada momento por el Banco en sus tabloneros de anuncios. Los intereses resultantes de la liquidación de las cuentas de ahorro serán anotados en la libreta del cliente a la presentación de la misma.
Las cuentas o depósitos a plazo devengarán el tipo de interés expresado en la correspondiente libreta, resguardo o documento específico.
Estos depósitos se considerarán renovados por otro plazo igual, y así sucesivamente, si llegado el día de su vencimiento, no se procede a la retirada de su importe dentro del plazo indicado para cada tipo de depósito.
En el supuesto de renovación tácita se aplicará el tipo de interés nominal vigente, publicado por el Banco en sus tabloneros de anuncios, entendiéndose aceptado por el cliente si éste no la reintegra al vencimiento.
A las peticiones de movilización de depósitos a plazo mediante cancelación anticipada, en los casos en que el Banco acceda a la petición del cliente, se deducirá una comisión del 5% del principal, sin que esa deducción pueda exceder del importe de los intereses brutos devengados desde el inicio de la operación.
En el supuesto de que se efectúen nuevas imposiciones a plazo que se reflejen en la libreta o resguardo, quedarán amparadas por el presente documento contractual salvo que se formalice otro contrato específico para las mismas, haciendo constar la TAE en la correspondiente libreta, resguardo o documento específico. La fórmula utilizada para obtener, a partir del tipo de interés nominal, el importe absoluto de los intereses devengados es la siguiente:
$$\text{clas. ctes./ahorro} = \frac{C \times R \times T}{36500} ; \text{ clas. a plazo} = \frac{C \times R \times T}{36000} ; \text{ siendo } C = \text{capital, } R = \text{tipo nominal y } T = \text{tiempo (en días).}$$
- 7.- La presente cuenta devengará comisiones de mantenimiento y administración de los saldos, naturaleza de los mismos, días de permanencia y número de apuntes registrados en la misma, según las tarifas vigentes publicadas por el Banco. Dichas comisiones serán liquidadas, en su caso, en las mismas fechas en las que se practiquen las liquidaciones correspondientes a cada tipo de cuenta. Estas comisiones son independientes de las que puedan derivarse de peticiones, expresas e individualizadas, de servicios por parte del cliente. Si a consecuencia de dicho cargo arroja la cuenta un saldo cero o deudor, quedará automáticamente cancelada.
- 8.- El Banco se reserva el derecho a modificar el importe de los tipos de interés y comisiones repercutibles antes mencionados.
Las eventuales modificaciones relativas a las nuevas tarifas se publicarán en los tabloneros de anuncios de todas y cada una de las Oficinas del Banco y serán aplicables en los términos previstos en la norma 6.ª del apartado 8 de la Circular 8/90 del Banco de España, modificada por la Circular 13/93 de 21 de diciembre del Banco de España, publicada en el BOE n.º 313 de 31 de diciembre, o norma que en el futuro la sustituya.
- 9.- El Banco notificará periódicamente al cliente los saldos existentes así como los asientos contables que los hayan producido. Las notificaciones se entenderán siempre salvo error u omisión. Transcurridos sesenta días naturales desde la fecha de dichas notificaciones sin que el Banco haya recibido ninguna reclamación u observación sobre su contenido, se entenderá que el cliente ha prestado su conformidad al saldo, así como a los asientos practicados y a la causa de los mismos.
- 10.- La cuenta podrá ser cancelada libremente por cualquiera de las partes. Si estuviere a nombre de varios titulares, todos ellos deberán firmar la solicitud de cancelación, sea cual fuere la forma de disposición de la cuenta. Si la cancelación se produjese a iniciativa del Banco, será notificada al cliente con quince días naturales de antelación, transcurridos los cuales dejará de devengar intereses el saldo resultante, que quedará a disposición del titular.
- 11.- El cliente comunicará por escrito al Banco los cambios de domicilio, quedando éste liberado de los perjuicios que se deriven de la omisión de esta comunicación.
- 12.- El Banco podrá prestar su conformidad, excepcionalmente, al cargo de órdenes de pago domiciliadas en cuenta sin saldo suficiente, en atención a los posibles perjuicios que se les puedan derivar a los titulares o por obligaciones previamente contraídas frente a terceros.
La conformidad expresa del uso de esta modalidad se entenderá manifestada por el documento de adeudo que produce el descubierto y la aceptación por el Banco de dicha orden de adeudo, sin que pueda exigirse a la Entidad responsabilidad alguna, en el supuesto de no prestar la citada conformidad.
También se entenderá como conformidad expresa el descubierto que pueda resultar por el adeudo, por parte del Banco, de los gastos y comisiones establecidos. Salvo pacto en contrario, el descubierto deberá ser regularizado en el plazo máximo de 15 días. Con independencia de ello, el Banco queda expresamente autorizado a percibir sobre dichos saldos deudores, las comisiones e intereses que en cada momento tenga legalmente establecido, pudiendo, en tal caso, practicar la liquidación de la cuenta en plazos mensuales.
- 13.- Serán de cuenta y riesgo del cliente, las remesas de fondos o de otros valores que el Banco, por orden de aquel, efectúe.
- 14.- Las cuentas en Moneda extranjera podrán ser reembolsadas, en cheque u orden de pago sobre el país correspondiente.
- 15.- Cualquiera que sea la forma de disposición de las cuentas, el Banco podrá en cualquier momento cargar o abonar en ellas, respectivamente, los saldos deudores y acreedores de otras cuentas de idéntica o distinta naturaleza existentes en el Banco a nombre de los clientes. También podrá válidamente abonar en dichas cuentas las cantidades que esté obligado a entregar por cualquier concepto a cualquier titular de las mismas, y cargar en ellas, sin necesidad de requerimiento, el importe de las deudas que el titular haya contraído con él por cualquier concepto. Los fondos, efectos, valores y créditos existentes en el Banco a nombre del cliente, serán garantía de dichas deudas, pudiendo el Banco retenerlos hasta la liquidación de las mismas y realizarlos en su caso.

FECHA: 05-12-1995 CUENTA: ARGENTARIA LA MILLONARIA NUMERO: 28-0.009.853.099

SALDO MEDIO DEL PERIODO / IMPOSICION		TIPO DE INTERES NOMINAL ANUAL	TIPO ANUAL EQUIVALENTE (1)	PERIODOS DE LIQUIDACION
DE	1 A 150.000	0,10	0,10	ANUAL (N)
DE	150.001 A 250.000	1,00	1,00	
DE	250.001 EN ADELANTE	2,00	2,00	



(1) Datos a efectos meramente informativos (Circular 13/93 de 21 de diciembre del Banco de España / B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre de 1993).

COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES (A liquidar en los mismos periodos citados en el Apartado 7 de Condiciones Generales)

MANTENIMIENTO	ADMINISTRACION (2)	DESCUBIERTO	SALDO MEDIO TRIMESTRAL (Cta. Comercio)
5.000 PTA.	25 PTA.		PTA.

EXENTO DE COMIS. DE MANT. Y ADMON. POR SALDO MEDIO ANUAL >= 50.000 PTS.

(2) Ptas. por punto, estando exentos los 10 primeros mensuales.

CUENTA COMERCIO

Las Cuentas Comercio, cuyas cláusulas y condiciones especiales son íntegramente aplicables a las citadas anteriormente, gozarán además de un seguro gratuito de atraco para un capital máximo ligado al saldo medio mantenido, que se detalla en este documento, durante los tres últimos meses anteriores al siniestro. Dicho seguro se contratará por el Banco en el momento de la apertura de la cuenta y permanecerá en vigor siempre que el saldo medio de los tres últimos meses alcance el mínimo establecido en cada momento, por el Banco. Caso de no alcanzarse en un periodo de liquidación determinado el saldo medio establecido en cada momento, el seguro quedará sin efecto hasta que se vuelva a producir, eventualmente el supuesto que da derecho al mismo anteriormente, actuándose en tal caso como en el apartado anterior. El Banco se reserva el derecho de cancelar o modificar las condiciones del seguro previa comunicación al cliente.

El Banco entrega y el cliente declara recibir las tarifas de comisiones y normas de valor aplicables.

Para todas las cuestiones dimanantes del presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la plaza donde más abajo se declara firmado este documento, con expresa renuncia de cualquier otro fuero.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman las dos hojas de que consta este documento, en doble ejemplar (uno para el Banco y otro para el cliente, que lo recibe junto con la pertinente información documental sobre la tarifa de comisiones y gastos repercutibles y normas de valoración del Banco), en

a) de
CAJA POSTAL
- 5 DIC. 1995
Por Caja Postal A. A. R. I. D.

El/los titular/es
o su representante

Reg. Merc. de Madrid, Tomo 1357, Folio 20, Hoja M-25314, Insc. 1.º, Fecha 31 de julio 1991. N.I.F. A-80089063. Domicilio Social: P.º de Recoletos, 7 - 28004 MADRID

Mod. 20404 / hoja 2/2 01.95/500.000 - Fortran

16.- La Tasa Anual Equivalente ó Tipo Anual Efectivo, ha sido calculado conforme a la fórmula que aparece en el número 1 del Anexo de la Circular 8/90 del Banco de España, publicada en el B.O.E. número 226 de 20 de septiembre de 1990 y modificada por la Circular 13/93 de 21 de diciembre del Banco de España, publicada en el B.O.E. número 313 de 31 de diciembre de 1993.

17.- El saldo de las cuentas indistintas podrá ser dispuesto por cada uno de los titulares sin necesidad de consentimiento de los demás, quedando salvaguardados otros convenios, de modo que cualquiera de ellos, y con una sola firma puedan ejercitar los derechos, que se deriven de este contrato de cuenta corriente.

En las cuentas a nombre de varias personas, la oposición al pago de un cheque, lo mismo que su revocación, deberán proceder de la misma persona que lo haya librado.

18.- Los cheques, pagarés, talones u otros documentos análogos que se entreguen o remitan para su ingreso en cuenta, sólo se abonarán en firme después de haberse hecho efectivos; y hasta entonces, su importe no será disponible salvo que el Banco lo autorice. Será discrecional para el Banco admitir los que no sean pagaderos en Entidades de crédito de la misma plaza o que en ella no puedan ser objeto de compensación por Cámara, o sistema equivalente, y los entregados o remitidos por quienes no acrediten suficientemente su identidad.

19.- Para el caso de que el Banco tuviera que reclamar judicialmente, a los titulares de la cuenta, cantidades representadas por saldos deudores en cuenta corriente, será justificación bastante del saldo reclamado, la oportuna certificación librada por el Banco, certificación que desde ahora admiten los titulares a los efectos legales de considerar líquida, vencida y exigible la cantidad reclamada.

20.- Cuando a través de la cuenta se perciban abonos de pensiones o prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo de previsión social, el Banco queda autorizado, por los titulares de la cuenta, a devolver, con cargo a esta cuenta o a cualquier otra que tengan con la Entidad, aquellas cantidades que, recibidas indebidamente, con arreglo a la legislación vigente, se deban reintegrar al organismo pagador correspondiente y por las cuales el Banco quede obligado, solidariamente con el perceptor, a la devolución de las mismas.

21.- El titular de la presente cuenta autoriza a recibir información/publicidad acerca de otros productos que comercialice el Banco.

22.- Los titulares dan su conformidad para que el Banco solicite del Servicio Central de Información de Riesgos del Banco de España los datos que en dicho Servicio puedan existir acerca de sus operaciones con las demás Instituciones de Crédito.

23.- Tratamiento Automatizado de los Datos de carácter personal:

1. A efectos de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal, se pone en conocimiento del cliente:

- a) Que los datos personales facilitados se incorporan a un fichero automatizado.
- b) Que la finalidad de recoger los datos es la de poder prestar al cliente todo tipo de servicios sin necesidad de cumplimentar nuevamente dichos datos y que los destinatarios de los mismos son las entidades pertenecientes al grupo Argentaria.
- c) Que los datos que se solicitan son los que se consideran necesarios para la formalización de la operación.
- d) Que el cliente puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales que constan en la entidad, en los términos previstos en la Ley 5/92 y demás normas que la desarrollan a través de cualquier Oficina de la entidad.
- e) Que el responsable del fichero es Caja Postal, S.A., con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos, número 7.

2. El cliente da su consentimiento para que Caja Postal pueda ceder sus datos personales siempre que el cesionario sea alguna de las entidades pertenecientes al Grupo Argentaria o alguna Entidad con la que el Grupo establezca vínculos de colaboración, y estos vayan a ser utilizados para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas de esta Entidad o del cesionario de dichos datos.

NORMAS REGULADORAS DE LA TARJETA VISA-ELETRON

1.- El titular de la tarjeta, además de operar en Cajeros Automáticos podrá usarla para la adquisición de bienes y servicios y para efectuar disposiciones de efectivo, obligándose a:

- a) presentar la tarjeta debidamente firmada en el espacio establecido para ello.
- b) firmar las facturas o comprobantes extendidos por el establecimiento o teclear el PIN, según requerimiento.
- c) acreditar su identidad cuando le fuera solicitado.
- d) aceptar, en todo caso, el cargo en la cuenta asociada de todas y cada una de las operaciones efectuadas con la tarjeta, excepto cuando hubiera dado el aviso descrito en el apartado 4.º de las condiciones generales.

La firma de las facturas o comprobantes, o el tecleo del PIN, por el titular de la tarjeta, implicará la conformidad a la operación realizada y el compromiso de reembolso de su importe al Banco. El Banco permanecerá ajeno a cualquier incidencia, reclamación o responsabilidad que pudiera derivarse de la operación realizada entre el establecimiento y el titular de la tarjeta.

2.- A los efectos del cargo de las extracciones en la cuenta del titular, asociada al servicio, acepta, como importe real y exacto de cada operación, el que figura registrado por impresión mecánica y/o grabación magnética.

3.- El Banco podrá extinguir el presente contrato en cualquier momento que lo estime oportuno o suspenderlo temporalmente, respecto al titular beneficiario del mismo, incluso mediante el procedimiento mecánico de dejar retenida la tarjeta a través del Cajero Automático.

4.- La utilización de la tarjeta fuera de España deberá ajustarse a las disposiciones que en cada momento establezca la legislación vigente sobre pagos y gastos en el exterior. De la infracción o incumplimiento de dicho régimen, será responsable, ante la Administración Pública, únicamente el titular de la tarjeta; que deberá justificar los gastos realizados, caso de ser requerido para ello, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de la tarjeta en el extranjero, se aplicará el tipo de cambio a pesetas de la divisa en que se realizó la operación correspondiente al día en que el Banco haya satisfecho su importe. No obstante el Banco quedará exento de responsabilidad por los tipos de cambio aplicados en otros países, así como por la divisa en que se efectúe la compensación.

5.- El Banco no asume responsabilidad alguna frente al titular ni a terceros por cualquier interrupción del servicio que pueda producirse por avería, accidente o cualquier otra causa, tanto en cajeros de su propia red, como en aquellas otras con las que esté conectado.

6.- Para evitar daños y perjuicios al cliente deberá notificar de inmediato al Banco, por correo certificado o personalmente a cualquier oficina, el robo, hurto o extravío de la tarjeta, así como el conocimiento del n.º de identificación personal por terceras personas contra su voluntad. En caso de sustracción deberá acompañar la denuncia formulada ante la policía. No obstante deberá anticiparlo por teléfono con la mayor prontitud posible para impedir el uso de la tarjeta. A partir del momento en que el Banco conozca tales eventualidades, cesará la responsabilidad del titular de la cuenta de cargo por la utilización indebida que pueda hacerse de la tarjeta propia o de las solidarias solicitadas por él siempre que no se le pueda atribuir culpa, dolo o negligencia en la pérdida o sustracción al titular de la tarjeta. La responsabilidad del titular por la utilización fraudulenta realizada por terceros antes de la notificación de pérdida o sustracción de la tarjeta quedará limitada al contravalor de 150 ECUS. El titular será responsable sin limitación alguna por el uso de la tarjeta, antes o después de la notificación de pérdida o sustracción, en caso de que este actúe con dolo o negligencia. Se presume salvo prueba en contrario, que el uso del Número de Identificación personal por persona distinta al titular, ha sido realizado con negligencia o fraude del mismo.

7.- A los efectos previstos en la Circular 8/90 del Banco de España de 7 de septiembre (B.O.E. de fecha 20 de septiembre) modificada por la Circular 13/93 del Banco de España, publicada en el B.O.E. número 313 de 31 de diciembre, las tarifas de comisiones y normas de valoración aplicables serán las que se reseñan seguidamente. Las comisiones y normas de valoración podrán ser modificadas por el Banco previa comunicación al Banco de España, notificando las mismas al cliente conforme a la normativa vigente:

EXTRACTO DE OPERACIONES



CUENTAS DE AHORRO
 OFICINA GENERADORA DE LA PETICION 01824991

PERIODO SOLICITADO: DESDE 05-12-1995
 HASTA 31-12-2000
 CUENTA NUMERO 28 09853099

17 DE AGOSTO DE 2004

C.C.C : 1302 / 9038 / 1 / 9 / 2809853099

ACHAB BEN MOKHTAR, AICHA

SEQUILLO 14 BAJO
 28017-MADRID

FECHA OP	OFICINA GEN. F.	VALOR	IMPORTE D/H	SALDO D/H CLAVE Y CONCEPTO	REFERENCIA DATOS VARIOS
05-12-95	70320	06-12-95	0 H	0 H 001 APERTURA	? ? ?
28-05-96	99044	28-05-96	170.000 H	170.000 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
31-05-96	00011	31-05-96	33.458 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
31-05-96	00011	31-05-96	17.354 D	861 PAGO PREST. BH 3390970008	CARGO RECIBO PTMO
31-05-96	00011	31-05-96	15.903 D	103.285 H 861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
10-06-96	00011	10-06-96	39.849 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
10-06-96	00011	10-06-96	1.667 D	61.769 H 861 PAGO PREST. BH 3390970008	CARGO RECIBO PTMO
13-06-96	90514	13-06-96	100.000 H	161.769 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
01-07-96	00011	30-06-96	45.544 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
01-07-96	00011	30-06-96	25.085 D	861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
01-07-96	00011	30-06-96	17.354 D	73.786 H 861 PAGO PREST. BH 3390970008	CARGO RECIBO PTMO
11-07-96	99044	12-07-96	100.000 H	173.786 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
31-07-96	00011	31-07-96	41.469 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
31-07-96	00011	31-07-96	25.085 D	861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
31-07-96	00011	31-07-96	17.354 D	89.878 H 861 PAGO PREST. BH 3390970008	CARGO RECIBO PTMO
02-09-96	00011	31-08-96	41.469 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
02-09-96	00011	31-08-96	25.085 D	861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
02-09-96	00011	31-08-96	17.354 D	5.970 H 861 PAGO PREST. BH 3390970008	CARGO RECIBO PTMO
03-09-96	99044	03-09-96	100.000 H	105.970 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
30-09-96	00011	30-09-96	41.469 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
30-09-96	00011	30-09-96	25.085 D	861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
30-09-96	00011	30-09-96	17.354 D	22.062 H 861 PAGO PREST. BH 3390970008	CARGO RECIBO PTMO
10-10-96	90514	10-10-96	100.000 H	122.062 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
31-10-96	00011	31-10-96	41.469 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
31-10-96	00011	31-10-96	25.085 D	861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
31-10-96	00011	31-10-96	17.354 D	38.154 H 861 PAGO PREST. BH 3390970008	CARGO RECIBO PTMO
07-11-96	99044	07-11-96	100.000 H	138.154 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
23-11-96	00123	23-11-96	21.953 H	949 AB.TRA.SU FAV. LIQ. TRAM. 1005BANCO HIPOTECARIO	
23-11-96	00123	23-11-96	9.762 H	169.869 H 949 AB.TRA.SU FAV. LIQ. TRAM. 1005BANCO HIPOTECARIO	
30-11-96	00011	30-11-96	41.469 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
30-11-96	00011	30-11-96	25.085 D	861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
30-11-96	00011	30-11-96	17.354 D	85.961 H 861 PAGO PREST. BH 3390970008	CARGO RECIBO PTMO
23-12-96	99044	23-12-96	100.000 H	185.961 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
30-12-96	99044	30-12-96	100.000 H	285.961 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
31-12-96	00011	31-12-96	41.469 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
31-12-96	00011	31-12-96	25.085 D	861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
31-12-96	00011	31-12-96	17.354 D	202.053 H 861 PAGO PREST. BH 3390970008	CARGO RECIBO PTMO



OFICINA GENERADORA DE LA PETICION 01824991
 C.C.C : 1302 / 9038 / 1 / 9 / 2809853099

HOJA NUM 2

FECHA	OP	OFICINA GEN.	F. VALOR	IMPORTE D/H	SALDO D/H CLAVE Y CONCEPTO	REFERENCIA DATOS VARIOS
					202.053 H	SALDO ANTERIOR
03-01-97	00142		01-01-97	50 H	202.103 H	040 INT.A SU FAVOR I.R.C. 17
31-01-97	00011		31-01-97	41.469 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
31-01-97	00011		31-01-97	25.085 D	861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
31-01-97	00011		31-01-97	17.354 D	118.195 H	861 PAGO PREST. BH 3390970008 CARGO RECIBO PTMO
06-02-97	99044		06-02-97	100.000 H	218.195 H	011 INGRS.EFECTIVO ? ? ?
28-02-97	00011		28-02-97	41.469 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
28-02-97	00011		28-02-97	25.085 D	861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
28-02-97	00011		28-02-97	17.354 D	134.287 H	861 PAGO PREST. BH 3390970008 CARGO RECIBO PTMO
31-03-97	00011		31-03-97	41.469 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
31-03-97	00011		31-03-97	25.085 D	861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
31-03-97	00011		31-03-97	17.354 D	50.379 H	861 PAGO PREST. BH 3390970008 CARGO RECIBO PTMO
01-04-97	99044		02-04-97	100.000 H	150.379 H	011 INGRS.EFECTIVO ? ? ?
28-04-97	00083		28-04-97	13.856 D	969 RECIBO DOMICI POSTAL VID 0677701049464	
28-04-97	00083		28-04-97	13.856 D	969 RECIBO DOMICI POSTAL VID 0677701049465	
28-04-97	00083		28-04-97	13.856 D	108.811 H	969 RECIBO DOMICI POSTAL VID 0677701049466
30-04-97	00011		30-04-97	41.469 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
30-04-97	00011		30-04-97	25.085 D	861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
30-04-97	00011		30-04-97	17.354 D	861 PAGO PREST. BH 3390970008	CARGO RECIBO PTMO
30-04-97	99044		05-05-97	100.000 H	124.903 H	011 INGRS.EFECTIVO ? ? ?
19-05-97	00083		19-05-97	4.386 D	120.517 H	969 RECIBO DOMICI H.SEGUROS 1245501005369
02-06-97	00011		31-05-97	42.713 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
02-06-97	00011		31-05-97	25.837 D	861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
02-06-97	00011		31-05-97	17.354 D	34.613 H	861 PAGO PREST. BH 3390970008 CARGO RECIBO PTMO
18-06-97	99044		18-06-97	100.000 H	134.613 H	011 INGRS.EFECTIVO ? ? ?
30-06-97	00011		30-06-97	42.713 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
30-06-97	00011		30-06-97	25.837 D	861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
30-06-97	00011		30-06-97	17.354 D	48.709 H	861 PAGO PREST. BH 3390970008 CARGO RECIBO PTMO
30-07-97	99044		30-07-97	150.000 H	198.709 H	011 INGRS.EFECTIVO ? ? ?
31-07-97	00011		31-07-97	42.713 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
31-07-97	00011		31-07-97	25.837 D	861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
31-07-97	00011		31-07-97	17.354 D	112.805 H	861 PAGO PREST. BH 3390970008 CARGO RECIBO PTMO
01-09-97	00011		31-08-97	42.713 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
01-09-97	00011		31-08-97	25.837 D	861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
01-09-97	00011		31-08-97	17.354 D	26.901 H	861 PAGO PREST. BH 3390970008 CARGO RECIBO PTMO
30-09-97	00011		30-09-97	26.601 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
30-09-97	99044		02-10-97	200.000 H	736 AB.CHEQUE SBF 7048679	BANCO: 1302 - OFICINA: 9904
30-09-97	99044		30-09-97	300 D	200.000 H	852 AD.COM.GE.CH. 7048679 BANCO: 1302 - OFICINA: 9904
04-10-97	00011		04-10-97	25.905 D	861 PAGO PREST. BH 3399400009	CARGO RECIBO PTMO
04-10-97	00011		04-10-97	16.144 D	157.951 H	861 PAGO PREST. BH 3399390000 CARGO RECIBO PTMO
06-10-97	00011		06-10-97	17.422 D	140.529 H	861 PAGO PREST. BH 3390970008 CARGO RECIBO PTMO
09-10-97	00123		07-10-97	1.630 H	142.159 H	949 AB.TRA.SU FAV. DEVOLUCION 1005BANCO HIPOTECARIO DE ESPA
31-10-97	00011		31-10-97	42.713 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO
31-10-97	00011		31-10-97	25.837 D	73.609 H	861 PAGO PREST. BH 3399400009 CARGO RECIBO PTMO
20-11-97	99044		21-11-97	100.000 H	173.609 H	011 INGRS.EFECTIVO ? ? ?
01-12-97	00011		30-11-97	42.713 D	861 PAGO PREST. BH 3399390000	CARGO RECIBO PTMO



OFICINA GENERADORA DE LA PETICION 01824991
 C.C.C : 1302 / 9038 / 1 / 9 / 2809853099

HOJA NUM 3

FECHA OP	OFICINA GEN.	F. VALOR	IMPORTE D/H	SALDO D/H CLAVE Y CONCEPTO	REFERENCIA DATOS VARIOS
				130.896 H	SALDO ANTERIOR
01-12-97	00011	30-11-97	37.166 D	93.730 H 861 PAGO PREST. BH	3399400009 CARGO RECIBO PTMO
05-12-97	00142	01-12-97	107 H	93.837 H 040 INT.A SU FAVOR	I.R.C. 35
30-12-97	99044	31-12-97	100.000 H	193.837 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
31-12-97	00011	31-12-97	42.713 D	861 PAGO PREST. BH	3399390000 CARGO RECIBO PTMO
31-12-97	00011	31-12-97	24.051 D	127.073 H 861 PAGO PREST. BH	3399400009 CARGO RECIBO PTMO
31-01-98	00011	31-01-98	42.713 D	84.360 H 861 PAGO PREST. BH	3399390000 CARGO RECIBO PTMO
03-02-98	99044	04-02-98	100.000 H	184.360 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
28-02-98	00459	28-02-98	42.712 D	141.648 H 898 AD INGR. PTMO	9511328449
10-03-98	99044	11-03-98	100.000 H	241.648 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
31-03-98	00459	31-03-98	42.712 D	198.936 H 898 AD INGR. PTMO	9511328449
30-04-98	00459	30-04-98	42.712 D	156.224 H 898 AD INGR. PTMO	9511328449
05-05-98	99044	06-05-98	100.000 H	256.224 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
12-05-98	00083	12-05-98	13.903 D	969 RECIBO DOMICI	ARGENT VID N? RECIBO 6620426 F. PAGO A
12-05-98	00083	12-05-98	13.903 D	969 RECIBO DOMICI	ARGENT VID N? RECIBO 6620427 F. PAGO A
12-05-98	00083	12-05-98	13.903 D	214.515 H 969 RECIBO DOMICI	ARGENT VID N? RECIBO 6620428 F. PAGO A
25-05-98	00083	25-05-98	4.543 D	209.972 H 969 RECIBO DOMICI	A.S.A. AGENCIA DE SEGUROS ARGENT
01-06-98	00459	31-05-98	43.404 D	166.568 H 898 AD INGR. PTMO	9511328449
10-06-98	99044	11-06-98	100.000 H	266.568 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
30-06-98	00459	30-06-98	43.404 D	223.164 H 898 AD INGR. PTMO	9511328449
24-07-98	99044	27-07-98	200.000 H	423.164 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
31-07-98	00459	31-07-98	43.404 D	379.760 H 898 AD INGR. PTMO	9511328449
31-08-98	00459	31-08-98	43.404 D	336.356 H 898 AD INGR. PTMO	9511328449
30-09-98	00459	30-09-98	43.404 D	292.952 H 898 AD INGR. PTMO	9511328449
30-10-98	99044	30-10-98	95.000 H	387.952 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
31-10-98	00459	31-10-98	43.404 D	344.548 H 898 AD INGR. PTMO	9511328449
13-11-98	00157	02-01-98	388.449 H	904 AB DEVOL PTMO	0000000000 9511328457
13-11-98	00157	02-01-98	24.051 H	904 AB DEVOL PTMO	0000000000 9511328457
13-11-98	00157	13-11-98	224.840 D	898 AD INGR. PTMO	0000000000 9511328457
13-11-98	00157	02-01-98	171.990 D	360.218 H 898 AD INGR. PTMO	0000000000 9511328457
30-11-98	00459	30-11-98	43.404 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
30-11-98	00459	30-11-98	23.159 D	293.655 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
02-12-98	00142	01-12-98	33 H	293.688 H 040 INT.A SU FAVOR	I.R.C. 12
23-12-98	99044	24-12-98	100.000 H	393.688 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
31-12-98	00459	31-12-98	43.404 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
31-12-98	00459	31-12-98	23.159 D	327.125 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
01-02-99	00459	31-01-99	43.404 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
01-02-99	00459	31-01-99	23.159 D	260.562 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
19-02-99	99044	20-02-99	100.000 H	360.562 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
01-03-99	00459	28-02-99	43.404 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
01-03-99	00459	28-02-99	23.159 D	293.999 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
31-03-99	00459	31-03-99	43.404 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
31-03-99	00459	31-03-99	23.159 D	227.436 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
29-04-99	00083	29-04-99	13.903 D	969 RECIBO DOMICI	ARGENT VID N? RECIBO 7482214 F. PAGO A
29-04-99	00083	29-04-99	13.903 D	969 RECIBO DOMICI	ARGENT VID N? RECIBO 7482215 F. PAGO A
29-04-99	00083	29-04-99	13.903 D	185.727 H 969 RECIBO DOMICI	ARGENT VID N? RECIBO 7482213 F. PAGO A



OFICINA GENERADORA DE LA PETICION 01824991

HOJA NUM 4

C.C.C : 1302 / 9038 / 1 / 9 / 2809853099

FECHA OP	OFICINA GEN. F.	VALOR	IMPORTE D/H	SALDO D/H CLAVE Y CONCEPTO	REFERENCIA DATOS VARIOS
				185.727 H	SALDO ANTERIOR
30-04-99	00459	30-04-99	43.404 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
30-04-99	00459	30-04-99	23.159 D	119.164 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
12-05-99	00083	12-05-99	5.023 D	114.141 H 969 RECIBO DOMICI A.S.A.	AGENCIA DE SEGUROS ARGENT
25-05-99	99044	25-05-99	200.000 H	314.141 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
31-05-99	00459	31-05-99	44.706 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
31-05-99	00459	31-05-99	23.159 D	246.276 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
07-06-99	00142	01-06-99	11 H	040 INT.A SU FAVOR I.R.C.	2
07-06-99	00142	01-06-99	1.050 D	245.237 H 062 COMIS.MANT.CTA	
30-06-99	00459	30-06-99	44.706 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
30-06-99	00459	30-06-99	23.159 D	177.372 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
02-08-99	00459	31-07-99	44.706 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
02-08-99	00459	31-07-99	23.159 D	109.507 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
31-08-99	00459	31-08-99	44.706 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
31-08-99	00459	31-08-99	23.159 D	41.642 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
02-09-99	99044	03-09-99	100.000 H	141.642 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
30-09-99	00459	30-09-99	44.706 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
30-09-99	00459	30-09-99	23.159 D	73.777 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
28-10-99	99044	29-10-99	100.000 H	173.777 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
02-11-99	00459	31-10-99	44.706 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
02-11-99	00459	31-10-99	23.159 D	105.912 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
30-11-99	00459	30-11-99	44.706 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
30-11-99	00459	30-11-99	23.853 D	37.353 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
03-12-99	00142	01-12-99	1.050 D	36.303 H 062 COMIS.MANT.CTA	
21-12-99	99044	22-12-99	100.000 H	136.303 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
31-12-99	00459	31-12-99	44.706 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
31-12-99	00459	31-12-99	23.853 D	67.744 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
20-01-00	99044	21-01-00	100.000 H	167.744 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
31-01-00	00459	31-01-00	44.706 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
31-01-00	00459	31-01-00	23.853 D	99.185 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
24-02-00	99044	25-02-00	70.000 H	169.185 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
29-02-00	00459	29-02-00	44.706 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
29-02-00	00459	29-02-00	23.853 D	100.626 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
13-03-00	99044	14-03-00	600.000 H	700.626 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
21-03-00	99044	22-03-00	600.000 H	1.300.626 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
23-03-00	99044	23-03-00	1.100.000 H	2.400.626 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?
31-03-00	00459	31-03-00	44.706 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
31-03-00	00459	31-03-00	23.853 D	2.332.067 H 898 AD INGR. PTMO	9511328457
07-04-00	90381	07-04-00	2.328.129 D	3.938 H 898 AD INGR. PTMO	000000000 9511328457
02-05-00	00083	02-05-00	13.903 D	969 RECIBO DOMICI ARGENT VID N RECIBO 8268801	F. PAGO A
02-05-00	00083	02-05-00	13.903 D	969 RECIBO DOMICI ARGENT VID N RECIBO 8268802	F. PAGO A
02-05-00	00083	02-05-00	13.903 D	969 RECIBO DOMICI ARGENT VID N RECIBO 8268800	F. PAGO A
02-05-00	00459	30-04-00	3.938 D	41.709 D 898 AD INGR. PTMO	9511328449
12-05-00	00083	12-05-00	5.195 D	46.904 D 969 RECIBO DOMICI A.S.A.	AGENCIA DE SEGUROS ARGENT
19-05-00	00459	19-05-00	40.818 D	898 AD INGR. PTMO	9511328449
19-05-00	90514	22-05-00	100.000 H	12.278 H 011 INGRS.EFECTIVO	? ? ?

2210



Documento 79

Mohamed CHAOUI

C.C.: 0182 0907 37 0201543807. 0182 1245 00 0201515260.

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 0907 AH 020-00154380-7

Ident. Fiscal: X0908710A Personalidad: TIT N.Orden: 1
 Nombre.....: MOHAMMED CHAQUI
 Domicilio.....: SEQUILLO 14 BAJO B
 Plaza.....: MADRID

Distr.Postal: 28017

Provincia: MADRID



Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....:
 Domicilio.....: Distr.Postal:
 Plaza.....: Provincia:

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....:
 Domicilio.....: Distr.Postal:
 Plaza.....: Provincia:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:

Contrato de Apertura de Cuenta LIBRÉTON BBVA CONSUMIDOR



Código Cuenta Cliente (C.C.C.)				Código Producto
Banco	Oficina	D.C.	Cuenta	
0182	0907	37	0201543807	1764

De una parte, el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante el Banco), representado suficientemente por el Apoderado D./D^{ña}. JULIAN ESCALADA GÓMARA con N.I.F.: 051053405Y y de otra, (en adelante el/los Titular/es) con su/s respectivo/s domicilio/s fiscal/es:

D. MOHAMMED CHAQUI
DOMICILIO : SEQUILLO 14 BAJO B

NIF : X0908710A
PLAZA : MADRID

y domicilio postal para recepción de notificaciones en : ALMANSA 10 LOCAL

Convienen

Celebrar el presente Contrato de Apertura de Cuenta a la vista, con el carácter de UNIPERSONAL, por el que el Banco abre al/los Titular/es una cuenta con el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco en BRAVO MURILLO; 122 efectuando el/los Titular/es una entrega inicial de 0,00 EUROS

El presente contrato se regirá por las condiciones de liquidación que se especifican en las Hojas 1 y 2 y las cláusulas estipuladas en Hojas núms. 2, 3, 4 y 5.

Condiciones de Liquidación

15-10-2002	DIARIOS	15-12-2002	SEMESTRAL
Fecha Aplicación Condiciones	Base Cálculo	Fecha 1ª Liquidación	Liquidaciones Sucesivas

Condiciones Acreedoras

Índice de Referencia		Plazo de Referencia			
FIJA		DIARIOS		SEMESTRAL	
Forma de Liquidación	Vencimiento Condiciones	Redondeo	Fracción	Período de Cálculo	
600,00	0,00 %	0,00	0,00 %	%	%
Franquicia (Euros)	Tipo Franquicia	Saldo Mínimo (Euros)	Tipo Saldo Mínimo	Tipo Máximo T.A.E.	Tipo Mínimo T.A.E.
Tramos de Importe (Euros)		Fijo / Referenciado	Diferencial	Tipo Nominal	T.A.E.
Desde 0 hasta 99999,00		FIJO	%	0,10 %	0,1000 %
Desde hasta			%	%	%
Desde hasta			%	%	%
Desde hasta			%	%	%
Desde hasta			%	%	%

Condiciones Deudoras

Tramos de Importe (Euros)		Tipo Nominal	Reclamación de Descubiertos	
			Tramos de Importe (Euros)	Importe (Euros)
Desde 0,00 hasta 99999,99		10,14 %	Desde 0,00 hasta 30,00	0,00
Desde hasta		%	Desde 31,00 hasta 60,00	3,01
Desde hasta		%	Desde 61,00 hasta 120,00	9,02
Desde hasta		%	Desde 121,00 hasta 99999,00	15,03
Desde hasta		%	4,5 % Mínimo 3,01 Euros	

Comisión de Descubiertos

Comisiones

Mantenimiento				Administración			
Tramos de Saldo Medio en el Periodo de Liquidación (Euros)				Tramos de Saldo Medio en el Periodo de Liquidación (Euros)			
				Importe			
Desde	0,00	hasta	150,00	Desde	0,00	hasta	99999,99
Desde	151,00	hasta	3000,00				
Desde	3001,00	hasta	99999,99				
Desde		hasta					
Cuenta sin movimientos			15,00				



Plan de Ahorro Periódico

Euros			Cuenta de Cargo / Abono			
Importe Cuota	Fecha 1ª Cuota	Cuotas Sucesivas	Banco	Oficina	D.C.	Cuenta

Medios de Disposición

Talónario		Libreta	
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SI	NO	SI	NO

Cláusulas

Primera.- (Naturaleza y Titular/es). El presente contrato tiene el carácter de "apertura de cuenta", sin perjuicio de cual sea su denominación comercial que tendrá meros efectos de contabilización o identificación interna bancaria, o de los medios de disposición de la cuenta que serán acordados por los contratantes en cada caso. La cuenta es nominativa e intransferible y si se abre a nombre de varios titulares, éstos deberán expresar su carácter mancomunado o indistinto, entendiéndose abierta con carácter indistinto, salvo pacto expreso de mancomunidad.

Los titulares mancomunados deberán intervenir conjuntamente para ejercitar frente al Banco los derechos derivados de la cuenta. Los titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, con su sola firma, pueda ejercitar dichos derechos.

Los titulares responden solidariamente frente al Banco por todas las obligaciones que resulten de la cuenta, aceptan expresamente el asentamiento en la misma, con independencia de su carácter mancomunado o indistinto, de cargos y abonos por cualquier concepto y, tratándose de cuentas mancomunadas, los procedentes de recibos y domiciliaciones y abonos, todos ellos aunque figuren a nombre de uno solo o de algunos de los titulares.

En todo caso, la cancelación de la cuenta, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones o revocaciones de las facultades del/de los Titular/es y personas autorizadas, y el cambio de domicilio para comunicaciones, requerirán el consentimiento inequívoco de todos los Titulares. Excepcionalmente, en el caso de renuncia de persona/s autorizada/s, bastará que el interesado dé cuenta de la misma al Banco justificando haber puesto su renuncia en conocimiento de todos los Titulares. En el supuesto de fallecimiento de alguno de los Titulares, se estará a lo pactado contractualmente en cuanto al régimen de disponibilidad de la cuenta.

El reconocimiento de firma de otras personas y el otorgamiento, modificación y revocación de facultades deberán ser puestos en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco, no asumiendo éste responsabilidad alguna si tal comunicación no se produce.

Segunda.- (Utilización de la cuenta). La cuenta sólo será disponible a través de talonario de cheques o libreta, según conste en el epígrafe "MEDIOS DE DISPOSICIÓN", o por otros medios que las partes convengan.

Los contratantes cumplimentan en este acto la Ficha de Registro de Firmas, con la firma o firmas autógrafas del/los Titular/es, así como las firmas autorizadas si las hubiere, permaneciendo en poder del Banco este documento y considerándose parte integrante del presente contrato.

Las entregas para abono en cuenta podrán realizarse en efectivo o mediante otros documentos cedidos o entregados al Banco, previa conformidad de éste.

Las entregas que no sean en efectivo se consideran abonadas salvo buen fin y no serán disponibles hasta que los respectivos documentos resulten efectivamente cobrados por el Banco. El/los Titular/es, para realizar disposiciones, se obliga/n a utilizar exclusivamente los medios de disposición o documentos suministrados o autorizados por el Banco. El/los Titular/es podrá/n, si así lo autoriza el Banco, efectuar disposiciones a través de cajeros automáticos mediante tarjeta, considerándose facultado/s para efectuar este tipo de disposiciones al Titular/es adicional/es de la tarjeta, aún cuando éstos no figuren como Titulares de la cuenta. El/los Titular/es se obliga/n a custodiar y a conservar en lugar seguro los cheques, libretas, tarjetas y demás documentos de disposición entregados por el Banco. En caso de sustracción o extravío de alguno de éstos, se compromete a dar aviso al Banco con la mayor urgencia, adjuntando copia de la denuncia judicial o policial correspondiente. Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago incluso sobre cheques, u otros títulos o documentos en los que se hubiese imitado la firma del/los Titular/es. En caso de remisión de cheques por correo, éstos deberán ser cruzados y remitirse por correo de conformidad con la normativa aplicable a estos envíos.

En caso de incumplimiento, por parte del/los Titular/es, de sus obligaciones prevenidas en el párrafo anterior, el Banco, siempre dentro de los términos establecidos por la legislación vigente, no se hará responsable de los daños resultantes. El Banco, por razones de seguridad y para disposiciones en efectivo superiores a tres mil euros, podrá establecer la necesidad de preaviso o de emisión de cheques bancarios o procedimientos de disposición similares.

Cuando el Banco, de conformidad con la normativa vigente, preste conformidad vinculante a cheque librado contra una cuenta, su importe será indisponible, siendo adeudado en la cuenta desde el momento de la conformidad, y sin que pueda exigirse del Banco atender orden de revocación alguna. Esta conformidad, salvo pacto específico en contra, tendrá un plazo de duración de dos meses a contar desde la fecha de la misma.

Los apuntes en la cuenta que se practiquen automáticamente por el Banco como consecuencia de procedimientos informáticos, incluso por ingresos o disposiciones a través de cajeros automáticos o tarjetas, se aceptan expresamente por el/los Titular/es, pudiendo corregirse por el Banco por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del/los Titular/es.



Cumplimentación de órdenes. El Banco no está obligado a cumplimentar órdenes recibidas por teléfono, telegráfico, telex, o cualquier otra comunicación telemática, salvo que tenga contratado esta forma con el/los Titular/es, de conformidad con lo previsto en el párrafo siguiente, ni responsabilidad alguna por los perjuicios resultantes, bien de errores, fallos o malentendidos en la recepción o transmisión de órdenes por estos medios, salvo culpa o negligencia del Banco, o por demoras o dificultades en el funcionamiento de los mismos o de los sistemas de correos. Cuando el/los Titular/es diere/n instrucciones contradictorias sobre la cuenta, el Banco se reserva la facultad de retener temporalmente o proceder a la consignación judicial o notarial del importe o saldo acreedor controvertido. Los gastos de la consignación serán por cuenta y cargo del/los Titular/es. Específicamente, las partes pactan que las órdenes y/o comunicaciones emitidas a distancia por el/los Titular/es o, en su caso, remitidas por el Banco a aquél/aquellos, por medios tales como telegrama, teléfono, telefax, redes generales o particulares de comunicación y cualesquiera otros medios telemáticos, serán cumplimentadas únicamente cuando vengan acompañadas de las claves, requisitos técnicos o indicaciones previamente establecidas y, en tales casos, las partes admiten su validez jurídica como firma electrónica de conformidad con la legislación vigente, pudiendo el Banco exigir al/ a los Titular/es algún sistema de certificación de firma electrónica. Asimismo, el Banco queda autorizado para grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el/los Titular/es.

Cuarta. - (Domicilio y comunicaciones). Se entiende como domicilio postal de la cuenta el que originariamente se hubiera estampado como tal en el contrato y cuya modificación no se hubiere notificado al Banco. El/los Titular/es notificarán al Banco de forma inmediata, sus cambios de domicilio fiscal. Se entiende como domicilio del Banco, a efectos de este contrato, el de la oficina que figura en el encabezamiento.

Quinta. - (Información, extractos y liquidaciones). El Banco remitirá periódicamente al/ a los Titular/es extractos de su cuenta, con detalle de los asientos de cargo y abono, así como las liquidaciones de intereses y comisiones, para la comprobación del saldo de la cuenta. El Banco llevará la contabilidad de la cuenta de conformidad con sus procedimientos internos; en el caso de que la cuenta tenga una libreta, la misma tendrá la consideración de mero soporte contable en cuanto que solamente su presentación periódica en el Banco permitirá la anotación en ella de los reintegros, cargos, entregas o abonos efectuados, así como de las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos. Dada la diversidad de medios de disposición y de domiciliaciones sobre la cuenta, la contabilidad interna del Banco prevalecerá sobre las posibles anotaciones o saldo reflejados en la libreta en un momento determinado, salvo error o demostración razonable en contrario. El/los Titular/es podrá oponer por escrito reparos al contenido de los extractos, actualizaciones y liquidaciones dentro de los quince días siguientes a la remisión de la información del saldo de la cuenta y si en el referido plazo no se recibiese en el Banco petición de aclaración u objeción en contrario por parte del/ de los Titular/es, se entenderá que éste/os presta/n su conformidad. En todo caso las partes pactan y reconocen expresamente que el Banco está obligado a conservar la documentación, apuntes, datos y demás justificantes relativos a este contrato únicamente durante los seis años siguientes al asiento contable o documento que corresponda.

Sexta. - (Imputación de pago y compensación). Las partes pactan expresamente que el Banco determinará libremente las operaciones que tenga con el/los Titular/es a cuyo pago aplicará las cantidades que reciba o queden disponibles por cualquier concepto a favor de éste/os. La deuda que resulte contra el/los Titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el titular/es pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrán anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que la deuda, a compensar con el saldo de la cuenta, sea atribuible a uno, algunos o a todos los titulares. El/los Titular/es deja/n afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aquellos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Séptima. - (Duración). La duración de la cuenta es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes. Tanto el Banco como el/los Titular/es podrán proceder a la cancelación de la cuenta mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación, transcurridos los cuales, si hubiese saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor del/ de los Titulares/es y quedará a disposición de los mismos, quedando obligado/s a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, solo podrá cancelarse por el/los Titular/es, previo pago de dicho saldo, así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados. En el supuesto de que el/los Titular/es hubiese suministrado al Banco informaciones falsas o datos personales erróneos, actuado de cualquier forma con dolo o mala fe o incumplido cualquiera de las condiciones aquí establecidas, el Banco podrá proceder a la cancelación de la cuenta comunicándolo al/ a los Titular/es.

De la misma forma la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos durante un periodo igual o superior a trece meses, o cuanto estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero o saldo a favor del Banco, aunque sea como consecuencia del cargo de comisiones. Cancelada ésta, el Banco no estará obligado a atender el pago de cheques, órdenes u otras disposiciones de cualquier índole, quedando obligado/s el/los Titular/es a la devolución de los cheques, libretas u otros documentos de disposición que obren en su poder.

Octava. - (Intereses, comisiones y valoraciones). La forma y condiciones de liquidación de los intereses acreedores de la cuenta se sujetará a las reglas siguientes:

1ª.- Los saldos acreedores devengarán a favor del/los Titular/es el tipo de interés nominal y TAE que se especifican en la Hoja número 1 de este contrato, apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN" epígrafe "Condiciones Acreedoras". Si no figura tipo alguno, la cuenta se liquidará al tipo de interés del 0%.

En el caso de que el tipo acreedor se encuentre referenciado, el tipo de interés nominal estará formado por el "Índice de Referencia", "Plazo de Referencia", "Periodo de Cálculo" como media de los días naturales que se indiquen, anteriores al octavo día natural previo al inicio del periodo de liquidación, éste incluido (aplicando en los días en que no se publique dicho índice el último publicado); dirección del "Redondeo" del tipo de interés, si procede; "Fracción" de punto más cercana para el redondeo; "Diferencial" que se deducirá al tipo resultante.

En el caso de que el índice de Referencia sea el EURIBOR, se entiende por tal el tipo de interés, promovido por la Federación Bancaria Europea, para depósitos en euros al plazo indicado en la casilla "Plazo de Referencia".

Si la referencia inicial no llegara a publicarse o desapareciera posteriormente dicha publicación, se aplicará, en primer lugar, el índice de referencia que legalmente sustituya al inicial y, en segundo lugar y en defecto de normativa alguna al respecto, el tipo de interés medio, del mercado interbancario de depósitos en euros del que forma parte el Banco, para depósitos al mismo o similar plazo que la referencia a la que sustituye, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda, Banco de España o por la entidad, pública o privada, española o comunitaria, designada para ello. Para calcular el tipo de interés aplicable en este supuesto, se seguirán las mismas reglas que para la referencia a la que sustituye.

Si esta última referencia no llegara a publicarse o desapareciera posteriormente dicha publicación, serán de aplicación, para cada periodo de interés, los tipos practicados o publicados en el mercado en cada momento, para operaciones de similar o igual naturaleza, cantidad y plazo, con idénticas reglas de cálculo que para las anteriores referencias.

Llegada la fecha indicada en la casilla "VENCIMIENTO DE CONDICIONES", si la hubiere, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones acreedoras vigentes en esa fecha y, a partir de la misma, se considerará cuenta ordinaria, esto es, que se liquidará el primer día 15 de Junio o de Diciembre que acaezca, y a partir de ahí semestralmente, en dichas fechas de cada año, al cero por ciento de interés o, en su caso al pactado con el/los Titular/es, no precisándose la formalización de nuevo contrato.

2ª.- Las liquidaciones correspondientes tendrán lugar: la primera en la fecha señalada en la casilla "Fecha 1ª Liquidación" y las siguientes en la última fecha hábil de cada periodo establecido en la casilla "Liquidaciones Sucesivas".

3ª.- Las liquidaciones se efectuarán tomando como base de cálculo: o bien el saldo existente en cada uno de los días del periodo de liquidación, o bien el saldo medio alcanzado por la cuenta durante dicho periodo, según que en la casilla "Base Cálculo" se indique "Saldo diario" o "Saldo medios", respectivamente.

Si el saldo (diario o medio, según corresponda) de la cuenta, no supera el saldo mínimo, se liquidará al tipo indicado en la casilla "Tipo Mínimo", salvo que en dicha casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que dicho saldo se liquidará a un tipo de interés del 0%.



La "Forma de Liquidación", indicado en la casilla con esta denominación, podrá ser:

- "FIJA": A todo el saldo (medio o diario, según corresponda) se aplicará el tipo de interés contractualmente pactado.
- "ESCALAS": A todo el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación o a todo el saldo medio (según que la liquidación se realice sobre saldos diarios o medios, respectivamente), se aplicará un único tipo de interés que será el que corresponda a dicho saldo, de entre los tipos asociados a los tramos contratados.
- "TRAMOS": A cada tramo de saldo (diario o medio, según corresponda), se aplicará el tipo de interés contractualmente indicado para ese tramo.

5ª.- En cualquiera de las "Formas de Liquidación" que puedan resultar contractualmente aplicables, la liquidación de intereses bajo las condiciones específicas pactadas, se efectuará solamente si el saldo acreedor (diario o medio, según corresponda) supera el saldo mínimo establecido en la casilla "Saldo Mínimo".

No obstante lo anterior, si en la casilla "Tipo Mínimo" figura especificado un tipo de interés determinado, éste será de aplicación aunque el saldo de la cuenta no supere el "Saldo Mínimo" establecido. Si en dicha casilla no figura tipo de interés alguno, la cuenta cuyo saldo no supere el "Saldo Mínimo" se liquidará en su totalidad al tipo de interés del 0%.

Además, en todo caso la liquidación se efectuará solamente a partir del saldo (diario o medio, según corresponda) de franquicia indicado en la casilla "Franquicia". El saldo establecido como "Franquicia" se liquidará al tipo señalado en la casilla "Tipo Franquicia", salvo que en esta casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso dicho saldo se liquidará al tipo de interés del 0%.

6ª.- La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada período de liquidación, será la siguiente: importe o saldo (diario o medio, según corresponda), multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda, multiplicado por los días que corresponda, partido por 36.500, salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por 36.600.

En concepto de mantenimiento de la cuenta, el Banco percibirá una comisión, en cada período de liquidación, de la cantidad indicada en la casilla "Mantenimiento". No obstante, si la cuenta permanece sin movimientos, distintos de los propios de las liquidaciones de intereses y comisiones de la propia cuenta; por plazo igual o superior a un año, el importe de dicha comisión será el que consta en el apartado "Cuenta sin movimientos" de la propia casilla. Asimismo, el Banco percibirá en concepto de comisión de administración los importes por apunte, distintos de los apuntes por ingresos y reintegros de efectivo, y en general, adeudo por cheques y comisiones y adeudos y abonos de intereses, que se indican en la casilla "Importe por Apunte".

Novena.- (Descubiertos). El Banco no está obligado a admitir disposiciones, reintegros o adeudos que produzcan descubiertos en la cuenta. Si por cualquier causa se producen, deberán ser reintegrados por el/los Titular/es inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno. El reintegro de cualesquiera descubiertos en cuenta será responsabilidad de todos los Titulares y ello aunque los cargos que los hayan motivado provengan de obligaciones de uno solo o de algunos de los Titulares, todo ello de conformidad con las reglas de solidaridad y compensación contractualmente pactadas. Las liquidaciones de los descubiertos se efectuarán tomando como base de cálculo y fórmula de cálculo, las mismas que se hubieran indicado para el cálculo de los intereses acreedores. A todo el saldo (diario o medio, según corresponda) se aplicará el tipo de interés deudor pactado. La forma de liquidación será fija o por escalas, entendiéndose ésta conforme a la definición dada en la cláusula octava de este contrato.

Los descubiertos de la cuenta devengarán el tipo de interés indicado en la casilla "Tipo Nominal" del apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN"; epígrafe "Condiciones Deudoras", salvo que en dicha casilla no se indique tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que el tipo de interés aplicado es el publicado por el Banco en cada momento para descubiertos, así como una comisión sobre el mayor saldo contable dispuesto del período de liquidación por el importe indicado en la casilla "Comisión Descubiertos", con el mínimo indicado en la casilla "Importe Mínimo". Las liquidaciones de intereses deudores y comisiones se efectuarán, cuando existan, en las mismas fechas establecidas para los intereses acreedores, salvo que la liquidación de los intereses acreedores se realizara los días 15 de los meses de junio y diciembre de cada año, en cuyo caso, la liquidación de los intereses deudores, se efectuará, los días 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. En las cuentas de consumidores, el cálculo del tope máximo para descubiertos, legalmente permitido, incluirá comisiones e intereses, acomodándose en su caso a esta situación el tipo contractualmente establecido.

Si, como consecuencia de la modificación del tipo de interés legal, variase, al alza o a la baja, el tope máximo legalmente permitido para intereses, en tasa anual equivalente, en descubiertos en cuentas de consumidores a que se refiere el artículo 19 de la Ley 7/95, sobre Crédito al Consumo, el tipo establecido, en su caso, en la Hoja número 1, se adaptará, de forma automática, y desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de interés legal, a dicho nuevo tope máximo.

Los intereses a favor del Banco se liquidarán capitalizando en la cuenta correspondiente los intereses vencidos y no satisfechos, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo que corresponda en cada momento.

Cuando se efectúen reclamaciones de reposición de descubierto y para compensar gastos de gestión de regularización, se percibirá el importe establecido en la casilla "Reclamación Descubiertos", por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la cuenta, sin perjuicio en su caso de los gastos judiciales que se deriven.

Si la cuenta es de "consumo" y el uso de la misma no es tal, se aplicará el tipo máximo publicado en cada momento por el Banco para restantes descubiertos en cuenta.

Décima.- (Vigencia del contrato). El vigente Contrato sustituye a todos los que, siendo de fecha anterior, correspondan al mismo Código Cuenta Cliente (C.C.C.) expresado en Hoja número 1.

Undécima.- (Sorteos). En el caso de que la cuenta tenga las características y la consideración de Libretón, o cualquier otra denominación comercial que se establezca, el Banco podrá celebrar si lo estima oportuno, sorteos de efectivo o de los objetos que determine en las condiciones establecidas por el mismo para cada sorteo.

Serán de cuenta del/de los Titular/es agraciado/s, todos los impuestos presentes y futuros, que recaigan sobre los premios obtenidos, debiendo soportar éste/os en su consecuencia las retenciones fiscales que procedan.

Los sorteos, cuando se produzcan, no implicarán la reducción del tipo de interés nominal contratado, ni supondrán pago a cuenta del mismo para la/s persona/s agraciada/s con el premio sorteado.

El Banco podrá promocionar y proyectar publicitariamente tanto el premio sorteado como el nombre e imagen del/de los Titular/es agraciado/s, consintiendo éste/os en su utilización.

Se entiende por utilización de la imagen, la publicidad de fotografías y reportajes individuales o colectivos, entregas de premios, y, en general, todo acto personal o social con publicidad en el que intervenga/n el/los Titular/es agraciado/s.

Decimosegunda.- (Plan de Ahorro Periódico). En caso de que la cuenta tenga las características y consideración de "Libretón Infantil BBVA", el/los Titular/es podrán establecer un Plan de Ahorro Periódico, de forma que el Banco abonará en la cuenta, con la periodicidad y en la fecha establecida en la hoja número 2 de este Contrato, el importe indicado en el mismo, debitando este mismo importe en la Cuenta de Cargo/Abono indicada.

Decimotercera.- (Seguro Asociado). En caso de que la cuenta tenga las características y consideración de "Libretón Infantil BBVA", el generador de la Renta Principal (Padre, Madre o Tutor) está cubierto por un seguro que cubre su fallecimiento por accidente. Las características de este seguro son:

1.- **CAPITALES ASEGURADOS:** Cuotas de ahorro periódico comprometido pendientes de pagar, desde la fecha de fallecimiento del generador de la renta principal del Titular de la cuenta hasta que el primer Titular alcance la edad de 16 años, abonadas en un monto único, con un límite máximo de 6.010,12 euros.

Para tener derecho a la indemnización, el saldo mínimo de la cuenta en la fecha del fallecimiento será de 1.202,02 euros y el plan de ahorro periódico comprometido debe encontrarse activo.

2.- **BENEFICIARIO:** El primer Titular de la cuenta, siempre que su edad esté comprendida entre 0 y 15 años inclusive. Tras la contratación del "Libretón Infantil BBVA", se remitirá un certificado del seguro al domicilio del Titular. Además, para quien lo solicite se encuentra a su disposición las condiciones generales de la póliza.

En la fecha en que el primer Titular del "Libretón Infantil BBVA" cumpla 16 años, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones económicas vigentes en esa fecha y, a partir de la misma, se considerará "Cuenta Blue Joven", siendo entonces aplicables las condiciones asociadas a este tipo de cuenta, las cuales le serán comunicadas por el Banco al/los Titular/es.

En la fecha en que el primer Titular de la "Cuenta Blue Joven" cumpla 29 años, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones económicas vigentes en esa fecha y, a partir de la misma se considerará "Libretón BBVA", siendo entonces aplicables, las condiciones asociadas a este tipo de cuenta, las cuales le serán comunicadas por el Banco al/los Titular/es.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no se precisará la formalización de nuevo contrato, considerándose modificado el presente en todo lo que se oponga a lo aquí establecido. Asimismo, la fijación de unos topes máximos de edad del primer Titular para cada una de estas cuentas no impedirá la cancelación de las mismas en cualquier momento por parte del cualquiera de los contratantes, así como el derecho del Banco a modificar las condiciones contractuales, previa comunicación de las mismas al/los Titular/es, todo ello según lo prevenido contractualmente.

Decimocuarta.- (Normas aplicables). La cuenta se regirá por las disposiciones legales específicas vigentes sobre la materia y por las presentes Condiciones y Cláusulas. El Banco podrá modificar éstas, incluidos los tipos de interés y comisiones aplicables, así como incluir otras nuevas, lo cual será comunicado al/los Titular/es previamente, de forma individual o mediante la publicación de las nuevas condiciones, o de los nuevos tipos o cuantías, en el tablón de anuncios situado en todas y cada una de sus oficinas, en este caso, con dos meses de antelación a su entrada en vigor, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. Para la modificación de los tipos de interés (ordinario y moratorio), el Banco podrá publicar el nuevo tipo de interés aplicable a la operación, con anterioridad a su entrada en vigor, en el diario El País de Madrid. No obstante, las nuevas condiciones serán de aplicación inmediata a las operaciones derivadas de peticiones concretas e individualizadas del/de los Titular/es.

En el supuesto de que éste/os no la/s aceptase/n y como consecuencia del ejercicio, por su parte, del derecho a resolver el contrato, se entenderá cancelada la cuenta dejando de devengar intereses los saldos acreedores existentes a partir de los 15 días siguientes a la fecha de su comunicación. Todos los impuestos y gastos que se puedan derivar del presente contrato, serán por cuenta del/de los Titular/es.

A efectos de información al/los Titular/es, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE), que figura en el apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular del Banco de España nº 8/90 publicada en el B.O.E. nº 226 de 20-09-90, modificado por Circular del Banco de España nº 13/1993, de 21 de Diciembre B.O.E. nº 313, de 31 de Diciembre, o cualquier otra que la sustituya, no incluyéndose en dicho cálculo los cargos por gastos de comunicación derivados de los servicios de este contrato, que serán por cuenta del/de los Titular/es. En las operaciones con tipo de interés nominal igual o inferior al 2,5% anual, la T.A.E. se considerará igual al tipo nominal pactado.

Decimoquinta.- (Tratamiento automatizado de datos personales). Los datos personales del/de los interviniente/s facilitados por éste/os al Banco, ahora o en el futuro e incluyendo también los resultantes de procesos informáticos derivados de los registrados, serán registrados en sus ficheros automatizados con la finalidad de su utilización por el propio Banco o, en su caso, por otros terceros, de conformidad con lo prevenido en esta cláusula.

El Banco utilizará dichos datos para la gestión de la relación contractual Banco - Cliente y prestación de los servicios relacionados con la misma, incluyendo la posibilidad de remisión, por parte del Banco o de otros terceros por cuenta del Banco, de cualesquiera informaciones o prospecciones, personalizadas o no, sobre productos o servicios bancarios o de terceros y para cualesquiera otras finalidades no incompatibles con las específicas anteriores. Los datos podrán ser conservados en los ficheros del Banco incluso una vez finalizada toda relación contractual con el/los interviniente/s, exclusivamente para remisión de las informaciones o realización de las prospecciones anteriormente previstas y, en todo caso, durante los plazos legalmente establecidos, a disposición de autoridades administrativas o judiciales.

El/los interviniente/s autoriza/n al Banco a comunicar o interconectar dichos datos a terceros (empresas financieras, de seguros, de comercio electrónico, de servicios, de distribución, gestoras de fondos y planes de pensiones, sociedades de valores, renting) que formen parte del Grupo de empresas del Banco, para su utilización en cualquiera de las finalidades indicadas en el párrafo anterior (Entidades bancarias y de seguros en España : Uno-e Bank, c/ Capitán Haya, 1 - Madrid ; BBVA Privanza, c/ Padilla, 17 - Madrid ; Finanzia Banco de Crédito, c/ María de Molina, 54 - Madrid ; Banco de Crédito Local de España, Plaza Santa Bárbara, 1 - Madrid ; BBVA Seguros, Alcalá 17, - Madrid y entidades del Grupo de cualesquiera de ellas), considerándose el/los interviniente/s informado/s de esta cesión a dichos cesionarios en virtud de la presente cláusula, así como a otros terceros (grandes empresas financieras, comerciales, de distribución, de servicios), con idénticas finalidades a las indicadas. Este consentimiento para comunicación de datos a terceros tiene carácter revocable en todo momento.

El responsable del tratamiento es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio en Plza. S. Nicolás, 4 - Bilbao, si bien el/los interviniente/s podrán ejercitar gratuitamente, no solo en dicho domicilio sino en cualquiera de las oficinas del Banco, los derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición (en este último caso, exclusivamente en los supuestos prevenidos por la ley y salvo para la gestión de la relación contractual Banco - Cliente).

Decimosexta.- (Sumisión expresa). Las partes contratantes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales del último domicilio del/de los Titular/es notificado, según Cláusula cuarta, para cuantas acciones o reclamaciones puedan derivarse de este contrato. Si se trata de cuenta de no residente, el fuero será el de la localidad de la oficina bancaria en la que esté abierta la cuenta.

Decimoséptima.- (Formalización). El presente contrato se formaliza en 5 hojas con el reverso en blanco, numeradas de la 1 a la 5, rubricando las partes intervinientes cada una de estas y firmando al final del documento contractual.

Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

Tanto el Banco como el/los Titular/es aceptan el presente contrato, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido, lo firman por duplicado.

En MADRID a 15 de OCTUBRE de 2002

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder,

EL/LOS TITULAR/ES,

Recibí/mos un ejemplar del contrato, así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos y Normas de Valoración aplicables.

221

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria UNIPERSONAL

Cuenta Número
0907-0020-154380-7

Fecha Apertura 15-10-03

Titulares

Nombre	N.I.F.
(11) MOHAMED EL-AQUI TELÉFONO 0907 00667745	X0908710A

Firma del Titular de la Cuenta

[Handwritten Signature]

Firmas Autorizadas para Disponer

[Blank space for authorized signatures]

01 DE 01

0907
BANCO DE BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
18 MAR 2003



47

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/0907/020/00154380

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 1

F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
15/10/02	9	H	200,00	16/10/02	200,00		1217	1	907		7	96			11	
16/11/02	129	D	72,96-	16/11/02	127,04		5888	2	907		6975				458	
							IBERDRO0232976053 N3117392350									
09/12/02	5	D	110,20-	10/12/02	16,84		1316	1	1245		4	95			11	
09/12/02	9	H	110,20	10/12/02	127,04		1117		1245		4	96			11	
17/12/02	313	D	3,73-	15/12/02	123,31		5201	5	907		6384				272	1
24/12/02	229	D	20,42-	24/12/02	102,89		5888	2	907		5638				458	1
							IBERDRO0232976053 N7120313725									
16/01/03	9	H	3.500,00	17/01/03	3.602,89		1217	1	907		7	747			11	
27/01/03	9	H	4.000,00	28/01/03	7.602,89		1217	1	907		7	716			11	
05/02/03	9	H	3.000,00	06/02/03	10.602,89		1217	1	907		7	248			11	
19/02/03	130	D	240,40-	19/02/03	10.362,49		5888	2	907		5540				458	1
							TEL 915546998 FEB N6125558950									
28/02/03	9	H	4.000,00	01/03/03	14.362,49		1217	1	907		7	119			11	
01/03/03	229	D	277,60-	01/03/03	14.084,89		5888	2	907		5608				458	1
							IBERDRO0232976053 N9125898417									
18/03/03	1	D	3.000,00-	18/03/03	11.084,89		1212	1	907		7	89			11	
20/03/03	130	D	87,30-	19/03/03	10.997,59		5888	2	907		4706				458	1
							TEL 915546998 MAR N2127873006									
20/03/03	1	D	3.000,00-	20/03/03	7.997,59		1212	1	907		7	59			11	
21/03/03	1	D	3.000,00-	21/03/03	4.997,59		1212	1	907		7	54			11	
22/03/03	112	D	50,00-	22/03/03	4.947,59		1357	1	907		7	1			11	
							MENOS IMPORTE BILLETE DE MAS									
21/04/03	130	D	94,71-	21/04/03	4.852,88		5888	2	907		5768				458	1
							TEL 915546998 ABR N9130576661									
05/05/03	229	D	134,57-	05/05/03	4.718,31		5888	2	907		4810				458	1
							IBERDRO0232976053 N5131380526									
19/05/03	130	D	80,81-	19/05/03	4.637,50		5888	2	907		7443				458	1
							TEL 915546998 MAY N7133051025									
17/06/03	313	D	5,39-	15/06/03	4.632,11		5201	5	907		6149				272	1
19/06/03	130	D	86,15-	19/06/03	4.545,96		5888	2	907		8170				458	1
							TEL 915546998 JUN N3135694594									
07/07/03	229	D	102,13-	07/07/03	4.443,83		5888	2	907		5592				458	1
							IBERDRO0232976053 N4136678278									
21/07/03	130	D	128,95-	21/07/03	4.314,88		5888	2	907		6544				458	1
							TEL 915546998 JUL N3138397363									
24/07/03	1	D	2.000,00-	24/07/03	2.314,88		1212	1	907		24	64			11	
19/08/03	130	D	72,19-	19/08/03	2.242,69		5888	2	907		7117				458	1



2221

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/0907/020/00154380

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 3

F. OPERAC CON TAL D-H

IMPORTE F. VALOR

S A L D O EXTR TRN TIPO OFI. OR PTO NUTR LOTE NO
R E AUTONOMOS



CLIENTES DE LA CUENTA



Cuenta: 0182 1245 AH 020-00151526-0

Ident. Fiscal: X0908710A Personalidad: TIT N.Orden: 1
Nombre.....: MOHAMMED CHAQUI
Domicilio.....: SEQUILLO 14 BAJO B Distr.Postal: 28017
Plaza.....: MADRID Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
Nombre.....:
Domicilio.....: Distr.Postal:
Plaza.....: Provincia:

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
Nombre.....:
Domicilio.....: Distr.Postal:
Plaza.....: Provincia:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria UNIPERSONAL

Cuenta Número
1245-020-151526-0

Fecha Apertura: 11.05.2001 Titulares

Nombre	N.I.F.
(TIT) MOHAMMED CHAQUI CHAQUI TELEFONOS : 915272126	T.R.: X0908710A-A

Firma del Titular de la Cuenta

Firmas Autorizadas para Disponer






EXTRANJEROS
España

RESIDENCIA Y TRABAJO



E01004340
 NOMBRE: **MOHAMMED CHAQUI**
 NACIONALIDAD: **MARRUECOS-MAR** F. NACIMIENTO: **28-06-1969**
 DOMICILIO: **C SEQUILLO 14 B B**
 LOCAL: **MADRID**
 PROV: **MADRID**
 VAL: **23-11-2005** IXESP
 SEXO: **V-M**

[Handwritten signature]

X0908710-A

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/1245/020/00151526

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA :



F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR
11/05/01	9 H	5.000,00	14/05/01	5.000,00		1217	1	1245		2	28			11
21/06/01	313 D	288,00-	15/06/01	4.712,00		5201	5	1245			2028		272	1
01/09/01	934 D	4.712,00-	01/09/01	0,00		5201		1245						17
ANULACION DE SALDO														
01/09/01	935 H	28,32	01/09/01	28,32		5201		1245						17
IMPORTE EN NUEVA DIVISA														
09/10/01	1 D	28,32-	09/10/01	0,00		1212	1	1245		8	74			11

2227



Documento 80

Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET
C.C.: 0182 0945 00 0208001975.

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182.0945 AH.020-00800197-5

Ident. Fiscal: X1932014Z Personalidad: TIT N.Orden: 1
Nombre.....: SAHANE BEN ABDELMAJID FAKHET
Domicilio.....: FRANCISCO REMIRO 41.1 DCHA Distr.Postal: 28028
Plaza.....: MADRID Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
Nombre.....:
Domicilio.....: Distr.Postal:
Plaza.....: Provincia:

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
Nombre.....:
Domicilio.....: Distr.Postal:
Plaza.....: Provincia:

Opcion:

- | | | | | | |
|-------------|-------------|-------------|--------|-----|-----|
| 1: | 2:Cambio | 3:Pant. Ant | 4:Menu | 5: | 6: |
| 7:Retro.Pag | 8:Avanc.Pag | 9: | 10: | 11: | 12: |





ARGENTARIA

2229,

BANCO EXTERIOR

TITULAR SAHANE BEN ABDELMAJID, FAKHET

NUMERO DE CUENTA

31 | 2203 | 67

FIRMAS AUTORIZADAS

1 { 1º apellido FAKHET } _____ (1)
 { 2º apellido _____ }
 Nombre SAHANE BEN ABDELMAJID T.R. X-1932014-Z

2 { 1º apellido _____ } _____ (1)
 { 2º apellido _____ }
 Nombre _____

3 { 1º apellido _____ } _____ (1)
 { 2º apellido _____ }
 Nombre _____



Teléfonos _____

Observaciones _____

(1) S Solidaria M Mancomunada NOTA. Anúlese con un trazo los espacios no firmados

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/0945/020/00800197

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 1

F. OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTD	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
24/09/01	9	H	18,03	25/09/01	18,03	1117			4030		5	213			11	
30/09/01	998	H	199,03	30/09/01	217,06				945							
APUNTE REGULARIZADOR SALDO																
05/10/01	120	D	185,07-	05/10/01	31,99	5888	1		945			1273				
4921667802788020																
10/10/01	124	D	30,05-	10/10/01	1,94	9801	1		945	19		147			431	
4921667802788020 01824030 147																
23/10/01	124	D	30,05-	23/10/01	28,11-	9801	1		945	18		128			431	
4921667802788020 01823151 128																
23/10/01	9	H	30,05	24/10/01	1,94	1117			7412		3	54			11	
HATEM GHANOUDI																
26/10/01	9	H	30,05	27/10/01	31,99	1117			4030		4	74			11	
02/11/01	1	D	601,01-	02/11/01	569,02-	1355	1		4030		5	50			11	
02/11/01	9	H	601,01	02/11/01	31,99	1117			976		4	50			11	
HATEM GHANOUDI																
05/11/01	120	D	18,03-	05/11/01	13,96	5888	1		945			7379			150	1
4921667802788020																
03/12/01	7	H	601,01	04/12/01	614,97	5723	5		1333			6032			64	1111
04/12/01	1	D	601,01-	04/12/01	13,96	1355	1		4030		5	9			11	
07/12/01	265	D	30,05-	05/12/01	16,09-	5201	5		945			7896			416	1
CONTRAT 0182 0945 800 1108875																
19/12/01	313	D	16,70-	15/12/01	32,79-	5201	5		945			7282			272	1
21/12/01	365	H	30,05	05/12/01	2,74-	5201	5		945			610			416	1
CONTRAT 0182 0945 800 1108875																
11/01/02	9	H	601,01	11/01/02	598,27	1117			9050		3	27			11	
HATEN GHANDUAI																
18/01/02	140	D	18,03-	01/01/02	580,24	5201	5		945			9200			430	1
4940005028584617																
18/01/02	124	D	240,00-	17/01/02	340,24	5201	5		4030	19		1704			431	1
4940005028584617 01824030 004																
20/01/02	124	D	40,00-	20/01/02	300,24	5201	5		4030	19		4122			431	1
4940005028584617 01824030 135																
26/01/02	124	D	20,00-	26/01/02	280,24	9801	1		4030	18		157			431	
4940005028584617 01821245 157																
28/01/02	9	H	230,00	29/01/02	510,24	1117			945		3	78			11	
28/01/02	124	D	100,00-	28/01/02	410,24	9801	1		945	19		265			431	
4940005028584617 01824030 265																
28/01/02	124	D	150,00-	28/01/02	260,24	9801	1		945	19		268			431	
4940005028584617 01824030 268																
29/01/02	124	D	100,00-	29/01/02	160,24	9801	1		945	99		82			431	
4940005028584617 01820866 082																
29/01/02	9	H	602,00	30/01/02	762,24	1117			7597		4	60			11	
05/02/02	120	D	198,65-	05/02/02	563,59	5888	1		945			9778			150	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/0945/020/00800197

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 2

F.OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR TRN TIPO	OFI. OR	PTO. NUTR	LOTE NOL	PR AUTO
07/02/02	124 D	500,00-	07/02/02	63,59	9801	1	945	19 169	431
					4940005028584617				
01/03/02	9 H	602,00	01/03/02	665,59	1117		952	5 26	
					4940005028584617 01824030 169				
					HATEM GHANOURI				
02/03/02	124 D	100,00-	02/03/02	565,59	9801	1	952	19 177	431
					4940005028584617 01824030 177				
04/03/02	124 D	250,00-	04/03/02	315,59	9801	1	952	19 252	431
					4940005028584617 01823219 252				
05/03/02	120 D	75,75-	05/03/02	239,84	5888	1	945	8569	150 1
					4940005028584617				
08/03/02	124 D	150,00-	08/03/02	89,84	9801	1	945	19 98	431
					4940005028584617 01820920 098				
08/03/02	124 D	70,00-	08/03/02	19,84	9801	1	945	18 83	431
					4940005028584617 01821245 083				
18/03/02	9 H	377,00	20/03/02	396,84	1117		220	4 121	11
19/03/02	124 D	100,00-	19/03/02	296,84	9801	1	220	19 128	431
					4940005028584617 01824030 128				
20/03/02	124 D	50,00-	20/03/02	246,84	9801	1	220	19 119	431
					4940005028584617 01824030 119				
21/03/02	124 D	20,00-	21/03/02	226,84	9801	1	220	18 73	431
					4940005028584617 01821245 073				
25/03/02	124 D	100,00-	25/03/02	126,84	9801	1	220	19 324	431
					4940005028584617 01820920 324				
05/04/02	124 D	100,00-	04/04/02	26,84	5201	5	4030	19 3517	431 1
					4940005028584617 01824030 019				
05/04/02	124 D	20,00-	04/04/02	6,84	5201	5	9045	19 3518	431 1
					4940005028584617 01829045 025				
11/04/02	9 H	50,00	11/04/02	56,84	1217	1	4030	5 26	11
11/04/02	124 D	40,00-	11/04/02	16,84	9801	1	4030	19 88	431
					4940005028584617 01820920 088				
11/04/02	124 D	200,00-	11/04/02	183,16-	9801	1	4030	19 90	431
					4940005028584617 01820920 090				
11/04/02	124 D	40,00-	11/04/02	223,16-	9801	1	4030	19 125	431
					4940005028584617 01821245 125				
11/04/02	924 D	10,00-	11/04/02	233,16-	9801	1	4030	19 49	431
					0182 4030 19 696099694 AKZRTD				
11/04/02	9 H	250,00	11/04/02	16,84	1117		2416	3 17	11
12/04/02	120 D	10,00-	05/04/02	6,84	5888	1	945	321	150 1
					4940005028584617				
17/04/02	9 H	300,00	18/04/02	306,84	1117		220	48 134	11
					MIGUEL MONTOYA VEGA				
17/04/02	124 D	200,00-	17/04/02	106,84	9801	1	220	18 109	431
					4940005028584617 01821245 109				
17/04/02	124 D	100,00-	17/04/02	6,84	9801	1	220	19 149	431
					4940005028584617 01824030 149				
23/04/02	9 H	300,00	24/04/02	306,84	1117		220	4 113	11
23/04/02	124 D	300,00-	23/04/02	6,84	9801	1	220	19 112	431



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/0945/020/00800197

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 3

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
					4940005028584617			01824030		112					
13/05/02	9 H	300,00	13/05/02	306,84	1117			220	48	100					
14/05/02	124 D	100,00-	13/05/02	206,84	5201	5	4030	19	5190						
					4940005028584617			01824030		011					
14/05/02	124 D	60,00-	14/05/02	146,84	9801	1	4030	19	122						
					4940005028584617			01821251		122					
14/05/02	124 D	100,00-	14/05/02	46,84	9801	1	4030	19	83				431		
					4940005028584617			01824055		083					
14/05/02	9 H	602,00	14/05/02	648,84	1117		2416	3	38					11	
16/05/02	124 D	400,00-	16/05/02	248,84	9801	1	2416	19	96				431		
					4940005028584617			01824030		096					
17/05/02	124 D	200,00-	16/05/02	48,84	5201	5	4030	19	6938				431	1	
					4940005028584617			01824030		005					
17/05/02	124 D	40,00-	17/05/02	8,84	9801	1	4030	19	22				431		
					4940005028584617			01821326		022					
20/05/02	9 H	180,00	27/05/02	188,84	1117		220	4	44					11	
30/05/02	124 D	70,00-	30/05/02	118,84	9801	1	220	19	137				431		
					4940005028584617			01824004		137					
12/06/02	9 H	200,00	12/06/02	318,84	1117		220	43	61					11	
12/06/02	120 D	146,59-	05/06/02	172,25	5888	1	945		1127				150	1	
					4940005028584617										
12/06/02	124 D	120,00-	12/06/02	52,25	9801	1	1245	18	77				431		
					4940005028584617			01821245		077					
17/06/02	124 D	50,00-	17/06/02	2,25	9801	1	4004	18	715				431		
					4940005028584617			01824004		715					
19/06/02	313 D	23,05-	15/06/02	20,80-	5201	5	945		7779				272	1	
28/06/02	9 H	80,00	01/07/02	59,20	1117		4030	5	171					11	
16/07/02	720 D	15,03-	16/07/02	44,17	5888	1	945		3916				150	1	
					0182 0945 0615			00000006577710							
16/07/02	720 D	44,17-	16/07/02	0,00	5888	3	945		3917				150	1	
					0182 0945 0615			00000006577710							
24/07/02	124 D	90,00-	24/07/02	90,00-	9801	1	917	18	2				431		
					4940005028584617			01820917		002					
01/08/02	313 D	9,02-	31/07/02	99,02-	5201R	5	945		3570				272	1	
16/08/02	9 H	50,00	06/08/02	49,02-	1117		4030	5	21					11	
19/08/02	720 D	209,82-	09/08/02	258,84-	5888	3	945		3743				150	1	
					0182 0945 0615			00000006577710							
19/08/02	12 H	207,00	30/07/02	51,84-	3890	3	945	6	62	7	1	11			
					SALDO TAR			4940005028584617							
9/08/02	9 H	55,00	12/08/02	3,16	1217	1	945	3	4					11	
2/08/02	9 H	200,00	13/08/02	203,16	1117		220	11	88					11	
2/08/02	1 D	200,00-	12/08/02	3,16	1355	1	945	3	79					11	



01824991
CTA : 01/0945/020/00800197

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***
DESDE : 01/03/93 HASTA : 01/05/04



F.OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
18/09/02	313 H	9,02	31/07/02	12,18		5201	5	945			9464			272	1
19/09/02	9 H	300,00	20/09/02	312,18		1217	1	4030		5	92			11	
20/09/02	124 D	50,00-	20/09/02	262,18		9801	1	4030		19	148			431	
						4940005028584617 01824030 148									
23/09/02	124 D	250,00-	22/09/02	12,18		5201	5	1245		18	5374			431	1
						4940005028584617 01821245 377									
27/09/02	9 H	265,00	27/09/02	277,18		1117		4030		5	40			11	
27/09/02	9 H	35,00	27/09/02	312,18		1117		4030		5	63			11	
30/09/02	124 D	40,00-	27/09/02	272,18		5201	5	919		19	6674			431	1
						4940005028584617 01820919 050									
30/09/02	9 H	60,00	01/10/02	332,18		1117		4003		9	177			11	
05/10/02	120 D	316,00-	05/10/02	16,18		5888	1	945			9373			150	1
						LIQ EPURCHASING B2BEPAYMENTS									
09/10/02	7 H	277,26	10/10/02	293,44		5723	5	1333			4242			64	1111
						FINIQUITO AGOSTO 2002									
14/10/02	124 D	250,00-	14/10/02	43,44		9801	1	4030		19	517			431	
						4940005028584617 01824030 517									
02/11/02	124 D	20,00-	02/11/02	23,44		9801	1	4004		19	8			431	
						4940005028584617 01824004 008									
05/11/02	120 D	20,00-	05/11/02	3,44		5888	1	945			3854			150	1
						4940005028584617									
06/11/02	124 D	20,00-	06/11/02	16,56-		9801	1	918		19	4			431	
						4940005028584617 01820918 004									
06/11/02	124 D	20,00-	06/11/02	36,56-		9801	1	918		19	6			431	
						4940005028584617 01820918 006									
13/11/02	313 D	3,01-	12/11/02	39,57-		5201	5	945			4165			272	1
26/11/02	9 H	50,00	27/11/02	10,43		1117		9045		3	119			11	
02/12/02	1 D	10,00-	02/12/02	0,43		1355	1	1246		3	268			11	
17/12/02	313 D	20,38-	15/12/02	19,95-		5201	5	945			5372			272	1
02/01/03	9 H	50,00	02/01/03	30,05		1117		2014		4	73			11	
14/01/03	120 D	22,50-	05/01/03	7,55		5888	1	945			5511			150	1
						4940005028584617									
5/01/03	140 D	21,00-	01/01/03	13,45-		5201	5	945			1627			430	1
						4940005028584617									
5/02/03	720 D	3,01-	25/02/03	16,46-		5888	1	945			6695			150	1
						0182 0945 0615 00000006577710									
5/02/03	720 D	43,10-	25/02/03	59,56-		5888	3	945			6696			150	1
						0182 0945 0615 00000006577710									
5/02/03	9 H	75,00	26/02/03	15,44		1117		4030		4	86			11	
5/02/03	9 H	200,00	27/02/03	215,44		1117		4030		5	123			11	

01824991
CTA : 01/0945/020/00800197

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***
DESDE : 01/03/93 HASTA : 01/05/04

HOJA : 5

F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR.	LOTE	NOL	PR	AUTO
07/03/03	120	D	261,07-	05/03/03	45,63-	5888	1	945	6505						150	1
						0182	0945	0615	00000006577710							
07/03/03	9	H	50,00	08/03/03	4,37	1117		1245	4	88						
12/03/03	9	H	800,00	12/03/03	804,37	1117		4542	3	38						
13/03/03	124	D	50,00-	13/03/03	754,37	9801	1	4030	19	107					431	
						4940005028584617		01824030		107						
14/03/03	124	D	200,00-	14/03/03	554,37	9801	1	4030	19	16					431	
						4940005028584617		01824030		016						
24/03/03	124	D	90,00-	24/03/03	464,37	9801	1	4030	19	4					431	
						4940005028584617		01824030		004						
25/03/03	124	D	100,00-	25/03/03	364,37	9801	1	4030	19	201					431	
						4940005028584617		01824030		201						
27/03/03	124	D	20,00-	27/03/03	344,37	9801	1	863	18	28					431	
						4940005028584617		01820863		028						
3/03/03	124	D	20,00-	27/03/03	324,37	9801	1	917	18	61					431	
						4940005028584617		01820917		061						
29/03/03	124	D	270,00-	28/03/03	54,37	5201	5	1245	18	1066					431	1
						4940005028584617		01821245		042						
31/03/03	9	H	20,00	01/04/03	74,37	1117		9045	4	145					11	
31/03/03	124	D	70,00-	30/03/03	4,37	9801	1	917	19	2					431	
						4940005028584617		01820917		002						
12/05/03	720	D	15,03-	12/05/03	10,66-	5888	1	945	7096						150	1
						0182	0945	0615	00000006577710							
12/05/03	720	D	189,34-	12/05/03	200,00-	5888	3	945	7097						150	1
						0182	0945	0615	00000006577710							
12/05/03	9	H	200,00	12/05/03	0,00	1117		2273	1	102					11	
11/06/03	720	D	50,00-	11/06/03	50,00-	5888	3	945	5750						150	1
						0182	0945	0615	00000006577710							
11/06/03	9	H	50,00	11/06/03	0,00	1117		4030	5	15					11	
17/06/03	313	D	17,20-	15/06/03	17,20-	5201	5	945	1142						272	1
29/07/03	313	H	17,16	15/06/03	0,04-	5201	5	945	2123						272	1
29/07/03	720	D	109,68-	05/05/03	109,72-	3970	1	945	11	67	9	8	11	4071		
						0182	0945	0615	00000006577710							
30/07/03	9	H	150,00	31/07/03	40,28	1117		7386	4	115					11	
30/07/03	12	H	109,72	30/07/03	150,00	3890	3	945	1	80	3	1	11			
						CANCELACION CUENTA										
30/07/03	12	D	109,72-	30/07/03	40,28	3890	3	945	1	151	6	2	11			
						ANULACION ABONO 30 07										
29/08/03	124	D	20,00-	29/08/03	20,28	9801	1	1326	19	60					431	
						4940005033923701		01821326		060						
04/09/03	9	H	570,00	05/09/03	590,28	1117		4030	5	107					11	
05/09/03	120	D	523,76-	05/09/03	66,52	5888	1	945	8692						150	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/0945/020/00800197

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA



F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	SPR	AUTO
					4940005033923701										
01/10/03	124 D	60,00-	01/10/03	6,52	9801	1	4470	19	136						431
					4940005033923701 01824470 136										
08/10/03	120 D	19,80-	05/10/03	13,28-	3970	1	945	10	87	1	7	11	4118		
					4940005033923701										
03/11/03	9 H	425,00	04/11/03	411,72	1117		7386	4	170						11
					4940005033923701										
05/11/03	120 D	408,28-	05/11/03	3,44	5888	1	945		2191						150 1
					4940005033923701										
25/11/03	9 H	300,00	26/11/03	303,44	1117		4015	7	101						11
					4940005033923701										
25/11/03	9 H	270,00	25/11/03	573,44	1117		4030	5	67						11
					4940005033923701										
27/11/03	133 D	261,64-	27/11/03	311,80	5888	2	945		8611						458 1
					MAPFRE MUTUALIDAD										
05/12/03	120 D	169,70-	05/12/03	142,10	5888	1	945		8853						150 1
					4940005033923701										
02/03	313 D	19,25-	15/12/03	122,85	5201	5	945		3937						272 1
					4940005033923701										
12/01/04	120 D	252,83-	05/01/04	129,98-	5888	1	945		6288						150 1
					4940005033923701										
12/01/04	9 H	130,00	13/01/04	0,02	1117		945	9	91						11
					4940005033923701										
20/01/04	140 D	21,00-	01/01/04	20,98-	5201	5	945		5078						430 1
					4940005033923701										
10/02/04	120 D	147,00-	05/02/04	167,98-	5888	1	945		6715						150 1
					4940005033923701										
10/02/04	9 H	400,00	10/02/04	232,02	1117		6058	2	18						11
					4940005033923701										
12/02/04	124 D	230,00-	11/02/04	2,02	5201	5	917	31	4568						431 1
					4940005033923701 01820917 039										



Documento 81

**José Emilio SUAREZ TRASHORRAS
Carmen María TORO CASTRO**

**C.C.: 0182 1481 80 0201505508. 0182 1481 81 0201510955. 0182
5224 00 0208503357.**

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 1481 AH 020-00150550-8

Ident. Fiscal: 011434514H Personalidad: TIT N.Orden: 1
 Nombre.....: JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS
 Domicilio.....: MARQUES DE SUANCES 2B 4B Distr.Postal: 33400
 Plaza.....: AVILES Provincia: ASTURIAS

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....: Distr.Postal:
 Domicilio.....: Provincia:
 Plaza.....:

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....: Distr.Postal:
 Domicilio.....: Provincia:
 Plaza.....:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:

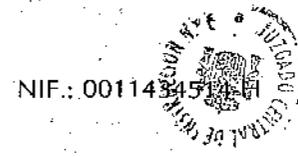


Contrato de Apertura de Cuenta (Vista / Ahorro) LIBRETON BBVA SIN TALONARIO DE CONSUMIDOR

Código Cuenta Cliente (C.C.C.)			
Banco	Oficina	D.C.	Cuenta
0182	1481	80	0201505508

Código
Producto
1764

De una parte, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante el Banco), representado suficientemente por el Apoderado D. MANUEL JOSE RODRIGUEZ MARTINEZ y de otra (en adelante, el/los titular/es) con sus respectivos domicilio fiscales DON JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS
CON DOMICILIO: MARQUES DE SUANCES 2B 4B - AVILES



y domicilio postal para recepción de notificaciones en
MARQUES DE SUANCES 2B 4B - 33405 AVILES

Convienen

Celebrar el presente contrato de apertura de cuenta AHORRO (PTS) con el carácter de UNIPERSONAL en virtud del cual Banco abre al/los Titular/es una cuenta con el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco GUTIERREZ HERRERO, 7-AVILES efectuando el/los titular/es una entrega inicial de *****0,00***** Pts.

El presente contrato se regirá por las condiciones de liquidación que se especifican a continuación y las cláusulas estipuladas en Hojas núms. 2, 3 y 4.

Condiciones de Liquidación

15/03/2001		DIARIOS		15/06/2001		SEMESTRAL	
Fecha Aplicación Condiciones		Base Cálculo		Fecha 1.ª Liquidación		Liquidaciones Sucesivas	
Condiciones Acreedoras							
TIPO FIJO							
Tipo de Liquidación				100,00 %			
Franquicia (Miles)		Tipo Franquicia		Saldo Mínimo (Miles)		Tipo Mínimo	
100,00				0,00			
Tramos de Importe (Miles)				Tipo Nominal		T.A.E.	
Desde	0	hasta	999.999	El	0,10 %	0,10000 %	
Desde		hasta		El	%	%	
Desde		hasta		El	%	%	
Desde		hasta		El	%	%	
Desde		hasta		El	%	%	
Condiciones Deudoras							
12,953 %				2.500,00 Ptas.			
Tipo Nominal				Reclamación Descubiertos			
45,00 %				500,00 Ptas.			
Comisión Descubiertos				Importe Mínimo			
Comisiones							
Tramos de Saldo Medio en el Periodo de Liquidación (Miles)						Mantenimiento	
						Importe	
Desde	0	hasta	999.999.999	1.500,00 Ptas.			
Desde		hasta		Ptas.			
Desde		hasta		Ptas.			
Desde		hasta		Ptas.			
55,00 Ptas.						0,00 Ptas.	
Importe por Apunte						Mantenimiento Inactivas	

Tanto el Banco, como el/los titular/es acepta/n el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido lo firman por duplicado; recibiendo el/los titular/es un ejemplar del mismo

AVILES, a 15 de Marzo de 2001

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Mer. Vizcaya - Tomo 2.083, libro 1.545, sección 3.ª de Sociedades, folio 1, hoja 14.741, Inscripción 1.ª - C.I.F.: A-48265169



Cláusulas

Primera.- (Titular/es.-). La cuenta es nominativa e intransferible y si se abre a nombre de varios titulares, éstos deberán expresar su carácter mancomunado o indistinto, entendiéndose abierta mancomunadamente en defecto de especificación alguna.

Los titulares mancomunados deberán intervenir conjuntamente para ejercitar frente al Banco los derechos derivados de la cuenta. Los titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, con su sola firma, pueda ejercitar dichos derechos.

Los titulares responden solidariamente frente al Banco por todas las obligaciones que resulten de la cuenta, aceptando expresamente el asentamiento en la misma, con independencia de su carácter mancomunado o indistinto, de los cargos y abonos que, por cualquier concepto, figuren a nombre de uno solo o de algunos de los titulares.

En todo caso, la cancelación de la cuenta, la pignoración del crédito representado por el saldo acreedor de la misma, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones o revocaciones de las facultades del titular/es y personas autorizadas, y el cambio de domicilio para comunicaciones, requerirán el consentimiento inequívoco de todos los titulares. Excepcionalmente, en el caso de renuncia de persona/s autorizada/s, bastará que el interesado dé cuenta al Banco de la misma justificando haber puesto su renuncia en conocimiento de todos los titulares.

El reconocimiento de firma de otras personas y el otorgamiento, modificación y revocación de facultades deberán ser puestas en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco, no asumiendo éste responsabilidad alguna si tal comunicación no se produce.

Segunda.- (Utilización de la cuenta.-). El Banco entregará, cuando lo solicite/n el/los titular/es de la cuenta, un talonario de cheques cuando el contrato sea de cuenta corriente, o una libreta cuando el contrato sea de cuenta de ahorro. Los contratantes cumplimentan en este acto la ficha de registro de firmas, con la firma o firmas autógrafas del/los titular/es, así como las firmas autorizadas si las hubiere, permaneciendo en poder del Banco este documento y considerándose parte integrante del presente contrato.

El/los titular/es, para realizar disposiciones, se obliga/n a utilizar exclusivamente los cheques suministrados o autorizados por el Banco, salvo en aquellos supuestos en que se le/s autorice/n a emplear otros medios o documentos. El/los titular/es podrá/n efectuar disposiciones a través de cajeros automáticos mediante tarjetas de crédito o débito, considerándose facultado/s para efectuar este tipo de disposiciones el/los titular/es adicional/es de la tarjeta aún cuando éstos no figuren como titulares de la cuenta. El/los titular/es se obliga/n a conservar en lugar seguro los cheques, libretas, tarjetas y demás documentos de disposición entregados por el Banco. En caso de extracción o extravío de alguno de éstos, se compromete/n a dar aviso al Banco con la mayor urgencia. Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago incluso sobre cheques, u otros títulos o documentos, en los que se hubiese imitado la firma del/los titular/es. En caso de remisión de cheques por correo, éstos deberán ser cruzados y remitirse por correo certificado; en caso contrario, el Banco no se hará responsable del daño que resulte de su falsificación. El Banco, por razones de seguridad y para disposiciones en efectivo superiores a quinientas mil pesetas, podrá establecer la necesidad de preaviso o de emisión de cheques bancarios o procedimientos de disposición similares.

Los apuntes en la cuenta que se practican automáticamente por el Banco como consecuencia de procedimientos informáticos, incluso por ingresos o disposiciones a través de cajeros automáticos, o tarjetas de crédito o débito, se aceptan, expresamente por el/los titulares de la cuenta, pudiendo corregirse por el mismo por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del/los titular/es.

Tercera.- (Cumplimentación de órdenes.-). El Banco no está obligado a cumplimentar órdenes recibidas por teléfono, telégrafo, télex o cualquier otra forma de comunicación telemática, salvo que el Banco tenga contratado este tema con el/los titular/es, ni asume responsabilidad alguna por los perjuicios resultantes, bien de errores, fallos o malentendidos en la recepción o transmisión de órdenes por estos medios - salvo que el Banco sea responsable de ello -, o por demoras o dificultades en el funcionamiento de los mismos o de los sistemas de correos. Cuando el/los titular/es diere/n instrucciones contradictorias sobre la cuenta, el Banco se reserva la facultad de proceder a la consignación judicial del importe o saldo acreedor controvertido. Los gastos de la consignación serán por cuenta y cargo del/los titular/es.

Cuarta.- (Domicilio y comunicaciones.-). Se entiende como domicilio postal de la cuenta el que originariamente se hubiera estampado en el contrato y cuya modificación no se hubiere notificado al Banco. El/los titular/es notificará/n al Banco, de forma inmediata, sus cambios de domicilio fiscal.

Quinta.- (Información, extractos y liquidaciones.-). El Banco remitirá periódicamente al/los titular/es extractos de su cuenta, con detalle de los asientos de cargo y abono, así como las liquidaciones de intereses y comisiones, para la comprobación del saldo de la cuenta. En el caso de que la cuenta sea de ahorro y tenga una libreta, la presentación periódica de la misma en el Banco permitirá la anotación en ella de los reintegros, cargos, entregas o abonos efectuados, así como las liquidaciones de intereses, manteniéndose de esta forma actualizada. El/los titular/es podrá/n oponer por escrito reparos al contenido de los extractos, actualizaciones y liquidaciones de los quince días siguientes a la remisión de la información del saldo de la cuenta de vista o ahorro y si en el referido plazo no se recibiese en el Banco petición de aclaración u objeción en contrario por parte del/los titular/es, se entenderá que este/os presta/n su conformidad. En todo caso las partes pactan y reconocen expresamente que el Banco está obligado a conservar la documentación, apuntes, datos y demás justificantes relativos a este contrato durante los seis años siguientes al asiento contable o documento que corresponda.

Sexta.- (Imputación de pago y compensación.-). Salvo instrucciones concretas y específicas en contrario, el/los titular/es faculta/n plenamente al Banco para que las entregas de cantidades que se efectúen a fin de reducir las deudas derivadas de las operaciones que el/los titular/es tenga/n con el Banco, éste pueda imputarlas y atribuir las a cualquiera de ellas o a otras obligaciones vencidas. La deuda que resulte contra el titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el titular/es pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrá anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que la deuda, a compensar con el saldo de la cuenta, sea atribuible a uno, algunos o a todos los titulares. El titular/es deja afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aqueillos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Séptima.- (Duración.-). La duración de la Cuenta Corriente o Libreta de Ahorro es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes. Tanto el Banco como el/los titular/es podrá/n proceder a la cancelación de la cuenta mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación, transcurridos los cuales, si hubiere saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor del/los titular/es y quedará a disposición del/los mismos, quedando obligado/s a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, sólo podrá cancelarse por el/los titular/es, previo pago de dicho saldo, así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados. En el supuesto de que el/los titular/es hubiese/n suministrado al Banco informaciones falsas o datos personales erróneos, o hubiese/n incumplido cualquiera de las condiciones aquí establecidas, el Banco podrá proceder a la cancelación de la cuenta, sin necesidad de aviso previo. De la misma forma la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos durante un período igual o superior a trece meses, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero, o saldo a favor del Banco como consecuencia del cargo de comisiones de mantenimiento. Cancelada ésta, el/los titular/es queda/n obligado/s a la devolución de los cheques, libretas u otros documentos de disposición que obren en su poder.

El/los cliente/s se compromete/n a tener adaptados todos sus Sistemas de Información (Hardware, Software, Telecomunicaciones y, en general, todo tipo de procesos, aplicaciones y dispositivos informáticos), Entorno y Producción; de manera que queden resueltos los problemas que pudieran plantearse como consecuencia del denominado "Efecto 2000", liberando, en caso contrario, al Banco de cualquier responsabilidad como consecuencia de errores, problemas, daños o interpretaciones incorrectas en el tratamiento informático de datos, derivados de informaciones o liquidaciones facilitadas por el Banco o cualquier otra actuación por parte de éste, con expresa renuncia, para todo caso, a cualquier acción al respecto.

El Banco se reserva, además, el derecho de declarar vencido anticipadamente el presente contrato en el supuesto de incumplimiento por parte del cliente de la obligación contenida en el párrafo anterior. En caso de que hubiera discrepancia por parte del cliente respecto de la decisión del Banco, la cuestión será zanjada por una entidad de auditoría de cuentas. A tal efecto se conviene que (a) si los auditores de cuentas del cliente con nombramiento en vigor son alguna de las entidades de auditoría de las que se mencionan en el párrafo siguiente de esta cláusula, dicha función será encomendada a los auditores de cuentas del cliente; (b) en caso contrario, así como en el supuesto de que el cliente no tuviera designado auditores de cuentas, dicha función será encomendada a una de las entidades de auditoría de cuentas mencionadas en el citado párrafo siguiente que elegirá el Banco, notificándolo al cliente. La entidad de auditoría deberá emitir su opinión -que será vinculante para las dos partes- dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aceptación del encargo; (c) si el cliente no permite a la entidad de auditoría desempeñar el encargo en términos satisfactorios para la misma -según resulte del informe de la mencionada entidad-, el Banco podrá ejercitar su facultad de resolver anticipadamente el contrato como si el informe de la entidad de auditoría hubiera manifestado la no adecuación para solucionar los problemas derivados del denominado "Efecto 2000".

Todos los honorarios y gastos derivados de la intervención de la entidad de auditoría serán de cargo del cliente. Las entidades de auditoría a que se refiere el párrafo anterior son las siguientes:

- Arthur Andersen.
- Price Waterhouse Coopers.
- Ernst & Young.
- KPMG Peat Marwick.
- B.D.O. Audiberia.
- Deloitte y Touche, S.A.
- Altest Consulting.

Esta regulación contractual del denominado "Efecto Año 2000", no será de aplicación a los contratos en los que el cliente sea una persona física e intervenga para satisfacer necesidades personales al margen de sus actividades empresariales o profesionales.

Octava.- (Intereses, comisiones y valoraciones.-). La forma y condiciones de la liquidación de los intereses acreedores de la cuenta se sujetará a las reglas siguientes:

1ª. Los saldos acreedores devengarán el tipo de interés nominal y TAE que se especifican en la hoja nº 1 de este contrato, apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN" epígrafe "CONDICIONES ACREDORAS". Si no figura tipo alguno, la cuenta se liquidará al tipo de interés del 0%.

2ª. Las liquidaciones correspondientes tendrán lugar: la primera en la fecha señalada en la casilla "Fecha 1ª Liquidación" y las siguientes en la última fecha hábil de cada período establecido en la casilla "Liquidaciones Sucesivas".

3ª. Las liquidaciones se efectuarán tomando como base: o bien el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación, o bien el saldo medio alcanzado por la cuenta durante dicho período, según que en la casilla "Base Cálculo" se indique "Saldos diarios" o "Saldos medios", respectivamente.

4ª. El "TIPO DE LIQUIDACIÓN", indicado en la casilla con esta denominación, constituye la forma de liquidación de intereses contractualmente pactada. Esta forma de liquidación podrá ser:

- * "FIJO": a todo el saldo se aplicará el tipo de interés contractualmente pactado.
- * "ESCALAS": a todo el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación o a todo el saldo medio (según que la liquidación se realice sobre saldos diarios o medios, respectivamente), se aplicará un único tipo de interés que será el que corresponda a dicho saldo, de entre los tipos asociados a los tramos contratados.
- * "TRAMOS": a cada tramo de saldo, se aplicará el tipo de interés contractualmente indicado para ese tramo.

5ª. En cualquiera de los "Tipos de Liquidación" que puedan resultar contractualmente aplicables, la liquidación de intereses bajo las condiciones específicas pactadas, se efectuará solamente si el saldo acreedor (diario o medio, según corresponda) supera el saldo mínimo establecido en la casilla "Saldo Mínimo".

No obstante lo anterior, si en la casilla "Tipo Mínimo" figura especificado un tipo de interés determinado, éste será de aplicación aunque el saldo de la cuenta no supere el "Saldo Mínimo" establecido. Si en dicha casilla no figura tipo de interés alguno, la cuenta cuyo saldo no supere el "Saldo Mínimo" se liquidará en su totalidad al tipo de interés del 0%.

Además, en todo caso la liquidación se efectuará solamente a partir del saldo (diario o medio, según corresponda) de franquicia indicado en la casilla "Franquicia". El saldo establecido como "Franquicia" se liquidará al tipo señalado en la casilla "Tipo Franquicia", salvo que en esta casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso dicho saldo se liquidará al tipo de interés del 0%.

6ª. La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada período de liquidación, será la siguiente: importe o saldo (diario o medio, según corresponda), multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda, multiplicado por los días que corresponda, partido por 36.500, salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por 36.600.

En concepto de mantenimiento de la cuenta, se percibirá una comisión, en cada período de liquidación, de la cantidad indicada en la casilla "Mantenimiento" y en concepto de administración se cobrarán los importes por apunte que se indican en la casilla "Importe por Apunte".

Si la cuenta permanece sin movimiento, distinto del propio de liquidaciones, por plazo igual o superior a 2 años, dejará de devengar intereses acreedores, registrándose como cuenta inactiva y percibiéndose por el concepto de mantenimiento de cuenta inactiva la comisión indicada en la casilla "Mantenimiento Inactivas", por semestre natural o fracción.

Novena.- (Descubiertos.-). El Banco no está obligado a admitir disposiciones, reintegros o adeudos que produzcan descubiertos en la Cuenta. Si por cualquier causa se producen, deberán ser reintegrados por el/los titular/es inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno. El reintegro de cualesquiera descubiertos en cuenta será responsabilidad de todos los titulares y ello aunque los cargos que los hayan motivado provengan de obligaciones de uno solo o de algunos de los titulares, todo ello de conformidad con las reglas de solidaridad y compensación contractualmente pactadas.

Las liquidaciones de los descubiertos se efectuarán tomando como base de cálculo y fórmula de cálculo, las mismas que se hubieran indicado para el cálculo de los intereses acreedores. El tipo de liquidación será siempre el fijo, entendiéndose éste conforme a la definición dada en la cláusula octava de este contrato.

Los descubiertos de la cuenta devengarán el tipo de interés indicado en la casilla "Tipo Nominal" del apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", epígrafe "CONDICIONES DEUDORAS", salvo que en dicha casilla no se indique tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que el tipo de interés aplicado es el publicado por el Banco en cada momento para descubiertos, así como una comisión sobre el mayor saldo contable dispuesto del período de liquidación por el importe indicado en la casilla "Comisión Descubiertos", con el mínimo indicado en la casilla "Importe Mínimo". Si la cuenta tiene las características y la consideración de cuenta corriente ordinaria o cuenta de ahorro ordinaria, las liquidaciones de intereses deudores y comisiones se efectuarán, cuando existan, los días 15 de cada mes. En el resto de los casos se efectuarán en las mismas fechas establecidas para los intereses acreedores. En las cuentas de consumidores, el cálculo del tope máximo para descubiertos, legalmente permitido, incluirá comisiones e intereses, acompañándose en su caso a esta situación el tipo contractualmente establecido.

Si, como consecuencia de la modificación del tipo de interés legal, variase, al alza o a la baja, el tope máximo legalmente permitido para intereses, en tasa anual equivalente, en descubiertos en cuentas de consumidores a que se refiere el artículo 19 de la Ley 7/95, sobre Crédito al Consumo, el tipo establecido, en su caso, en la primera página contractual, se adaptará, de forma automática, y desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de interés legal, a dicho nuevo tope máximo.

Los intereses a favor del Banco se liquidarán capitalizando en la cuenta correspondiente los intereses vencidos y no satisfechos, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo que corresponda en cada momento.

Cuando se efectúen reclamaciones de reposición de descubierto y para compensar gastos de gestión de regularización, se percibirá el importe establecido en la casilla "Reclamación Descubiertos"; por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la cuenta, sin perjuicio en su caso de los gastos judiciales que se deriven.

Si la cuenta es de "consumo", si el uso de la misma no es tal, se aplicará el tipo máximo publicado por el Banco para restantes descubiertos en cuenta, en esta fecha, el 29% nominal anual.

Décima.- (Vigencia del Contrato.-) El vigente Contrato sustituye a todos los que siendo de fecha anterior, correspondían al mismo Código Cuenta Cliente (C.C.C.) expresado en Hoja núm. 1.

Undécima.- (Sorteos.-) En el caso de que la cuenta tenga las características y la consideración de Libretón, el Banco podrá celebrar si lo estima oportuno, sorteos de efectivo o de los objetos que determine en las condiciones establecidas por el Banco para cada sorteo.

Serán de cuenta del/los titular/es agraciado/s, todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre los premios obtenidos, debiendo soportar éste/os en su consecuencia las retenciones fiscales que procedan.

Los sorteos, cuando se produzcan, no implicarán la reducción del tipo de interés nominal contratado, ni supondrán pago a cuenta del mismo para la/s persona/s agraciada/s con el premio sorteado.

El Banco podrá promocionar y proyectar publicitariamente tanto el premio sorteado como el nombre e imagen del/los titular/es agraciado/s, consintiendo éste/os en su utilización.

Se entiende por utilización de la imagen, la publicidad de fotografías y reportajes, individuales o colectivos, entregas de premios, y, en general, todo acto personal o social con publicidad en el que intervenga/n el/los titular/es agraciado/s.

Duodécima.- (Normas aplicables.-) La cuenta, se regirá por las disposiciones legales específicas vigentes sobre la materia y por las presentes condiciones. El Banco podrá modificar estas condiciones, incluidos los tipos de interés y comisiones aplicables, así como incluir otras nuevas, lo cual será comunicado al/los titular/es previamente, de forma individual o mediante la publicación de las nuevas condiciones, o de los nuevos tipos o cuantías, en el tablón de anuncios situado en todas y cada una de sus oficinas, en este caso, con dos meses de antelación a su entrada en vigor, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. Para la modificación de los tipos de interés (ordinario y moratorio), el Banco podrá publicar el nuevo tipo de interés aplicable a la operación, con anterioridad a su entrada en vigor, en el diario El País de Madrid.

En el supuesto de que éste/os no la/s aceptase/n y como consecuencia del ejercicio, por su parte, del derecho a resolver el contrato, se entenderá cancelada la cuenta dejando de devengar intereses los saldos acreedores existentes a partir de los 15 días siguientes a la fecha de su comunicación. Todos los impuestos y gastos que se puedan derivar del presente contrato, serán por cuenta del/los titular/es.

A efectos de información al/los titular/es, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE), que figura en el apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la circular del Banco de España nº 8/90 publicada en el B.O.E. nº 226 de 20-09-90, o cualquier otra que la sustituya, no incluyéndose en dicho cálculo los cargos por gastos de comunicación derivados de los servicios de este contrato, que serán por cuenta del/los titular/es.

Decimotercera.- (Tratamiento automatizado de datos personales.-) Los datos personales del/los Titular/es, recogidos, ahora o en el futuro, para la mejor gestión de las distintas relaciones Banco - cliente - incluida la posibilidad de remisión, por parte del Banco, de informaciones sobre productos u ofertas bancarios o de otros terceros -, podrán ser registrados en un fichero automatizado, titularidad del Banco y ubicado en el Centro de Proceso de Datos del Banco, sobre el cual el Titular podrá ejercitar el derecho de acceso y, en su caso, los subsiguientes derechos de rectificación y/o cancelación de datos. El Titular autoriza expresamente al Banco a fin de que dichos datos puedan ser cedidos o, en su caso, interconectados, a terceros que formen parte del Grupo de Empresas del Banco para su utilización conforme al objeto social o actividades de las mismas (entidades bancarias en España: Banco del Comercio, c/Alcalá 45 - Madrid; Banca Catalana, Avda. Diagonal, 662 - Barcelona; BBV Privanza, c/Padilla, 17 - Madrid; Finanzia Banco de Crédito y entidades del Grupo de esta última, c/M. de Molina, 54 - Madrid), informando ya el Banco al/los interviniente/s, por este documento, de dicha cesión o a otros terceros, en este último caso, con la exclusiva finalidad de que el Titular pueda recibir informaciones publicitarias sobre productos, servicios, ofertas o promociones especiales, relacionadas, en su caso, con su condición de cliente del Banco o como titular de una tarjeta de crédito/débito emitida o gestionada por el Banco o Bancos del Grupo.

Decimocuarta.- (Sumisión expresa.-) Las partes contratantes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales del último domicilio del/los titular/es notificado según cláusula cuarta, para cuantas acciones o reclamaciones puedan derivarse de este contrato. Si se trata de cuenta de no residente, el fuero competente será el de la localidad de la oficina bancaria en la que esté abierta la cuenta.

Decimoquinta.- (Formalización.-) El presente contrato se formaliza en 4 hojas con el reverso en blanco, numeradas de la 1 a la 4, rubricando las partes intervinientes cada una de estas y firmando al final del documento contractual.

Decimosexta.- (Entrada en vigor de la moneda única europea.-) Una vez finalizado el período transitorio para la implantación del euro y de conformidad con las disposiciones legales que resulten de aplicación, las referencias contractuales a la peseta se entenderán hechas a la unidad euro, con arreglo a los tipos de conversión y a las normas de redondeo establecidas, de forma que a partir de esa fecha las operaciones se realizarán en euros, procediéndose a la conversión material de la cuenta.

Decimoséptima.- (Cláusula Adicional.-) Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder,

EL/LOS TITULAR/ES,

Recibí/mos un ejemplar del contrato, así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos y Normas de Valoración aplicables.

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/1481/020/00150550

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04



HOJA : 1

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN TIPO	OFI. OR	PTO NUM	LOTE	NOL	PR AUTO
16/03/01	7 H	41.394,00	16/03/01	41.394,00		5723 5	4837	2979			64 1111
						SUBSIDIO I T HASTA 11 03 200					
17/03/01	1 D	40.000,00-	17/03/01	1.394,00		1355 1	1481	4 89			11
23/03/01	7 H	41.394,00	23/03/01	42.788,00		5723 5	4837	1969			64 1111
						SUBSIDIO I T HASTA 18 03 200					
24/03/01	124 D	35.000,00-	23/03/01	7.788,00		5201 5	71	4770			431 1
						4940197042275775 30590062 934					
24/03/01	124 D	5.000,00-	23/03/01	2.788,00		5201 5	71	4771			431 1
						4940197042275775 30590062 933					
26/03/01	339 D	1.000,00-	23/03/01	1.788,00		5201 5	1481	1349			430 1
						4940197042275775 TELEFONIC					
26/03/01	339 D	1.000,00-	25/03/01	788,00		5201 5	1481	1350			430 1
						4940197042275775 TELEFONIC					
30/03/01	7 H	41.394,00	30/03/01	42.182,00		5723 5	4837	1466			64 1111
						SUBSIDIO I T HASTA 25 03 200					
31/03/01	124 D	42.000,00-	30/03/01	182,00		5201 5	71	1401			431 1
						4940197042275775 00430704 124					
09/04/01	7 H	41.394,00	09/04/01	41.576,00		5723 5	4837	3834			64 1111
						SUBSIDIO I T HASTA 01 04 200					
09/04/01	124 D	30.000,00-	09/04/01	11.576,00		9801 1	4837	500			431
						4940197042275775 00430704 500					
10/04/01	339 D	1.000,00-	09/04/01	10.576,00		5201 5	1481	5035			430 1
						4940197042275775 TELEFONIC					
11/04/01	424 D	5.000,00-	09/04/01	5.576,00		5201 5	1481	4245			430 1
						4940197042275775 08280755					
11/04/01	624 D	350,00-	09/04/01	5.226,00		5201 5	1481	4246			430 1
						4940197042275775 08280755					
11/04/01	424 D	5.000,00-	09/04/01	226,00		5201 5	1481	4247			430 1
						4940197042275775 08280755					
11/04/01	624 D	350,00-	09/04/01	124,00-		5201 5	1481	4248			430 1
						4940197042275775 08280755					
16/04/01	7 H	41.394,00	17/04/01	41.270,00		5723 5	4837	277			64 1111
						SUBSIDIO I T HASTA 08 04 200					
16/04/01	124 D	40.000,00-	16/04/01	1.270,00		9801 1	4837	513			431
						4940197042275775 00430715 513					
16/04/01	924 D	1.000,00-	16/04/01	270,00		5201 5	1481	19 3791			431 1
						0182 1481 19 686670684 ADNASH					
20/04/01	7 H	41.394,00	20/04/01	41.664,00		5723 5	4837	471			64 1111
						SUBSIDIO I T HASTA 15 04 200					
20/04/01	124 D	40.000,00-	20/04/01	1.664,00		9801 1	4837	19 145			431
						4940197042275775 01821481 145					
20/04/01	924 D	1.000,00-	20/04/01	664,00		9801 1	4837	19 147			431
						0182 1481 19 686670684 ADOSZR					
27/04/01	7 H	41.394,00	27/04/01	42.058,00		5723 5	4837	6121			64 1111
						SUBSIDIO I T HASTA 22 04 200					
27/04/01	124 D	42.000,00-	27/04/01	58,00		9801 1	4837	19 177			431
						4940197042275775 01821481 177					
04/05/01	7 H	41.394,00	04/05/01	41.452,00		5723 5	4837	4195			64 1111
						SUBSIDIO I T HASTA 29 04 200					
04/05/01	124 D	5.000,00-	04/05/01	36.452,00		9801 1	4837	1858			431

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/1481/020/00150550

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04



2244

: 2

F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
04/05/01	124	D	35.000,00-	04/05/01	1.452,00	4940197042275775	9801	1	4837	30590084	858	1859			431	
09/05/01	339	D	1.000,00-	04/05/01	452,00	4940197042275775	5201	5	1481	30590084	859	756			430	1
14/05/01	7	H	41.394,00	14/05/01	41.846,00	4940197042275775	5723	5	4837	TELEFONIC		324			64	1111
14/05/01	124	D	5.000,00-	14/05/01	36.846,00	SUBSIDIO I T HASTA 06 05 200	9801	1	4837		200	2478			431	
14/05/01	124	D	35.000,00-	14/05/01	1.846,00	4940197042275775	9801	1	4837	30590084	478	2479			431	
17/05/01	339	D	1.000,00-	14/05/01	846,00	4940197042275775	5201	5	1481	30590084	479	6415			430	1
21/05/01	7	H	41.394,00	21/05/01	42.240,00	4940197042275775	5723	5	4837	TELEFONIC		1413			64	1111
21/05/01	124	D	5.000,00-	21/05/01	37.240,00	SUBSIDIO I T HASTA 13 05 200	9801	1	4837		200	2902			431	
05/01	124	D	37.000,00-	21/05/01	240,00	4940197042275775	9801	1	4837	30590084	902	2903			431	
01/06/01	7	H	82.787,00	01/06/01	83.027,00	4940197042275775	5723	5	4837	30590084	903	6146			64	1111
04/06/01	124	D	32.000,00-	03/06/01	51.027,00	SUBSIDIO I T HASTA 27 05 200	5201	5	71		200	5718			431	1
04/06/01	339	D	1.000,00-	03/06/01	50.027,00	4940197042275775	5201	5	1481	00430505	170	3469			430	1
04/06/01	124	D	50.000,00-	02/06/01	27,00	4940197042275775	5201	5	1481	TELEFONIC		19 5719			431	1
07/06/01	313	D	14,00-	06/06/01	13,00	4940197042275775	5201	5	1481	01821481	190	3577			272	1
08/06/01	7	H	41.394,00	08/06/01	41.407,00		5723	5	4837		200	2352			64	1111
11/06/01	124	D	40.000,00-	08/06/01	1.407,00	SUBSIDIO I T HASTA 03 06 200	5201	5	71		200	1709			431	1
14/06/01	339	D	1.000,00-	09/06/01	407,00	4940197042275775	5201	5	1481	30590084	100	3928			430	1
15/06/01	7	H	41.394,00	15/06/01	41.801,00	4940197042275775	5723	5	4837	TELEFONIC		1476			64	1111
15/06/01	124	D	41.000,00-	15/06/01	801,00	SUBSIDIO I T HASTA 10 06 200	9801	1	4837		200	19 146			431	
22/06/01	7	H	41.394,00	22/06/01	42.195,00	4940197045310363	5723	5	4837	01821481	146	82			64	1111
22/06/01	124	D	42.000,00-	22/06/01	195,00	SUBSIDIO I T HASTA 17 06 200	9801	1	4837		200	19 153			431	
29/06/01	7	H	41.394,00	29/06/01	41.589,00	4940197045310363	5723	5	4837	01821481	153	9525			64	1111
29/06/01	124	D	41.000,00-	29/06/01	589,00	SUBSIDIO I T HASTA 24 06 200	9801	1	4837		200	19			431	
06/07/01	7	H	41.394,00	06/07/01	41.983,00	4940197045310363	5723	5	4837	01280153	019	909			64	1111
06/07/01	124	D	41.000,00-	06/07/01	983,00	SUBSIDIO I T HASTA 01 07 200	9801	1	4837		200	184			431	
13/07/01	7	H	41.394,00	13/07/01	42.377,00	4940197045310363	5723	5	4837	01821481	184	3030			64	1111

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/1481/020/00150550

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 4

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
ANULACION DE SALDO															
01/10/01	935 H	1,33	01/10/01	1,33		5201		1481							17
IMPORTE EN NUEVA DIVISA															
19/12/01	313 D	26,06-	15/12/01	24,73-		5201	5	1481		6771				272	1
27/12/01	136 D	11,33-	27/12/01	36,06-		5888	2	1481		6295				458	1
REC TELECABLE AV N8091758279															
15/01/02	313 H	26,06	15/12/01	10,00-		5201	5	1481		2873				272	1
05/02/02	16 H	10,00	05/02/02	0,00		3890	3	1481		5 99	1	3	11		



CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 1481 AH 020-00151095-5

Ident. Fiscal: 071885605W Personalidad: TIT N.Orden: 1
 Nombre.....: CARMEN MARIA TORO CASTRO
 Domicilio....: JUAN OCHOA 21 3 E Distr.Postal: 33401
 Plaza.....: AVILES Provincia: ASTURIAS

Ident. Fiscal: 011434514H Personalidad: TIT N.Orden: 2
 Nombre.....: JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS
 Domicilio....: MARQUES DE SUANCES 2B 4B Distr.Postal: 33400
 Plaza.....: AVILES Provincia: ASTURIAS



Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....:
 Domicilio....: Distr.Postal:
 Plaza.....: Provincia:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:

Contrato de Apertura de Cuenta LIBRETON BBVA CONSUMIDOR

Código Cuenta Cliente (C.C.C.)			
Banco	Oficina	D.C.	Cuenta
0182	1481	81	0201510955

Código
Producto
1764

De una parte, el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante el Banco), representado suficientemente por el Apoderado D/Dª:
MANUEL JOSE RODRIGUEZ MARTINEZ con N.I.F.: 010805650C y de otra, (en adelante el/los Titular/es) con su/s respectivo/s domicilio/s fiscal/es:

(TIT) Dª CARMEN MARIA TORO CASTRO
DOMICILIO : JUAN OCHOA 21 3 E
(TIT) D. JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS
DOMICILIO : MARQUES DE SUANCES 28 4B

NIF : 071885605W
PLAZA : AVILES
NIF : 011434514H
PLAZA : AVILES



y domicilio postal para recepción de notificaciones en : JUAN OCHOA 21 3 E

Convienen

Celebrar el presente Contrato de Apertura de Cuenta a la vista, con el carácter de SOLIDARIA, por el que el Banco abre al/los Titular/es una cuenta, en el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco en GUTIERREZ HERRERO, 7, efectuando el/los Titular/es una entrega inicial de 200,00 EUROS

Condiciones de Liquidación

Fecha Aplicación Condiciones	Base Cálculo	Fecha 1ª Liquidación	Liquidaciones Sucesivas
06-03-2003	DIARIOS	15-06-2003	SEMESTRAL

Condiciones Acreedoras

FIJA		Índice de Referencia		Plazo de Referencia		
Forma de Liquidación		Vencimiento Condiciones		Redondeo	Fracción	Periodo de Cálculo
600,00	0,00 %	0,00	0,00 %		%	%
Franquicia (Euros)	Tipo Franquicia	Saldo Mínimo (Euros)	Tipo Saldo Mínimo	Tipo Máximo T.A.E.	Tipo de Interés Referenciado	
Tramos de Importe (Euros)		Tipo de Interés Fijo / Referenciado		Tipo Nominal	T.A.E.	Diferencial % s/Referencia
Desde 0	hasta 99999,00	FIJO		0,100 %	00,100 %	%
Desde	hasta			%	%	%
Desde	hasta			%	%	%
Desde	hasta			%	%	%
Desde	hasta			%	%	%

Condiciones Deudoras

Tramos de Importe (Euros)			Tipo Nominal	Reclamación de Descubiertos		
Desde 0,00	hasta 99999,99		10,140 %	Tramos de Importe (Euros) Importe (Euros)		
Desde	hasta	%		Desde 0,00	hasta 30,00	0,000
Desde	hasta	%		Desde 31,00	hasta 60,00	3,010
Desde	hasta	%		Desde 61,00	hasta 120,00	9,020
Desde	hasta	%		Desde 121,00	hasta 99999,00	15,030
				4,5 %	Mínimo	0,00 Euros
Comisión de Descubiertos						

Comisiones

Mantenimiento				Administración			
Tramos de Saldo Medio en el Periodo de Liquidación (Euros)				Tramos de Saldo Medio en el Periodo de Liquidación (Euros)			
				Importe			
Desde 0,00	hasta 150,00			Desde 0,00	hasta 99999,99	Importe por apunte	
Desde 151,00	hasta 3000,00	10,500 Euros		Desde	hasta	Euros	
Desde 3001,00	hasta 99999,99	9,020 Euros		Desde	hasta	Euros	
Desde	hasta	7,580 Euros		Desde	hasta	Euros	
Desde	hasta	Euros		Desde	hasta	Euros	
Cuenta sin movimientos 15,00 Euros							

Plan de Ahorro Periódico

Euros			Cuenta de Cargo / Abono			
Importe Cuota	Fecha 1ª Cuota	Cuotas Sucesivas	Banco	Oficina	D.C.	Cuenta

Medios de Disposición

Talonnario		Libreta	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Mir. Vizcaya - Tomo 1.859, Folio 1, Hoja BI - 17 A, inscripción 1.035 - C.I.F. A-4826169

Cláusulas



Primera.- (Naturaleza y Titular/es).
 El presente contrato tiene el carácter de "apertura de cuenta", sin perjuicio de cual sea su denominación comercial que tendrá meros efectos de contabilización o identificación interna bancaria. La cuenta es nominativa e intransferible y si se abre a nombre de varios titulares se entenderá abierta con carácter indistinto, salvo pacto expreso de mancomunidad.
 Los titulares responden solidariamente frente al Banco por todas las obligaciones que resulten de la cuenta, aceptan expresamente el asentamiento en la misma, con independencia de su carácter mancomunado o indistinto, de cargos y abonos por cualquier concepto y, tratándose de cuentas mancomunadas, los procedentes de recibos y domiciliaciones y abonos, todos ellos, aunque figuren a nombre de uno solo o de algunos de los titulares.
 En todo caso, la cancelación de la cuenta, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones o revocaciones de las facultades de los Titular/es y personas autorizadas, y el cambio de domicilio para comunicaciones, requerirán el consentimiento inequívoco de todos los Titulares. Excepcionalmente, en el caso de renuncia de persona/s autorizada/s, bastará que el interesado dé cuenta de la misma justificando haber puesto su renuncia en conocimiento de todos los Titulares. En el supuesto de fallecimiento de alguno de los Titulares, se estará a lo pactado contractualmente en cuanto al régimen de disponibilidad de la cuenta.
 El reconocimiento de firma de otras personas y el otorgamiento, modificación y revocación de facultades deberán ser puestos en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco.

Segunda.- (Utilización de la cuenta).
 La cuenta sólo será disponible a través de los medios que las partes convengan.
 Las entregas que no sean en efectivo se consideran abonadas salvo bien fin y no serán disponibles hasta que los respectivos documentos resulten efectivamente cobrados por el Banco. El/los Titular/es, para realizar disposiciones, se obliga/n a utilizar exclusivamente los medios de disposición o documentos suministrados o autorizados por el Banco. El/los Titular/es podrá/n, si así lo autoriza el Banco, efectuar disposiciones a través de cajeros automáticos mediante tarjeta y/o libreta con banda magnética. El/los Titular/es se obliga/n a custodiar y a conservar en lugar seguro los cheques, libretas, tarjetas y demás documentos de disposición entregados por el Banco, así como los Números de Identificación Personal (NIP) y demás claves factuarias por el Banco. En caso de sustracción o extravío de alguno de éstos, se compromete a dar aviso al Banco con la mayor urgencia, adjuntando copia de la denuncia judicial o policial correspondiente. Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago incluso sobre cheques, u otros títulos o documentos en los que se hubiese imitado la firma del/los Titular/es. En caso de remisión de cheques por correo, éstos deberán ser cruzados y remitirse por correo de conformidad con la normativa aplicable a estos envíos.
 El Banco, por razones de seguridad y para disposiciones en efectivo superiores a tres mil euros, podrá establecer la necesidad de preaviso o de emisión de cheques bancarios o procedimientos de disposición similares.
 Cuando el Banco preste conformidad vinculante a cheque librado contra una cuenta, su importe será indisponible, siendo adeudado en la cuenta desde el momento de la conformidad, y sin que pueda exigirse del Banco atender orden de revocación alguna. Esta conformidad, salvo pacto específico en contra, tendrá un plazo de duración de dos meses a contar desde la fecha de la misma.
 Los apuntes en la cuenta que se practiquen automáticamente por el Banco como consecuencia de procedimientos informáticos, incluso por ingresos o disposiciones a través de cajeros automáticos, se aceptan expresamente por el/los Titular/es, pudiendo corregirse por el Banco por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del/los Titular/es.

Para el caso de que el titular/es entregue o ceda al Banco documentos en gestión de cobro o descuento, para su abono en la cuenta, el titular/es autoriza a la entidad en que se encuentra domiciliado el pago de los documentos cedidos para que, actuando por su cuenta e interés, requiera de pago a los obligados que resulten por razón de dichos documentos para el caso de que éstos resultasen impagados, facultando asimismo a cualquiera de las entidades anteriores para que facilite información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación a los incumplimientos relativos a los documentos cedidos. El titular/es se obliga a comunicar de forma inmediata y suficiente a la entidad el pago posterior de la deuda por el obligado, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación y en consecuencia del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de los prestadores de servicios antes indicados.

Tercera.- (Cumplimentación de órdenes).
 Las partes pactan que las órdenes y/o comunicaciones emitidas a distancia por el/los Titular/es o, en su caso, remitidas por el Banco a aquél/aquellas, por medios tales como telegrama, teléfono, telefax, redes generales o particulares de comunicación y cualesquiera otros medios telemáticos, serán cumplimentadas únicamente cuando vengán acompañadas de las claves, requisitos técnicos o indicaciones previamente establecidas. Asimismo, el Banco queda autorizado para grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el/los Titular/es.
 Cuando el/los Titular/es diere/n instrucciones contradictorias sobre la cuenta, el Banco se reserva la facultad de retener temporalmente o proceder a la consignación judicial o notarial del importe o saldo acreedor controvertido. Los gastos de la consignación serán por cuenta y cargo del/los Titular/es.

Cuarta.- (Información, extractos y liquidaciones).
 El Banco remitirá periódicamente al/ a los Titular/es extractos de su cuenta, así como las liquidaciones de intereses y comisiones. El Banco llevará la contabilidad de la cuenta de conformidad con sus procedimientos internos. Dada la diversidad de medios de disposición y de domiciliaciones sobre la cuenta, la contabilidad interna del Banco prevalecerá sobre las posibles anotaciones o saldo reflejados en la libreta en un momento determinado, salvo error o demostración razonable en contrario. El/los Titular/es podrá oponer por escrito reparos al contenido de los extractos, actualizaciones y liquidaciones dentro de los quince días siguientes a la remisión de la información y si en el referido plazo no se recibiese en el Banco petición de aclaración u objeción en contrario por parte del/los Titular/es, se entenderá que éste/los presta/n su conformidad. El Banco conservará la documentación, apuntes, datos y demás justificantes relativos a este contrato únicamente durante los seis años siguientes al asiento contable o documento que corresponda.

Quinta.- (Imputación de pago y compensación).
 Las partes pactan expresamente que el Banco determinará libremente las operaciones que tenga con el/los Titular/es a cuyo pago aplicará las cantidades que reciba o queden disponibles por cualquier concepto a favor de éste/los. La deuda que resulte contra el/los Titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el titular/es pudiese tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrán anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que la deuda, a compensar con el saldo de la cuenta, sea atribuible a uno, algunos o a todos los titulares.

El/los Titular/es deja/n afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aquellas incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Sexta.- (Duración).
 La duración de la cuenta es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes. Tanto el Banco como el/los Titular/es podrá/n proceder a la cancelación de la cuenta mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación, transcurridos los cuales, si hubiese saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor del/los Titular/es y quedará a disposición de los mismos, quedando obligado/s a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, sólo podrá cancelarse por el/los Titular/es, previo pago de dicho saldo, así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados.
 De la misma forma la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos durante un periodo igual o superior a doce meses, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero o saldo a favor del Banco, aunque sea como consecuencia del cargo de comisiones.

Séptima.- (Intereses, comisiones y valoraciones).
 1ª. Los saldos acreedores devengarán a favor del/los Titular/es el tipo de interés nominal y TAE que se especifican en la Página número 1 de este contrato, apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN" epígrafe "Condiciones Acreedoras". Si no figura tipo alguno, la cuenta se liquidará al tipo de interés del 0%.
 En el caso de que el tipo acreedor se encuentre referenciado, el tipo de interés nominal estará formado por el "Índice de Referencia", "Plazo de Referencia", "Periodo de Cálculo" como medio de los días naturales que se indiquen, anteriores al octavo día natural previo al inicio de cada uno de los periodos de liquidación, éste incluido (aplicando en los días en que no se publique dicho índice el último publicado); dirección del "Redondeo" del tipo de interés, si procede; "Fracción" de punto más cercana para el redondeo; y bien el "Diferencial", el cual se deducirá al tipo resultante, o bien un porcentaje que se aplicará sobre la referencia estipulada en la casilla "Índice de Referencia", para determinar el valor que como tal "Índice de Referencia" debe considerarse en la formación del tipo.
 En el caso de que el Índice de Referencia sea el EURIBOR, se entiende por tal el tipo de interés, promovido por la Federación Bancaria Europea, para depósitos en euros al plazo indicado en la casilla "Plazo de Referencia".
 Si el tipo de interés se encuentra referenciado, el tipo nominal y TAE que se indican en el epígrafe "Condiciones Acreedoras" son los correspondientes al primer período de liquidación, calculados según lo previsto.
 Llegada la fecha indicada en la casilla "VENCIMIENTO DE CONDICIONES", si la hubiere, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones acreedoras vigentes en esa fecha y, a partir de la misma, se considerará cuenta ordinaria, esto es, se liquidará el primer día 15 de junio o de diciembre que acaezca; y a partir de ahí semestralmente, en dichas fechas de cada año, al cero por ciento de interés o, en su caso al pactado con el/los Titular/es, no precisándose la formalización de nuevo contrato.

2ª. Las liquidaciones correspondientes tendrán lugar: la primera en la fecha señalada en la casilla "Fecha 1ª Liquidación" y las siguientes en la última fecha hábil de cada periodo establecido en la casilla "Liquidaciones Sucesivas".
 3ª. Las liquidaciones se efectuarán tomando como base de cálculo: o bien el saldo existente en cada uno de los días del periodo de liquidación, o bien el saldo medio alcanzado por la cuenta durante dicho periodo, según que en la casilla "Base Cálculo" se indique "Saldo diarios" o "Saldo medios", respectivamente.
 Si el saldo (diario o medio, según corresponda) de la cuenta, no supera el saldo mínimo, se liquidará al tipo indicado en la casilla "Tipo Mínimo", salvo que en dicha casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que dicho saldo se liquidará a un tipo de interés del 0%.

4ª. La "Forma de Liquidación", indicado en la casilla con esta denominación, podrá ser:
 • "FIJA": A todo el saldo (medio o diario, según corresponda) se aplicará el tipo de interés contractualmente pactado.
 • "ESCALAS": A todo el saldo existente cada uno de los días del periodo de liquidación o a todo el saldo medio (según que la liquidación se realice sobre saldos diarios o medios, respectivamente), se aplicará un único tipo de interés que será el que corresponda a dicho saldo, de entre los tipos asociados a los tramos contratados.
 • "TRAMOS": A cada tramo de saldo (diario o medio, según corresponda), se aplicará el tipo de interés contractualmente indicado para ese tramo.

5ª. En cualquiera de las "Formas de Liquidación" que puedan resultar contractualmente aplicables, la liquidación de intereses bajo las condiciones específicas pactadas, se efectuará solamente si el saldo acreedor (diario o medio; según corresponda) supera el saldo mínimo establecido en la casilla "Saldo Mínimo".
 No obstante lo anterior, si en la casilla "Tipo Mínimo" figura especificado un tipo de interés determinado, éste será de aplicación aunque el saldo de la cuenta no supere el "Saldo Mínimo" establecido. Si en dicha casilla no figura tipo de interés alguno, la cuenta cuyo saldo no supere el "Saldo Mínimo" se liquidará en su totalidad al tipo de interés del 0%.
 Además, en todo caso la liquidación se efectuará solamente a partir del saldo (diario o medio, según corresponda) de franquicia indicado en la casilla "Franquicia". El saldo establecido como "Franquicia" se liquidará al tipo señalado en la casilla "Tipo Franquicia", salvo que en esta casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso dicho saldo se liquidará al tipo de interés del 0%.

6ª. La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada periodo de liquidación, será la siguiente: importe o saldo (diario o medio, según corresponda), multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda, multiplicado por los días que corresponda, partido por 36.500, salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por 36.600.
 En concepto de mantenimiento de la cuenta, el Banco percibirá una comisión, en cada periodo de liquidación, de la cantidad indicada en la casilla "Mantenimiento". No obstante, si la cuenta permanece sin movimientos, distintos de los propios de las liquidaciones de intereses y comisiones de la propia cuenta, por plazo igual o superior a doce meses, el importe de dicha comisión será el que consta en el apartado "Cuenta sin movimientos" de la propia casilla.
 Asimismo, el Banco percibirá en concepto de comisión de administración los importes por apunte, distintos de los apuntes por ingresos y reintegros de efectivo, y en general, adeudo por cheques y comisiones y adeudos y abonos de intereses, que se indican en la casilla "Importe por Apunte".

Octava. (Descubiertos).

El Banco no está obligado a admitir disposiciones, reintegros o adeudos que produzcan descubiertos en la cuenta. Si por cualquier causa se producen, deberán ser reintegrados por el/los Titular/es inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno. El reintegro de cualesquiera descubiertos en cuenta será responsabilidad de todos los Titulares y ello aunque los cargos que los hayan motivado provengan de obligaciones de uno solo o de algunos de los Titulares, todo ello de conformidad con las reglas de solidaridad y compensación contractualmente pactadas.

Las liquidaciones de los descubiertos se efectuarán tomando como base de cálculo y fórmula de cálculo, las mismas que se hubieran indicado para el cálculo de los intereses acreedores. A todo el saldo (diario o medio, según corresponda) se aplicará el tipo de interés deudor pactado. La forma de liquidación será fija o por escalas, entendiéndose ésta conforme a la definición dada en la cláusula séptima de este contrato.

Los descubiertos de la cuenta devengarán el tipo de interés indicado en la casilla "Tipo Nominal" del apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN"; epígrafe "Condiciones Deudoras", salvo que en dicha casilla no se indique tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que el tipo de interés aplicado es el publicado por el Banco en cada momento para descubiertos, así como una comisión sobre el mayor saldo contable dispuesto del periodo de liquidación por el importe indicado en la casilla "Comisión Descubiertos", con el mínimo indicado en la casilla "Importe Mínimo". Las liquidaciones de intereses deudores y comisiones se efectuarán, cuando existan, en las mismas fechas establecidas para los intereses acreedores, salvo que la liquidación de los intereses acreedores se realizará los días 15 de los meses de junio y diciembre de cada año, en cuyo caso, la liquidación de los intereses deudores, se efectuará, los días 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. En las cuentas de consumidores, el cálculo del tope máximo para descubiertos, legalmente permitido, incluirá comisiones e intereses.

Si, como consecuencia de la modificación del tipo de interés legal, variase, al alza o a la baja, el tope máximo legalmente permitido para intereses, en tasa anual equivalente, en descubiertos en cuentas de consumidores a que se refiere el artículo 19 de la Ley 7/95, sobre Crédito al Consumo, el tipo establecido, en su caso, en la Página número 1, se adaptará, de forma automática, y desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de interés legal, a dicho nuevo tope máximo.

Los intereses a favor del Banco se liquidarán capitalizando en la cuenta correspondiente los intereses vencidos y no satisfechos, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo que corresponda en cada momento.

Cuando se efectúen reclamaciones de reposición de descubiertos y para compensar gastos de gestión de regularización, se percibirá el importe establecido en la casilla "Reclamación Descubiertos", por una sola vez y por cada posición de descubiertos que pueda tener la cuenta, sin perjuicio en su caso de los gastos judiciales que se deriven.

Novena. (Vigencia del contrato).

El vigente Contrato sustituye a todos los que, siendo de fecha anterior, correspondan al mismo Código Cuenta Cliente (C.C.C.) expresado en Página número 1.

Décima. (Sorteos).

En el caso de que la cuenta tenga las características y la consideración de Libretón, o cualquier otra denominación comercial que se establezca, el Banco podrá celebrar si lo estima oportuno, sorteos de efectivo o de los objetos que determine en las condiciones establecidas por el mismo para cada sorteo.

Serán de cuenta del/de los Titular/es agraciado/s, todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre los premios obtenidos, debiendo soportar éste/os en su consecuencia las retenciones fiscales que procedan.

El Banco podrá promocionar y proyectar publicitariamente tanto el premio sorteado como el nombre e imagen del/de los Titular/es agraciado/s, consintiendo éste/os en su utilización. Se entiende por utilización de la imagen, la publicidad de fotografías y reportajes individuales o colectivos, entregas de premios, y, en general, todo acto personal o social con publicidad en el que se ponga en el/los Titular/es agraciado/s.

Decimoprimer. (Normas aplicables).

El Banco podrá modificar las presentes condiciones y cláusulas, incluidos los tipos de interés y comisiones aplicables, así como incluir otras nuevas, lo cual será comunicado al/los Titular/es previamente, de forma individual o mediante la publicación de las nuevas condiciones, o de los nuevos tipos o cuantías, en el tablón de anuncios situado en todas y cada una de sus oficinas, en este caso, con dos meses de antelación a su entrada en vigor, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca.

Para la modificación de los tipos de interés (ordinario y moratorio), el Banco podrá publicar el nuevo tipo de interés aplicable a la operación, con anterioridad a su entrada en vigor, en el diario El País de Madrid.

Tanto el Banco como el/los Titular/es aceptan expresamente el contenido del presente contrato, que se formaliza en el Modelo TP140001, Versión 01/2003, el cual consta de 3 páginas, numeradas cada una de ellas de la 1 a la 3, en todas las cuales, en su parte inferior izquierda, figura el Modelo y Versión citados.

Las partes intervinientes con una única firma estampada en la presente página, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del presente contrato, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido lo firman por duplicado.

En AVILES a 06 de MARZO de 2003

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder,

EL/LOS TITULAR/ES,

Recibimos un ejemplar del contrato, así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos y Normas de Valoración aplicables.

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SOLIDARIA

Cuenta Número
1481-0020-151095-5

Fecha Apertura 06-03-03 Titulares

Nombre	N.I.F.
(TIT) CARMEN MARIA TORO CASTRO	071885605W
(TIT) JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS	011434514H

TELEFONOS: 635766913 985547037



Firma del Titular de la Cuenta

Firmas Autorizadas para Disponer

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/1481/020/00151095

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 1

F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
06/03/03	9	H	200,00	06/03/03	200,00		1217	1	1481		1	108			11	4297
18/03/03	124	D	100,00-	17/03/03	100,00		5201	5	71			7247				
							4940197063636871		30590084			804				
18/03/03	624	D	0,30-	17/03/03	99,70		5201	5	1481			6389				
							4940197063636871		30590084							
19/03/03	124	D	70,00-	19/03/03	29,70		9801	1	71			7969				
							4603321024986765		30590084			969				
19/03/03	124	D	20,00-	19/03/03	9,70		9801	1	607		19	102			431	
							4603321024986765		01820607			102				
20/03/03	624	D	0,30-	19/03/03	9,40		5201	5	1481			6218			430	1
							4603321024986765		30590084							
04/04/03	339	D	1,50-	22/03/03	7,90		5201	5	1481			868			430	1
							4940197063636871		AUTOPISTA							
15/04/03	1	D	1.200,00-	15/04/03	1.192,10-		1355	1	915		3	145			11	
15/04/03	339	D	7,60-	06/04/03	1.199,70-		5201	5	1481			9016			430	1
							4603321024986765		AUTOPISTA							
15/04/03	339	D	3,17-	10/04/03	1.202,87-		5201	5	1481			9017			430	1
							4940197063636871		AUTOPISTA							
15/04/03	339	D	5,54-	10/04/03	1.208,41-		5201	5	1481			9018			430	1
							4940197063636871		AUTOPISTA							
15/04/03	9	H	1.200,00	16/04/03	8,41-		1117		3458		3	128			11	
17/04/03	339	D	3,17-	11/04/03	11,58-		5201	5	1481			1307			430	1
							4603321024986765		AUTOPISTA							
17/04/03	339	D	5,54-	11/04/03	17,12-		5201	5	1481			1308			430	1
							4940197063636871		AUTOPISTA							
21/04/03	339	D	2,37-	10/04/03	19,49-		5201	5	1481			9365			430	1
							4940197063636871		AUTOPISTA							
21/04/03	339	D	7,60-	10/04/03	27,09-		5201	5	1481			9366			430	1
							4940197063636871		AUTOPISTA							
21/04/03	339	D	7,60-	10/04/03	34,69-		5201	5	1481			9367			430	1
							4940197063636871		AUTOPISTA							
22/04/03	313	D	3,01-	21/04/03	37,70-		5201	5	1481			1464			272	1
23/04/03	339	D	5,54-	15/04/03	43,24-		5201	5	1481			9553			430	1
							4603321024986765		AUTOPISTA							
23/04/03	339	D	3,17-	15/04/03	46,41-		5201	5	1481			9554			430	1
							4603321024986765		AUTOPISTA							
23/04/03	339	D	3,17-	16/04/03	49,58-		5201	5	1481			9555			430	1
							4603321024986765		AUTOPISTA							
23/04/03	339	D	5,54-	16/04/03	55,12-		5201	5	1481			9556			430	1
							4603321024986765		AUTOPISTA							
23/04/03	339	D	5,54-	17/04/03	60,66-		5201	5	1481			9557			430	1
							4603321024986765		AUTOPISTA							
23/04/03	339	D	3,17-	17/04/03	63,83-		5201	5	1481			9558			430	1
							4603321024986765		AUTOPISTA							
23/04/03	339	D	3,17-	15/04/03	67,00-		5201	5	1481			9559			430	1
							4940197063636871		AUTOPISTA							
23/04/03	339	D	5,54-	15/04/03	72,54-		5201	5	1481			9560			430	1

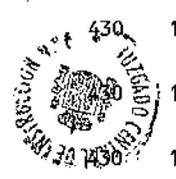


01824991
CTA : 01/1481/020/00151095

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***
DESDE : 01/03/93 HASTA : 01/05/04

HOJA : 2

F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
28/04/03	339	D	7,60-	15/04/03	80,14-	5201	5	1481			2171					1
28/04/03	339	D	7,60-	15/04/03	87,74-	5201	5	1481			2172					1
28/04/03	339	D	7,60-	16/04/03	95,34-	5201	5	1481			2173					1
28/04/03	339	D	7,60-	16/04/03	102,94-	5201	5	1481			2174		430			1
28/04/03	339	D	1,44-	11/04/03	104,38-	5201	5	1481			5013		430			1
29/04/03	339	D	3,17-	22/04/03	107,55-	5201	5	1481			539		430			1
29/04/03	339	D	5,54-	22/04/03	113,09-	5201	5	1481			540		430			1
02/05/03	339	D	3,17-	22/04/03	116,26-	5201	5	1481			104		430			1
02/05/03	339	D	5,54-	25/04/03	121,80-	5201	5	1481			105		430			1
02/05/03	339	D	3,17-	25/04/03	124,97-	5201	5	1481			106		430			1
06/05/03	339	D	7,60-	22/04/03	132,57-	5201	5	1481			4783		430			1
06/05/03	339	D	7,60-	25/04/03	140,17-	5201	5	1481			4784		430			1
06/05/03	339	D	3,17-	29/04/03	143,34-	5201	5	1481			4785		430			1
06/05/03	339	D	5,54-	29/04/03	148,88-	5201	5	1481			4786		430			1
06/05/03	339	D	5,54-	01/05/03	154,42-	5201	5	1481			4787		430			1
06/05/03	339	D	3,17-	01/05/03	157,59-	5201	5	1481			4788		430			1
07/05/03	339	D	7,60-	30/04/03	165,19-	5201	5	1481			3637		430			1
07/05/03	339	D	7,60-	30/04/03	172,79-	5201	5	1481			3638		430			1
09/05/03	339	D	1,44-	25/04/03	174,23-	5201	5	1481			3383		430			1
09/05/03	339	D	3,17-	29/04/03	177,40-	5201	5	1481			3384		430			1
09/05/03	339	D	3,10-	30/04/03	180,50-	5201	5	1481			3385		430			1
09/05/03	339	D	3,10-	30/04/03	183,60-	5201	5	1481			3386		430			1
12/05/03	339	D	1,44-	15/04/03	185,04-	5201	5	1481			3575		430			1
12/05/03	339	D	3,17-	15/04/03	188,21-	5201	5	1481			3576		430			1
12/05/03	339	D	3,17-	16/04/03	191,38-	5201	5	1481			3577		430			1
12/05/03	339	D	1,44-	17/04/03	192,82-	5201	5	1481			3578		430			1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/1481/020/00151095

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 3

F. OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI	OR PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
4603321024986765 AUTOPISTA															
14/05/03	339	D	1,44-	01/05/03	194,26-	5201	5	1481		3470				430	1
4940197063636871 AUTOPISTA															
18/06/03	313	D	28,95-	15/06/03	223,21-	5201	5	1481		9252				272	1
22/07/03	152	H	223,21	21/07/03	0,00	5160	5	1481		487				32	1



CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 5224 AH 020-00850335-7

Ident. Fiscal: 011434514H Personalidad: TIT N.Orden: 1
 Nombre.....: JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS
 Domicilio.....: MARQUES DE SUANCES 2B 4B Distr.Postal: 33400
 Plaza.....: AVILES Provincia: ASTURIAS



Ident. Fiscal: 011358365E Personalidad: PAU N.Orden: 1
 Nombre.....: JOSE MANUEL SUAREZ REGUERO
 Domicilio.....: LLANO PONTE 47 8 C Distr.Postal: 33402
 Plaza.....: AVILES Provincia: ASTURIAS

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....:
 Domicilio.....: Distr.Postal:
 Plaza.....: Provincia:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:

2256



BANCO DEL COMERCIO

UNIPERSONAL
TITULARES

FECHA APERTURA 14.11.1996

CUENTA NUMERO

9205-020-150335-7

(TIT) JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS

N.I.F.

0011434514-H

Telefonos : 985540661

FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA



FIRMAS AUTORIZADAS PARA DISPONER

1 de 1

DOCUMENTO A INTRODUCIR EN LA FUNDA DE PLASTICO PARA SU ARCHIVO

Cartulina
de
firmas

Modelo 2.310

Modo de empleo

Modo de empleo

Modo de empleo

Modo: 2.310

Reg. Min. Mobid., Tomo 4.850, p. 4.020, Sección 5.ª, folio 1, hoja 38.565, C. I., A-8901307

AVILES a 8 de FEBRERO de 1989

BANCO DEL COMERCIO

AVILES

Muy Señores míos:

Por la presente autorizo a D. JOSE NANIEL SUAREZ REQUERO
mayor de edad, domiciliado en AVILES, provincia de ASTURIAS
calle de Llano Ponte núm. 47 y cuya firma se consigna al pie, para
que pueda disponer —hasta el límite del saldo— de la cuenta corriente n. 20-150335-7
abierta en ese establecimiento a mi nombre, firmando al efecto talones, cheques, transfe-
rencias y cualesquiera otras órdenes de pago.

La presente autorización subsistirá y tendrá plena validez hasta tanto no obre en
poder del Banco mi expresa revocación de la misma.

Rogándoles tomen la debida nota, les saluda atentamente,

(Firma del titular de la cuenta)

DNI 11358365E

(Firma de la persona autorizada)

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 22/9205/020/00150335

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/07/04

HOJA : 1

F. OPERAC	CON	TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
14/11/96	9		H	5.000,00	14/11/96	5.000,00		1215	1	9205	4	19			11	
23/11/96	1		D	4.000,00-	23/11/96	1.000,00		1353	1	9205	3	13			11	
10/12/96	9		H	30.000,00	11/12/96	31.000,00		1215	1	9205	3	59			11	
11/12/96	339		D	3.900,00-	10/12/96	27.100,00		5201	5	9205		5551			431	1
EL CORTE INGLES S A 6346																
12/12/96	46		D	350,00-	11/12/96	26.750,00		5201	5	9205		4467				
12/12/96	424		D	10.000,00-	11/12/96	16.750,00		5201	5	9205		4468				
TAR 4940193103032114 2048																
13/12/96	339		D	9.800,00-	10/12/96	6.950,00		5201	5	9205		4771			431	1
JOYERIA LA PERLA 6348																
13/12/96	1		D	70.000,00-	13/12/96	63.050,00-		1353	1	9205	3	58			11	3286
13/12/96	772		H	84.606,00	13/12/96	21.556,00		3334	3	9205	3	57	4	2	11	
JOSE EMILIO SUAREZ TRASH																
12/96	524		D	10.000,00-	14/12/96	11.556,00		5201	5	9205		6729			431	1
TAR 4940193103032114 3059 010																
18/12/96	339		D	5.695,00-	16/12/96	5.861,00		5201	5	9205		3116			431	1
HIPERMERCADO DEL CALZADO 6353																
19/12/96	524		D	5.000,00-	18/12/96	861,00		5201	5	9205		596			431	1
TAR 4940193103032114 3059 479																
03/01/97	313		D	26,00-	31/12/96	835,00		5201R	5	9205		8587			272	1
07/01/97	1		D	20.000,00-	07/01/97	19.165,00-		1353	1	9205	3	35			11	3849
07/01/97	772		H	87.320,00	07/01/97	68.155,00		3334	3	9205	3	33	1	2	11	
JOSE EMILIO SUAREZ TRASH																
08/01/97	1		D	15.000,00-	08/01/97	53.155,00		1355	1	9205	3	67			11	3257
10/01/97	524		D	10.000,00-	09/01/97	43.155,00		5201	5	9205		3614			431	1
TAR 4940193103032114 3059 585																
11/01/97	124		D	5.000,00-	10/01/97	38.155,00		5201	5	716		2300			21	1
T 4940193103032114 0716 0002																
13/01/97	124		D	5.000,00-	11/01/97	33.155,00		5201	5	9205		2734			431	1
TAR 4940193103032114 4800 191																
13/01/97	524		D	5.000,00-	11/01/97	28.155,00		5201	5	9205		2735			431	1
TAR 4940193103032114 3059 849																
13/01/97	524		D	2.000,00-	12/01/97	26.155,00		5201	5	9205		2736			431	1
TAR 4940193103032114 1302 552																
13/01/97	339		D	6.180,00-	11/01/97	19.975,00		5201	5	9205		2737			431	1
CENTROS COMERCIALES PRYC 7013																
15/01/97	124		D	2.000,00-	15/01/97	17.975,00		1410	1	716	19	124			11	
T 4940193103032114 0716 0124																
17/01/97	724		D	4.000,00-	16/01/97	13.975,00		5201	5	9205		3402			431	1
TAR 4940193103032114 9255 053																
18/01/97	724		D	2.000,00-	17/01/97	11.975,00		5201	5	9205		7975			431	1
TAR 4940193103032114 9255 055																
20/01/97	524		D	11.000,00-	18/01/97	975,00		5201	5	9205		1427			431	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 22/9205/020/00150335

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/07/04

HOJA : 2

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
21/01/97	130 D	5.856,00-	20/01/97	4.881,00-		5231	5	9205			8336			4	1
TAR 4940193103032114 0008 903															
MOVISTAR 929472763															
03/02/97	130 D	2.320,00-	01/02/97	7.201,00-		5231	5	9205			7391				1
MOVISTAR 929472763															
08/02/97	517 H	90.000,00	10/02/97	82.799,00		1352	1	9205		3	49				
JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS															
10/02/97	524 D	2.000,00-	09/02/97	80.799,00		5201	5	9205			1135			431	1
TAR 4940193103032114 3059 799															
10/02/97	524 D	5.000,00-	09/02/97	75.799,00		5201	5	9205			1136			431	1
TAR 4940193103032114 0008 081															
11/02/97	1 D	15.000,00-	11/02/97	60.799,00		1353	1	9205		3	59				11
12/02/97	124 D	5.000,00-	12/02/97	55.799,00		1410	1	716		19	39				11
T 4940193103032114 0716 0039															
12/02/97	524 D	36.000,00-	11/02/97	19.799,00		5201	5	9205			3551			431	1
TAR 4940193103032114 0008 165															
13/02/97	124 D	5.000,00-	13/02/97	14.799,00		1410	1	2800		19	66				11
T 4940193103032114 2800 0066															
14/02/97	46 D	350,00-	12/02/97	14.449,00		5201	5	9205			4391			431	1
14/02/97	424 D	4.000,00-	12/02/97	10.449,00		5201	5	9205			4392			431	1
TAR 4940193103032114 0030															
17/02/97	524 D	5.000,00-	15/02/97	5.449,00		5201	5	9205			695			431	1
TAR 4940193103032114 1302 125															
17/02/97	724 D	5.000,00-	16/02/97	449,00		5201	5	9205			696			431	1
TAR 4940193103032114 9255 011															
21/02/97	9 H	10.000,00	21/02/97	10.449,00		1215	1	9205		3	2				11
22/02/97	46 D	350,00-	21/02/97	10.099,00		5201	5	9205			8214			431	1
22/02/97	46 D	350,00-	21/02/97	9.749,00		5201	5	9205			8215			431	1
22/02/97	424 D	5.000,00-	21/02/97	4.749,00		5201	5	9205			8216			431	1
TAR 4940193103032114 2038															
22/02/97	424 D	5.000,00-	21/02/97	251,00-		5201	5	9205			8217			431	1
TAR 4940193103032114 2038															
22/02/97	124 D	5.000,00-	22/02/97	5.251,00-		5201	5	9205			8218			431	1
TAR 4940193103032114 0403 021															
22/02/97	124 D	5.000,00-	22/02/97	10.251,00-		5201	5	9205			8219			431	1
TAR 4940193103032114 0403 022															
22/02/97	9 H	10.000,00	22/02/97	251,00-		1215	1	9205		3	1				11
03/03/97	130 D	2.320,00-	01/03/97	2.571,00-		5231	5	9205			5992			4	1
MOVISTAR 929472763															
10/03/97	124 D	5.000,00-	10/03/97	7.571,00-		1410	1	716		19	192				11
T 4940193103032114 0716 0192															
10/03/97	1 D	50.000,00-	10/03/97	57.571,00-		1353	1	9205		3	53				11
10/03/97	417 H	58.498,00	10/03/97	927,00		5723	5	9489			2618			64	1
02/04/97	313 D	131,00-	31/03/97	796,00		5201R	5	9205			3742			272	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 22/9205/020/00150335

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/07/04

HOJA : 3

F.OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
10/04/97	417 H	89.802,00	10/04/97	90.598,00		5723	5	9489		4883			64	1
11/04/97	524 D	50.000,00-	10/04/97	40.598,00		5201	5	9205		8651				1
12/04/97	524 D	40.000,00-	11/04/97	598,00		5201	5	9205		8013				
06/05/97	9 H	1.850.000,00	07/05/97	1.850.598,00		1215	1	9205		3 92				
07/05/97	524 D	50.000,00-	06/05/97	1.800.598,00		5201	5	9205		6311			431	1
12/05/97	1 D	1.890.000,00-	12/05/97	89.402,00-		1353	1	9205		1 128			11	
12/05/97	417 H	89.802,00	12/05/97	400,00		5723	5	9489		681			64	1
10/06/97	417 H	43.277,00	10/06/97	43.677,00		5723	5	9489		4484			64	1111
11/06/97	524 D	40.000,00-	10/06/97	3.677,00		5201	5	9205		1257			431	1
11/06/97	524 D	3.000,00-	10/06/97	677,00		5201	5	9205		1258			431	1
02/07/97	313 H	49,00	30/06/97	726,00		5201R	5	9205		2153			272	1
07/07/97	136 D	16.623,00-	07/07/97	15.897,00-		5231	5	9205		6182			4	1
07/07/97	531 D	9.150,00-	07/07/97	25.047,00-		5231	5	9205		6183			4	1
09/07/97	136 D	2.924,00-	09/07/97	27.971,00-		5231	5	9205		9399			4	1
25/07/97	130 D	9.903,00-	25/07/97	37.874,00-		5231	5	9205		2770			4	1
05/08/97	136 D	16.623,00-	05/08/97	54.497,00-		5231	5	9205		9455			4	1
05/08/97	531 D	9.150,00-	05/08/97	63.647,00-		5231	5	9205		9456			4	1
05/09/97	136 D	16.623,00-	05/09/97	80.270,00-		5231	5	9205		1532			4	1
09/97	531 D	9.150,00-	05/09/97	89.420,00-		5231	5	9205		1533			4	1
25/09/97	130 D	5.974,00-	25/09/97	95.394,00-		5231	5	9205		8163			4	1
03/10/97	313 D	3.896,00-	30/09/97	99.290,00-		5201R	5	9205		978			272	1
09/10/97	12 D	1.000,00-	09/10/97	100.290,00-		3890	3	9205		1 135	5	22	11	1567
13/10/97	152 H	100.290,00	11/10/97	0,00		5160	5	9205		1181			32	1
17/10/97	12 D	471,00-	16/10/97	471,00-		3890	3	9205		1 103	3	2	11	2231
17/10/97	12 D	2.021,00-	16/10/97	2.492,00-		3890	3	9205		1 103	3	3	11	2231
17/10/97	12 D	3.021,00-	16/10/97	5.513,00-		3890	3	9205		1 103	3	4	11	2231



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

2260

CTA : 22/9205/020/00150335

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/07/04

HOJA : 4

F.OPERAC	CON	TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
17/10/97	22	H		48.669,00	16/10/97	43.156,00		3890	3	9205		4	9	2	2	11	6459
COMISION APERTURA																	
17/10/97	1	D		41.000,00-	17/10/97	2.156,00		1355	1	9205		3	11				11 3939
ABONO RESTO PTMO																	
21/10/97	233	D		417,00-	15/10/97	1.739,00		5231	5	9205			3452				1
25/10/97	524	D		2.000,00-	24/10/97	261,00-		5201	5	9205			9644				1
4940193103032114 00080652 814																	
08/11/97	923	D		1.021,00-	08/11/97	1.282,00-		5301	5	9205			437			181	1
0050 9205 70000088 000088																	
02/12/97	230	D		3.500,00-	02/12/97	4.782,00-		5231	5	9205			3321			4	1
RECIBO AIRTEL																	
02/01/98	313	D		1.607,00-	31/12/97	6.389,00-		5201R	5	9205			4924			272	1
09/01/98	140	D		750,00-	09/01/98	7.139,00-		5201	5	9205			7674			431	1
TARJETA 4940193103032114																	
10/01/98	417	H		35.920,00	10/01/98	28.781,00		5723	5	9489			3474			64	1111
12/01/98	847	D		29.283,00-	10/01/98	502,00-		5301	5	9205			788			181	1
22920570000088000088																	
12/01/98	140	H		750,00	09/01/98	248,00		5201	5	9205			8305			431	1
RETROCESION 4940193103032114																	
03/04/98	313	D		958,00-	31/03/98	710,00-		5201R	5	9205			1023			272	1
02/07/98	313	D		558,00-	30/06/98	1.268,00-		5201R	5	9205			7224			272	1
09/07/98	152	H		1.268,00	08/07/98	0,00		5160	5	9205			1016			32	1





Documento 82

Mohamed HADDAD

**C.C.: 0182 1245 12 0201504631. 0182 1245 00 0203482757. 0182
2781 06 0201514315. 0182 2781 01 0291501510. 0182 2781 05
0291501794.**

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 1245 AH 020-00150463-1

Ident. Fiscal: X1346302C Personalidad: TIT N.Orden: 1
 Nombre.....: MOHAMMED HADDAD
 Domicilio....: AV CIUDADES 4 4 C
 Plaza.....: GETAFE

Distr.Postal: 2890
 Provincia: MADRID



Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....:
 Domicilio....:
 Plaza.....:

Distr.Postal:
 Provincia:

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....:
 Domicilio....:
 Plaza.....:

Distr.Postal:
 Provincia:

Opcion:

- | | | | | | |
|-------------|-------------|-------------|--------|-----|-----|
| 1: | 2:Cambio | 3:Pant. Ant | 4:Menu | 5: | 6: |
| 7:Retro.Pag | 8:Avanc.Pag | 9: | 10: | 11: | 12: |

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)			
BANCO	OFICINA	D.C.	CUENTA
0182	1245	12	0201504631

Código Producto
1764

De una parte, el BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. (en adelante el Banco), representado suficientemente por el Apoderado **JOSE PEREZ SANCHEZ** y de otra (en adelante, el/los titular/es) con sus respectivos domicilios fiscales **MOHAMMED ADDAD** T. RESIDENCIA: X1346302C
CON DOMICILIO: ZURITA 31 31 - MADRID



y domicilio postal para recepción de notificaciones en:
ZURITA 31 31 - 28012 MADRID

CONVIENEN

Celebrar el presente contrato de apertura de cuenta **AHORRO (PTS)** en virtud del cual el Banco abre al/los Titular/es una cuenta con el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco en **ARGUMOSA, 1-MADRID** efectuando el/los titular/es una entrega inicial de ******0,00**** Pts.**

El presente contrato se registrará por las condiciones de liquidación que se especifican a continuación y las cláusulas estipuladas en Hojas núms. 2, 3 y 4.

CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN

30/09/1999 Fecha Aplicación Condiciones	DIARIOS Base Cálculo	15/12/1999 Fecha 1.ª Liquidación	SEMESTRAL Liquidaciones Sucesivas
--	-------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------

CONDICIONES ACREEDORAS

TIPO FIJO

TIPO DE LIQUIDACIÓN

100,00 % Franquicia (Miles)	% Tipo Franquicia	0,00 % Saldo Mínimo (Miles)	% Tipo Mínimo
--------------------------------	----------------------	--------------------------------	------------------

TRAMOS DE IMPORTE (Miles)	Tipo Nominal	T.A.E.
Desde: 0 hasta: 999.999	El 0,10 %	0,10000 %
Desde: hasta:	El %	%
Desde: hasta:	El %	%
Desde: hasta:	El %	%
Desde: hasta:	El %	%

CONDICIONES DEUDORAS

10,14 % Tipo Nominal	2.500,00 Ptas. Reclamación Descubiertos
20,00 % Comisión Descubiertos	0,00 Ptas. Importe Mínimo

COMISIONES

Mantenimiento

TRAMOS DE SALDO MEDIO EN EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN (Miles)	IMPORTE
Desde: 0 hasta: 999.999.999	1.260,00 Ptas.
Desde: hasta:	Ptas.
Desde: hasta:	Ptas.
Desde: hasta:	Ptas.

50,00 Ptas. Importe por Abunte	1.800,00 Ptas. Mantenimiento Inactivas
-----------------------------------	---

Tanto el Banco, como el/los titular/es acepta/n el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido lo firman por duplicado, recibiendo el/los titular/es un ejemplar del mismo

MADRID, a 30 de Septiembre de 1999

[Handwritten signature]

CLÁUSULAS

2264

Primera.- (Titular/es.-). La cuenta es nominativa e intransferible y si se abre a nombre de varios titulares, éstos deberán expresar su carácter mancomunado o indistinto, entendiéndose abierta mancomunadamente en defecto de especificación alguna.

Los titulares mancomunados deberán intervenir conjuntamente para ejercitar frente al Banco los derechos derivados de la cuenta. Los titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, con su sola firma, pueda ejercitar dichos derechos.

Los titulares responden solidariamente frente al Banco por todas las obligaciones que resulten de la cuenta; aceptando expresamente el asentamiento en la misma, con independencia de su carácter mancomunado o indistinto, de los cargos y abonos que, por cualquier concepto, figuren a nombre de uno solo o de algunos de los titulares.

En todo caso, la cancelación de la cuenta, la pignoración del crédito representado por el saldo acreedor de la misma, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones o revocaciones de las facultades del titular/es y personas autorizadas, y el cambio de domicilio para comunicaciones, requerirán el consentimiento inequívoco de todos los titulares. Excepcionalmente, en el caso de renuncia de persona/s autorizada/s, bastará que el interesado dé cuenta al Banco de la misma justificando haber puesto su renuncia en conocimiento de todos los titulares.

El reconocimiento de firma de otras personas y el otorgamiento, modificación y revocación de facultades deberán ser puestos en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco, no asumiendo éste responsabilidad alguna si tal comunicación no se produce.

Segunda.- (Utilización de la cuenta.-). El Banco entregará, cuando lo solicite/n el/los titular/es de la cuenta, un talonario de cheques cuando el contrato sea de cuenta corriente, o una libreta cuando el contrato sea de cuenta de ahorro. Los contratantes cumplimentarán en este acto la ficha de registro de firmas, con la firma o firmas autógrafas del/los titular/es, así como las firmas autorizadas si las hubiere, permaneciendo en poder del Banco este documento y considerándose parte integrante del presente contrato.

El/los titular/es, para realizar disposiciones, se obliga/n a utilizar exclusivamente los cheques suministrados o autorizados por el Banco, salvo en aquellos supuestos en que se le/s autorice/n a emplear otros medios o documentos. El/los titular/es podrá/n efectuar disposiciones a través de cajeros automáticos mediante tarjetas de crédito o débito, considerándose facultado/s para efectuar este tipo de disposiciones el/los titular/es adicional/es de la tarjeta aún cuando éstos no figuren como titulares de la cuenta. El/los titular/es se obliga/n a conservar en lugar seguro los cheques, libretas, tarjetas y demás documentos de disposición entregados por el Banco. En caso de sustracción o extravío de alguno de éstos, se compromete/n a dar aviso al Banco con la mayor urgencia. Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago incluso sobre cheques, u otros títulos o documentos, en los que se hubiese imitado la firma del/los titular/es. En caso de remisión de cheques por correo, éstos deberán ser cruzados y remitirse por correo certificado; en caso contrario, el Banco no se hará responsable del daño que resulte de su falsificación. El Banco, por razones de seguridad y para disposiciones en efectivo superiores a quinientas mil pesetas, podrá establecer la necesidad de preaviso o de emisión de cheques bancarios o procedimientos de disposición similares.

Los apuntes en la cuenta que se practican automáticamente por el Banco como consecuencia de procedimientos informáticos, incluso por ingresos o disposiciones a través de cajeros automáticos, o tarjetas de crédito o débito, se aceptan, expresamente por el/los titulares de la cuenta, pudiendo corregirse por el mismo por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del/los titular/es.

Tercera.- (Cumplimentación de órdenes.-). El Banco no está obligado a cumplimentar órdenes recibidas por teléfono, telégrafo, télex o cualquier otra forma de comunicación telemática, salvo que el Banco tenga contratado este tema con el/los titular/es, ni asume responsabilidad alguna por los perjuicios resultantes, bien de errores, fallos o malentendidos en la recepción o transmisión de órdenes por estos medios - salvo que el Banco sea responsable de ello -, o por demoras o dificultades en el funcionamiento de los mismos o de los sistemas de correos. Cuando el/los titular/es diere/n instrucciones contradictorias sobre la cuenta, el Banco se reserva la facultad de proceder a la consignación judicial del importe o saldo acreedor controvertido. Los gastos de la consignación serán por cuenta y cargo del/los titular/es.

Cuarta.- (Domicilio y comunicaciones.-). Se entiende como domicilio postal de la cuenta el que originariamente se hubiera estampado en el contrato y cuya modificación no se hubiere notificado al Banco. El/los titular/es notificará/n al Banco, de forma inmediata, sus cambios de domicilio fiscal.

Quinta.- (Información, extractos y liquidaciones.-). El Banco remitirá periódicamente al/los titular/es extractos de su cuenta, con detalle de los asientos de cargo y abono, así como las liquidaciones de intereses y comisiones; para la comprobación del saldo de la cuenta. En el caso de que la cuenta sea de ahorro y tenga una libreta, la presentación periódica de la misma en el Banco permitirá la anotación en ella de los reintegros, cargos, entregas o abonos efectuados, así como las liquidaciones de intereses, manteniéndose de esta forma actualizada. El/los titular/es podrá/n oponer por escrito reparos al contenido de los extractos, actualizaciones y liquidaciones dentro de los quince días siguientes a la remisión de la información del saldo de la cuenta de vista o ahorro y si en el referido plazo no se pudiese en el Banco petición de aclaración u objeción en contrario por parte del/los titular/es, se entenderá que este/os presta/n su conformidad. En todo caso las partes pactan y reconocen expresamente que el Banco está obligado a conservar la documentación, apuntes, datos y demás justificantes relativos a este contrato únicamente durante los seis años siguientes al asiento contable o documento que corresponda.

Sexta.- (Imputación de pago y compensación.-). Salvo instrucciones concretas y específicas en contrario, el/los titular/es faculta/n plenamente al Banco para que las entregas de cantidades que se efectúen a fin de reducir las deudas derivadas de las operaciones que el/los titular/es tenga/n con el Banco, éste pueda imputarlas y atribuir las a cualquiera de ellas o a otras obligaciones vencidas. La deuda que resulte contra el titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el titular/es pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrá anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que la deuda, a compensar con el saldo de la cuenta, sea atribuible a uno, algunos o a todos los titulares. El titular/es deja afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aquellos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Séptima.- (Duración.-). La duración de la Cuenta Corriente o Libreta de Ahorro es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes. Tanto el Banco como el/los titular/es podrá/n proceder a la cancelación de la cuenta mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación, transcurridos los cuales, si hubiere saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor del/los titular/es y quedará a disposición del/los mismos, quedando obligado/s a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, sólo podrá cancelarse por el/los titular/es, previo pago de dicho saldo, así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados. En el supuesto de que el/los titular/es hubiese/n suministrado al Banco informaciones falsas o datos personales erróneos, o hubiese/n incumplido cualquiera de las condiciones aquí establecidas, el Banco podrá proceder a la cancelación de la cuenta, sin necesidad de aviso previo. De la misma forma la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos durante un período igual o superior a trece meses, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero, o saldo a favor del Banco como consecuencia del cargo de comisiones de mantenimiento. Cancelada ésta, el/los titular/es queda/n obligados a la devolución de los cheques, libretas u otros documentos de disposición que obren en su poder.

El/los cliente/s se compromete/n a tener adaptados todos sus Sistemas de Información (Hardware, Software, Telecomunicaciones y, en general, todo tipo de procesos, aplicaciones y dispositivos informáticos), Entorno y Producción, de manera que queden resueltos los problemas que pudieran plantearse como consecuencia del denominado "Efecto 2000", liberando, en caso contrario, al Banco de cualquier responsabilidad como consecuencia de errores, problemas, daños o interpretaciones incorrectas en el tratamiento informático de datos, derivados de informaciones o liquidaciones facilitadas por el Banco o cualquier otra actuación por parte de éste, con expresa renuncia, para todo caso, a cualquier acción al respecto.

El Banco se reserva, además, el derecho de declarar vencido anticipadamente el presente contrato en el supuesto de incumplimiento por parte del cliente de la obligación contenida en el párrafo anterior. En caso de que hubiera discrepancia por parte del cliente respecto de la decisión del Banco, la cuestión será zanjada por una entidad de auditoría de cuentas. A tal efecto se conviene que (a) si los auditores de cuentas del cliente con nombramiento en vigor son alguna de las entidades de auditoría de las que se mencionan en el párrafo siguiente de esta cláusula, dicha función será encomendada a los auditores de cuentas del cliente; (b) en caso contrario, así como en el supuesto de que el cliente no tuviera designado auditores de cuentas, dicha función será encomendada a una de las entidades de auditoría de cuentas mencionadas en el citado párrafo siguiente que elegirá el Banco, notificándolo al cliente. La entidad de auditoría deberá emitir su opinión -que será vinculante para las dos partes- dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aceptación del encargo; (c) si el cliente no permite a la entidad de auditoría desempeñar el encargo en términos satisfactorios para la misma -según resulte del informe de la mencionada entidad-, el Banco podrá ejercitar su facultad de resolver anticipadamente el contrato, como si el informe de la entidad de auditoría hubiera manifestado la no adecuación para solucionar los problemas derivados del denominado "Efecto 2000".

Todos los honorarios y gastos derivados de la intervención de la entidad de auditoría serán de cargo del cliente.

Las entidades de auditoría a que se refiere el párrafo anterior son las siguientes:

- Arthur Andersen.
- Price Waterhouse Coopers.
- Ernst & Young.
- KPMG Peat Marwick.
- B.D.O. Audiberia.
- Deloitte y Touche, S.A.
- Attest Consulting.

Esta regulación contractual del denominado "Efecto Año 2000", no será de aplicación a los contratos en los que el cliente sea una persona física e intervenga para satisfacer necesidades personales al margen de sus actividades empresariales o profesionales.

Octava.- (Intereses, comisiones y valoraciones.-) La forma y condiciones de la liquidación de los intereses acreedores de la cuenta se regirá a las reglas siguientes:

1ª. Los saldos acreedores devengarán el tipo de interés nominal y TAE que se especifican en la hoja nº 1 de este contrato, apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN" epígrafe "CONDICIONES ACREEDORAS". Si no figura tipo alguno, la cuenta se liquidará al tipo de interés del 0%.

2ª. Las liquidaciones correspondientes tendrán lugar: la primera en la fecha señalada en la casilla "Fecha 1ª. Liquidación" y las siguientes en la última fecha hábil de cada período establecido en la casilla "Liquidaciones Sucesivas".

3ª. Las liquidaciones se efectuarán tomando como base: o bien el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación, o bien el saldo medio alcanzado por la cuenta durante dicho período, según que en la casilla "Base Cálculo" se indique "Saldos diarios" o "Saldos medios", respectivamente.

4ª. El "TIPO DE LIQUIDACIÓN", indicado en la casilla con esta denominación, constituye la forma de liquidación de intereses contractualmente pactada. Esta forma de liquidación podrá ser:

- "FIJO": a todo el saldo se aplicará el tipo de interés contractualmente pactado.
- "ESCALAS": a todo el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación o a todo el saldo medio (según que la liquidación se realice sobre saldos diarios o medios, respectivamente), se aplicará un único tipo de interés que será el que corresponda a dicho saldo, de entre los tipos asociados a los tramos contratados.
- "TRAMOS": a cada tramo de saldo, se aplicará el tipo de interés contractualmente indicado para ese tramo.

5ª. En cualquiera de los "Tipos de Liquidación" que puedan resultar contractualmente aplicables, la liquidación de intereses bajo las condiciones específicas pactadas, se efectuará solamente si el saldo acreedor (diario o medio, según corresponda) supera el saldo mínimo establecido en la casilla "Saldo Mínimo".

No obstante lo anterior, si en la casilla "Tipo Mínimo" figura especificado un tipo de interés determinado, éste será de aplicación aunque el saldo de la cuenta no supere el "Saldo Mínimo" establecido. Si en dicha casilla no figura tipo de interés alguno, la cuenta cuyo saldo no supere el "Saldo Mínimo" se liquidará en su totalidad al tipo de interés del 0%.

Además, en todo caso la liquidación se efectuará solamente a partir del saldo (diario o medio, según corresponda) de franquicia indicado en la casilla "Franquicia". El saldo establecido como "Franquicia" se liquidará al tipo señalado en la casilla "Tipo Franquicia", o, si en esta casilla no figura tipo de interés alguno, en cuyo caso dicho saldo se liquidará al tipo de interés del 0%.

6ª. La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada período de liquidación, será la siguiente: importe o saldo (diario o medio, según corresponda), multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda, multiplicado por los días que corresponda, partido por 36.500, salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por 36.600.

En concepto de mantenimiento de la cuenta, se percibirá una comisión, en cada período de liquidación, de la cantidad indicada en la casilla "Mantenimiento" y en concepto de administración se cobrarán los importes por apunte que se indican en la casilla "Importe por Apunte".

Si la cuenta permanece sin movimiento, distinto del propio de liquidaciones, por plazo igual o superior a 2 años, dejará de devengar intereses acreedores, registrándose como cuenta inactiva y percibiéndose por el concepto de mantenimiento de cuenta inactiva la comisión indicada en la casilla "Mantenimiento Inactivas", por semestre natural o fracción.

Novena.- (Descubiertos.-) El Banco no está obligado a admitir disposiciones, reintegros o adeudos que produzcan descubiertos en la Cuenta. Si por cualquier causa se producen, deberán ser reintegrados por el/los titular/es inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno. El reintegro de cualesquiera descubiertos en cuenta será responsabilidad de todos los titulares y ello aunque los cargos que los hayan motivado provengan de obligaciones de uno solo o de algunos de los titulares, todo ello de conformidad con las reglas de solidaridad y compensación contractualmente pactadas.

Las liquidaciones de los descubiertos se efectuarán tomando como base de cálculo y fórmula de cálculo, las mismas que se hubieran indicado para el cálculo de los intereses acreedores. El tipo de liquidación será siempre el fijo, entendiéndose éste conforme a la definición dada en la cláusula octava de este contrato.

Los descubiertos de la cuenta devengarán el tipo de interés indicado en la casilla "Tipo Nominal" del apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", epígrafe "CONDICIONES DEUDORAS", salvo que en dicha casilla no se indique tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que el tipo de interés aplicado es el publicado por el Banco en cada momento para descubiertos, así como una comisión sobre el mayor saldo contable dispuesto del período de liquidación por el importe indicado en la casilla "Comisión Descubiertos", con el mínimo indicado en la casilla "Importe Mínimo". Si la cuenta tiene las características y la consideración de cuenta corriente ordinaria o cuenta de ahorro ordinaria, las liquidaciones de intereses deudores y comisiones se efectuarán, cuando existan, los días 15 de cada mes. En el resto de los casos se efectuarán en las mismas fechas establecidas para los intereses acreedores. En las cuentas de consumidores, el cálculo del tope máximo para descubiertos, legalmente permitido, incluirá comisiones e intereses, acomodándose en su caso a esta situación el tipo contractualmente establecido.

Si, como consecuencia de la modificación del tipo de interés legal, variase, al alza o a la baja, el tope máximo legalmente permitido para intereses, en tasa anual equivalente, en descubiertos en cuentas de consumidores a que se refiere el artículo 19 de la Ley 7/95, sobre Crédito al Consumo, el tipo establecido, en su caso, en la primera página contractual, se adaptará, de forma automática, y desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de interés legal, a dicho nuevo tope máximo.

Los intereses a favor del Banco se liquidarán capitalizando en la cuenta correspondiente los intereses vencidos y no satisfechos, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo que corresponda en cada momento.

Cuando se efectúen reclamaciones de reposición de descubierto y para compensar gastos de gestión de regularización, se percibirá el importe establecido en la casilla "Reclamación Descubiertos"; por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la cuenta, sin perjuicio en su caso de los gastos judiciales que se deriven.

Si la cuenta es de "consumo", si el uso de la misma no es tal, se aplicará el tipo máximo publicado por el Banco para restantes descubiertos en cuenta, en esta fecha, el 29% nominal anual.

Décima.- (Vigencia del Contrato.-) El vigente Contrato sustituye a todos los que siendo de fecha anterior, correspondían al mismo Código Cuenta Cliente (C.C.C.) expresado en Hoja núm. 1

Undécima.- (Sorteos.-) En el caso de que la cuenta tenga las características y la consideración de Libretón, el Banco podrá celebrar si es oportuno, sorteos de efectivo o de los objetos que determine en las condiciones establecidas por el Banco para cada sorteo.

Serán de cuenta del/los titular/es agraciado/s, todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre los premios obtenidos, debiendo soportar éste/os en su consecuencia las retenciones fiscales que procedan.

Los sorteos, cuando se produzcan, no implicarán la reducción del tipo de interés nominal contratado, ni supondrán pago a cuenta del mismo para la/s persona/s agraciada/s con el premio sorteado.

El Banco podrá promocionar y proyectar publicitariamente tanto el premio sorteado como el nombre e imagen del/los titular/es agraciado/s, consintiendo éste/os en su utilización.

Se entiende por utilización de la imagen, la publicidad de fotografías y reportajes, individuales o colectivos, entregas de premios, y, en general, todo acto personal o social con publicidad en el que intervenga/n el/los titular/es agraciado/s.

Duodécima.- (Normas aplicables.-) La cuenta, se regirá por las disposiciones legales específicas vigentes sobre la materia y por las presentes condiciones. El Banco podrá modificar estas condiciones, incluidos los tipos de interés y comisiones aplicables, así como incluir otras nuevas, lo cual será comunicado al/los titular/es previamente, de forma individual o mediante la publicación de las nuevas condiciones, o de los nuevos tipos o cuantías, en el tablón de anuncios situado en todas y cada una de sus oficinas, en este caso, con dos meses de antelación a su entrada en vigor, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. Para la modificación de los tipos de interés (ordinario y moratorio), el Banco podrá publicar el nuevo tipo de interés aplicable a la operación, con anterioridad a su entrada en vigor, en el diario El País de Madrid.

En el supuesto de que éste/os no la/s aceptase/n y como consecuencia del ejercicio, por su parte, del derecho a resolver el contrato, se entenderá cancelada la cuenta dejando de devengar intereses los saldos acreedores existentes a partir de los 15 días siguientes a la fecha de su comunicación. Todos los impuestos y gastos que se puedan derivar del presente contrato, serán por cuenta del/los titular/es.

A efectos de información al/los titular/es, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE), que figura en el apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular del Banco de España nº 8/90 publicada en el B.O.E. nº 226 de 20-09-90, o cualquier otra que la sustituya, no incluyéndose en ella los gastos por gastos de comunicación derivados de los servicios de este contrato, que serán por cuenta del/los titular/es.

Decimotercera.- (Tratamiento automatizado de datos personales.-) Los datos personales de los Titulares, recogidos, ahora o en el futuro, para la mejor gestión de las distintas relaciones Banco - cliente - incluida la posibilidad de remisión, por parte del Banco, de informaciones sobre productos u ofertas bancarias o de otros terceros, podrán ser registrados en un fichero automatizado, titularidad del Banco y ubicado en el Centro de Proceso de Datos del Banco, sobre el cual el Titular podrá ejercitar el derecho de acceso y, en su caso, los subsiguientes derechos de rectificación y/o cancelación de datos. El Titular autoriza expresamente al Banco a fin de que dichos datos puedan ser cedidos o, en su caso, interconectados, a terceros que formen parte del Grupo de Empresas del Banco para su utilización conforme al objeto social o actividades de las mismas (entidades bancarias en España: Banco del Comercio, c/Alcalá 45 - Madrid; Banca Catalana, Avda. Diagonal, 662 - Barcelona; BBV Privanza, c/Padilla, 17 - Madrid; Finanzia Banco de Crédito y entidades del Grupo de esta última, c/M. de Molina, 54 - Madrid), informando ya el Banco al/los interviniente/s, por este documento, de dicha cesión o a otros terceros, en este último caso, con la exclusiva finalidad de que el Titular pueda recibir informaciones publicitarias sobre productos, servicios, ofertas o promociones especiales, relacionadas, en su caso, con su condición de cliente del Banco o como titular de una tarjeta de crédito/débito emitida o gestionada por el Banco o Bancos del Grupo.

Decimocuarta.- (Sumisión expresa.-) Las partes contratantes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales del último domicilio del/los titular/es notificado según cláusula cuarta, para cuantas acciones o reclamaciones puedan derivarse de este contrato. Si se trata de cuenta de no residente, el fuero competente será el de la localidad de la oficina bancaria en la que esté abierta la cuenta.

Decimoquinta.- (Formalización.-) El presente contrato se formaliza en 4 hojas con el reverso en blanco, numeradas de la 1 a la 4, rubricando las partes intervinientes cada una de estas y firmando al final del documento contractual.

Decimosexta.- (Entrada en vigor de la moneda única europea.-) Una vez finalizado el período transitorio para la implantación del euro y de conformidad con las disposiciones legales que resulten de aplicación, las referencias contractuales a la peseta se entenderán hechas a la unidad euro, con arreglo a los tipos de conversión y a las normas de redondeo establecidas, de forma que a partir de esa fecha las operaciones se realizarán en euros, procediéndose a la conversión material de la cuenta.

Decimoséptima.- (Cláusula Adicional.-) Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquéllas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

BANCO BILBAO-VIZCAYA, S.A.
Por Poder,

EL/LOS TITULAR/ES,

Recibimos un ejemplar del contrato, así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Costos y Normas de Valoración aplicables.



AMBITO DE APLICACION: Todas las condiciones, valoraciones y comisiones que se reflejan en este resumen de la tarifa, tienen el carácter de máximas...

La presente Tarifa es de general aplicación por el Banco a sus clientes, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorro Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España...

La presente TARIFA se aplicará a servicios y operaciones en Pesetas y en Euros y, en este último caso, los importes tarifados en Pesetas se convertirán a Euros al tipo oficial de conversión.

NORMAS DE VALORACION: Las valoraciones de esta tarifa se corresponden con las contenidas en el anexo IV de la Circular del Banco de España nº. 8/90 de 7 de Setiembre...

También sobre valoración de cargos y abonos en cuentas activas y pasivas, en cuentas corrientes, en libretos y libretas de ahorro.

- ABONOS: 1.1. Cheques. 1.1. Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada. El mismo día de su pago. 1.2. Pagados en firme por otras oficinas o entidades... 2. Reintegros o disposiciones. El mismo día de su pago. 3. Ordenes de transferencias, órdenes de entrega y similares...

- ENTREGAS: 1. Entregas en efectivo. 1.1. Realizadas antes de las 11 de la mañana: El mismo día de la entrega. 1.2. Las demás: El día hábil siguiente a la entrega. 2. Entregas mediante cheques, libretos, etc. 2.1. A cargo de la propia entidad (sobre cualquier oficina)...

NOTAS: (a) En todas las demás operaciones no contempladas expresamente los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad.

(b) La consideración de los sábados como días hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate. Si su formalización hubiese de retrasarse por imperativos...

(c) En caso de compra o venta de divisas habrá de tenerse en cuenta, además, la valoración de la compra y venta propiamente dicha. En operaciones de un contravalor inferior a diez millones de pesetas...

GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMA Y FAX: Para España, en las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en cada epígrafe de la tarifa...

En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.

OTROS GASTOS: Los gastos de intervención de legatario público, de escrituras y cualquier otro con carácter externo justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

IMPUESTOS: Serán de cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en la tarifa.

La tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España, según lo establecido en la L.O.M. del 12.12.89, y Circular del Banco de España 8/90.

EPIGRAFE 3ª: Pago, negociación y devolución de cheques (sobre plaza distinta) y EPIGRAFE 4ª: Compensación y devolución de cheques (sobre la propia plaza).

Compensación: 2 % \$/nominal Cheque, Mínimo por cheque 300 Ptas. Compensación: 1 % \$/ nominal cheque, Mínimo por cheque 100 Ptas. Devoluciones: 20 % \$/nominal del cheque, mínimo 750 Ptas. por cheque.

NOTA 1ª: Si el cedente solicitase la obtención de conformidad telefónica del Banco librado, se percibirá una comisión adicional de 500 Ptas. por documento, además de los gastos de teléfono.

NORMA 2ª: Se considerarán como cheques negociados, todos los cheques y otros documentos similares abonados sobre plaza distinta, incluso en los casos en que la plaza de la Sucursal emisionista y la plaza librada compensen en una misma Cámara de Compensación.

NOTA 3ª: En los pagos en efectivo de cheques en plaza distinta a la que esté domiciliada la cuantía percibirá 150 Ptas. por cheque en concepto de gastos de verificación de provisión de fondos.

NOTA 4ª: Por la gestión de protesto ante Notario, se percibirá, además, una comisión de 1.500 Ptas. por documento protestado. Por la gestión de "Declaración de Impago", efectuada según los Artículos 146 y 147 de la Ley Cambiaria...

NOTA 5ª: Por la cumplimentación de conformidad, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión del 1 por mil, con un mínimo de 500 Ptas. por documento.

NOTA 6ª: Las disposiciones de Libretas de ahorro efectuadas mediante reintegro, en plaza distinta a la que esté domiciliada la libreta, a efectos de comisiones, se considerarán como cheques y se percibirá lo establecido en la Nota 3ª de este epígrafe.

NOTA 7ª: En las comunicaciones que se efectúan por cada operación reseñada en este epígrafe, se aplicará, lo especificado en el apartado de Gastos de Correo, Télex, Telegrama y Fax.

EPIGRAFE 6ª: Nóminas, transferencias, giros y otros órdenes de pago.

Table with columns: ORDEN DE PAGO DE NOMINAS (Empresa ordenante), COMISION POR OPERACION (Orden en soporte magnético / Orden en Relación/Listado), and commission rates.

NOTA: Cuando la orden de pago de la nómina (abono en cuenta o cheque nómina) sea sobre oficinas del propio Banco se podrá efectuar una bonificación de hasta el 50 % de esta tarifa.

Table with columns: PAGO DE NOMINAS EN EFECTIVO (Empresa ordenante), COMISION POR CADA PAGO, and commission rates for different payment methods.

NOTAS: 1ª. En los pagos de Nóminas mediante abono en cuenta el Banco no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues este habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes...

En caso de que la Empresa solicite que el Banco expida aviso de abono en cuenta y cuando el Banco recoja la firma acreditativa del pago o documento que lo justifique, se devengará, además, una comisión de 15 pesetas y los gastos de correo, según lo establecido en el apartado GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMA Y FAX...

2ª. Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos: Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.

Entrega de la orden con una antelación respecto a la fecha de pago de: En soporte magnético: 5 días hábiles. En listado/relación manual: 8 días hábiles.

3ª. Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético el número de operaciones por cada cinta magnética recibida, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario, deberá ser igual o superior a 200.

4ª. En el pago de nóminas en los locales de la Empresa, serán por cuenta de ésta los gastos originados por traslado de fondos y medidas de seguridad.

Table with columns: TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ORDENES DE PAGO, POSTALES (Orden manual / Orden soporte magnético), TELEGRAFICAS, and commission rates.

NOTA 5ª. En las operaciones telegráficas, además de la comisión y correo, se percibirán los gastos de teléfono, telegrama o telex.

6ª. Los trasposos entre cuentas del propio ordenante, en el mismo Banco y dentro de la misma Oficina, se considerarán exentos de comisión y correo y no se emitirán documentos.

7ª. Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético el número de operaciones por cada cinta magnética recibida, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario, deberá ser igual o superior a 200.

8ª. Se considera, también, transferencia bancaria el movimiento de fondos realizado mediante entrega en efectivo hecha por persona determinada, aunque ésta no tenga cuenta siempre que el abono deba realizarse a otra entidad.

9ª. Por la cumplimentación de conformidad a cheques, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión del 1,00 por mil con un mínimo de 500 pesetas. (Ver epígrafes 3ª y 4ª) Por la entrega, a petición del cliente de cheques a cargo de la propia cuenta del Banco en el Banco de España, se percibirá una comisión del 2 por mil, sobre el importe de cada cheque, con un mínimo de 500 ptas.

10ª. En las comunicaciones que se efectúan por cada operación reseñada en este Epígrafe, se aplicará lo establecido en el punto sobre GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMA Y FAX.

11ª. Por las transferencias solicitadas por el cliente a realizar a través de la propia cuenta del Banco en el Banco de España, se percibirá una comisión de 6.000 pesetas por cada orden de transferencia.

12ª. En las Ordenes de Movimientos de Fondos recibidas a través del servicio telefónico del mercado del dinero, se repercutirán al beneficiario los gastos originados por la utilización de dicho servicio: 600 ptas.

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/1245/020/00150463

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 1

F. OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
17/11/99	7	H	40.000,00	18/11/99	40.000,00		5723	5	1333			7842			64	1111
ANTICIPO NOMINA																
23/11/99	1	D	40.000,00-	23/11/99	0,00		1353	1	2781		6	18				11
01/09/01	934	H	0,00	01/09/01	0,00		5201		1245							17
ANULACION DE SALDO																
01/09/01	935	H	0,00	01/09/01	0,00		5201		1245							
IMPORTE EN NUEVA DIVISA																



CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 1245 AH 020-00348275-7



Ident. Fiscal: X1346302C Personalidad: TIT N.Orden: 1

Nombre.....: MOHAMMED HADDAD

Domicilio....: AV CIUDADES 4 4 C

Plaza.....: GETAFE

Distr.Postal: 28903

Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:

Nombre.....:

Domicilio....:

Plaza.....:

Distr.Postal:

Provincia:

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:

Nombre.....:

Domicilio....:

Plaza.....:

Distr.Postal:

Provincia:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:

EXTRACTO DE OPERACIONES



CUENTAS DE AHORRO

HOJA NUM 1

OFICINA GENERADORA DE LA PETICION 01824991

PERIODO SOLICITADO: DESDE 05-02-1997
 HASTA 31-05-2001
 CUENTA NUMERO 28 13482758

28 DE JULIO DE 2004

C.C.C : 1302 / 9908 / 2 / 1 / 2813482758

HADDAD ,MOHAMMED

AV CIUDADES 4 4 C
 28903-MADRID

FECHA OP	OFICINA GEN.	F. VALOR	IMPORTE D/H	SALDO D/H	CLAVE Y CONCEPTO	REFERENCIA	DATOS VARIOS
				0 H		SALDO ANTERIOR	
05-02-97	99082	05-02-97	65.000 H	65.000 H	001 APERTURA	?	?
06-02-97	00157	06-02-97	25.000 D	40.000 H	870 PG EFECTIV ARG	B0104-0864	BANCO: 0104 - OFICINA: 0864
10-02-97	00157	10-02-97	15.000 D	25.000 H	870 PG EFECTIV ARG	B0104-0065	BANCO: 0104 - OFICINA: 0065
15-02-97	54000	15-02-97	24.000 D	1.000 H	051 PAGO EFECTIVO	?	?
26-09-97	00902	25-09-97	750 D	250 H	873 CUOTA TARJETA	0001450845	4508455263732013
05-12-97	00142	01-12-97	1 H		040 INT.A SU FAVOR		0
05-12-97	00142	01-12-97	251 D	0 H	062 COMIS.MANT.CTA		
24-03-98	00902	23-03-98	750 D	750 D	873 CUOTA TARJETA	0001450845	4508455263732013
04-06-98	00142	01-06-98	103 D	853 D	262 COMIS. DESCUB.		
12-06-98	00142	01-06-98	103 H	132	ANUL.COM.DESCU		ANUL.COBR0 INDEB.COMISION DES
12-06-98	00142	01-06-98	24 D	774 D	262 COMIS. DESCUB.		COMISION DESCUBIERTO
02-09-98	00142	01-09-98	27 D	801 D	262 COMIS. DESCUB.		
27-07-00	00104	28-07-00	801 H	0 H	123 REG.CONT.MORA	198083	?
07-08-00	00104	07-08-00	0 D		197 CANCL.INTERNA		?

OFICINA DE DOMICILIACION: 99082 65.905
 99082 65.905

SUMA IMPORTES DEBE
 SUMA IMPORTES HABER
 0 H SALDO POSTERIOR

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 2781 AH 020-00151431-5



Ident. Fiscal: X1346302C Personalidad: TIT N.Orden: 1
Nombre.....: MOHAMMED HADDAD
Domicilio....: AV CIUDADES 4 4 C Distr.Postal: 28903
Plaza.....: GETAFE Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: P0552589 Personalidad: PAU N.Orden: 2
Nombre.....: NAJLAE EL AZHARI
Domicilio....: C SIYAGIN BRICHA 8 Distr.Postal: 00000
Plaza.....: TETUAN Provincia:

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
Nombre.....: Distr.Postal:
Domicilio....: Provincia:
Plaza.....:

Opcion:

1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:

**BANCO BILBAO VIZCAYA**

LIBRETON BBV DE CONSUMIDOR

0272
HOJA NÚM. 1/4**CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA (VISTA / AHORRO)**

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)			
BANCO	OFICINA	D.C.	CUENTA
0182	2781	06	0201514315

Código Producto
1764

De una parte, el BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. (en adelante el Banco), representado suficientemente por el Apoderado BERNARDO MARTINEZ y de otra (en adelante, el/los titular/es) con sus respectivos domicilios fiscales.

MOHAMMED HADDAD.

T. RESIDENCIA: X1346302C

CON DOMICILIO: AVDA DE LAS CIUDADES 4 4 C - GETAFE



Domicilio postal para recepción de notificaciones en
AVDA DE LAS CIUDADES 4 4 C - 28903 GETAFE

CONVIENEN

Celebrar el presente contrato de apertura de cuenta AHORRO (PTS) con el carácter de UNIPERSONAL

Banco abre al/los Titular/es una cuenta con el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco en AV. DE ESPAÑA, 51-GETAFE efectuando el/los titular/es una entrega inicial de

****0,00**** Pts.

El presente contrato se regirá por las condiciones de liquidación que se especifican a continuación y las cláusulas estipuladas en Hojas núms. 2, 3 y 4.

CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN

23/11/1999

Fecha Aplicación Condiciones

DIARIOS

Base Cálculo

15/06/2000

Fecha 1.ª Liquidación

SEMESTRAL

Liquidaciones Sucesivas

CONDICIONES ACREEDORAS

TIPO FIJO

TIPO DE LIQUIDACIÓN

100,00

%

Franquicia (Miles)

Tipo Franquicia

0,00

%

Saldo Mínimo (Miles)

Tipo Mínimo

TRAMOS DE IMPORTE (Miles)

Tipo Nominal

T.A.E.

Desde	0	hasta	999.999	El	0,10	%	0,10000	%
Desde		hasta		El		%		%
Desde		hasta		El		%		%
Desde		hasta		El		%		%
Desde		hasta		El		%		%

CONDICIONES DEUDORAS

10,14

%

Tipo Nominal

2.500,00

Ptas.

Reclamación Descubiertos

20,00

%

Comisión Descubiertos

0,00

Ptas.

Importe Mínimo

COMISIONES

Mantenimiento

TRAMOS DE SALDO MEDIO EN EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN (Miles)

IMPORTE

Desde	0	hasta	999.999.999	1.260,00	Ptas.
Desde		hasta			Ptas.
Desde		hasta			Ptas.
Desde		hasta			Ptas.

50,00

Ptas.

Importe por Apurte

1.800,00

Ptas.

Mantenimiento Inactivas

Tanto el Banco, como el/los titular/es acepta/n el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido lo firman por duplicado, recibiendo el/los titular/es un ejemplar del mismo

GETAFE, a 23 de Noviembre de 1999

BANCO BILBAO VIZCAYA - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Merc. Vizcaya - Tomo 2.003, libro 1.545, sección 3.ª de Sociedades, folio 1. Hoja 11742, Inscripción 1.ª - C.I.F.: A-48265167



CLÁUSULAS

Primera.- (Titular/es.-). La cuenta es nominativa e intransferible y si se abre a nombre de varios titulares, éstos deberán expresar su carácter mancomunado o indistinto, entendiéndose abierta mancomunadamente en defecto de especificación alguna.

Los titulares mancomunados deberán intervenir conjuntamente para ejercitar frente al Banco los derechos derivados de la cuenta. Los titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, con su sola firma, pueda ejercitar dichos derechos.

Los titulares responden solidariamente frente al Banco por todas las obligaciones que resulten de la cuenta, aceptando expresamente el asentamiento en la misma, con independencia de su carácter mancomunado o indistinto, de los cargos y abonos que, por cualquier concepto, figuren a nombre de uno solo o de algunos de los titulares.

En todo caso, la cancelación de la cuenta, la pignoración del crédito representado por el saldo acreedor de la misma, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones o revocaciones de las facultades del titular/es y personas autorizadas, y el cambio de domicilio para comunicaciones, requerirán el consentimiento inequívoco de todos los titulares. Excepcionalmente, en el caso de renuncia de persona/s autorizada/s, bastará que el interesado dé cuenta al Banco de la misma justificando haber puesto su renuncia en conocimiento de todos los titulares.

El reconocimiento de firma de otras personas y el otorgamiento, modificación y revocación de facultades deberán ser puestos en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco, no asumiendo éste responsabilidad alguna si tal comunicación no se produce.

Segunda.- (Utilización de la cuenta.-). El Banco entregará, cuando lo solicite/n el/los titular/es de la cuenta, un talonario de cheques cuando el contrato sea de cuenta corriente, o una libreta cuando el contrato sea de cuenta de ahorro. Los contratantes cumplimentan en este acto la ficha de registro de firmas, con la firma o firmas autógrafas del/los titular/es, así como las firmas autorizadas si las hubiere, permaneciendo en poder del Banco este documento y considerándose parte integrante del presente contrato.

El/los titular/es, para realizar disposiciones, se obliga/n a utilizar exclusivamente los cheques suministrados o autorizados por el Banco, salvo en aquellos supuestos en que se le/s autorice/n a emplear otros medios o documentos. El/los titular/es podrá/n efectuar disposiciones a través de cajeros automáticos mediante tarjetas de crédito o débito, considerándose facultado/s para efectuar este tipo de disposiciones el/los titular/es adicional/es de la tarjeta aún cuando éstos no figuren como titulares de la cuenta. El/los titular/es se obliga/n a conservar en lugar seguro los cheques, libretas, tarjetas y demás documentos de disposición entregados por el Banco. En caso de extracción o extravío de alguno de éstos, se compromete/n a dar aviso al Banco con la mayor urgencia. Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago incluso sobre cheques, u otros títulos o documentos, en los que se hubiese imitado la firma del/los titular/es. En caso de remisión de cheques por correo, éstos deberán ser cruzados y remitirse por correo certificado; en caso contrario, el Banco no se hará responsable del daño que resulte de su falsificación. El Banco, por razones de seguridad y para disposiciones en efectivo superiores a quinientas mil pesetas, podrá establecer la necesidad de preaviso o de emisión de cheques bancarios o procedimientos de disposición similares.

Los apuntes en la cuenta que se practican automáticamente por el Banco como consecuencia de procedimientos informáticos, incluso por ingresos o disposiciones a través de cajeros automáticos, o tarjetas de crédito o débito, se aceptan, expresamente por el/los titulares de la cuenta, pudiendo corregirse por el mismo por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del/los titular/es.

Tercera.- (Cumplimentación de órdenes.-). El Banco no está obligado a cumplimentar órdenes recibidas por teléfono, telégrafo, télex o cualquier otra forma de comunicación telemática, salvo que el Banco tenga contratado este tema con el/los titular/es, ni asume responsabilidad alguna por los perjuicios resultantes, bien de errores, fallos o malentendidos en la recepción o transmisión de órdenes por estos medios - salvo que el Banco sea responsable de ello -, o por demoras o dificultades en el funcionamiento de los mismos o de los sistemas de correos. Cuando el/los titular/es diere/n instrucciones contradictorias sobre la cuenta, el Banco se reserva la facultad de proceder a la consignación judicial del importe o saldo acreedor controvertido. Los gastos de la consignación serán por cuenta y cargo del/los titular/es.

Cuarta.- (Domicilio y comunicaciones.-). Se entiende como domicilio postal de la cuenta el que originariamente se hubiera estampado en el contrato y cuya modificación no se hubiere notificado al Banco. El/los titular/es notificará/n al Banco, de forma inmediata, sus cambios de domicilio fiscal.

Quinta.- (Información, extractos y liquidaciones.-). El Banco remitirá periódicamente al/los titular/es extractos de su cuenta, con detalle de los asientos de cargo y abono, así como las liquidaciones de intereses y comisiones, para la comprobación del saldo de la cuenta. En el caso de que la cuenta sea de ahorro y tenga una libreta, la presentación periódica de la misma en el Banco permitirá la actualización en ella de los reintegros, cargos, entregas o abonos efectuados, así como las liquidaciones de intereses, manteniéndose de esta forma actualizada. El/los titular/es podrá/n oponer por escrito reparos al contenido de los extractos, actualizaciones y liquidaciones dentro de los quince días siguientes a la remisión de la información del saldo de la cuenta de vista o ahorro y si en el referido plazo no se recibiese en el Banco petición de aclaración u objeción en contrario por parte del/los titular/es, se entenderá que este/os presta/n su conformidad. En todo caso las partes pactan y reconocen expresamente que el Banco está obligado a conservar la documentación, apuntes, datos y demás justificantes relativos a este contrato únicamente durante los seis años siguientes al asiento contable o documento que corresponda.

Sexta.- (Imputación de pago y compensación.-). Salvo instrucciones concretas y específicas en contrario, el/los titular/es faculta/n plenamente al Banco para que las entregas de cantidades que se efectúen a fin de reducir las deudas derivadas de las operaciones que el/los titular/es tenga/n con el Banco, éste pueda imputarlas y atribuir las a cualquiera de ellas o a otras obligaciones vencidas. La deuda que resulte contra el titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el titular/es pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrá anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que la deuda, a compensar con el saldo de la cuenta, sea atribuible a uno, algunos o a todos los titulares. El titular/es deja afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aquellos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Séptima.- (Duración.-). La duración de la Cuenta Corriente o Libreta de Ahorro es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes. Tanto el Banco como el/los titular/es podrá/n proceder a la cancelación de la cuenta mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación, transcurridos los cuales, si hubiere saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor del/los titular/es y quedará a disposición del/los mismos, quedando obligado/s a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, sólo podrá cancelarse por el/los titular/es, previo pago de dicho saldo, así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados. En el supuesto de que el/los titular/es hubiese/n suministrado al Banco informaciones falsas o datos personales erróneos, o hubiese/n incumplido cualquiera de las condiciones aquí establecidas, el Banco podrá proceder a la cancelación de la cuenta, sin necesidad de aviso previo. De la misma forma la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos durante un período igual o superior a trece meses, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero, o saldo a favor del Banco como consecuencia del cargo de comisiones de mantenimiento. Cancelada ésta, el/los titular/es queda/n obligados a la devolución de los cheques, libretas u otros documentos de disposición que obren en su poder.

El/los cliente/s se compromete/n a tener adaptados todos sus Sistemas de Información (Hardware, Software, Telefonías, Comunicaciones y, en general, todo tipo de procesos, aplicaciones y dispositivos informáticos), Entorno y Producción, de manera que queden resueltos los problemas que pudieran plantearse como consecuencia del denominado "Efecto 2000", liberando, en caso contrario, al Banco de cualquier responsabilidad como consecuencia de errores, problemas, daños o interpretaciones incorrectas en el tratamiento informático de datos, derivados de informaciones o liquidaciones facilitadas por el Banco o cualquier otra actuación por parte de éste, con expresa renuncia, para todo caso, a cualquier acción al respecto.

El Banco se reserva, además, el derecho de declarar vencido anticipadamente el presente contrato en el supuesto de incumplimiento por parte del cliente de la obligación contenida en el párrafo anterior. En caso de que hubiera discrepancia por parte del cliente respecto de la decisión del Banco, la cuestión será zanjada por una entidad de auditoría de cuentas. A tal efecto se conviene que (a) si los auditores de cuentas del cliente con nombramiento en vigor son alguna de las entidades de auditoría de las que se mencionan en el párrafo siguiente de esta cláusula, dicha función será encomendada a los auditores de cuentas del cliente; (b) en caso contrario, así como en el supuesto de que el cliente no tuviera designado auditores de cuentas, dicha función será encomendada a una de las entidades de auditoría de cuentas mencionadas en el citado párrafo siguiente que elegirá el Banco, notificándolo al cliente. La entidad de auditoría deberá emitir su opinión -que será vinculante para las dos partes - dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aceptación del encargo; (c) si el cliente no permite a la entidad de auditoría desempeñar el encargo en términos satisfactorios para la misma - según resulte del informe de la mencionada entidad -, el Banco podrá ejercitar su facultad de resolver anticipadamente el contrato como si el informe de la entidad de auditoría hubiera manifestado la no adecuación para solucionar los problemas derivados del denominado "Efecto 2000".

Todos los honorarios y gastos derivados de la intervención de la entidad de auditoría serán de cargo del cliente.

Las entidades de auditoría a que se refiere el párrafo anterior son las siguientes:

- Arthur Andersen.
- Price Waterhouse Coopers.
- Ernst & Young.
- KPMG-Peat Marwick.
- B.D.O. Audiberia.
- Deloitte y Touche, S.A.
- Attest Consulting.

Esta regulación contractual del denominado "Efecto Año 2000", no será de aplicación a los contratos en los que el cliente sea una persona física e intervenga para satisfacer necesidades personales al margen de sus actividades empresariales o profesionales.

Octava.- (Intereses, comisiones y valoraciones.-). La forma y condiciones de la liquidación de los intereses acreedores de la cuenta se sujetará a las reglas siguientes:

1ª. Los saldos acreedores devengarán el tipo de interés nominal y TAE que se especifican en la hoja nº 1 de este contrato, apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", epígrafe "CONDICIONES ACREEDORAS". Si no figura tipo alguno, la cuenta se liquidará al tipo de interés del 0%.

2ª. Las liquidaciones correspondientes tendrán lugar: la primera en la fecha señalada en la casilla "Fecha 1ª Liquidación" y las siguientes en la última fecha hábil de cada período establecido en la casilla "Liquidaciones Sucesivas".

3ª. Las liquidaciones se efectuarán tomando como base: o bien el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación, o bien el saldo medio alcanzado por la cuenta durante dicho período, según que en la casilla "Base Cálculo" se indique "Saldos diarios" o "Saldos medios", respectivamente.

4ª. El "TIPO DE LIQUIDACIÓN", indicado en la casilla con esta denominación, constituye la forma de liquidación de intereses contractualmente pactada. Esta forma de liquidación podrá ser:

- * "FIJO": a todo el saldo se aplicará el tipo de interés contractualmente pactado.
- * "ESCALAS": a todo el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación o a todo el saldo medio (según que la liquidación se realice sobre saldos diarios o medios, respectivamente), se aplicará un único tipo de interés que será el que corresponda a dicho saldo, de entre los tipos asociados a los tramos contratados.
- * "TRAMOS": a cada tramo de saldo, se aplicará el tipo de interés contractualmente indicado para ese tramo.

5ª. En cualquiera de los "Tipos de Liquidación" que puedan resultar contractualmente aplicables, la liquidación de intereses bajo las condiciones específicas pactadas, se efectuará solamente si el saldo acreedor (diario o medio, según corresponda) supera el saldo mínimo establecido en la casilla "Saldo Mínimo".

No obstante lo anterior, si en la casilla "Tipo "Mínimo" figura especificado un tipo de interés determinado, éste será de aplicación aunque el saldo de la cuenta no supere el "Saldo Mínimo" establecido. Si en dicha casilla no figura tipo de interés alguno, la cuenta cuyo saldo no supere el "Saldo Mínimo" se liquidará en su totalidad al tipo de interés del 0%.

Además, en todo caso la liquidación se efectuará solamente a partir del saldo (diario o medio, según corresponda) de franquicia indicado en la casilla "Franquicia". El saldo establecido como "Franquicia" se liquidará al tipo señalado en la casilla "Tipo Franquicia", salvo que en esta casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso dicho saldo se liquidará al tipo de interés del 0%.

6ª. La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada período de liquidación, será la siguiente: importe o saldo (diario o medio, según corresponda), multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda, multiplicado por los días que corresponda, partido por 36.500, salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por 36.600.

En concepto de mantenimiento de la cuenta, se percibirá una comisión, en cada período de liquidación, de la cantidad indicada en la casilla "Mantenimiento" y en concepto de administración se cobrarán los importes por apunte que se indican en la casilla "Importe por Apunte".

Si la cuenta permanece sin movimiento, distinto del propio de liquidaciones, por plazo igual o superior a 2 años, dejará de devengar intereses acreedores, registrándose como cuenta inactiva y percibiéndose por el concepto de mantenimiento de cuenta inactiva la comisión indicada en la casilla "Mantenimiento Inactivas", por semestre natural o fracción.

Novena.- (Descubiertos.-). El Banco no está obligado a admitir disposiciones, reintegros o adeudos que produzcan descubiertos en la Cuenta. Si por cualquier causa se producen, deberán ser reintegrados por el/los titular/es inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno. El reintegro de cualesquiera descubiertos en cuenta será responsabilidad de todos los titulares y ello aunque los cargos que los hayan motivado provengan de obligaciones de uno solo o de algunos de los titulares, todo ello de conformidad con las reglas de solidaridad y compensación contractualmente pactadas.

Las liquidaciones de los descubiertos se efectuarán tomando como base de cálculo y fórmula de cálculo, las mismas que se hubieran indicado para el cálculo de los intereses acreedores. El tipo de liquidación será siempre el fijo, entendiendo éste conforme a la definición dada en la cláusula octava de este contrato.

Los descubiertos de la cuenta devengarán el tipo de interés indicado en la casilla "Tipo Nominal" del apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", epígrafe "CONDICIONES DEUDORAS", salvo que en dicha casilla no se indique tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que el tipo de interés aplicado es el publicado por el Banco en cada momento para descubiertos, así como una comisión sobre el mayor saldo contable dispuesto del período de liquidación por el importe indicado en la casilla "Comisión Descubiertos", con el mínimo indicado en la casilla "Importe Mínimo". Si la cuenta tiene las características y la consideración de cuenta corriente ordinaria o cuenta de ahorro ordinaria, las liquidaciones de intereses deudores y comisiones se efectuarán, cuando existan, los días 15 de cada mes. En el resto de los casos se efectuarán en las mismas fechas establecidas para los intereses acreedores. En las cuentas de consumidores, el cálculo del tope máximo para descubiertos, legalmente permitido, incluirá comisiones e intereses, acomodándose en su caso a esta situación el tipo contractualmente establecido.

Si, como consecuencia de la modificación del tipo de interés legal, variase, al alza o a la baja, el tope máximo legalmente permitido para intereses, en tasa anual equivalente, en descubiertos en cuentas de consumidores a que se refiere el artículo 19 de la Ley 7/95, sobre Crédito al Consumo, el tipo establecido, en su caso, en la primera página contractual, se adaptará, de forma automática, y desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de interés legal, a dicho nuevo tope máximo.

Los intereses a favor del Banco se liquidarán capitalizando en la cuenta correspondiente los intereses vencidos y no satisfechos, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo que corresponda en cada momento.

Quando se efectúen reclamaciones de reposición de descubierto y para compensar gastos de gestión de regularización, se percibirá el importe establecido en la casilla "Reclamación Descubiertos", por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la cuenta, sin perjuicio en su caso de los gastos judiciales que se deriven.

Si la cuenta es de "consumo", si el uso de la misma no es tal, se aplicará el tipo máximo publicado por el Banco para restantes descubiertos en cuenta, en esta fecha, el 29% nominal anual.

Décima.- (Vigencia del Contrato.-) El vigente Contrato sustituye a todos los que siendo de fecha anterior, correspondan al mismo Código Cuenta Cliente (C.C.C.) expresado en Hoja núm. 1

Undécima.- (Sorteos.-) En el caso de que la cuenta tenga las características y la consideración de Libretón, el Banco podrá celebrar si lo estima oportuno, sorteos de efectivo o de los objetos que determine en las condiciones establecidas por el Banco para cada sorteo.

Serán de cuenta del/los titular/es agraciado/s, todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre los premios obtenidos, debiendo soportar éste/os en su consecuencia las retenciones fiscales que procedan.

Los sorteos, cuando se produzcan, no implicarán la reducción del tipo de interés nominal contratado, ni supondrán pago a cuenta del mismo para la/s persona/s agraciada/s con el premio sorteado.

El Banco podrá promocionar y proyectar publicitariamente tanto el premio sorteado como el nombre e imagen del/los titular/es agraciado/s, consintiendo éste/os en su utilización.

Se entiende por utilización de la imagen, la publicidad de fotografías y reportajes, individuales o colectivos, entregas de premios, y, en general, todo acto personal o social con publicidad en el que intervenga/n el/los titular/es agraciado/s.

Duodécima.- (Normas aplicables.-) La cuenta, se regirá por las disposiciones legales específicas vigentes sobre la materia y por las presentes condiciones. El Banco podrá modificar estas condiciones, incluidos los tipos de interés y comisiones aplicables, así como incluir otras nuevas, lo cual será comunicado al/los titular/es previamente, de forma individual o mediante la publicación de las nuevas condiciones, o de los nuevos tipos o cuantías, en el tablón de anuncios situado en todas y cada una de sus oficinas, en este caso, con dos meses de antelación a su entrada en vigor, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. Para la modificación de los tipos de interés (ordinario y moratorio), el Banco podrá publicar el nuevo tipo de interés aplicable a la operación, con anterioridad a su entrada en vigor, en el diario El País de Madrid.

En el supuesto de que éste/os no la/s aceptase/n y como consecuencia del ejercicio, por su parte, del derecho a resolver el contrato, se entenderá cancelada la cuenta dejando de devengar intereses los saldos acreedores existentes a partir de los 15 días siguientes a la fecha de su comunicación. Todos los impuestos y gastos que se puedan derivar del presente contrato, serán por cuenta del/los titular/es.

A efectos de información al/los titular/es, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE), que figura en el apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la circular del Banco de España nº 8/90 publicada en el B.O.E. nº 226 de 20-09-90, o cualquier otra que la sustituya, no incluyéndose en dicho cálculo los cargos por gastos de comunicación derivados de los servicios de este contrato, que serán por cuenta del/los titular/es.

Decimotercera.- (Tratamiento automatizado de datos personales.-) Los datos personales del/los Titular/es, recogidos, ahora o en el futuro, para la mejor gestión de las distintas relaciones Banco - cliente - incluida la posibilidad de remisión, por parte del Banco, de informaciones sobre productos u ofertas bancarias o de otros terceros -, podrán ser registrados en un fichero automatizado, titularidad del Banco y ubicado en el Centro de Proceso de Datos del Banco, sobre el cual el Titular podrá ejercitar el derecho de acceso y, en su caso, los subsiguientes derechos de rectificación y/o cancelación de datos. El Titular autoriza expresamente al Banco a fin de que dichos datos puedan ser cedidos o, en su caso, interconectados, a terceros que formen parte del Grupo de Empresas del Banco para su utilización conforme al objeto social o actividades de las mismas (entidades bancarias en España: Banco del Comercio, c/Alcalá 45 - Madrid; Banca Catalana, Avda. Diagonal, 662 - Barcelona; BBV Privanza, c/Padilla, 17 - Madrid; Finanzia Banco de Crédito y entidades del Grupo de esta última, c/M. de Molina, 54 - Madrid), informando ya el Banco al/los interviniente/s, por este documento, de dicha cesión o a otros terceros, en este último caso, con la exclusiva finalidad de que el Titular pueda recibir informaciones publicitarias sobre productos, servicios, ofertas o promociones especiales, relacionadas, en su caso, con su condición de cliente del Banco o como titular de una tarjeta de crédito/débito emitida o gestionada por el Banco o Bancos del Grupo.

Decimocuarta.- (Sumisión expresa.-) Las partes contratantes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales del último domicilio del titular/es notificado según cláusula cuarta, para cuantas acciones o reclamaciones puedan derivarse de este contrato. Si se trata de cuenta de no residente, el fuero competente será el de la localidad de la oficina bancaria en la que esté abierta la cuenta.

Decimoquinta.- (Formalización.-) El presente contrato se formaliza en 4 hojas con el reverso en blanco, numeradas de la 1 a la 4, rubricando las partes intervinientes cada una de estas y firmando al final del documento contractual.

Decimosexta.- (Entrada en vigor de la moneda única europea.-) Una vez finalizado el período transitorio para la implantación del euro y de conformidad con las disposiciones legales que resulten de aplicación, las referencias contractuales a la peseta se entenderán hechas a la unidad euro, con arreglo a los tipos de conversión y a las normas de redondeo establecidas, de forma que a partir de esa fecha las operaciones se realizarán en euros, procediéndose a la conversión material de la cuenta.

Decimoséptima.- (Cláusula Adicional.-) Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.
Por Poder

EL/LOS TITULAR/ES,

Recibimos un ejemplar del contrato, así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos y Normas de Valoración aplicables.

AMBITO DE APLICACION: Todas las condiciones, valoraciones y comisiones que se reflejan en este resumen de la tarifa, tienen el carácter de máximas, pudiendo el Banco aplicar mejores condiciones en función de la calidad y volumen de contratación de cada cliente.

La presente Tarifa es de general aplicación por el Banco a sus clientes, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorro Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicará la Tarifa de Condiciones para operaciones interbancarias.

La presente TARIFA se aplicará a servicios y operaciones en Pesetas y en Euros y, en este último caso, los importes tarifados en Pesetas se convertirán a Euros al tipo oficial de conversión.

NORMAS DE VALORACION: Las valoraciones de esta tarifa se corresponden con las contenidas en el anexo IV de la Circular del Banco de España nº. 8/90 de 7 de Setiembre, que son las siguientes:

Límites sobre valoración de cargos y abonos en cuentas activas y pasivas, en cuentas corrientes, de crédito y libretas de ahorro.

-ADEUDOS: 1. Cheques. 1.1. Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada: El mismo día de su pago. 1.2. Pagados en firme por otras oficinas o entidades: El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta. 1.3. Tomados al cobro por otras oficinas o entidades: El mismo día de su adeudo en la cuenta librada. 2. Reintegros o disposiciones: El mismo día de su pago. 3. Ordenes de transferencias, órdenes de entrega y similares: El mismo día de su orden (en las transferencias recibidas por correo se entenderá por fecha de la orden la de recepción de la entidad). 4. Efectos devueltos: 4.1. Efectos descontados: el día de su vencimiento. 4.2. Cheques devueltos: El mismo día de valoración que se dio al abonarlos en cuenta. 5. Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor. 5.1. A cargo del deudor: Fecha del adeudo. 5.2. Devolución al cedente: La valoración aplicada en el abono. 6. Compra de divisas: El mismo día de la entrega de las divisas. 7. Compra de valores: El mismo día de la compra en Bolsa. 8. Efectos domiciliados: Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta de librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada, como si le han sido presentados por entidades a través de la Cámara de Compensación o de una cuenta interbancaria. 9. Derivados de tarjetas de crédito y similares: Según el contrato de adhesión. 10. Otras operaciones: Véase nota (a)

-ABONOS: 1. Entregas en efectivo. 1.1. Realizadas antes de las 11 de la mañana: El mismo día de la entrega. 1.2. Las demás: El día hábil siguiente a la entrega. 2. Entregas mediante cheques, etc: 2.1. A cargo de la propia entidad (sobre cualquier oficina): El mismo día de la entrega. 2.2. A cargo de otras entidades (incluido el Banco de España): Segundo día hábil siguiente a la entrega. 3. Transferencias bancarias, órdenes de entrega y similares. 3.1. Procedentes de la propia entidad: El mismo día de su orden en la oficina de origen. 3.2. Procedentes de otras entidades: El segundo día hábil siguiente a su orden en la oficina de origen (A cuyo efecto esta fecha deberá constar en la información referente a la transferencia). 4. Descuento de efectos: Fecha en la que comienza el cálculo de intereses (En el cálculo de intereses no se incluirá el día del vencimiento del efecto). 5. Presentación de recibos de carácter periódico, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor: El mismo día del adeudo. 6. Venta de divisas: El día hábil siguiente al de la cesión de las divisas. 7. Venta de valores: El día hábil siguiente a la fecha de la venta en Bolsa. 8. Abono de dividendo intereses y títulos amortizados, de valores depositados: El mismo día del abono. 9. En cuentas de tarjetas de crédito, de garantía de cheques y similares: El mismo día. 10. Otras operaciones: Véase nota (a).

NOTAS: (a) En todas las demás operaciones no contempladas expresamente los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectuó el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán el día hábil siguiente a la fecha del apunte.

(b) La consideración de los sábados como días hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate. Si su formalización hubiese de retrasarse por imperativos ajenos a la entidad (pagos a Hacienda, operaciones de Bolsa, Cámara de Compensación, etc) se considerará inhábil. En los restantes casos, en que la operación pueda formalizarse en el día, será considerado hábil.

(c) En el caso de compra o venta de divisas habrá de tenerse en cuenta, además, la valoración de la compra o venta propiamente dicha. En operaciones de un contravalor inferior a diez millones de pesetas, los cambios de contado oficiales publicados por el Banco de España tienen valor los días de la fecha de contratación.

GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMA Y FAX: Para España, en las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en cada epígrafe de la tarifa, se aplicará, la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento. Los importes, por estos conceptos, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las tarifas postales.

OTROS GASTOS: Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

IMPUESTOS: Serán de cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en la tarifa. Esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España, según lo establecido en la O.M. del 12.12.89, y Circular del Banco de España 8/90.

EPÍGRAFE 3º: Pago, negociación y devolución de cheques (sobre plaza distinta) y EPÍGRAFE 4º. Compensación y devolución de cheques (sobre la propia plaza).
Negociación: 2 % nominal Cheque, Mínimo por cheque 300 Ptas. Compensación: 1 % / nominal cheque, Mínimo por cheque 100 Ptas. Devoluciones: 20 % nominal del cheque, Mínimo 750 Ptas. por cheque. (En los casos de devolución por parte, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado).
NOTA 1º: Si el cedente solicita la obtención de conformidad telefónica del Banco librado, se percibirá una comisión adicional de 500 Ptas. por documento, además de los gastos de teléfono.
NOTA 2º: Se considerarán como cheques negociados, todos los cheques y otros documentos análogos tomados sobre plaza distinta, incluso en los casos en que la plaza de la Sucursal tomadora y la plaza librada compensen en una misma Cámara de Compensación.

NOTA 3º: En los pagos en efectivo de cheques en plaza distinta a las que se domicilia la cuenta se percibirá 150 Ptas. por cheque en concepto de gastos de provisión de fondos.

NOTA 4º: Por la gestión de protesto ante Notario, se percibirá, además, una comisión de 1.500 Ptas. por documento protestado. Por la gestión de "Declaración de Impago", efectuada según los Artículos 146 y 147 de la Ley Cambiaria; se percibirá del cedente o presentador por ventanilla una comisión adicional del 0,5 por mil, con un mínimo de 1.000 Ptas. por cheque.

NOTA 5º: Por la cumplimentación de conformidad, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión del 1 por mil, con un mínimo de 500 Ptas. por documento. Por la entrega, a petición del cliente, de cheques a cargo de la propia cuenta del Banco de España, se percibirá una comisión del 2%, sobre el importe de cada cheque, con un mínimo de 500 Ptas.

NOTA 6º: Las disposiciones de libretas de ahorro efectuadas mediante reintegro, en plaza distinta a la que esté domiciliada la libreta, a efectos de comisiones, se considerarán como cheques y se percibirá lo establecido en la Nota 3ª de este epígrafe.

NOTA 7º: En las comunicaciones que se efectúen por cada operación reseñada en este epígrafe, se aplicará, lo especificado en el apartado de Gastos de Correo, Télex, Telegrama y Fax.

EPÍGRAFE 6º: Nóminas, transferencias, giros y otras órdenes de pago.

ORDEN DE PAGO DE NOMINAS (Empresa ordenante)	COMISION POR OPERACION			
	Orden en soporte magnético		Orden en Relación/Listado	
	%	Mínimo	%	Mínimo
1.- Abono en cuenta				
- Sobre el propio Banco	0,20	20 ptas.	0,30	50 ptas.
- Sobre otras Entidades	0,40	40 ptas.	0,50	100 ptas.
2.- Confección de Cheque-Nómina	0,50	75 ptas.	0,75	100 ptas.

NOTA: Cuando la orden de pago de la nómina (abono en cuenta o cheque nómina) sea sobre oficinas del propio Banco se podrá efectuar una bonificación de hasta el 50 % de esta tarifa.

PAGO DE NOMINAS EN EFECTIVO (Empresa ordenante)	COMISION POR CADA PAGO	
	%	Mínimo
1.- En las ventanillas del propio Banco, mediante relaciones facilitadas por la Empresa ordenante	1,-	150 ptas.
2.- En los locales de la Empresa	2,00	200 ptas.

NOTAS: 1º. En los pagos de nóminas mediante abono en cuenta el Banco no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes, que remitirá la empresa al perceptor.

En caso de que la Empresa solicite que el Banco expida aviso de abono en cuenta y cuando el Banco recoja la firma acreditativa del pago o documento que lo justifique, se devengará, además, una comisión de 15 pesetas y los gastos de correo, según lo establecido en el apartado GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMA Y FAX, por cada pago, salvo en el servicio de prestación de desempleo y habilitados de clases pasivas.

2º. Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.
- Entrega de la orden con una antelación respecto a la fecha de pago de:
 - En soporte magnético 5 días hábiles
 - En listado/relación manual 8 días hábiles

3º. Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético el número de operaciones por cada cinta magnética recibida, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario, deberá ser igual o superior a 200.

4º. En el pago de nóminas en los locales de la Empresa, serán por cuenta de ésta los gastos originados por traslado de fondos y medidas de seguridad.

TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ORDENES DE PAGO	POSTALES		TELEGRAFICAS			
	Orden manual		Orden soporte magnético			
	Comisión %	Mínimo	Comisión %	Mínimo		
1.- Transferencias						
- Sobre propia plaza.....	0,50	200 ptas.	0,30	100 ptas.	1,00	300 ptas.
- Sobre otras plazas.....	2,00	300 ptas.	1,00	200 ptas.	5,00	500 ptas.
2.- Giros y otras órdenes de pago						
- Sobre el propio banco.....	1,00	250 ptas.	0,50	100 ptas.		
- Sobre otros bancos	4,00	400 ptas.			8,00	600 ptas.
3.- Transferencias a través de la cuenta del Banco en el Banco de España. Ver nota 1ª						6.000 ptas.
4.- Ordenes de Movimientos de Fondos emitidas						6.000 ptas.
5.- Ordenes de Movimientos de Fondos recibidas. Ver nota 12ª						600 ptas.

NOTA 5º. En las operaciones telegráficas, además de la comisión y correo, se percibirán los gastos de teléfono, telegrafo o telex.

6º. Los trasposos entre cuentas del propio ordenante, en el mismo Banco y dentro de la misma Oficina, se considerarán exentos de comisión y correo y no se emitirán documentos.

7º. Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético el número de operaciones por cada cinta magnética recibida, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario, deberá ser igual o superior a 200.

8º. Se considera, también, transferencia bancaria el movimiento de fondos realizado mediante entrega en efectivo hecha por persona determinada, aunque ésta no tenga cuenta siempre que el abono deba realizarse a otra entidad.

9º. Por la cumplimentación de conformidad a cheques, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión del 1,00 por mil con un mínimo de 500 pesetas. (Ver epígrafes 3º y 4º) Por la entrega, a petición del cliente de cheques a cargo de la propia cuenta del Banco en el Banco de España, se percibirá una comisión del 2 por mil, sobre el importe de cada cheque, con un mínimo de 500 ptas.

10º. En las comunicaciones que se efectúen por cada operación reseñada en esta Epígrafe, se aplicará lo establecido en el punto sobre GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMA Y FAX.

11º. Por las transferencias solicitadas por el cliente a realizar a través de la propia cuenta del Banco en el Banco de España, se percibirá una comisión de 6.000 pesetas por cada orden de transferencia.

12º. En las Ordenes de Movimientos de Fondos recibidas a través del servicio telefónico del mercado del dinero, se repercutirán al beneficiario los gastos originados por la utilización de dicho servicio: 600 ptas.

2244



UNIPERSONAL

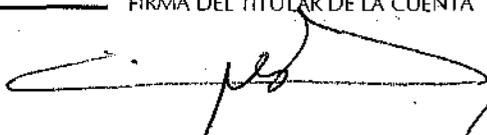
CUENTA NUMERO
781020-151431-5

FECHA APERTURA 23.11.1999

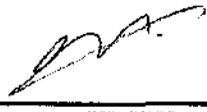
TITULARES

NOMBRE	N.I.F.
(TI) MOHAMMED HADDAD (PAU) NAJLAE EL AZHARI TELEFONOS : 626135512-NO	T.R.: X1346302C PASP.: P0552689

FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA



FIRMAS AUTORIZADAS PARA DISPONER



CANCELADO
11-07-01

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/2781/020/00151431

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 1

F. OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NºL	PR	AUTO
01/12/99	1	D	5.000,00-	01/12/99	5.000,00-		1353	1	2781		6	53				2228
01/12/99	17	H	65.869,00	02/12/99	60.869,00		5723	5	1245			4381				
CARPA SA																
02/12/99	124	D	25.000,00-	02/12/99	35.869,00		9801	1	1245		19	80				431
4940197021412043 01822781 080																
03/12/99	124	D	10.000,00-	03/12/99	25.869,00		9801	1	1245		19	61				431
4940197021412043 01822781 061																
03/12/99	124	D	25.000,00-	03/12/99	869,00		5201	5	2781		19	3007				431 1
4940197021412043 01822781 028																
22/12/99	17	H	13.703,00	23/12/99	14.572,00		5723	5	1333			9853				64 1111
CARPA SA																
23/12/99	124	D	5.000,00-	23/12/99	9.572,00		9801	1	1333		19	222				431
4940197021412043 01822781 222																
25/12/99	124	D	5.000,00-	25/12/99	4.572,00		5201	5	4028		19	1614				431 1
4940197021412043 01824028 026																
27/12/99	124	D	2.000,00-	27/12/99	2.572,00		9801	1	4028		19	265				431
4940197021412043 01822781 265																
28/12/99	124	D	2.000,00-	28/12/99	572,00		5201	5	2781		19	497				431 1
4940197021412043 01822781 043																
03/01/00	17	H	141.145,00	04/01/00	141.717,00		5723	5	1333			2474				64 1111
CARPA SA																
05/01/00	1	D	50.000,00-	05/01/00	91.717,00		1353	1	2781		3	143				11
07/01/00	1	D	60.000,00-	07/01/00	31.717,00		1353	1	1245		4	85				11
08/01/00	124	D	2.000,00-	08/01/00	29.717,00		9801	1	1245		19	20				431
4940197021412043 01822781 020																
16/01/00	124	D	15.000,00-	16/01/00	14.717,00		5201	5	2781		19	5565				431 1
4940197021412043 01822781 128																
20/01/00	124	D	5.000,00-	20/01/00	9.717,00		9801	1	2781		19	142				431
4940197021412043 01820906 142																
22/01/00	124	D	5.000,00-	22/01/00	4.717,00		9801	1	2781		19	112				431
4940197021412043 01822781 112																
29/01/00	124	D	2.000,00-	29/01/00	2.717,00		9801	1	2781		19	114				431
4940197021412043 01821326 114																
29/01/00	124	D	2.000,00-	29/01/00	717,00		9801	1	2781		19	115				431
4940197021412043 01821326 115																
01/02/00	17	H	122.133,00	02/02/00	122.850,00		5723	5	1333			6134				64 1111
CARPA SA																
01/02/00	124	D	10.000,00-	01/02/00	112.850,00		9801	1	1333		19	30				431
4940197021412043 01821291 030																
02/02/00	124	D	10.000,00-	02/02/00	102.850,00		9801	1	1333		19	99				431
4940197021412043 01822781 099																
03/02/00	5	D	7.423,00-	03/02/00	95.427,00		1315	1	2781		3	117				11
IBERDROLA																
03/02/00	124	D	50.000,00-	03/02/00	45.427,00		9801	1	2781		19	84				431
4940197021412043 01822781 084																
05/02/00	124	D	5.000,00-	05/02/00	40.427,00		9801	1	2781		19	67				431
4940197021412043 01822781 067																
07/02/00	124	D	5.000,00-	06/02/00	35.427,00		5201	5	4028		19	3595				431 1



01824991
CTA : 01/2781/020/00151431

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***
DESDE : 01/03/93 HASTA : 01/05/04



F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUM	LOTE	NOL	PR	AUTO
08/02/00	124	D	10.000,00-	07/02/00	25.427,00	5201	5	2781	19	2266					431	1
4940197021412043 01824028 090																
08/02/00	124	D	2.000,00-	08/02/00	23.427,00	9801	1	2781	19	62					431	
4940197021412043 01822781 004																
10/02/00	124	D	5.000,00-	10/02/00	18.427,00	9801	1	2781	19	77					431	
4940197021412043 01822785 062																
14/02/00	124	D	2.000,00-	12/02/00	16.427,00	5201	5	2781	19	7826					431	1
4940197021412043 01822781 077																
14/02/00	124	D	2.000,00-	14/02/00	14.427,00	9801	1	2781	19	244					431	
4940197021412043 01822781 012																
16/02/00	124	D	2.000,00-	16/02/00	12.427,00	9801	1	2781	19	60					431	
4940197021412043 01822781 244																
17/02/00	7	H	77.830,00	18/02/00	90.257,00	5723	5	1245		1263					64	
4940197021412043 01822781 060																
17/02/00	124	D	10.000,00-	17/02/00	80.257,00	9801	1	1245	19	156					431	
4940197021412043 01822781 156																
21/02/00	7	H	60.000,00	18/02/00	140.257,00	5723	5	1245		1098					64	
ANTICIPO NOMINA																
21/02/00	124	D	10.000,00-	19/02/00	130.257,00	5201	5	1358	19	8236					431	1
4940197021412043 01821358 017																
24/02/00	124	D	5.000,00-	24/02/00	125.257,00	9801	1	1358	19	70					431	
4940197021412043 01822781 070																
26/02/00	124	D	10.000,00-	26/02/00	115.257,00	9801	1	1358	19	201					431	
4940197021412043 01822781 201																
28/02/00	124	D	25.000,00-	28/02/00	90.257,00	9801	1	1358	19	182					431	
4940197021412043 01822781 182																
01/03/00	17	H	95.942,00	02/03/00	186.199,00	5723	5	1333		5824					64	1111
CARPA SA																
01/03/00	124	D	10.000,00-	01/03/00	176.199,00	9801	1	1333	19	119					431	
4940197021412043 01822781 119																
03/03/00	339	D	1.700,00-	01/03/00	174.499,00	5201	5	2781		4351					430	1
4940197021412043 CONTINENT																
03/03/00	124	D	50.000,00-	03/03/00	124.499,00	9801	1	2781	19	153					431	
4940197021412043 01822785 153																
06/03/00	124	D	50.000,00-	05/03/00	74.499,00	5201	5	2781	19	5490					431	1
4940197021412043 01822781 123																
07/03/00	124	D	50.000,00-	07/03/00	24.499,00	9801	1	2781	19	69					431	
4940197021412043 01822781 069																
08/03/00	1	D	9.000,00-	08/03/00	15.499,00	1353	1	2785	3	84					11	
09/03/00	124	D	5.000,00-	09/03/00	10.499,00	9801	1	2785	19	124					431	
4940197021412043 01821245 124																
13/03/00	339	D	4.805,00-	10/03/00	5.694,00	5201	5	2781		4546					430	1
4940197021412043 CONTINENT																
13/03/00	124	D	2.000,00-	13/03/00	3.694,00	9801	1	2781	19	388					431	
4940197021412043 01821245 388																
18/03/00	17	H	13.179,00	20/03/00	16.873,00	5723	5	1333		1885					64	1111
CARPA SA																
28/03/00	1	D	6.000,00-	28/03/00	10.873,00	1355	1	2781	3	79					11	
31/05/00	22	D	10.873,00-	31/05/00	0,00	1300	1	2781	1	172					1	

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***



HOJA : 3

CTA : 01/2781/020/00151431

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PAZO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
20/06/00	313 D	3.658,00-	15/06/00	3.658,00-		5201	5	2781		5423				272	1
02/08/00	16 H	3.658,00	15/06/00	0,00		3890	3	2781		1 215	8			1 11	9518
ANULACION CANC CTA															
24/11/00	22 D	51.957,00-	24/11/00	51.957,00-		4890	4	1245		1 164	2			4 11	645
PASE A MORA VALOR 05 04 00															
25/11/00	16 H	51.957,00	24/11/00	0,00		3890	3	2781		1 130	2			1 11	
ANULACION															
09/07/01	136 D	24.607,00-	09/07/01	24.607,00-		5888	2	2781		8815				458	1
REALE AUTOS Y SEGUROS GENERAL															
11/07/01	192 H	24.607,00	09/07/01	0,00		1388	2	2781		1 139				458	
REALE AUTOS Y SEGUROS GENERAL															
01/09/01	934 H	0,00	01/09/01	0,00		5201		2781						17	
ANULACION DE SALDO															
01/09/01	935 H	0,00	01/09/01	0,00		5201		2781						17	
IMPORTE EN NUEVA DIVISA															

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 2781 AH 029-00150151-0

Ident. Fiscal: P0552589 Personalidad: TIT N.Orden: 1

Nombre.....: NAJLAE EL AZHARI

Domicilio.....: C SIYAGIN BRICHA 8

Plaza.....: TETUAN

Distr.Postal: 00000

Provincia:



Ident. Fiscal: X1346302C Personalidad: PAU N.Orden: 2

Nombre.....: MOHAMMED HADDAD

Domicilio.....: AV CIUDADES 4 4 C

Plaza.....: GETAFE

Distr.Postal: 28903

Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:

Nombre.....:

Domicilio.....:

Plaza.....:

Distr.Postal:

Provincia:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:

**CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA
(VISTA / AHORRO) 2282**

CÓDIGO CUENTA CUENTE (C.C.C.)			
BANCO	OFICINA	D.C.	CUENTA
0182	2781	01	0291501510

Código Producto
3548

De una parte, el BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. (en adelante el Banco), representado suficientemente por el Apoderado BERNARDO MARTINEZ y de otra (en adelante, el/los titular/es) con sus respectivos domicilios fiscales

NAJLAE EL AZHARI

PASAPORTE: P0552589

CON DOMICILIO: C. SIYAGIN BRICHA 8 - TETUAN



Domicilio postal para recepción de notificaciones en

SIYAGIN BRICHA 8 - 00000 TETUAN

CONVIENEN

Celebrar el presente contrato de apertura de cuenta AHORRO (PTS)

con el carácter de UNIPERSONAL

en virtud del cual el

Banco abre al/los Titular/es una cuenta con el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco en AV.DE ESPAÑA,51-GETAFE efectuando el/los titular/es una entrega inicial de

****0,00**** Pts.

El presente contrato se regirá por las condiciones de liquidación que se especifican a continuación y las cláusulas estipuladas en Hojas núms. 2, 3 y 4.

CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN

23/11/1999

Fecha Aplicación Condiciones

DIARIOS

Base Cálculo

15/06/2000

Fecha 1.ª Liquidación

SEMESTRAL

Liquidaciones Sucesivas

CONDICIONES ACREEDORAS

TIPO FIJO

TIPO DE LIQUIDACIÓN

100,00

%

0,00

%

Franquicia (Miles)

Tipo Franquicia

Saldo Mínimo (Miles)

Tipo Mínimo

TRAMOS DE IMPORTE (Miles)

Tipo Nominal

T.A.E.

Desde	0	hasta	999.999	El	0,10 %	0,10000 %
Desde		hasta		El	%	%
Desde		hasta		El	%	%
Desde		hasta		El	%	%
Desde		hasta		El	%	%

CONDICIONES DEUDORAS

10,14 %

Tipo Nominal

2.500,00 Ptas.

Reclamación Descubiertos

20,00 %

Comisión Descubiertos

0,00 Ptas.

Importe Mínimo

COMISIONES

Mantenimiento

TRAMOS DE SALDO MEDIO EN EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN (Miles)

IMPORTE

Desde	0	hasta	999.999.999	1.260,00 Ptas.
Desde		hasta		Ptas.
Desde		hasta		Ptas.
Desde		hasta		Ptas.

50,00 Ptas.

Importe por Apunte

1.800,00 Ptas.

Mantenimiento Inactivas

Tanto el Banco, como el/los titular/es acepta/n el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido lo firman por duplicado, recibiendo el/los titular/es un ejemplar del mismo

GETAFE, a 23 de Noviembre de 1999

CLÁUSULAS

Primera.- (Titular/es.-). La cuenta es nominativa e intransferible y si se abre a nombre de varios titulares, éstos deberán expresar su carácter mancomunado o indistinto, entendiéndose abierta mancomunadamente en defecto de especificación alguna.

Los titulares mancomunados deberán intervenir conjuntamente para ejercitar frente al Banco los derechos derivados de la cuenta. Los titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, con su sola firma, pueda ejercitar dichos derechos.

Los titulares responden solidariamente frente al Banco por todas las obligaciones que resulten de la cuenta, aceptando expresamente el asentamiento en la misma, con independencia de su carácter mancomunado o indistinto, de los cargos y abonos que, por cualquier concepto, figuren a nombre de uno solo o de algunos de los titulares.

En todo caso, la cancelación de la cuenta, la pignoración del crédito representado por el saldo acreedor de la misma, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones o revocaciones de las facultades del titular/es y personas autorizadas, y el cambio de domicilio para comunicaciones, requerirán el consentimiento inequívoco de todos los titulares. Excepcionalmente, en el caso de renuncia de persona/s autorizada/s, bastará que el interesado dé cuenta al Banco de la misma justificando haber puesto su renuncia en conocimiento de todos los titulares.

El reconocimiento de firma de otras personas y el otorgamiento, modificación y revocación de facultades deberán ser puestos en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco, no asumiendo éste responsabilidad alguna si tal comunicación no se produce.

Segunda.- (Utilización de la cuenta.-). El Banco entregará, cuando lo solicite/n el/los titular/es de la cuenta, un talonario de cheques cuando el contrato sea de cuenta corriente, o una libreta cuando el contrato sea de cuenta de ahorro. Los contratantes cumplimentan en este acto la ficha de registro de firmas, con la firma o firmas autógrafas del/los titular/es, así como las firmas autorizadas si las hubiere, permaneciendo en poder del Banco este documento y considerándose parte integrante del presente contrato.

El/los titular/es, para realizar disposiciones, se obliga/n a utilizar exclusivamente los cheques suministrados o autorizados por el Banco, salvo en aquellos supuestos en que se le/s autorice/n a emplear otros medios o documentos. El/los titular/es podrá/n efectuar disposiciones a través de cajeros automáticos mediante tarjetas de crédito o débito, considerándose facultado/s para efectuar este tipo de disposiciones el/los titular/es adicional/es de la tarjeta aún cuando éstos no figuren como titulares de la cuenta. El/los titular/es se obliga/n a conservar en lugar seguro los cheques, libretas, tarjetas y demás documentos de disposición entregados por el Banco. En caso de extravío o pérdida de alguno de éstos, se compromete/n a dar aviso al Banco con la mayor urgencia. Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago incluso sobre cheques, u otros títulos o documentos, en los que se hubiese imitado la firma del/los titular/es. En caso de remisión de cheques por correo, éstos deberán ser cruzados y remitirse por correo certificado; en caso contrario, el Banco no se hará responsable del daño que resulte de su falsificación. El Banco, por razones de seguridad y para disposiciones en efectivo superiores a quinientas mil pesetas, podrá establecer la necesidad de preaviso o de emisión de cheques bancarios o procedimientos de disposición similares.

Los apuntes en la cuenta que se practican automáticamente por el Banco como consecuencia de procedimientos informáticos, incluso por ingresos o disposiciones a través de cajeros automáticos, o tarjetas de crédito o débito, se aceptan, expresamente por el/los titulares de la cuenta, pudiendo corregirse por el mismo por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del/los titular/es.

Tercera.- (Cumplimentación de órdenes.-). El Banco no está obligado a cumplimentar órdenes recibidas por teléfono, telégrafo, télex o cualquier otra forma de comunicación telemática, salvo que el Banco tenga contratado este tema con el/los titular/es, ni asume responsabilidad alguna por los perjuicios resultantes, bien de errores, fallos o malentendidos en la recepción o transmisión de órdenes por estos medios - salvo que el Banco sea responsable de ello -, o por demoras o dificultades en el funcionamiento de los mismos o de los sistemas de correos. Cuando el/los titular/es diere/n instrucciones contradictorias sobre la cuenta, el Banco se reserva la facultad de proceder a la consignación judicial del importe o saldo acreedor controvertido. Los gastos de la consignación serán por cuenta y cargo del/los titular/es.

Cuarta.- (Domicilio y comunicaciones.-). Se entiende como domicilio postal de la cuenta el que originariamente se hubiera estampado en el contrato y cuya modificación no se hubiere notificado al Banco. El/los titular/es notificará/n al Banco, de forma inmediata, sus cambios de domicilio fiscal.

Quinta.- (Información, extractos y liquidaciones.-). El Banco remitirá periódicamente al/los titular/es extractos de su cuenta, con detalle de los asientos de cargo y abono, así como las liquidaciones de intereses y comisiones, para la comprobación del saldo de la cuenta. En el caso de que la cuenta sea de ahorro y tenga una libreta, la presentación periódica de la misma en el Banco permitirá la anotación en ella de los reintegros, cargos, entregas o abonos efectuados, así como las liquidaciones de intereses, manteniéndose de esta forma actualizada. El/los titular/es podrá/n oponer por escrito reparos al contenido de los extractos, actualizaciones y liquidaciones dentro de los quince días siguientes a la remisión de la información del saldo de la cuenta de vista o ahorro y si en el referido plazo no se recibiese en el Banco petición de aclaración u objeción en contrario por parte del/los titular/es, se entenderá que este/os presta/n su conformidad. En todo caso las partes pactan y reconocen expresamente que el Banco está obligado a conservar la documentación, apuntes, datos y demás justificantes relativos a este contrato únicamente durante los seis años siguientes al asiento contable o documento que corresponda.

Sexta.- (Imputación de pago y compensación.-). Salvo instrucciones concretas y específicas en contrario, el/los titular/es faculta/n plenamente al Banco para que las entregas de cantidades que se efectúen a fin de reducir las deudas derivadas de las operaciones que el/los titular/es tenga/n con el Banco, éste pueda imputarlas y atribuir las a cualquiera de ellas o a otras obligaciones vencidas. La deuda que resulte contra el titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el titular/es pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada; la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrá anticipar el Banco; y el título de su derecho, incluso el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que la deuda, a compensar con el saldo de la cuenta, sea atribuible a uno, algunos o a todos los titulares. El titular/es deja afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aquellos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Séptima.- (Duración.-). La duración de la Cuenta Corriente o Libreta de Ahorro es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes. Tanto el Banco como el/los titular/es podrá/n proceder a la cancelación de la cuenta mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación, transcurridos los cuales, si hubiere saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor del/los titular/es y quedará a disposición del/los mismos, quedando obligado/s a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, sólo podrá cancelarse por el/los titular/es, previo pago de dicho saldo, así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados. En el supuesto de que el/los titular/es hubiese/n suministrado al Banco informaciones falsas o datos personales erróneos, o hubiese/n incumplido cualquiera de las condiciones aquí establecidas, el Banco podrá proceder a la cancelación de la cuenta, sin necesidad de aviso previo. De la misma forma la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos durante un período igual o superior a trece meses, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero, o saldo a favor del Banco como consecuencia del cargo de comisiones de mantenimiento. Cancelada ésta, el/los titular/es queda/n obligados a la devolución de los cheques, libretas u otros documentos de disposición que obren en su poder.

El/los cliente/s se compromete/n a tener adaptados todos sus Sistemas de Información (Hardware, Software, Telecomunicaciones y, en general, todo tipo de procesos, aplicaciones y dispositivos informáticos), Entorno y Producción, de manera que queden resueltos los problemas que pudieran plantearse como consecuencia del denominado "Efecto 2000", liberando, en caso contrario, al Banco de cualquier responsabilidad como consecuencia de errores, problemas, daños o interpretaciones incorrectas en el tratamiento informático de datos, derivados de informaciones o liquidaciones facilitadas por el Banco o cualquier otra actuación por parte de éste, con expresa renuncia, para todo caso, a cualquier acción al respecto.

El Banco se reserva, además, el derecho de declarar vencido anticipadamente el presente contrato en el supuesto de incumplimiento por parte del cliente de la obligación contenida en el párrafo anterior. En caso de que hubiera discrepancia por parte del cliente respecto de la decisión del Banco, la cuestión será zanjada por una entidad de auditoría de cuentas. A tal efecto se conviene que (a) si los auditores de cuentas del cliente con nombramiento en vigor son alguna de las entidades de auditoría de las que se mencionan en el párrafo siguiente de esta cláusula, dicha función será encomendada a los auditores de cuentas del cliente; (b) en caso contrario, así como en el supuesto de que el cliente no tuviera designado auditores de cuentas, dicha función será encomendada a una de las entidades de auditoría de cuentas mencionadas en el citado párrafo siguiente que elegirá el Banco, notificándolo al cliente. La entidad de auditoría deberá emitir su opinión -que será vinculante para las dos partes- dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aceptación del encargo; (c) si el cliente no permite a la entidad de auditoría desempeñar el encargo en términos satisfactorios para la misma -según resulte del informe de la mencionada entidad-, el Banco podrá ejercitar su facultad de resolver anticipadamente el contrato como si el informe de la entidad de auditoría hubiera manifestado la no adecuación para solucionar los problemas derivados del denominado "Efecto 2000".

Todos los honorarios y gastos derivados de la intervención de la entidad de auditoría serán de cargo del cliente.

Las entidades de auditoría a que se refiere el párrafo anterior son las siguientes:

- Arthur Andersen.
- Price Waterhouse Coopers.
- Ernst & Young.
- KPMG Peat Marwick.
- B.D.O. Audiberia.
- Deloitte y Touche, S.A.
- Attest Consulting.

Esta regulación contractual del denominado "Efecto Año 2000", no será de aplicación a los contratos en los que el cliente sea una persona física e intervenga para satisfacer necesidades personales al margen de sus actividades empresariales o profesionales.

Octava.- (Intereses, comisiones y valoraciones.-) La forma y condiciones de la liquidación de los intereses acreedores de la cuenta se sujetará a las reglas siguientes:

1ª. Los saldos acreedores devengarán el tipo de interés nominal y TAE que se especifican en la hoja nº 1 de este contrato, apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN" epígrafe "CONDICIONES ACREEDORAS". Si no figura tipo alguno, la cuenta se liquidará al tipo de interés del 0%.

2ª. Las liquidaciones correspondientes tendrán lugar: la primera en la fecha señalada en la casilla "Fecha 1ª. Liquidación" y las siguientes en la última fecha hábil de cada período establecido en la casilla "Liquidaciones Sucesivas".

3ª. Las liquidaciones se efectuarán tomando como base: o bien el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación, o bien el saldo medio alcanzado por la cuenta durante dicho período, según que en la casilla "Base Cálculo" se indique "Saldos diarios" o "Saldos medios", respectivamente.

4ª. El "TIPO DE LIQUIDACIÓN", indicado en la casilla con esta denominación, constituye la forma de liquidación de intereses contractualmente pactada. Esta forma de liquidación podrá ser:

- * "FIJO": a todo el saldo se aplicará el tipo de interés contractualmente pactado.
- * "ESCALAS": a todo el saldo existente cada uno de los días del período de liquidación o a todo el saldo medio (según que la liquidación se realice sobre saldos diarios o medios, respectivamente), se aplicará un único tipo de interés que será el que corresponda a dicho saldo, de entre los tipos asociados a los tramos contratados.
- * "TRAMOS": a cada tramo de saldo, se aplicará el tipo de interés contractualmente indicado para ese tramo.

5ª. En cualquiera de los "Tipos de Liquidación" que puedan resultar contractualmente aplicables, la liquidación de intereses bajo las condiciones específicas pactadas, se efectuará solamente si el saldo acreedor (diario o medio, según corresponda) supera el saldo mínimo establecido en la casilla "Saldo Mínimo".

No obstante lo anterior, si en la casilla "Tipo Mínimo" figura especificado un tipo de interés determinado, éste será de aplicación aunque el saldo de la cuenta no supere el "Saldo Mínimo" establecido. Si en dicha casilla no figura tipo de interés alguno, la cuenta cuyo saldo no supere el "Saldo Mínimo" se liquidará en su totalidad al tipo de interés del 0%.

Además, en todo caso la liquidación se efectuará solamente a partir del saldo (diario o medio, según corresponda) de franquicia indicado en la casilla "Franquicia". El saldo establecido como "Franquicia" se liquidará al tipo señalado en la casilla "Tipo Franquicia", salvo que en esta casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso dicho saldo se liquidará al tipo de interés del 0%.

6ª. La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada período de liquidación, será la siguiente: importe o saldo (diario o medio, según corresponda), multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda, multiplicado por los días que corresponda, partido por 36.500, salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por 36.600.

En concepto de mantenimiento de la cuenta, se percibirá una comisión, en cada período de liquidación, de la cantidad indicada en la casilla "Mantenimiento" y en concepto de administración se cobrarán los importes por apunte que se indican en la casilla "Importe por Apunte".

Si la cuenta permanece sin movimiento, distinto del propio de liquidaciones, por plazo igual o superior a 2 años, dejará de devengar intereses acreedores, registrándose como cuenta inactiva y percibiéndose por el concepto de mantenimiento de cuenta inactiva la comisión indicada en la casilla "Mantenimiento Inactivas", por semestre natural o fracción.

Novena.- (Descubiertos.-) El Banco no está obligado a admitir disposiciones, reintegros o adeudos que produzcan descubiertos en la Cuenta. Si por cualquier causa se producen, deberán ser reintegrados por el/los titular/es inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno. El reintegro de cualesquiera descubiertos en cuenta será responsabilidad de todos los titulares y ello aunque los cargos que los hayan motivado provengan de obligaciones de uno solo o de algunos de los titulares, todo ello de conformidad con las reglas de solidaridad y compensación contractualmente pactadas.

Las liquidaciones de los descubiertos se efectuarán tomando como base de cálculo y fórmula de cálculo, las mismas que se hubieran indicado para el cálculo de los intereses acreedores. El tipo de liquidación será siempre el fijo, entendiéndose éste conforme a la definición dada en la cláusula octava de este contrato.

Los descubiertos de la cuenta devengarán el tipo de interés indicado en la casilla "Tipo Nominal" del apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", epígrafe "CONDICIONES DEUDORAS", salvo que en dicha casilla no se indique tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que el tipo de interés aplicado es el publicado por el Banco en cada momento para descubiertos, así como una comisión sobre el mayor saldo contable dispuesto del período de liquidación por el importe indicado en la casilla "Comisión Descubiertos", con el mínimo indicado en la casilla "Importe Mínimo". Si la cuenta tiene las características y la consideración de cuenta corriente ordinaria o cuenta de ahorro ordinaria, las liquidaciones de intereses deudores y comisiones se efectuarán, cuando existan, los días 15 de cada mes. En el resto de los casos se efectuarán en las mismas fechas establecidas para los intereses acreedores. En las cuentas de consumidores, el cálculo del tope máximo para descubiertos, legalmente permitido, incluirá comisiones e intereses, acomodándose en su caso a esta situación el tipo contractualmente establecido.

Si, como consecuencia de la modificación del tipo de interés legal, variase, al alza o a la baja, el tope máximo legalmente permitido para intereses, en tasa anual equivalente, en descubiertos en cuentas de consumidores a que se refiere el artículo 19 de la Ley 7/95, sobre Crédito al Consumo, el tipo establecido, en su caso, en la primera página contractual, se adaptará, de forma automática, desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de interés legal, a dicho nuevo tope máximo.

Los intereses a favor del Banco se liquidarán capitalizando en la cuenta correspondiente los intereses vencidos no satisfechos, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo que corresponda en cada momento.

Cuando se efectúen reclamaciones de reposición de descubierto y para compensar gastos de gestión de regularización, se percibirá el importe establecido en la casilla "Reclamación Descubiertos", por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la cuenta, sin perjuicio en su caso de los gastos judiciales que se deriven.

Si la cuenta es de "consumo", si el uso de la misma no es tal, se aplicará el tipo máximo publicado por el Banco para restantes descubiertos en cuenta, en esta fecha, el 29% nominal anual.

Décima.- (Vigencia del Contrato.-) El vigente Contrato sustituye a todos los que siendo de fecha anterior, correspondan al mismo Código Cuenta Cliente (C.C.C.) expresado en Hoja núm. 1

Undécima.- (Sorteos.-) En el caso de que la cuenta tenga las características y la consideración de Libretón, el Banco podrá celebrar si lo estima oportuno, sorteos de efectivo o de los objetos que determine en las condiciones establecidas por el Banco para cada sorteo.

Serán de cuenta del/los titular/es agraciado/s, todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre los premios obtenidos, debiendo soportar éste/os en su consecuencia las retenciones fiscales que procedan.

Los sorteos, cuando se produzcan, no implicarán la reducción del tipo de interés nominal contratado, ni supondrán pago a cuenta del mismo para la/s persona/s agraciada/s con el premio sorteado.

El Banco podrá promocionar y proyectar publicitariamente tanto el premio sorteado como el nombre e imagen del/los titular/es agraciado/s, consintiendo éste/os en su utilización.

Se entiende por utilización de la imagen, la publicidad de fotografías y reportajes, individuales o colectivos, entregas de premios, y, en general, todo acto personal o social con publicidad en el que intervenga/n el/los titular/es agraciado/s.

Duodécima.- (Normas aplicables.-) La cuenta, se regirá por las disposiciones legales específicas vigentes sobre la materia y por las presentes condiciones. El Banco podrá modificar estas condiciones, incluidos los tipos de interés y comisiones aplicables, así como incluir otras nuevas, lo cual será comunicado al/los titular/es previamente, de forma individual o mediante la publicación de las nuevas condiciones, o de los nuevos tipos o cuantías, en el tablón de anuncios situado en todas y cada una de sus oficinas, en este caso, con dos meses de antelación a su entrada en vigor, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. Para la modificación de los tipos de interés (ordinario y moratorio), el Banco podrá publicar el nuevo tipo de interés aplicable a la operación, con anterioridad a su entrada en vigor, en el diario El País de Madrid.

En el supuesto de que éste/os no la/s aceptase/n y como consecuencia del ejercicio, por su parte, del derecho a resolver el contrato, se entenderá cancelada la cuenta dejando de devengar intereses los saldos acreedores existentes a partir de los 15 días siguientes a la fecha de su comunicación. Todos los impuestos y gastos que se puedan derivar del presente contrato, serán por cuenta del/los titular/es.

A efectos de información al/los titular/es, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE), que figura en el apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la circular del Banco de España nº 8/90 publicada en el B.O.E. nº 226 de 20-09-90, o cualquier otra que la sustituya, no incluyéndose en dicho cálculo los cargos por gastos de comunicación derivados de los servicios de este contrato, que serán por cuenta del/los titular/es.

Decimotercera.- (Tratamiento automatizado de datos personales.-) Los datos personales del/los Titular/es, recogidos, ahora o en el futuro, para la mejor gestión de las distintas relaciones Banco - cliente - incluida la posibilidad de remisión, por parte del Banco, de informaciones sobre productos u ofertas bancarios o de otros terceros -, podrán ser registrados en un fichero automatizado, titularidad del Banco y ubicado en el Centro de Proceso de Datos del Banco, sobre el cual el Titular podrá ejercitar el derecho de acceso y, en su caso, los subsiguientes derechos de rectificación y/o cancelación de datos. El Titular autoriza expresamente al Banco a fin de que dichos datos puedan ser cedidos o, en su caso, interconectados, a terceros que formen parte del Grupo de Empresas del Banco para su utilización conforme al objeto social o actividades de las mismas (entidades bancarias en España: Banco del Comercio, c/Alcalá 45 - Madrid; Banca Catalana, Avda. Diagonal, 662 - Barcelona; BBV Privanza, c/Padilla, 17 - Madrid; Finanzia Banco de Crédito y entidades del Grupo de esta última, c/M. de Molina, 54 - Madrid), informando ya el Banco al/los interviniente/s, por este documento, de dicha cesión o a otros terceros, en este último caso, con la exclusiva finalidad de que el Titular pueda recibir informaciones publicitarias sobre productos, servicios, ofertas o promociones especiales, relacionadas, en su caso, con su condición de cliente del Banco o como titular de una tarjeta de crédito/débito emitida o gestionada por el Banco o Bancos del Grupo.

Decimocuarta.- (Sumisión expresa.-) Las partes contratantes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales del último domicilio del titular/es notificado según cláusula cuarta, para cuantas acciones o reclamaciones puedan derivarse de este contrato. Si se trata de cuenta de no residente, el fuero competente será el de la localidad de la oficina bancaria en la que esté abierta la cuenta.

Decimoquinta.- (Formalización.-) El presente contrato se formaliza en 4 hojas con el reverso en blanco, numeradas de la 1 a la 4, rubricando las partes intervinientes cada una de estas y firmando al final del documento contractual.

Decimosexta.- (Entrada en vigor de la moneda única europea.-) Una vez finalizado el período transitorio para la implantación del euro y de conformidad con las disposiciones legales que resulten de aplicación, las referencias contractuales a la peseta se entenderán hechas a la unidad euro, con arreglo a los tipos de conversión y a las normas de redondeo establecidas, de forma que a partir de esa fecha las operaciones se realizarán en euros, procediéndose a la conversión material de la cuenta.

Decimoséptima.- (Cláusula Adicional.-) Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.
Por Poder,

EL/LOS TITULAR/ES,

Recibí/mos un ejemplar del contrato, así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos y Normas de Valoración aplicables.

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/7384/020/00001556

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04



HOJA : 4

F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO.	MON.	LOTE	NOL	PR	AUTO
04/11/95	339	D	2.000,00-	01/11/95	113.957,00		5201	5	7384		895			431	1	
H24 E S AGUSTIN MEDINA 5307																
08/11/95	124	D	10.000,00-	07/11/95	103.957,00		5201	5	7384		7724			431	1	
EST DE SERV SANTA MARTA 5308																
22/11/95	9	H	300.000,00	23/11/95	403.957,00		1215	1	7384		3	95		11		
TAR 4940003036924016 0923 089																
27/11/95	1	D	100.000,00-	27/11/95	303.957,00		1353	1	915		6	115		11		
04/12/95	9	H	100.000,00	05/12/95	403.957,00		1215	1	7384		3	102		11		
09/12/95	124	D	5.000,00-	08/12/95	398.957,00		5201	5	7384		6990			431	1	
TAR 4940003036924016 0923 060																
18/12/95	1	D	325.000,00-	18/12/95	73.957,00		1353	1	4013		4	56		11		
22/12/95	313	H	1.365,00	15/12/95	75.322,00		5201	5	7384		3432			272	1	
01/01/96	124	D	25.000,00-	02/01/96	50.322,00		5201	5	7384		6326			431	1	
TAR 4940003036924016 0923 020																
04/01/96	140	D	500,00-	04/01/96	49.822,00		5201	5	7384		3680			431	1	
TARJETA 4940193058251719																
05/01/96	520	D	4.900,00-	05/01/96	44.922,00		5301	5	7384		219			431	1	
4940003036924016																
15/01/96	9	H	100.000,00	16/01/96	144.922,00		2215	2	923		9	80		11		
16/01/96	140	D	3.000,00-	15/01/96	141.922,00		5201	5	7384		5985			431	1	
TARJETA 4940003036924016																
01/02/96	124	D	10.000,00-	31/01/96	131.922,00		5201	5	7384		7399			431	1	
TAR 4940003036924016 0913 199																
05/02/96	520	D	6.625,00-	05/02/96	125.297,00		5301	5	7384		565			431	1	
4940003036924016																
05/03/96	1	D	25.000,00-	05/03/96	100.297,00		1353	1	4016		5	82		11		
08/04/96	339	D	2.362,00-	04/04/96	97.935,00		5201	5	7384		131			431	1	
ALCAMPO S A 6099																
10/04/96	124	D	5.000,00-	09/04/96	92.935,00		5201	5	7384		6015			431	1	
TAR 4940003036924016 0923 131																
20/04/96	124	D	10.000,00-	20/04/96	82.935,00		5201	5	7384		6648			431	1	
TAR 4940003036924016 4032 103																
29/04/96	124	D	10.000,00-	27/04/96	72.935,00		5201	5	7384		9410			431	1	
TAR 4940003036924016 4068 132																
06/05/96	124	D	10.000,00-	04/05/96	62.935,00		5201	5	7384		7817			431	1	
TAR 4940003036924016 0923 095																
09/05/96	7	H	5.400,00	10/05/96	68.335,00		5723	5	1333		7106			64	1	
604297L																
17/05/96	124	D	5.000,00-	17/05/96	63.335,00		5201	5	7384		6227			431	1	
TAR 4940003036924016 7384 067																
17/05/96	9	H	300.000,00	20/05/96	363.335,00		1215	1	7384		3	113		11		
27/05/96	124	D	5.000,00-	26/05/96	358.335,00		5201	5	1246		1004			21	1	
T 4940003036924016 1246 0138																
07/06/96	124	D	10.000,00-	07/06/96	348.335,00		5201	5	7384		6334			431	1	



Documento 83

Walid AL TARAKJI ALMASRI
C.C.: 0182 7348 93 0200015561.

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 7384 AH 020-00001556-1



Ident. Fiscal: 050740813F Personalidad: TIT N.Orden: 1
 Nombre.....: WALID AL TARAKJI ALMASRI
 Domicilio....: AV PEÑA PRIETA 51 BAJO C Distr.Postal: 28038
 Plaza.....: MADRID Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....:
 Domicilio....: Distr.Postal:
 Plaza.....: Provincia:

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....:
 Domicilio....: Distr.Postal:
 Plaza.....: Provincia:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:



BANCO BILBAO VIZCAYA CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA (VISTA / AHORRO)

LIBRETON BBV - NUEVO - S.RESIDENTE - PERS.FIS/EMPRESAR.INDIV

HOJA NUM. 1

2289

CODIGO CUENTA CUENTE (C.C.C.)			
BANCO	OFICINA	D.C.	CUENTA
0182	7384	93	0200015561

Código Producto
1764

De una parte, el BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. (en adelante el Banco), representado suficientemente por el Apoderado LUIS BLANCO ARRANZ y de otra (en adelante, el/los titular/es) con sus respectivos domicilios fiscales

D. WALID AL TARAKJI ALMASRI

NIF.: 0050740813-F

CON DOMICILIO: AV PEÑA PRIETA 51 BJ C PLAZA: MADRID



y domicilio postal para recepción de notificaciones en

AV PEÑA PRIETA 51 BJ C - 28038 MADRID

CONVIENEN

celebrar el presente contrato de apertura de cuenta LIBRETON

con el carácter de UNIPERSONAL

en virtud del cual el

Banco abre al/los Titular/es una cuenta con el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco en ORENSE, 25-MADRID efectuando el/los titular/es una entrega inicial de

****150.000**** Pesetas.

El presente contrato se regirá por las condiciones de liquidación que se especifican a continuación y las cláusulas estipuladas en Hoja núm. 2.

CONDICIONES DE LIQUIDACION

14/03/1995 Fecha Aplicación Condiciones	SLDO.DIARIO Base Cálculo	15/06/1995 Fecha 1.ª Liquidación	Semestral Liquidaciones Sucesivas
--	-----------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------

CONDICIONES ACREEDORAS			
FIJO			
TIPO DE LIQUIDACION			
0 Franquicia (miles)	0 % Tipo Franquicia	50 Saldo Mínimo (miles)	0 % Tipo Mínimo
TRAMOS DE IMPORTE (miles)		Tipo Nominal	T.A.E.
Desde 0 hasta 999.999	El	3,00 %	3,02200 %
Desde	hasta	El	%
Desde	hasta	El	%
Desde	hasta	El	%
Desde	hasta	El	%

CONDICIONES DEUDORAS	
29,00 % Tipo Nominal	2.500,00 Plas. Reclamación Descubiertos
20,00 % Comisión Descubiertos	500,00 Plas. Importe Mínimo

COMISIONES	
750 Plas. Mantenimiento	1.800,00 Plas. Mantenimiento Inactivas
40 Plas. Importe por Apunte	

Tanto el Banco, como el/los titular/es acepta/n el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido lo firman por duplicado, recibiendo el/los titular/es un ejemplar del mismo

En MADRID, a 14 de Marzo de 1995

CLAUSULAS

Primera.- (Titular/es.-) La cuenta a que se refiere este contrato tiene el carácter de nominativa e intransferible. Si se abre a nombre de varios titulares, éstos deberán expresar su carácter mancomunado o indistinto. Si tal carácter no se especifica, se entenderá abierta mancomunadamente. En las cuentas mancomunadas deberán intervenir conjuntamente los titulares, según se especifica en la ficha de registro de firmas, para ejercitar frente al Banco los derechos que se derivan de las referidas cuentas. Los titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, mediante su firma, pueda ejercitar por sí solo frente al Banco, la totalidad de los derechos dimanantes de la cuenta.

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/7384/020/00001556

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 1

F. OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN TIPO	OFI. OR	PTO	NUTR	LOTE NOL	PR AUTO
14/03/95	9	H	150.000,00	15/03/95	150.000,00		1215 1	7384	1	184		11
15/03/95	9	H	150.000,00	16/03/95	300.000,00		1215 1	7384	3	175		11
08/04/95	1	D	50.000,00	08/04/95	250.000,00		1353 1	7384	3	108		
11/04/95	9	H	275.000,00	12/04/95	525.000,00		1215 1	7384	3	139		
10/05/95	9	H	85.000,00	11/05/95	610.000,00		1215 1	7384	3	136		11
11/05/95	9	H	50.000,00	12/05/95	660.000,00		2215 2	975	5	92		11
24/05/95	1	D	25.000,00	24/05/95	635.000,00		1355 1	7384	3	107		11
01/06/95	140	D	290,00	31/05/95	634.710,00		5201R 5	7384		7450		431 1
							TARJETA 4940193058251719					
05/06/95	339	D	6.231,00	03/06/95	628.479,00		5201 5	7384		3763		431 1
							ALCAMPO MORATALAZ HIPERM 5156					
06/06/95	124	D	50.000,00	05/06/95	578.479,00		5201 5	7384		1764		431 1
							TAR 4940193058251719 4032 279					
07/06/95	339	D	1.175,00	01/06/95	577.304,00		5201 5	7384		7085		431 1
							H24 E S SAN BLAS S A 5158					
07/06/95	339	D	1.100,00	02/06/95	576.204,00		5201 5	7384		7086		431 1
							H24 MORALES Y DE LA PENA 5158					
07/06/95	124	D	10.000,00	06/06/95	566.204,00		5201 5	7384		7087		431 1
							TAR 4940193058251719 4032 050					
09/06/95	339	D	6.057,00	08/06/95	560.147,00		5201 5	7384		7547		431 1
							ALCAMPO DOS VALLECAS 5160					
09/06/95	339	D	23.880,00	08/06/95	536.267,00		5201 5	7384		7548		431 1
							ALCAMPO MORATALAZ HIPERM 5160					
12/06/95	124	D	50.000,00	10/06/95	486.267,00		5201 5	7384		3707		431 1
							TAR 4940003036924016 4032 166					
12/06/95	124	D	50.000,00	11/06/95	436.267,00		5201 5	7384		3708		431 1
							TAR 4940003036924016 4032 170					
12/06/95	124	D	50.000,00	09/06/95	386.267,00		5201 5	7384		3709		431 1
							TAR 4940193058251719 4032 118					
06/95	124	D	50.000,00	10/06/95	336.267,00		5201 5	7384		3710		431 1
							TAR 4940193058251719 4032 167					
12/06/95	124	D	50.000,00	10/06/95	286.267,00		5201 5	7384		3711		431 1
							TAR 4940193058251719 4032 168					
14/06/95	9	H	165.000,00	14/06/95	451.267,00		2215 2	937	4	21		11
14/06/95	339	D	4.645,00	08/06/95	446.622,00		5201 5	7384		7582		431 1
							H24 ESMOSA 5165					
14/06/95	339	D	1.100,00	09/06/95	445.522,00		5201 5	7384		7583		431 1
							H24 E S AGUSTIN MEDINA 5165					
16/06/95	124	D	20.000,00	15/06/95	425.522,00		5201 5	7384		8151		431 1
							TAR 4940003036924016 0923 096					
16/06/95	124	D	50.000,00	15/06/95	375.522,00		5201 5	7384		8152		431 1
							TAR 4940193058251719 0923 094					
19/06/95	124	D	10.000,00	16/06/95	365.522,00		5201 5	7384		736		431 1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/7384/020/00001556

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 2

F.OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPD	OFI	OR PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
20/06/95	339 D	1.100,00-	15/06/95	364.422,00	5201	5	7384		0923	101				1
TAR 4940193058251719														
H24 EL BATAN 5171														
20/06/95	339 D	1.080,00-	16/06/95	363.342,00	5201	5	7384			751				
ES SAN FERNANDO 5171														
22/06/95	124 D	10.000,00-	21/06/95	353.342,00	5201	5	7384			8217				1
TAR 4940193058251719 0923 052														
23/06/95	339 D	1.050,00-	20/06/95	352.292,00	5201	5	7384			6565			431	1
H24 E S MARTINEZ UNCITJ 5174														
23/06/95	313 H	2.321,00	15/06/95	354.613,00	5201	5	7384			8787			272	1
26/06/95	339 D	1.100,00-	23/06/95	353.513,00	5201	5	7384			2325			431	1
CAMPSARED MADRID ALBERTO 5177														
26/06/95	339 D	5.000,00-	24/06/95	348.513,00	5201	5	7384			2326			431	1
ALCAMPO MORATALAZ HIPERM 5177														
27/06/95	339 D	1.124,00-	22/06/95	347.389,00	5201	5	7384			9327			431	1
H24 E S SAN BLAS S A 5178														
28/06/95	339 D	4.406,00-	25/06/95	342.983,00	5201	5	7384			9724			431	1
H24 E S MORATALAZ S A 5179														
28/06/95	124 D	10.000,00-	27/06/95	332.983,00	5201	5	7384			9725			431	1
TAR 4940193058251719 0868 175														
03/07/95	140 D	1.375,00-	30/06/95	331.608,00	5201R	5	7384			4033			431	1
TARJETA 4940003036924016														
04/07/95	339 D	1.100,00-	27/06/95	330.508,00	5201	5	7384			7709			431	1
H24 E S AGUSTIN MEDINA 5185														
04/07/95	124 D	15.000,00-	03/07/95	315.508,00	5201	5	7384			7710			431	1
TAR 4940193058251719 4032 202														
05/07/95	520 D	16.610,00-	05/07/95	298.898,00	5301	5	7384			509			431	1
4940003036924016														
05/07/95	339 D	1.060,00-	28/06/95	297.838,00	5201	5	7384			5291			431	1
H24 GESA S L 5186														
05/07/95	339 D	790,00-	29/06/95	297.048,00	5201	5	7384			5292			431	1
H24 MORALES Y DE LA PENA 5186														
05/07/95	339 D	1.000,00-	30/06/95	296.048,00	5201	5	7384			5293			431	1
H24 MULTIPETROLEOS SA 5186														
06/07/95	124 D	50.000,00-	05/07/95	246.048,00	5201	5	7384			6799			431	1
TAR 4940003036924016 0923 162														
06/07/95	124 D	50.000,00-	05/07/95	196.048,00	5201	5	7384			6800			431	1
TAR 4940193058251719 0923 164														
13/07/95	339 D	1.009,00-	12/07/95	195.039,00	5201	5	7384			4978			431	1
JUMBO COMERCIAL S A CAJ 5194														
07/08/95	520 D	3.995,00-	05/08/95	191.044,00	5301	5	7384			738			431	1
4940003036924016														
07/08/95	1 D	25.000,00-	07/08/95	166.044,00	1353	1	7384			3 101			11	
11/08/95	46 D	350,00-	09/08/95	165.694,00	5201	5	7384			9432			431	1
11/08/95	424 D	5.000,00-	09/08/95	160.694,00	5201	5	7384			9433			431	1
TAR 4940003036924016 0085														
11/08/95	9 H	80.000,00	14/08/95	240.694,00	1215	1	7384			3 117			11	
17/08/95	124 D	15.000,00-	16/08/95	225.694,00	5201	5	7384			7103			431	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/7384/020/00001556

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 3



2294

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR TRN TIPO OFI. OR PTO NUTR	LOTE NOL	PR AUTO
					TAR 4940003036924016 0923 053		
22/08/95	124 D	10.000,00-	21/08/95	215.694,00	5201 5 7384 692	431	1
					TAR 4940193058251719 0923 066		
28/08/95	124 D	15.000,00-	27/08/95	200.694,00	5201 5 7384 9845	431	1
					TAR 4940193058251719 4039 030		
01/09/95	124 D	15.000,00-	31/08/95	185.694,00	5201 5 7384 1871	431	1
					TAR 4940193058251719 4027 044		
04/09/95	124 D	15.000,00-	03/09/95	170.694,00	5201 5 7384 213	431	1
					TAR 4940003036924016 0923 056		
05/09/95	520 D	1.490,00-	05/09/95	169.204,00	5301 5 7384 189	431	1
					4940003036924016		
21/09/95	339 D	1.130,00-	18/09/95	168.074,00	5201 5 7384 9858	431	1
					H24 E S SAN BLAS S A 5264		
22/09/95	339 D	1.090,00-	19/09/95	166.984,00	5201 5 7384 7263	431	1
					H24 SETOR S A 5265		
25/09/95	339 D	1.100,00-	21/09/95	165.884,00	5201 5 7384 4292	431	1
					CAMPSARED MADRID ALBERTO 5268		
28/09/95	339 D	1.045,00-	22/09/95	164.839,00	5201 5 7384 3851	431	1
					H24 CAMPSARED MATEO INUR 5269		
29/09/95	339 D	1.100,00-	26/09/95	163.739,00	5201 5 7384 8133	431	1
					H24 E S COMERCIAL SAMA 5272		
03/10/95	339 D	1.100,00-	28/09/95	162.639,00	5201 5 7384 8586	431	1
					MATEO INURRIA C RED 5276		
03/10/95	339 D	1.050,00-	29/09/95	161.589,00	5201 5 7384 8587	431	1
					MATEO INURRIA C RED 5276		
05/10/95	520 D	30.990,00-	05/10/95	130.599,00	5301 5 7384 108	431	1
					4940003036924016		
09/10/95	339 D	1.100,00-	03/10/95	129.499,00	5201 5 7384 535	431	1
					H24 E S AGUSTIN MEDINA 5282		
10/10/95	339 D	1.110,00-	06/10/95	128.389,00	5201 5 7384 5844	431	1
					ALBERTO AGUILERA 5283		
14/10/95	339 D	1.151,00-	04/10/95	127.238,00	5201 5 7384 262	431	1
					H24 E S SAN BLAS S A 5287		
14/10/95	339 D	1.052,00-	10/10/95	126.186,00	5201 5 7384 263	431	1
					MATEO INURRIA C RED 5287		
17/10/95	339 D	1.000,00-	13/10/95	125.186,00	5201 5 7384 5342	431	1
					E S HIPODROMO 5290		
21/10/95	339 D	1.000,00-	18/10/95	124.186,00	5201 5 7384 9876	431	1
					ENRIQUE SAIZ MORENO 5294		
25/10/95	339 D	1.142,00-	20/10/95	123.044,00	5201 5 7384 7033	431	1
					H24 RIVELSA SA 5298		
26/10/95	339 D	1.150,00-	23/10/95	121.894,00	5201 5 7384 7159	431	1
					H24 EL BATAN 5299		
26/10/95	339 D	1.647,00-	25/10/95	120.247,00	5201 5 7384 7160	431	1
					ALCAMPO MORATALAZ HIPERM 5299		
30/10/95	339 D	1.140,00-	25/10/95	119.107,00	5201 5 7384 927	431	1
					H24 HONORIO FERNANDEZ S 5303		
30/10/95	339 D	975,00-	26/10/95	118.132,00	5201 5 7384 928	431	1
					H24 ES SAN ISIDRO 5303		
31/10/95	339 D	1.100,00-	27/10/95	117.032,00	5201 5 7384 7096	431	1
					H24 CERRO DE LA CABAÑA S 5304		
03/11/95	339 D	1.075,00-	30/10/95	115.957,00	5201 5 7384 9201	431	1

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/4919/020/00150644

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04



2995

PÁGINA : 5

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	SALDO	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
11/04/02	772 H	129,00	11/04/02	16,53-		3334	3	4919		5	12	2	2	11	
12/04/02	9 H	20,00	15/04/02	3,47		1217	1	4919		4	42			11	
03/05/02	133 D	11,78-	30/04/02	8,31-		5888	2	4919			2486			458	1
09/05/02	747 D	90,62-	03/04/02	98,93-		5301	5	4919			200			181	1
09/05/02	747 D	141,94-	08/05/02	240,87-		5301	5	4919			201			181	1
10/05/02	313 D	15,03-	09/05/02	255,90-		5201	5	4919			9009			272	1
20/05/02	9 H	500,00	21/05/02	244,10		1117		4919		4	100			11	
21/05/02	747 D	245,88-	20/05/02	1,78-		5301	5	4919			153			181	1
05/02	9 H	20,00	29/05/02	18,22		1217	1	4919		4	98			11	
03/06/02	133 D	11,78-	31/05/02	6,44		5888	2	4919			5432			458	1
14/06/02	772 H	20,00	18/06/02	26,44		3334	3	4919		9	96	6	2	11	
19/06/02	313 D	26,44-	15/06/02	0,00		5201	5	4919			121			272	1
05/07/02	9 H	1.000,00	08/07/02	1.000,00		1217	1	4919		9	134			11	
08/07/02	747 D	735,53-	05/07/02	264,47		5301	5	4919			620			181	1
22/07/02	1 D	240,00-	22/07/02	24,47		1212	1	4919		4	74			11	
19/08/02	9 H	480,00	20/08/02	504,47		1117		2456		3	52			11	
20/08/02	747 D	360,15-	19/08/02	144,32		5301	5	4919			66			181	1
17/09/02	747 D	144,57-	16/09/02	0,25-		5301	5	4919			959			181	1
19/09/02	9 H	650,00	20/09/02	649,75		1117		918		5	78			11	
20/09/02	747 D	215,56-	19/09/02	434,19		5301	5	4919			323			181	1
30/09/02	723 D	356,02-	30/09/02	78,17		5301R	5	4919			619			181	1
22/10/02	9 H	400,00	22/10/02	478,17		1217	1	4919		9	50			11	
31/10/02	998 D	356,02-	31/10/02	122,15				4919							
01/11/02	723 D	356,02-	31/10/02	233,87-		5301R	5	4919			953			181	1
30/11/02	998 H	356,02	30/11/02	122,15				4919							
04/12/02	723 D	362,73-	30/11/02	240,58-		5301R	5	4919			686			181	1

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/4919/020/00150644

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04



F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOES	NOL	PR	AUTO
11/12/02	313 D	15,03-	10/12/02	255,61-	5201	5	4919	2715						272	1
13/12/02	120 D	65,00-	05/12/02	320,61-	5888	1	4919	5467						150	1
13/12/02	9 H	1.000,00	14/12/02	679,39	1217	1	4919	9	80					11	
17/12/02	313 D	25,15-	15/12/02	654,24	5201	5	4919	414						272	1
31/12/02	723 D	362,73-	31/12/02	291,51	5301R	5	4919	712						181	1
04/01/03	120 D	65,00-	05/01/03	226,51	5888	1	4919	4815						150	1
14/01/03	9 H	450,00	14/01/03	676,51	1217	1	4919	4	30					11	
15/01/03	140 D	21,00-	01/01/03	655,51	5201	5	4919	1111						430	1
01/03	140 D	9,00-	01/01/03	646,51	5201	5	4919	1112						430	1
29/01/03	94 D	113,25-	29/01/03	533,26	5201	5	4919	2346						486	1
30/01/03	1 D	200,00-	30/01/03	333,26	1212	1	4919	4	127					11	
30/01/03	9 H	430,00	31/01/03	763,26	1217	1	4919	9	114					11	
31/01/03	723 D	362,73-	31/01/03	400,53	5301R	5	4919	267						181	1
31/01/03	1 D	700,00-	31/01/03	299,47-	1212	1	4919	4	98					11	
07/02/03	313 D	15,03-	06/02/03	314,50-	5201	5	4919	5460						272	1
27/02/03	720 D	6,01-	27/02/03	320,51-	5888	1	4919	8236						150	1
27/02/03	720 D	65,88-	27/02/03	386,39-	5888	3	4919	8237						150	1
27/02/03	9 H	400,00	27/02/03	13,61	1117		4919	9	34					11	
21/03/03	720 D	15,03-	21/03/03	1,42-	5888	1	4919	9616						150	1
21/03/03	720 D	327,76-	21/03/03	329,18-	5888	3	4919	9617						150	1
21/03/03	9 H	500,00	22/03/03	170,82	1117		4919	4	53					11	
21/03/03	566 H	180,53	22/03/03	351,35	1340	1	4919	4	52					11	
22/03/03	747 D	351,83-	21/03/03	0,48-	5301	5	4919	106						181	1
01/04/03	747 D	15,82-	31/03/03	16,30-	5301R	5	4919	258						181	1
08/04/03	747 D	240,26-	07/04/03	256,56-	5301	5	4919	861						181	1
09/04/03	9 H	190,00	10/04/03	66,56-	1117		4919	9	108					11	

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/4919/020/00150644

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 7



F.OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO.	NUTR	LOYS	NOL	PR	AUTO
23/04/03	720	D	9,02-	23/04/03	75,58-	5888	1	4919		2228				150	1	
23/04/03	720	D	84,42-	23/04/03	160,00-	5888	3	4919		2229				150	1	
23/04/03	9	H	160,00	23/04/03	0,00	1217	1	4919		4	34			.11		
08/05/03	829	D	6,96-	08/05/03	6,96-	5888	2	4919		2062				458	1	
13/05/03	720	D	139,18-	13/05/03	146,14-	5888	3	4919		7315				150	1	
13/05/03	9	H	450,00	14/05/03	303,86	1217	1	4919		9	100			11		
14/05/03	747	D	304,21-	13/05/03	0,35-	5301	5	4919		75				181	1	
19/05/03	747	D	204,30-	16/05/03	204,65-	5301	5	4919		68				181	1	
05/03	313	D	15,03-	20/05/03	219,68-	5201	5	4919		2655				272	1	
26/05/03	9	H	400,00	27/05/03	180,32	1217	1	7609		3	125			11		
03/06/03	723	D	343,29-	31/05/03	162,97-	5301R	5	4919		763				181	1	
10/06/03	313	D	15,03-	09/06/03	178,00-	5201	5	4919		6738				272	1	
13/06/03	120	D	140,18-	05/06/03	318,18-	5888	1	4919		1409				150	1	
18/06/03	313	D	33,24-	15/06/03	351,42-	5201	5	4919		5520				272	1	
23/06/03	9	H	500,00	24/06/03	148,58	1217	1	4919		4	64			11		
04/07/03	723	D	343,29-	30/06/03	194,71-	5301R	5	4919		403				181	1	
04/07/03	829	D	2,47-	04/07/03	197,18-	5888	2	4919		4242				458	1	
08/07/03	112	D	3,00-	08/07/03	200,18-	1357	1	4919		9	14			11	9193	
11/07/03	313	D	15,03-	10/07/03	215,21-	5201	5	4919		4576				272	1	
15/07/03	9	H	150,00	15/07/03	65,21-	1217	1	4919		4	44			11		
29/07/03	720	D	15,03-	29/07/03	80,24-	5888	1	4919		7294				150	1	
29/07/03	720	D	319,76-	29/07/03	400,00-	5888	3	4919		7295				150	1	
29/07/03	9	H	400,00	29/07/03	0,00	1117		4919		9	9			11		
29/07/03	772	H	238,00	31/07/03	238,00	3334	2	4919		9	7	1	2	11		
30/07/03	173	D	0,96-	31/07/03	237,04	5201	5	4919		8481				134	1	
01/08/03	829	D	9,74-	01/08/03	227,30	5888	2	4919		343				458	1	

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/4919/020/00150644

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04



F. OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	SALDO	EXTR	TRM	TIPO	OFI.	OR	PTO	NETR.	LOTE	NGU	PR	AUTO
01/08/03	720	D	101,35-	01/08/03	125,95	5888	3	4919	7425			7425			150	1
												0182 4919 0615 00000007804355				
05/08/03	120	D	65,00-	05/08/03	60,95	5888	1	4919	1501			1501			150	1
												4560710010494241				
13/08/03	747	D	61,21-	12/08/03	0,26-	5301	5	4919	808			808			181	1
												01491970810129810129				
19/08/03	747	D	285,89-	18/08/03	286,15-	5301	5	4919	415			415			181	1
												01491970810129810129				
20/08/03	313	D	15,03-	19/08/03	301,18-	5201	5	4919	3871			3871			272	1
20/08/03	9	H	380,00	20/08/03	78,82	1217	1	4919	4	36					11	
02/09/03	829	D	58,90-	02/09/03	19,92	5888	2	4919	3384			3384			458	1
												AMENA FRA 210803 N9141939745				
15/09/03	120	D	65,00-	05/09/03	45,08-	5888	1	4919	3011			3011			150	1
												0182 4919 0615 00000007804355				
09/03	747	D	346,43-	15/09/03	391,51-	5301	5	4919	320			320			181	1
												01491970810129810129				
23/09/03	313	D	15,03-	22/09/03	406,54-	5201	5	4919	7913			7913			272	1
25/09/03	9	H	400,00	26/09/03	6,54-	1217	1	9038	3	44					11	
30/09/03	723	D	343,29-	30/09/03	349,83-	5301R	5	4919	673			673			181	1
												0182 4919 70810129 810129				
02/10/03	829	D	6,96-	02/10/03	356,79-	5888	2	4919	1667			1667			458	1
												AMENA FRA 210903 N3144517264				
22/10/03	9	H	100,00	22/10/03	256,79-	1117		2455	5	11					11	
22/10/03	720	D	6,01-	22/10/03	262,80-	5888	1	4919	406			406			150	1
												0182 4919 0615 00000007804355				
22/10/03	720	D	7,20-	22/10/03	270,00-	5888	3	4919	407			407			150	1
												0182 4919 0615 00000007804355				
22/10/03	9	H	270,00	22/10/03	0,00	1217	1	2455	5	14					11	
04/11/03	720	D	59,00-	04/11/03	59,00-	5888	3	4919	9143			9143			150	1
												0182 4919 0615 00000007804355				
04/11/03	9	H	100,00	04/11/03	41,00	1217	1	4919	9	39					11	
17/11/03	720	D	6,01-	17/11/03	34,99	5888	1	4919	9482			9482			150	1
												0182 4919 0615 00000007804355				
17/11/03	720	D	34,99-	17/11/03	0,00	5888	3	4919	9483			9483			150	1
												0182 4919 0615 00000007804355				
01/12/03	631	D	9,95-	01/12/03	9,95-	5888	2	4919	4396			4396			458	1
												ED PLANETA DEAGOSTINI S A				
02/12/03	720	D	30,79-	02/12/03	40,74-	5888	3	4919	8289			8289			150	1
												0182 4919 0615 00000007804355				
02/12/03	9	H	300,00	02/12/03	259,26	1217	1	4919	9	30					11	
03/12/03	747	D	259,54-	02/12/03	0,28-	5301	5	4919	364			364			181	1
												01491970810129810129				
15/12/03	9	H	640,00	16/12/03	639,72	1117		2455	5	129					11	

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/4919/020/00150644

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 8

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	DR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
01/08/03	720 D	101,35-	01/08/03	125,95	5888	3	4919	7425	AMENA	FRA	210703	N3139466783	150		1
05/08/03	120 D	65,00-	05/08/03	60,95	5888	1	4919	1501	0182	4919	0615	00000007804355	150		1
13/08/03	747 D	61,21-	12/08/03	0,26-	5301	5	4919	808	4560710010494241						1
19/08/03	747 D	285,89-	18/08/03	286,15-	5301	5	4919	415	01491970810129810129					181	1
20/08/03	313 D	15,03-	19/08/03	301,18-	5201	5	4919	3871	01491970810129810129					272	1
20/08/03	9 H	380,00	20/08/03	78,82	1217	1	4919	4 36						11	
02/09/03	829 D	58,90-	02/09/03	19,92	5888	2	4919	3384	AMENA	FRA	210803	N9141939745	458		1
15/09/03	120 D	65,00-	05/09/03	45,08-	5888	1	4919	3011	0182	4919	0615	00000007804355	150		1
09/03	747 D	346,43-	15/09/03	391,51-	5301	5	4919	320	01491970810129810129					181	1
23/09/03	313 D	15,03-	22/09/03	406,54-	5201	5	4919	7913						272	1
25/09/03	9 H	400,00	26/09/03	6,54-	1217	1	9038	3 44						11	
30/09/03	723 D	343,29-	30/09/03	349,83-	5301R	5	4919	673	0182	4919	70810129	810129	181		1
02/10/03	829 D	6,96-	02/10/03	356,79-	5888	2	4919	1667	AMENA	FRA	210903	N3144517264	458		1
22/10/03	9 H	100,00	22/10/03	256,79-	1117		2455	5 11						11	
22/10/03	720 D	6,01-	22/10/03	262,80-	5888	1	4919	406	0182	4919	0615	00000007804355	150		1
22/10/03	720 D	7,20-	22/10/03	270,00-	5888	3	4919	407	0182	4919	0615	00000007804355	150		1
22/10/03	9 H	270,00	22/10/03	0,00	1217	1	2455	5 14						11	
04/11/03	720 D	59,00-	04/11/03	59,00-	5888	3	4919	9143	0182	4919	0615	00000007804355	150		1
04/11/03	9 H	100,00	04/11/03	41,00	1217	1	4919	9 39						11	
17/11/03	720 D	6,01-	17/11/03	34,99	5888	1	4919	9482	0182	4919	0615	00000007804355	150		1
17/11/03	720 D	34,99-	17/11/03	0,00	5888	3	4919	9483	0182	4919	0615	00000007804355	150		1
01/12/03	631 D	9,95-	01/12/03	9,95-	5888	2	4919	4396	ED PLANETA	DEAGOSTINI	S A			458	1
02/12/03	720 D	30,79-	02/12/03	40,74-	5888	3	4919	8289	0182	4919	0615	00000007804355	150		1
02/12/03	9 H	300,00	02/12/03	259,26	1217	1	4919	9 30						11	
03/12/03	747 D	259,54-	02/12/03	0,28-	5301	5	4919	364	01491970810129810129					181	1
15/12/03	9 H	640,00	16/12/03	639,72	1117		2455	5 129						11	



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/4919/020/00150644

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 9

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
15/12/03	120 D	65,00-	05/12/03	574,72		5888	1	4919		2118			150	1	
						0182	4919	0615	00000007804355						
16/12/03	747 D	434,21-	15/12/03	140,51		5301	5	4919		605			181	1	
						01491970810129810129									
17/12/03	313 D	38,98-	15/12/03	101,53		5201	5	4919		1293			272	1	
02/01/04	631 D	39,80-	02/01/04	61,73		5888	2	4919		103			458	1	
						ED PLANETA DEAGOSTINI S A									
16/01/04	720 D	6,01-	16/01/04	55,72		5888	1	4919		554			150	1	
						0182	4919	0615	00000007804355						
16/01/04	720 D	55,72-	16/01/04	0,00		5888	3	4919		555			150	1	
						0182	4919	0615	00000007804355						
20/01/04	140 D	21,00-	01/01/04	21,00-		5201	5	4919		8797			430	1	
						4940005028408809									
20/01/04	140 D	9,00-	01/01/04	30,00-		5201	5	4919		8798			430	1	
						4940005030032373									
01/04	9 H	450,00	27/01/04	420,00		1117		1265	6	61			11		
26/01/04	720 D	9,82-	26/01/04	410,18		5888	3	4919		2319			150	1	
						0182	4919	0615	00000007804355						
27/01/04	747 D	345,10-	26/01/04	65,08		5301	5	4919		288			181	1	
						01491970810129810129									
05/02/04	1 D	25,00-	05/02/04	40,08		1355	1	2058	47	115			11		
05/02/04	723 D	324,92-	31/01/04	284,84-		5301R	5	4919		136			181	1	
						0182	4919	70810129	810129						
05/02/04	120 D	65,00-	05/02/04	349,84-		5888	1	4919		4025			150	1	
						4560710012287403									
05/02/04	9 H	50,00	06/02/04	299,84-		1217	1	4919	9	81			11		
05/02/04	9 H	300,00	06/02/04	0,16		1217	1	4919	9	83			11		
16/02/04	9 H	100,00	16/02/04	100,16		1117		4919	9	25			11		
17/02/04	5 D	75,42-	17/02/04	24,74		1316	1	4919	9	4			11		
09/03/04	723 D	324,92-	29/02/04	300,18-		5301R	5	4919		899			181	1	
						0182	4919	70810129	810129						
09/03/04	120 D	65,00-	05/03/04	365,18-		5888	1	4919		1719			150	1	
						0182	4919	0615	00000007804355						
09/03/04	9 H	400,00	10/03/04	34,82		1117		4919	9	82			11		
						OF 4919									
22/03/04	9 H	1.000,00	23/03/04	1.034,82		1117		3151	49	44			11		
						OF 3151									
23/03/04	1 D	900,00-	23/03/04	134,82		1212	1	2432	8	46			11		
						OF 2432									
05/04/04	723 D	324,93-	31/03/04	190,11-		5301R	5	4919		30			181	1	
						0182	4919	70810129	810129						
05/04/04	120 D	65,00-	05/04/04	255,11-		5888	1	4919		4591			150	1	
						4560710012287403									
05/04/04	9 H	400,00	06/04/04	144,89		1117		4919	4	102			11		



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/4919/020/00150644

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 10

F. OPERAC	COM TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
20/04/04	26 D	86,92-	20/04/04	57,97		1315	1	4543		4	92				11
21/04/04	133 D	73,70-	21/04/04	15,73-		5888	2	4919			1310				
30/04/04	9 H	200,00	03/05/04	184,27		1117		1069		3	166				

OF 4919

LIQUIDACIONES ERESA

SANTA LUCIA SA

OF 1069



CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 5902 AH 020-00151095-9

Ident. Fiscal: 052891458Z Personalidad: TIT N.Orden: 1
Nombre.....: OSCAR AIMALLAH AHMED
Domicilio.....: QUIMICOS 3 2IZQ Distr.Postal: 28037
Plaza.....: MADRID Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: 052887631M Personalidad: TIT N.Orden: 2
Nombre.....: MOUHANNAD AIMALLAH DABAS
Domicilio.....: QUIMICOS 3 2 I Distr.Postal: 28037
Plaza.....: MADRID Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: 045096618N Personalidad: TIT N.Orden: 3
Nombre.....: TURIA AHMED MOHAMED
Domicilio.....: VALDECANILLAS 34 Distr.Postal: 28037
Plaza.....: MADRID Provincia: MADRID

Opcion:

1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:



CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA LIBRETON BBVA CONSUMIDOR

Codigo Cuenta Corriente (C.C.C.)			
Banco	Oficina	D.C.	Cuenta
0182	5902	18	0201510959

Código
Producto
1764

En MADRID a 27 de MAYO de 2004

De una parte, el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante el Banco), y de otra, (en adelante el/los Titular/es), con su/s respectivo/s domicilio/s fiscal/es:

(TIT) D. OSCAR ALMALLAH AHMED
DOMICILIO : QUIMICOS 3 21ZQ
(TIT) D. MOUHANNAD ALMALLAH DABAS
DOMICILIO : QUIMICOS 3 2 I
(TIT) Dª. TURIA AHMED MOHAMED
DOMICILIO : VALDÉCANILLAS 34

NIF : 052891458Z
PLAZA : MADRID
NIF : 052887631M
PLAZA : MADRID
NIF : 045096618N
PLAZA : MADRID



y domicilio postal para recepción de notificaciones en : QUIMICOS 3 21ZQ

CONVIENEN

Celebrar el presente Contrato de Apertura de Cuenta a la vista, con el carácter de SOLIDARIA, por el que el Banco abre al/los Titular/es una cuenta con el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco de QUITTANIA, 39, efectuando el/los Titular/es una entrega inicial de 0,00 euros.

CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN

27-05-2004	DIARIOS	15-06-2004	SÉMETRAL
Fecha Aplicación Condiciones	Base Cálculo	Fecha 1ª Liquidación	Liquidaciones Sucesivas

Condiciones Acreedoras

Índice de Referencia	Plazo de Referencia	FIIA				Vencimiento Condiciones	
		Forma de Liquidación	T.A.E.	Tipo de Interés Referenciado	Redondeo	Fracción	
Tramos de Importe (Euros)	Tipo de Interés Fijo / Referenciado	Tipo Nominal	T.A.E.	% s/Referencia	Redondeo	Fracción	
Desde 0 hasta 99999,00	FIJO	0,100 %	00,100 %	%	Período de Cálculo		
Desde hasta		%	%	%	600,00	0,00 %	
Desde hasta		%	%	%	Franquicia Tipo Franquicia		
Desde hasta		%	%	%	0,00	0,00 %	
Desde hasta		%	%	%	Saldo Mínimo Tipo Saldo Mínimo (Euros)		
Desde hasta		%	%	%	0,000 %	0,000 %	
Desde hasta		%	%	%	Tipo Máximo Tipo Mínimo T.A.E.		

Condiciones Deudoras

Tramos de Importe (Euros)	Tipo Nominal	Reclamación de Descubiertos	
Tramos de Importe (Euros)	Importe (Euros)	Tramos de Importe (Euros)	Importe (Euros)
Desde 0,00 hasta 99999,99	8,990 %	Desde 0,00 hasta 30,00	0,000
Desde hasta	%	Desde 30,01 hasta 60,00	3,010
Desde hasta	%	Desde 60,01 hasta 120,00	9,020
Desde hasta	%	Desde 120,01 hasta 99999,00	15,030
		4,5 % Mínimo 0,00 Euros	
Comisión de Descubiertos			

Plan de Ahorro Periódico

Euros
Importe Cuota
Fecha 1ª Cuota
Cuotas Sucesivas

Comisiones

Mantenimiento		Administración	
Tramos de Saldo Medio en el Periodo de Liquidación (Euros)	Importe	Tramos de Saldo Medio en el Periodo de Liquidación (Euros)	Importe por apunte
Desde 0,00 hasta 150,00	10,500 Euros	Desde 0,00 hasta 99999,99	0,360 Euros
Desde 150,01 hasta 3000,00	9,020 Euros	Desde hasta	Euros
Desde 3000,01 hasta 99999,99	7,580 Euros	Desde hasta	Euros
Desde hasta	Euros	Desde hasta	Euros
Cuenta sin movimientos	15,00 Euros		

Medios de Disposición

Talonnario	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Libreta	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - VIZCAYA - España - T. 94 422 10 00 - F. 94 422 10 01 - A. 94 422 10 02 - C.I.F. A-48263109

Clausulas

Primera.- (Naturaleza y Titular/es).

El presente contrato tiene el carácter de "apertura de cuenta", sin perjuicio de cual sea su denominación comercial que tendrá meros efectos de contabilización o identificación interna bancaria. La cuenta es nominativa e intransferible y si se abre a nombre de varios Titulares se entenderá abierta con carácter indistinto, salvo pacto expreso de mancomunidad.

Los Titulares responden solidariamente frente al Banco por todas las obligaciones que resulten de la cuenta, aceptan expresamente el asentamiento en la misma, con independencia de su carácter mancomunado o indistinto, de cargos y abonos por cualquier concepto y, tratándose de cuentas mancomunadas, los procedentes de recibos y domiciliaciones y abonos, todos ellos aunque figuren a nombre de uno solo o de algunos de los Titulares.

En todo caso, la cancelación de la cuenta, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones o revocaciones de las facultades del/de los Titular/es y personas autorizadas, y el cambio de domicilio para comunicaciones, requerirán el consentimiento inequívoco de todos los Titulares. Excepcionalmente, en el caso de renuncia de persona/s autorizada/s, bastará que el interesado dé cuenta de la misma justificando haber puesto su renuncia en conocimiento de todos los Titulares. En el supuesto de fallecimiento de alguno de los Titulares, se estará a lo pactado contractualmente en cuanto al régimen de disponibilidad de la cuenta.

El reconocimiento de firma de otras personas y el otorgamiento, modificación y revocación de facultades deberán ser puestos en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco.

Segunda.- (Utilización de la cuenta).

La cuenta sólo será disponible a través de los medios que las partes convengan. Las entregas que no sean en efectivo se consideran abonadas salvo buen fin y no serán disponibles hasta que los respectivos documentos resulten efectivamente cobrados por el Banco. El/los Titular/es, para realizar disposiciones, se obligan a utilizar exclusivamente los medios de disposición o documentos suministrados o autorizados por el Banco. El/los Titular/es podrá/n, si así lo autoriza el Banco, efectuar disposiciones a través de cajeros automáticos mediante tarjeta y/o libreta con banda magnética. El/los Titular/es se obliga/n a custodiar y a conservar en lugar seguro los cheques, libretas, tarjetas y demás documentos de disposición entregados por el Banco, así como los Números de Identificación Personal (NIP) y demás claves facilitados por el Banco. En caso de sustracción o extravío de alguno de éstos, se compromete a dar aviso al Banco con la mayor urgencia, adjuntando copia de la denuncia judicial o policial correspondiente. Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago incluso sobre cheques, u otros títulos o documentos en los que se hubiese imitado la firma del/los Titular/es. En caso de remisión de cheques por correo, éstos deberán ser cruzados y remitirse por correo de conformidad con la normativa aplicable a estos envíos.

El Banco, por razones de seguridad y para disposiciones en efectivo superiores a tres mil euros, podrá establecer la necesidad de preaviso o de emisión de cheques bancarios o procedimientos de disposición similares.

Cuando el Banco preste conformidad vinculante a cheque librado contra una cuenta, su importe será indisponible, siendo adeudado en la cuenta desde el momento de la conformidad, y sin que pueda exigirse del Banco atender orden de revocación alguna. Esta conformidad, salvo pacto específico en contra, tendrá un plazo de duración de dos meses a contar desde la fecha de la misma.

Los movimientos en la cuenta que se practiquen automáticamente por el Banco como consecuencia de procedimientos informáticos, incluso por ingresos o disposiciones a través de cajeros automáticos, se aceptan expresamente por el/los Titular/es, pudiendo corregirse por el Banco por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del/los Titular/es.

Para el caso de que el Titular/es entregue o ceda al Banco documentos en gestión de cobro o descuento, para su abono en la cuenta, el titular/es autoriza a la entidad en que se encuentra domiciliado el pago de los documentos cedidos para que, actuando por su cuenta e interés, requiera de pago a los obligados que resulten por razón de dichos documentos para el caso de que éstos resultasen impagados, facultando asimismo a cualquiera de las entidades anteriores para que facilite información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación a los incumplimientos relativos a los documentos cedidos. El Titular/es se obliga a comunicar de forma inmediata y suficiente a la entidad el pago posterior de la deuda por el obligado, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación y en consecuencia del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de los prestadores de servicios antes indicados.

Tercera.- (Cumplimentación de órdenes).

Las partes pactan que las órdenes y/o comunicaciones emitidas a distancia por el/los Titular/es o, en su caso, remitidas por el Banco a aquél/aquellas, por medios tales como telegrama, teléfono, telefax, redes generales o particulares de comunicación y cualesquiera otros medios telemáticos, serán cumplimentadas únicamente cuando vengan acompañadas de las claves, requisitos técnicos o indicaciones previamente establecidas. Asimismo, el Banco queda autorizado para grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el/los Titular/es.

Cuando el/los Titular/es diere/n instrucciones contradictorias sobre la cuenta, el Banco se reserva la facultad de retener temporalmente o proceder a la consignación judicial o notarial del importe o saldo acreedor correspondiente.

Los gastos de la consignación serán por cuenta y cargo del/los Titular/es.

Cuarta.- (Información, extractos y liquidaciones).

El Banco remitirá periódicamente al/ a los Titular/es extractos de su cuenta, así como las liquidaciones de intereses y comisiones. El Banco llevará la contabilidad de la cuenta de conformidad con sus procedimientos internos. Dada la diversidad de medios de disposición y de domiciliaciones sobre la cuenta, la contabilidad interna del Banco prevalecerá sobre las posibles anotaciones o saldo reflejados en la libreta en un momento determinado, salvo error o demostración razonable en contrario. El/los Titular/es podrá oponer por escrito reparos al contenido de los extractos, actualizaciones y liquidaciones dentro de los quince días siguientes a la remisión de la información y si en el referido plazo no se recibiese en el Banco petición de aclaración u objeción en contrario por parte del/de los Titular/es, se entenderá que éste/os presta/n su conformidad. El Banco conservará la documentación, apuntes, datos y demás justificantes relativos a este contrato únicamente durante los seis años siguientes al asiento contable o documento que corresponda.

Quinta.- (Imputación de pago y compensación).

Las partes pactan expresamente que el Banco determinará libremente las operaciones que tenga con el/los Titular/es a cuyo pago aplicará las cantidades que reciba o queden disponibles por cualquier concepto a favor de éste/os. La deuda que resulte contra el/los Titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el Titular/es pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrá anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que la deuda, a compensar con el saldo de la cuenta, sea atribuible a uno, algunos o a todos los Titulares. El/los Titular/es deja/n afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aquellos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Sexta.- (Duración).

La duración de la cuenta es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes.

Tanto el Banco como el/los Titular/es podrá/n proceder a la cancelación de la cuenta mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación, transcurridos los cuales, si hubiese saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor del/de los Titular/es y quedará a disposición de los mismos, quedando obligado/s a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, solo podrá cancelarse por el/los Titular/es, previo pago de dicho saldo, así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados.

De la misma forma la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos durante un período igual o superior a doce meses, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero o saldo a favor del Banco, aunque sea como consecuencia del cargo de comisiones.

Séptima.- (Intereses, comisiones y valoraciones).

1. Los saldos acreedores devengarán a favor del/los Titular/es el tipo de interés nominal y TAE que se especifican en la Página número 1 de este contrato, apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACION" epígrafe "Condiciones Acreedoras". Si no figura tipo alguno, la cuenta se liquidará al tipo de interés del 0%.

En el caso de que el tipo acreedor se encuentre referenciado, el tipo de interés nominal estará formado por el "Índice de Referencia", "Plazo de Referencia", "Periodo de Cálculo" como media de los días naturales que se indiquen, anteriores al octavo día natural previo al inicio de cada uno de los períodos de liquidación, éste incluido (aplicando en los días en que no se publique dicho índice el último publicado); dirección del "Redondeo" del tipo de interés, si procede; "Fracción" de punto más cercana para el redondeo; y bien el "Diferencial", el cuál se deducirá al tipo resultante, o bien un porcentaje que se aplicará sobre la referencia estipulada en la casilla "Índice de Referencia", para determinar el valor que como tal "Índice de Referencia" debe considerarse en la formación del tipo.

En el caso de que el índice de Referencia sea el EURIBOR, se entiende por tal el tipo de interés, promovido por la Federación Bancaria Europea, para depósitos en euros al plazo indicado en la casilla "Plazo de Referencia".

Si el tipo de interés se encuentra referenciado, el tipo nominal y TAE que se indican en el epígrafe "Condiciones Acreedoras" son los correspondientes al primer período de liquidación, calculados según lo previsto.

Llegada la fecha indicada en la casilla "VENCIMIENTO DE CONDICIONES", si la hubiere, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones acreedoras vigentes en esa fecha y, a partir de la misma, se considerará cuenta ordinaria, esto es, se liquidará el primer día 15 de junio o de diciembre que acaezca, y a partir de ahí semestralmente, en dichas fechas de cada año, al cero por ciento de interés o, en su caso, al pactado con el/los Titular/es, no precisándose la formalización

2ª. Las liquidaciones correspondientes tendrán lugar, la primera en la fecha señalada en la casilla "Fecha 1ª Liquidación" y las siguientes en la última fecha hábil de cada periodo establecido en la casilla "Liquidaciones Sucesivas".

3ª. Las liquidaciones se efectuarán tomando como base de cálculo: o bien el saldo existente en cada uno de los días del periodo de liquidación, o bien el saldo medio alcanzado por la cuenta durante dicho periodo, según que en la casilla "Base Cálculo" se indique "Saldo diario" o "Saldo medio", respectivamente. Si el saldo (diario o medio, según corresponda) de la cuenta, no supera el saldo mínimo, se liquidará al tipo indicado en la casilla "Tipo Mínimo", salvo que en dicha casilla no figure tipo de interés alguno; en cuyo caso se entenderá que dicho saldo se liquidará a un tipo de interés del 0%.

4ª. La "Forma de Liquidación", indicado en la casilla con esta denominación, podrá ser:

- "FIJA": A todo el saldo (medio o diario, según corresponda) se aplicará el tipo de interés contractualmente pactado.
- "ESCALAS": A todo el saldo existente cada uno de los días del periodo de liquidación o a todo el saldo medio (según que la liquidación se realice sobre saldos diarios o medios, respectivamente), se aplicará un único tipo de interés que será el que corresponda a dicho saldo, de entre los tipos asociados a los tramos contratados.
- "TRAMOS": A cada tramo de saldo (diario o medio, según corresponda), se aplicará el tipo de interés contractualmente indicado para ese tramo.

5ª. En cualquiera de las "Formas de Liquidación" que puedan resultar contractualmente aplicables, la liquidación de intereses bajo las condiciones específicas pactadas, se efectuará solamente si el saldo acreedor (diario o medio, según corresponda) supera el saldo mínimo establecido en la casilla "Saldo Mínimo".

No obstante lo anterior, si en la casilla "Tipo Mínimo" figura especificado un tipo de interés determinado, éste será de aplicación aunque el saldo de la cuenta no supere el "Saldo Mínimo" establecido. Si en dicha casilla no figura tipo de interés alguno, la cuenta cuyo saldo no supere el "Saldo Mínimo" se liquidará en su totalidad al tipo de interés del 0%.

Además, en todo caso la liquidación se efectuará solamente a partir del saldo (diario o medio, según corresponda) de franquicia indicado en la casilla "Franquicia". El saldo establecido como "Franquicia" se liquidará al tipo señalado en la casilla "Tipo Franquicia", salvo que en esta casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso dicho saldo se liquidará al tipo de interés del 0%.

6ª. La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada periodo de liquidación, será la siguiente: importe o saldo (diario o medio, según corresponda), multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda, multiplicado por los días que corresponda, partido por 36.500, salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por 36.600.

En concepto de mantenimiento de la cuenta, el Banco percibirá una comisión, en cada periodo de liquidación, de la cantidad indicada en la casilla "Mantenimiento". No obstante, si la cuenta permanece sin movimientos, distintos de los propios de las liquidaciones de intereses y comisiones de la propia cuenta, por plazo igual o superior a doce meses, el importe de dicha comisión será el que consta en el apartado "Cuenta sin movimientos" de la propia casilla.

Asimismo, el Banco percibirá en concepto de comisión de administración los importes por apunte, distintos de los apuntes por ingresos y reintegros de efectivo, y en general, adeudo por cheques y comisiones y adeudos y abonos de intereses, que se indican en la casilla "Importe por Apunte".

Octava. (Descubiertos).

El Banco no está obligado a admitir disposiciones, reintegros o adeudos que produzcan descubiertos en la cuenta. Si por cualquier causa se producen, deberán ser reintegrados por el/los Titular/es inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno. El reintegro de cualesquiera descubiertos en cuenta será responsabilidad de todos los Titulares y ello aunque los cargos que los hayan motivado provengan de obligaciones de uno solo o de algunos de los Titulares, todo ello de conformidad con las reglas de solidaridad y compensación contractualmente pactadas.

Las liquidaciones de los descubiertos se efectuarán tomando como base de cálculo y fórmula de cálculo, las mismas que se hubieran indicado para el cálculo de los intereses acreedores. A todo el saldo (diario o medio, según corresponda) se aplicará el tipo de interés deudor pactado. La forma de liquidación será fija o por escalas, entendiéndose ésta conforme a la definición dada en la cláusula séptima de este contrato.

Los descubiertos de la cuenta devengarán el tipo de interés indicado en la casilla "Tipo Nominal" del apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN"; epígrafe "Condiciones Deudoras", salvo que en dicha casilla no se indique tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que el tipo de interés aplicado es el publicado por el Banco en cada momento para descubiertos, así como una comisión sobre el mayor saldo contable dispuesto del periodo de liquidación por el importe indicado en la casilla "Comisión Descubiertos", con el mínimo indicado en la casilla "Importe Mínimo".

Las liquidaciones de intereses deudores y comisiones se efectuarán cuando existan, en las mismas fechas establecidas para los intereses acreedores, salvo que la liquidación de los intereses acreedores se realice los días 15 de los meses de junio y diciembre de cada año, en cuyo caso, la liquidación de los intereses deudores, se efectuará, los días 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

En las cuentas de consumidores, el cálculo del tope máximo para descubiertos, legalmente permitido, incluirá comisiones e intereses. Si, como consecuencia de la modificación del tipo de interés legal, variase al alza o a la baja, el tope máximo legalmente permitido para intereses, en tasa anual equivalente, en descubiertos en cuentas de consumidores a que se refiere el artículo 19 de la Ley 7/95, sobre Crédito al Consumo, el tipo establecido, en su caso, en la Página número 1, se adaptará, de forma automática, desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de interés legal, a dicho nuevo tope máximo.

Los intereses a favor del Banco se liquidarán capitalizando en la cuenta correspondiente los intereses vencidos y no satisfechos, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo que corresponda en cada momento.

Cuando se efectúen reclamaciones de reposición de descubierto y para compensar gastos de gestión de regularización, se percibirá el importe establecido en la casilla "Reclamación Descubiertos", por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la cuenta, sin perjuicio en su caso de los gastos judiciales que se deriven.

Novena. (Vigencia del contrato).

El vigente Contrato sustituye a todos los que, siendo de fecha anterior, correspondan al mismo Código Cuenta Cliente (C.C.C.) expresado en Página número 1.

Décima. (Sorteos).

En el caso de que la cuenta tenga las características y la consideración de Libretón, o cualquier otra denominación comercial que se establezca, el Banco podrá celebrar si lo estima oportuno, sorteos de efectivo o de los objetos que determine en las condiciones establecidas por el mismo para cada sorteo.

Serán de cuenta del/de los Titular/es agraciado/s, todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre los premios obtenidos, debiendo soportar éste/os en su consecuencia las retenciones fiscales que procedan.

El Banco podrá promocionar y proyectar publicitariamente tanto el premio sorteado como el nombre e imagen del/de los Titular/es agraciado/s, consintiendo éste/os en su utilización.

Se entiende por utilización de la imagen, la publicidad de fotografías y reportajes individuales o colectivos, entregas de premios, y, en general, todo acto personal o social con publicidad en el que intervenga/n el/los Titular/es agraciado/s.

Decimoprimer. (Normas aplicables).

El Banco podrá modificar las presentes condiciones y cláusulas, incluidos los tipos de interés y comisiones aplicables, así como incluir otras nuevas, lo cual será comunicado al/los Titular/es previamente, de forma individual o mediante la publicación de las nuevas condiciones, o de los nuevos tipos o cuantías, en el tablón de anuncios situado en todas y cada una de sus oficinas, en este caso, con dos meses de antelación a su entrada en vigor, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. Para la modificación de los tipos de interés el Banco podrá publicar el nuevo tipo de interés aplicable a la operación, con anterioridad a su entrada en vigor, en el diario El País de Madrid. En el supuesto de que el Titular/es no aceptase/n las nuevas condiciones, se entenderá cancelada la cuenta dejando de devengar intereses los saldos acreedores existentes a partir de los 15 días siguientes a la fecha de su comunicación. Todos los tributos y gastos que se puedan derivar del presente contrato, serán por cuenta del/de los Titular/es.

A efectos de información a los Titular/es, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE), que figura en el apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular del Banco de España nº 8/90 publicada en el B.O.E. nº 226 de 20-09-90, modificado por Circular del Banco de España nº 13/1993, de 21 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre, o cualquier otra que la sustituya, no incluyendo en dicho cálculo los cargos por gastos de comunicación derivados de los servicios de este contrato, que serán por cuenta del/de los Titular/es. En las operaciones con tipo de interés nominal igual o inferior al 2,5% anual, la T.A.E. se considerará igual al tipo nominal pactado.

En la fecha en que el primer Titular del "Libretón infantil BBVA" cumpla 16 años, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones económicas vigentes en esa fecha y, a partir de la misma, se considerará "Cuenta Blue Joven", siendo entonces aplicables las condiciones asociadas a este tipo de cuenta, los cuales le serán comunicados por el Banco al/los Titular/es.

En la fecha en que el primer Titular de la "Cuenta Blue Joven" cumpla 29 años, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones económicas vigentes en esa fecha y, a partir de la misma se considerará "Libretón BBVA", siendo entonces aplicables, las condiciones asociadas a este tipo de cuenta, los cuales le serán comunicados por el Banco al/los Titular/es.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no se precisará la formalización de nuevo contrato, considerándose modificado el presente en todo lo que se oponga a lo aquí establecido.

Decimosegunda. (Tratamiento de datos personales.)

Los datos personales del/los interviniente/s (en lo sucesivo, "el interviniente") serán registrados en ficheros del Banco con la finalidad de su utilización por el propio Banco o, en su caso, por otros terceros, de conformidad con lo prevenido en esta cláusula.

- I.- Se incluyen, entre dichos datos:
 - (i) Los datos facilitados al Banco, ahora o en el futuro.
 - (ii) En su caso, aquellos datos proporcionados al Banco con anterioridad para la solicitud y estudio de la operación.
- II.- El Banco utilizará dichos datos para:
 - a) La gestión de la relación contractual.
 - b) La prestación de servicios bancarios y/o financieros derivados de la relación contractual.
 - c) El control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales.
 - d) La realización de segmentaciones o perfiles de cliente, con fines comerciales a efectos de adaptar los productos o servicios bancarios a necesidades o características específicas, así como con fines de análisis de riesgos para el análisis de nuevas operaciones, en ambos supuestos conservando dichas segmentaciones o perfiles en tanto en cuanto el interviniente mantenga relación contractual con el Banco, pudiendo oponerse en cualquier momento a dicho tratamiento.
 - e) La remisión, a través de cualquier medio, por parte del Banco o de otros terceros por cuenta del Banco, de cualesquiera informaciones o prospecciones, personalizadas o no, sobre productos o servicios bancarios o de terceros.
 - f) Para cualesquiera otras finalidades no incompatibles con las especificadas anteriormente.
- III.- Los datos podrán ser conservados en los ficheros del Banco incluso una vez finalizada toda relación contractual con el interviniente, durante el plazo de veinticuatro meses para la finalidad prevista en el apartado II e) anterior, y durante el mismo plazo, en tanto en cuanto el interviniente mantenga relación contractual con el Banco, también para la finalidad prevista en el apartado II d), y, en todo caso, durante los plazos legalmente procedentes, a disposición de autoridades administrativas o judiciales.
- IV.- Salvo oposición del interviniente comunicada al Banco en el proceso de contratación "on line" previo, en su caso, a la formalización del presente contrato, el interviniente autoriza expresamente al Banco a fin de que pueda remitirle informaciones y/o comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento.
- V.- El interviniente autoriza al Banco a comunicar o interconectar dichos datos, así como los que se indican en el apartado VI y en este caso solamente para las finalidades legalmente previstas, a entidades que formen parte del Grupo de empresas del Banco (Entidades bancarias y de seguros BBVA en España: Uno-e Bank, c/ Julián Camarillo, 4 - Madrid; Finanzia Banco de Crédito, c/ Julián Camarillo, 4 - Madrid; Banco de Crédito Local de España, Plza. Sta. Bárbara, 2 - Madrid; BBVA Seguros, c/ Alcalá, 17 - Madrid y Entidades del Grupo de cualesquiera de ellas en España), para su utilización en la finalidad indicada

en el apartado II e) considerándose el interviniente informado de esta cesión a dichos cesionarios en virtud de la presente cláusula. Este consentimiento para comunicación de datos a terceros tiene carácter revocable en todo momento, sin efectos retroactivos.

- VI.- En cumplimiento de la legislación vigente, se informa al interviniente persona física de que, en caso de que éste tuviera riesgos vigentes con el Banco, esta Entidad está legalmente obligada a informar de los datos, incluidos los personales y, en su caso, de la condición de empresario individual del interviniente, relativos a dichos riesgos, a la Central de Información de Riesgos del Banco de España que tiene por finalidad esencial facilitar a las entidades declarantes datos para el ejercicio de su actividad y permitir a las autoridades competentes la supervisión de dichas entidades. En el supuesto de que el interviniente hubiese solicitado del Banco un préstamo o cualquier otra operación de riesgo, el Banco podrá obtener información de sus riesgos registrados en la mencionada Central de Información.
- VII.- El responsable del tratamiento es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio en Pl. S. Nicolás, 4 - Bilbao, si bien el interviniente podrá ejercitar gratuitamente, no sólo en dicho domicilio sino en cualquiera de las oficinas del Banco, los derechos de rectificación, cancelación de datos y oposición.

Decimotercera. (Sumisión expresa).

Si se trata de cuenta de no residente las partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de la localidad de la oficina bancaria en la que esté abierta la cuenta, para cuantas acciones o reclamaciones puedan derivarse de este contrato.

Decimocuarta.

Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

Tanto el Banco como el/los Titular/es aceptan expresamente el contenido del presente contrato, que se formaliza en el Modelo TP143001, Versión 01/2004, el cual consta de 4 páginas, numeradas cada una de ellas de la 1 a la 4, en todas las cuales, en su parte inferior izquierda, figura el Modelo y Versión citados.

Las partes intervinientes con una única firma estampada en la presente página, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del presente contrato, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido lo firman por duplicado.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder,

EL/LOS TITULAR/ES,

Recibí/mos un ejemplar del contrato, así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos y Normas de Valoración aplicables.



BBVA

Cuenta Número
5902-0020-151095-9

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SOLIDARIA

Fecha Apertura 27-05-04 Titulares

Nombre	N.I.F.
(TIT) D. OSCAR ALMALLAH AHMED	052891458Z
(TIT) D. MOUHANNAD ALMALLAH DABAS	052887631M
(TIT) D ^a . TURIA AHMED MOHAMED	045096618N

TELÉFONOS: 912348878 913038409 656475308

Cartulina de firmas

DOCUMENTO A INTRODUCIR EN LA FUNDA DE PLASTICO PARA SU ARCHIVO

Firma del Titular de la Cuenta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Firmas Autorizadas para Disponer

[Handwritten signature]





OSCAR ALMALLAH AHMED

QUIMICOS 3 21ZQ
28037 MADRID
MADRID

Distinguido cliente:

Nos es grato facilitarle detallé de los movimientos que nos tiene solicitado.

Atentamente,

Oficina
MADRID-AQUITANIA

Fecha
27-07-2004

Código Cuenta Cliente			
Entidad	Oficina	DC.	Cuenta
0182	5902	18	0201510959

Cuenta en: EUROS

F. Operac.	Clave	Concepto	Mvtos. Convertidos / Importe Original	F. Valor	Importes	Saldo
27-05-2004	772	ABONO DE NOMINA POR CHEQUE		27-05-2004	788,00+	788,00+
28-05-2004	016	APUNTE POR ANULACION - CORRECCIO		27-05-2004	788,00-	0,00+
28-05-2004	172	ABONO POR CHEQUE INGRESADO EN CU		28-05-2004	788,00+	788,00+
31-05-2004	001	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJA		31-05-2004	700,00-	88,00+
11-06-2004	002	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJA		11-06-2004	88,00-	0,00+

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Mtr. Vizcaya - Tomo 2.093, libro 1.545, sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja 143 - inscripción 1ª. C.I.F. A-49265169

2312



Documento 84

Antonio TORO CASTRO

**C.C.: 0182 5224 00 0203862028. 0182 5224 00 0209815224. 0182
5593 53 0201513701.**

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 5224 AH 020-00386202-8

Ident. Fiscal: 071877778H Personalidad: TIT N.Orden: 1
 Nombre.....: ANTONIO TORO CASTRO
 Domicilio....: ALCALDE LUIS TREILLARD 7 PORTAL DCHO Distr.Postal: 33400
 Plaza.....: SALINAS Provincia: ASTURIAS



Ident. Fiscal: 076545203F Personalidad: TIT N.Orden: 2
 Nombre.....: MARIA DEL CARMEN CASTRO VILARIÑO
 Domicilio....: JUAN OCHOA 21 3 E Distr.Postal: 33401
 Plaza.....: AVILES Provincia: ASTURIAS

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....: Distr.Postal:
 Domicilio....: Provincia:
 Plaza.....:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:

EXTRACTO DE OPERACIONES



HOJA NUM 1

CUENTAS DE AHORRO
OFICINA GENERADORA DE LA PETICION 01824991

PERIODO SOLICITADO: DESDE 07-08-1995
HASTA 31-05-2001
CUENTA NUMERO 29 93862027

29 DE JULIO DE 2004

C.C.C : 1302 / 5224 / 6 / 7 / 2993862027

TORO CASTRO, ANTONIO

ALCALDE LUIS TREILLARD 7 PORTAL DCHO
33400-ASTURIAS

FECHA OP	OFICINA GEN.	R. VALOR	IMPORTE D/H	SALDO D/H CLAVE Y CONCEPTO	REFERENCIA DATOS VARIOS
				O H	SALDO ANTERIOR
07-08-95	52246	08-08-95	10.000 H	10.000 H 001 APERTURA	? ? ?
01-09-95	52246	01-09-95	10.000 H	20.000 H 004 IMP.SIN CARTI.	? ? ?
04-09-95	56008	03-09-95	5.000 D	15.000 H 190 AD.CAJ.LIBRETA 5600035294	0000000000114719115600035294
11-09-95	56008	09-09-95	5.000 D	10.000 H 190 AD.CAJ.LIBRETA 5600057545	0000000000160541115600057545
02-10-95	52246	02-10-95	5.000 H	004 IMP.SIN CARTI.	? ? ?
02-10-95	56008	01-10-95	5.000 D	190 AD.CAJ.LIBRETA 5600019238	0000000000095748115600019238
02-10-95	56008	01-10-95	4.000 D	6.000 H 190 AD.CAJ.LIBRETA 5600019240	0000000000095951115600019240
07-10-95	56008	07-10-95	5.000 D	1.000 H 190 AD.CAJ.LIBRETA 5600010253	0000000000100413115600010253
25-10-95	52246	25-10-95	5.000 H	004 IMP.SIN CARTI.	? ? ?
25-10-95	56008	25-10-95	5.000 D	1.000 H 080 CAJ.ARGENTARIA 5600012722	4983691005115401115600012722
02-11-95	52246	02-11-95	5.000 H	6.000 H 004 IMP.SIN CARTI.	? ? ?
04-11-95	00902	02-11-95	500 D	873 CUOTA TARJETA 498369100	4508454983691005
04-11-95	56008	04-11-95	5.000 D	500 H 080 CAJ.ARGENTARIA 5600043273	4983691005115533115600043273
10-11-95	52246	11-11-95	5.000 H	004 IMP.SIN CARTI.	? ? ?
10-11-95	56008	10-11-95	5.000 D	500 H 080 CAJ.ARGENTARIA 5600014576	4983691005140232115600014576
18-11-95	52246	18-11-95	5.000 H	004 IMP.SIN CARTI.	? ? ?
18-11-95	56008	18-11-95	5.000 D	500 H 080 CAJ.ARGENTARIA 5600015981	4983691005113312115600015981
27-11-95	52246	27-11-95	20.000 H	004 IMP.SIN CARTI.	? ? ?
27-11-95	56008	27-11-95	20.000 D	500 H 080 CAJ.ARGENTARIA 5600017779	4983691005171939115600017779
12-12-95	52246	13-12-95	5.000 H	5.500 H 004 IMP.SIN CARTI.	? ? ?
13-12-95	56008	13-12-95	5.000 D	500 H 080 CAJ.ARGENTARIA 5600055975	4983691005180949115600055975
19-12-95	52246	19-12-95	5.000 H	004 IMP.SIN CARTI.	? ? ?
19-12-95	56008	19-12-95	5.000 D	500 H 080 CAJ.ARGENTARIA 5600058672	4983691005183113115600058672
02-01-96	00142	01-01-96	28 H	040 INT.A SU FAVOR I.R.C.	9
02-01-96	00142	01-01-96	3 D	525 H 060 INT. A N/FAVOR	0
13-01-96	52246	15-01-96	5.000 H	004 IMP.SIN CARTI.	? ? ?
13-01-96	56008	13-01-96	5.000 D	525 H 080 CAJ.ARGENTARIA 5600043349	4983691005162804115600043349
17-01-96	52246	17-01-96	5.000 H	004 IMP.SIN CARTI.	? ? ?
17-01-96	56008	17-01-96	5.000 D	525 H 080 CAJ.ARGENTARIA 5600015693	4983691005123302115600015693
25-01-96	52246	25-01-96	5.000 H	5.525 H 004 IMP.SIN CARTI.	? ? ?
29-01-96	56008	27-01-96	2.000 D	080 CAJ.ARGENTARIA 5600016756	4983691005211634115600016756
29-01-96	56008	29-01-96	2.000 D	1.525 H 080 CAJ.ARGENTARIA 5600016928	4983691005151325115600016928
12-02-96	52246	13-02-96	7.000 H	8.525 H 004 IMP.SIN CARTI.	? ? ?
14-02-96	56008	14-02-96	8.000 D	525 H 080 CAJ.ARGENTARIA 5600044648	4983691005183400115600044648
09-04-96	52246	09-04-96	7.000 H	7.525 H 004 IMP.SIN CARTI.	? ? ?
10-04-96	56008	10-04-96	7.000 D	525 H 080 CAJ.ARGENTARIA 5600016003	4983691005135529115600016003
01-07-96	00142	01-07-96	3 H	040 INT.A SU FAVOR I.R.C.	1



OFICINA GENERADORA DE LA PETICION 01824991

HOJA NUM 2

C.C.C : 1302 / 5224 / 6 / 7 / 2993862027

FECHA OP OFICINA GEN. F. VALOR	IMPORTE D/H	SALDO D/H CLAVE Y CONCEPTO	REFERENCIA DATOS VARIOS
		528 H	SALDO ANTERIOR
01-07-96 00142	01-07-96 5 D	523 H 060 INT. A N/FAVOR	0
03-01-97 00142	01-01-97 1 H	040 INT.A SU FAVOR	0
03-01-97 00142	01-01-97 524 D	0 H 062 COMIS.MANT.CTA	
28-10-97 00902	27-10-97 750 D	750 D 873 CUOTA TARJETA	0001450845 4508454983691005
05-12-97 00142	01-12-97 12 D	762 D 060 INT. A N/FAVOR	0
04-06-98 00142	01-06-98 47 D	809 D 262 COMIS. DESCUB.	
12-09-98 00142	01-06-98 47 H	132 ANUL.COM.DESCU	ANUL.COBR0 INDEB.COMISION DES
12-09-98 00142	01-06-98 24 D	786 D 262 COMIS. DESCUB.	COMISION DESCUBIERTO
26-10-98 00902	23-10-98 1.000 D	1.786 D 873 CUOTA TARJETA	0001450845 4508454983691005
26-10-99 00902	23-10-99 1.000 D	2.786 D 873 CUOTA TARJETA	0001450845 4508454983691005
28-07-00 00104	31-07-00 2.786 H	0 H 123 REG.CONT.MORA	197301 ? ? ?
08-08-00 00104	08-08-00 0 D	197 CANCL.INTERNA	? ? ?

OFICINA DE DOMICILIACION:
52246

106.865

106.865

SUMA IMPORTES DEBE

SUMA IMPORTES HABER

0 H SALDO POSTERIOR

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 5224 AH 020-00981522-4

Ident. Fiscal: 071877778H Personalidad: TIT N.Orden: 1
 Nombre.....: ANTONIO TORO CASTRO
 Domicilio....: ALCALDE LUIS TREILLARD 7 PORTAL DCHO Distr.Postal: 33400
 Plaza.....: SALINAS Provincia: ASTURIAS



Ident. Fiscal: 076545203F Personalidad: TIT N.Orden: 2
 Nombre.....: MARIA DEL CARMEN CASTRO VILARIÑO
 Domicilio....: JUAN OCHOA 21 3 E Distr.Postal: 33401
 Plaza.....: AVILES Provincia: ASTURIAS

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....: Distr.Postal:
 Domicilio....: Provincia:
 Plaza.....:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:

NUMERO DE CUENTA

3

28-09.815.222

TITULAR
1.º Apellido TORO
2.º Apellido CASTRO
Nombre o Razón Social ANTONIO
N.I.F. / T.R. 071877778H

FIRMADO

TITULAR / MANDATARIO
1.º Apellido CASTRO
2.º Apellido VILARINO
Nombre MARIA CARMEN
N.I.F. / T.R. 076545203F

FIRMADO



TITULAR / MANDATARIO
1.º Apellido _____
2.º Apellido _____
Nombre _____
N.I.F. / T.R. _____

FIRMADO

MANDATARIO / SOLICITANTE / TUTOR
1.º Apellido _____
2.º Apellido _____
Nombre _____
N.I.F. / T.R. _____

FIRMADO

Aboño de los intereses en la CUENTA NUMERO _____
DOMICILIO DE CORRESPONDENCIA
CL JUAN OCHOA 21, 3 E
C.P. 33400
Localidad AVILES
Provincia OVIEDO Telf. 5611040

SOLICITUD DE DOMICILIACIONES
 RECIBOS NOMINA
SOLICITUD DE TARJETAS
 1.º Titular VISA-ELECTRON
 2.º Titular CLASSIC
 3.º Titular VISA CREDITO PREMIER
* Forma de Pago:
AL CONTADO APLAZADO Mensual 10%
 Mensual %

DISPOSICION DE FONDOS INDISTINTA
Condiciones especiales _____
Queda formalizada la APERTURA ARGENTARIA LA MILLONARIA
mediante la entrega inicial de * DOSCIENTAS MIL *
pesetas (200.000 Pta.), aceptando las condiciones legales, reglamentarias, generales de este contrato
y las especiales impresas en la libreta, que declara conocer y a las que expresamente presta su conformidad, firmando el presente
contrato.

AVILES

de 19 95

Por Caja Postal S.A.

CAJA POSTAL S.A.
AVILES - LA MUJALLA
- 1. DIC 1995
1302-5224.6

FECHA: 01-12-1995 CUENTA: ARGENTARIA LA MILLONARIA NUMERO: 28-0.009.815.222

SALDO MEDIO DEL PERIODO / IMPOSICION	TIPO DE INTERES NOMINAL ANUAL	TIPO ANUAL EQUIVALENTE (1)	PERIODOS DE LIQUIDACION
DE 0 A 150.000	0,10	0,10	ANUAL (N)
DE 150.001 A 250.000	1,00	1,00	
DE 250.001 EN ADELANTE	2,00	2,00	



(1) Datos a efectos meramente informativos (Circular 13/93 de 21 de diciembre del Banco de España / B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre de 1993).

COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES (A liquidar en los mismos periodos citados en el Apartado 7 de Condiciones Generales)

MANTENIMIENTO	ADMINISTRACION (2)	DESCUBIERTO	SALDO MEDIO TRIMESTRAL (Cta. Comercio)
5.000 PTA.	25 PTA.		

EXENTO DE COMIS. DE MANT. Y ADMON. POR SALDO MEDIO ANUAL >= 50.000 PTS.

(2) Ptas. por aplante, estando exentos los 10 primeros mensuales.

CUENTA COMERCIO

Las Cuentas Comercio, cuyas cláusulas y condiciones especiales son íntegramente aplicables a las citadas anteriormente, gozarán además de un seguro gratuito de atraco para un capital máximo ligado al saldo medio mantenido, que se detalla en este documento, durante los tres últimos meses anteriores al siniestro. Dicho seguro se contratará por el Banco en el momento de la apertura de la cuenta y permanecerá en vigor siempre que el saldo medio de los tres últimos meses alcance el mínimo establecido en cada momento, por el Banco. Caso de no alcanzarse en un periodo de liquidación determinado el saldo medio establecido en cada momento, el seguro quedará sin efecto hasta que se vuelva a producir, eventualmente el supuesto que da derecho al mismo anteriormente, actuándose en tal caso como en el apartado anterior. El Banco se reserva el derecho de cancelar o modificar las condiciones del seguro previa comunicación al cliente.

El Banco entrega y el cliente declara recibir las tarifas de comisiones y normas de valor aplicables.

Para todas las cuestiones dimanantes del presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la plaza donde más abajo se declara firmado este documento, con expresa renuncia de cualquier otro fuero.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman las dos hojas de que consta este documento, en doble ejemplar (uno para el Banco y otro para el cliente, que lo recibe junto con la pertinente información documental sobre la tarifa de comisiones y gastos repercutibles y normas de valoración del Banco), en

Por Caja Postal, S.A.

El/los titular/es
o su representante

Reg. Merc. de Madrid, Tomo 1357, Folio 20, Hoja M-25314, Insc. 1.ª Fecha 31 de julio 1991 - N.I.F. A-80089903 Domicilio Social: Pº de Recoletos, 7 - 28004 MADRID. Mod. 20404 / hoja 22 01.95/500.000 - Fortan

EXTRACTO DE OPERACIONES

CUENTAS DE AHORRO
 OFICINA GENERADORA DE LA PETICION 01824991

HOJA NUM 1

PERIODO SOLICITADO: DESDE 01-12-1995
 HASTA 31-05-2001
 CUENTA NÚMERO 28 09815222

28 DE JULIO DE 2004

C.C.C : 1302 / 5224 / 6 / 3 / 2809815222

TORO CASTRO, ANTONIO

ALCALDE LUIS TREILLARD 7 PORTAL DCHO
 33400-ASTURIAS



FECHA OP	OFICINA GEN.	F. VALOR	IMPORTE D/H	SALDO D/H	CLAVE Y CONCEPTO	REFERENCIA	DATOS VARIOS	
				0 H		SALDO ANTERIOR		
01-12-95	52246	02-12-95	200.000 H	200.000 H	001 APERTURA	?	?	
02-01-96	00142	01-01-96	127 H	200.127 H	040 INT.A SU FAVOR I.R.C.		42	
23-01-96	00142	01-01-96	123 H		040 INT.A SU FAVOR I.R.C.		41	
23-01-96	00142	01-01-96	127 D	200.123 H	160 ANU.AB, INTERES		0	
18-03-96	52246	18-03-96	2.000 H		011 INGRS.EFECTIVO	?	?	
18-03-96	52246	18-03-96	200.400 D	1.723 H	996 AD.SU ORD. TF. SU ORD. TF-1005	VICTORIANO TORO GARCIA		
03-01-97	00142	01-01-97	255 H	1.978 H	040 INT.A SU FAVOR I.R.C.		85	
05-12-97	00142	01-12-97	1 H		040 INT.A SU FAVOR		0	
05-12-97	00142	01-12-97	1.979 D	0 H	062 COMIS.MANT.CTA			
29-01-01	52246	29-01-01	0 H		307 TRASP.SAL.BBVA	TRASPASO CTA. AL BBV		
OFICINA DE DOMICILIACION:			202.506	SUMA IMPORTES DEBE				
52246			202.506	SUMA IMPORTES HABER				
				0 H	SALDO POSTERIOR			

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 5593 AH 020-00151370-1

Ident. Fiscal: 071877778H Personalidad: TIT N:Orden: 1
Nombre.....: ANTONIO TORO CASTRO
Domicilio....: ALCALDE LUIS TREILLARD 7 PORTAL DCHO Distr.Postal: 33400
Plaza.....: SALINAS Provincia: ASTURIAS

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
Nombre.....: Distr.Postal:
Domicilio....: Provincia:
Plaza.....:



Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
Nombre.....: Distr.Postal:
Domicilio....: Provincia:
Plaza.....:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:



**CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA
LIBRETON BBVA CONSUMIDOR**

Codigo Cuenta Corriente (C.C.C.)			
Banco	Oficina	D.C.	Cuenta
0182	5593	53	0201513701

Código
Producto
1764

En SALINAS a 18. de MARZO de 2004

De una parte, el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante el Banco), y de otra, (en adelante el/los Titular/es), con su/s respectivo/s domicilio/s fiscal/es:

(TIT) D. ANTONIO TORO CASTRO
DOMICILIO : ALCALDE LUIS TREILLARD, 7 PORTAL DCHO

NIF : 07187778H
PLAZA : SALINAS



y domicilio postal para recepción de notificaciones en : ALCALDE LUIS TREILLARD 7 PORTAL DCHO

CONVIENEN

Celebrar el presente Contrato de Apertura de Cuenta a la vista, con el carácter de UNIPERSONAL, por el que el Banco abre al/los Titular/es una cuenta con el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco en LUIS TREILLARD, 3, efectuando el/los Titular/es una entrega inicial de 0,00 euros.

CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN

18-03-2004	DIARIOS	15-06-2004	SEMESTRAL
Fecha Aplicación Condiciones	Base Cálculo	Fecha 1ª Liquidación	Liquidaciones Sucesivas

Condiciones Acreedoras

Índice de Referencia	Plazo de Referencia		FIJA				Vencimiento Condiciones	
			Forma de Liquidación		Redondeo		Fracción	
Tramos de Importe (Euros)	Tipo de Interés Fijo / Referenciado	Tipo Nominal	T.A.E.	Tipo de Interés Referenciado Diferencial	% s/Referencia	Redondeo	Fracción	
Desde 0 hasta 99999,00	FIJO	0,100 %	00,100 %	%	%	Período de Cálculo		
Desde hasta		%	%	%	%	600,00	0,00 %	
Desde hasta		%	%	%	%	Franquicia Tipo Franquicia		
Desde hasta		%	%	%	%	0,00	0,00 %	
Desde hasta		%	%	%	%	Saldo Mínimo Tipo Saldo Mínimo		
Desde hasta		%	%	%	%	%	%	
Desde hasta		%	%	%	%	Tipo Máximo Tipo Mínimo T.A.E.		

Condiciones Deudoras

Tramos de Importe (Euros)	Tipo Nominal	Reclamación de Descubiertos	
Tramos de Importe (Euros)	Importe (Euros)		
Desde 0,00 hasta 99999,99	8,990 %	Desde 0,00 hasta 30,00	0,000
Desde hasta	%	Desde 31,00 hasta 60,00	3,010
Desde hasta	%	Desde 61,00 hasta 120,00	9,020
Desde hasta	%	Desde 121,00 hasta 99999,00	15,030
Desde hasta	%	4,5 % Mínimo 0,00 Euros	
Comisión de Descubiertos			

Plan de Ahorro Periódico

Euros	
Importe Cuota	
Fecha 1ª Cuota	
Cuotas Sucesivas	

Condiciones

Mantenimiento		Administración	
Tramos de Saldo Medio en el Período de Liquidación (Euros)	Importe	Tramos de Saldo Medio en el Período de Liquidación (Euros)	Importe por apunte
Desde 0,00 hasta 150,00	10,500 Euros	Desde 0,00 hasta 99999,99	0,360 Euros
Desde 151,00 hasta 3000,00	9,020 Euros	Desde hasta	Euros
Desde 3001,00 hasta 99999,99	7,580 Euros	Desde hasta	Euros
Desde hasta	Euros	Desde hasta	Euros
Cuenta sin movimientos	15,00 Euros		

Medios de Disposición

Talonnario	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Libreta	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

(Naturaleza y Titular/es).

Este contrato tiene el carácter de "apertura de cuenta", sin perjuicio de cual sea su denominación comercial que tendrá meros efectos de contabilización o identificación interna bancaria. La cuenta es nominativa e intransferible y si se abre a nombre de varios Titulares se entenderá abierta con carácter indistinto, salvo pacto expreso de mancomunidad.

Los Titulares responden solidariamente frente al Banco por todas las obligaciones que resulten de la cuenta, aceptan expresamente el asentamiento en la misma, con independencia de su carácter mancomunado o indistinto, de cargos y abonos por cualquier concepto y, tratándose de cuentas mancomunadas, los procedimientos de recibos y domiciliaciones y abonos, todos ellos aunque figuren a nombre de uno solo o de algunos de los Titulares.

En todo caso, la cancelación de la cuenta, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones o revocaciones de las facultades del/de los Titular/es y personas autorizadas, y el cambio de domicilio para comunicaciones, requerirán el consentimiento inequívoco de todos los Titulares. Excepcionalmente, en el caso de renuncia de persona/s autorizada/s, bastará que el interesado dé cuenta de la misma justificando haber puesto su renuncia en conocimiento de todos los Titulares. En el supuesto de fallecimiento de alguno de los Titulares, se estará a lo pactado contractualmente en cuanto al régimen de disponibilidad de la cuenta.

El reconocimiento de firma de otras personas y el otorgamiento, modificación y revocación de facultades deberán ser puestos en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco.

Segunda.- (Utilización de la cuenta).

La cuenta sólo será disponible a través de los medios que las partes convengan. Las entregas que no sean en efectivo se consideran abonadas salvo buen fin y no serán disponibles hasta que los respectivos documentos resulten efectivamente cobrados por el Banco. El/los Titular/es, para realizar disposiciones, se obliga/n a utilizar exclusivamente los medios de disposición o documentos suministrados o autorizados por el Banco. El/los Titular/es podrá/n, si así lo autoriza el Banco, efectuar disposiciones a través de cajeros automáticos mediante tarjeta y/o libreta con banda magnética. El/los Titular/es se obliga/n a custodiar y a conservar en lugar seguro los cheques, libretas, tarjetas y demás documentos de disposición entregados por el Banco, así como los Números de Identificación Personal (NIP) y demás claves facilitados por el Banco. En caso de sustracción o extravío de alguno de éstos, se compromete a dar aviso al Banco con la mayor urgencia, adjuntando copia de la denuncia judicial o policial correspondiente. Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago incluso sobre cheques, u otros títulos o documentos en los que se hubiese imitado la firma del/los Titular/es. En caso de remisión de cheques por correo, éstos deberán ser cruzados y remitirse por correo de conformidad con la normativa aplicable a estos envíos.

El Banco, por razones de seguridad y para disposiciones en efectivo superiores a tres mil euros, podrá establecer la necesidad de preaviso o de emisión de cheques bancarios o procedimientos de disposición similares.

Cuando el Banco preste conformidad vinculante a cheque librado contra una cuenta, su importe será indisponible, siendo adeudado en la cuenta desde el momento de la conformidad, y sin que pueda exigirse del Banco atender orden de revocación alguna. Esta conformidad, salvo pacto específico en contra, tendrá un plazo de duración de dos meses a contar desde la fecha de la misma.

Los apuntes en la cuenta que se practiquen automáticamente por el Banco como consecuencia de procedimientos informáticos, incluso por ingresos o disposiciones a través de cajeros automáticos, se aceptan expresamente por el/los Titular/es, pudiendo corregirse por el Banco por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del/los Titular/es.

Para el caso de que el Titular/es entregue o ceda al Banco documentos en gestión de cobro o descuento, para su abono en la cuenta, el titular/es autoriza a la entidad en que se encuentra domiciliado el pago de los documentos cedidos para que, actuando por su cuenta e interés, requiera de pago a los obligados que resulten por razón de dichos documentos para el caso de que éstos resultasen impagados, facultando asimismo a cualquiera de las entidades anteriores para que facilite información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación a los incumplimientos relativos a los documentos cedidos. El Titular/es se obliga a comunicar de forma inmediata y suficiente a la entidad el pago posterior de la deuda por el obligado, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación y en consecuencia del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de los prestadores de servicios antes indicados.

Tercera.- (Cumplimentación de órdenes).

Las partes pactan que las órdenes y/o comunicaciones emitidas a distancia por el/los Titular/es o, en su caso, remitidas por el Banco a aquél/aquellos, por medios tales como telegrama, teléfono, telefax, redes generales o particulares de comunicación y cualesquiera otros medios telemáticos, serán cumplimentadas únicamente cuando vengán acompañadas de las claves, requisitos técnicos o indicaciones previamente establecidas. Asimismo, el Banco queda autorizado para grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el/los Titular/es.

Cuando el/los Titular/es diere/n instrucciones contradictorias sobre la cuenta, el Banco se reserva la facultad de retener temporalmente o proceder a la consignación judicial o notarial del importe o saldo acreedor controvertido.

Los gastos de la consignación serán por cuenta y cargo del/los Titular/es.

Cuarta.- (Información, extractos y liquidaciones).

El Banco remitirá periódicamente al/ a los Titular/es extractos de cuenta, así como las liquidaciones de intereses y comisiones. El Banco llevará la contabilidad de la cuenta de conformidad con los procedimientos internos. Dada la diversidad de medios de disposición y de domiciliaciones sobre la cuenta, la contabilidad interna del Banco prevalecerá sobre las posibles anotaciones de saldo reflejados en la libreta en un momento determinado, salvo error o demostración razonable en contrario. El/los Titular/es podrá oponer por escrito reparos al contenido de los extractos, actualizaciones y liquidaciones dentro de los quince días siguientes a la remisión de la información y si en el referido plazo no se recibiese en el Banco petición de aclaración u objeción en contrario por parte del/de los Titular/es, se entenderá que éste/los presta/n su conformidad. El Banco conservará la documentación, apuntes, datos y demás justificantes relativos a este contrato únicamente durante los seis años siguientes al asiento contable o documento que corresponda.

Quinta.- (Imputación de pago y compensación).

Las partes pactan expresamente que el Banco determinará libremente las operaciones que tenga con el/los Titular/es a cuyo pago aplicará las cantidades que reciba o queden disponibles por cualquier concepto a favor de éste/los. La deuda que resulte contra el/los Titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el Titular/es pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrá anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que la deuda, a compensar con el saldo de la cuenta, sea atribuible a uno, algunos o a todos los Titulares. El/los Titular/es deja/n afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aquellos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Sexta. (Duración).

La duración de la cuenta es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes.

Tanto el Banco como el/los Titular/es podrá/n proceder a la cancelación de la cuenta mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación, transcurridos los cuales, si hubiese saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor del/de los Titular/es y quedará a disposición de los mismos, quedando obligado/s a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, solo podrá cancelarse por el/los Titular/es, previo pago de dicho saldo, así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados.

De la misma forma la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos durante un periodo igual o superior a doce meses, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero o saldo a favor del Banco, aunque sea como consecuencia del cargo de comisiones.

Séptima. (Intereses, comisiones y valoraciones).

1ª. Los saldos acreedores devengarán a favor del/los Titular/es el tipo de interés nominal y TAE que se especifican en la Página número 1 de este contrato, apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN" epígrafe "Condiciones Acreedoras". Si no figura tipo alguno, la cuenta se liquidará al tipo de interés del 0%.

En el caso de que el tipo acreedor se encuentre referenciado, el tipo de interés nominal estará formado por el "Índice de Referencia", "Plazo de Referencia", "Período de Cálculo" como media de los días naturales que se indiquen, anteriores al octavo día natural previo al inicio de cada uno de los periodos de liquidación, éste incluido (aplicando en los días en que no se publique dicho índice el último publicado); dirección del "Redondeo" del tipo de interés, si procede; "Fracción" de punto más cercana para el redondeo; y bien el "Diferencial", el cual se deducirá al tipo resultante, o bien un porcentaje que se aplicará sobre la referencia estipulada en la casilla "Índice de Referencia", para determinar el valor que como tal "Índice de Referencia" debe considerarse en la formación del tipo.

En el caso de que el Índice de Referencia sea el EURIBOR, se entiende por tal el tipo de interés, promovido por la Federación Bancaria Europea, para depósitos en euros al plazo indicado en la casilla "Plazo de Referencia".

Si el tipo de interés se encuentra referenciado, el tipo nominal y TAE que se indican en el epígrafe "Condiciones Acreedoras" son los correspondientes al primer periodo de liquidación, calculados según lo previsto.

Llegada la fecha indicada en la casilla "VENCIMIENTO DE CONDICIONES", si la hubiere, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones acreedoras vigentes en esa fecha y, a partir de la misma, se considerará cuenta ordinaria, esto es, se liquidará el primer día 15 de junio o de diciembre que acaezca, y a partir de ahí semestralmente, en dichas fechas de cada año, al cero por ciento de interés o, en su caso al pactado con el/los Titular/es, no precisándose la formalización de nuevo contrato.

liquidaciones correspondientes tendrán lugar: la primera en la fecha señalada en la casilla "Fecha 1ª Liquidación" y las siguientes en la última fecha hábil de cada periodo establecido en la casilla "Liquidaciones Sucesivas".

3ª. Las liquidaciones se efectuarán tomando como base de cálculo: o bien el saldo existente en cada uno de los días del periodo de liquidación, o bien el saldo medio alcanzado por la cuenta durante dicho periodo, según que en la casilla "Base Cálculo" se indique "Saldos diarios" o "Saldos medios", respectivamente. Si el saldo (diario o medio, según corresponda) de la cuenta, no supera el saldo mínimo, se liquidará al tipo indicado en la casilla "Tipo Mínimo", salvo que en dicha casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que dicho saldo se liquidará a un tipo de interés del 0%.

4ª. La "Forma de Liquidación", indicado en la casilla con esta denominación, podrá ser:

- "Fija": A todo el saldo (medio o diario, según corresponda) se aplicará el tipo de interés contractualmente pactado.
- "ESCALAS": A todo el saldo existente cada uno de los días del periodo de liquidación o a todo el saldo medio (según que la liquidación se realice sobre saldos diarios o medios, respectivamente), se aplicará un único tipo de interés que será el que corresponda a dicho saldo, de entre los tipos asociados a los tramos contratados.
- "TRAMOS": A cada tramo de saldo (diario o medio, según corresponda), se aplicará el tipo de interés contractualmente indicado para ese tramo.

5ª. En cualquiera de las "Formas de Liquidación" que puedan resultar contractualmente aplicables, la liquidación de intereses bajo las condiciones específicas pactadas, se efectuará solamente si el saldo acreedor (diario o medio, según corresponda) supera el saldo mínimo establecido en la casilla "Saldo Mínimo".

No obstante lo anterior, si en la casilla "Tipo Mínimo" figura especificado un tipo de interés determinado, éste será de aplicación aunque el saldo de la cuenta no supere el "Saldo Mínimo" establecido. Si en dicha casilla no figura tipo de interés alguno, la cuenta cuyo saldo no supere el "Saldo Mínimo" se liquidará en su totalidad al tipo de interés del 0%.

Además, en todo caso la liquidación se efectuará solamente a partir del saldo (diario o medio, según corresponda) de franquicia indicado en la casilla "Franquicia". El saldo establecido como "Franquicia" se liquidará al tipo señalado en la casilla "Tipo Franquicia", salvo que en esta casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso dicho saldo se liquidará al tipo de interés del 0%.

6ª. La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada periodo de liquidación, será la siguiente: importe o saldo (diario o medio, según corresponda), multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda, multiplicado por los días que corresponda, partido por 36.500, salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por 36.600.

En concepto de mantenimiento de la cuenta, el Banco percibirá una comisión, en cada periodo de liquidación, de la cantidad indicada en la casilla "Mantenimiento". No obstante, si la cuenta permanece sin movimientos, distintos de los propios de las liquidaciones de intereses y comisiones de la propia cuenta, por plazo igual o superior a doce meses, el importe de dicha comisión será el que consta en el apartado "Cuenta sin movimientos" de la propia casilla.

Asimismo, el Banco percibirá en concepto de comisión de administración los importes por apunte, distintos de los apuntes por ingresos y reintegros de efectivo, y en general, adeudo por cheques y comisiones y adeudos y abonos de intereses, que se indican en la casilla "Importe por Apunte".

Octava. (Descubiertos).

El Banco no está obligado a admitir disposiciones, reintegros o adeudos que produzcan descubiertos en la cuenta. Si por cualquier causa se producen, deberán ser reintegrados por el/los Titular/es inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno. El reintegro de cualesquiera descubiertos en cuenta será responsabilidad de todos los Titulares y ello aunque los cargos que los hayan motivado provengan de obligaciones de uno solo o de algunos de los Titulares, todo ello de conformidad con las reglas de solidaridad y compensación contractualmente pactadas.

Las liquidaciones de los descubiertos se efectuarán tomando como base de cálculo y fórmula de cálculo, las mismas que se hubieran indicado para el cálculo de los intereses acreedores. A todo el saldo (diario o medio, según corresponda) se aplicará el tipo de interés deudor pactado. La forma de liquidación será fija o por escalas, entendiéndose ésta conforme a la definición dada en la cláusula séptima de este contrato.

Los descubiertos de la cuenta devengarán el tipo de interés indicado en la casilla "Tipo Nominal" del apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN"; epígrafe "Condiciones Deudoras", salvo que en dicha casilla no se indique tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que el tipo de interés aplicado es el publicado por el Banco en cada momento para descubiertos, así como una comisión sobre el mayor saldo contable dispuesto del periodo de liquidación por el importe indicado en la casilla "Comisión Descubiertos", con el mínimo indicado en la casilla "Importe Mínimo".

Las liquidaciones de intereses deudores y comisiones se efectuarán, cuando existan, en las mismas fechas establecidas para los intereses acreedores, salvo que la liquidación de los intereses acreedores se realizara los días 15 de los meses de junio y diciembre de cada año, en cuyo caso, la liquidación de los intereses deudores, se efectuará, los días 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

En las cuentas de consumidores, el cálculo del tope máximo para descubiertos, legalmente permitido, incluirá comisiones e intereses. Si, como consecuencia de la modificación del tipo de interés legal, variase, al alza o a la baja, el tope máximo legalmente permitido para intereses, en tasa anual equivalente, en descubiertos en cuentas de consumidores a que se refiere el artículo 19 de la Ley 7/95, sobre Crédito al Consumo, el tipo establecido, en su caso, en la Página número 1, se adaptará, de forma automática, y desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de interés legal, a dicho nuevo tope máximo.

Los intereses a favor del Banco se liquidarán capitalizando en la cuenta correspondiente los intereses vencidos y no satisfechos, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo que corresponda en cada momento.

Cuando se efectúen reclamaciones de reposición de descubierto y para compensar gastos de gestión de regularización, se percibirá el importe establecido en la casilla "Reclamación Descubiertos", por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la cuenta, sin perjuicio en su caso de los gastos judiciales que se deriven.

Novena. (Vigencia del contrato).

El vigente Contrato sustituye a todos los que, siendo de fecha anterior, correspondan al mismo Código Cuenta Cliente (C.C.C.) expresado en Página número 1.

Décima. (Sorteos).

En el caso de que la cuenta tenga las características y la consideración de Libretón, o cualquier otra denominación comercial que se establezca, el Banco podrá celebrar si lo estima oportuno, sorteos de efectivo o de los objetos que determine en las condiciones establecidas por el mismo para cada sorteo.

Serán de cuenta del/de los Titular/es agraciado/s, todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre los premios obtenidos, debiendo soportar éste/os en su consecuencia las retenciones fiscales que procedan.

El Banco podrá promocionar y proyectar publicitariamente tanto el premio sorteado como el nombre e imagen del/de los Titular/es agraciado/s, consintiendo éste/os en su utilización.

Se entiende por utilización de la imagen, la publicidad de fotografías y reportajes individuales o colectivos, entregas de premios, y, en general, todo acto personal o social con publicidad en el que intervenga/n el/los Titular/es agraciado/s.

Decimoprimer. (Normas aplicables).

El Banco podrá modificar las presentes condiciones y cláusulas, incluidos los tipos de interés y comisiones aplicables, así como incluir otras nuevas, lo cual será comunicado al/los Titular/es previamente, de forma individual o mediante la publicación de las nuevas condiciones, o de los nuevos tipos o cuantías, en el tablón de anuncios situado en todas y cada una de sus oficinas, en este caso, con dos meses de antelación a su entrada en vigor, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. Para la modificación de los tipos de interés el Banco podrá publicar el nuevo tipo de interés aplicable a la operación, con anterioridad a su entrada en vigor, en el diario El País de Madrid. En el supuesto de que el Titular/es no aceptase/n las nuevas condiciones, se entenderá cancelada la cuenta dejando de devengar intereses los saldos acreedores existentes a partir de los 15 días siguientes a la fecha de su comunicación. Todos los tributos y gastos que se puedan derivar del presente contrato, serán por cuenta del/de los Titular/es.

A efectos de información al/a los Titular/es, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE) que figura en el apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular del Banco de España nº 8/90 publicada en el B.O.E. nº 226 de 20-09-90, modificado por Circular del Banco de España nº 13/1993, de 21 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre, o cualquier otra que la sustituya, no incluyéndose en dicho cálculo los cargos por gastos de comunicación derivados de los servicios de este contrato, que serán por cuenta del/de los Titular/es. En las operaciones con tipo de interés nominal igual o inferior al 2,5% anual, la T.A.E. se considerará igual al tipo nominal pactado.

En la fecha en que el primer Titular del "Libretón Infantil BBVA" cumpla 16 años, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones económicas vigentes en esa fecha y, a partir de la misma, se considerará "Cuenta Blue Joven", siendo entonces aplicables las condiciones asociadas a este tipo de cuenta, los cuales le serán comunicados por el Banco al/a los Titular/es.

En la fecha en que el primer Titular de la "Cuenta Blue Joven" cumpla 29 años, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones económicas vigentes en esa fecha y, a partir de la misma se considerará "Libretón BBVA", siendo entonces aplicables las condiciones asociadas a este tipo de cuenta, los cuales le serán comunicadas por el Banco al/a los Titular/es.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no se precisará la formalización de nuevo contrato, considerándose modificado el presente en todo lo que se oponga a lo aquí establecido.

- nda.- (Tratamiento de datos personales.)
 personales del/de los interviniente/s (en lo sucesivo, "el interviniente") serán registrados en ficheros del Banco con la finalidad de su utilización por el propio Banco o, en su caso, por terceros, de conformidad con lo prevenido en esta cláusula.
 Se incluyen, entre dichos datos:
 (i) Los datos facilitados al Banco, ahora o en el futuro.
 (ii) En su caso, aquellos datos proporcionados al Banco con anterioridad para la solicitud y estudio de la operación.
- II.- El Banco utilizará dichos datos para:
 a) La gestión de la relación contractual.
 b) La prestación de servicios bancarios y/o financieros derivados de la relación contractual.
 c) El control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales.
 d) La realización de segmentaciones o perfiles de cliente, con fines comerciales, a efectos de adaptar los productos o servicios bancarios a necesidades o características específicas, así como con fines de análisis de riesgos para el análisis de nuevas operaciones, en ambos supuestos conservando dichas segmentaciones o perfiles en tanto en cuanto el interviniente mantenga relación contractual con el Banco, pudiendo oponerse en cualquier momento a dicho tratamiento.
 e) La remisión, a través de cualquier medio, por parte del Banco o de otros terceros por cuenta del Banco, de cualesquiera informaciones o prospecciones, personalizadas o no, sobre productos o servicios bancarios o de terceros.
 f) Para cualesquiera otras finalidades no incompatibles con las especificadas anteriormente.
- III.- Los datos podrán ser conservados en los ficheros del Banco incluso una vez finalizada toda relación contractual con el interviniente, durante el plazo de veinticuatro meses para la finalidad prevista en el apartado II e) anterior, y durante el mismo plazo, en tanto en cuanto el interviniente mantenga relación contractual con el Banco, también para la finalidad prevista en el apartado II d), y, en todo caso, durante los plazos legalmente procedentes, a disposición de autoridades administrativas o judiciales.
- IV.- Salvo oposición del interviniente comunicada al Banco en el proceso de contratación "on line" previo, en su caso, a la formalización del presente contrato, el interviniente autoriza expresamente al Banco a fin de que pueda remitirle informaciones y/o comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento.
- V.- El interviniente autoriza al Banco a comunicar o interconectar dichos datos, así como los que se indican en el apartado VI y en este caso solamente para las finalidades legalmente previstas, a entidades que formen parte del Grupo de empresas del Banco (Entidades bancarias y de seguros BBVA en España: Uno-e Bank, c/ Julián Camarillo, 4 - Madrid; Finanzia Banco de Crédito, c/ Julián Camarillo, 4 - Madrid; Banco de Crédito Local de España, Plza. Sta. Bárbara, 2 - Madrid; BBVA Seguros, c/ Alcalá, 17 - Madrid y Entidades del Grupo de cualesquiera de ellas en España), para su utilización en la finalidad indicada

en el apartado II e), considerándose el interviniente informado de esta cesión a dichos cesionarios en virtud de la presente cláusula. Este consentimiento para comunicación de datos a terceros tiene carácter revocable en todo momento, sin efectos retroactivos.

- VI.- En cumplimiento de la legislación vigente, se informa al interviniente persona física de que, en caso de que éste tuviera riesgos vigentes con el Banco, esta Entidad está legalmente obligada a informar de los datos, incluidos los personales y, en su caso, de la condición de empresario individual del interviniente, relativos a dichos riesgos, a la Central de Información de Riesgos del Banco de España que tiene por finalidad esencial facilitar a las entidades declarantes datos para el ejercicio de su actividad y permitir a las autoridades competentes la supervisión de dichas entidades. En el supuesto de que el interviniente hubiese solicitado del Banco un préstamo o cualquier otra operación de riesgo, el Banco podrá obtener información de sus riesgos registrados en la mencionada Central de Información.
- VII.- El responsable del tratamiento es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio en Pl. S. Nicolás, 4 - Bilbao, si bien el interviniente podrá ejercitar gratuitamente, no sólo en dicho domicilio sino en cualquiera de las oficinas del Banco, los derechos de rectificación, cancelación de datos y oposición.

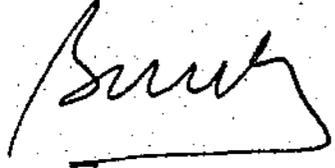
Decimotercera. (Sumisión expresa).
 Si se trata de cuenta de no residente las partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de la localidad de la oficina bancaria en la que esté abierta la cuenta, para cuantas acciones o reclamaciones puedan derivarse de este contrato.

Decimocuarta.
 Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

Tanto el Banco como el/los Titular/es aceptan expresamente el contenido del presente contrato, que se formaliza en el Modelo TP143O01, Versión 01/2004, el cual consta de 4 páginas, numeradas cada una de ellas de la 1 a la 4, en todas las cuales, en su parte inferior izquierda, figura el Modelo y Versión citados.

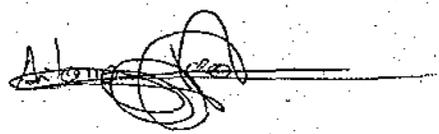
Las partes intervinientes con una única firma estampada en la presente página, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del presente contrato, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido lo firman por duplicado.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
 Por Poder,



EL/LOS TITULAR/ES,

Recibí/mos un ejemplar del contrato, así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos y Normas de Valoración aplicables.





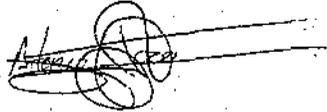
BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria UNIPERSONAL

Cuenta Número
5593-0020-151370-1

Fecha Apertura 18-03-04 Titulares

Nombre	N.I.F.
(TIT) D. ANTONIO TORO CASTRO TELEFONOS: 985561104	07187778H

Firma del Titular de la Cuenta

Firmas Autorizadas para Disponer

0184991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/5593/020/00151370

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 1

F. OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
18/03/04	9	H	300,00	18/03/04	300,00		1217	1	5593		1	109			11	329
					OF 5593											
24/03/04	233	D	269,30	24/03/04	30,70		5888	2	5593		1317				458	1
AXA AURORA IBERICA S A CIF																





Documento 85

Mouhannad ALMALLAH DABAS.

C.C.: 0182 4919 00 0201506441. 0182 5902 18 0201510959

CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 4919 AH 020-00150644-1

Ident. Fiscal: 052887631M Personalidad: TIT N.Orden: 1
Nombre.....: MOUHANNAD ALMALLAH DABAS
Domicilio....: QUIMICOS 3 2 I
Plaza.....: MADRID
Distr.Postal: 28037
Provincia: MADRID



Ident. Fiscal: 045096618N Personalidad: TIT N.Orden: 2
Nombre.....: TURIA AHMED MOHAMED
Domicilio....: VALDECANILLAS 34
Plaza.....: MADRID
Distr.Postal: 28037
Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
Nombre.....:
Domicilio....: Distr.Postal:
Plaza.....: Provincia:

- Opcion:
1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:



BANCO DEL COMERCIO



CONTRATO DE LIBRETA DE AHORRO MULTIPREMIO	NUMERO DE CUENTA	OFICINA
	0201506441	9480 ALCALA, 442 MADRID-MADRID

1. TITULAR/ES / REPRESENTANTE/S.

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	NACIMIENTO/ CONSTITUCIÓN	ESTADO CIVIL
DON MOUHANNAD ALMALLAH DABAS	NIF.: 0052887631-M	25.02.1964	
DO#A TURIA AHMED MOHAMED	NIF.: 0045096618-N	18.03.1972	
DOMICILIO HABITUAL			
VALDECANILLAS 34 - 28037 MADRID			
DOMICILIO FISCAL			
VALDECANILLAS 34 - 28037 MADRID			

2. REPRESENTANTES DEL BANCO DEL COMERCIO, S. A.

NOMBRE Y APELLIDOS
MANUEL JOSE COLMENERO ESTRIVIZ

3. INTERESES. REMUNERACIÓN EN ESPECIE.

INTERESES POR SALDO ACREEDOR			FECHAS DE LAS LIQUIDACIONES DE INTERESES	INTERESES POR SALDO DEUDOR		FECHA DEL CATALOGO DE PRODUCTOS
SALDO MEDIO SUPERIOR A (IMPORTE EN PTS.):	TIPO NOMINAL ANUAL	T.A.E.		TIPO NOMINAL ANUAL	T.A.E.	
50.000,00	0,09 %	0,09900 %	TRIMESTRAL FIN DE MES los dias : 31/03, 30/06, 30/09, 31/12	10,14 %	10,53200 %	31/01/99

I. El BANCO DEL COMERCIO, S.A. (en adelante el Banco) y los titulares acuerdan celebrar el presente contrato en virtud del cual el Banco abre a los titulares una cuenta de ahorro en pesetas en la Sucursal y con el número indicados en el encabezamiento, entregándoles en este acto una libreta para reflejo de la misma, rigiéndose por las siguientes

CONDICIONES



1ª DURACIÓN.- El presente contrato de Libreta de Ahorro será de duración indefinida; extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes, prestando garantía con una duración mínima de cinco días, transcurridos los cuales el saldo acreedor resultante dejará de devengar intereses a favor de los titulares, quedando a su disposición y estando, por tanto, obligados a disponer de la totalidad del mismo mediante un solo reintegro.

No obstante lo anterior, en los supuestos en que los titulares hubiesen suministrado al Banco informaciones falsas o datos personales erróneos, o hubiesen incumplido cualquiera de las reglas establecidas en las presentes Condiciones, el Banco podrá proceder de forma automática a la cancelación de la cuenta sin necesidad de aviso previo.

Cancelada la cuenta, los titulares vienen obligados a la devolución de la libreta que obra en su poder.

2ª INTERESES POR SALDO ACREEDOR.- El saldo medio que presente la cuenta a favor de los titulares, en cada trimestre natural o fracción en su caso, y siempre que dicho saldo sea superior a la cantidad que se ha indicado en el encabezamiento, devengará a favor de los mismos y durante cada período, el interés nominal anual que se ha hecho constar anteriormente, resultando a efectos informativos el T.A.E. que igualmente ya ha sido expresado, calculado de conformidad con las disposiciones establecidas en la norma Octava y Anexo V de la Circular del Banco de España nº 8/1990, de 7 de Septiembre, publicada en el B.O.E. del 20.9.90, modificada por las Circulares número 13/93, de 21 de Diciembre, y 5/94, de 22 de Julio, publicadas en el B.O.E. del 31.12.93 y 3.8.94, respectivamente; y en cuyo cálculo no se han incluido comisiones ni gastos derivados del servicio de caja.

Dichos intereses se liquidarán por períodos vencidos, en los días que se han indicado en el encabezamiento, salvo la última liquidación que se realizará el día en que se produzca la extinción del presente contrato, abonándose en la propia cuenta. El importe total de los intereses devengados se obtendrá a partir del tipo nominal anteriormente señalado, aplicando la siguiente fórmula: principal multiplicado por tipo de interés anual multiplicado por número de días del período de liquidación dividido entre treinta y seis mil quinientos.

3ª REMUNERACIÓN EN ESPECIE.- Independientemente de los intereses pactados, los titulares, en función de los puntos que, de acuerdo con lo previsto más adelante, les resulten asignados, podrán obtener los artículos que aparecen especificados en el catálogo emitido por el Banco en la fecha referida en el encabezamiento, un ejemplar del cual se les entrega en este acto.

4ª ASIGNACIÓN DE PUNTOS.- El Banco asignará a los titulares los puntos que a continuación se indican previa constatación del cumplimiento de las condiciones que en cada caso se especifican:

- a) En función de las relaciones que en el futuro los titulares establezcan con el Banco a través de la propia cuenta que ahora se apertura, corresponden:
 - a') 10 puntos, por domiciliar el abono de las retribuciones que por cualquier concepto reciban de la entidad o persona a la que presten sus servicios profesionales y que constituyan su fuente de ingresos más estable y regular.
 - b') 5 puntos, por domiciliar el pago de, al menos, tres recibos de los cuales dos de ellos necesariamente deban corresponder a suministros de luz y teléfono.
 - c') 5 puntos, por contratar cualquier tipo de tarjeta de crédito.
 - d') 5 puntos, por contratar cualquier plan de pensiones o de jubilación, fondo de inversión o póliza de seguros de los que el Banco comercializa.
 - e') 5 puntos, por contratar cualquier operación de préstamo, crédito, cuenta a la vista, libreta de ahorro o depósito dinerario, sea cual sea su modalidad, pero diferente a la que se instrumenta a través del presente contrato.
 - f') 5 puntos, por contratar cualquier depósito de valores cuya operatoria funcione a través de la cuenta.

Los puntos que correspondan según lo previsto serán asignados el mismo día en que se proceda a la suscripción de aquellos documentos que el Banco tenga establecidos para la instrumentación de cada operación en concreto. Pero una vez obtenidos los correspondientes a cada uno de los apartados anteriores no tendrá el cliente derecho a obtener otros tantos por el mismo concepto en lo sucesivo.

- b) En función del saldo que la cuenta presente en el futuro, corresponden 1 punto, por cada 25.000 pesetas de saldo medio mensual, siempre y cuando dicho saldo medio fuese igual o superior a 50.000 pesetas.
- Dicho saldo medio mensual se obtendrá considerando meses naturales vencidos, procediendo el Banco a asignar los puntos correspondientes en los primeros días del mes siguiente.

El Sin perjuicio de lo establecido anteriormente podrá el Banco unilateral y extraordinariamente asignar a los titulares otra serie de puntos, lo cual les será debidamente comunicado notificándoles su número y fecha de asignación.

Los puntos asignados de acuerdo con los anteriores apartados a), b) y c) tendrán efectos desde el mismo día de su asignación, sin perjuicio de su anotación también en la libreta a la que se ha hecho alusión anteriormente.

El Banco podrá, en cualquier momento, suspender o modificar, con carácter general, la asignación de nuevos puntos previa comunicación de dicha circunstancia a los titulares a través del tablón de anuncios existente en todas sus Sucursales, con una antelación mínima de dos meses a la puesta en vigor de esta medida.

5ª CANJE DE LOS PUNTOS ASIGNADOS.- Los puntos asignados podrán ser canjeados por los artículos contenidos en el catálogo de productos entregado en este acto en el cual consta el número de puntos necesario para tener derecho a cada artículo.

El Banco, periódicamente, actualizará la información contenida en el catálogo de productos mediante la publicación de otro catálogo en sustitución del ahora entregado o del que estuviese en vigor; pero para que dicha sustitución surta efectos, el Banco deberá remitir el nuevo catálogo al domicilio de los titulares o comunicar, a través del citado tablón de anuncios, la referida sustitución indicando que el nuevo catálogo se halla a disposición de la clientela, con una antelación mínima, respectivamente, de quince días o de dos meses respecto a la fecha de entrada en vigor del nuevo catálogo la cual figurará en el mismo.

Los titulares solicitarán los artículos en la Sucursal del Banco que se ha hecho constar en el encabezamiento. El Banco, previa comprobación de que los titulares cuentan con el número de puntos necesario, les entregará un vale regalo extendido a su nombre y referido al artículo solicitado, rebajando de la cuenta y de la libreta los puntos así utilizados.

Transcurridos quince días contados desde la fecha de extensión del citado vale regalo y dentro de los quince siguientes, el Banco hará entrega a los titulares, en el domicilio designado en el referido vale, del artículo solicitado contra devolución del repetido vale y firma del albarán correspondiente.

Una vez entregado el artículo solicitado, el Banco no se hace responsable de sus posibles defectos o mal funcionamiento quedando, en su caso, remitida cualquier incidencia en esta materia a las condiciones y cobertura de certificado de calidad y garantía de funcionamiento que, debidamente sellado, se entregará junto con el producto a los titulares en todos aquellos casos que, según la legislación aplicable, proceda.

Una vez agotada y cursada la solicitud se agotará la existencia del artículo, el Banco en su sustitución entregará otro de, al menos, igual calidad y especificaciones técnicas, pudiendo los titulares, si dicha entrega no fuese de su conformidad, solicitar su canje por otro, a su elección, de igual valor en puntos o inmediatamente superior si todos los anteriores estuviesen agotados.

6ª PLAZO DE CANJE.- Los titulares en cualquier momento podrán proceder al canje de los puntos que tengan asignados.

No obstante lo anterior, si el Banco, de acuerdo con lo previsto anteriormente, suspendiese la asignación de nuevos puntos, los titulares se obligan a canjear en el plazo que a tal fin se fija y en la forma establecida anteriormente aquellos puntos que tuviesen asignados por artículos del catálogo en vigor.

Asimismo, resuelto el presente contrato, los titulares se obligan a canjear el mismo día de la resolución los puntos que a dicha fecha tuviesen a su favor. Si el Banco hubiese hecho uso de la facultad que se otorga en el segundo párrafo de la anterior condición primera, los titulares, para proceder al citado canje, gozarán del plazo de siete días contados a partir de la fecha en que hubiesen recibido del Banco notificación en ese sentido.

Transcurridos los plazos de canje referidos, todos los puntos respecto de los cuales no se haya recibido solicitud alguna de canje quedarán sin valor ni efecto alguno.



7º DESCUBIERTOS. INTERESES POR SALDO DEUDOR.- El Banco no se obliga a aceptar descubiertos en la cuenta. Si como consecuencia del servicio de caja o por la expresa solicitud de los titulares se produjese un descubierto, deberá ser reintegrado por los titulares inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno. La ordenación o disposición en descubierto que obligará a los titulares, previo requerimiento del Banco, a firmar la póliza correspondiente, convierte automáticamente la cuenta de ahorro en cuenta de crédito.

Los saldos deudores por descubiertos que presente la cuenta devengarán a favor del Banco el interés que éste tenga, en cada momento, publicado y comunicado al Banco de España para descubiertos en cuenta corriente, siendo en la actualidad el interés nominal anual que como tal se ha hecho constar en el encabezamiento, resultando a efectos informativos el T.A.E. que igualmente ha sido expresado anteriormente, calculado de acuerdo con la fórmula referida en la condición segunda.

Dichos intereses se liquidarán trimestralmente en los días que se han indicado en el encabezamiento, salvo la última liquidación que se realizará el día en que se produzca la extinción del presente contrato, debitándose en la propia cuenta. El importe total de los intereses devengados se obtendrá a partir del tipo nominal anteriormente señalado, aplicando la siguiente fórmula: principal multiplicado por tipo de interés anual multiplicado por número de días del período de liquidación dividido entre treinta y seis mil.

8º COMISIONES.- Durante el plazo de duración del presente contrato los titulares deberán satisfacer al Banco, las comisiones y gastos repercutibles que figuran en las hojas de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos repercutibles a clientes y Normas de valoración que son aplicables a la presente operación, las cuales forman parte integrante del presente contrato.

9º VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES.- El Banco podrá variar tanto los tipos de interés como las comisiones establecidas, obligándose a comunicar dicha variación a los titulares de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Cualquiera modificación del tipo de interés podrá ser comunicada por el Banco mediante la publicación, con antelación razonable, en el diario El País.

10º PLURALIDAD DE TITULARES.- Si la libreta se abre a nombre de varios titulares, éstos tendrán carácter solidario, única y exclusivamente, para la disposición de los fondos, solicitud de canje de los puntos asignados y recepción de los artículos solicitados, salvo que se pacte expresamente lo contrario.

Los cotitulares, en el uso de esta cotitularidad, responden solidariamente, frente al Banco, de todas las obligaciones que resulten de la cuenta.

Para ejercitar frente al Banco el resto de los derechos dimanantes de la cuenta, incluidas la cancelación y la pignoración, se exigirá siempre la mancomunada.

Los titulares podrán reconocer la firma de otras personas autorizándolas para que, en su nombre, puedan realizar disposiciones en efectivo sobre la libreta.

11º LA LIBRETA, SU UTILIZACIÓN, EXTRAÍDO Y SUSTRACCIÓN.

a) La libreta que se entregó en este acto es un documento nominativo personal e intransferible y constituye un título representativo del derecho de los titulares para obtener el reintegro, total o parcial, del saldo a su favor así como para proceder al canje de los puntos asignados.

Una vez sean cumplimentadas la totalidad de las páginas de que consta una libreta, les será entregada a sus titulares una nueva, continuación de la precedente.

b) Para realizar imposiciones y reintegros así como para solicitar el canje de los puntos por artículos del catálogo, se requerirá la presentación de la libreta por parte de los titulares o, en defecto de imposiciones, por cualquier otra persona que tenga en su poder la libreta en ese momento.

Se requerirá la presentación de la libreta en aquellas imposiciones que no procedan de entregas de efectivo y correspondan a cheques, letras de cambio, pagarés, facturas, ordenes de pago y demás documentos de cobro por su respectivo importe, así como en aquellas operaciones que señale específicamente el Banco, todo ello sin perjuicio de la oportuna anotación del asiento correspondiente en la libreta en el momento de su presentación.

No podrán librarse contra la libreta cheques, pagarés o cualquiera otras ordenes de pago, salvo consentimiento expreso del Banco. El Banco, a solicitud de los titulares, prestará el servicio de caja, en las condiciones establecidas para la cuenta corriente, excepto en aquellos casos en que el Banco admita condiciones especiales relativas a dicho servicio debidamente especificadas.

c) La libreta recoge el movimiento de la cuenta y la asignación y utilización de los puntos, llevando el Banco dichos movimientos y las referidas asignaciones y utilizaciones debidamente actualizados en sus libros y registros. La presentación periódica de la libreta en el Banco permitirá la anotación en ella de los reintegros e imposiciones realizados, de los puntos asignados y utilizados así como de los intereses vencidos, manteniéndose, de esta forma, actualizada. El Banco podrá efectuar en la libreta anotaciones múltiples o extractadas, comprensivas de varias operaciones, disponiendo en todo caso de antecedentes y medios de carácter informático para efectuar, a solicitud de los titulares, desgloses de dichas operaciones.

d) En los supuestos de extravió y sustracción de la libreta, sus titulares comunicarán dicha circunstancia al Banco de forma inmediata pudiendo solicitar una nueva mediante la cumplimentación del impreso correspondiente que, a estos efectos, señale el Banco. El Banco quedará exento de responsabilidad por las operaciones realizadas con anterioridad a la citada comunicación. La entrega a los titulares de la nueva libreta supondrá la anulación de la anterior.

12º CONSIGNACIÓN.- Cuando existiendo diversos cotitulares o herederos diesen instrucciones sobre la cuenta contradictorias entre sí, o un tercero diese motivadamente instrucciones respecto de los fondos depositados, el Banco se reserva la facultad de proceder a la consignación judicial, de no mediar instrucciones coincidentes y unánimes. Los gastos de consignación correrán a cargo de los interesados.

13º DOMICILIO Y COMUNICACIONES.- A todos los efectos se entienda como domicilio de los titulares el que como habitual se ha hecho constar en el encabezamiento y cuya modificación no se hubiere notificado al Banco debidamente, salvo por lo que respecta a informaciones de índole fiscal cuya remisión será efectuada al que como fiscal igualmente se ha hecho constar.

Los titulares notificarán al Banco, por escrito y de forma inmediata, sus cambios de domicilio. Se considerarán recibidas por los titulares todas las comunicaciones que el Banco, de acuerdo con lo previsto anteriormente, dirija a los últimos domicilios que figuren en sus archivos, reservándose el Banco el derecho a exigir acuse de recibo cuando lo crea necesario. En todo caso, se presumirá enviada una comunicación si en los archivos del Banco existe una copia de la misma o se encuentra relacionada en una lista de envíos. Si se tratase de una cuenta con pluralidad de titulares, la comunicación efectuada al domicilio que de acuerdo con lo señalado anteriormente correspondía, producirá efectos respecto a todos ellos, independientemente del carácter mancomunado o indistinto de la cuenta.

14º EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES.- El Banco podrá remitir periódicamente a los titulares, en el domicilio que de acuerdo con lo anterior correspondía, extractos de su cuenta con detalle de las imposiciones, reintegros y puntos asignados y utilizados, así como las liquidaciones correspondientes a intereses y operaciones concretas cuando éstas se produzcan, liquidaciones cuyo contenido y fechas de valoración, publicadas por el Banco, se ajustarán en todo caso a la legislación vigente al respecto. Los titulares podrán oponer por escrito reparos a los mismos dentro de los quince días siguientes a la recepción de los extractos y liquidaciones o anotaciones en su libreta. Si en el referido plazo no se recibiese en el Banco objeción por parte de los titulares, se entenderá que éstos prestan su conformidad, lo que determinará la improcedencia de reclamación alguna contra el Banco por las operaciones notificadas. Asimismo los titulares podrán solicitar del Banco extractos de su cuenta.

15º COMPENSACIÓN.- El Banco queda autorizado para compensar los saldos y operaciones resultantes de las distintas cuentas u operaciones de los titulares, considerándose como un todo las posiciones de éstos. En consecuencia podrá abonar o cargar en cuenta, respectivamente, los saldos deudores o acreedores de otras cuentas u operaciones de igual naturaleza, incluidas las cuentas extranjeras previa su conversión, así como los importes que a su favor resulten de las operaciones que realice con su cliente y los gastos, intereses, comisiones, depósitos o conceptos análogos que las mismas ocasionen.

16º CONTRATOS ANTERIORES.- El presente contrato anula y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato de fecha anterior que, con la misma numeración que el presente, se hubiese suscrito entre los titulares y el Banco.

17º ENTRADA EN VIGOR DE LA MONEDA ÚNICA.- Una vez finalizado el período transitorio para la implantación del euro y de conformidad con las disposiciones legales que resulten de aplicación las referencias contractuales a la peseta se entenderán hechas a la unidad euro, con arreglo a los tipos de conversión y las normas de redondeo establecidas, de forma que a partir de esa fecha las operaciones se realizarán en euros, procediéndose a la conversión material de la cuenta.

18º TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS PERSONALES.- Los datos personales del/da los interviniente/s recogidos ahora o en el futuro, para la mejor gestión de las relaciones Banco - clientes, incluida la posibilidad de remisión por parte del Banco de informaciones sobre productos u ofertas bancarias o de otros terceros, podrán ser registrados en un fichero automatizado, titularidad del Banco y ubicado en el Centro de Datos del Banco, sobre el cual el/los interviniente/s podrán ejercitar el derecho de acceso y, en su caso, los subsiguientes derechos de rectificación y/o cancelación de datos. El/los interviniente/s autorizan expresamente al Banco a fin de que dichos datos puedan ser cedidos o, en su caso, interconectados a terceros que formen parte del Grupo de Empresas del Banco, para su utilización conforme al objeto social o actividades de las mismas (Entidades bancarias en España: Banco Bilbao Vizcaya, Pl. San Nicolás, 4, Bilbao; Banca Catalana, Avda. Diagonal, 682, Barcelona; BBV Privanza, calle Padilla, 17, Madrid; Finanzia Banco de Crédito y entidades del Grupo de ésta última, calle María Molina, 54, Madrid), informando el Banco a los intervinientes por este documento de dicha cesión, o a otros terceros, en este último caso, con la exclusiva finalidad de que el/los interviniente/s puedan recibir informaciones publicitarias sobre productos, servicios, ofertas o promociones especiales relacionadas, en su caso, con su condición de clientes del Banco o como titular/es de una tarjeta de crédito/débito emitida o gestionada por el Banco o Bancos de su Grupo.



1. EFECTO 2000.- El cliente se compromete a tener adaptados todos sus Sistemas de Información (Hardware, Software, Telecomunicaciones y, en general, cualquier tipo de procesos, aplicaciones y dispositivos informáticos), Entorno y Producción, de manera que queden resueltos los problemas que pudieran plantearse como consecuencia del denominado "Efecto 2000", liberando, en caso contrario, al Banco de cualquier responsabilidad como consecuencia de errores, problemas, daños o interpretaciones incorrectas en el tratamiento informático de datos, derivados de informaciones o liquidaciones facilitadas por el Banco o cualquier otra actuación por parte de éste, con expresa renuncia, para todo caso, a cualquier acción al respecto.

El Banco se reserva, además, el derecho de declarar vencido anticipadamente el presente contrato en el supuesto de incumplimiento por parte del cliente de la obligación contenida en el párrafo anterior. En caso de que hubiera discrepancia por parte del cliente respecto de la decisión del Banco, la cuestión será zanjada por una entidad de auditoría de cuentas. A tal efecto se conviene que a) si los auditores de cuentas del cliente con nombramiento en vigor son alguna de las entidades de auditoría de las que se mencionan en el párrafo siguiente de esta cláusula, dicha función será encomendada a los auditores de cuentas del cliente; b) en caso contrario, así como en el supuesto de que el cliente no tuviera designado auditores de cuentas, dicha función será encomendada a una de las entidades de auditoría de cuentas mencionadas en el citado párrafo siguiente que elegirá el Banco, notificándolo al cliente. La entidad de auditoría deberá emitir su opinión que será vinculante para las dos partes dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aceptación del encargo; c) si el cliente no permite a la entidad de auditoría desempeñar el encargo en términos satisfactorios para la misma según resulte de informe de la mencionada entidad, el Banco podrá ejercitar su facultad de declarar anticipadamente el contrato como si el informe de la entidad de auditoría hubiera manifestado la no adecuación para solucionar los problemas derivados del denominado "Efecto 2000". Todos los honorarios y gastos derivados de la intervención de la entidad de auditoría serán de cargo del cliente.

Las entidades de auditoría a que se refiere el párrafo anterior son las siguientes:

- * Arthur Andersen
- * Price Waterhouse Coopers
- * Ernst & Young
- * KPMG Peat Marwick
- * B.D.O. Audiberia
- * Deloitte y Touche, S.A.
- * Attest Consulting

Esta regulación contractual del denominado "Efecto Año 2000", no será de aplicación a los contratos en los que el cliente sea una persona física e intervenga para satisfacer necesidades personales al margen de sus actividades empresariales o profesionales.

20ª CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.- Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se considerarán condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación."

II. Tanto el Banco como los titulares aceptan el presente contrato, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo y en prueba de ello para cumplimiento de lo convenido, lo firman por duplicado, recibiendo los titulares un ejemplar del documento contractual y las hojas de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos repercutibles a clientes y Normas de Valoración que son aplicables a la presente operación y el catálogo de productos mencionado anteriormente.

En MADRID, a 26 de Octubre de 1999

BANCO DEL COMERCIO S.A.
Por poder,

El/los Titular/es,



BANCO DEL COMERCIO

INDISTINTA
TITULARES

FECHA APERTURA 26.10.1999

CUENTA NUMERO
9480-020-150644-1

NOMBRE	N.I.F.
(TI) MOUHANNAD ALMALLAH DABAS	0052887631-M
(TI) TURIA AHMED MOHAMED	0045096618-N

TELEFONOS : 656475308-656475308

FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

FIRMAS AUTORIZADAS PARA DISPONER



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/4919/020/00150644

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 1

F.OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
11/09/00	313	H	605,00	07/09/00	605,00		5201	5	4919		4351			272	1
15/09/00	9	H	1.000.000,00	18/09/00	1.000.605,00		1217	1	4919		4	69			
15/09/00	9	H	10.000,00	18/09/00	1.010.605,00		1217	1	4919		4	72			
20/09/00	447	D	1.007.032,00-	19/09/00	3.573,00		5301	5	4919		167			181	1
01491970810129810129															
22/09/00	629	D	2.366,00-	22/09/00	1.207,00		5888	2	4919		6477			458	1
UF 636647903 0009 N3056397052															
30/09/00	998	D	4.430,00-	30/09/00	3.223,00-				4919						
APUNTE REGULARIZADOR SALDO															
02/10/00	220	H	210,00	29/09/00	3.013,00-		5201	5	4919		760			430	1
4940005021521806 DEV FRAUD															
02/10/00	220	H	1.605,00	29/09/00	1.408,00-		5201	5	4919		761			430	1
4940005021521806 DEV FRAUD															
02/10/00	220	H	2.005,00	29/09/00	597,00		5201	5	4919		762			430	1
4940005021521806 DEV FRAUD															
04/10/00	133	D	2.860,00-	02/10/00	2.263,00-		3888	1	4919		5	81	8	41	458
AURORA VIDA															
19/10/00	9	H	400.000,00	20/10/00	397.737,00		1217	1	4919		5	62		11	
20/10/00	747	D	62.017,00-	19/10/00	335.720,00		5301	5	4919		559			181	1
01491970810129810129															
20/10/00	720	D	1.000,00-	20/10/00	334.720,00		5888	1	4919		8636			150	1
0182 4919 0615 00000005231306															
20/10/00	720	D	19.955,00-	20/10/00	314.765,00		5888	3	4919		8637			150	1
0182 4919 0615 00000005231306															
26/10/00	172	H	26.820,00	28/10/00	341.585,00		3334	3	1169		4	137	4	2	11
011169 040090136 5															
27/10/00	173	D	300,00-	28/10/00	341.285,00		5201	5	4919		5386			134	1
011169 040090136 5															
30/10/00	133	D	14.858,00-	30/10/00	326.427,00		5888	2	4919		2107			458	1
AURORA SEGUROS															
31/10/00	723	D	61.306,00-	31/10/00	265.121,00		5301R	5	4919		161			181	1
0182 4919 70810129 810129															
01/11/00	133	D	1.866,00-	31/10/00	263.255,00		5888	2	4919		6233			458	1
AURORA VIDA															
04/11/00	120	D	3.820,00-	05/11/00	259.435,00		5888	1	4919		4434			150	1
4940005022781151															
22/11/00	629	D	3.588,00-	22/11/00	255.847,00		5888	2	4919		948			458	1
UF 636647903 0011 N8060778895															
30/11/00	723	D	65.063,00-	30/11/00	190.784,00		5301R	5	4919		817			181	1
0182 4919 70810129 810129															
01/12/00	133	D	1.866,00-	30/11/00	188.918,00		5888	2	4919		107			458	1
AURORA VIDA															
05/12/00	120	D	32.745,00-	05/12/00	156.173,00		5888	1	4919		2515			150	1
4940005022781151															
19/12/00	313	D	1.958,00-	15/12/00	154.215,00		5201	5	4919		550			272	1
02/01/01	723	D	65.063,00-	31/12/00	89.152,00		5301R	5	4919		577			181	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/4919/020/00150644

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 2

F.OPERAC	CON	TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
03/01/01	133	D	1.866,00-	02/01/01	87.286,00	5888	2	4919				4117			458	1
0182 4919 70810129 810129																
AURORA VIDA																
05/01/01	120	D	110.209,00-	05/01/01	22.923,00-	3970	1	4919			1	207	3	34	11	8455
4940005022781151																
12/01/01	313	D	2.500,00-	11/01/01	25.423,00-	5201	5	4919				9164				1
4940005022781151																
25/01/01	140	D	3.000,00-	01/01/01	28.423,00-	5201	5	4919				2715				1
4940005022781151																
25/01/01	140	D	1.000,00-	01/01/01	29.423,00-	5201	5	4919				2716			430	1
4940005022781144																
30/01/01	629	D	3.238,00-	30/01/01	32.661,00-	5888	2	4919				1068			458	1
UF 636647903 0101 N4066049437																
31/01/01	723	D	65.068,00-	31/01/01	97.729,00-	5301	5	4919				923			181	1
0182 4919 70810129 810129																
31/01/01	9	H	145.000,00	01/02/01	47.271,00	1217	1	4919			4	40			11	
02/01/01	133	D	1.866,00-	31/01/01	45.405,00	5888	2	4919				1206			458	1
AURORA VIDA																
01/03/01	133	D	1.866,00-	28/02/01	43.539,00	5888	2	4919				1551			458	1
AURORA VIDA																
03/03/01	723	D	65.068,00-	28/02/01	21.529,00-	5301	5	4919				52			181	1
0182 4919 70810129 810129																
10/03/01	313	D	2.500,00-	09/03/01	24.029,00-	5201	5	4919				1500			272	1
16/03/01	9	H	80.000,00	17/03/01	55.971,00	1117		4919			5	82			11	
29/03/01	629	D	2.112,00-	29/03/01	53.859,00	5888	2	4919				3500			458	1
UF 636647903 0103 N2070581876																
02/04/01	133	D	1.866,00-	31/03/01	51.993,00	5888	2	4919				559			458	1
AURORA VIDA																
02/04/01	723	D	65.068,00-	31/03/01	13.075,00-	5301	5	4919				590			181	1
0182 4919 70810129 810129																
03/04/01	9	H	55.000,00	04/04/01	41.925,00	1217	1	4919			4	84			11	
05/04/01	120	D	2.900,00-	05/04/01	39.025,00	5888	1	4919				7278			150	1
4940005022781151																
09/04/01	1	D	15.000,00-	09/04/01	24.025,00	1355	1	2058			6	161			11	
10/04/01	1	D	10.000,00-	10/04/01	14.025,00	1355	1	4786			4	189			11	
03/05/01	133	D	1.866,00-	30/04/01	12.159,00	5888	2	4919				3338			458	1
AURORA VIDA																
16/05/01	747	D	12.199,00-	15/05/01	40,00-	5301	5	4919				958			181	1
01491970810129810129																
18/05/01	9	H	75.000,00	21/05/01	74.960,00	1217	1	4919			4	81			11	
21/05/01	747	D	53.602,00-	18/05/01	21.358,00	5301	5	4919				19			181	1
01491970810129810129																
01/06/01	629	D	5.327,00-	01/06/01	16.031,00	5888	2	4919				4386			458	1
UF 636647903 0105 N5075788872																
01/06/01	133	D	1.866,00-	31/05/01	14.165,00	5888	2	4919				4387			458	1



01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/4919/020/00150644

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 3

F. OPERAC	CON TAL D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LÓTE	NOL	PR	AUTO
13/06/01	747 D	14.205,00-	12/06/01	40,00-		5301	5	4919			158			181	1
AURORA VIDA															
01491970810129810129															
20/06/01	313 D	4.245,00-	15/06/01	4.285,00-		5201	5	4919			5074			272	1
03/07/01	133 D	1.866,00-	02/07/01	6.151,00-		5888	2	4919			1198				1
AURORA VIDA															
05/07/01	9 H	130.000,00	06/07/01	123.849,00		1217	1	4919		4	116				
06/07/01	747 D	110.326,00-	05/07/01	13.523,00		5301	5	4919			616			181	1
01491970810129810129															
06/07/01	120 D	13.563,00-	05/07/01	40,00-		5888	1	4919			4794			150	1
4940005022781151															
01/08/01	133 D	1.866,00-	31/07/01	1.906,00-		5888	2	4919			4405			458	1
AURORA VIDA															
01/08/01	629 D	2.851,00-	01/08/01	4.757,00-		5888	2	4919			4406			458	1
UF 636647903 0107 N4080729387															
08/01	9 H	190.000,00	31/08/01	185.243,00		1217	1	4919		4	83			11	
31/08/01	747 D	79.987,00-	30/08/01	105.256,00		5301R	5	4919			947			181	1
01491970810129810129															
31/08/01	723 D	66.320,00-	31/08/01	38.936,00		5301R	5	4919			948			181	1
0182 4919 70810129 810129															
31/08/01	720 D	2.500,00-	31/08/01	36.436,00		5888	1	4919			3263			150	1
0182 4919 0615 00000005231306															
31/08/01	720 D	33.926,00-	31/08/01	2.510,00		5888	3	4919			3264			150	1
0182 4919 0615 00000005231306															
03/09/01	133 D	1.866,00-	31/08/01	644,00		5888	2	4919			9814			458	1
AURORA VIDA															
03/09/01	934 D	644,00-	03/09/01	0,00		5201		4919						17	
ANULACION DE SALDO															
03/09/01	935 H	3,87	03/09/01	3,87		5201		4919						17	
IMPORTE EN NUEVA DIVISA															
10/10/01	133 D	11,21-	01/10/01	7,34-		5888	2	4919			5573			458	1
AURORA VIDA															
15/10/01	9 H	480,81	16/10/01	473,47		1217	1	4919		4	130			11	
16/10/01	747 D	402,25-	15/10/01	71,22		5301	5	4919			911			181	1
01491970810129810129															
24/10/01	1 D	60,10-	24/10/01	11,12		1355	1	2058		6	84			11	
25/10/01	9 H	180,30	26/10/01	191,42		1117		866		7	13			11	
26/10/01	1 D	180,30-	26/10/01	11,12		1355	1	3153		3	195			11	
02/11/01	133 D	11,78-	31/10/01	0,66-		5888	2	4919			1050			458	1
AURORA VIDA															
14/11/01	9 H	595,00	15/11/01	594,34		1217	1	4919		4	116			11	
15/11/01	747 D	402,00-	14/11/01	192,34		5301	5	4919			706			181	1
01491970810129810129															
15/11/01	120 D	23,24-	05/11/01	169,10		5888	1	4919			3460			150	1



01824991.

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/4919/020/00150644

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 4

F.OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.DR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
01/12/01	133	D	11,78-	30/11/01	157,32	5888	2	4919			9005			458	1
4940005028408809															
04/12/01	629	D	17,24-	30/11/01	140,08	3888	1	4919			5 169 35			5 458	
AURORA VIDA															
UF 636647903 0111															
14/12/01	9	H	540,91	15/12/01	680,99	1117		4919			1 9				
17/12/01	720	D	15,03-	17/12/01	665,96	5888	1	4919			4270				
0182 4919 0615 00000005231306															
17/12/01	720	D	665,96-	17/12/01	0,00	5888	3	4919			4271				
0182 4919 0615 00000005231306															
19/12/01	313	D	16,76-	15/12/01	16,76-	5201	5	4919			2442			272	1
26/12/01	9	H	270,46	27/12/01	253,70	1217	1	4919			4 111			11	
27/12/01	720	D	253,70-	27/12/01	0,00	5888	3	4919			5388			150	1
0182 4919 0615 00000005231306															
01/02	133	D	11,78-	31/12/01	11,78-	5888	2	4919			4433			458	1
AURORA VIDA															
08/01/02	9	H	691,16	09/01/02	679,38	1117		4919			4 98			11	
09/01/02	747	D	186,39-	08/01/02	492,99	5301	5	4919			943			181	1
01491970810129810129															
09/01/02	720	D	493,55-	09/01/02	0,56-	5888	3	4919			7672			150	1
0182 4919 0615 00000005231306															
18/01/02	140	D	18,03-	01/01/02	18,59-	5201	5	4919			1160			430	1
4940005028408809															
18/01/02	140	D	6,01-	01/01/02	24,60-	5201	5	4919			1161			430	1
4940005028408817															
01/02/02	629	D	17,24-	01/02/02	41,84-	5888	2	4919			5471			458	1
UF 636647903 0201 N2094958657															
01/02/02	133	D	11,78-	31/01/02	53,62-	5888	2	4919			5472			458	1
AURORA VIDA															
07/02/02	9	H	1.250,00	08/02/02	1.196,38	1217	1	4919			4 100			11	
08/02/02	747	D	196,63-	07/02/02	999,75	5301	5	4919			607			181	1
01491970810129810129															
09/02/02	747	D	808,09-	08/02/02	191,66	5301	5	4919			96			181	1
01491970810129810129															
01/03/02	133	D	11,78-	28/02/02	179,88	5888	2	4919			28			458	1
AURORA VIDA															
13/03/02	747	D	180,13-	12/03/02	0,25-	5301	5	4919			127			181	1
01491970810129810129															
01/04/02	9	H	400,00	02/04/02	399,75	1117		4919			4 112			11	
02/04/02	747	D	206,85-	01/04/02	192,90	5301	5	4919			844			181	1
01491970810129810129															
02/04/02	133	D	11,78-	01/04/02	181,12	5888	2	4919			4553			458	1
AURORA VIDA															
03/04/02	747	D	311,62-	02/04/02	130,50-	5301	5	4919			201			181	1
01491970810129810129															
10/04/02	313	D	15,03-	09/04/02	145,53-	5201	5	4919			6296			272	1



AMBITO DE APLICACION: Todas las condiciones, valoraciones y comisiones que se reflejan en este resumen de la tarifa, tienen el carácter de máximas, pudiendo el Banco aplicar mejores condiciones en función de la calidad y volumen de contratación de cada cliente. La presente Tarifa es de general aplicación por el Banco a sus clientes, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorro Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicará la Tarifa de Condiciones para operaciones interbancarias.

La presente TARIFA se aplicará a servicios y operaciones en Pesetas y en Euros y, en este último caso, los importes tarifados en Pesetas se convertirán a Euros al tipo oficial de conversión.

NORMAS DE VALORACION: Las valoraciones de esta tarifa se corresponden con las contenidas en el anexo IV de la Circular del Banco de España nº. 8/90 de 7 de Septiembre, que son las siguientes:

Límites sobre valoración de cargos y abonos en cuentas activas y pasivas, en cuentas corrientes, de crédito y libretas de ahorro.

-ADEUDOS: 1. Cheques. 1.1. Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada: El mismo día de su pago. 1.2. Pagados en firme por otras oficinas o entidades: El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta. 1.3. Tomados al cobro por otras oficinas o entidades: El mismo día de su adeudo en la cuenta librada. 2. Reintegros o disposiciones: El mismo día de su pago. 3. Ordenes de transferencias, órdenes de entrega y similares: El mismo día de su orden (en las transferencias recibidas por correo se entenderá por fecha de la orden la de recepción de la entidad). 4. Efectos devueltos. 4.1. Efectos descontados: el día de su vencimiento. 4.2. Cheques devueltos: El mismo día de valoración que se dio al abonarlos en cuenta. 5. Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor. 5.1. A cargo del deudor; Fecha del adeudo. 5.2. Devolución al cedente: La valoración aplicada en el abono. 6. Compra de divisas: El mismo día de entrega de las divisas. 7. Compra de valores: El mismo día de la compra en Bolsa. 8. Efectos librados: Los efectos cuyo pago se domicilia en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta de librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada, como si le han sido presentados por entidades a través de la Cámara de Compensación o de una cuenta interbancaria. 9. Derivados de tarjetas de crédito y similares: Según el contrato de adhesión. 10. Otras operaciones: Véase nota (a)

-ABONOS: 1. Entregas en efectivo. 1.1. Realizadas antes de las 11 de la mañana: El mismo día de la entrega. 1.2. Las demás: El día hábil siguiente a la entrega. 2. Entregas mediante cheques, etc. 2.1. A cargo de la propia entidad (sobre cualquier oficina): El mismo día de la entrega. 2.2. A cargo de otras entidades (incluido el Banco de España): Segundo día hábil siguiente a la entrega. 3. Transferencias bancarias, órdenes de entrega y similares. 3.1. Procedentes de la propia entidad: El mismo día de su orden en la oficina de origen. 3.2. Procedentes de otras entidades: El segundo día hábil siguiente a su orden en la oficina de origen (A cuyo efecto esta fecha deberá constar en la información referente a la transferencia). 4. Descuento de efectos: Fecha en la que comienza el cálculo de intereses (En el cálculo de intereses no se incluirá el día del vencimiento del efecto). 5. Presentación de recibos de carácter periódico, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor: El mismo día del adeudo. 6. Venta de divisas: El día hábil siguiente al de la cesión de las divisas. 7. Venta de valores: El día hábil siguiente a la fecha de la venta en Bolsa. 8. Abono de dividendo intereses y títulos amortizados, de valores depositados: El mismo día del abono. 9. En cuentas de tarjetas de crédito, de garantía de cheques y similares: El mismo día. 10. Otras operaciones: Véase nota (a).

NOTAS: (a) En todas las demás operaciones no contempladas expresamente los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán el día hábil siguiente a la fecha del apunte.

(b) La consideración de los sábados como días hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate. Si su formalización hubiese de retrasarse por imperativos de la entidad (pagos a Hacienda, operaciones de Bolsa, Cámara de Compensación, etc) el día inhábil. En los restantes casos, en que la operación pueda formalizarse en el día, será considerado hábil.

En el caso de compra o venta de divisas habrá de tenerse en cuenta, además, la valoración dada a la compraventa propiamente dicha. En operaciones de un contravalor inferior a diez millones de pesetas, los cambios de contado oficiales publicados por el Banco de España tienen valor dos días de la fecha de contratación.

GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMA Y FAX: Para España, en las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en cada epígrafe de la tarifa, se aplicará, la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento. Los importes, por estos conceptos, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las tarifas postales.

OTROS GASTOS: Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

IMPUESTOS: Serán de cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en la tarifa. Esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España, según lo establecido en la O.M. del 12.12.89, y Circular del Banco de España 8/90.

EPIGRAFE 3º: Pago, negociación y devolución de cheques (sobre plaza distinta) y EPIGRAFE 4º: Compensación y devolución de cheques (sobre la propia plaza).

Negociación: 2 % s/nominal Cheque, Mínimo por cheque 300 Ptas. Compensación: 1 % s/nominal cheque, Mínimo por cheque 100 Ptas. Devoluciones: 20 % s/nominal del cheque, Mínimo 750 Ptas. por cheque. (En los casos de devolución por parte, esta comisión se repercutirá sobre el importe nominal no pagado).

NOTA 1º: Si el cedente solicitase la obtención de conformidad telefónica del Banco librado, se repercutirá una comisión adicional de 500 Ptas. por documento, además de los gastos de teléfono. **NOTA 2º:** Se considerarán como cheques negociados, todos los cheques y otros documentos análogos tomados sobre plaza distinta, incluso en los casos en que la plaza de la Sucursal tomadora y la plaza librada compense en una misma Cámara de Compensación.

NOTA 3º: En los pagos en efectivo de cheques en plaza distinta a la que esté domiciliada la cuantía se percibirá 150 Ptas. por cheque en concepto de gastos de verificación de provisión de fondos.

NOTA 4º: Por la gestión de protesto ante Notario, se percibirá, además, una comisión de 1.500 Ptas. por documento protestado. Por la gestión de "Declaración de Impago", efectuada según los Artículos 146 y 147 de la Ley Cambiaria, se percibirá del cedente o presentador por ventanilla una comisión adicional del 0,5 por mil, con un mínimo de 1.000 Ptas. por cheque.

NOTA 5º: Por la cumplimentación de conformidad, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión del 1 por mil, con un mínimo de 500 Ptas. por documento. Por la entrega, a petición del cliente, de cheques a cargo de la propia cuenta del Banco de España, se percibirá una comisión del 2%, sobre el importe de cada cheque, con un mínimo de 500 Ptas.

NOTA 6º: Las disposiciones de Libretas de ahorro efectuadas mediante reintegro, en plaza distinta a la que esté domiciliada la libreta, a efectos de comisiones, se considerarán como cheques y se percibirá lo establecido en la Nota 3ª de este epígrafe.

NOTA 7º: En las comunicaciones que se efectúen por cada operación señalada en este epígrafe, se aplicará, lo especificado en el apartado de Gastos de Correos, Telex, Telegrama y Fax.

EPIGRAFE 6º: Nóminas, transferencias, giros y otras órdenes de pago

ORDEN DE PAGO DE NOMINAS (Empresa ordenante)	COMISION POR OPERACION			
	Orden en soporte magnético		Orden en Relación/Listado	
	%	Mínimo	%	Mínimo
1.- Abono en cuenta				
- Sobre el propio Banco	0,20	20 ptas.	0,30	50 ptas.
- Sobre otras Entidades	0,40	40 ptas.	0,50	100 ptas.
2.- Confección de Cheque-Nómina	0,50	75 ptas.	0,75	100 ptas.

NOTA: Cuando la orden de pago de la nómina (abono en cuenta o cheque nómina) sea sobre oficinas del propio Banco se podrá efectuar una bonificación de hasta el 50 % de esta tarifa.

PAGO DE NOMINAS EN EFECTIVO (Empresa ordenante)	COMISION POR CADA PAGO	
	%	Mínimo
1.- En las ventanillas del propio Banco, mediante relaciones facilitadas por la Empresa ordenante	1,-	150 ptas.
2.- En los locales de la Empresa	2,00	200 ptas.

NOTAS: 1º. En los pagos de Nóminas mediante abono en cuenta el Banco no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes, que remitirá la empresa al perceptor.

En caso de que la Empresa solicite que el Banco expida aviso de abono en cuenta y cuando el Banco recoja la firma acreditativa del pago o documento que lo justifique, se devengará, además, una comisión de 75 pesetas y los gastos de correo, según lo establecido en el apartado GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMA Y FAX, por cada pago, salvo en el servicio de prestación de desempleo y habilitados de clases pasivas.

2º. Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.
- Entrega de la orden con una antelación respecto a la fecha de pago de:
 - En soporte magnético 5 días hábiles
 - En listado/relación manual 8 días hábiles

3º. Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético el número de operaciones por cada cinta magnética recibida, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario, deberá ser igual o superior a 200.

4º. En el pago de nóminas en los locales de la Empresa, serán por cuenta de ésta los gastos originados por traslado de fondos y medidas de seguridad.

TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ORDENES DE PAGO	POSTALES		TELEGRAFICAS	
	Orden manual Comisión	Orden soporte magnético Comisión	Comisión	
	%	Mínimo	%	Mínimo
1.- Transferencias				
- Sobre propia plaza.....	0,50	200 ptas.	0,30	100 ptas.
- Sobre otras plazas.....	2,00	300 ptas.	1,00	200 ptas.
2.- Giros y otras órdenes de pago				
- Sobre el propio banco.....	1,00	250 ptas.	0,50	100 ptas.
- Sobre otros bancos	4,00	400 ptas.	---	---
3.- Transferencias a través de la cuenta del Banco en el Banco de España. Ver nota 11ª				6.000 ptas.
4.- Ordenes de Movimientos de Fondos emitidas				6.000 ptas.
5.- Ordenes de Movimientos de Fondos recibidas. Ver nota 12ª				600 ptas.

NOTA 5º: En las operaciones telegráficas, además de la comisión y correo, se repercutirán los gastos de teléfono, telegrafo o telex.

6º. Los trasposos entre cuentas del propio ordenante, en el mismo Banco y dentro de la misma Oficina, se considerarán exentos de comisión y correo y no se emitirán documentos.

7º. Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético el número de operaciones por cada cinta magnética recibida, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario, deberá ser igual o superior a 200.

8º. Se considera, también, transferencia bancaria el movimiento de fondos realizado mediante entrega en efectivo hecha por persona determinada, aunque ésta no tenga cuenta siempre que el abono deba realizarse a otra entidad.

9º. Por la cumplimentación de conformidad a cheques, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión del 1,00 por mil con un mínimo de 500 pesetas. (Ver epígrafes 3º y 4º)

10º. Por la entrega, a petición del cliente de cheques a cargo de la propia cuenta del Banco en el Banco de España, se percibirá una comisión del 2 por mil, sobre el importe de cada cheque, con un mínimo de 500 ptas.

11º. En las comunicaciones que se efectúen por cada operación reseñada en este Epígrafe, se aplicará lo establecido en el punto sobre GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMA Y FAX.

12º. En las transferencias solicitadas por el cliente a realizar a través de la propia cuenta del Banco en el Banco de España, se percibirá una comisión de 6.000 pesetas por cada orden de transferencia.

13º. En las Ordenes de Movimientos de Fondos recibidas a través del servicio telefónico del mercado del dinero, se repercutirán al beneficiario los gastos originados por la utilización de dicho servicio: 600 ptas.

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/2781/029/00150151

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 1

F.OPERAC CON TAL D-H IMPORTE F. VALOR S A L D O EXTR TRN TIPO OFI.OR PTD WUTR LOTE NOL PR AUTO
10-No hay datos.



CLIENTES DE LA CUENTA

Cuenta: 0182 2781 AH 029-00150179-4

Ident. Fiscal: P639689 Personalidad: TIT N.Orden: 1
Nombre.....: SELLAM EL HADDAD
Domicilio.....: JAMAE ELKLIR DAR CHAONDRI 9 Distr.Postal: 00000
Plaza.....: TETUAN Provincia:

Ident. Fiscal: X1346302C Personalidad: PAU N.Orden: 2
Nombre.....: MOHAMMED HADDAD
Domicilio.....: AV CIUDADES 4 4 C Distr.Postal: 28903
Plaza.....: GETAFE Provincia: MADRID

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
Nombre.....:
Domicilio.....: Distr.Postal:
Plaza.....: Provincia:

Opcion:

1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:



Contrato de Apertura de Cuenta (Vista / Ahorro) LIBRETON BBVA SIN TALONARIO DE CONSUMIDOR

Código Cuenta Cliente (C.C.C.)			
Banco	Oficina	D.C.	Cuenta
0182	2781	05	0291501794

Código
Producto
3548

De una parte, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante el Banco), representado suficientemente por el Apoderado D. S. MARTIN HERNANDEZ
y de otra (en adelante, el/los titular/es) con sus respectivos domicilio fiscales
DON SELLAM EL HADDAD
CON DOMICILIO: JAMAE ELKLIR DAR CHAONDRI, 9 - TETUAN



y domicilio postal para recepción de notificaciones en
AV. DE LAS CIUDADES, 4-4C - 28903 GETAFE

Conviene

Celebrar el presente contrato de apertura de cuenta AHORRO (PTS) con el carácter de UNIPERSONAL en virtud del cual Banco abre al/los Titular/es una cuenta con el número indicado en el encabezamiento, en la Oficina del Banco AV.DE ESPAÑA,51-GETAFE efectuando el/los titular/es una entrega inicial de ****171.000,00**** Pts.

El presente contrato se regirá por las condiciones de liquidación que se especifican a continuación y las cláusulas estipuladas en Hojas núms. 2, 3 y 4.

Condiciones de Liquidación

17/07/2000		DIARIOS	15/12/2000	SEMESTRAL
Fecha Aplicación Condiciones		Base Cálculo	Fecha 1.ª Liquidación	Liquidaciones Sucesivas
Condiciones Acreedoras				
TIPO FIJO				
Tipo de Liquidación				
100,00	%	0,00	%	
Franquicia (Miles)	Tipo Franquicia	Saldo Mínimo (Miles)	Tipo Mínimo	
Tramos de Importe (Miles)		Tipo Nominal	T.A.E.	
Desde	0 hasta 999.999	El	0,10 %	0,10000 %
Desde	hasta	El	%	%
Desde	hasta	El	%	%
Desde	hasta	El	%	%
Desde	hasta	El	%	%
Condiciones Deudoras				
10,14 %				
Tipo Nominal		2.500,00 Ptas.		
Reclamación Descubiertos				
45,00 ‰		500,00 Ptas.		
Comisión Descubiertos				
Importe Mínimo				
Comisiones				
Mantenimiento				
Tramos de Saldo Medio en el Periodo de Liquidación (Miles)				Importe
Desde	0 hasta 999.999.999			1.500,00 Ptas.
Desde	hasta			Ptas.
Desde	hasta			Ptas.
Desde	hasta			Ptas.
55,00 Ptas.				0,00 Ptas.
Importe por Apunté				Mantenimiento Inactivas

Tanto el Banco, como el/los titular/es acepta/n el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido lo firman por duplicado, recibiendo el/los titular/es un ejemplar del mismo

GETAFE, a 17 de Julio de 2000.

Cláusulas

Primera.- (Titular/es.-). La cuenta es nominativa e intransferible y si se abre a nombre de varios titulares, éstos deberán expresar su carácter mancomunado o indistinto, entendiéndose abierta mancomunadamente en defecto de especificación alguna.

Los titulares mancomunados deberán intervenir conjuntamente para ejercitar frente al Banco los derechos derivados de la cuenta. Los titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, con su sola firma, pueda ejercitar dichos derechos.

Los titulares responden solidariamente frente al Banco por todas las obligaciones que resulten de la cuenta, asumiendo expresamente el asentamiento en la misma, con independencia de su carácter mancomunado o indistinto, de los cargos y abonos que, por cualquier concepto, figuren a nombre de uno solo o de algunos de los titulares.

En todo caso, la cancelación de la cuenta, la pignoración del crédito representado por el saldo acreedor de la misma, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones o revocaciones de las facultades del titular/es y personas autorizadas, y el cambio de domicilio para comunicaciones, requerirán el consentimiento inequívoco de todos los titulares. Excepcionalmente, en el caso de renuncia de persona/s autorizada/s, bastará que el interesado dé cuenta al Banco de la misma justificando haber puesto su renuncia en conocimiento de todos los titulares.

El reconocimiento de firma de otras personas y el otorgamiento, modificación y revocación de facultades deberán ser puestos en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco, no asumiendo éste responsabilidad alguna si tal comunicación no se produce.

Segunda.- (Utilización de la cuenta.-). El Banco entregará, cuando lo solicite/n el/los titular/es de la cuenta, un talonario de cheques cuando el contrato sea de cuenta corriente, o una libreta cuando el contrato sea de cuenta de ahorro. Los contratantes cumplimentan en este acto la ficha de registro de firmas, con la firma o firmas autógrafas del/los titular/es, así como las firmas autorizadas si las hubiere, permaneciendo en poder del Banco este documento y considerándose parte integrante del presente contrato.

El/los titular/es, para realizar disposiciones, se obliga/n a utilizar exclusivamente los cheques suministrados o autorizados por el Banco, salvo en aquellos supuestos en que se le/s autorice/n a emplear otros medios o documentos. El/los titular/es podrá/n efectuar disposiciones a través de cajeros automáticos mediante tarjetas de crédito o débito, considerándose facultado/s para efectuar este tipo de disposiciones el/los titular/es adicional/es de la tarjeta aún cuando éstos no figuren como titulares de la cuenta. El/los titular/es se obliga/n a conservar en lugar seguro los cheques, libretas, tarjetas y demás documentos de disposición entregados por el Banco. En caso de extracción o extravío de alguno de éstos, se compromete/n a dar aviso al Banco con la mayor urgencia. Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago incluso sobre cheques, u otros títulos o documentos, en los que se hubiese imitado la firma del/los titular/es. En caso de remisión de cheques por correo, éstos deberán ser cruzados y remitirse por correo certificado; en caso contrario, el Banco no se hará responsable del daño que resulte de su falsificación. El Banco, por razones de seguridad y para disposiciones en efectivo superiores a quinientas mil pesetas, podrá establecer la necesidad de preaviso o de emisión de cheques bancarios o procedimientos de disposición similares.

Los apuntes en la cuenta que se practican automáticamente por el Banco como consecuencia de procedimientos informáticos, incluso por ingresos o disposiciones a través de cajeros automáticos, o tarjetas de crédito o débito, se aceptan, expresamente por el/los titulares de la cuenta, pudiendo corregirse por el mismo por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del/los titular/es.

Tercera.- (Cumplimentación de órdenes.-). El Banco no está obligado a cumplimentar órdenes recibidas por teléfono, telégrafo, télex o cualquier otra forma de comunicación telemática, salvo que el Banco tenga contratado este tema con el/los titular/es, ni asume responsabilidad alguna por los perjuicios resultantes, bien de errores, fallos o malentendidos en la recepción o transmisión de órdenes por estos medios - salvo que el Banco sea responsable de ello -, o por demoras o dificultades en el funcionamiento de los mismos o de los sistemas de correos. Cuando el/los titular/es diere/n instrucciones contradictorias sobre la cuenta, el Banco se reserva la facultad de proceder a la consignación judicial del importe o saldo acreedor controvertido. Los gastos de la consignación serán por cuenta y cargo del/los titular/es.

Cuarta.- (Domicilio y comunicaciones.-). Se entiende como domicilio postal de la cuenta el que originariamente se hubiera estampado en el contrato y cuya modificación no se hubiere notificado al Banco. El/los titular/es notificará/n al Banco, de forma inmediata, sus cambios de domicilio fiscal.

Quinta.- (Información, extractos y liquidaciones.-). El Banco remitirá periódicamente al/los titular/es extractos de su cuenta, con detalle de los asientos de cargo y abono, así como las liquidaciones de intereses y comisiones, para la comprobación del saldo de la cuenta. En el caso de que la cuenta sea de ahorro y tenga una libreta, la presentación periódica de la misma en el Banco permitirá la anotación en ella de los reintegros, cargos, entregas o abonos efectuados, así como las liquidaciones de intereses, manteniéndose de esta forma actualizada. El/los titular/es podrá/n oponer por escrito reparos al contenido de los extractos, actualizaciones y liquidaciones dentro de los quince días siguientes a la remisión de la información del saldo de la cuenta de vista o ahorro y si en el referido plazo no se recibiese en el Banco petición de aclaración u objeción en contrario por parte del/los titular/es, se entenderá que este/os presta/n su conformidad. En todo caso las partes pactan y reconocen expresamente que el Banco está obligado a conservar la documentación, apuntes, datos y demás justificantes relativos a este contrato únicamente durante los seis años siguientes al asiento contable o documento que corresponda.

Sexta.- (Imputación de pago y compensación.-). Salvo instrucciones concretas y específicas en contrario, el/los titular/es faculta/n plenamente al Banco para que las entregas de cantidades que se efectúen a fin de reducir las deudas derivadas de las operaciones que el/los titular/es tenga/n con el Banco, éste pueda imputarlas y atribuirles a cualquiera de ellas o a otras obligaciones vencidas. La deuda que resulte contra el titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el titular/es pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrá anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que la deuda, a compensar con el saldo de la cuenta, sea atribuible a uno, algunos o a todos los titulares. El titular/es deja afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aquellos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Séptima.- (Duración.-). La duración de la Cuenta Corriente o Libreta de Ahorro es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes. Tanto el Banco como el/los titular/es podrá/n proceder a la cancelación de la cuenta mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación, transcurridos los cuales, si hubiere saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor del/los titular/es y quedará a disposición del/los mismos, quedando obligado/s a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, sólo podrá cancelarse por el/los titular/es, previo pago de dicho saldo, así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados. En el supuesto de que el/los titular/es hubiese/n suministrado al Banco informaciones falsas o datos personales erróneos, o hubiese/n incumplido cualquiera de las condiciones aquí establecidas, el Banco podrá proceder a la cancelación de la cuenta, sin necesidad de aviso previo. De la misma forma la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos durante un período igual o superior a trece meses, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero, o saldo a favor del Banco como consecuencia del cargo de comisiones de mantenimiento. Cancelada ésta, el/los titular/es queda/n obligados a la devolución de los cheques, libretas u otros documentos de disposición que obren en su poder.

El/los cliente/s se compromete/n a tener adaptados todos sus Sistemas de Información (Hardware, Software, Telecomunicaciones y, en general, todo tipo de procesos, aplicaciones y dispositivos informáticos), Entorno y Producción, de manera que queden resueltos los problemas que pudieran plantearse como consecuencia de errores, problemas, daños o interpretaciones incorrectas en el tratamiento informático de datos, derivados de informaciones o liquidaciones facilitadas por el Banco o cualquier otra actuación por parte de éste, con expresa renuncia, para todo caso, a cualquier acción al respecto.

El Banco se reserva, además, el derecho de declarar vencido anticipadamente el presente contrato en el supuesto de incumplimiento por parte del cliente de la obligación contenida en el párrafo anterior. En caso de que hubiera discrepancia por parte del cliente respecto de la decisión del Banco, la cuestión será zanjada por una entidad de auditoría de cuentas. A tal efecto se conviene que (a) si los auditores de cuentas del cliente con nombramiento en vigor son alguna de las entidades de auditoría de las que se mencionan en el párrafo siguiente de esta cláusula, dicha función será encomendada a los auditores de cuentas del cliente; (b) en caso contrario, así como en el supuesto de que el cliente no tuviera designado auditores de cuentas, dicha función será encomendada a una de las entidades de auditoría de cuentas mencionadas en el citado párrafo siguiente que elegirá el Banco, notificándolo al cliente. La entidad de auditoría deberá emitir su opinión que será vinculante para las dos partes - dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aceptación del encargo; (c) si el cliente no permite a la entidad de auditoría desempeñar el encargo en términos satisfactorios para la misma - según resulte del informe de la mencionada entidad -, el Banco podrá ejercitar su facultad de resolver anticipadamente el contrato como si el informe de la entidad de auditoría hubiera manifestado la no adecuación para solucionar los problemas derivados del denominado "Efecto 2000".

Todos los honorarios y gastos derivados de la intervención de la entidad de auditoría serán de cargo del cliente. Las entidades de auditoría a que se refiere el párrafo anterior son las siguientes:

- Arthur Andersen.
- Price Waterhouse Coopers.
- Ernst & Young.
- KPMG Peat Marwick.
- B.D.O. Audíberia.
- Deloitte y Touche, S.A.
- Attest Consulting.

Esta regulación contractual del denominado "Efecto Año 2000", no será de aplicación a los contratos en los que el cliente sea una persona física e intervenga para satisfacer necesidades personales al margen de sus actividades empresariales o profesionales.

Octava.- (Intereses, comisiones y valoraciones.-) La forma y condiciones de la liquidación de los intereses acreedores de la cuenta se sujetará a las reglas siguientes:

1ª. Los saldos acreedores devengarán el tipo de interés nominal y TAE que se especifican en la hoja nº 1 de este contrato, apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN" epígrafe "CONDICIONES ACREEDORAS". Si no figura tipo alguno, la cuenta se liquidará al tipo de interés del 0%.

2ª. Las liquidaciones correspondientes tendrán lugar: la primera en la fecha señalada en la casilla "Fecha 1ª Liquidación" y las siguientes en la última fecha hábil de cada periodo establecido en la casilla "Liquidaciones Sucesivas".

3ª. Las liquidaciones se efectuarán tomando como base: o bien el saldo existente cada uno de los días del periodo de liquidación, o bien el saldo medio alcanzado por la cuenta durante dicho periodo, según que en la casilla "Base Cálculo" se indique "Saldos diarios" o "Saldos medios", respectivamente.

4ª. El "TIPO DE LIQUIDACIÓN", indicado en la casilla con esta denominación, constituye la forma de liquidación de intereses contractualmente pactada. Esta forma de liquidación podrá ser:

- * "FIJO": a todo el saldo se aplicará el tipo de interés contractualmente pactado.
- * "ESCALAS": a todo el saldo existente cada uno de los días del periodo de liquidación o a todo el saldo medio (según que la liquidación se realice sobre saldos diarios o medios, respectivamente), se aplicará un único tipo de interés que será el que corresponda a dicho saldo, de entre los tipos asociados a los tramos contratados.
- * "TRAMOS": a cada tramo de saldo, se aplicará el tipo de interés contractualmente indicado para ese tramo.

5ª. En cualquiera de los "Tipos de Liquidación" que puedan resultar contractualmente aplicables, la liquidación de intereses bajo las condiciones específicas pactadas, se efectuará solamente si el saldo acreedor (diario o medio, según corresponda) supera el saldo mínimo establecido en la casilla "Saldo Mínimo".

No obstante lo anterior, si en la casilla "Tipo Mínimo" figura especificado un tipo de interés determinado, éste será de aplicación aunque el saldo de la cuenta no supere el "Saldo Mínimo" establecido. Si en dicha casilla no figura tipo de interés alguno, la cuenta cuyo saldo no supere el "Saldo Mínimo" se liquidará en su totalidad al tipo de interés del 0%.

Además, en todo caso la liquidación se efectuará solamente a partir del saldo (diario o medio, según corresponda) de franquicia indicado en la casilla "Franquicia". El saldo establecido como "Franquicia" se liquidará al tipo señalado en la casilla "Tipo Franquicia", salvo que en esta casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso dicho saldo se liquidará al tipo de interés del 0%.

6ª. La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada periodo de liquidación, será la siguiente: importe o saldo (diario o medio, según corresponda); multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda, multiplicado por los días que corresponda, partido por 36.500, salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por 36.600.

En concepto de mantenimiento de la cuenta, se percibirá una comisión, en cada periodo de liquidación, de la cantidad indicada en la casilla "Mantenimiento" y en concepto de administración se cobrarán los importes por apunte que se indican en la casilla "Importe por Apunte".

Si la cuenta permanece sin movimiento, distinto del propio de liquidaciones, por plazo igual o superior a 2 años, dejará de devengar intereses acreedores, registrándose como cuenta inactiva y percibiéndose por el concepto de mantenimiento de cuenta inactiva la comisión indicada en la casilla "Mantenimiento Inactivas", por semestre natural o fracción.

Novena.- (Descubiertos.-) El Banco no está obligado a admitir disposiciones, reintegros o adeudos que produzcan descubiertos en la Cuenta. Si por cualquier causa se producen, deberán ser reintegrados por el/los titular/es inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno. El reintegro de cualesquiera descubiertos en cuenta será responsabilidad de todos los titulares y ello aunque los cargos que los hayan motivado provengan de obligaciones de uno solo o de algunos de los titulares, todo ello de conformidad con las reglas de solidaridad y compensación contractualmente pactadas.

Las liquidaciones de los descubiertos se efectuarán tomando como base de cálculo y fórmula de cálculo, las mismas que se hubieran indicado para el cálculo de los intereses acreedores. El tipo de liquidación será siempre el fijo, entendiéndose éste conforme a la definición dada en la cláusula octava de este contrato.

Los descubiertos de la cuenta devengarán el tipo de interés indicado en la casilla "Tipo Nominal" del apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", epígrafe "CONDICIONES DEUDORAS", salvo que en dicha casilla no se indique tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que el tipo de interés aplicado es el publicado por el Banco en cada momento para descubiertos, así como una comisión sobre el mayor saldo contable dispuesto del periodo de liquidación por el importe indicado en la casilla "Comisión Descubiertos", con el mínimo indicado en la casilla "Importe Mínimo". Si la cuenta tiene las características y la consideración de cuenta corriente ordinaria o cuenta de ahorro ordinaria, las liquidaciones de intereses deudores y comisiones se efectuarán, cuando existan, los días 15 de cada mes. En el resto de los casos se efectuarán en las mismas fechas establecidas para los intereses acreedores. En las cuentas de consumidores, el cálculo del tope máximo para descubiertos, legalmente permitido, incluirá comisiones e intereses, acomodándose en su caso a esta situación el tipo contractualmente establecido.

Código Cuenta Cliente : 0182 2781 05 0291501794

2344



Si, como consecuencia de la modificación del tipo de interés legal, variase, al alza o a la baja, el tope máximo legalmente permitido para intereses, en tasa anual equivalente, en descubiertos en cuentas de consumidores a que se refiere el artículo 20 de la Ley 7/95, sobre Crédito al Consumo, el tipo establecido, en su caso, en la primera página contractual, se adaptará, de forma automática, y desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de interés legal, a dicho nuevo tope máximo.

Los intereses a favor del Banco se liquidarán capitalizando en la cuenta correspondiente los intereses vencidos y no satisfechos, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo que corresponda en cada momento.

Cuando se efectúen reclamaciones de reposición de descubierto y para compensar gastos de gestión de regularización, se percibirá el importe establecido en la casilla "Reclamación Descubiertos", por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la cuenta, sin perjuicio en su caso de los gastos judiciales que se deriven.

Si la cuenta es de "consumo", si el uso de la misma no es tal, se aplicará el tipo máximo publicado por el Banco para restantes descubiertos en cuenta, en esta fecha, el 29% nominal anual.

Décima.- (Vigencia del Contrato.-). El vigente Contrato sustituye a todos los que siendo de fecha anterior, correspondan al mismo Código Cuenta Cliente (C.C.C.) expresado en Hoja núm. 1

Undécima.- (Sorteos.-). En el caso de que la cuenta tenga las características y la consideración de Libretón, el Banco podrá celebrar si lo estima oportuno, sorteos de efectivo o de los objetos que determine en las condiciones establecidas por el Banco para cada sorteo.

Serán de cuenta del/los titular/es agraciado/s, todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre los premios obtenidos, debiendo soportar éste/os en su consecuencia las retenciones fiscales que procedan.

Los sorteos, cuando se produzcan, no implicarán la reducción del tipo de interés nominal contratado, ni supondrán pago a cuenta del mismo para la/s persona/s agraciada/s con el premio sorteado.

El Banco podrá promocionar y proyectar publicitariamente tanto el premio sorteado como el nombre e imagen del/los titular/es agraciado/s, consintiendo éste/os en su utilización.

Se entiende por utilización de la imagen, la publicidad de fotografías y reportajes, individuales o colectivos, entregas de premios, y, en general, todo acto personal o social con publicidad en el que intervenga/n el/los titular/es agraciado/s.

Duodécima.- (Normas aplicables.-). La cuenta, se regirá por las disposiciones legales específicas vigentes sobre la materia y por las presentes condiciones. El Banco podrá modificar estas condiciones, incluidos los tipos de interés y comisiones aplicables, así como incluir otras nuevas, lo cual será comunicado al/los titular/es previamente, de forma individual o mediante la publicación de las nuevas condiciones, o de los nuevos tipos o cuantías, en el tablón de anuncios situado en todas y cada una de sus oficinas, en este caso, con dos meses de antelación a su entrada en vigor, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. Para la modificación de los tipos de interés (ordinario y moratorio), el Banco podrá publicar el nuevo tipo de interés aplicable a la operación, con anterioridad a su entrada en vigor, en el diario El País de Madrid.

En el supuesto de que éste/os no la/s aceptase/n y como consecuencia del ejercicio, por su parte, del derecho a resolver el contrato, se entenderá cancelada la cuenta dejando de devengar intereses los saldos acreedores existentes a partir de los 15 días siguientes a la fecha de su comunicación. Todos los impuestos y gastos que se puedan derivar del presente contrato, serán por cuenta del/los titular/es.

A efectos de información al/los titular/es, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE), que figura en el apartado "CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN", ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la circular del Banco de España nº 8/90 publicada en el B.O.E. nº 226 de 20-09-90, o cualquier otra que la sustituya, no incluyéndose en dicho cálculo los cargos por gastos de comunicación derivados de los servicios de este contrato, que serán por cuenta del/los titular/es.

Decimotercera.- (Tratamiento automatizado de datos personales.-). Los datos personales del/los Titular/es, recogidos, ahora o en el futuro, para la mejor gestión de las distintas relaciones Banco - cliente - incluida la posibilidad de remisión, por parte del Banco, de informaciones sobre productos u ofertas bancarias o de otros terceros - podrán ser registrados en un fichero automatizado, titularidad del Banco y ubicado en el Centro de Proceso de Datos del Banco, sobre el cual el Titular podrá ejercitar el derecho de acceso y, en su caso, los subsiguientes derechos de rectificación y/o cancelación de datos. El Titular autoriza expresamente al Banco a fin de que dichos datos puedan ser cedidos o, en su caso, interconectados, a terceros que formen parte del Grupo de Empresas del Banco para su utilización conforme al objeto social o actividades de las mismas (entidades bancarias en España: Banco del Comercio, /Alcalá 45 - Madrid; Banca Catalana, Avda. Diagonal, 662 - Barcelona; BBV Privanza, /Padilla, 17 - Madrid; Finanzia Banco de Crédito y entidades del Grupo de esta última, /M. de Molina, 54 - Madrid), informando ya el Banco al/los interviniente/s, por este documento, de dicha cesión o a otros terceros, en este último caso, con la exclusiva finalidad de que el Titular pueda recibir informaciones publicitarias sobre productos, servicios, ofertas o promociones especiales, relacionadas, en su caso, con su condición de cliente del Banco o como titular de una tarjeta de crédito/débito emitida o gestionada por el Banco o Bancos del Grupo.

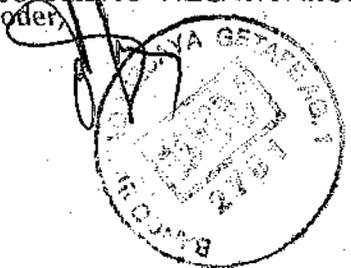
Decimocuarta.- (Sumisión expresa.-). Las partes contratantes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales del último domicilio del titular/es notificado según cláusula cuarta, para cuantas acciones o reclamaciones puedan derivarse de este contrato. Si se trata de cuenta de no residente, el fuero competente será el de la localidad de la oficina bancaria en la que esté abierta la cuenta.

Decimoquinta.- (Formalización.-). El presente contrato se formaliza en 4 hojas con el reverso en blanco, numeradas de la 1 a la 4, rubricando las partes intervinientes cada una de estas y firmando al final del documento contractual.

Decimosexta.- (Entrada en vigor de la moneda única europea.-). Una vez finalizado el período transitorio para la implantación del euro y de conformidad con las disposiciones legales que resulten de aplicación, las referencias contractuales a la peseta se entenderán hechas a la unidad euro, con arreglo a los tipos de conversión y a las normas de redondeo establecidas, de forma que a partir de esa fecha las operaciones se realizarán en euros, procediéndose a la conversión material de la cuenta.

Decimoséptima.- (Cláusula Adicional.-). Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder



EL/LOS TITULAR/ES,

Recibimos un ejemplar del contrato, así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos y Normas de Valoración aplicables.





TARIFA DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES

AMBITO DE APLICACIÓN: Todas las condiciones, valoraciones y comisiones que se reflejan en este resumen de la tarifa, tienen el carácter de máximas, pudiendo el Banco aplicar mejores condiciones en función de la calidad y volumen de contratación de cada cliente.

La presente Tarifa es de general aplicación por el Banco a sus clientes, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorro Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicará la Tarifa de Condiciones para operaciones interbancarias.

La presente TARIFA se aplicará a servicios y operaciones en Pesetas y en Euros y, en este último caso, los importes tarifados en Pesetas se convertirán a Euros al tipo oficial de conversión.

NORMAS DE VALORACION: Las valoraciones de esta tarifa se corresponden con las contenidas en el anexo IV de la Circular del Banco de España nº 8/90 de 7 de Setiembre, que son las siguientes:

Límites sobre valoración de cargos y abonos en cuentas activas y pasivas, en cuentas corrientes, de crédito y libretas de ahorro.

-ADEUDOS: 1. Cheques. 1.1. Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada: El mismo día de su pago. 1.2. Pagados en firme por otras oficinas o entidades: El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta. 1.3. Tomados al cobro por otras oficinas o entidades: El mismo día de su adeudo en la cuenta librada. 2. Reintegros o disposiciones: El mismo día de su pago. 3. Ordenes de transferencias, órdenes de entrega y similares: El mismo día de su orden (en las transferencias recibidas por correo se entenderá por fecha de la orden la de recepción de la entidad). 4. Efectos devueltos. 4.1. Efectos descontados: el día de su vencimiento. 4.2. Cheques devueltos: El mismo día de valoración que se dio al abonarlos en cuenta. 5. Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor. 5.1. A cargo del deudor: Fecha de adeudo. 5.2. Devolución al cedente: La valoración aplicada en el abono. 6. Compra de divisas: el mismo día de la entrega de las divisas. 7. Compra de valores: El mismo día de la compra en Bolsa. 8. Efectos domiciliados. Los efectos de pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta del librado con valor del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada, como si le han sido presentados por entidades a través de la Cámara de Compensación o de una cuenta interbancaria. 9. Derivados de tarjetas de crédito y similares: Según el contrato de adhesión. 10. Otras operaciones: Véase nota (a)

-ABONOS: 1. Entregas en efectivo. 1.1. Realizadas antes de las 11 de la mañana: El mismo día de la entrega. 1.2. Las demás: El día hábil siguiente a la entrega. 2. Entregas mediante cheques, etc. 2.1. A cargo de la propia entidad (sobre cualquier oficina): El mismo día de la entrega. 2.2. A cargo de otras entidades (incluido el Banco de España): Segundo día hábil siguiente a la entrega. 3. Transferencias bancarias, órdenes de entrega y similares. 3.1. Procedentes de la propia entidad: El mismo día de su orden en la oficina de origen. 3.2. Procedentes de otras entidades: El segundo día hábil siguiente a su orden en la oficina de origen (a cuyo efecto esta fecha deberá constar en la información referente a la transferencia). 4. Descuento de efectos: Fecha en la que comienza el cálculo de intereses. (En el cálculo de intereses no se incluirá el día del vencimiento del efecto). 5. Presentación de recibos de carácter periódico, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor: El mismo día del adeudo. 6. Venta de divisas: El día hábil siguiente al de la cesión de las divisas. 7. Venta de valores: El día hábil siguiente a la fecha de la venta en Bolsa. 8. Abono de dividendo intereses y títulos amortizados, de valores depositados: El mismo día del abono. 9. En cuentas de tarjetas de crédito, de garantía de cheques y similares: El mismo día. 10. Otras operaciones: Véase nota (a).

NOTAS: (a) En todas las demás operaciones no contempladas expresamente, los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán el día hábil siguiente a la fecha del apunte.

(b) La consideración de los sábados como días hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate. Si su formalización hubiese de retrasarse por imperativos ajenos a la entidad (pagos a Hacienda, operaciones de Bolsa, Cámara de Compensación, etc.) será día inhábil. En los restantes casos, en que la operación pueda formalizarse en el día, será considerado hábil.

(c) En el caso de compra o venta de divisas habrá de tenerse en cuenta, además, la valoración dada a la compraventa propiamente dicha. En operaciones de un contravalor inferior a diez millones de pesetas, los cambios de contado oficiales publicados por el Banco de España tienen valor dos días de la fecha de contratación.

GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMA Y FAX: Para España, en las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en cada epígrafe de la tarifa, se aplicará, la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.

Los importes, por estos conceptos, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las tarifas postales.

OTROS GASTOS: Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

IMPUESTOS: Serán de cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en la tarifa.

Esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España, según lo establecido en la O.M. del 12.12.89, y Circular del Banco de España 8/90.

EPIGRAFE 3º: Pago, negociación y devolución de cheques (sobre plaza distinta) y

EPIGRAFE 4º: Compensación y devolución de cheques (sobre la propia plaza).

Negociación: 2,50‰ s/nominal Cheque, Mínimo por cheque 400 pts. (2,40 Euros).

Compensación: 1‰ s/nominal cheque, Mínimo por cheque 300 pts. (1,80 Euros).

Devoluciones: 30‰ s/nominal del cheque, Mínimo 1.500 pts. (9,02 Euros). (En los casos de devolución por parte, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado).

NOTA 1ª: Si el cedente solicitase la obtención de conformidad telefónica del Banco librado, se percibirá una comisión adicional de 1000 pts. (6,01 Euros), por documento además de los gastos de teléfono.

NOTA 2ª: Se considerarán como cheques negociados, todos los cheques y otros documentos análogos tomados sobre plaza distinta, incluso en los casos en que la plaza de la sucursal tomadora y la plaza librada compensen en una misma Cámara de Compensación.

NOTA 3ª: En los pagos en efectivo de cheques en plaza distinta a la que esté domiciliada la cuenta se percibirán 250 pts. (1,50 Euros), en concepto de gastos de comprobación de firma y verificación de provisión de fondos.

NOTA 4ª: Por la gestión de protesto ante Notario, se percibirá, además, una comisión de 2000 pts. (12,02 Euros) por documento protestado. Por la gestión de "Declaración de Impago" efectuada según los Artículos 146 y 147 de la Ley Cambiaria, se percibirá del cedente o presentador por ventanilla una comisión adicional del 0,5‰, con un mínimo de 1.800 pts. (10,82 Euros) por cheque.

NOTA 5ª: Por la cumplimentación de conformidad, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión del 1‰, con un mínimo de 1000 pts. (6,01 Euros) por documento. Por la entrega, a petición del cliente, de cheques a cargo de la propia cuenta del Banco en el Banco de España, se percibirá una comisión del 5‰ sobre el importe de cada cheque, con un mínimo de 3000 pts. (18,03 Euros).



TARIFA DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES

NOTA 6ª: Las disposiciones de Libretas de ahorro efectuadas mediante reintegro, en plaza distinta a la que esté domiciliada la libreta, a efectos de comisiones, se considerarán como cheques y se percibirá lo establecido en la NOTA 3ª de este epígrafe.

NOTA 7ª: En las comunicaciones que se efectúen por cada operación reseñada en este epígrafe, se aplicará, lo especificado en el apartado de Gastos de Correo, Telex, Telegrama y Fax.

EPÍGRAFE 6º: TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ORDENES DE PAGO

TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ORDENES DE PAGO	POSTALES						TELEGRÁFICAS			
	Orden Manual			Orden Sop. Magnético			Comisión			
	Comisión			Comisión						
	ESPECIFICACIÓN	‰	Mínimo		‰	Mínimo		‰	Mínimo	
Ptas			Euros	Ptas		Euros	Ptas		Euros	
1 - Transferencias										
1.1 Sobre propia plaza	0,60	400	2,40	0,30	150	0,90	2,00	1.500	9,02	
1.2 Sobre otras plazas	3,00	450	2,70	1,00	300	1,80	5,00	2.500	15,03	
Giros y otras Ordenes de Pago	5,00	600	3,61	2,00	300	1,80	6,00	3.000	18,03	

	Comisión ‰	Mínimo		Máximo	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
3.- Órdenes de pago para cuentas del Banco de España a petición del cliente (Ver nota 6)					
3.1 Sobre propia plaza	3,00	600	3,61	6.000	36,06
3.2 Sobre otras plazas	3,00	600	3,61	17.000	102,17
4.- Órdenes de Movimientos de Fondos del Servicio de Liquidación del Banco de España (Órdenes emitidas)	3,00	600	3,61	17.000	102,17

- NOTA 1ª En las operaciones telegráficas o telefónicas, además de la comisión se percibirán los gastos de telégrafo o telex, o teléfono, según proceda.
- NOTA 2ª Se considera también transferencia bancaria, a efectos del cobro de comisiones, el movimiento de fondos realizado mediante entrega en efectivo hecha por persona determinada, aunque ésta no tenga cuenta, siempre que el abono deba realizarse sobre una Entidad Bancaria diferente.
- NOTA 3ª Cuando los efectos comerciales cobrados que al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria y del Cheque, devenguen intereses a cargo del librado, según se cita en el EPÍGRAFE 1º, Nota 6, de la Tarifa, el abono de estos intereses a la Entidad tomadora será considerado como transferencia y por tanto sujeto al cobro de comisiones por este concepto.
- NOTA 4ª Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético, el número de operaciones por cada soporte recibido, de acuerdo con las especificaciones del Asociación Española de Banca, deberá ser igual o superior a 200 operaciones.
- NOTA 5ª En las comunicaciones que se efectúen por cada operación reseñada en este Epígrafe se aplicará lo establecido en el punto sobre Gastos de Correo, Telex, Telegrama y Fax.
- NOTA 6ª Los traspasos entre cuentas del propio ordenante, en el mismo Banco y dentro de la misma oficina, se considerarán exentos de comisiones y correo y no se emitirán documento.
- NOTA 7ª Por la cumplimentación de conformidad a cheques, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión del 1‰, con un mínimo de 1000 pts. (6,01 Euros) por documento. [Epígrafes 3º y 4º]. Por la entrega a petición del cliente, de cheques a cargo de la propia cuenta del Banco en el Banco de España, se percibirá una comisión del 5‰ sobre el importe de cada cheque, con un mínimo de 3000 pts. (18,03 Euros).

EPÍGRAFE 7º NÓMINAS

ORDENES DE PAGO DE NÓMINAS (Empresa ordenante)	COMISIÓN POR OPERACIÓN						
	ESPECIFICACIÓN	‰	Orden en soporte magnético		‰	Orden en relación o listado	
			Mínimo			Mínimo	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros		
1. Abono en cuenta							
1.1 Sobre propia plaza	0,20	25	0,15	0,30	50	0,30	
1.2 Sobre otras plazas	0,40	50	0,30	0,50	100	0,60	
2. Completación de cheque nómina	0,80	150	0,90	1,00	250	1,50	

PAGO DE NÓMINAS EN EFECTIVO (Empresa ordenante)	Comisión por cada pago			
	ESPECIFICACIÓN	‰	Mínimo	
			Pesetas	Euros
En las ventanillas del propio Banco, mediante relaciones facilitadas por Empresa ordenante.	1,00	150	0,90	
En los locales de la Empresa	2,00	200	1,20	

- NOTA 1ª En los pagos de nóminas, mediante abono en cuenta, el Banco no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes.
- En caso de que la empresa solicite que el Banco expida aviso de abono en cuenta, se devengará además, 25 ptas. (0,15 Euros) por aviso y se repercutirán los gastos de correo que se originen por cada abono en cuenta.
- NOTA 2ª Los Bancos no tratarán ni manipularán ningún documento interno de las Empresas justificativo de los importes abonados por nómina.
- NOTA 3ª Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético, el número de operaciones por cada cinta magnética recibida, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario, deberá ser igual o superior a 200.
- NOTA 4ª En el pago de nóminas en los locales de la Empresa, serán por cuenta de ésta los gastos originados por traslados de fondos y medidas de seguridad salvo pacto en contrario.
- NOTA 5ª En los casos en que en la orden dada por el cliente no sean las firmas conformes o no haya saldo suficiente en la cuenta de adeudo, se considerará como "fecha de la orden" la fecha en que pueda ser ejecutada una vez cumplimentado el requisito que falte.
- Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.
 - Entrega de la orden con una antelación respecto a la fecha de pago de:
 - En soporte magnético 5 días hábiles.
 - En listado/relación manual 8 días hábiles.

01824991

*** CONSULTA DE MOVIMIENTOS ANTERIORES ***

CTA : 01/2781/029/00150179

DESDE : 01/03/93

HASTA : 01/05/04

HOJA : 1

F. OPERAC	CON TAL	D-H	IMPORTE	F. VALOR	S A L D O	EXTR	TRN	TIPO	OFI.	OR	PTO	NUTR	LOTE	NOL	PR	AUTO
17/07/00	9	H	171.000,00	17/07/00	171.000,00		1215	1	2781		6	44			11	
27/07/00	1	D	170.000,00-	27/07/00	1.000,00		1353	1	2058		8	78			11	
01/09/00	140	D	248,00-	10/08/00	752,00		5201R	5	2781			8341			430	1
4940197027484608																
19/12/00	313	D	752,00-	15/12/00	0,00		5201	5	2781			8713			272	1
23/01/01	140	D	1.000,00-	01/01/01	1.000,00-		5201	5	2781			1336			430	1
4940197027484608																
25/01/01	140	H	1.000,00	01/01/01	0,00		5201	5	2781			7973			430	1
4940197027484608 DEVOLUCION																





Documento 86

Abdelmajid BOUCHAR.
C.C.: 0182 0957 10 0201527376.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
GENOVA 22
28071 MADRID
MADRID



S/Ref. : SUMARIO 20/2004
N/Ref : 2004050563

(Se ruega que para cualquier aclaración, citen esta referencia)

En contestación a su atento escrito de fecha 14 de octubre de 2004, recibido en esta Entidad con fecha 15 de octubre de 2004, les facilitamos cuantos datos constan en nuestros archivos y bases de datos sobre las cuentas bancarias relacionadas con las personas físicas siguientes:

<u>Persona</u>	<u>Identificación</u>
MOHAMED AFALAH	X2551507W

No consta como relacionado en calidad de titular o apoderado con ninguna cuenta o depósito en nuestra Entidad.

<u>Persona</u>	<u>Identificación</u>
MOHAMED BELHADJ	X41427985S

No consta como relacionado en calidad de titular o apoderado con ninguna cuenta o depósito en nuestra Entidad.

<u>Persona</u>	<u>Identificación</u>
ABDELMAJID BOUCHAR	X3457338R

Cuenta: 01820957100201527376

Se adjunta "CABECERA DE CLIENTES DE LA CUENTA", con relación de los intervinientes en la misma, copia del contrato de apertura, cartulina de firmas, documento de identidad presentado para la contratación y extracto de movimientos de la cuenta.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos, en Bilbao, a 20 de octubre de 2004

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Centro de Bastanteos, Oficios y Testamentarias

P.A.

CLIENTES DE LA CUENTA

2350

Cuenta: 0182 0957 AH 020-00152737-6

Ident. Fiscal: X3457338R Personalidad: TIT N.Orden: 1
 Nombre.....: ABDELMAJID BOUCHAR
 Domicilio.....: SAN ISIDRO 9 4 3 Distr.Postal: 28912
 Plaza.....: LEGANES Provincia: MADRID



Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....:
 Domicilio.....: Distr.Postal:
 Plaza.....: Provincia:

Ident. Fiscal: Personalidad: N.Orden:
 Nombre.....:
 Domicilio.....: Distr.Postal:
 Plaza.....: Provincia:

Opcion:

- 1: 2:Cambio 3:Pant. Ant 4:Menu 5: 6:
- 7:Retro.Pag 8:Avanc.Pag 9: 10: 11: 12:

IV. TARJETAS EMITIDAS.

Titular ABDELMAJID BOUCHAR	Tipo de Tarjeta TARJETA INTEGRAL	9352
-------------------------------	-------------------------------------	------

Las Titulares cuyos datos se han hecho constar anteriormente y en Anexo al presente contrato, en su caso, (en adelante los Titulares), y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., (en adelante el Banco), convienen celebrar el presente Contrato de Operaciones Bancarias por el que acuerdan la apertura de una Cuenta y la emisión de Tarjetas vinculadas a la misma de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES.

1. SOLIDARIDAD.

Los Titulares responden frente al Banco, solidariamente entre sí, del cumplimiento de todas las obligaciones que contraen en virtud del presente contrato.

2. COMUNICACIONES.

Cualquier notificación, comunicación o información que de acuerdo con el presente contrato el Banco deba dirigir o remitir a los Titulares, o a cualquiera de ellos, se realizará al Domicilio Postal que se ha hecho constar en el apartado I. TITULARES de la página 1, salvo que los Titulares, o cualquiera de ellos, hubiesen comunicado otro Domicilio Postal al Banco. En caso de varios Titulares la comunicación realizada a cualquiera de ellos surtirá efectos respecto de todos.

3. IMPUTACIÓN DE PAGOS Y COMPENSACIÓN. GASTOS.

Las partes pactan expresamente que el Banco determinará libremente las operaciones que tenga con los Titulares a cuyo pago aplicará las cantidades que reciba o queden disponibles por cualquier concepto a favor de éstos.

La deuda que resulte contra los Titulares por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que los Titulares, o cualquiera de ellos, pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrán anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la contratación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que de que el crédito a compensar con la deuda sea atribuible a uno, algunos o a todos los Titulares. Los Titulares dejan afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquéllos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Todos los tributos y gastos que se pueden derivar del presente contrato serán por cuenta de los Titulares.

4. DURACIÓN.

La Cuenta y las Tarjetas tendrán el plazo de duración que corresponda de acuerdo con lo previsto en sus Condiciones Particulares.

La cancelación de alguna de las Tarjetas no supondrá por sí misma la del resto ni la de la Cuenta ni la del presente contrato. La cancelación de la Cuenta supondrá la de todas las Tarjetas y la del presente contrato.

El Banco conservará la documentación, apuntes, datos y demás justificantes relativos a este contrato únicamente durante los seis años siguientes al asiento contable o documento que corresponda.

5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales del/de los interviniente/s (en lo sucesivo, "el interviniente") serán registrados en ficheros del Banco con la finalidad de su utilización por el propio Banco o, en su caso, por otros terceros, de conformidad con lo prevenido en esta cláusula.

I. Se incluyen, entre dichos datos:

- (i) Los datos facilitados al Banco, ahora o en el futuro.
- (ii) En su caso, aquellos datos proporcionados al Banco con anterioridad para la solicitud y estudio de la operación.

II. El Banco utilizará dichos datos para:

- a) La gestión de la relación contractual.
- b) La prestación de servicios bancarios y/o financieros derivados de la relación contractual.
- c) El control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales.
- d) La realización de segmentaciones o perfiles de cliente, con fines comerciales a efectos de adaptar los productos o servicios bancarios a necesidades o características específicas, así como con

fines de análisis de riesgos para el análisis de nuevas operaciones, en ambos supuestos conservando dichas segmentaciones o perfiles en tanto en cuanto el interviniente mantenga relación contractual con el Banco, pudiendo oponerse en cualquier momento a dicho tratamiento.

e) La remisión, a través de cualquier medio, por parte del Banco o de otros terceros por cuenta del Banco, de cualesquiera informaciones o prospecciones, personalizadas o no, sobre productos o servicios bancarios o de terceros.

f) Para cualesquiera otras finalidades no incompatibles con las especificadas anteriormente.

III. Los datos podrán ser conservados en los ficheros del Banco incluso una vez finalizada toda relación contractual con el interviniente, durante el plazo de veinticuatro meses para la finalidad prevista en el apartado II e) anterior, y durante el mismo plazo, en tanto en cuanto el interviniente mantenga relación contractual con el Banco, también para la finalidad prevista en el apartado II d), y, en todo caso, durante los plazos legalmente procedentes, a disposición de autoridades administrativas o judiciales.

IV. Salvo oposición del interviniente comunicada al Banco en el proceso de contratación "on line" previo, en su caso, a la formalización del presente contrato, el interviniente autoriza expresamente al Banco a fin de que pueda remitirle informaciones y/o comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento.

V. El interviniente autoriza al Banco a comunicar o interconectar dichos datos, así como los que se indican en el apartado VI y en este caso solamente para las finalidades legalmente previstas, a entidades que formen parte del Grupo de empresas del Banco (Entidades bancarias y de seguros BBVA en España: Unq-e Bank, c/ Julián Camarillo, 4 - Madrid; Finanzia Banco de Crédito, c/ Julián Camarillo, 4 - Madrid; Banco de Crédito Local de España, Plza. Sta. Bárbara, 2 - Madrid; BBVA Seguros, c/ Alcalá, 17 - Madrid; BBVA Broker, Gran Vía, 1 - Bilbao y Entidades del Grupo de cualesquiera de ellas en España, para su utilización en la finalidad indicada en el apartado II e), considerándose el interviniente informado de esta cesión a dichos cesionarios en virtud de la presente cláusula. Este consentimiento para comunicación de datos a terceros tiene carácter revocable en todo momento, sin efectos retroactivos.

VI. En cumplimiento de la legislación vigente, se informa al interviniente persona física de que, en caso de que éste tuviera riesgos vigentes con el Banco, esta Entidad está legalmente obligada a informar de los datos, incluidos los personales y, en su caso, de la condición de empresario individual del interviniente, relativos a dichos riesgos, a la Central de Información de Riesgos del Banco de España que tiene por finalidad esencial facilitar a las entidades declarantes datos para el ejercicio de su actividad y permitir a las autoridades competentes la supervisión de dichas entidades. En el supuesto de que el interviniente hubiese solicitado del Banco un préstamo o cualquier otra operación de riesgo, el Banco podrá obtener información de sus riesgos registrados en la mencionada Central de Información.

VII. El responsable del tratamiento es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio en Pl. S. Nicolás, 4 - Bilbao, si bien el interviniente podrá ejercitar gratuitamente, no sólo en dicho domicilio sino en cualquiera de las oficinas del Banco, los derechos de rectificación, cancelación de datos y oposición.

6. Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no reúnan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una Disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

Primera. (Titulares y Naturaleza).

El Banco abre a los Titulares una Cuenta con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.), y en la Sucursal, que se han hecho constar en el apartado II. CONDICIONES DE LA CUENTA de la página 1 del presente contrato; con independencia de cual sea su denominación comercial, que tendrá meros efectos de contabilización o identificación interna bancaria.

Los Titulares efectúan una entrega inicial por el importe que igualmente figura en dicho apartado.

La Cuenta es nominativa e intransferible, y si se abre a nombre de varios Titulares se entenderá abierta siempre con carácter indistinto.

Los Titulares aceptan expresamente el asentamiento en la Cuenta de cargos y abonos por cualquier concepto, aunque figuren a nombre de uno solo o de algunos de los Titulares.

En todo caso la cancelación de la Cuenta, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones y revocaciones de las facultades de las personas autorizadas requerirán el consentimiento inequívoco de todos los Titulares. Excepcionalmente, en el caso de renuncia de persona/s autorizada/s, bastará que el interesado de cuenta de la misma justificando haber puesto su renuncia en conocimiento de todos los Titulares. En el supuesto de fallecimiento de alguno de los Titulares, se mantendrá lo pactado contractualmente en cuanto al régimen de disponibilidad indistinto de la Cuenta.

El reconocimiento de firma de otras personas y el otorgamiento, modificación y revocación de facultades deberán ser puestos en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco.

La presente Cuenta y sus condiciones sustituyen a todas la que siendo de fecha anterior, correspondan al mismo C.C.C. expresado en el referido apartado.

Segunda. (Utilización de la Cuenta).

La Cuenta sólo será disponible a través de los medios que las partes convengan. Las entregas que no sean en efectivo se consideran abonadas salvo buen fin y no serán disponibles hasta que los respectivos documentos resulten efectivamente cobrados por el Banco. Los Titulares, para realizar disposiciones, se obligan a utilizar exclusivamente los medios de disposición o documentos suministrados o autorizados por el Banco. Los Titulares podrán, si así lo autoriza el Banco, efectuar disposiciones a través de cajeros automáticos mediante tarjeta y/o libreta con banda magnética. Los Titulares se obligan a custodiar y a conservar en lugar seguro los cheques, libretas, tarjetas y demás documentos de disposición entregados por el Banco, así como los Números de Identificación Personal (PIN) y demás claves facilitados por el Banco.

En caso de sustracción o extravío de alguno de éstos, se comprometen a dar aviso al Banco con la mayor urgencia, adjuntando copia de la denuncia judicial o policial correspondiente. Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago incluso sobre cheques, u otros títulos o documentos en los que se hubiese imitado la firma de los Titulares. En caso de remisión de cheques por correo, éstos deberán ser cruzados y remitirse por correo de conformidad con la normativa aplicable a estos envíos.

El Banco, por razones de seguridad y para disposiciones en efectivo superiores a 3.000 euros, podrá establecer la necesidad de preaviso o de emisión de cheques bancarios o procedimientos de disposición similares.

Si el Banco preste conformidad vinculante a cheque librado contra la Cuenta, su importe será indisponible, siendo adeudado en la Cuenta desde el momento de la conformidad, y sin que pueda exigirse del Banco atender orden de revocación alguna. Esta conformidad, salvo pacto específico en contra, tendrá un plazo de duración de dos meses a contar desde la fecha de la misma.

Los apuntes en la Cuenta que se practiquen automáticamente por el Banco como consecuencia de procedimientos informáticos, incluso por ingresos o disposiciones a través de cajeros automáticos se aceptan expresamente por los Titulares, pudiendo corregirse por el Banco por causas justificadas sin necesidad del consentimiento de los Titulares.

Para el caso de que los Titulares entreguen o cedan al Banco documentos en gestión de cobro o descuento, para su abono en la cuenta, los Titulares autorizan a la entidad en que se encuentra domiciliado el pago de los documentos cedidos para que, actuando por su cuenta e interés, requiera de pago a los obligados que resulten por razón de dichos documentos para el caso de que éstos resultasen impagados, facultando asimismo a cualquiera de las entidades anteriores para que facilite información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación a los incumplimientos relativos a los documentos cedidos. Los Titulares se obligan a comunicar de forma inmediata y suficiente a la entidad el pago posterior de la deuda por el obligado, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación y en consecuencia del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de los prestadores de servicios antes indicados.

Tercera. (Cumplimentación de órdenes).

Las partes pactan que las órdenes y/o comunicaciones emitidas a distancia por los Titulares o, en su caso, remitidas por el Banco a aquellos, por medios tales como telegrama, teléfono, telefax, redes generales o particulares de comunicación y cualesquiera otros medios telemáticos,

serán cumplimentadas únicamente cuando vengan acompañadas de las claves, requisitos técnicos o indicaciones previamente establecidas.

Asimismo, el Banco queda autorizado para grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con los Titulares.

Cuando los Titulares dieren instrucciones contradictorias sobre la Cuenta, el Banco se reserva la facultad de retener temporalmente o proceder a la consignación judicial o notarial del importe o saldo acreedor controvertido. Los gastos de la consignación serán por cuenta y cargo de los Titulares.

Cuarta. (Información, extractos y liquidaciones).

El Banco remitirá periódicamente a los Titulares extractos de la Cuenta así como las liquidaciones de intereses y comisiones. El Banco garantizará la contabilidad de la Cuenta de conformidad con sus procedimientos internos. Dada la diversidad de medios de disposición y de domiciliaciones sobre la Cuenta, la contabilidad interna del Banco prevalecerá sobre las posibles anotaciones o saldo reflejados en la libreta en un momento determinado, salvo error o demostración razonable en contrario.

Los Titulares podrán oponer por escrito reparos al contenido de los extractos, actualizaciones y liquidaciones dentro de los quince días siguientes a la remisión de la información y si en el referido plazo no se recibiese en el Banco petición de aclaración u objeción en contrario por parte de ninguno de los Titulares, se entenderá que éstos prestan su conformidad.

Quinta. (Duración).

La duración de la Cuenta es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes.

Tanto el Banco como los Titulares podrán proceder a la cancelación de la Cuenta mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación, transcurridos los cuales, si hubiese saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor de los Titulares y quedará a disposición de los mismos, quedando obligados a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, solo podrá cancelarse por los Titulares, previo pago de dicho saldo, así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados.

De la misma forma la Cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos durante un periodo igual o superior a doce meses, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero o saldo a favor del Banco, aunque sea como consecuencia del cargo de comisiones.

Sexta. (Intereses, comisiones y valoraciones aplicables a la Cuenta).

1ª.- Los saldos acreedores devengarán a favor de los Titulares el tipo de interés nominal y TAE que se especifican en el citado apartado II. CONDICIONES DE LA CUENTA, epígrafe "Condiciones Acreedoras". Si no figura tipo alguno, la cuenta se liquidará al tipo de interés del 0%.

En el caso de que el tipo acreedor se encuentre referenciado, el tipo de interés nominal estará formado por el "Índice de Referencia", "Plazo de Referencia"; "Período de Cálculo" como media de los días naturales que se indiquen, anteriores al octavo día natural previo al inicio de cada uno de los periodos de liquidación, éste incluido (aplicando en los días en que no se publique dicho índice el último publicado); dirección del "Redondeo" del tipo de interés, si procede; "Fracción" de punto más cercana para el redondeo; y bien el "Diferencial", el cual se deducirá al tipo resultante, o bien un porcentaje que se aplicará sobre la referencia estipulada en la casilla "Índice de Referencia", para determinar el valor que como tal "Índice de Referencia" debe considerarse en la formación del tipo.

En el caso de que el Índice de Referencia sea el EURIBOR, se entiende por tal el tipo de interés, promovido por la Federación Bancaria Europea, para depósitos en euros al plazo indicado en la casilla "Plazo de Referencia".

Si el tipo de interés se encuentra referenciado, el tipo nominal y TAE que se indican en el epígrafe "Condiciones Acreedoras" son los correspondientes al primer periodo de liquidación, calculados según lo previsto.

Llegada la fecha indicada en la casilla "Vencimiento de Condiciones", si la hubiere, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones acreedoras vigentes en esa fecha y, a partir de la misma, se considerará cuenta ordinaria, esto es, que se liquidará el primer día 15 de junio o de diciembre que acaezca, y a partir de ahí semestralmente, en dichas fechas de cada año, al cero por ciento de interés o, en su caso al pactado con el/los Titular/es, no precisándose la formalización de nuevo contrato.

2ª.- Las liquidaciones correspondientes tendrán lugar: la primera en la fecha señalada en la casilla "Fecha 1ª Liquidación" y las siguientes en la última fecha hábil de cada periodo establecido en la casilla "Liquidaciones Sucesivas".

3ª.- Las liquidaciones se efectuarán tomando como base de cálculo: o bien el saldo existente en cada uno de los días del periodo de liquidación, o bien el saldo medio alcanzado por la cuenta durante dicho periodo, según que en la casilla "Base Cálculo" se indique "Saldos diarios" o "Saldos medios", respectivamente.

Si el saldo (diario o medio, según corresponda) de la cuenta, no supera el saldo mínimo, se liquidará al tipo indicado en la casilla "Tipo Mínimo", salvo que en dicha casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que dicho saldo se liquidará a un tipo de interés del 0%.

4ª.- La "Forma de Liquidación", indicado en la casilla con esta denominación, podrá ser:

- "FIJA": A todo el saldo (medio o diario, según corresponda) se aplicará el tipo de interés contractualmente pactado.
- "ESCALAS": A todo el saldo existente cada uno de los días del periodo de liquidación o a todo el saldo medio (según que la liquidación se realice sobre saldos diarios o medios, respectivamente), se aplicará un único tipo de interés que será el que corresponda a dicho saldo, de entre los tipos asociados a los tramos contratados.
- "TRAMOS": A cada tramo de saldo (diario o medio, según corresponda), se aplicará el tipo de interés contractualmente indicado para ese tramo.

5ª.- En cualquiera de las "Formas de Liquidación" que puedan resultar contractualmente aplicables, la liquidación de intereses bajo las condiciones específicas pactadas, se efectuará solamente si el saldo acreedor (diario o medio, según corresponda) supera el saldo mínimo establecido en la casilla "Saldo Mínimo".

No obstante lo anterior, si en la casilla "Tipo Mínimo" figura especificado un tipo de interés determinado, éste será de aplicación aunque el saldo de la cuenta no supere el "Saldo Mínimo" establecido. Si en dicha casilla no figura tipo de interés alguno, la cuenta cuyo saldo no supere el "Saldo Mínimo" se liquidará en su totalidad al tipo de interés del 0%.

Además, en todo caso la liquidación se efectuará solamente a partir del saldo (diario o medio, según corresponda) de franquicia indicado en la casilla "Franquicia". El saldo establecido como "Franquicia" se liquidará al tipo señalado en la casilla "Tipo Franquicia", salvo que en esta casilla no figure tipo de interés alguno, en cuyo caso dicho saldo se liquidará al tipo de interés del 0%.

6ª.- La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada periodo de liquidación, será la siguiente: importe o saldo (diario o medio, según corresponda), multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda, multiplicado por los días que corresponda, partido por 36.500, salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por 36.600.

En concepto de mantenimiento de la cuenta, el Banco percibirá una comisión, en cada periodo de liquidación, de la cantidad indicada en la casilla "Mantenimiento". No obstante, si la cuenta permanece sin movimientos, distintos de los propios de las liquidaciones de intereses y comisiones de la propia cuenta, por plazo igual o superior a doce meses, el importe de dicha comisión será el que consta en el apartado "Cuenta sin movimientos" de la propia casilla. Asimismo, el Banco percibirá en concepto de comisión de administración los importes por apunte, distintos de los apuntes por ingresos y reintegros de efectivo, y en general, adeudo por cheques y comisiones y adeudos y abonos de intereses, que se indicarán en la casilla "Importe por Apunte".

Septima. (Descubiertos).

El Banco no está obligado a admitir disposiciones, reintegros o adeudos que produzcan descubiertos en la Cuenta. Si por cualquier causa se producen, deberán ser reintegrados por los Titulares inmediatamente, sin necesidad de requerimiento alguno. El reintegro de cualesquiera descubiertos en cuenta será responsabilidad de todos los Titulares y ello aunque los cargos que los hayan motivado provengan de obligaciones de uno solo o de algunos de los Titulares, todo ello de conformidad con las reglas de solidaridad y compensación contractualmente pactadas.

Las liquidaciones de los descubiertos se efectuarán tomando como base de cálculo y fórmula de cálculo, las mismas que se hubieran indicado para el cálculo de los intereses acreedores. A todo el saldo (diario o medio, según corresponda) se aplicará el tipo de interés deudor pactado. La forma de liquidación será fija o por escalas, entendiéndose esta conforme a la definición dada en la anterior condición particular sexta.

Los descubiertos de la Cuenta devengarán el tipo de interés indicado en la casilla "Tipo Nominal" del epígrafe "Condiciones Deudoras" del citado apartado II. CONDICIONES DE LA CUENTA, salvo que en dicha casilla no se indique tipo de interés alguno, en cuyo caso se entenderá que el tipo de interés aplicado es el publicado por el Banco en cada momento para descubiertos, así como una comisión sobre el mayor saldo contable dispuesto del periodo de liquidación por el importe indicado en la casilla "Comisión Descubiertos", con el mínimo indicado en la casilla "Importe Mínimo", ambas del citado epígrafe. Las liquidaciones de intereses deudores y comisiones se efectuarán, cuando existan, en las mismas fechas establecidas para los intereses acreedores, salvo que la liquidación de intereses acreedores se realizara los días 15 de los meses de junio y diciembre de cada año, en cuyo caso, la liquidación de los intereses deudores, se efectuará, los días 15 de los meses de marzo, junio,

septiembre y diciembre de cada año. En las cuentas de consumidores, el cálculo del tope máximo para descubiertos, legalmente permitido, incluirá comisiones e intereses.

Si, como consecuencia de la modificación del tipo de interés legal, variase, al alza o a la baja, el tope máximo legalmente permitido para intereses, en tasa anual equivalente, en descubiertos en cuentas de consumidores a que se refiere el artículo 19 de la Ley 7/95, sobre Crédito al Consumo, el tipo establecido, en su caso, en la Página 1 se adaptará, de forma automática, y desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de interés legal, a dicho nuevo tope máximo.

Los intereses a favor del Banco se liquidarán capitalizando, en la Cuenta los intereses vencidos y no satisfechos, de forma que, como momento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo que corresponda en cada momento.

Cuando se efectúen reclamaciones de reposición de descubierto y para compensar gastos de gestión de regularización, se percibirá el importe establecido en la casilla "Reclamación Descubiertos" del epígrafe "Condiciones Deudoras", por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la Cuenta, sin perjuicio en su caso de los gastos judiciales que se deriven.

Octava. (Sorteos).

En el caso de que la Cuenta tenga las características y la consideración de Libretón, o cualquier otra denominación comercial que se establezca, el Banco podrá celebrar si lo estima oportuno, sorteos de efectivo o de los objetos que determine en las condiciones establecidas por el mismo para cada sorteo.

Serán de cuenta de los Titulares agraciados todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre los premios obtenidos, debiendo soportar éstos en su consecuencia las retenciones fiscales que procedan.

El Banco podrá promocionar y proyectar publicitariamente tanto el premio sorteado como el nombre e imagen de los Titulares agraciados, consintiendo éstos en su utilización. Se entiende por utilización de la imagen, la publicidad de fotografías y reportajes individuales o colectivos, entregas de premios, y, en general, todo acto personal o social con publicidad en el que intervengan los Titulares agraciados.

Novena. (Normas aplicables).

El Banco podrá modificar las condiciones aplicables a la Cuenta, incluidos los tipos de interés y comisiones, así como incluir otras nuevas, lo cual será comunicado a los Titulares previamente, de forma individual o mediante la publicación de las nuevas condiciones, o de los nuevos tipos o cuantías, en el tablón de anuncios situado en todas y cada una de sus oficinas, en este caso, con dos meses de antelación a su entrada en vigor, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca.

Para la modificación de los tipos de interés, el Banco podrá publicar el nuevo tipo de interés aplicable a la operación, con anterioridad a su entrada en vigor, en el diario El País de Madrid. En el supuesto de que los Titulares no aceptasen las nuevas condiciones, se entenderá cancelada la Cuenta dejando de devengar intereses los saldos acreedores existentes a partir de los 15 días siguientes a la fecha de su comunicación.

A efectos de información a los Titulares, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE), que figura en el referido apartado II. CONDICIONES DE LA CUENTA, epígrafe "Condiciones Acreedoras", ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular del Banco de España nº 8/90 publicada en el B.O.E. nº 226 de 20-09-90; modificada por Circular del Banco de España nº. 13/1993, de 21 de diciembre (B.O.E. nº. 313, de 31 de diciembre, o cualquier otra que la sustituya, no incluyéndose en dicho cálculo los cargos por gastos de comunicación derivados de los servicios de este contrato, que serán por cuenta de los Titulares. En las operaciones con tipo de interés nominal igual o inferior al 2,5% anual, la T.A.E. se considerará igual al tipo nominal pactado.

En la fecha en que el primer Titular del "Libretón Infantil BBVA" cumpla 16 años, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones económicas vigentes en esa fecha y, a partir de la misma, se considerará "Cuenta Blue Joven", siendo entonces aplicables las condiciones asociadas a este tipo de cuenta, las cuales le serán comunicadas por el Banco a los Titulares.

En la fecha en que el primer Titular de la "Cuenta Blue Joven" cumpla 29 años, la cuenta se liquidará, de conformidad con las condiciones económicas vigentes en esa fecha y, a partir de la misma se considerará "Libretón BBVA", siendo entonces aplicables, las condiciones asociadas a este tipo de cuenta, las cuales le serán comunicadas por el Banco a los Titulares.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no se precisará la formalización de nuevo contrato, considerándose modificado el presente en todo lo que se oponga a lo aquí establecido.

Décima. (Sumisión Expresa).

Si se trata de una cuenta de no residente las partes contratantes se someten al fuero de los juzgados y tribunales de la localidad de la oficina bancaria en la que esté abierta la Cuenta, para cuantas acciones o reclamaciones puedan derivarse de la misma.

III. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS TARJETAS.

2355

Primera. (Emisión).

Al amparo del presente contrato se emitirá una Tarjeta a nombre de cada uno de los Titulares que se especifican en el apartado IV TARJETAS EMITIDAS, de la página 2 del presente contrato, y en su caso, en el apartado II, TARJETAS EMITIDAS del Anexo al mismo, en los cuales también se indica el tipo de Tarjeta a emitir (Integral o Blue Joyen). La emisión de cualquier tarjeta cuyo titular y/o tipo no se corresponda exactamente con los especificados en los citados apartados requerirá acuerdo específico e independiente entre el Banco y su titular. Cada Tarjeta deberá ser utilizada única y exclusivamente por el Titular a cuyo nombre se haya emitido.

Segunda. (Funciones. Límites).

Las Tarjetas podrán utilizarse para cada uno de los Servicios que se indican más adelante, siempre que dichos Servicios estén operativos.

El Banco podrá establecer límites de utilización de las Tarjetas, que podrán ser diferentes para cada una de las funcionalidades y/o usos previstos. Estos límites de utilización conocidos en cada momento por todos los Titulares, no podrán ser excedidos, salvo autorización del Banco, el cual podrá concederla para favorecer, o no perjudicar, intereses de los mismos, o de cualquiera de ellos, aceptando todos los Titulares expresamente tal posibilidad y sus consecuencias.

Cada Titular podrá solicitar la modificación de los límites correspondientes a su Tarjeta, en su caso, y/o la modificación de los correspondientes a las restantes Tarjetas emitidas en virtud del presente contrato, dentro de los límites mínimo y máximo establecidos en cada momento por el Banco, aceptando igualmente todos los Titulares tal posibilidad y sus consecuencias.

La utilización de las Tarjetas en el extranjero está sujeta a la legislación vigente cuyo incumplimiento por los Titulares no implicará responsabilidad alguna para el Banco.

Tercera (Identificación).

La realización de operaciones mediante las Tarjetas exigirá la presentación de las mismas debidamente firmadas y la identificación del Titular a cuyo nombre esté emitida, mediante el marcaje de su Número de Identificación Personal, o bien mediante la firma de una factura, según la operación de que se trate, lo que implica la plena conformidad de todos los Titulares con la operación realizada. Además, el Titular, deberá acreditar su identidad, cuando así se le solicite, mediante un documento útil a tal efecto, o incluso mediante otros sistemas de comunicación o claves técnicas de utilización previamente comunicadas por el Banco, quedando éste último autorizado desde ahora por todos los Titulares para proceder, cuando sea necesario, a la grabación de las conversaciones telefónicas mantenidas o para conservar el soporte o registro magnético correspondiente, todo ello con la finalidad exclusiva de garantizar la seguridad de las transacciones realizadas.

En el supuesto de realizarse transacciones que impliquen órdenes al Banco transmitidas por medios telemáticos, la existencia de dichas órdenes no podrá ser negada por el remitente cuando la correspondiente comunicación cumpla las especificaciones técnicas establecidas entre el Banco y cualquiera de los Titulares.

Cuarta. (Cuota Anual. Duplicados).

El Banco percibirá en el momento de la emisión de cada Tarjeta el importe proporcional de la Cuota Anual que se indica en el apartado III. CONDICIONES DE LAS TARJETAS de la página 1, por fracción de año natural. Las cuotas anuales sucesivas se percibirán anticipadamente el primer día hábil de cada año natural.

Independientemente de la cuota anual que corresponda conforme lo previsto anteriormente, el Banco por cada duplicado de cada Tarjeta percibirá, en el momento de su emisión, la comisión por emisión de duplicado establecida en el citado apartado, en los supuestos en que la causa de la emisión sea atribuible a los Titulares o a alguno de ellos.

Quinta. (Duración).

Cada Tarjeta será válida hasta el último día del mes que figure impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad a dicha fecha, y debiendo ser devuelta al Banco o destruida por su Titular en el momento en que el Banco remita una nueva en sustitución de la anterior.

Cada Titular podrá cancelar por sí solo la Tarjeta emitida a su propio nombre. La cancelación de todas las Tarjetas emitidas exigirá orden expresa y conjunta de todos los Titulares.

El Banco podrá cancelar todas las Tarjetas, o alguna de ellas, así como denegar su renovación, de forma específica, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Si la "Cuenta de Domiciliación de Pagos" no mantuviera saldo suficiente para satisfacer los cargos correspondientes.
- Si cualquiera de los Titulares incumpliera cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- Si cualquiera de los Titulares resultase deudor del Banco por cualquier otro concepto o su solvencia disminuida por cualquier causa en forma apreciable.
- Si los Titulares no aceptasen las nuevas condiciones aplicables a las Tarjetas.

El Banco también podrá cancelar todas las Tarjetas, o algunas de ellas, así como denegar su renovación, en base a circunstancias objetivas, tales como, a título meramente enunciativo, la no utilización de la/s Tarjeta/s durante un período de tiempo de un año.

En todo caso, serán a cargo de los Titulares todas las transacciones que se realicen con las Tarjetas emitidas hasta su efectiva devolución al Banco o, en su caso, destrucción.

Sexta. (Obligaciones).

1. Obligaciones de los Titulares:

- Custodiar la Tarjeta que se les entrega, firmándola de su puño y letra en el momento de recibirla y conservarla en buen estado.
- Mantener en secreto el número de Tarjeta y el Número de Identificación Personal (NIP); así como, en su caso, las contraseñas para acceder a los servicios telefónicos o telemáticos.

Los Titulares se obligan concretamente a no anotar, en ningún documento que acompañe a la misma. Asimismo se obligan a no utilizar, como Número de Identificación Personal y/o contraseñas, datos o fechas obrantes en documentos de su uso habitual.

- Notificar al Banco, de inmediato, cualquiera de las siguientes incidencias:

- La pérdida, sustracción o copia de las Tarjetas.
- El conocimiento indebido por otras personas del Número de Identificación personal y/o contraseñas, en su caso.
- El registro en la "Cuenta de Domiciliación de Pagos" de cualquier transacción no autorizada.

A tales fines, los Titulares se obligan a adoptar las medidas necesarias que les permitan darse cuenta de la ocurrencia de uno de estos hechos:

La pérdida, sustracción o copia de alguna de las Tarjetas, así como el hecho de haber tenido terceras personas conocimiento indebido del Número de Identificación personal y/o contraseñas, como situaciones de mayor urgencia en la adopción de medidas de seguridad, podrán comunicarse:

- En cualquiera de las Oficinas del Grupo Bilbao Vizcaya Argentaria, en horas de atención al público.
- A los teléfonos: 902 224 466 o 902 151 825, según se trate de Tarjetas tipo Integral o Blue Joyen, respectivamente.

- No anular una orden que se haya dado por medio de una Tarjeta.

2. Obligaciones del Banco:

- Mantener secreto el Número de Identificación Personal y/o contraseñas, en su caso.
- Anular las Tarjetas caducadas, así como las denunciadas por haber sido sustraídas, extraviadas o copiadas, o porque el Número de Identificación personal y/o contraseñas hayan llegado indebidamente a conocimiento de terceras personas.
- Mantener un registro interno de las transacciones llevadas a cabo con cargo a las Tarjetas.

Séptima. (Incentivación).

Los Titulares aceptan expresamente la posible inclusión en los programas de fidelización establecidos, o que pudieran establecerse en el futuro, promovidos parcial o totalmente por el Banco, y de los cuales dispondrán de información suficiente.

Octava. (Responsabilidad).

Los Titulares quedarán exentos de responsabilidad (es decir, ni siquiera tendrán que hacer frente a responsabilidades económicas hasta el límite de 150 Euros establecido en la normativa aplicable a esta materia) por el uso indebido de las Tarjetas, si se ha efectuado de forma inmediata la notificación a que se refiere la anterior Condición Sexta, apartado 1.c).

En todo caso, todos los Titulares serán responsables, sin limitación alguna, por el uso de las Tarjetas antes o después de dicha notificación, si cualquiera de ellos actuase con dolo o negligencia, entendiéndose desde luego como conducta negligente el incumplimiento de las obligaciones que les incumben como consecuencia de lo previsto en las letras a) b) y c) de la anterior Condición Sexta, apartado 1.

La imposibilidad de uso de las Tarjetas o la demora que pudiera producirse por avería, accidente, fallo mecánico o cualquier otra contingencia ajena a la voluntad del Banco, que afecte a los dispositivos en que las Tarjetas han de ser utilizadas, no determinará responsabilidad alguna para el Banco.

El Banco quedará exento de responsabilidad en las incidencias entre los Titulares y Comercios, otros Bancos y Cajas. Igualmente, el uso indebido de las Tarjetas, en los casos en que las mismas no hayan sido presentadas físicamente o identificadas por medios electrónicos (por ejemplo, y a título meramente enunciativo, la adquisición de productos o servicios a través de Internet o por medios telefónicos) no deberá suponer al Banco más que su responsabilidad en cuanto a la realización de las operaciones de cargo y abono establecidas por la legislación vigente.

Novena (Reintegro de la Deuda).

Se entiende por "Cuenta de Domiciliación de Pagos" la cuenta cuyo C.C.C. se ha hecho constar en el apartado II. **CONDICIONES DE LA CUENTA** de la Página 1, en la que se anotarán los adeudos derivados de las Tarjetas. El cargo en dicha cuenta se realizará en la fecha de proceso de la operación, con valor del día en que la operación se haya realizado.

En caso de reclamación judicial, el saldo deudor de la cuenta correspondiente se acreditará mediante una certificación expedida por el Banco, teniendo dicho saldo la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos de pago.

Todos los gastos, tributos y costas del procedimiento serán a cargo de los

SERVICIO TARJETA DE DÉBITO.

Primera. (Funciones).

Las Tarjetas podrán utilizarse para las siguientes funciones:

- Para adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en cualquiera de los establecimientos (físicos o virtuales) adheridos al sistema VISA y SERVIRED, con tecnología electrónica.
- Para obtener dinero en efectivo en cualquiera de las Oficinas de los Bancos y Cajas afiliados a los sistemas VISA y SERVIRED.
- Para obtener dinero en efectivo en los Cajeros Automáticos del Banco y en los de otras Entidades cuyos Cajeros sean declarados accesibles a las Tarjetas.
- Para realizar en los Cajeros Automáticos del Banco y del resto de entidades afiliadas al Sistema Servired, así como en los de aquellas otras entidades que lo permitan, las distintas transacciones que el Banco vaya poniendo a disposición de los Titulares.

SERVICIOS LÍNEA BBVA / LÍNEA BLUE JOVEN.

Primera (Objeto).

Los presentes servicios suponen la utilización por los Titulares de la línea o líneas telefónicas indicadas por el Banco para acceder a los mismos. Los servicios son excluyentes. El Servicio LÍNEA BBVA podrá ser utilizado por los Titulares de Tarjetas tipo Integral, mientras que el Servicio LÍNEA BLUE JOVEN podrá ser utilizado por los Titulares de Tarjetas tipo BLUE JOVEN.

Las prestaciones de ambos Servicios abarcarán aspectos de información general (direcciones, teléfonos, Oficinas con Cajeros Automáticos, gama de productos y servicios, etc.), información particular de las posiciones del cliente y realización de determinadas operaciones (cambio de domicilio, petición de talonarios, órdenes de transferencias, transferencias permanentes, órdenes de compra de valores, suscripciones y reembolsos de Fondos de Inversión, etc.).

En todo caso, las prestaciones anteriormente indicadas tienen carácter enunciativo y abierto, comunicando el Banco a los Titulares la gama total de prestaciones que los Servicios abarquen en cada momento, permaneciendo vigente el presente contrato.

Segunda (Condiciones de funcionamiento).

Los Titulares utilizarán los Servicios llamando al número indicado por el Banco, manifestando su número de acceso indicado en su Tarjeta, así como el Número de Identificación Personal, en caso de que sea requerido, además de las contraseñas que se establezcan entre ellos y el Banco, teniendo esta utilización la consideración, a todos los efectos, de firma contractual.

La utilización de estos Servicios se pacta con carácter estrictamente personal con los Titulares, no pudiendo ser utilizado por persona distinta a los mismos, no siendo válido el acceso para actuar sobre posiciones.

SERVICIOS BBVA NET / BBVA MÓVIL / CANAL BBVA.

Primera (Objeto).

Estos Servicios sólo podrán ser utilizados por los Titulares de Tarjetas tipo Integral. El objeto de estos Servicios es el acceso y uso de un servicio de información contenida en los ficheros del Banco, y el envío de órdenes dirigidas por los Titulares para su cumplimentación por el Banco, operando los mismos desde sus equipos informáticos (BBVA NET), su teléfono móvil (BBVA MÓVIL) o su receptor de TV (CANAL BBVA).

Segunda (Condiciones de funcionamiento).

El Banco, previa comunicación a los Titulares, podrá mejorar la calidad de los Servicios o incrementar la cantidad de los mismos, estableciendo modificaciones en las reglas de funcionamiento, períodos de acceso y procedimientos de identificación, permaneciendo en vigor el presente contrato, salvo que los Titulares no acepten las indicadas modificaciones y manifiesten expresamente su voluntad de resolver el mismo.

El servicio de información comprenderá las distintas cuentas, productos y servicios del Banco que el Titular correspondiente utilice, así como otras informaciones de carácter general, como información del mercado o de operativa bancaria.

demandados; incluso los honorarios de abogado y procurador, aunque su intervención no sea preceptiva.

Décima (Modificación de condiciones).

Los Titulares y el Banco pactan expresamente que los importes correspondientes a las cuotas y comisiones establecidas, así como las condiciones en general, podrán modificarse e incluirse otras nuevas, informando el Banco a los Titulares, en tales casos, de las modificaciones o inclusiones producidas. Las nuevas condiciones se entenderán aceptadas por los Titulares si ninguno de ellos las denuncia en el plazo de un mes desde la comunicación.

2356



Segunda (Importe de las operaciones).

Todos los Titulares aceptan como justificantes del importe de las operaciones el que se exprese en la factura firmada por el Titular a cuyo nombre este expedida la Tarjeta utilizada, el comprobante interno del Cajero Automático en disposiciones por este medio, el comprobante del asiento en cuenta en disposiciones por teléfono (si las hubiere) y el registro conservado en el soporte informático correspondiente en el caso de servicios telemáticos, sirviendo dichos documentos o instrumentos como justificantes de cargo y medios de prueba, en caso necesario.

Los ingresos efectuados a través de Cajeros Automáticos se entenderán realizados "salvo buen fin", aceptando todos los Titulares como importe de la operación el comprobado por el Banco; los abonos de cheques recibidos por este procedimiento no surtirán efectos hasta que sea realizado el cobro de los mismos a la Entidad obligada al pago.

Para las operaciones realizadas en el extranjero, se aplicará el cambio vigente para la divisa de que se trate, en la fecha en que se practique la liquidación por los centros internacionales de compensación existentes.

relativas a personas jurídicas, aunque el Titular figure como persona autorizada.

En todo caso, las operaciones que los Titulares realicen a través de los Servicios se registrarán por lo específicamente dispuesto en cada una de ellas, además de por lo aquí establecido.

El Banco podrá efectuar modificaciones en cuanto a las prestaciones de los Servicios, o suspenderlos total o parcialmente por razones técnicas, de seguridad, control o cualquier otra causa justificada.

Tercera (Seguridad).

Exclusivamente a efectos de seguridad, los Titulares autorizan expresamente al Banco para que éste pueda grabar las conversaciones telefónicas mantenidas como consecuencia de los Servicios, requerir de los mismos que determinadas operaciones, en razón de su especial trascendencia, sean confirmadas por escrito o de cualquier otra forma; no ejecutar órdenes telefónicas incorrectamente identificadas o sobre las que existan dudas razonables en cuanto a la persona ordenante o a la operación solicitada.

Los Titulares serán responsables de la correcta utilización de estos Servicios y especialmente cuando las claves de identificación o contraseñas sean utilizadas por persona diferente, cualquiera que fuere el motivo, así como en el supuesto de error sufrido por los mismos al cursar la orden telefónica.

Cuarta (Precio).

El Banco podrá establecer un precio por la prestación de los Servicios, lo cual será comunicado a los Titulares con antelación suficiente; todo ello sin perjuicio de que las operaciones efectuadas a través de los mismos generen los correspondientes gastos o comisiones establecidos para cada una de ellas.

El servicio de órdenes comprende, entre otras, aquellas instrucciones dadas al Banco por el Titular que supongan una transferencia de fondos entre distintas cuentas del mismo, o bien entre una cuenta propia y una cuenta de otra persona.

A estos efectos, las partes contratantes establecen un límite de 6000 euros por transacción y transacción y otro de 6.000 euros por día; que podrán ser modificados previo acuerdo entre el Banco y cualquiera de los Titulares.

El Banco se reserva un plazo de verificación o estudio de las órdenes recibidas, antes de proceder a su ejecución, pudiendo denegar la admisión de aquellas en las que concurran las siguientes circunstancias:

- Que no cumplan los requisitos exigidos por la ley, o los operativos comunicados por el Banco.
- Cuando un Titular sea demandado en un procedimiento judicial, o sea sujeto de cualquier clase de situación concursal, o cuando su solvencia se vea minorada de forma sustancial.
- Cuando un Titular incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

El envío de órdenes por parte de los Titulares desde su ordenador u otro terminal propio tendrá a todos los efectos la misma eficacia jurídica que la entrega del impreso equivalente, según tipo de transacción, debidamente cumplimentado y con firma manuscrita.

El acceso al servicio "BBVA NET" se efectuará mediante conexión a través de la red INFOVIA PLUS, de Telefónica de España S.A., o bien a través de la red INTERNET. Dicho servicio, así como los de "BBVA Móvil" y "Canal BBVA", podrá igualmente ser obtenido a través de cualquier otra red o sistema de comunicaciones idóneo, según el tipo de terminal empleado, en los que pudieran resultar accesibles los mismos.

En todos los casos, el acceso se obtendrá, mediante el número y/o el Número de Identificación Personal de las Tarjetas y, en su caso, las contraseñas que se establezcan entre los Titulares y el Banco, teniendo esta utilización la consideración, a todos los efectos, de firma contractual. La contraseña podrá ser comunicada por los Titulares al Banco a través del propio Servicio.

Corresponderán a los Titulares la obtención de los terminales apropiados para los fines establecidos en este contrato, así como las líneas de comunicación y otros equipos necesarios (ej. módem), así como aceptar el consumo ocasionado por la utilización de la red de datos, siendo de su cuenta su adquisición y los gastos que pudieran derivarse de los mismos. Los Titulares manifiestan que conocen el hardware, software y/o equipos necesarios para conectar con los citados servicios y operar en los mismos, y para los casos en que sea necesario se obligan, a disponer de una dirección de correo electrónico y comunicarla al Banco.

El Banco no será responsable de cualquier incumplimiento, modificación o suspensión de este servicio que tengan origen en causas que se escapen razonablemente a su control, sean éstas técnicas, de seguridad, control o cualesquiera otras justificadas. Se entienden comprendidas en dichas causas, específicamente, las siguientes: La imposibilidad de contar con

servicios de comunicaciones, tratamiento o energéticos, actuaciones de enemigo público, actos de autoridades civiles o militares, prioridades distribuidas, ataque de terceros a los sistemas de seguridad establecidos por el Banco, y otras análogas.

En ningún caso será el Banco responsable de los daños indirectos de carácter fortuito, resultantes de la prestación de los servicios, incluso en el caso de que el Banco hubiera sido informado de la eventualidad de que los daños se produjesen. Los Titulares aceptan que el Banco no será responsable de las pérdidas o beneficios ni de la reclamación de daños realizados por tercer usuario.

Del mismo modo, el Banco no responderá de los perjuicios que pudieran

SERVICIO WEB BLUE JOVEN.

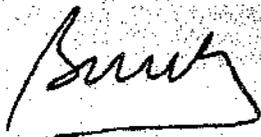
Primera. (Condiciones).

Este Servicio solamente podrá ser utilizado por los Titulares de Tarjetas tipo Blue Joven, siendo aplicable al mismo todo lo previsto anteriormente

Tanto el Banco como los Titulares aceptan expresamente el contenido del presente contrato, que se formaliza en el Modelo MUL01001, Versión 01/2004, el cual consta de 7 páginas, numeradas cada una de ellas de la 1 a la 7, en todas las cuales, en su parte inferior izquierda figura el Modelo y Versión citados.

Las partes intervinientes con una única firma estampada en la presente página prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del presente contrato, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo, recibiendo los Titulares un ejemplar del contrato así como de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos y Normas de valoración aplicables. Y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido, lo firman por duplicado.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder,



LOS TITULARES



PADRES, OTROS.

Las personas firmantes a continuación garantizan solidariamente entre si y con los Titulares, en los mismos términos y condiciones, todas las obligaciones contraídas por los Titulares derivadas del presente contrato.

D./Dña.:

NIF.:

D./Dña.:

NIF.:

derivarse para los Titulares en los siguientes supuestos: 2354

- Cuando, en su caso, su dispositivo de creación de firma electrónica, su Número de Identificación Personal y/o su contraseña fueran utilizadas por otra persona, cualquiera que fuera el motivo por el que hubieran llegado a conocimiento o posesión de dicha persona, salvo lo establecido en el apartado 1.c) de la anterior Condición Particular Sexta;
- Cuando el Titular haya incurrido en error al cursar la orden o petición correspondiente;
- Cuando se produzcan errores de seguridad o fallos como consecuencia de la utilización inadecuada o el funcionamiento defectuoso del hardware o el software del Titular.

Los derechos y acciones que competen a los Titulares en virtud de los presentes servicios, y las reclamaciones por daños o intereses, se ejercerán exclusivamente respecto del Banco, renunciando expresamente los Titulares a dirigir sus acciones contra los proveedores del Banco. En todo caso, las operaciones que se realicen a través de estos servicios, se registrarán, además de por lo establecido en el presente contrato, por lo específicamente dispuesto para cada una de ellas.

Tercera (Seguridad).

La validez de las órdenes cursadas a través de estos servicios queda limitada a los Titulares, por lo que éstos se responsabilizan de no facilitar las claves a terceras personas y, en consecuencia, asumirán los riesgos que se deriven de sus actuaciones en otra forma.

El Banco podrá desactivar las contraseñas de acceso por razones de seguridad, como, por ejemplo, en el supuesto de que se efectuaran tres intentos consecutivos de introducción de la misma en forma errónea.

Exclusivamente a efectos de seguridad, los Titulares autorizan expresamente al Banco para que este pueda:

- Registrar las comunicaciones telemáticas mantenidas como consecuencia de los servicios.
- Requerir de los Titulares que determinadas operaciones, en razón de su especial trascendencia, sean confirmadas por escrito o de cualquier otra forma.
- Abstenerse de ejecutar órdenes telemáticas incorrectamente identificadas o sobre las que existan dudas razonables en cuanto a la persona ordenante o a la operación solicitada.

Cuarta (Precio).

Estos servicios tendrán carácter gratuito para los Titulares. No obstante, el Banco se reserva el derecho de introducir en el futuro alguna contraprestación por el uso de los mismos, en forma de comisión o precio contractual, lo cual será comunicado a los Titulares con antelación suficiente.

para los Servicios BBVA NET / BBVA MÓVIL / CANAL BBVA, excepto lo dispuesto de forma específica para BBVA MÓVIL y/o CANAL BBVA.



Cartulina de firmas

Mód. TPCFIA01 - 02/00

DOCUMENTO A INTRODUCIR EN LA FUNDA DE PLASTICO PARA SU ARCHIVO

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

UNIPERSONAL

Fecha Apertura 28-01-04

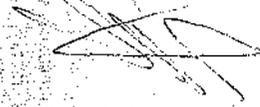
Titulares

Cuenta Número

0957-0020-152737-6

Nombre	N.I.F.
(TIT) D. ABDELMAJID BOUCHAR	X3457338R
TELEFONOS: 677166475	

Firma del Titular de la Cuenta



Firmas Autorizadas para Disponer

01 DE 01



2358

E03574

2359

NOMBRE

ABDELMAJID BOUCHAR

VALIDO HASTA

02-07-05

LEON Y FECHA DE EXPIRACION

MADRID-CIUDAD LINEAL

TIPO DE PERMISO RESIDENCIA Y TRABAJO

OBSERVACIONES C SAN ISIDRO 9 4 3

DIRECCION

LOCALIDAD LEGANES

PROVINCIA MADRID



20-08-03



X3457338



FIRMA DEL TITULAR

ABDELMAJID BOUCHAR

SAN ISIDRO 9 4 3
28912 LEGANES
MADRID

Distinguido cliente:

Nos es grato facilitarle detalle de los movimientos que nos tiene solicitado.

Atentamente,



Oficina
LEGANES-PL. ESPAÑA, 11

Fecha
20-10-2004

Código Cuenta Cliente			
Entidad	Oficina	DC.	Cuenta
0182	0957	10	0201527376

Cuenta en: EUROS

F. Operac.	Clave	Concepto	Mvtos. Convertidos / Importe Original	F. Valor	Importes	Saldo
28-01-2004	772	ABONO DE NOMINA POR CHEQUE		28-01-2004	190,32+	190,32+
30-01-2004	001	DISPOSICION DE EFECTIVO EN CAJA		30-01-2004	190,32-	0,00+
26-02-2004	140	CARGO DE CUOTA DE TARJETA		10-02-2004	8,01-	8,01-
18-03-2004	022	TRASPASO		26-02-2004	0,72+	7,29-
18-03-2004	140	CARGO DE CUOTA DE TARJETA		10-02-2004	7,29+	0,00+
17-06-2004	313	LIQUIDACION DE INTERESES-COMISIO		15-06-2004	9,08-	9,08-
10-09-2004	313	LIQUIDACION DE INTERESES-COMISIO		15-06-2004	9,08+	0,00+

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Merc. Vizcaya - Tomo 2.003, libro 1.545, sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja 14.741, inscripción 1ª - C.I.F.: A-48265169